

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DLXXXI No. 8 México, D.F., miércoles 13 de febrero de 2002

CONTENIDO

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Federal Electoral

Avisos

Indice en página 127

$14.50 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Jorge Aranda Lizarriturri, corredor público número 18 en la plaza del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido el día 31 de enero del año 2002, mediante el cual, el ciudadano Jorge Aranda Lizarriturri, corredor público número 18 en la plaza del Distrito Federal, solicita licencia de separación de sus funciones, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos, Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Correduría Pública; Segundo Transitorio, segundo párrafo de su Reglamento; 68 fracción XI del Código de Comercio y 28 fracciones XV y XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 18 de la plaza del Distrito Federal, hasta por un año contado a partir del día 1 de febrero del año 2002, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala el citado Código. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo, el Libro de Registro, Archivo de Pólizas y Actas seguirán bajo la custodia del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Distrito Federal, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del citado Código de Comercio. Igualmente, hago de su conocimiento que su garantía deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure su licencia, conforme lo señalado en los artículos 59 y 60 del mencionado Código, 23 y 24 del Reglamento de Corredores para la Plaza de México".

México, D.F., a 31 de enero de 2002.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 41 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se modifica el artículo segundo del Acuerdo Secretarial publicado el 21 de junio de 1996, mediante el cual se extinguen las 14 delegaciones regionales de la Contraloría Interna previstas en el Acuerdo Secretarial publicado el 1 de octubre de 1984, creándose en su lugar 5 delegaciones regionales que dependerán de la Contraloría Interna.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo secretarial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de junio de 1996, se crearon cinco delegaciones regionales, dependientes de la Contraloría Interna en esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que a la Delegación Sur se le asignó la Sede del Centro SCT, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

Que con la finalidad de optimizar la eficiencia, productividad, así como racionalizar el gasto corriente de la citada delegación regional es necesario cambiar su Sede a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se cambia la sede de la Delegación Regional Sur del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Segundo.- Se modifica el artículo segundo del acuerdo secretarial publicado el día 21 de junio de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**, mediante el cual se extinguen las 14 delegaciones regionales de la Contraloría Interna previstas en el acuerdo secretarial publicado el 1 de octubre de 1984, creándose en su lugar 5 delegaciones regionales que dependerán de la Contraloría Interna, para quedar como sigue:

"ARTICULO SEGUNDO.- EL NOMBRE, SEDE Y LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DENTRO DE LA CUAL LAS DELEGACIONES EJERCERAN SUS ATRIBUCIONES, SE ESTABLECE DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGION	SEDE	CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL
...		
...		
...		
...		
SUR	**CENTRO S.C.T. VILLAHERMOSA, TABASCO**	OAXACA CHIAPAS TABASCO CAMPECHE YUCATAN QUINTANA ROO".

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dos.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

CONCESION otorgada en favor de Puerta Cancún-Xcaret, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una terminal de altura para cruceros, de uso particular, que se localizará en Xcaret, Municipio de Solidaridad, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesión que otorga el Ejecutivo Federal, por conducto del titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cerisola y Weber, en favor de Puerta Cancún-Xcaret, S.A. de C.V., representada por su representante legal, ciudadano Miguel Quintana Pali, en lo sucesivo "La Secretaría" y "La Concesionaria", respectivamente, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una terminal de altura para cruceros, de uso particular, que se localizará en Xcaret, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

I. Constitución. La Concesionaria está constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles según consta en la copia certificada de la escritura pública 16,132 de 16 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público 13 de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, licenciado Gabriel Salvador Parra Ramírez, cuyo primer testimonio se inscribió el 13 de octubre de 2000, con el número 26, a fojas 315-347 del tomo CCXXXVII, sección IV del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la citada ciudad, y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PCX000816T16, documentos que se agregan como anexo uno.

II. Representación. El ciudadano Miguel Quintana Pali, es apoderado legal de La Concesionaria y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre el presente instrumento, como aparece en la copia certificada de la escritura pública señalada en el antecedente I.

III. Domicilio. La Concesionaria señala como su domicilio el Bosque de Ciruelos 304, 2o. piso, colonia Bosques de las Lomas, México, 11700, Distrito Federal, y el área concesionada.

IV. Terreno colindante. La Concesionaria se encuentra en el supuesto del último párrafo del artículo 24 de la Ley de Puertos, toda vez que acredita la propiedad del lote marcado como fracción número dos perteneciente al lote denominado fracción número tres Xcaret, ubicado en el corredor turístico del Municipio de Solidaridad, antes Cozumel, Estado de Quintana Roo, colindante con la zona federal marítimo terrestre contigua al área solicitada, según consta en la escritura pública 16,160 de 29 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público 13 de la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, licenciado Gabriel Salvador Parra Ramírez, cuyo primer testimonio se inscribió el 27 de octubre de 2000, con el número 74, a fojas 479-490 del tomo CIII, sección I del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, documento que se agrega como anexo dos.

V. Impacto ambiental. La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio S.G.P.A.-DGIRA-03323 de 6 de septiembre de 2001, autorizó el desarrollo del proyecto "Terminal portuaria de altura para

cruceros turísticos de uso particular Puerta Cancún-Xcaret" con pretendida ubicación a la altura del kilómetro 282+800 de la carretera federal 307 Chetumal-Puerto Juárez, frente al predio al que se alude en el antecedente IV, documento que se agrega como anexo tres.

VI. Aprovechamientos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruyó a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de La Secretaría mediante oficio 320-A-DGAD-00115 de 20 de febrero de 2001, en cuanto a la fijación del aprovechamiento que deben pagar los concesionarios de bienes de dominio público de la Federación, en términos del artículo 37 de la Ley de Puertos, documento que se agrega como anexo cuatro.

VII. Solicitud. Mediante escritos de 31 de agosto, 8 de septiembre, 20 y 31 de octubre de 2000 y 4 de diciembre de 2001, presentados ante la Dirección General de Puertos de La Secretaría, La Concesionaria solicitó título de concesión para el uso, aprovechamiento, construcción, operación y administración de una terminal portuaria de altura para cruceros de uso particular, en Xcaret, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

VIII. Expediente administrativo. En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones y Permisos adscrita a la Dirección General de Puertos de La Secretaría, obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de solicitud de concesión presentada por La Concesionaria.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I, II, IV y IX, 16, 20, 29, 30, 96 y 98 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o. fracción V, 3o., 4o., 6o., 10 fracción II, 11, 16 fracción IV, 20 fracción II, inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 60, 63 y 64 de la Ley de Puertos; 8o., 10, 11, 12, 17, 20 y 45 al 55 del Reglamento de la Ley de Puertos, y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, La Secretaría otorga a La Concesionaria el presente título de:

CONCESION

Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima operacional no exclusiva para la construcción y operación de una terminal de altura para cruceros, de uso particular, afectando 33,785.54 m^2 a la altura del kilómetro 282+800 de la carretera federal 307 Chetumal-Puerto Juárez, frente a la zona federal marítimo terrestre contigua con el inmueble a que se alude en el antecedente IV, en Xcaret, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. Se acompaña como anexo cinco el plano DGP.T-01 de 9 de noviembre de 2001, expediente PCAR-00-08-31, aprobado por la Dirección de Obras Marítimas de la Dirección General de Puertos, en el que se detallan las medidas, colindancias y localización del área concesionada.

El presente título de concesión queda sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Efectos de la concesión. La presente Concesión no surtirá efectos si La Concesionaria no acredita ante La Secretaría en un plazo de noventa días naturales, contado a partir de la fecha de otorgamiento del presente título, el concesionamiento de la zona federal marítimo terrestre por parte de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como los recursos financieros, materiales y humanos para la ejecución de las obras.

SEGUNDA. Obras e inversión. La Concesionaria se obliga a efectuar las obras de construcción de la terminal concesionada, conforme a los proyectos general y ejecutivo que autorice previamente La Secretaría, por lo que para tales fines, realizará una inversión aproximada de $350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. Ejecución de las obras. Las obras se efectuarán conforme al programa y calendario de construcción de las mismas, los cuales deberá presentarlos La Concesionaria dentro del plazo que le señale La Secretaría en el requerimiento a que se refiere la condición siguiente:

La Secretaría tendrá en todo tiempo la facultad de verificar por sí o por terceros, el avance de la construcción, así como la calidad de los materiales empleados en la buena ejecución de las obras y podrá ordenar que se corrijan los defectos encontrados.

CUARTA. Proyecto ejecutivo. La Concesionaria deberá presentar, dentro de las 24 horas siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Título de Concesión, los documentos que le requiera expresamente La Secretaría, para integrar el proyecto ejecutivo de la terminal de cruceros.

QUINTA. Aprobación del proyecto ejecutivo. La Secretaría revisará los documentos técnicos que integren el proyecto ejecutivo presentado por La Concesionaria dentro de los treinta días naturales siguientes a su entrega y dará a conocer de inmediato a La Concesionaria las observaciones a que hubiere lugar, para que ésta subsane las deficiencias, haga las correcciones y cumpla los requerimientos correspondientes, en un lapso de quince días naturales posteriores a la notificación respectiva.

SEXTA. Señalamiento marítimo. La Concesionaria se obliga a instalar el señalamiento marítimo que determine La Secretaría, por sí o por conducto de la Capitanía de Puerto correspondiente.

SEPTIMA. Conservación y mantenimiento. La Concesionaria responderá por la conservación y mantenimiento de los bienes concesionados, de las obras ejecutadas o que ejecutare durante la vigencia de la Concesión, debiendo presentar a La Secretaría un informe anual y fotografías de los trabajos correspondientes, en el mes de enero de cada año, cuyas características no podrá modificar o alterar, como tampoco podrá construir obras nuevas o adicionales sin la autorización previa y escrita de La Secretaría.

OCTAVA. Medidas de seguridad. La Concesionaria deberá adoptar las medidas conducentes para garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual se encargará de:

I. Cuidar que la operación de los bienes concesionados, se efectúe de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias;

II. Instalar por su cuenta, dar mantenimiento y operar las ayudas a la navegación y las señales marítimas que La Secretaría estime necesarias para la seguridad en la operación portuaria y en la navegación;

III. Establecer un sistema de vigilancia para evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación de las instalaciones;

IV. No almacenar en el área concesionada sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;

V. Establecer condiciones de amarre o fondeo que garanticen la seguridad de las embarcaciones;

VI. Instalar en lugares de fácil acceso, equipos y sistemas contra incendios, verificar su buen funcionamiento y disponibilidad para uso inmediato, así como capacitar a las personas que deban operarlos;

VII. Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en las áreas concesionadas;

VIII. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso a la zona marítima;

IX. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o dragado, hasta que cuente con el dictamen favorable de impacto ambiental emitido por el Instituto Nacional de Ecología, el proyecto ejecutivo y las autorizaciones que se requiera expedir por La Secretaría u otras autoridades competentes. Los documentos respectivos formarán parte del presente Título;

X. Garantizar el libre tránsito por las zonas federales de tierra o de agua, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los accesos que considere necesarios;

XI. Conservar en óptimas condiciones de limpieza e higiene el área concesionada y observar el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques 1973 y su protocolo de 1978 (MARPOL 73-78);

XII. Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para las descargas de aguas residuales, así como ejecutar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación de las zonas federales de agua;

XIII. No permitir o tolerar en las áreas concesionadas el establecimiento de centros de vicio, ni la práctica de actos que vayan en contra de la ley, la moral y las buenas costumbres;

XIV. Informar a La Secretaría de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufran las zonas concesionadas, inmediatamente de que tenga conocimiento de ellas;

XV. Observar las normas que en materia de impacto ambiental señale la autoridad competente para la operación de los bienes concesionados;

XVI. Cuidar que las instalaciones de la terminal se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para las personas que hagan uso de las mismas, y

XVII. Cumplir las demás obligaciones que en materia de seguridad de las instalaciones, establezcan las disposiciones legales, administrativas, el presente Título y La Secretaría.

NOVENA. Responsabilidad frente a terceros. La Concesionaria responderá por su única y exclusiva cuenta, por el incumplimiento de sus obligaciones frente al Gobierno Federal, los trabajadores, los usuarios y cualesquiera otros terceros, así como de los daños o perjuicios que se les ocasione con motivo de la construcción y operación de las áreas, obras e instalaciones concesionadas.

DECIMA. Seguros. La Concesionaria deberá contratar y mantener en vigor, durante la vigencia de la concesión, los seguros que cubran la responsabilidad civil del operador de los bienes concesionados, robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros o a las construcciones e instalaciones materia de este Título y accidentes de personas.

El monto de los seguros se determinará con base en estudios elaborados por técnicos calificados en la materia, que tomarán en cuenta los riesgos que deriven de fenómenos naturales tales como tormentas, ciclones, marejadas, sismos o cualesquiera otros análogos y los posibles daños a terceros.

La Concesionaria deberá acreditar fehacientemente ante La Secretaría el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Título de Concesión, para lo cual, exhibirá ante dicha dependencia las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Concesionaria, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

DECIMOPRIMERA. Garantía de cumplimiento. La Concesionaria se obliga a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Título, la póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de fianza por $35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y, en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

Dicha fianza se actualizará anualmente, por parte de La Concesionaria, de acuerdo con el incremento del valor de los bienes concesionados, conforme a las actualizaciones o nuevos avalúos que se efectúen, según lo previsto en el presente Título, en la inteligencia de que las pólizas que a tal efecto se renueven, La Concesionaria las entregará a La Secretaría en un término de cinco días hábiles, contado a partir de este evento.

Para la actualización anual, se aplicará una fórmula análoga a la prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales; en tanto que los nuevos avalúos, deberán practicarse cada cinco años por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o perito valuador independiente, registrado en dicha Comisión o en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DECIMOSEGUNDA. Funciones de autoridad. La Concesionaria se obliga a dar a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y en general a las que deban actuar para el control y vigilancia de la operación de los bienes concesionados, las máximas facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, dará aviso inmediato a la autoridad competente, sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables.

DECIMOTERCERA. Contrato con terceros. La Concesionaria podrá celebrar contratos con terceros en los que se estipule una contraprestación por el uso de la infraestructura concesionada, contando previamente al efecto, con la aprobación de La Secretaría, y los presentará a ésta para su registro dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización. En caso contrario los contratos que celebren no surtirán sus efectos.

DECIMOCUARTA. Contraprestación. La Concesionaria pagará al Gobierno Federal el aprovechamiento a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, como contraprestación única por el uso y aprovechamiento de las áreas, obras e instalaciones concesionadas y en los términos del oficio que se precisa en el antecedente VI, de acuerdo con lo siguiente:

I. El monto total anual del aprovechamiento será equivalente al 7.5% del valor de los bienes concesionados, sin considerar el área de aguas no ocupadas;

II. El valor de los bienes concesionados se determinará conforme a un avalúo que emite la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, sin considerar la zona marítima operacional, no ocupada;

III. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá practicar u ordenar el avalúo de los bienes concesionados, considerados únicamente en sus condiciones originales, sin incluir las mejoras o adiciones que se llegaren a efectuar por parte de La Concesionaria;

IV. Cuando el avalúo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea superior en un 20% o más al valor del avalúo de La Concesionaria, éste deberá pagar la diferencia que corresponda, conforme se señala a continuación:

a) La diferencia será aquella que resulte de restar, a la contraprestación calculada a partir del valor del inmueble, resultante del avalúo practicado u ordenado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la efectivamente pagada por La Concesionaria;

b) Esta diferencia deberá ser enterada con la correspondiente actualización y recargos, desde la fecha en que se causó el pago de la misma;

c) La actualización se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y, los recargos por mora, se calcularán según lo establecido en el artículo 21 de dicho ordenamiento.

V. El área de agua concesionada ocupada, comprende la superficie sobre la que se encuentran las instalaciones construidas de carácter permanente y temporal para el apoyo de la navegación, obras de protección, atraque y muelle, destinadas a la atención de las embarcaciones y las zonas urbanizadas para las personas y vehículos que hagan uso de las instalaciones;

VI. El valor comercial del área de agua concesionada ocupada será equivalente al promedio del valor de los terrenos a cargo de La Concesionaria o el terreno aledaño o de mayor valor comercial, si no tuviera terrenos bajo su cargo;

VII. Cada cinco años, como máximo, se practicará un nuevo avalúo, el cual únicamente considerará la infraestructura y superestructura concesionada en sus condiciones originales, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegaran a efectuar por parte de La Concesionaria, durante la vigencia de la Concesión;

VIII. El costo de los avalúos será pagado por La Concesionaria y, en ningún caso, será acreditable al pago de la contraprestación;

IX. El dictamen de los avalúos se exhibirá ante La Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea entregado a La Concesionaria;

X. La contraprestación se actualizará cada primero de enero, multiplicando el monto de la misma, por el factor de actualización que se señala en el punto siguiente;

XI. El factor de actualización de la contraprestación será el que resulte de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que deba efectuarse la actualización, entre el mismo índice del mes en que se efectuó el último avalúo;

XII. La contraprestación se causará mensualmente y será cubierta mediante pagos que se efectuarán, a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquél en que se cause, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de dicha contraprestación;

XIII. Los pagos serán realizados mediante la forma F-16 declaración general de pagos de productos y aprovechamientos, o en los formatos oficiales que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquier sucursal bancaria, con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación;

XIV. La Concesionaria remitirá copia del comprobante de pago a La Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes al pago, para acreditar el cumplimiento de dicha obligación;

XV. La contraprestación podrá ser objeto de modificaciones, cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y surtirá efecto a partir de la notificación a La Concesionaria;

XVI. La contraprestación está en función del valor de los bienes concesionados, independientemente de que La Concesionaria esté en operación, y

XVII. Observará las indicaciones expresadas en el oficio a que se alude en el punto VI del capítulo de antecedentes, así como cualesquiera instrucciones posteriores que sobre el particular haya emitido o emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOQUINTA. Obligaciones fiscales. Independientemente de la contraprestación establecida en la condición anterior, La Concesionaria pagará a la Federación los derechos de otorgamiento, registro, señalamiento marítimo, aprovechamientos y cualesquiera obligaciones de carácter fiscal que establezcan las leyes aplicables. El cumplimiento de pago de derechos de otorgamiento lo acreditará La Concesionaria en el momento de suscribir y recibir el presente Título, las demás obligaciones fiscales, las acreditará La Concesionaria ante La Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen los pagos.

Asimismo, La Concesionaria se obliga a pagar los derechos por la determinación del señalamiento marítimo de conformidad con lo establecido en el artículo 169-A de la Ley Federal de Derechos o la disposición que rija en su momento.

DECIMOSEXTA. Verificación. La Secretaría podrá, en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento de las áreas, obras e instalaciones concesionadas, así como el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en este Título, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas que estime necesarias.

Para tales efectos, La Concesionaria deberá dar las máximas facilidades a los representantes de La Secretaría, quienes intervendrán en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Lo mismo se observará cuando se trate de la intervención de las unidades de verificación a que se refiere la Ley de Puertos y su Reglamento, en cuyo caso, los gastos de verificación serán cubiertos por La Concesionaria.

DECIMOSEPTIMA. Información estadística y contable. La Concesionaria se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios en las áreas concesionadas, incluidos los relativos a volumen y frecuencia de las operaciones, indicadores de eficiencia y a darlos a conocer a La Secretaría en los términos y formatos determinados por ésta.

La Secretaría podrá solicitar a La Concesionaria, en todo tiempo, la información contable que al efecto requiera.

DECIMOCTAVA. Procedimiento administrativo de ejecución. La Concesionaria se someterá al procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones de carácter fiscal derivadas de la presente Concesión, sin perjuicio de que La Secretaría ejerza los demás actos de autoridad que tenga atribuidos o haga valer las pretensiones de que sea titular.

DECIMONOVENA. Derechos reales. Esta Concesión no crea en favor de la Concesionaria derechos reales, ni le confiere acción posesoria provisional o definitiva sobre los bienes concesionados.

VIGESIMA. Gravámenes. La Concesionaria podrá constituir gravámenes en favor de terceros, siempre que no sean gobiernos o estados extranjeros, sobre las obras e instalaciones materia de la presente Concesión, en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y de las demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a La Concesionaria para su uso y aprovechamiento o los que pasen al dominio de la Nación de acuerdo con el artículo 36 del preindicado ordenamiento.

VIGESIMOPRIMERA. Sustitución por contrato de cesión parcial de derechos. En caso de que La Secretaría otorgue a una sociedad mercantil mexicana, concesión para la administración portuaria integral, que comprenda los bienes materia de este Título, La Concesionaria deberá celebrar con aquélla un contrato de cesión parcial de derechos, mismo que sustituirá a la presente Concesión y deberá otorgarse dentro de noventa días naturales a partir de la fecha en que inicie operaciones la citada sociedad.

En el contrato a que se refiere el párrafo anterior, se respetarán los derechos que se adquieran bajo este Título, así como los plazos, condiciones y contraprestación que haya fijado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el uso y aprovechamiento de las áreas, obras e instalaciones concesionadas, que deberá pagar La Concesionaria a la administración portuaria integral.

VIGESIMOSEGUNDA. Periodo de vigencia. La presente Concesión estará vigente por veinte años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente Título.

La Concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que La Concesionaria continúe ocupando el área y cubriendo el pago de las obligaciones fiscales correspondientes.

VIGESIMOTERCERA. Terminación. La presente Concesión terminará en cualquiera de los supuestos prescritos por el artículo 32 de la Ley de Puertos.

VIGESIMOCUARTA. Causas de revocación. El presente Título podrá ser revocado mediante declaración administrativa que emita La Secretaría, en los términos del artículo 34 de la Ley de Puertos, por cualquiera de las siguientes causas:

I. No cumplir con el objeto, obligaciones y condiciones establecidas en el presente Título;

II. No ejercer los derechos conferidos en la presente Concesión durante un lapso mayor de seis meses;

III. Interrumpir la operación total o parcialmente, sin causa justificada;

IV. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de su operación;

V. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;

VI. Ceder o transferir la concesión o los derechos en ella conferidos, sin autorización previa y por escrito de La Secretaría;

VII. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la concesión, los derechos en ella conferidos o los bienes concesionados a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios;

VIII. No conservar y mantener debidamente los bienes concesionados o no presentar el informe anual de conservación y mantenimiento en el término previsto en este Título;

IX. Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de los bienes concesionados, sin autorización de La Secretaría;

X. No cubrir puntualmente al Gobierno Federal la contraprestación o incumplir las obligaciones fiscales establecidas en este Título;

XI. No otorgar o no mantener en vigor y actualizada la garantía de cumplimiento de esta Concesión o los seguros a que se refiere este Título;

XII. Incumplir las disposiciones legales o administrativas aplicables en materia ecológica y las determinaciones de autoridad competente, en particular, por lo que se refiere a las áreas naturales protegidas y parques marinos nacionales;

XIII. No ejecutar las obras concesionadas dentro del plazo previsto en el presente Título;

XIV. No obtener o no mantener en vigor los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución y operación de las obras concesionadas;

XV. Dar a los bienes objeto de La Concesión un uso distinto al autorizado o no usarlos de acuerdo con lo dispuesto por la ley;

XVI. No obtener o no mantener en vigor la concesión de zona federal marítimo terrestre que involucra el presente Título;

XVII. No acreditar los recursos financieros, materiales y humanos a que se refiere la condición primera, y

XVIII. Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las disposiciones legales o administrativas aplicables, en particular las que deriven a cargo de La Concesionaria del texto de los artículos 45 a 55 del Reglamento de la Ley de Puertos y del presente Título.

VIGESIMOQUINTA. Reversión. Al concluir la vigencia o en caso de revocación de esta Concesión, los bienes de dominio público concesionados revertirán a la Federación en buen estado operativo, sin costo alguno y libres de gravámenes, responsabilidades o limitaciones.

No se requerirá declaratoria previa para que opere la reversión, de manera que en los casos antes precisados, La Concesionaria entregará a La Secretaría los bienes concesionados, lo que se asentará en el acta administrativa que al efecto se levante, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del periodo de vigencia de la concesión o antes si existe causa de terminación anticipada. En caso contrario, La Secretaría tomará posesión de los bienes revertidos en forma directa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o de otra índole en que pudiera incurrir La Concesionaria conforme a los artículos 96 y 98 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOSEXTA. Transferencia de dominio. Las construcciones e instalaciones portuarias que ejecute La Concesionaria en virtud de la presente Concesión, se consideran de su propiedad durante la vigencia de esta última, pero al término de la cual, inclusive, por revocación, pasarán al dominio de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

VIGESIMOSEPTIMA. Obras no útiles. Al término de la vigencia de la presente Concesión, La Concesionaria estará obligada a proceder, previamente a la entrega de los bienes y, por su cuenta y costo, a la demolición y remoción de aquellas obras e instalaciones que hubiese ejecutado y que, por sus condiciones, ya no sean de utilidad a juicio de La Secretaría.

Las obras e instalaciones que se ejecuten en el área concesionada, sin autorización de La Secretaría, se perderán en beneficio de la Nación.

VIGESIMOCTAVA. Notificación. Cualesquiera diligencia o notificación que se relacione con lo establecido en este Título, se entenderán válidas y eficaces si se practican en el domicilio de La Concesionaria que se precisa en el capítulo de antecedentes, en tanto no dé conocimiento a La Secretaría de manera fehaciente, de que hubiese cambiado de domicilio.

VIGESIMONOVENA. Legislación aplicable. La presente Concesión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Puertos, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos aplicables vigentes.

Para el evento de que las disposiciones variaren de cualquier manera en el futuro, La Concesionaria acepta que sus derechos y obligaciones se regirán por los nuevos preceptos, desde el momento en que entren en vigor y que el contenido del presente Título, se entenderá reformado en el sentido de los mismos, sin necesidad de que La Secretaría modifique su texto, aunque podrá hacerlo si lo estima conveniente.

TRIGESIMA. Revisión de condiciones. Las condiciones establecidas en el presente Título podrán revisarse y modificarse cuando se dé el supuesto previsto en el segundo párrafo de la condición anterior, cuando se solicite prórroga de la concesión, ampliación de la misma, derogación o modificación de la ley aplicable o por acuerdo entre La Secretaría y La Concesionaria. Lo anterior, siempre que no se altere el uso o aprovechamiento que es objeto de la concesión.

TRIGESIMOPRIMERA. Publicación. La Concesionaria deberá tramitar a su costa, la publicación de la presente Concesión en el **Diario Oficial de la Federación** y acreditarlo fehacientemente ante La Secretaría, dentro de un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de este Título.

TRIGESIMOSEGUNDA. Jurisdicción. Para las controversias que no corresponda resolver administrativamente a La Secretaría respecto de la presente Concesión, La Concesionaria se someterá a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGESIMOTERCERA. Aceptación. El ejercicio de los derechos derivados de esta Concesión, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Concesionaria.

Se firma este Título por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil dos. Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: en sustitución del C. Miguel Quintana Pali, firma el presente Título de Concesión el C. licenciado Francisco Torres García, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de La Concesionaria según primer testimonio de la escritura pública 17033 de 13 de septiembre de 2001 otorgada ante la fe del Notario Público número 13 del Estado de Quintana Roo, licenciado Gabriel Salvador Parra Ramírez, -Anexo seis-, **Francisco Torres García**.- Rúbrica.

(R.- 156643)

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Divesimex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Expediente DS/618/98.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/001/2002

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO DIVESIMEX, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados.

Presentes.

En términos de los artículos 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la notificación por rotulón que practicó la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio UNAOPSPF/309/DS/107/2002, a la sociedad mercantil denominada Grupo Divesimex, S.A. de C.V., el 25 de enero de 2002, surtió sus efectos el día hábil siguiente al en que se realizó, esto es el 28 del mismo mes y año.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 6, 8 y 9 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 28 de enero de 2002, la empresa Grupo Divesimex, S.A. de C.V., se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año diez meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de enero de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seguridad Privada y Dinámica Empresarial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Expediente DS/658/98.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/002/2002

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA Y DINAMICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias y equivalentes de las entidades de la administración pública federal y de los gobiernos de los estados.

Presentes.

En términos de los artículos 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la notificación por rotulón que practicó la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio UNAOPSPF/309/DS/0108/2002, a la sociedad mercantil denominada Seguridad Privada y Dinámica Empresarial, S.A. de C.V., el 25 de enero de 2002, surtió sus efectos el día hábil siguiente al en que se realizó, esto es el 28 del mismo mes y año.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 6, 8 y 9 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 28 de enero de 2002, la empresa Seguridad Privada y Dinámica Empresarial, S.A. de C.V., se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año diez meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de enero de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA y voto particular, relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 30/2001 y su acumulada 31/2001, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, en contra del Poder Legislativo, del Gobernador Constitucional y del Secretario General de Gobierno, todos del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2001 Y SU ACUMULADA 31/2001.

PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL.

MINISTRO PONENTE: MARIANO AZUELA GÜITRON.
SECRETARIA: MARIA ESTELA FERRER MAC GREGOR POISOT.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día veintiocho de enero de dos mil dos.

VISTOS; y
RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito presentado el quince de agosto de dos mil uno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amalia García Medina, en su carácter de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de las autoridades y por las normas generales que a continuación se indican:

"II.- El órgano legislativo emisor de la norma impugnada.- - - El Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a través de su Honorable Congreso, actuando, entre otros dispositivos normativos, con fundamento en los artículos 16 y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.- - - III.- El órgano u órganos que ordenaron la promulgación de la norma impugnada.- - - El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo mandado por el artículo 50 de la citada Constitución Local; y el Secretario General de Gobierno, al haber ejercido, este último, la atribución de refrendo en relación con los artículos cuya invalidez se reclaman.- - - IV.- La norma o normas generales cuya invalidez se reclama.- - - A) El adicionado párrafo segundo del artículo 78; el artículo cuarto transitorio; y el primer párrafo del propio artículo 78, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y que son producto de la reforma publicada el diecisiete de julio de dos mil uno, en virtud de que se niega, en forma expresa, el derecho de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de dicho Estado, a reelegirse, después de que hubiesen concluido el primer periodo de tiempo para el que hubiesen sido electos, y en razón de que se suprimió la parte del citado primer párrafo, en que se establecía tal derecho de reelección, y que hasta antes de la reforma, era acorde con la Ley Fundamental de nuestro país; y - - - B) Los párrafos quinto y sexto del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, vigente en la actualidad, como consecuencia de la reforma del dieciocho de julio del actual año, toda vez que son producto de la reforma al párrafo cuarto del propio artículo 69, vigente hasta antes del dieciocho de julio del actual año, ya que en el fondo, dichos párrafos quinto y sexto, por supresión, entrañan u ocultan la parte que en el citado párrafo cuarto resultaba acorde con la Constitución Federal, en la materia del derecho de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del mencionado Estado de Jalisco, a ser reelectos en el cargo para el período inmediato, después de haber concluido el primero de dichos períodos. Todo lo anterior, con el fin último de que después de la invalidez que se decrete, queden también sin efecto, los actos emitidos como consecuencia de la aplicación de dichas normas, por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emisor de las normas cuestionadas, y por estar, normas y actos, recíprocamente vinculados y provenir del órgano emisor de las normas no conformes con la Constitución Federal."

SEGUNDO.- La parte promovente señaló como preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos infringidos el 17, párrafos segundo y tercero, 116, párrafo segundo, fracciones III, párrafos segundo, cuarto y quinto; y IV, inciso c), con base en los siguientes conceptos de invalidez:

"VII.- Conceptos de invalidez:- - - Por razón de método, en un primer apartado, y en lo fundamental, se formularán conceptos de invalidez en relación al párrafo segundo del artículo 78, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, toda vez que se está en presencia de una adición y disposición expresa, que en su literalidad no es conforme con la Carta Magna; y se expondrán los conceptos de invalidez, relacionados con el primer párrafo del artículo 78 mencionado, y en lo concerniente a los párrafos quinto y sexto del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que antes de la reforma era el párrafo cuarto del propio artículo 69; y en un segundo apartado, se expondrán otros conceptos de invalidez que resultan pertinentes para la procedencia de esta acción de inconstitucionalidad.- - - Primer apartado:- - - 1. Para los efectos de esta acción de inconstitucionalidad, debe tenerse en cuenta lo siguiente: a) el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Federal, establece como una garantía de toda persona, el derecho a que se le administre justicia por tribunales cuyas resoluciones se emitan en forma imparcial; b) el tercer párrafo del propio artículo 17, estatuye como una garantía, el de que las leyes locales o de los Estados miembros de la Federación Mexicana, deberán establecer los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales que deberán impartir justicia a toda persona; c) el segundo párrafo de la fracción III, del párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la independencia, en el ejercicio de sus funciones, de los Magistrados de los Tribunales de Justicia del Poder Judicial de los Estados, deberá estar garantizada en las Constituciones locales y leyes orgánicas de los propios Estados; d) el propio segundo párrafo de esta misma fracción III, manda que las Constituciones locales y las respectivas leyes orgánicas, establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados (Magistrados); e) el párrafo cuarto de la fracción III del citado artículo 116, ordena que los nombramientos de los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales de los Estados, serán hechos, preferentemente, entre aquellas personas que hubieren prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia; f) el párrafo quinto de la propia fracción III y citado artículo 116 constitucional, establece que los Magistrados que integren los Tribunales de Justicia de los Estados, durarán en el cargo el tiempo que señalen las Constituciones locales y que podrán ser reelectos, y que si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones locales y las leyes de responsabilidad de los servidores públicos de las propias entidades federativas; y g) el inciso c) de la fracción IV del multirreferido artículo 116 constitucional, ordena que las autoridades, en las entidades federativas, que tengan a su cargo la función jurisdiccional relativa a la solución de las controversias en materia electoral, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.- - - De lo anterior se obtiene las siguientes conclusiones:- - - En relación a los Tribunales de Justicia de los Estados: a) el artículo 17, párrafos segundo y tercero de la Constitución Federal, como garantía de toda persona, establece que los tribunales que administren justicia deberán ser imparciales, al disponer que las resoluciones de los mismos deberán caracterizarse por la imparcialidad; b) las leyes de los Estados garantizarán que los tribunales que administren justicia serán independientes; y c) que las autoridades jurisdiccionales (tribunales) que resuelvan las controversias en materia electoral, deberán gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.- - - Respecto de los Magistrados de los Tribunales de Justicia de los Estados, los citados artículos disponen: a) que los Magistrados integrantes de los Tribunales de Justicia de los Poderes Judiciales de los Estados, en las Constituciones y leyes orgánicas correspondientes, deberán tener garantizado el contar con independencia en el ejercicio de sus funciones; b) que las Constituciones locales y las leyes orgánicas respectivas, en relación a los Magistrados de los tribunales de los correspondientes Poderes Judiciales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los citados Magistrados; c) que los nombramientos de los Magistrados de los Poderes Judiciales de los Estados, preferentemente, serán hechos entre aquellas personas que hubieren prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia; y d) que los Magistrados de los Tribunales de Justicia de los Estados, durarán en su cargo un período de tiempo que señalarán las Constituciones locales y que podrán ser reelectos, y que si lo fueren, solamente podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y leyes de responsabilidad de los servidores públicos de dichos Estados.- - - Ahora bien, no obstante que el Honorable Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en forma amplia y reiterada, en diversas tesis de jurisprudencia, ha expuesto diversos razonamientos en cuanto a la independencia, autonomía e imparcialidad de los Tribunales de Justicia de los Poderes Judiciales de los Estados; y en cuanto a la independencia, ingreso, nombramiento, formación, permanencia y reelección de los Magistrados de los Tribunales de Justicia en cita, cabe decir que el Gran Diccionario de la Lengua Española editado por Larousse Editorial, Barcelona, España, en su primera edición de 1998, entre otros conceptos dice:- - - En relación a la independencia: 'independencia 1: Falta de dependencia; ...' 'independencia 2: Situación del estado o el individuo que goza de

libertad y autonomía; ...' - - - Por lo que ve a la autonomía: 'autonomía 1: Independencia, condición de una entidad o una persona que no depende de otra; ...' - - - Respecto a la imparcialidad: 'imparcialidad: Falta de inclinación a favor o en contra de personas o cosas.' - - - En cuanto a imparcial: 'imparcial 2: Que no pertenece a ningún partido o parcialidad; ...' - - - En relación a reelegir: 'reelegir: Volver a elegir a una persona o una cosa; ...' - - - Cabe tener en cuenta que lo que es aplicable a los Tribunales de Justicia de los Poderes Judiciales de los Estados, también, por inclusión, debe ser propio de los Magistrados que los integren; y en el mismo sentido, lo que deba caracterizar a los Magistrados de los tribunales de justicia de los cuales formen parte. Es decir, no podrá haber tribunales de justicia independientes, autónomos e imparciales, si no existe la posibilidad cierta de que sus Magistrados también tengan dichos atributos, y en el mismo sentido, los tribunales de justicia son independientes, autónomos e imparciales, si sus Magistrados también lo son. Dicho de otra manera, sería un contrasentido y contrario a toda lógica, que pudiésemos sostener que hay tribunales independientes, autónomos e imparciales, con Magistrados carentes de independencia, de autonomía y de imparcialidad en su actuación, o bien, que hay Magistrados que tienen garantizado el derecho de ingreso, permanencia, independencia, reelección y estabilidad si los tribunales que ellos integren no son independientes y autónomos, toda vez que sus atribuciones, libremente, puedan ser otorgadas o suprimidas por el legislador y en el mismo sentido, los citados derechos de los Magistrados, discrecionalmente, pueden ser violentados o suprimidos por el legislador ordinario.- - - 2. El artículo 78, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, reformado, por un lado, establece que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, no podrán ser reelectos para el período inmediato; y por el otro lado, dispone que dichos Magistrados electorales serán elegibles después del período inmediato (segundo período), es decir, hasta el tercer período.- - - Lo anterior, en forma expresa y literal contradice el mandato textual del artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Federal; y es contrario a la interpretación sistemática y armónica de los artículos 17, párrafos segundo y tercero; 116, párrafo segundo, fracción III, párrafos segundo, cuarto y quinto; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la propia Carta Magna, en relación a la imparcialidad, independencia y autonomía de los Tribunales de Justicia de los Poderes Judiciales de los Estados, y respecto de la independencia, ingreso, formación, permanencia, reelección y a la preferencia de que gozan, dichos Magistrados, para ser nombrados para tal cargo, aquellas personas que hubieren prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, respecto de aquellos que solamente lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.- - - Lo anterior resulta verdad, toda vez que dicho párrafo quinto de la fracción III, del mencionado artículo 116 de la Carta Magna, dispone que los Magistrados de justicia de los Tribunales de los Poderes Judiciales de los Estados, durarán en el ejercicio del cargo, el tiempo que señalen las Constituciones locales y que podrán ser reelectos. Es decir la Constitución Federal deja a las Constituciones de los Estados que establezcan el tiempo de duración del primer período en el cargo de Magistrado, y que podrán ser reelectos, o sea, que podrán nuevamente elegirse para un segundo período. Esto último, no se otorga para que sea ejercido por la soberanía de los Estados en forma discrecional y sin control, ya que el mandato del derecho a la reelección es expreso, de lo cual puede concluirse que lo que es atribución de la soberanía de los Estados, es establecer los mecanismos, sistemas y normatividad que servirán como marco normativo para que opere o no la reelección, es decir, los instrumentos de evaluación de la labor desarrollada por los Magistrados en el ejercicio de su función, pero de ninguna manera se les faculta por la Norma Fundamental, para que decidan libremente si se reelige a una persona o no. - - - Luego, por el contrario, en el texto del párrafo segundo del artículo 78 cuya invalidez se reclama expresamente se dispone lo contrario a lo mandado por el antes enunciado párrafo quinto, ya que la reelección debe entenderse, como la posibilidad de ser electo para el segundo inmediato período, y no para un tercero o cuarto período, respecto del primero. Dicho de otra manera, la reelección opera y existe en la medida en que entre el período de elección y el de reelección haya una vinculación inmediata y estrecha de tal suerte que no podrá haber períodos intermedios entre la elección y la reelección. Lo anterior se ilustra de la siguiente manera; hay reelección si a una persona se le elige como Magistrado para un primer período, e inmediatamente se le vuelve a elegir para un segundo período inmediato; y por el contrario, no hay reelección si a una persona electa para un primer período, se le elige para el mismo cargo pero para un tercero o ulterior período. - - - Por lo anterior, la prohibición expresa de que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, puedan ser reelectos para el período inmediato, contenida en el párrafo segundo del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicho Estado, es contraria, a la literalidad del artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Federal, y a la interpretación sistemática y armónica de lo dispuesto por los párrafos segundo y tercero del artículo 17; párrafos segundo, cuarto y quinto de la fracción

III del citado artículo 116; e inciso c) de la fracción IV del propio numeral 116. Y en consecuencia, la disposición del mismo párrafo segundo del artículo 78 de que una vez pasado el segundo período, o sea, el inmediato, los Magistrados electorales podrán ser nuevamente elegibles, sujetándose al procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, también es contrario al citado párrafos quinto de la fracción III constitucional, toda vez que esto último es una consecuencia de la prohibición expresa, que tiene como finalidad darle mayor firmeza, contundencia y certidumbre a la prohibición de que los Magistrados electorales no podrán ser reelectos para el período inmediato. Esto último cobra mayor eficacia, si tenemos en cuenta que la parte final del párrafo segundo cuya invalidez se reclama, habla de la posibilidad de ser elegible, ni siquiera dice reelegible, de ahí que la prohibición de la reelección expresa, de los Magistrados a que tantas veces nos hemos referido, por sí misma, debe ser invalidada, toda vez que literalmente contradice la Constitución Federal.- - - Para ilustrar lo anterior, se hace necesario establecer lo que establecía el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, antes y después de la reforma publicada el diecisiete de julio anterior, para lo cual, en el siguiente cuadro, en la columna izquierda se anota el texto anterior a la reforma y, en la derecha, se lee el texto posterior a la misma: -

Texto antes de la reforma	**Texto después de la reforma**
"Artículo 78.- Los Magistrados del Tribunal Electoral durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, al término de los cuales, podrán ser reelectos, continuando en su función cuatro años más, durante los cuales no podrán ser privados de su empleo, salvo los casos establecidos en la Constitución Política del Estado, en materia de responsabilidades de los servidores públicos."	*"Artículo 78.- Los Magistrados del Tribunal Electoral durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, durante los cuales no podrán ser privados de su empleo, salvo los casos establecidos en la Constitución Política del Estado, en materia de responsabilidades de los servidores públicos."* *Al término de su gestión los Magistrados electorales no podrán ser reelectos para el período inmediato, sino una vez pasado éste serán elegibles sujetándose al procedimiento previsto en esta ley."*

La invalidez que se reclama del párrafo segundo del vigente artículo 78, se clarifica de la siguiente manera: la adición, dentro de la reforma del mismo artículo, de lo relativo a que los Magistrados del Tribunal Electoral en cita, después de cumplir el primer período para el cual hubiesen sido electos, no podrán ser reelectos para el período inmediato, y que sí podrán ser electos pero pasado el período inmediato, es decir, hasta el tercer período, cuando dice: 'Al término de su gestión los Magistrados electorales no podrán ser reelectos para el período inmediato, sino una vez pasado éste serán elegibles sujetándose al procedimiento previsto en esta ley.'- - - 3. En relación a la supresión de la parte que establecía el mandato de que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, cumplido el primer período para el cual habían sido electos o designados, tenían la posibilidad de ser reelectos para un período de cuatro años más, que se contenía en el primer párrafo del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y en el párrafo cuarto, ahora quinto y sexto, del artículo 69 de la Constitución Política de Jalisco.- - - Los argumentos expuestos a título de conceptos de invalidez, anteriormente, en lo general y sustancial, resultan plenamente aplicables a la reforma del primer párrafo del artículo 78 a que se viene haciendo alusión y a la reforma del cuarto párrafo, ahora quinto y sexto del artículo 69 de la Constitución Política de Jalisco, toda vez que en estos dos casos, se suprimió el derecho que en el segundo párrafo, actual, del propio artículo 78, en forma expresa se niega, lo relativo a la reelección de Magistrados tantas veces mencionado. Es decir, en relación a la supresión que se comenta, en efecto, se trata del derecho de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Jalisco, a ser reelectos para el inmediato período en que hubieren ejercido la función de Magistrados, mientras que en el segundo párrafo del vigente artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en forma expresa se niega tal derecho. - - - Entonces, en un caso, simple y llanamente se niega por supresión textual de una norma general, un derecho constitucional; mientras que en el otro caso, por adición, en forma expresa y literalmente se niega el mismo derecho. - - - Por lo tanto, los conceptos de invalidez de las normas generales cuya invalidez se reclama, están ampliamente vinculados, al no poder existir unos sin la concurrencia de los otros, lo que implica aceptar que la no conformidad con la Constitución Federal, se actualiza en el segundo párrafo del artículo 78 tantas veces mencionado, por mandato expreso, pero también se actualiza por supresión u omisión, como en los casos de los párrafos quinto y sexto, actuales, del artículo 69 de la Constitución Política de Jalisco, y en el primer párrafo del vigente artículo

78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, por se concomitantes y tener correspondencia e interdependencia recíproca. - - - 4.- Asimismo, en relación a la reforma del entonces párrafo cuarto del artículo 69 de la Constitución Política de Jalisco, que subsiste en los actuales párrafos quinto y sexto del propio artículo, cabe decir, que la misma reforma es contraria al más elemental principio de las reglas de interpretación, ya que dicha reforma, rompe con la teleología, en el punto que se discute, misma que puede encontrarse desde la Ley Electoral del Estado de Jalisco, publicada el martes treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en su artículo 352. - - - Del texto de dicho numeral, 352, se desprende que desde tal fecha se estableció la posibilidad de reelección de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Electoral del Estado de Jalisco, al establecerse que la designación de los Magistrados de dicho organismo, se haría para el proceso electoral ordinario respectivo, o en su caso, para el extraordinario, pudiendo ser confirmada su designación para los procesos electorales posteriores, previa resolución que en ese sentido se emitiese por el Congreso del Estado. - - - Como puede verse, en esencia, ya desde mil novecientos noventa y cuatro el legislador ordinario de Jalisco plasmó en el artículo en cita, la idea fundamental de darle a los juzgadores electorales permanencia y continuidad en la función, propósito que guarda plena congruencia con lo establecido en la Constitución Federal, con motivo de la reforma del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis. - - - Luego entonces, en el mismo orden de ideas, el Constituyente del Estado de Jalisco, el veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, aprobó diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de dicho Estado, según decreto número 16,541, publicado el veintiocho de abril del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", habiéndose razonado en la exposición de motivos en la conveniencia de la profesionalización de la función electoral, cuando se dice que la función electoral sea desempeñada por servidores públicos profesionales, por lo cual se creaba el servicio profesional electoral; y en congruencia con ello, el artículo transitorio cuarto, estableció la posibilidad de que los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Electoral pudiesen ser reelectos para integrar el Tribunal Electoral creado con la reforma de mil novecientos noventa y siete. Es decir, el Constituyente de Jalisco de mil novecientos noventa y siete, de forma clara estableció la necesidad de la profesionalización de la justicia electoral, al posibilitar que los Magistrados electos con motivo de la ley electoral de mil novecientos noventa y cuatro, pudiesen ser reelectos en los términos y para la estructura electoral que fue aprobada en la Ley Electoral de Jalisco de mil novecientos noventa y siete, luego entonces, resulta inverosímil y contrario a toda lógica que el propio poder revisor de la Constitución en Jalisco, por virtud de las reformas que de la Constitución Política de Jalisco, en su artículo 69, se combaten a través de esta acción, hubiere suprimido de la multicitada Constitución de Jalisco, la posibilidad de reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Jalisco. - - - Es decir, si en mil novecientos noventa y cuatro, en la norma electoral de Jalisco, se estableció la posibilidad cierta de reelegir a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Electoral, y si en mil novecientos noventa y siete, en la propia norma electoral de Jalisco, en el enunciado artículo cuarto transitorio, se dijo que los Magistrados del entonces Tribunal de lo Contencioso Electoral, podrían ser reelectos, hemos de concluir que no existe ninguna razón ni motivo suficiente para suprimir del artículo 69 de la Constitución Política de Jalisco, el derecho de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de dicho Estado, a ser reelectos para un período de cuatro años más. En todo caso, la supresión del derecho de reelección cuya no conformidad con la Constitución Federal se combate a través de esta acción de inconstitucionalidad, debiera tener una amplia justificación en la realidad política del Estado de Jalisco, pero sobre todo, en torno a la actuación general y particular de los Magistrados electorales, debidamente anotada en la exposición de motivos de la reforma que se combate. Pero aún así, en el peor de los casos, en el supuesto de que estuviese demostrada una conducta desviada de todos y cada uno de los Magistrados electorales, ello, por sí mismo, no es suficiente para trastocar el mandato constitucional, de la reelección de los Magistrados electorales, toda vez que de ser cierto el incorrecto actuar de los juzgadores electorales, ello, obedecería a factores de índole diversa, pero de ninguna manera atribuibles a la figura de la reelección establecida en la Constitución General de la República. - - - Por lo tanto, ante la ausencia de una amplia exposición de razones y motivos en la iniciativa de reforma a la Constitución de Jalisco que ahora se combate, lo procedente es concluir que la supresión de la figura de la ratificación o reelección de los Magistrados electorales de Jalisco, obedeció a errores en la técnica legislativa y descuidos propios del hacer humano, pero de ninguna manera podría pensarse que tengan una sustentación dolosa y de mala fe de los legisladores jalisciences, exclusivamente, destinada a excluir de la función jurisdiccional electoral a las personas contrarias a sus simpatías. - - - En relación a la génesis y teleología de una disposición normativa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 113/2000, que se transcribirá posteriormente, en relación al tema que se debate, estableció que el poder

revisor de la constitución pretendió fortalecer la independencia del Poder Judicial de los Estados, estableciendo la inamovilidad de los Magistrados, motivo por el cual consideró que al interpretar un precepto relacionado con los Poderes Judiciales de los Estados, debe buscarse salvaguardar los valores de la seguridad jurídica e independencia judicial. - - - Así, en cuanto al artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la finalidad de ilustrar, en el siguiente cuadro, se anota en la columna izquierda el texto literal vigente antes de la reforma, y en la columna derecha, el contenido textual vigente después de la reforma.

	"Artículo 69. El Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
"Artículo 69.- El Tribunal Electoral, para el ejercicio de sus funciones contará con un cuerpo de Magistrados y secretarios, los cuales serán independientes y sólo responderán al mandato de la ley. *Los Magistrados electorales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que establece esta Constitución para ser Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.* *Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales y civiles, en la forma y términos que determine la ley.*	
Los Magistrados electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, al término de los cuales podrán ser reelectos y, si lo fueren, continuarán en esa función por cuatro años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes, en materia de responsabilidad de los servidores públicos".	*Los Magistrados electorales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que establece esta Constitución para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.*
	Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegio de abogados y demás organizaciones sociales y civiles, en la forma y términos que determine la ley.

	Los Magistrados electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley.
	Durante su ejercicio los Magistrados electorales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos".

Por ello, en el mismo orden de ideas, esencialmente, en cuanto a la invalidez de la reforma al artículo 69 de la citada Constitución Política de Jalisco, tiene justificación, toda vez que guarda relación con la supresión, en el entonces párrafo cuarto, ahora quinto y sexto, en la parte que se refería a la posibilidad de que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, al término del período para el cual habían sido electos, pudiesen ser reelectos, y si lo fueren, continuaren en el cargo por cuatro años más. - - - Como puede apreciarse, en el texto reformado, el contenido de los dos últimos párrafos, en el mismo del último párrafo del artículo antes de la reforma, pero, sin incluir la parte que en la transcripción del texto (anterior a la reforma) y que anteriormente se destacó con negritas, dice: '... al término de los cuales podrán ser reelectos y, si lo fueren, continuarán en esa función por cuatro años más...' Y en relación a esa temática de las supresiones, en el primer párrafo del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con la reforma se suprimió la parte del artículo que decía como sigue: "... al término de los cuales, podrán ser reelectos, continuando en su función cuatro años más...." - - - Por lo tanto, la reforma al artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por omisión, no es conforme con las disposiciones constitucionales citadas de la Constitución Política, toda vez que se omite, y por ende, se suprimió la parte conducente que contenía dicho numeral, en lo relativo al derecho de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el sentido de que una vez cumplido el primero período en el cargo de Magistrados para el cual hubieren sido designados, podrían ser reelectos y continuar en su función por un período más de cuatro años. - - - 5.- Las normas cuya invalidez se reclama, no son conformes con el principio de la división de poderes que debe existir en el Estado de Jalisco, en términos del artículo 116, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendido, éste, como el hecho de que entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial debe existir equilibrio e independencia recíproca, de tal suerte que se logre la armonización en el actuar de cada uno de los citados poderes atendiendo al marco normativo que les impone la Constitución Federal en el citado artículo 116, además de que implica reconocer que ni en forma expresa ni tácita, un poder en forma clara o aparente podrá invadir los campos competenciales y de independencia de otro poder. - - - En el caso concreto del actual párrafo segundo del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como de su párrafo primero, y en el antes párrafo cuarto, ahora quinto y sexto del artículo 69 de la Constitución Política del Estado en cita, se evidencia que la misma tuvo como finalidad vulnerar la independencia del Poder Judicial de Jalisco, a través del Tribunal Electoral del Estado en cita, en la medida en que por el hecho de suprimir la parte conducente del artículo 78 mencionado, respecto a la posibilidad de que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Jalisco, después de concluido el primer período de su encargo, puedan ser reelectos para un siguiente período, o bien, de disponerlo expresamente, ya que en forma clara, se puede percibir que al concluir cada período de cuatro años en que deben ejercer el cargo los Magistrados del citado Tribunal Electoral, existe la posibilidad cierta de que el Poder Legislativo designe a los Magistrados que ocuparán el cargo de Magistrado electoral con absoluta libertad y sin sujeción alguna al mandato expreso del artículo 116 constitucional, según se ha señalado, es decir, sin sujetarse al procedimiento de reelección constitucional a los funcionarios que antes hubieren ocupado el propio cargo.- - - Es decir, ante la posibilidad de que en cada período se nombre Magistrados para el mencionado Tribunal Electoral, puede evidenciarse que los funcionarios que en tales supuestos se nombren, tendrán mayores vínculos con la autoridad o poder que los designó, que con la función de la impartición de justicia en materia electoral, y por ende, con la independencia, autonomía e imparcialidad que debe caracterizar la función jurisdiccional, con lo que se imposibilita alcanzar los derechos constitucionales de inamovilidad y carrera judicial en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco. - - - Lo anterior cobra mayor sustento al tenor de lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia número

P./J. 108/2000, misma que posteriormente se transcribirá, cuando dice que el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna establece un marco al que deben sujetarse los Poderes Judiciales Locales, y que debe contenerse en las Constituciones y leyes de los Estados, mismo al que también deben circunscribirse los órganos locales de poder, a fin de garantizar la independencia de Magistrados y Jueces, y con ello, garantizar los principios que consagra como formas para lograr la independencia del Poder Judicial, respecto de los otros poderes locales. Por tanto, sigue diciendo el mencionado Alto Tribunal de la Nación, que ante posibles interpretaciones diversas de los preceptos relativos en la materia, en las Constituciones locales, invariablemente, debe optarse por aquella que permita que la labor jurisdiccional se desarrolle con libertad y sin ingerencias externas, a efecto de fortalecer al Poder Judicial. - - - Asimismo, la supresión, en el artículo 78 tantas veces referido de que los Magistrados electorales, después del primer período no podrán ser reelectos, y la prohibición expresa en tal sentido, sin duda, no puede atribuirse a una conducta dolosa o de mala fe por parte del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, o por parte de cada uno de los integrantes que votaron la reforma, toda vez que los actos de los poderes públicos y de las autoridades, en general, gozan de la presunción en su favor, de ser emitidos de buena fe y de ser legalmente válidos, motivo por el cual, la irregularidad constitucional que se reclama, pudiera entenderse como una deficiencia en la expresión del texto o de técnica legislativa. - - - En los mismos términos, con la reforma combatida en los términos de esta acción de inconstitucionalidad, se transgrede el principio de la división de poderes y el de seguridad o estabilidad en el cargo, y el de carrera judicial, que a su vez posibilitan garantizar la independencia y autonomía judicial, ya que por el hecho de prohibir o de omitir con la reforma cuestionada lo relativo a la reelección de los Magistrados electorales, después de haber concluido el primer período para el cual fueron nombrados, se atenta contra los mencionados principios, ya que existe la posibilidad cierta de que el Poder Legislativo de Jalisco, cada cuatro años pueda nombrar a los Magistrados electorales, sin estar obligado a estudiar la posibilidad de ratificar a los que hubieren concluido el encargo en el período inmediato anterior, entonces, resulta evidente que dicho Poder Legislativo podrá, cada cuatro años, nombrar para los mencionados cargos a personas más afines a sus intereses, y a su vez, desvinculadas de la función jurisdiccional, con la consecuencia de que los Magistrados, en tales condiciones nombrados, estarán sujetos a los intereses de la política, y no a un marco normativo en que se privilegien los principios a que se hizo referencia en la parte inicial de este párrafo, con lo cual, se vulneran: la imparcialidad, autonomía e independencia que debe caracterizar a los tribunales, así como, los derechos relativos al ingreso, permanencia, formación y reelección de los Magistrados, y el derecho preferente de que sean primeramente nombrados para el cargo de Magistrado, aquellas personas eficientes y de probidad plena en la función jurisdiccional. Lo anterior lo ha sostenida la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia identificada con el número P./J. 105/2000, que posteriormente se transcribirá. - - - En el mismo sentido, puede decirse que la norma cuya invalidez se reclama, transgrede lo dispuesto por el artículo 17, párrafo III (sic) de la Constitución Federal, que tutela la garantía de independencia de los tribunales que impartan justicia a los gobernados, toda vez que si existe la posibilidad de que cada cuatro años, el Poder Legislativo de Jalisco pueda nombrar Magistrados electorales sin estar sujeto a la ratificación de los que antes hubieren ocupado el cargo, previa evaluación de su actuación, es de concluirse que discrecionalmente, podrán nombrarse a personas con mayores vínculos a las élites de poder, y con menos compromiso profesional con la impartición de justicia imparcial e independiente, y en esas condiciones, se ausenta la posibilidad de que los gobernados tengan la certeza de que los órganos que imparten la justicia electoral son imparciales y objetivos. - - - También cabe decir que no es posible alcanzar la permanencia e inamovilidad en la función de los Magistrados electorales, si existe la posibilidad cierta de que cada cuatro años pueda desestimarse, sin control alguno, la posible reelección de aquellos funcionarios electorales que estén por concluir el encargo en un primer período. - - - Además, aceptar como válidas las normas cuya invalidez se reclama, implica tener por cierta la posibilidad de nunca reelegir ni ratificar a los Magistrados electorales de Jalisco, con lo que se violentarían las normas constitucionales señaladas como vulneradas, con lo cual no habría Magistrados inamovibles e independientes, ya que los que se llegaren a designar, en torno al nuevo marco normativo, podrían conservar vínculos opuestos a la autonomía y a la independencia del Poder Judicial y de los Magistrados y se violentarían los principios de división y equilibrio de poderes, tal como lo reconoce la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia número P./J. 105/2000, que posteriormente se transcribirá, máxime que la independencia judicial tiene como principios básicos: la designación sujeta a requisitos de idoneidad; la carrera judicial, para lo cual se tiene en cuenta el ingreso, formación, permanencia y preferencia a favor de quienes

hubieren prestado el servicio con eficiencia y probidad, la seguridad económica, es decir, remuneración adecuada, e irrenunciable; y la estabilidad y seguridad, sujeta a que, al concluir el período, exista la posibilidad de ratificación en el encargo, tal como se indica en la tesis de jurisprudencia P./J. 101/2000, que posteriormente se transcribirá. - - - En el mismo orden de ideas, la conducta desplegada por el Congreso del Estado de Jalisco, a través de su Honorable Asamblea cobra mayor relevancia, y por tanto, de una directa violación al texto literal del artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, en su párrafo segundo, reformado, expresamente se dice que los Magistrados electorales en el Estado no podrán ser reelectos, mientras que por el contrario, la norma superior del Estado Mexicano, en el aludido párrafo quinto de la fracción III referida, literalmente establece que los Magistrados de los Poderes Judiciales de los Estados podrán ser reelectos, por lo cual, es dable concluir que la violación cometida por el legislador ordinario de Jalisco es mayúscula y de franca contrariedad al texto de la Constitución General de la República. - - - Ahora bien, podría alegarse que sí está establecida la reelección, cuando se dice que ella será posible una vez pasado el período inmediato, es decir, que un Magistrado electo para un primer período, podrá ser reelecto para un tercer período. Lo anterior ninguna congruencia tiene con la lógica y el sentido común toda vez que la figura de la reelección opera para un período inmediato y no para uno mediato. Por lo tanto, puede pensarse que por descuido y errores de técnica legislativa, el legislador ordinario de Jalisco, confundió la figura de la reelección, con lo cual, finalmente, flagrantemente viola el citado artículo 116 constitucional, en su fracción III, párrafo quinto. - - - Las normas cuya invalidez se reclama, también incumplen con el mandato de los artículos 17, párrafos segundo y tercero; 116, párrafo segundo, fracción III, párrafos segundo, cuarto y quinto; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con el contenido de las diversas tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que posteriormente se transcribirán, en relación a la garantía de independencia de los tribunales, a la garantía de autonomía en el funcionamiento de los tribunales de justicia en materia electoral, y a la garantía de independencia en sus decisiones; y además, relacionado con la inamovilidad judicial, la seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo, el derecho a reelección en el cargo, el principio y derecho de ratificación en el propio cargo como una garantía en beneficio de la sociedad, al principio de la división de poderes y de equilibrio e independencia recíproca. - - - Además, declarar la invalidez de las normas cuya invalidez se reclama, posibilita preservar los principios y garantías constitucionales antes referidas, respecto a la independencia y autonomía judiciales, y a la seguridad, inamovilidad, estabilidad, permanencia y carrera judicial, consagrados en la Constitución Federal como valores supremos a proteger en beneficio de la sociedad y del orden público. - - - Asimismo, las disposiciones cuya invalidez se reclama, al prohibir u ocultar la reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral de Poder Judicial del Estado de Jalisco, violentan el principio de la división de poderes, el de independencia y autonomía de los tribunales de justicia de los Poderes Judiciales de los Estados, toda vez que el derecho a la reelección se otorga en relación directa con la actuación del funcionario judicial de que se trate y no con la voluntad del órgano y órganos a los que la Constitución Política de Jalisco otorgan la atribución de decidir sobre la reelección, es decir, el Congreso del Estado de Jalisco. Lo anterior, en virtud de que el derecho de reelección, tiene rango de principio supremo a salvaguardar, toda vez que está establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, y no sólo como un derecho de los servidores públicos, sino principalmente como una garantía establecida a favor de la sociedad y de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 constitucional. Puesto que en el caso, el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo del período para el cual fue electo, y que en caso de haber cumplido en la función todo el período, sólo resta como consecuencia necesaria para la ratificación, el acto administrativo de orden público de evaluación de aquellos funcionarios que hubiesen prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, como una garantía de preferencia, respecto de otros profesionales destacados por sus antecedentes, competencia y honorabilidad en el campo del derecho. - - - Por tanto, la consecuencia ineludible a ser reelecto en el cargo de Magistrado electoral de un tribunal de justicia del Poder Judicial de cualquier Estado, está condicionada a que el funcionario de que se trate hubiere sido nombrado y hubiere ejercido el cargo por todo el período; luego, tal funcionario tiene un derecho preferente a ser reelecto, para el período inmediato, si prestó sus servicios en la administración de justicia con eficiencia y probidad, con respecto a otros aspirantes al cargo como ya se dijo. En cuanto a la preferencia de que gozan las personas

que hubieren prestado sus servicios en la administración de justicia para ser nombrados y reelectos en los cargos de Magistrados, se considera que tal preferencia está condicionada a que el funcionario de quien se trate reúna los valores de honestidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y buena fama pública, lo cual debe obtenerse mediante un dictamen evaluatorio permanente y terminal, con sustento en pruebas objetivamente valoradas, y a través de un procedimiento que debe ser del reconocimiento público y oportuno, ya que de lo contrario, estaría en entredicho la seguridad y estabilidad en el cargo, dado que la inamovilidad producto de la ratificación se obtiene desde el preciso momento en que se es designado Magistrado, y no desde que se es reelecto, dado que la reelección es solamente una consecuencia necesaria y lógica de todos los momentos y circunstancias a que se hizo referencia en este párrafo. Por tanto, la reelección no es una facultad discrecional de la autoridad que deba decidirla, ya que en el supuesto de que ello fuere cierto, se presentaría la posibilidad de nunca reelegir ni ratificar a los Magistrados, con lo que se violentarían las normas constitucionales que se reclaman como sustentatorias de la invalidez argüida, y entonces, no habría Magistrados inamovibles independientes, con lo cual se violentarían los principios de división y equilibrio de poderes. - - - Por otro lado, la seguridad y estabilidad en el cargo que debe tener todo Magistrado que imparte justicia en los Tribunales Superiores de los Estados, se inicia desde el primer momento en que se ejerce el cargo en el primer período para el que hubiese sido nombrado, de ahí que, aceptar que la seguridad en el empleo se obtiene hasta que se es reelecto, implica reconocer que ningún funcionario de los Estados, de rango superior tendría seguridad, estabilidad y permanencia en su cargo, puesto que estaría sujeto a la actitud discrecional y factiblemente arbitraria de los órganos que deban tomar la decisión, y en el caso concreto, el Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Por ello, la única forma de salvaguardar el derecho de seguridad, estabilidad y permanencia en el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral de Jalisco, es ordenando que resulta inválido el segundo párrafo del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como la reforma al primer párrafo de dicho numeral y del entonces párrafo cuarto, hoy quinto y sexto, del multicitado artículo 69 de la Constitución Política del Estado en cita, contenidos en el decreto número 19,117 a que antes se hizo alusión, toda vez que no es conforme, es decir, es contrario a lo dispuesto por los artículos 17 y 116, fracciones III y IV, según se dijo, en el aspecto de la independencia de la función jurisdiccional, la autonomía de la misma, la estabilidad en el empleo y la permanencia y seguridad de que la justicia será pronta, expedita e imparcial. - - - 6. En relación a los conceptos de invalidez que en relación a esta acción de inconstitucionalidad se exponen, también deben tenerse en cuenta a título de conceptos de invalidez, todos y cada uno de los argumentos que se contienen en las diversas tesis de jurisprudencia pronunciadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los días veintiocho de septiembre y dos de octubre del año dos mil, en su Novena Epoca, fundamentalmente, vinculadas con lo mandado por los artículos 17, párrafos segundo y tercero y 116, párrafo segundo, fracciones III y IV de la Constitución General de la República, en relación a la independencia e integración de los Tribunales Supremos de Justicia de los Estados, nombramiento, designación y ratificación de Magistrados de los mismos, así como respecto de la carrera judicial y permanencia en los cargos de Magistrados de dichos tribunales, mismas que en obvio de la lectura, solamente se anotan los rubros y texto, número de las mismas, tomo, fojas, mes y año del Semanario Judicial de la Federación en que se publicaron, omitiendo anotar los precedentes respectivos. Dichas tesis son las siguientes: - - - Tomo XII, Octubre del 2000, Pleno y Salas, fojas de la ocho a la treinta y cuatro: - - - Fojas 8 y 9 - - - 'INAMOVILIDAD JUDICIAL. NO SOLO CONSTITUYE UN DERECHO DE SEGURIDAD O ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES QUE HAYAN SIDO RATIFICADOS EN SU CARGO SINO, PRINCIPALMENTE, UNA GARANTIA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDONEOS. La inamovilidad judicial, como uno de los aspectos del principio de seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo de Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, consagrado en el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna, se obtiene una vez que se han satisfecho dos condiciones: a) el ejercicio del cargo durante el tiempo señalado en la Constitución Local respectiva y b) la ratificación en el cargo, que supone que el dictamen de evaluación en la función arrojó como conclusión que se trata de la persona idónea para desempeñarlo. La inamovilidad así adquirida y que supone que los Magistrados que la han obtenido "sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados", constituye no sólo un derecho del funcionario, pues no tiene como objetivo fundamental su protección, sino, principalmente, una garantía de la sociedad de contar con Magistrados independientes y de excelencia que realmente hagan efectivos los principios que en materia de administración

de justicia consagra nuestra Carta Magna, garantía que no puede ponerse en tela de juicio bajo el planteamiento de que pudieran resultar beneficiados funcionarios sin la excelencia y diligencia necesarias, pues ello no sería consecuencia del principio de inamovilidad judicial sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño que incorrectamente haya llevado a su ratificación. De ahí la importancia del seguimiento de la actuación de los Magistrados que en el desempeño de su cargo reviste y de que el acto de ratificación se base en una correcta evaluación, debiéndose tener presente, además, que la inamovilidad judicial no es garantía de impunidad, ni tiene por qué propiciar que una vez que se obtenga se deje de actuar con la excelencia profesional, honestidad invulnerable y diligencia que el desempeño del cargo exige, en tanto esta garantía tiene sus límites propios, ya que implica no sólo sujeción a la ley, sino también la responsabilidad del juzgador por sus actos frente a la ley, de lo que deriva que en la legislación local deben establecerse adecuados sistemas de vigilancia de la conducta de los Magistrados y de responsabilidades tanto administrativas como penales, pues el ejercicio del cargo exige que los requisitos constitucionalmente establecidos para las personas que lo ocupen no sólo se cumplan al momento de su designación y ratificación, sino que deben darse de forma continua y permanente, prevaleciendo mientras se desempeñen en el cargo.' - - - P./J. 106/2000 - - - Foja 10 - - - 'INTERES JURIDICO PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO. LO TIENE UN MAGISTRADO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA QUE HAYA SIDO REMOVIDO DE SU CARGO. Tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Colima se prevén una serie de condicionamientos y formalidades para la designación de Magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad, por el interés público que reviste, a fin de que dicha designación recaiga en personas honorables, capaces y eficientes, debiendo sujetarse el procedimiento relativo a garantizar el cumplimiento de estos objetivos para la obtención de una recta y eficaz administración de justicia. Por ello, las personas que se han visto favorecidas con el nombramiento de Magistrado cuentan, constitucionalmente, con diversos derechos, a saber: 1) Permanecer en el ejercicio del encargo por el tiempo señalado en el artículo 73 de la Constitución Local; 2) Ser reelecto si en el desempeño de la función demostró poseer los atributos que se le reconocieron al ser designado, a través del desahogo oportuno, imparcial y de alta calidad profesional de los asuntos que le hayan correspondido; y, como consecuencia, 3) La inamovilidad, es decir, no ser privado del cargo, sino sólo en los términos previstos en la Constitución Local o en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima; y 4) Continuar en el ejercicio de sus funciones mientras no se designen nuevos Magistrados o no se presenten los designados, hasta que tomen posesión los que se nombren. Ahora bien, para efectos del acreditamiento del interés jurídico para promover el juicio de amparo, debe considerarse suficiente que la parte quejosa demuestre que se pretende removerlo de su cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad, si considera que fue lesionado en su perjuicio alguno de los referidos derechos, constituyendo una cuestión de fondo y no de la procedencia del juicio de amparo, determinar cuándo y bajo qué condiciones surgió cada uno de estos derechos y si podría considerarse que el peticionario del amparo los había o no adquirido y, por tanto, si fueron transgredidos en su perjuicio.' - - - P./J. 100/2000 - - - Fojas 11 y 12 - - - 'MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACION DE AQUELLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 116, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La posibilidad de ratificación de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados consagrada en el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, como condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no así a la sola voluntad del órgano u órganos a los que las Constituciones locales otorgan la atribución de decidir sobre tal ratificación, en tanto este principio ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 constitucional. En consecuencia, tal posibilidad se encuentra sujeta a lo siguiente: 1) A la premisa básica de que el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones locales para la duración del mismo; 2) A la condición relativa de que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el plazo del cargo establecido en las Constituciones locales; y 3) A un acto administrativo de orden público de evaluación de la actuación de los Magistrados, que se concreta en la emisión de dictámenes escritos en los que se precisen las causas por las que se considera que aquéllos deben o no ser ratificados, antes de que concluya el periodo de duración del cargo, para no afectar la

continuidad en el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional y, preferentemente, aplicando reglas fijadas de antemano y que sean del conocimiento público para garantizar que la calificación realizada atienda a criterios objetivos, lo que implica un examen minucioso del desempeño que se haya tenido y, por tanto, un seguimiento de la actuación del Magistrado relativo que conste en el expediente que haya sido abierto con su designación y que se encuentre apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial y su comprobación mediante los medios idóneos para ello, como puede serlo la consulta popular, en tanto los requisitos exigidos para la designación, como son la buena reputación y la buena fama en el concepto público tienen plena vigencia para el acto de ratificación y significa la exigencia de que el dictamen que concluya con la ratificación, debe basarse no sólo en la ausencia de conductas negativas por parte del funcionario judicial cuya actuación se evalúe, sino en la alta capacidad y honorabilidad que lo califiquen como la persona de excelencia para seguir ocupando el cargo, dictamen que debe ser emitido siempre, ya sea que se concluya en la ratificación o no del Magistrado, ante el interés de la sociedad de conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano u órganos correspondientes, la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales relativos.' - - - P./J. 103/2000 - - - Foja 13 - - - 'MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. EN LA INTERPRETACION DE SUS CONSTITUCIONES, EN LA PARTE RELATIVA A SU DESIGNACION, DEBE OPTARSE POR LA QUE RESPETE LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 116, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. El artículo 116, fracción III, de la Carta Magna establece un marco jurídico para los Poderes Judiciales Locales al que deben sujetarse las Constituciones y las leyes de los Estados y los órganos de poder, a fin de garantizar la independencia de Magistrados y Jueces y, con ello, los principios que consagra como formas para lograr tal independencia. Asimismo, en su párrafo inicial el propio precepto impone a los Estados miembros de la Federación el principio de la división de poderes conforme al cual, entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial debe existir equilibrio e independencia recíproca. Lo anterior implica que ante posibles interpretaciones diversas de los preceptos relativos de las Constituciones locales, debe optarse por aquella que permita que la labor jurisdiccional se desarrolle con libertad y sin injerencias externas, bajo el criterio de fortalecimiento del Poder Judicial, y de la realización plena de su autonomía e independencia, lo que exige la efectividad de las garantías jurisdiccionales. Por tanto, ante situaciones que no se encuentren reguladas o que no lo sean con toda claridad, la interpretación de las normas locales debe hacerse en forma tal que se integren bajo los principios que con toda nitidez se contienen en la Constitución Federal. Aceptar que se interpreten las normas de las Constituciones locales en forma tal que pugnen con la Constitución Federal, en especial cuando de los antecedentes de la reforma introducida a aquéllos se advierta que su propósito específico fue ajustarse a la segunda, equivaldría a atribuir al Congreso Estatal y, lógicamente, a sus integrantes, dolo y mala fe, lo que resulta jurídicamente inaceptable, debiéndose en consecuencia entender que si por la redacción del precepto podría seguirse esa oposición, ello sólo puede explicar deficiencias de expresión o de técnica legislativa.' - - - P./J. 108/2000 - - - Fojas 14 y 15 - - - 'MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. LA SEGURIDAD O ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO LA OBTIENEN DESDE EL INICIO DE SU DESEMPEÑO Y NO HASTA QUE SE LOGRA LA INAMOVILIDAD JUDICIAL, AUNQUE CON LA CONDICION DE QUE SE LLEGUEN A DISTINGUIR POR SU DILIGENCIA, EXCELENCIA PROFESIONAL Y HONESTIDAD INVULNERABLE. El principio de división de poderes que impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Estados, en el primer párrafo del artículo 116, y el de seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo de los Magistrados del Poder Judicial, establecido en su fracción III, como forma de garantizar la independencia judicial, se obtiene desde que se inicia su desempeño y no hasta que se logra la inamovilidad judicial mediante la ratificación, una vez que ha concluido el tiempo de duración del mismo, previsto en la Constitución Local correspondiente, pues la disposición relativa a que las Constituciones locales deberán establecer el tiempo en que los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo, aunado a la posibilidad de ratificación y a los requisitos de honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados como Magistrados, así como el principio de carrera judicial, consagrado en la propia fracción, relativo al ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados, permite establecer que el ejercicio en el cargo de que se trata no concluye con el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones locales para su duración, ante el derecho a la ratificación, puesto que si en el caso concreto el servidor judicial ha demostrado cumplir con su responsabilidad actuando permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable debe ser ratificado no sólo porque desde su designación había

adquirido ese derecho condicionado, sino por el interés de la sociedad de contar con Magistrados de experiencia, honorabilidad y competencia, así como independientes de la voluntad de los gobernantes y dependientes sólo de la ley, lo que de modo fundamental tiende a salvaguardar el artículo constitucional que se interpreta. Además, considerar que la seguridad y estabilidad en el cargo se obtienen hasta que se logra la inamovilidad judicial sería contradecir la garantía de independencia judicial consagrada en el artículo 17 constitucional como una de las principales garantías de jurisdicción, ya que se propiciaría el fenómeno contrario a la seguridad y permanencia en el cargo que se busca, pues se entendería, indebidamente, que la ratificación de Magistrados es una facultad discrecional del órgano u órganos de gobierno previstos por las Constituciones locales para ejercerla, propiciándose la actuación arbitraria de nunca reelegir o ratificar Magistrados, con lo que se burlaría lo dispuesto en la norma constitucional, pues no habría Magistrados inamovibles y, por lo mismo, absolutamente independientes de la persona o personas que intervinieron en su designación, lo que llevaría también al doble riesgo de que los más altos servidores de los Poderes Judiciales Locales conservaran vínculos opuestos a la autonomía e independencia que deben caracterizarlos, salvaguardando la situación de desempleo que lógicamente tendrían que afrontar, así como que independientemente de reunir o no los requisitos de excelencia aludidos, buscaran la ratificación que, en cierto sentido se consideraría un favor con el grave peligro de disminuir o aniquilar la referida independencia. Con ello, el propósito del Constituyente Permanente se habría burlado con la consecuencia lógica de que los gobernados no llegarían a tener confianza en el sistema de impartición de justicia local. Además, si los órganos encargados, conforme a la Constitución Local, fueron los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad, lejos de salvaguardarse la división y equilibrio de poderes se disminuiría al Poder Judicial, al someterlo, a través de ese sofisticado sistema.' - - - P./J. 105/2000 - - - Foja 16 - - - 'MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. ANTES DE CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUERON NOMBRADOS, DEBE EMITIRSE UN DICTAMEN DE EVALUACION POR EL ORGANO U ORGANOS COMPETENTES EN EL QUE SE PRECISEN LAS CAUSAS POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE DEBEN O NO SER REELECTOS. La interpretación jurídica del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la que deben sujetarse las Constituciones locales y las leyes secundarias, obliga a establecer que para salvaguardar los principios de excelencia, profesionalismo, independencia y carrera de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, antes de concluir el período por el que fueron nombrados los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y con la debida anticipación que garantice la continuidad en el funcionamiento normal del órgano al que se encuentren adscritos, debe emitirse un dictamen de evaluación, debidamente fundado y motivado, en el cual se refleje el conocimiento cierto de la actuación ética y profesional de los juzgadores y permita arribar a la conclusión de si deben o no continuar llevando a cabo las altas labores jurisdiccionales que les fueron encomendadas y, en el último supuesto, si es el caso de nombrar a un nuevo Magistrado que los deba sustituir.' - - - P./J. 112/2000 (sic) - - - Foja 17 - - - 'MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. PRESUPUESTOS PARA QUE OPERE SU RATIFICACION TACITA. Los presupuestos para que opere la ratificación tácita de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados son: 1) que se haya ejercido el cargo por el término previsto en la Constitución Local respectiva y 2) que al término del período no se haya emitido dictamen de evaluación, por el órgano u órganos encargados de proponer y aprobar la ratificación, que concluya en la negativa de la ratificación. Además, no constituye presupuesto condicionante de tal ratificación el que no haya sido designado un nuevo Magistrado que sustituya al que ejerció el cargo por el término previsto en la Constitución Local y en relación a cuyo desempeño no se haya emitido un dictamen de evaluación que culmine con la determinación de que no deba ser reelecto, pues es claro que sólo podrá hacerse una nueva designación cuando, previamente, se haya determinado negar la ratificación del Magistrado que venía desempeñando la función judicial, ya que de aceptarse lo contrario se vulnerarían sus derechos constitucionalmente establecidos sin resolución fundada y motivada que así lo determine.' - - - P./J. 112/2000 - - - Foja 18 - - - 'MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. SI AL CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUERON NOMBRADOS CONTINUAN EN EL EJERCICIO DEL CARGO TRANSCURRIENDO EL TIEMPO NECESARIO PARA OBTENER LA INAMOVILIDAD, SIN UN DICTAMEN VALORATIVO EN EL QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA DE SU NO REELECCION, DEBE ENTENDERSE QUE ADEMAS DE HABER SIDO REELECTOS TACITAMENTE, ALCANZARON ESA PRERROGATIVA CONSTITUCIONAL (INTERPRETACION DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). La interpretación

genético-teleológica de lo dispuesto en el citado precepto constitucional revela la preocupación del Poder Revisor de la Constitución de fortalecer la independencia del Poder Judicial de los Estados y de establecer la inamovilidad de los Magistrados como un mecanismo para lograrla. De lo anterior se sigue que, al interpretarse el precepto fundamental señalado, debe buscarse salvaguardar el valor de la independencia judicial por lo que si se está ante la situación anormal de que al concluirse el período por el que fue nombrado un Magistrado, continúa en el ejercicio del cargo por el tiempo necesario para alcanzar la inamovilidad, sin que se llegue a emitir un dictamen valorativo que funde y motive la causa para no reelegirlo, debe entenderse que, además de haber sido reelecto tácitamente, alcanzó la inamovilidad, dado que esta calidad no puede quedar sujeta al arbitrio de otros órganos del poder local en detrimento de la independencia de la judicatura, puesto que a través de ese mecanismo podría mantenerse, incluso permanentemente, a todos los integrantes del Poder Judicial, en una situación de incertidumbre en relación con la estabilidad en su puesto lo que, necesariamente, disminuiría o aniquilaría la independencia de los Magistrados, respecto de los integrantes de los otros poderes y se atentaría contra el principio de la carrera judicial que tiende a garantizar la administración pronta, completa e imparcial que establece el artículo 17 de la Constitución Federal, a través de Magistrados independientes, autónomos y con excelencia ética y profesional.' - - - P./J. 113/2000 - - - Fojas 30 y 31 - - - 'PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. CRITERIOS QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO SOBRE SU SITUACION, CONFORME A LA INTERPRETACION DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCION FEDERAL. Del análisis de este precepto y de las diferentes tesis que al respecto ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pueden enunciar los siguientes criterios sobre la situación jurídica de los Poderes Judiciales Locales, y que constituyen el marco que la Constitución Federal establece a los Poderes Ejecutivo y Judicial de los Estados miembros de la Federación, en cuanto a la participación que les corresponde en la integración de aquéllos: 1o. La Constitución Federal establece un marco de actuación al que deben sujetarse tanto los Congresos como los Ejecutivos de los Estados, en cuanto al nombramiento y permanencia en el cargo de los Magistrados de los Tribunales Supremos de Justicia, o Tribunales Superiores de Justicia. 2o. Se debe salvaguardar la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados y, lógicamente, de los Magistrados de esos tribunales. 3o. Una de las características que se debe respetar para lograr esa independencia es la inamovilidad de los Magistrados. 4o. La regla específica sobre esa inamovilidad supone el cumplimiento de dos requisitos establecidos directamente por la Constitución Federal y uno que debe precisarse en las Constituciones locales. El primero, conforme al quinto párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, consiste en que los Magistrados deben durar en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, como expresamente lo señala la Constitución Federal; el segundo consiste en que la inamovilidad se alcanza cuando, cumpliéndose con el requisito anterior, los Magistrados, según también lo establece el texto constitucional, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. El requisito que debe preverse en las Constituciones locales es el relativo al tiempo específico que en ellas se establezca como período en el que deben desempeñar el cargo. 5o. La seguridad en el cargo no se obtiene hasta que se adquiere la inamovilidad, sino desde el momento en el que un Magistrado inicia el ejercicio de su encargo. Esta conclusión la ha derivado la Suprema Corte del segundo y cuarto párrafos de la propia fracción III del artículo 116 y de la exposición de motivos correspondiente, y que se refieren a la honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados como Magistrados, así como a la carrera judicial, relativa al ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. Si se aceptara el criterio de que esa seguridad sólo la obtiene el Magistrado cuando adquiere la inamovilidad, se propiciaría el fenómeno contrario que vulneraría el texto constitucional, esto es, que nunca se reeligiera a nadie, con lo que ninguno sería inamovible, pudiéndose dar lugar exactamente a lo contrario de lo que se pretende, pues sería imposible alcanzar esa seguridad, poniéndose en peligro la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados de la República. El principio de supremacía constitucional exige rechazar categóricamente interpretaciones opuestas al texto y al claro sentido de la Carta Fundamental. Este principio de seguridad en el cargo no tiene como objetivo fundamental la protección del funcionario judicial, sino salvaguardar la garantía social de que se cuente con un cuerpo de Magistrados y Jueces que por reunir con excelencia los atributos que la Constitución exige, hagan efectiva, cotidianamente, la garantía de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal. No pasa inadvertido a esta Suprema Corte, que este criterio podría

propiciar, en principio, que funcionarios sin la excelencia y sin la diligencia necesarias pudieran ser beneficiados con su aplicación, pero ello no sería consecuencia del criterio, sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño. En efecto, es lógico que la consecuencia del criterio que se sustenta en la Constitución, interpretada por esta Suprema Corte, exige un seguimiento constante de los funcionarios judiciales, a fin de que cuando cumplan con el término para el que fueron designados por primera vez, se pueda dictaminar, de manera fundada y motivada, si debe reelegírseles, de modo tal que si se tiene ese cuidado no se llegará a producir la reelección de una persona que no la merezca, y ello se podrá fundar y motivar suficientemente. 6o. Del criterio anterior se sigue que cuando esté por concluir el cargo de un Magistrado, debe evaluarse su actuación para determinar si acreditó, en su desempeño, cumplir adecuadamente con los atributos que la Constitución exige, lo que implica que tanto si se considera que no debe ser reelecto, por no haber satisfecho esos requisitos, como cuando se estime que sí se reunieron y que debe ser ratificado, deberá emitirse una resolución fundada y motivada por la autoridad facultada para hacer el nombramiento en que lo justifique, al constituir no sólo un derecho del Magistrado, sino principalmente, una garantía para la sociedad'. - - - P.J. 107/2000. - - - 'PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURIDICO DE GARANTIAS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La interpretación relacionada del texto de este precepto de la Carta Magna y el proceso legislativo que le dio origen, surgido con motivo de la preocupación latente en el pueblo mexicano del perfeccionamiento de la impartición de justicia que plasmó directamente su voluntad en la consulta popular sobre administración de justicia emprendida en el año de mil novecientos ochenta y tres y que dio lugar a la aprobación de las reformas constitucionales en la materia que, en forma integral, sentaron los principios básicos de la administración de justicia en los Estados en las reformas de mil novecientos ochenta y siete, concomitantemente con la reforma del artículo 17 de la propia Ley Fundamental, permite concluir que una justicia completa debe garantizar en todo el ámbito nacional la independencia judicial al haberse incorporado estos postulados en el último precepto constitucional citado que consagra el derecho a la jurisdicción y en el diverso artículo 116, fracción III, de la propia Constitución Federal que establece que "La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados". Ahora bien, como formas de garantizar esta independencia judicial en la administración de justicia local, se consagran como principios básicos a los que deben sujetarse las entidades federativas y los poderes en los que se divide el ejercicio del poder público, los siguientes: 1) La sujeción de la designación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren, al consignarse que los nombramientos de Magistrados y Jueces deberán hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica y exigirse que los Magistrados satisfagan los requisitos que el artículo 95 constitucional prevé para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que será responsabilidad de los órganos de gobierno que de acuerdo con la Constitución Estatal, a la que remite la Federal, participen en el proceso relativo a dicha designación; 2) La consagración de la carrera judicial al establecerse, por una parte, que las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados y, por la otra, la preferencia para el nombramiento de Magistrados y Jueces entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, lo que será responsabilidad de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de los Estados o, en su caso, de los Consejos de la Judicatura, cuando se hayan establecido; 3) La seguridad económica de Jueces y Magistrados, al disponerse que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo; 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que se manifiesta en tres aspectos: a) La determinación en las Constituciones locales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que significa que el funcionario judicial no podrá ser removido de manera arbitraria durante dicho período; b) La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al período señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al habérseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño

*por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del período del ejercicio del cargo; y, c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos "en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados'. - - - P./J.101/2000.- - - Segundo apartado: - - - 1.- Toda vez que se trata de normas jurídicas que tienen el rango de disposiciones generales, y que se aplicaron por el mismo Poder Legislativo que las emitió, en la designación de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Jalisco, y en el acto por virtud del cual se negó la reelección a los Magistrados de dicho Tribunal que habían cumplido su primer período en el cargo, lo procedente es que decretada la invalidez de las normas cuya no conformidad con la Constitución Federal se reclama es que, decretada la invalidez de las normas cuestionadas, subsistan en sus términos las normas vigentes, hasta el diecisiete de julio del año en curso y por tanto, en todos aquellos actos en que las normas invalidadas se hubieren aplicado, deberán correr la misma suerte, es decir, quedar insubsistentes, dada la inconstitucionalidad de las normas en que se sustentaron. - - - Para ello, el acto relativo a la no reelección de los once Magistrados que integraban el entonces Tribunal Electoral del Poder Judicial de Jalisco, se negó según diversos acuerdos económicos que con fecha diecinueve de julio se emitieron, y que en lo conducente dicen lo siguiente: - - - '... - - - III. Que las Comisiones conjuntas de Justicia y Calificadora de Asuntos Electorales, deben definir la situación jurídica de los actualmente Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, analizando cada caso en particular, con apego al marco jurídico vigente en el Estado. - - - En este orden de ideas, se establece que la conformación del Tribunal Electoral, así como el nombramiento y permanencia de los Magistrados Electorales, encuentra su regulación en la Constitución Local, por el artículo 69 en el que se establece: - - - 'Artículo 69. - El Tribunal Electoral, para el ejercicio de sus funciones contará con un cuerpo de Magistrados y Secretarios, los cuales serán independientes y sólo responderán al mandato de la ley. - - - (...). - - - Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales y civiles, en la forma y términos que determine la ley. - - - * * Los Magistrados electorales duraran en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la ficho en que rindan la protesta de ley al término de los cuales podrán ser reelectos y si lo fueren. continuaran en esa función por cuatro años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes, en materia de responsabilidad de los servidores públicos.' - - - Respecto a la posible reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral, es necesario establecer que el procedimiento de reelección, al no estar contemplado específicamente en la Constitución Local o en la Ley debe ser el mismo procedimiento destinado a la elección de los Magistrados. - - - Lo anterior, toda vez que ni la Constitución Local ni la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, contemplan un procedimiento para la ratificación de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial y en este sentido, deberán estarse a lo dispuesto por el marco letal vigente, es decir duran en su encargo cuatro años a partir de la fecha en que tomaron protesta, feneciendo dicho término el 22 de julio de 2001, llegada que sea dicha fecha, podrán ser considerados nuevamente por los grupos parlamentarios y en su caso ser reelectos con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado. - - - * * Es necesario destacar, que conforme a la redacción vigente de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 78, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial duran en su encargo cuatro años y no podrán ser reelectos para el período inmediato, mas esta reforma aprobada mediante el decreto 19117, no aplica a los Magistrados que actualmente integran el Tribunal Electoral, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Cuarto transitorio, por lo que tienen la posibilidad de ser considerados para un segundo periodo de cuatro años, con la reserva de que se sujetarán al procedimiento ya señalado y que de los once integrantes que se desempeñan hasta el 22 de julio del presente, sólo podrán elegirse cinco para el siguiente período, siendo factible que estos se elijan de entre los actuales Magistrados o en su caso entre aquellos profesionistas que reúnan los requisitos exigidos por la Ley. - - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 40, fracción VI, 88, 93 y 94 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas Comisiones conjuntas de Justicia y Calificadora de Asuntos Electorales, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de: - - - ACUERDO ECONOMICO - - - Unico: Se desecha la solicitud de ratificación del Magistrado integrante del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco estableciendo que*

su actual nombramiento así como sus funciones terminan el 22 de julio del 2001, y se deja a salvo en lo particular su derecho para que los grupos parlamentarios representados en el Congreso del Estado, lo propongan o no, para la integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 75 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. - - - ...' - - - Ahora bien, en el caso, estamos en presencia de normas emitidas por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, mismas que en dos actos eminentemente administrativos aplicó el propio Poder Legislativo, siendo el primero, el haber rechazado la reelección de los Magistrados que hasta el veintidós de julio del año en curso, cumplían su primer período de cuatro años en el cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de dicho Estado, aplicándoles la norma inconstitucional reformada, y el segundo, el haber designado a los Magistrados que a partir del veintitrés de julio del actual año integrarán el Tribunal Electoral citado. - - - Luego, no podemos aceptar que los efectos de las acciones de inconstitucionalidad solamente trasciendan a las normas generales cuya invalidez se reclama, cuando, como en el caso acontece, el mismo órgano que las emite las aplica, dictando actos con sustento en ellas, dentro del plazo de los treinta días en que pueden ser impugnadas por inválidas, ya que en tal caso, estaríamos en presencia de un acto fraudulento de la ley. - - - Es decir, para el órgano legislativo de cualquier Estado de la República Mexicana, resulta demasiado fácil vulnerar, transgredir, violar, incumplir o desacatar cualquier disposición de la Carta Fundamental de nuestro país, ya que simplemente le basta con reformar su Constitución Local o alguna de las leyes ordinarias del Estado de que se trate, y con sustento en tal reforma, emitir una serie de actos formalmente legislativos pero materialmente administrativos, o incluso, propiamente legislativos, a sabiendas de que sus actos, de suyo inconstitucionales, serán intocados. Esto es así, toda vez que contrario a toda lógica y al más elemental de los principios que rigen la organización política de una sociedad democrática, como es el equilibrio de los poderes, o el de que entre los poderes deben existir contrapesos y controles recíprocos, un poder legislativo reforma una ley en franca contravención a la norma suprema e inmediatamente emite una serie de actos con sustento en la norma reformada, dado que en el supuesto de que se combata de inconstitucional la reforma, ello no afectará los actos que hubiere emitido, con lo cual se actualiza el supuesto de fraude a la ley. - - - Por tanto, consideramos que la acción de inconstitucionalidad no debe llevar sus efectos a los actos que con motivo de una ley reformada y tachada de inconstitucional emitiere un poder distinto al emisor de la norma cuestionada (Poder Judicial, por ejemplo), ya que en tal caso, existe la posibilidad cierta de que tal Poder, en ejercicio de sus atribuciones, controle la inconstitucionalidad o constitucionalidad de la norma general de que se trate, y no emita acto alguno con sustento en una norma que dada su inconstitucionalidad, puede ser invalidada, o bien, que lo emita, a sabiendas que la norma reformada de que se trate no es inconstitucional; pero por el contrario, los efectos de las resoluciones de las acciones de inconstitucionalidad, sí deben trascender sus efectos a los actos que en forma inmediata y paralela, y como consecuencia y en aplicación de la norma inconstitucional reformada, se emitieren por el mismo órgano legislador, ya que en tal supuesto, estaríamos en presencia de una conducta en fraude de la ley puesto que la forma más fácil en que se puede no aplicar la Constitución Federal, es mediante una reforma contraria a la propia Constitución, y en aplicación de dicha norma reformada, emitir actos, de suyo contrarios a la Constitución, a sabiendas de que cuando se invalide la norma general de que se trate, subsistirán en sus términos los actos inconstitucionales emitidos. - - - Por lo tanto, teniendo en cuenta que el principio que caracteriza a una democracia, relativo a que el poder debe estar controlado por el poder y que se concreta en la división de poderes establecida en el primer párrafo del artículo 116 constitucional, es un valor supremo a salvaguardar, debe concluirse que cuando un poder legislativo emita una reforma en la normatividad cuya competencia se le atribuye, y en forma inmediata, directa y concomitante emitiese actos diversos con sustento en tal reforma, en el supuesto de que la norma general reformada sea declarada invalida, también deben declararse inválidos los actos que en forma inmediata, directa y concomitante emitiese el mismo órgano legislativo, por actualizarse el supuesto de fraude a la ley, ya que se estará en presencia de actos administrativos sin control. - - - Luego entonces, si el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emitió el decreto por virtud del cual se reformó la normatividad de dicho Estado en lo relativo a la manera de integrar el Tribunal Electoral del Estado en referencia, prohibiendo la reelección de los Magistrados que deben conformarlo, según los artículos 69, párrafos quinto y sexto, antes cuarto, de la Constitución Política Local y 78, párrafo segundo actual, y primero actual y anterior, la cual puede ser invalidada por inconstitucional, y si con sustento en tal normatividad reformada se negó la reelección de los Magistrados que el veintidós de julio cumplieron su primer período en el cargo de Magistrados, cuando en el acuerdo de negativa de reelección dice el Poder Legislativo:

'...toda vez que ni la Constitución Local ni la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, contemplan un procedimiento para la ratificación de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial y en este sentido, deberán estarse a lo dispuesto por el marco legal vigente, es decir duran en su encargo cuatro años a partir de la fecha en que tomaron protesta, feneciendo dicho término el 22 de julio de 2001, llegada que sea dicha fecha, podrán ser considerados nuevamente por los grupos parlamentarios y en su caso ser reelectos con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado', lo procedente es que también se invaliden los actos de negativa de reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral de Jalisco, por las razones expuestas con anterioridad. - - - 2. Con la reforma al párrafo cuarto del artículo 69 de la Constitución Política de Jalisco que estuvo vigente hasta el diecisiete de julio del año en curso, que finalmente quedó como párrafos quinto y sexto del propio artículo, según reforma que ahora se combate, se suprimió la parte que establecía el derecho de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco a ser reelectos para un segundo período, después de concluido el primero; y en los mismo términos, con la reforma al artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en su único párrafo, y que después de la reforma quedó en dos párrafos, se suprimió la parte que establecía el derecho de los Magistrados en cita a ser reelectos para el período inmediato, y se adicionó la prohibición expresa de que los Magistrados del citado Tribunal Electoral puedan ser reelectos para el período inmediato. - - - Ahora bien, la Constitución Federal, establece, en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 105, respecto de las leyes electorales que, si no son conformes con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe reclamarse tal no conformidad mediante la acción de inconstitucionalidad. - - - Luego entonces, por no conformidad podemos entender: al adjetivo que se ajusta adecuadamente a una cosa o es como conviene o corresponde, o bien, la correspondencia entre las cosas. Derivando del bajo latín, la palabra conforme, se entendía como muy semejante (conformis). - - - En tales condiciones, se considera que no es conforme a la Constitución Federal el segundo párrafo del vigente artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, producto de la reforma del dieciocho de julio del año en curso, toda vez que en forma expresa, por acción, adición y mandato, contradice, por un lado, la literalidad, y por el otro la interpretación sistemática y armónica de los artículos constitucionales que se citaron como violados, en lo relativo al derecho a la reelección de que gozan los Magistrados de los Tribunales de Justicia de los Estados. - - - Asimismo, no existe conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos casos en que por virtud de una reforma a una norma general ordinaria, se suprimen partes de un texto vigente, que sí son acordes a la Carta Magna, subsistiendo otras partes de la disposición reformada que, si bien no contradicen el texto de la Ley Fundamental de la Federación, sí entrañan u ocultan, por supresión, una violación al texto fundamental. En el caso, el dieciocho (sic) de julio del año en curso, en el periódico oficial 'El Estado de Jalisco' se publicó una reforma a los artículos 69 de la Constitución Política local y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mediante la cual, se suprimieron partes que resultaban acordes con el texto constitucional, tanto en su literalidad como en su interpretación sistemática y armónica, ya que, hasta antes de la reforma dichos dispositivos contenían el derecho de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Jalisco, de reelegirse para el período inmediato, después de concluir el primero de dichos períodos. Así, en el artículo 69 citado, se reformó el párrafo cuarto que sí contenía tal mandato, subsistiendo en los actuales párrafos quinto y sexto, pero excluyendo tal disposición la reelección. Y en los mismos términos, se reformó el primer párrafo del artículo 78 mencionado, con el resultado final de realizar la misma supresión relativa a la no reelección de los Magistrados, tanta veces comentada. - - - Por tanto, no hay conformidad con la Constitución Federal en un ordenamiento de rango inferior, por disposición expresa que la contravenga, pero también, por omisión expresa producto de una reforma que entraña o tiene como fin último borrar del texto las partes de una disposición normativa que resultaban acordes con la Constitución Federal. - - - Esto resulta verdad toda vez que no puede aceptarse como válido, que las reformas a las leyes puedan hacerse en forma arbitraria y sin ningún control y equilibrio, al grado que, en lugar de avanzar clarificando mediante leyes ordinarias o reglamentarias las disposiciones superiores, por el contrario, se retroceda creando o dejando lagunas en las disposiciones normativas, mediante la supresión de parte de alguna disposición que es acorde con la Constitución Federal. - - - Por todo ello, resulta evidente que una disposición normativa creada como consecuencia de una reforma o una adición a un cuerpo de leyes, puede ser por disposición expresa, no conforme con la Constitución Federal; pero también, se considera que no es conforme con la Ley Fundamental aquel texto que siendo producto de una reforma a una disposición general, entraña u oculta una violación expresa a la Carta Magna, por virtud de la supresión de un texto, que hasta antes de la reforma de que se

trate, resultaba acorde con la norma suprema de nuestro país. - - - 3. Bajo protesta de decir verdad, cabe decir que en el ámbito normativo del Estado de Jalisco, no existe vía por virtud de la cual se pueda combatir la invalidez de las disposiciones normativas cuya invalidez se reclama. - - - 4. Cabe sostener que esta acción de inconstitucionalidad esta vinculada con la materia electoral, toda vez que la temática esencial reformada que se pretende invalidar se refiere, esencialmente, a la prohibición de que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, respecto del primer periodo para el que hubieren sido electos. La naturaleza de esta acción, en cuanto a la materia, es electoral, toda vez que el Poder Judicial del Estado de Jalisco es tricéfalo, dado que la justicia ordinaria la imparte el Supremo Tribunal de Justicia, la contenciosa administrativa el Tribunal de lo Administrativo, y la electoral el Tribunal Electoral, no existiendo lazos de dependencia jurisdiccional y, por ende, tampoco de subordinación entre ninguno de los tres órganos de justicia del Estado de Jalisco, recayendo en el Supremo Tribunal de Justicia la representación del Poder Judicial, dada su antigüedad, mayor tamaño y número de juzgados y personal a su servicio. Por lo tanto, si esta acción se refiere a la prohibición de reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado Jalisco, es evidente que la acción es de naturaleza electoral, en razón de la materia."

TERCERO.- Mediante escrito presentado el quince de agosto de dos mil uno ante el Licenciado Jesús Díaz García, autorizado por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para recibir las demandas y promociones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, Dante Delgado Rannauro, en su carácter de Presidente de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de las autoridades y por las normas generales que se señalaron en el resultando primero de la presente resolución; e igualmente señaló como infringidos los preceptos de la Constitución General de la República mencionados en el resultando precedente de este fallo y planteó idénticos conceptos de invalidez a los hechos valer por quien promovió a nombre del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO.- Por autos de veinte de agosto de dos mil uno, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar los expedientes relativos a las acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Convergencia por la Democracia, a los que correspondieron los números 30/2001 y 31/2001, respectivamente; asimismo, designó como instructor al Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y por diverso auto de la misma fecha decretó la acumulación de la segunda acción de inconstitucionalidad citada a la primera mencionada.

QUINTO.- Mediante proveído de veintiuno de agosto de dos mil uno, el Ministro Instructor admitió a trámite ambas demandas; determinó no tener con el carácter de autoridad demandada al Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco; ordenó emplazar al Congreso y al Gobernador de ese Estado para que rindieran su respectivo informe y correr traslado al Procurador General de la República para que formulara pedimento; por último, solicitó la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO.- Por escrito presentado el día veintiocho de agosto de dos mil uno en el domicilio del Secretario autorizado para recibir promociones fuera del horario de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación formuló su opinión, señalando:

"Previamente a cualquier pronunciamiento, debe precisarse que el objeto de la opinión prevista en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su calidad de órgano especializado en la materia, proporcione al más alto Tribunal del país los mayores elementos posibles para el examen y solución de las cuestiones planteadas en la acción de inconstitucionalidad de que se trate; por tanto, las opiniones que al respecto se emitan, deben concretarse a los tópicos específicos o estrechamente vinculados a la materia electoral.- - - Por lo anterior, la opinión que aquí se vierta, únicamente versará respecto de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del artículo 69, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como del artículo 78, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esa propia entidad, modificados mediante reforma de julio del presente año. Así, no serán objeto de la presente opinión, los efectos que los partidos políticos actores pretenden que se le dé a la sentencia, para el caso de resultar procedentes los motivos de invalidez planteados en sus respectivas demandas, porque esto no constituye cuestión específica con particularidades propias y exclusivas de la materia electoral, sino que pertenecen al ámbito general del derecho procesal, específicamente a los efectos de las sentencias pronunciadas en las acciones de inconstitucionalidad.- - - Pues bien, de las respectivas demandas se advierte que los

partidos políticos actores impugnan las reformas de diecisiete de julio del año en curso, publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, respecto de los artículos 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esa propia entidad.- - - En los conceptos de invalidez, esencialmente aducen los actores que en la reforma al artículo 69 de la Constitución Local, se suprimió el derecho de reelección e inamovilidad, que ese propio precepto, antes de la reforma, reconocía a los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; que en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, también reformado, se prohíbe expresamente la reelección e inamovilidad de dichos Magistrados; que lo anterior, resulta violatorio de los artículos 17, párrafos segundo y tercero, y 116, fracciones III, párrafos segundo, cuarto y quinto, y IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la posibilidad de reelección de los Magistrados de los Poderes Judiciales de los Estados, es un derecho establecido expresamente por la Norma Suprema, cuyo objetivo es salvaguardar la garantía de estabilidad o seguridad en el cargo, y contribuye a la independencia y autonomía de dichos órganos jurisdiccionales.- - - El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra, por una parte, la garantía de acceso a la justicia, determinando que habrá tribunales que estarán expeditos para impartirla, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. El tercer párrafo del propio precepto, impone a las legislaturas locales y federales, que establezcan en las leyes respectivas, los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.- - - Mientras tanto, la fracción III del artículo 116 de la propia Norma Suprema, que proviene de la reforma constitucional publicada en el ***Diario Oficial de la Federación*** *de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, y que establece el régimen constitucional del Poder Judicial de los Estados, consagra una serie de garantías a favor de los Magistrados integrantes de los tribunales de dicho poder, como se detalla enseguida: - - - a) El constituyente local será quien establezca, en la Constitución del Estado, cuáles tribunales ejercerán el Poder Judicial en la entidad. - - - b) Se deberá garantizar la independencia de los Magistrados en el ejercicio de sus funciones, y se establecerán condiciones de ingreso, formación y permanencia en el cargo. - - - c) En los nombramientos de los Magistrados, tendrán preferencia las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia. - - - d) En la Constitución del Estado se deberá determinar el tiempo que los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo; podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo serán privados de sus puestos en los términos que determinen la propia Constitución Estatal y la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la respectiva Entidad. - - - Las anteriores precisiones permiten establecer, que la Norma Suprema consagra la garantía de estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo de los Magistrados de los Poderes Judiciales de cada Entidad Federativa. - - - Dicha garantía se manifiesta a partir de que la norma fundamental exige que en las Constituciones locales se determine: 1.- El período de ejercicio del cargo de Magistrados, lo que quiere decir que durante ese período no podrán ser removidos arbitrariamente; 2. La posibilidad de que sean ratificados al término del período para el que se les designó, lo que implica que en función de su desempeño la ratificación puede o no otorgarse, y 3. La inamovilidad, que se logra una vez obtenida la ratificación del cargo, y significa que los Magistrados sólo podrán ser privados de su cargo, en los términos que determinen las propias Constituciones y las Leyes de Responsabilidad de los Servidores Públicos de los Estados. - - - Esa honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se ha pronunciado sobre el tópico de la garantía de permanencia o seguridad en el cargo de los Magistrados de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, consagrada por el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna, estableciendo que el respeto de esa garantía contribuye al fortalecimiento de la independencia y autonomía del propio Poder Judicial, lo que es acorde a la exigencia establecida en el artículo 17 del propio ordenamiento. - - - Ahora bien, mediante decreto publicado en el* ***Diario Oficial de la Federación*** *de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reformaron y adicionaron una serie de preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que originaron la consecución de un sistema integral de justicia electoral, no sólo a nivel federal sino también local. - - - Entre otras cuestiones importantes de la reforma, se encuentra la relativa a que todos los actos de las autoridades electorales locales estarán sujetos, invariablemente, al principio de legalidad, para lo cual se exigió que las Legislaturas de las entidades federativas establecieran un sistema de medios de impugnación en materia electoral, y por supuesto, la creación de órganos jurisdiccionales locales que resolvieran, con carácter definitivo, las controversias de esa naturaleza. - - - De dicha reforma surgió la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual dispone, en el inciso c), que en las Constituciones y leyes de los Estados se deberá garantizar que las autoridades*

jurisdiccionales que resuelvan las controversias en materia electoral, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. - - - Con motivo de la reforma que se comenta, la mayoría de las Legislaturas locales fueron adecuando su marco constitucional y legal en materia electoral, estableciendo sistemas de medios de impugnación en esa materia, y creando tribunales jurisdiccionales en materia electoral, que incorporados, en algunos casos, al Poder Judicial del Estado, resolvieran de manera definitiva, en la entidad, las controversias que a ese respecto surgieran. - - - Pues bien, en concepto de esta Sala Superior, uno de los puntos a dilucidar en las acciones de inconstitucionalidad motivo de la presente opinión, es si resultan aplicables a los Magistrados de los Tribunales Electorales de los respectivos Poderes Judiciales de los Estados, las garantías judiciales establecidas en el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna, pues en función de lo anterior, será factible determinar si los preceptos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la propia entidad, que se impugnan, contradicen a las normas supremas que se precisan en las demandas de los partidos políticos. - - - Al establecer el artículo 116, fracción III, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las propias Constituciones locales, dejó abierta la facultad para que fuera el propio constituyente local el que determinara cuáles tribunales serán incorporados al Poder Judicial de la Entidad para ejercer dicho poder en el Estado. - - - De esta manera, determinado en la Constitución del Estado de que se trate, cuáles son los tribunales que ejercerán el Poder Judicial en la Entidad, al margen de la especialidad de la materia de que conozcan (penal, civil, electoral, etcétera) sus titulares (jueces o magistrados) gozan de las garantías judiciales consagradas en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en dicho precepto constitucional se alude, en general, a los Magistrados y Jueces que sean integrantes de los tribunales de los Poderes Judiciales de los Estados, como sujetos de las garantías ahí precisadas. - - - De esa manera, si con motivo de la reforma constitucional electoral de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, comenzaron a crearse en las entidades federativas tribunales jurisdiccionales en materia electoral, que fueron incorporados a los Poderes Judiciales de los respectivos Estados, entonces, a los Magistrados integrantes de dichos tribunales les son aplicables las garantías judiciales a que se refiere el precepto constitucional en comento, pues además de su pertenencia al Poder Judicial de la Entidad, la garantía de estabilidad o seguridad en el ejercicio de su función contribuye, en gran medida, al fortalecimiento de la independencia de dichos tribunales, como lo exige la fracción IV, inciso c), del propio precepto constitucional, donde se dispone que en las Constituciones y leyes de los Estados, se debe garantizar la autonomía e independencia de los órganos que resuelvan las controversias en materia electoral, y el diverso artículo 17 de la propia Carta Magna, donde se dispone que las leyes garantizarán la plena independencia de los tribunales encargados de administrar justicia. - - - Determinado lo anterior, en opinión de esa Sala Superior, el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco no resulta contrario a los artículos 17 y 116, fracciones III y IV, inciso c), de la Carta Magna. - - - En efecto, partiendo de la base de que la inconstitucionalidad de una ley secundaria surge en función de su contradicción con un precepto o principios establecidos por la Constitución Federal, entonces, el solo hecho de que en la Constitución Local no se reitere un derecho, prerrogativa o garantía que se consagra en la norma superior a favor de un grupo de personas que se encuentren en un supuesto determinado, no quiere decir que aquélla se encuentra en contradicción con ésta, pues la simple omisión de la norma secundaria con relación a determinado derecho o garantía individual consagrado en la Carta Magna, sólo lleva a que en tal aspecto tenga aplicación directa la disposición de la norma suprema que contiene la garantía o derecho demandados, pero no a la existencia de la contradicción anotada. - - - Por consiguiente, el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al no prever la posibilidad de reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Estado, pero tampoco prohibe tal reelección, no contradice lo dispuesto por el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que establece que los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales "podrán ser reelectos", y que una vez obtenida la reelección, adquieren su inamovilidad, pues en el aspecto considerado, no se evidencia que la Constitución Política del Estado de Jalisco prohiba tácita o expresamente la reelección e inamovilidad de dichos Magistrados, porque aun cuando sólo establece el periodo que habrán de durar en su encargo, no significa que su reelección e inamovilidad queda cercenada, pues esa omisión, sólo permitiría la aplicación directa de lo que sobre el particular establece la Carta Magna, e inclusive permitiría la reelección por más de un período.- - - Es verdad que el precepto tildado de inconstitucional, antes de ser reformado, expresamente contemplaba la posibilidad de reelección de los Magistrados del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Entidad, por un período de cuatro años más, y que con motivo de la reforma que se impugna se eliminó el texto correspondiente a ese apartado. - - - Sin embargo, lo anterior no admite servir de base para fincar ahí la contradicción pretendida, porque como ya se explicó, la contradicción sólo podría surgir a partir de que en la norma ordinaria se cercene o modifique, tácita o expresamente, un derecho o garantía reconocidos en la norma suprema, cuestión que no se obtiene de la mera omisión en que incurre el legislador local, primero, porque la redacción del precepto no lleva al convencimiento de que se está prohibiendo la posibilidad de reelección de los Magistrados, y segundo, porque la precisión del período que durarán en su cargo, sin hacer referencia a la posibilidad de reelección y su inamovilidad, no impide la aplicación y el reconocimiento de ese derecho consagrado en la Carta Magna, ni por ende lleva a la consideración de que tácitamente se contradice con lo dispuesto en la Constitución Federal. - - - Por otro lado, el impugnado párrafo primero del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en la medida que establece que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado durarán en su encargo cuatro años, a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, y que durante ese período no podrán ser privados de su empleo, salvo los casos previstos en la Constitución Política del Estado, en materia de responsabilidades, tampoco resulta contrario al artículo 116, fracción III, de la Carta Magna, antes bien, resulta acorde con esta fracción, pues en ella se faculta al legislador local para que determine el período que durarán en su cargo los Magistrados del Poder Judicial del Estado de que se trate, de modo que durante ese período, no sean removidos arbitrariamente. - - - En cambio, el párrafo segundo del referido artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, resulta violatorio de los artículos 17 y 116, fracciones III, párrafo quinto, y IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - En efecto, esa Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la posibilidad de ratificación de los Magistrados de los Tribunales de Justicia de los Estados, consagrada en el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no así a la sola voluntad del órgano u órganos a los que las Constituciones locales otorgan la atribución de decidir sobre tal ratificación, en tanto este principio ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos, sino principalmente como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneas que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, en los términos señalados en el artículo 17 constitucional. - - - Por consiguiente, si la posibilidad de reelección, como condición establecida en la Constitución Federal, para obtener la inamovilidad de los Magistrados de los Poderes Judiciales de los Estados, constituye un derecho a la seguridad o estabilidad en el cargo, elevado a rango de garantía para dichos funcionarios, es inconcuso que las disposiciones que prohiban esa posibilidad de reelección y consecuente inamovilidad, resultan contrarias a la norma suprema que salvaguarda esa garantía. - - - En el caso, el párrafo segundo del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, al establecer que "Al término de su gestión los Magistrados electorales no podrán ser reelectos para el período inmediato, sino una vez pasado éste serán elegibles sujetándose al procedimiento previsto en esta ley", contradice de manera directa lo dispuesto por el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Carta Magna, que consagra la posibilidad de reelección de los Magistrados de los Tribunales de Justicia de los Estados, y en esa medida, constituye un obstáculo para garantizar la autonomía en el funcionamiento e independencia en sus decisiones, como se establece en los diversos artículos 17 y 116, fracción IV, inciso c), de la propia norma suprema. - - - Es así, porque el ejercicio del Poder Judicial del Estado de Jalisco se deposita y ejerce, entre otros, por el Tribunal Electoral, en el ámbito de su respectiva competencia, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de esa Entidad Federativa, por lo cual, a los Magistrados que componen dicho Tribunal Electoral les resulta aplicable la garantía judicial de seguridad o estabilidad en el ejercicio de su función, que se desprende de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, y que encierra, entre otros, el derecho a que tengan la posibilidad de ser reelectos o ratificados en su cargo, en atención al desempeño de su función. - - - Además, porque el artículo 17 de la propia Carta Magna establece que las leyes federales y locales deberán garantizar la independencia de los tribunales (en general), mientras que el artículo 116, fracción IV, inciso c), dispone que las Constituciones de los Estados y las leyes electorales deberán garantizar que los órganos jurisdiccionales que resuelvan las controversias que surjan en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de modo que, si la posibilidad de ratificación y la inamovilidad de los Magistrados constituye una forma de contribuir a esa independencia,

como lo ha sostenido ese Máximo Tribunal del País, es inconcuso que las garantías judiciales que se derivan de la fracción III del artículo 116 en comento, resultan aplicables a los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco. - - - En esa medida, en concepto de esta Sala Superior, a dichos Magistrados también resultan aplicables las tesis de jurisprudencia que sobre el particular ha sostenido ese Máximo Tribunal de la Nación, consultables en las páginas 11 y 12, 30 y 31, respectivamente, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XII, Pleno y Salas, que dicen: - - - "MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACION DE AQUELLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 116, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La posibilidad de ratificación de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados consagrada en el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, como condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no así a la sola voluntad del órgano u órganos a los que las Constituciones locales otorgan la atribución de decidir sobre tal ratificación, en tanto este principio ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 constitucional. En consecuencia, tal posibilidad se encuentra sujeta a lo siguiente: 1) A la premisa básica de que el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones locales para la duración del mismo; 2) A la condición relativa de que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el plazo del cargo establecido en las Constituciones locales; y 3) A un acto administrativo de orden público de evaluación de la actuación de los Magistrados, que se concreta en la emisión de dictámenes escritos en los que se precisen las causas por las que se considera que aquéllos deben o no ser ratificados, antes de que concluya el período de duración del cargo, para no afectar la continuidad en el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional y, preferentemente, aplicando reglas fijadas de antemano y que sean del conocimiento público para garantizar que la calificación realizada atienda a criterios objetivos, lo que implica un examen minucioso del desempeño que se haya tenido y, por tanto, un seguimiento de la actuación del Magistrado relativo que conste en el expediente que haya sido abierto con su designación y que se encuentre apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial y su comprobación mediante los medios idóneos para ello, como puede serlo la consulta popular, en tanto los requisitos exigidos para la designación, como son la buena reputación y la buena fama en el concepto público tienen plena vigencia para el acto de ratificación y significa la exigencia de que el dictamen que concluya con la ratificación, debe basarse no sólo en la ausencia de conductas negativas por parte del funcionario judicial cuya actuación se evalúe, sino en la alta capacidad y honorabilidad que lo califiquen como la persona de excelencia para seguir ocupando el cargo, dictamen que debe ser emitido siempre, ya sea que se concluya en la ratificación o no del Magistrado, ante el interés de la sociedad de conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano u órganos correspondientes, la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales relativos". - - - "PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. CRITERIOS QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO SOBRE SU SITUACION, CONFORME A LA INTERPRETACION DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCION FEDERAL. Del análisis de este precepto y de las diferentes tesis que al respecto ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pueden enunciar los siguientes criterios sobre la situación jurídica de los Poderes Judiciales Locales, y que constituyen el marco que la Constitución Federal establece a los Poderes Ejecutivo y Judicial de los Estados miembros de la Federación, en cuanto a la participación que les corresponde en la integración de aquéllos: 1o. La Constitución Federal establece un marco de actuación al que deben sujetarse tanto los Congresos como los Ejecutivos de los Estados, en cuanto al nombramiento y permanencia en el cargo de los Magistrados de los Tribunales Supremos de Justicia, o Tribunales Superiores de Justicia. 2o. Se debe salvaguardar la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados y, lógicamente, de los Magistrados de esos tribunales. 3o. Una de las características que se debe respetar para lograr esa independencia es la inamovilidad de los Magistrados. 4o. La regla específica sobre esa inamovilidad supone el cumplimiento de dos requisitos establecidos directamente por la Constitución Federal y uno que debe precisarse en las Constituciones locales. El primero, conforme al quinto párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, consiste en que los Magistrados deben durar en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, como expresamente lo señala la Constitución Federal; el segundo consiste en que la

inamovilidad se alcanza cuando, cumpliéndose con el requisito anterior, los Magistrados, según también lo establece el texto constitucional, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. El requisito que debe preverse en las Constituciones locales es el relativo al tiempo específico que en ellas se establezca como período en el que deben desempeñar el cargo. 5o. La seguridad en el cargo no se obtiene hasta que se adquiere la inamovilidad, sino desde el momento en el que un Magistrado inicia el ejercicio de su encargo. Esta conclusión la ha derivado la Suprema Corte del segundo y cuarto párrafos de la propia fracción III del artículo 116 y de la exposición de motivos correspondiente, y que se refieren a la honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados como Magistrados, así como a la carrera judicial, relativa al ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. Si se aceptara el criterio de que esa seguridad sólo la obtiene el Magistrado cuando adquiere la inamovilidad, se propiciaría el fenómeno contrario que vulneraría el texto constitucional, esto es, que nunca se reeligiera a nadie, con lo que ninguno sería inamovible, pudiéndose dar lugar exactamente a lo contrario de lo que se pretende, pues sería imposible alcanzar esa seguridad, poniéndose en peligro la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados de la República. El principio de supremacía constitucional exige rechazar categóricamente interpretaciones opuestas al texto y al claro sentido de la Carta Fundamental. Este principio de seguridad en el cargo no tiene como objetivo fundamental la protección del funcionario judicial, sino salvaguardar la garantía social de que se cuente con un cuerpo de Magistrados y Jueces que por reunir con excelencia los atributos que la Constitución exige, hagan efectiva, cotidianamente, la garantía de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal. No pasa inadvertido a esta Suprema Corte, que este criterio podría propiciar, en principio, que funcionarios sin la excelencia y sin la diligencia necesarias pudieran ser beneficiados con su aplicación, pero ello no sería consecuencia del criterio, sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño. En efecto, es lógico que la consecuencia del criterio que se sustenta en la Constitución, interpretada por esta Suprema Corte, exige un seguimiento constante de los funcionarios judiciales, a fin de que cuando cumplan con el término para el que fueron designados por primera vez, se pueda dictaminar, de manera fundada y motivada, si debe reelegírseles, de modo tal que si se tiene ese cuidado no se llegará a producir la reelección de una persona que no la merezca, y ello se podrá fundar y motivar suficientemente. 6o. Del criterio anterior se sigue que cuando esté por concluir el cargo de un Magistrado, debe evaluarse su actuación para determinar si acreditó, en su desempeño, cumplir adecuadamente con los atributos que la Constitución exige, lo que implica que tanto si se considera que no debe ser reelecto, por no haber satisfecho esos requisitos, como cuando se estime que sí se reunieron y que debe ser ratificado, deberá emitirse una resolución fundada y motivada por la autoridad facultada para hacer el nombramiento en que lo justifique, al constituir no sólo un derecho del Magistrado, sino principalmente, una garantía para la sociedad."

SEPTIMO.- Mediante escrito presentado el treinta de agosto de dos mil uno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Diputados Juan Víctor Contreras Magallón y Ena Luisa Martínez Velasco, Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, rindieron informe en representación del Poder Legislativo de ese Estado, en los siguientes términos:

"En cuanto a la norma o normas generales cuya invalidez se reclaman: Respecto al inciso A) que a la letra dice: "El adicionado párrafo segundo del artículo 78; el artículo cuarto transitorio; y el primer párrafo del propio artículo 78, todos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y que son producto de la reforma publicada el diecisiete de julio de dos mil uno, en virtud de que se niega, en forma expresa, el derecho de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a reelegirse, después de que hubiesen concluido el primer período para el que hubiesen sido electos, y en razón de que se suprimió la parte del citado primer párrafo, en que se establecía tal derecho de reelección, y que hasta antes de la reforma, era acorde con la Ley Fundamental de nuestro País: [...]".- - - De lo anterior, nos permitimos manifestar que es cierto que mediante Decreto 19117, se reformaron –entre otros- el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; sin embargo, de ninguna manera es cierto que con dicha reforma se niegue en forma expresa, el derecho de los Magistrados del Tribunal Electoral de la citada Entidad Federativa a la reelección.- - - En lo relativo al inciso B), que a la letra dice: "Los párrafos quinto y sexto del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, vigente en la actualidad, como consecuencia de la reforma del dieciocho de julio del actual año, toda vez que son producto de la reforma al párrafo cuarto del propio artículo 69,

vigente hasta antes del dieciocho de julio del actual año, ya que en el fondo, dicho párrafos quinto y sexto, por supresión, entrañan u ocultan la parte que en el citado párrafo cuarto resultaba acorde con la Constitución Federal, en la materia del derecho de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del mencionado Estado de Jalisco, a ser reelectos en el cargo para el período inmediato, después de haber concluido el primero de dichos períodos. Todo lo anterior, con el fin último de que después de la invalidez que se decrete, queden también sin efecto, los actos emitidos como consecuencia de la aplicación de dichas normas, por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emisor de las normas cuestionadas, y por estar, normas y actos, recíprocamente vinculados y provenir del órgano emisor de las normas no conformes con la Constitución Federal."- - - A este respecto, manifiesto que es cierto que mediante el Decreto número 19117, se reformó el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; decreto que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 17 de julio de 2001, y mediante el cual: se reforman los artículos 57, párrafo séptimo, 69 y 71 de la Constitución Política Estatal. Sin embargo, si bien es cierto la existencia del Decreto 19117, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco, es falso que dicho acto sea únicamente atribuible al Congreso del Estado, toda vez que las reformas constitucionales se derivan de un procedimiento especial, el cual se realiza por órgano también especial, denominado Poder Constituyente Permanente. En efecto, a la luz de la teoría constitucional, la propia norma fundamental establece el principio de rigidez de la Constitución Política, dicho principio de rigidez consiste, en que las normas constitucionales no pueden ser reformadas por el Poder Legislativo, ni mediante el proceso ordinario de reformas o creación de leyes. Este principio es uno de los baluartes de defensa constitucional. Si la norma fundamental en la que se expresa la forma de ser del Estado y del Gobierno pudiese ser reformada por el simple Poder Legislativo del Estado, como un poder creado por la propia norma constitucional y modificar substancialmente la forma de gobierno o la propia forma del Estado, perdería por completo la característica de ser la norma suprema, creadora de todo el orden jurídico y político, permitiendo graves transmutaciones del propio Estado y del propio derecho, en perjuicio de la estabilidad política y social. - - - El principio de rigidez constitucional se encuentra perfectamente establecido en el propio texto constitucional; así, el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece el procedimiento especial que se debe observar para que la propia norma fundamental pueda ser reformada; dicho precepto expresa:- - - "Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, se enviará a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución. - - - Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas."- - - Es por ello, que los doctrinistas mexicanos afirman que este tipo de procedimiento de reformas constitucionales es un procedimiento especial, el cual se realiza por un órgano también especial, denominado Poder Constituyente Permanente. Por lo que, para la reforma a la Constitución Política Local, para su aprobación deben confluir además los 124 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, ya sea de manera activa o pasiva y, si se tratare del primer caso, emitiendo su voto a favor o su voto en contra de las reformas que se proponen; por lo que, si nos atreviéramos a afirmar que somos la autoridad de la que emanó dicha reforma, incurriríamos en una falta grave, apoderándonos de toda la responsabilidad, para bien o para mal, que implican las citadas reformas constitucionales, faltaríamos a la verdad y negaríamos el propio orden constitucional expresado en nuestras normas fundamentales, convirtiéndonos en los detenedores materiales de la soberanía popular que única y exclusivamente puede pertenecer al pueblo del Estado de Jalisco. - - - <u>En cuanto a los conceptos de invalidez</u> Con relación a los conceptos de invalidez, indicados en el primer apartado, en donde señalan los accionistas, que el procedimiento de designación de los Magistrados Electorales, seguido por el Congreso del Estado de Jalisco es violatorio de los artículos 17, párrafo tercero y 116, párrafo segundo, fracción III, párrafos segundo, cuarto y quinto, y fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - Al respecto, el artículo 17 de la Constitución Política de México señala: - - - 'Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. - - - Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. - - - Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los

tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones. - - - Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.' - - - La invalidez reclamada respecto del artículo 17 constitucional invocado resulta improcedente, ya que el principio de independencia debe ser entendido como un aspecto fundamental en la administración de justicia y forma parte de las llamadas "garantías judiciales" o "jurisdiccionales", es decir, aquellos instrumentos jurídicos para lograr que los órganos judiciales puedan actuar con autonomía e independencia frente a los demás órganos del poder público a fin de estar en aptitud de resolver en sus méritos, de manera objetiva e imparcial, los casos litigiosos que se les presente; incluso, la independencia jurisdiccional implica resolver conforme a derecho, sin importar las presiones políticas que pretendan ejercerse en sentido opuesto. - - - Luego entonces, si la actuación del Tribunal Electoral del Poder Judicial en el Estado de Jalisco se ajusta a los términos expresados, sus actuaciones, las anteriores y las ulteriores o que están pendientes de resolver, se harán conforme a dichos términos, o en todo caso, se está juzgando a priori o de manera subjetiva la actuación de los Magistrados electorales recién electos, cinco, de los cuales tres son reelectos y los dos Magistrados restantes cumplen los requisitos del artículo 95 de la Constitución de México y el 59 de la Constitución Política de Jalisco, que son los siguientes:- - - 'Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado ser requiere: - - - Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;- - - Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección; - - - Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado; - - - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; - - - No haber sido Gobernador, titular de alguna de las Secretarías de despacho del Ejecutivo, Jefe de Departamento Administrativo, Procurador General de Justicia, integrante del Consejo General del Poder Judicial, Diputado local, Presidente, Vicepresidente Municipal o Regidor de Ayuntamiento, durante el año previo a la elección; - - - No haber sido Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo de la Federación, Procurador General de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su cargo un año antes al día en que se tenga verificativo la elección.' - - - Por tanto, la invocación de que se está violentando el artículo 17 constitucional es incorrecta e infundada, por tanto, se considera improcedente. Por otra parte, el dictamen del Congreso del Estado, materia de la impugnación, establece y determina que todos los Magistrados electorales electos, cumplen los requisitos constitucionales y legales. - - - El artículo 116 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, inciso c), impone a las entidades federativas la responsabilidad de instituir en las Constituciones y leyes de los Estados, en materia electoral, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. - - - En total cumplimiento de lo anterior, el Constituyente Permanente del Estado de Jalisco, estableció en el artículo 69, de la Constitución Local, la creación del Tribunal Electoral en los siguientes términos: - - - "Artículo 69. El Tribunal Electoral, para el ejercicio de sus funciones contará con un cuerpo de Magistrados y Secretarios, los cuales serán independientes y sólo responderán al mandato de la ley. - - - Los Magistrados electorales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que establece esta Constitución para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. - - - Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos tercera partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuestas de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales y civiles, en la forma y términos que determine la ley. - - - Los Magistrados electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, al término de los cuales podrán ser reelectos y, si lo fueren, continuarán en esa función por cuatro años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezca esta Constitución y las leyes, en materia de responsabilidad de los servidores públicos." - - - De igual forma, el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, contempló en la Ley Orgánica del Poder Judicial, además la existencia del Tribunal Electoral, el procedimiento establecido en el artículo 75 de dicho ordenamiento, para la

elección de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Federal, así como en el uso de las facultades que le confiere el artículo 35, fracción IX de la Constitución Local, en el sentido de organizar los Poderes del Estado y elegir a los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad con el siguiente procedimiento. - - - "Artículo 75. Para nombrar a los Magistrados del Tribunal Electoral, deberá observarse el siguiente procedimiento: - - - Cada uno de los grupos parlamentarios del Congreso del Estado, elaborará una propuesta de candidatos que consideren aptos para ocupar el cargo, habiendo escuchado para tal efecto a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados instituidos en la entidad y demás organizaciones sociales y civiles'. - - - El cumplimiento de lo dispuesto por la fracción anterior, se desprende los oficios turnados por los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a las Comisiones Legislativa de Justicia y Calificadora de Asuntos Electorales, que son las encargadas de substanciar el procedimiento. En dichas listas se propuso a los siguientes candidatos: - - - El Partido Acción Nacional propuso a: - - - Los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a saber: - - - Lic. Eduardo Flores Partida. - - - Lic. Carlos González Durán. - - - Lic. Felícitas Velázquez Serrano. - - - Lic. Federico Ernesto Castellanos Sánchez. - - - Lic. Benjamín Robles Suárez. - - - Lic. Alonso Godoy Pelayo. - - - Lic. Abraham Castellanos Morfín. - - - Lic. María Verónica Martínez Espinoza. - - - Lic. Jorge Zárate López. - - - Lic. Marco Antonio Madrigal Sánchez. - - - Lic. Javier Prieto Aguilar. - - - Además propuso a los siguientes candidatos: - - - Lic. Horacio Barba Padilla. - - - Lic. Raúl Cuevas Uribe. - - - Lic. R. Alejandro Sedano Cárdenas. - - - El Partido Verde Ecologista de México propuso a: Lic. Marco Antonio Madrigal Sánchez. - - - Lic. María Felícitas Velázquez Serrano. - - - Lic. Federico Ernesto Castellanos Sánchez. - - - Lic. Jorge Zárate López. - - - Lic. Alonso Godoy Pelayo. - - - El Partido Revolucionario Institucional propuso a: Lic. Luis Martínez Rivera.- - - Lic. Eduardo Flores Partida. - - - Lic. Benjamín Robles Suárez. - - - Lic. Abraham Castellanos Morfín. - - - Lic. María Verónica Martínez Espinoza. - - - Lic. Alonso Godoy Pelayo. - - - Lic. Marco Antonio Madrigal Sánchez. - - - Lic. Javier Prieto Aguilar. - - - Lic. Alejandro Cedano. - - - Lic. Salvador Orozco Santillán. - - - Lic. Jorge González Villanueva. - - - Lic. Mario Antonio Madrigal Sánchez. - - - Lic. Horacio Barba Padilla. - - - Lic. Patricia Macías Hernández. - - - Lic. Juan Antonio Parra Cruz. - - - Lic. Héctor Manlio Martell Gámez. - - - Lic. Martha Catalina Martínez Flores. - - - Lic. Eduardo García González. - - - Lic. José Luis Castellanos González. - - - Lic. Celia Margarita Flores Mora. - - - Lic. José de Jesús Covarrubias Dueñas. - - - Y el Partido de la Revolución Democrática no mandó oficio de propuestas, no obstante haber recibido el oficio signado por los Diputados Presidentes de las Comisiones de Justicia Calificadora y de Asuntos Electorales de este Congreso, mas sí participó activamente en las reuniones conjuntas de trabajo de las Comisiones de Justicia y Calificadora de Asuntos Electorales, a través del Coordinador Parlamentario, Diputado Claudio Palacios Rivera, como consta en el acta de la sesión conjunta de las Comisiones mencionadas, así como en el dictamen de acuerdo económico suscrito por éstas. - - - A su vez, estas fracciones parlamentarias del Congreso del Estado de Jalisco, realizaron sus propuestas escuchando la opinión de diversas asociaciones civiles, políticas y académicas que realizaron propuestas de diversos candidatos, de los que finalmente resultaron las propuestas definitivas. Lo anterior se acredita con las copias de los documentos que dichas asociaciones incluyendo a los accionantes, Partido de la Revolución Democrática, por medio del Comité Municipal de Guadalajara y el Partido Político Nacional, Convergencia por la Democracia, por conducto de su Comité Estatal, los que presentaron apoyos al ciudadano Javier Prieto Aguilar, quien finalmente fue electo como Magistrado suplente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. - - - Las Comisiones de Justicia y Calificadora de Asuntos Electorales del Poder Legislativo, analizaron las propuestas a que se refiere la fracción anterior, a fin de verificar que los candidatos cumplieran con los requisitos que la ley establece para ocupar el cargo, y elaborar una lista por el doble de Magistrados a elegir, determinando la Sala o Instancia a la que se integrarán. - - - El procedimiento se apegó a derecho, toda vez que las Comisiones de Justicia y Calificadora de Asuntos Electorales, en reunión de trabajo conjunto, analizaron las propuestas presentadas por las fracciones parlamentarias, y tras verificar la elegibilidad de los propuestos, deliberaron acerca de la integración de la propuesta final, acordando someter a votación un proyecto de acuerdo económico en el que se integraron el doble del número necesario para integrar el Tribunal Electoral con propietarios y suplentes, aclarando que no fue materialmente posible integrar a la totalidad de los propuestos, toda vez que el Tribunal Electoral, es conformado solamente por cinco Magistrados propietarios y cinco suplentes. - - - No obstante lo anterior, se aclara que los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Jalisco, están facultados para emitir su

voto en lo particular por quien consideren conveniente. Asimismo, es necesario señalar que es una atribución personal de cada Diputado la emisión personal del voto, misma que no puede ser condicionada ni coaccionada, es decir es totalmente subjetiva. - - - A efecto de que un candidato a Magistrado electoral ocupe el cargo, debe conseguir las dos terceras partes de los votos, de los miembros presentes del Congreso del Estado, quienes actualmente ocupan el cargo de Magistrados electorales, consiguieron tal votación como se demuestra de las actas de la sesión en la que se llevó a cabo tal designación, cumpliendo lo preceptuado por esta fracción III. - - - Lo anterior fue respetado de igual forma, al designarse en los mismo términos a los Magistrados suplentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco. - - - De lo anteriormente expuesto, se deduce claramente que el Congreso del Estado de Jalisco, las Comisiones legislativas encargadas de la substanciación del procedimiento y las fracciones parlamentarias representadas en el Congreso, se apegaron en todo momento al procedimiento legal establecido previamente al acto reclamado, por lo que deberá confirmarse el acto impugnado. - - - Por lo que, es fácil apreciar que en lo que respecta al nombramiento de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, le corresponde en definitiva al Congreso del Estado, por estar expresamente facultado para ello y es necesario aclarar que el procedimiento para dichos nombramientos está claramente regulado por la Constitución Local y por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mismo procedimiento que se respetó totalmente en la integración del actual Tribunal Electoral, lo cual demostramos plenamente, con el expediente relativo a dicha integración y conformado con las documentales que demuestran el cumplimiento de todos los pasos marcados por la legislación vigente. - - - Más aún, del texto de la Constitución Política del Estado, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, vigentes al 18 de julio pasado, señalaban:

Artículo 69 de la Constitución Política Local:

Antes del 17 de julio del 2001	*A partir del 18 de julio del 2001*
El Tribunal Electoral para el ejercicio de sus funciones contará con un cuerpo de Magistrados y Secretarios, los cuales serán independientes y sólo responderán al mandato de la ley. *Los Magistrados electorales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que establece esta Constitución para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.* *Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales y civiles, en la forma y términos que determine la ley.* *Los Magistrados electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, al término de los cuales podrán ser reelectos y, si lo fueren, continuarán en esa función por cuatro años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes, en materia de responsabilidad de los servidores públicos.*	*El Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* *Para el ejercicio de sus funciones, el Tribunal Electoral contará con un cuerpo de Magistrados y Secretarios, los cuales serán independientes y sólo responderán al mandato de la ley.* *Los Magistrados electorales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que establece esta Constitución para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.* *Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales y civiles, en la forma y términos que determine la ley.* *Durante su ejercicio los Magistrados electorales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezca esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos (sic).*

Como se puede apreciar, el artículo 69 de la Constitución Política de Jalisco, reformado según publicación en el periódico oficial 'El Estado de Jalisco', del día 17 de julio del presente, no menciona la posibilidad de reelección, porque así fue reformado; sin embargo, en este caso debemos tomar en cuenta el artículo transitorio de la reforma combatida, a saber: - - - TRANSITORIOS - - - 'CUARTO.- El segundo párrafo del artículo 78, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sólo será aplicable a los Magistrados electorales que se elijan con posterioridad a la publicación del presente decreto.' - - - 'Artículo 78.- - - - ... Al término de su gestión los Magistrados electorales no podrán ser reelectos para el período inmediato, sino una vez pasado éste serán elegibles sujetándose al procedimiento previsto en esta ley.' - - - Mismo que dio la posibilidad a los Magistrados salientes (potestativo) de participar como candidatos, como así lo hicieron en el proceso de selección, en el cual fueron tomados en cuenta como candidatos; por lo que, no fue conculcada su posibilidad a ser reelectos; entonces, se cumplió cabalmente con la obligación del texto constitucional anterior a las reformas. Como se evidencia, en tratándose de la aplicación de normas procedimentales éstas otorgan derechos cuando son actualizadas, es decir, cuando en el momento procesal oportuno se aplica, siendo la norma que se ha de aplicar la que se encuentre vigente en ese lapso, y aunado a lo anterior, se vulnere un derecho, no una expectativa, como lo fue el caso en concreto. - - - Si bien es cierto que existió una reforma constitucional y legal, también lo es el hecho de que no hubo ningún tipo de violación, toda vez que esta reforma entró en vigencia con anterioridad al acto y en la misma reforma se permitía la reelección de los Magistrados que integraban el Tribunal antes de dicha reforma, reelección que se dio en tres casos para propietarios y dos para suplentes, y señalamos que era imposible haber votado por los once, ya que cinco propietarios y cinco suplentes suman diez y la retroactividad no se aplicó en perjuicio de ninguna persona; por tanto, todos los actos del Congreso son válidos conforme al principio sustentado en la tesis de jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: 'PRINCIPIO DE CONSERVACION DE LOS ACTOS PUBLICOS VALIDAMENTE CELEBRADOS.' Sala Superior. S3ELJD 01/98. - - - La reforma que ahora se combate, tiene por objeto el reestructurar el Tribunal Electoral de esta Entidad Federativa, reduciendo el número de sus integrantes (de once a cinco), pero a la vez simplificando el procedimiento de impugnación en materia electoral haciéndolo uni-instancial, con lo cual la carga de trabajo es reducida, requiriéndose un número menor de Magistrados. Además se suprime la posibilidad de reelección directa, dejando la posibilidad de que los especialistas en derecho electoral, puedan aspirar nuevamente al cargo de Magistrados, pasado un período; lo anterior el legislador lo consideró adecuado, exponiendo los motivos en la iniciativa. - - - Ahora bien, es de destacarse que la reforma a este Tribunal, surge luego de un estudio del costo beneficio que dicho Tribunal representó a la sociedad, en el período comprendido de 1997 al 2001, en el que se encontró que en este lapso se resolvieron 254 recursos (pág. 131 del Compendio de Actividades 1997-2001) en materia electoral. Lo cual fue resuelto por once Magistrados propietarios, en ese plazo de cuatro años. Lo anterior, evidenció la necesidad de la reforma, en el sentido de disminuir la cantidad de integrantes de dicho Tribunal, toda vez que al momento de su creación se generó una falsa expectativa en cuanto a la actividad que dichos Magistrados desempeñarían; ahora bien, el Congreso del Estado, en cumplimiento de sus obligaciones como representante social, se vio obligado a proponer la reforma reestructurando dicho Tribunal; con lo anterior no se llegó a la conclusión de remover a los Magistrados de sus puestos, por ineficiencia o por diversas cuestiones atribuibles a estos profesionistas, sino como ya se mencionó por la corrección a una expectativa falsa respecto a la necesidad del servicio desempeñado por ese Tribunal. - - - De igual forma, en cuanto a la reforma al procedimiento, limitándola a una sola instancia, se arriba a la conclusión de que con lo anterior, se respecta lo dispuesto en la fracción IV del artículo 116 en cuanto que se garantiza la legalidad de los actos relacionados con los procesos electorales locales. Con este cambio, además se obtiene en un período menor, la certeza respecto al resultado de dichos procesos. - - - Ahora bien, en cuanto a la duración de los Magistrados del Tribunal Electoral, debe mencionarse que es facultad del Organo Revisor de la Constitución del Estado de Jalisco, establecer el término por el que ejercerán el cargo los Magistrados del Tribunal Electoral. Siendo el caso que éstos, duran en su encargo cuatro años contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley. Teniendo la posibilidad de ser reelectos pasado un período de cuatro años. - - - En cuanto a la integración del Tribunal Electoral en el Estado de Jalisco, así como en las diversas entidades del país, debemos manifestar que la génesis de estos Tribunales, se encuentra precisamente en la fracción IV del artículo 116 de la Constitución General, no así en la fracción III, como la manifiesta el actor, en tal sentido se deduce una diferencia entre

los Tribunales Electorales y los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, de tal forma que cada entidad debe diseñar los Tribunales Electorales, de conformidad con las necesidades reales que se den en cada caso concreto. Debe señalarse en este sentido, que no resulta del todo adecuado señalar como aplicables a este caso, las jurisprudencias del Poder Judicial de la Federación, relacionadas con los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados. - - - En este sentido, encontramos que la integración de este órgano jurisdiccional, puede ser concebido en forma diversa en cada entidad federativa, existiendo grandes diferencias entre los Tribunales Superiores de Justicia y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas, sin que estas diferencias indiquen una violación a la Constitución General. - - - En este sentido podemos mencionar lo siguiente: - - - 1) En cuanto a su integración, encontramos que varía en cada Estado y como ejemplo tenemos a Baja California Sur, con tres numerarios (artículo 99 de la Constitución de Baja California Sur). En Campeche, encontramos la existencia de juzgados colegiados, en el número necesario que se establezca en la ley especial (artículo 82.2 de la Constitución de Campeche). En Chihuahua, se destaca la integración del dicho Tribunal con tres Magistrados (artículo 37, Constitución de Chihuahua). En el Estado de México al igual que en Puebla, encontramos que el Tribunal Electoral es ajeno al Poder Judicial, (artículo 13 Constitución del Estado de México y 3 de la Constitución de Puebla). En el Estado de Morelos, encontramos que el Tribunal electoral funciona exclusivamente en cada proceso electoral. - - - 2) En cuanto a la duración en sus funciones: - - - Destacamos el caso de Baja California Sur, que señala un plazo de seis años, siendo que no se contempla ni se prohíbe la ratificación o reelección inmediata (artículo 99 de la Constitución de Baja California Sur). En Campeche los jueces integrantes de los Juzgados Colegiados, duran 6 años y si son propuestos por el Pleno del Congreso Local y son confirmados, adquieren el carácter de inamovibles (artículo 82.2 Constitución de Campeche). En Chihuahua los Magistrados duran en su encargo cuatro años y podrán ser reelectos, se destacan los hechos de que en esta entidad se realiza un pago especial a los Magistrados en período electoral. En el Estado de Quintana Roo, encontramos que los Magistrados electorales funcionarán únicamente en procesos electorales y serán nombrados por siete años improrrogables (artículo 103, Constitución de Quintana Roo). En el mismo sentido, en el Estado de Tabasco, se señala un plazo de ocho años improrrogables (artículo 63 bis, Constitución de Tabasco). En el Estado de Veracruz duran en el ejercicio de su cargo, tres años pudiendo ser reelectos por un período, pero ejercen sus atribuciones únicamente en el proceso electoral. - - - 3) En cuanto a las instancias: - - - En el caso de Baja California sur, que señala una sola instancia. En Campeche sólo se encontró una instancia. En Yucatán, dos instancias, etc. - - - Como conclusión, debe señalarse que cada entidad federativa, tiene las facultades para organizarse e instituir los Tribunales Locales Electorales, en los términos que soberanamente decidan. En este sentido, cabe destacar que el artículo 116 en su fracción IV, otorga la posibilidad de que los tribunales y los medios de impugnación en materia electoral local, se sujeten a las necesidades reales en cada caso concreto. Y por último, se insiste en recalcar que no puede confundirse la figura del Tribunal del Estado de Jalisco, con el Supremo Tribunal de Justicia, toda vez que son de naturaleza diversa y sus principios se manejan por separado en el propio artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo consecuencia directa la inaplicabilidad de las jurisprudencias relativas a la fracción III del artículo 116, al caso que nos ocupa. - - - Asimismo, la Constitución de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, fueron reformadas conforme a la que señalan los artículos 117 y 118 de la Constitución de Jalisco: - - - 'Artículo 117. Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran la Legislatura, se enviará a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución...' - - - 'Artículo 118. Las reformas hechas en la Constitución Federal que no afecten a esta Constitución serán inmediatamente adoptadas por el Congreso y promulgadas sin más trámite.'- - - Una vez celebrada la sesión del Congreso por la cual se aprobó la reforma constitucional y legal en el caso que nos ocupa (25 de junio del 2001), se envió a los Ayuntamientos para su aprobación y el día 16 de julio del mismo año, ya había setenta Ayuntamientos que habían aprobado la reforma constitucional, en el entendido de que bastaban 63 Municipios, que son el cincuenta por ciento más uno (de un total de 124 Municipios), por lo cual, se consiguió la aprobación formal de la reforma constitucional. - - - Con tales reformas constitucionales y legales, se realizó el procedimiento constitucional y legal previsto, por lo que se cumplió con los

requisitos establecidos en la Constitución de Jalisco y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, (sic) que son los siguientes: - - - El artículo 69, párrafo tercero de la Constitución Política de Jalisco, en lo conducente precisa: - - - 'Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales civiles, en la forma y términos que señale la ley.' - - - Cabe señalar que este párrafo no sufrió ninguna modificación respecto de la de 1997 y es exactamente la misma redacción que cuando fueron electos los anteriores Magistrados electorales. - - - Cabe recordar, que en el caso federal, en el año de 1996, el 22 de agosto, se publicó en el ***Diario Oficial de la Federación****, la reforma constitucional con la cual se establecía el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como un organismo especializado al interior de dicho Poder; dicha reforma constitucional fue aprobada por 455 diputados y 124 senadores y el total de las legislaturas de los entes federados; a partir de entonces, se nombraron a los actuales Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme al procedimiento constitucional previsto, participando la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Senado de la República. Cabe aclarar, que no todos los Magistrados del Tribunal Federal Electoral fueron reelectos, a pesar de que aún no concluía su término constitucional; sin embargo, es claro que al realizar los órganos soberanos reformas constitucionales y legales conforme a la Carta Magna, cambian las condiciones originales, se establecen en tiempo y forma nuevas reglas, y se actúa en consecuencia, lo cual no implica que se estén violentado las garantías de seguridad jurídica previstas por la propia Constitución de México. - - - En el caso que nos ocupa, se realizó una reforma constitucional y legal respecto del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco en tiempo y forma, sin violentar de ninguna manera, los artículos 17 y 116 de la Constitución Política Federal, ya que en su conjunto, dichas disposiciones armonizan con las tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que respecto a su tesis relevante, señala: 'PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSTITUCIONAL ELECTORAL. ESTA VIGENTE PARA TODOS LOS ESTADOS DESDE EL 23 DE AGOSTO DE 1996', armonía que ha guardado perfectamente el Estado de Jalisco, al no violentar las disposiciones constitucionales federales, los principios rectores electorales ni la justicia electoral integral. - - - Los procedimientos en la elección de Magistrados se ajustaron a los términos constitucionales y legales; los dictámenes realizados por las Comisiones del Congreso y del Congreso mismo, fueron apegados a derecho, fundados y motivados; las propuestas de los grupos parlamentarios fueron elaboradas según consta en el mandato constitucional y el pretender que los once Magistrados fuesen ratificados es una pretensión material y jurídicamente imposible, ya que la reforma constitucional redujo de once a cinco los Magistrados; todos los Magistrados y las propuestas de la ciudadanía, en términos de igualdad participaron y fueron votadas en el Pleno del Congreso del Estado, previo estudio de cada fracción parlamentaria, la cual consideró, tal como lo prevé la propia Constitución, hizo sus propuestas (sic) y las presentó al Pleno del Congreso, sin detrimento de la participación de todos los ciudadanos que fueron propuestos por la ciudadanía, como se podrá apreciar, en igualdad de circunstancias, fueron votados por los Diputados presentes; tanto respecto de los Diputados como con relación a los Magistrados, hubo una elección, una votación, la cual se emitió en términos de equidad y de igualdad para todos los participantes y cada uno de los señores Diputados emitió su voto, conforme sus facultades soberanas de decisión establecidas por los artículos 115 y 116 constitucionales de México, como ya se señaló. - - - Una distinción muy importante que se debe destacar, es el hecho de que el artículo 116, fracción III de la Constitución de México, se refiere al Poder Judicial de los Entes Federados y su contenido es para el caso de nuestro Estado, para el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; también es preciso indicar que el propio artículo 116, fracción III, faculta a los Estados Soberanos, a determinar las formas de selección, nombramiento, designación o elección de los Magistrados, no se obliga a que deban ser de tal o cual forma. - - - Asimismo, el propio artículo 116, fracción IV, se refiere a los organismos electorales, en este caso, al Tribunal Electoral del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, el cual, como se precisa, forma parte del Poder Judicial, por lo cual, si no estuviese una reglamentación especial para lo electoral, entonces sí tendría una aplicación inmediata la fracción III, pero como en la Constitución Política de Jalisco y en su Ley Orgánica sí se diferencian cuestiones para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y los del Tribunal Electoral, entonces las normas de aplicación inmediata son la ya mencionadas en la Constitución y leyes respectivas ya expresadas, las cuales se*

cumplimentaron en el procedimiento y en cuanto al fondo, sin que haya existido algún acto o circunstancia contraria a dichas disposiciones. - - - En este orden de ideas, el artículo 116 de la Constitución General, establece que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación; los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas '[...] El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de la Constitución de México. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación. Los nombramientos de los Magistrados y Jueces integrantes locales, (sic) serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. Los Magistrados y Jueces recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.' - - - Asimismo, hace mención la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de México, que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. - - - Como ya se apuntó, se debe diferenciar los organismos judiciales electorales de los judiciales propiamente dichos; no en todos los Estados los Tribunales Electorales se encuentran ubicados dentro del Poder Judicial del Estado en cuestión; en el caso de Jalisco, el Tribunal Electoral se encuentra ubicado como parte del Poder Judicial en el Estado, sin embargo, a partir de la fracción IV del artículo 116 Constitucional Federal, se construyeron en Jalisco las disposiciones constitucionales y legales electorales, las cuales, en caso de que existiesen lagunas, carencias legales u omisiones, entonces entrarían las disposiciones de la fracción III del artículo 116 de la Constitución de México, lo cual no procede para el caso de Jalisco, ya que el legislador, conforme a sus atribuciones soberanas, establecidas por el numeral ya multicitado, está facultado para determinar las formas y procedimientos de selección y desde 1997, decidió que los Magistrados electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial en Jalisco durarán en su cargo cuatro años, lo cual así ocurrió, por lo que concluyeron los cuatro años y por tanto, concluye su gestión o cargo de Magistrado; asimismo, los once Magistrados de que se componía el Tribunal Electoral, conforme al procedimiento constitucional y legal aplicado, participaron en la elección de los cinco actuales Magistrados propietarios y suplentes; así, de los once anteriores Magistrados electorales, resultaron electos cinco, tres como propietarios y dos como suplentes, por tanto, es frívolo argumentar que los Magistrados electorales, que concluyeron su encargo el 22 de julio de 2001, deban de ser reelectos; primero, porque sólo existen cinco propietarios y segundo, porque todos los exmagistrados electorales y los actuales, así como todas las propuestas ciudadanas, participaron en la elección en igualdad de circunstancias. - - - Novena Epoca - - - Instancia: Pleno - - - Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta - - - Tomo: X, Agosto de 1999 - - - Tesis: P./J. 59/99 - - - Página: 558 - - - 'DISTRITO FEDERAL. LOS ARTICULOS 55, FRACCION I, SEGUNDO PARRAFO, Y 224, INCISO E), DEL CODIGO ELECTORAL LOCAL, QUE ESTABLECEN UN PROCEDIMIENTO ALEATORIO PARA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS Y MAGISTRADOS ELECTORALES, CONTRAVIENEN EL ARTICULO 122, APARTADO A, FRACCION II, Y APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCION V, INCISO F), DE LA CONSTITUCION FEDERAL, PORQUE NO SE SUJETAN A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 125 Y 132 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Al emitir las disposiciones que rijan la elección de Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral y de los Magistrados del Tribunal

Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa de la entidad debe sujetarse a las bases establecidas en los artículos 125 y 132 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción II, y apartado C, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Federal. Atendiendo a las disposiciones estatutarias mencionadas, tanto Consejeros como Magistrados deben ser electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, a propuesta, respectivamente, de los grupos parlamentarios y del Tribunal Superior de Justicia. Ahora bien, los artículos 55, fracción I, segundo párrafo, y 224, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal, establecen un procedimiento distinto y contrario a éste, ya que permiten que tal designación pueda hacerse por sorteo, dejando que sea el azar y no el voto lo que decida la nominación; en consecuencia, tales dispositivos no se sujetan a la norma estatutaria, que establece el sufragio como única forma de manifestación de la voluntad de los miembros de la Asamblea para designar a quienes han de desempeñar los cargos de Consejeros y Magistrados electorales, y en esa medida, contravienen el mandato contenido en el precepto constitucional referido.' - - - Acción de inconstitucionalidad 5/99. Partido Revolucionario Institucional. 11 de marzo de 1999. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Guadalupe M. Ortiz Blanco, Ramiro Rodríguez Pérez y Miguel Angel Ramírez González. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el doce de julio del año en curso, aprobó, con el número 59/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve. - - - En lo que ve, al segundo apartado del presente medio de Impugnación cabe resaltar que no le asiste la razón a los accionantes, en lo relativo a lo que a la letra dicen: '...en el acto por virtud del cual se negó la reelección a los Magistrados de dicho Tribunal que habían cumplido su primer período en el cargo, lo procedente es que decretada la invalidez de las normas cuya no conformidad con la Constitución Federal se reclama es que, decretada la invalidez de las normas cuestionadas, subsistan en sus términos las normas vigentes, hasta el diecisiete de julio del año en curso y por tanto, en todos aquellos actos en que las normas invalidadas se hubiere aplicado, deberán correr la misma suerte, es decir, quedar insubsistentes...' - - - En mérito de lo anterior resulta indispensable señalar, como ya se mencionó, que no les fue aplicada la reforma a los que fungieron como Magistrados electorales en el anterior periodo, esto es así, toda vez que de las constancias del acto que en este apartado combaten, se desprende primero, que no existe negativa del cuerpo legislativo, en lo que ve a la reelección de los Magistrados electorales; para concluir lo anterior se debe atender a los hechos que conforman los antecedentes del caso. - - - Ahora bien, se aprecia que en fecha 30 de mayo del año en curso el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Magistrado Gilberto Ernesto Garabito García, remitió sendos oficios recibidos el día 4 de junio de 2001; el primero de ellos, el número 01-482/2001, dirigido a este Congreso a efecto de informar que en fecha 22 de julio del presente fenece el nombramiento del Lic. Abraham Castellanos Morfín, Magistrado integrante del Tribunal Electoral del Poder Judicial, mismo oficio que fue turnado por la Asamblea a la Comisión de Justicia en fecha 7 de junio de 2001. El segundo de ellos, el número 01483/2001, dirigido a este Congreso a efecto de informar que en fecha 22 de julio del presente, fenece el nombramiento de la Lic. María Verónica Martínez Espinoza, Magistrada integrante del Tribunal Electoral del Poder Judicial, mismo oficio que fue turnado por la Asamblea a la Comisión de Justicia en fecha 7 de junio de 2001. En tercer término, hizo llegar el oficio número 01-485/2001, dirigido a este Congreso, a efecto de informar que en fecha 22 de julio del presente fenece el nombramiento del Lic. Benjamín Robles Suárez, Magistrado integrante del Tribunal Electoral del Poder Judicial, mismo oficio que fue turnado por la Asamblea a la Comisión de Justicia en fecha 7 de junio de 2001. Por último, nos fue notificado el oficio número 01-486/2001, dirigido a este Congreso, a efecto de informar que en fecha 22 de julio del presente, fenece el nombramiento de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial, mismo oficio que fue turnado por la Asamblea a la Comisión de Justicia en fecha 7 de junio de 2001. - - - De la misma forma, los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral, remitieron a esta Soberanía el oficio PTE-SP-101/2001, el día 7 de junio de 2001, mediante el cual informan de que esta próximo el término de su nombramiento y por otro lado manifiestan la expectativa que tienen de su reelección en el cargo por un término de cuatro años más, conforme a los artículos 69 de la Constitución Local y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. - - - Derivado de lo anterior este Congreso, por medio de las Comisiones de Justicia y Calificadora de Asuntos Electorales, las cuales se avocaron al estudio, análisis y dictamen de la información planteada en los ocursos de referencia y en sesión celebrada el día 14 de junio del año en curso, las Comisiones anteriormente citadas,

acordaron solicitar a los coordinadores de las Fracciones Parlamentarias, constituidas ante este Congreso, remitir su propuesta para la designación de Magistrados Electorales del Estado, atendiendo lo que establece el artículo 69, de la Constitución Política Local, y el 75, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; lo anterior se corrobora con los oficios de referencia que fueron recibidos en las oficinas de los distintos coordinadores parlamentarios, el 14 de junio de 2001. - - - En la misma forma el 20 de junio de 2001, la Comisión de Justicia y la Calificadora de Asuntos Electorales, en el Acuerdo Interno número 005, solicitaron información al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para efecto de que se remitiera toda la información individualizada, de la actividad desempeñada por todos los Magistrados del Tribunal de mérito; lo anterior con el fin de emitir los dictámenes correspondientes a su actividad jurisdiccional. - - - En respuesta de la anterior comunicación el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por medio del oficio número SP-TEPJE-006/200 1, recibido el día 2 de julio del año en curso, entregó a este Congreso, la documentación en que se señalan las actividades llevadas a cabo, dentro del marco de sus obligaciones y atribuciones, por los Magistrados de ese Tribunal; la anterior documentación paso a formar parte del acervo que sirvió de base, para la determinación del Congreso, de que los once Magistrados electorales a los que se les venció su nombramiento, eran aptos para poder ser reelectos en su encargo pasados los trámites de ley. - - - Así mismo, en el transcurso de las fechas señaladas y posteriormente a las mismas, se fueron recibiendo diferentes apoyos a diversos Magistrados del Tribunal Electoral por parte de distintas agrupaciones de la sociedad civil; así tenemos que paulatinamente se fueron agregando dichas comunicaciones, a las cuales se les fue dando el trámite de ley, y se hizo del conocimiento de las Comisiones de Justicia y Calificadora de Asuntos Electorales, las cuales se fueron turnando a los Coordinadores de los diferentes grupos parlamentarios del Congreso del Estado. - - - Generación de Abogados 'Lic. Carlos Ramírez Ladewig' - - - Lic. Javier Prieto Aguilar - - - Lic. Felicitas Velázquez Serrano - - - Colegio de Abogados de Jalisco Foro Federalista 'Alberto Orozco Romero' A.C. - - - Lic. Felicitas Velázquez Serrano - - - Colegio de Abogados de Jalisco, A.C. - - - Lic. Felicitas Velázquez Serrano - - - Lic. Federico Ernesto Castellanos Sánchez - - - Colegio de Abogados de Jalisco Asociación Jurídica Jaliscience, A.C. - - - Lic. Felicitas Velázquez Serrano - - - Lic. Eduardo Flores Partida - - - Lic. Federico Ernesto Castellanos Sánchez - - - Partido Convergencia por la Democracia, Comité Directivo Estatal: Lic. Javier Prieto Aguilar. - - - Partido Convergencia por la Democracia, Comité Municipal Tlaquepaque: Lic. Javier Prieto Aguilar. - - - Partido Convergencia por la Democracia, Comité Municipal Tonalá: Lic. Javier Prieto Aguilar. - - - Asociación Nacional de Locutores Delegación Jalisco: Lic. Javier Prieto Aguilar. - - - Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente: Lic. Benjamín Robles Suárez. - - - Asociación Mexicana de Periodistas de Radio y Televisión: Lic. Javier Prieto Aguilar. - - - Partido de la Revolución Democrática, Comité Ejecutivo Municipal Guadalajara: Lic. Javier Prieto Aguilar. - - - Rectoría General de la Universidad de Guadalajara: Lic. Javier Prieto Aguilar. Lic. Felicitas Velázquez Serrano - - - Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Guadalajara: Dr. José de Jesús Covarrubias Dueñas. - - - Cámara de Comercio de Guadalajara: Lic. Marco Antonio Madrigal Sánchez. - - - México Tercer Milenio A.C. Lic. Felicitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Apoyo al Niño Ciego A.C. Lic. Felicitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Asociación Política Nacional Francisco I. Madero A.C. Lic. Felicitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Asociación de Exalumnos del ITESM, A.C. Lic. Felicitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Fondo de Auxilio de Protección México, A.C. Lic. Felicitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Fundación Cambio XXI A.C. Lic. Felicitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Asociación de Empresarios de Occidente, A.C. Lic. Felicitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Asociación del Valle de Guadalajara, A.C. Lic. Felicitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Asociación Jaliscience de Distribuidores, A.C. Lic. Felicitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Frente Unico de Comunidades, A.C. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Federación C.R.O.M. de Agrupaciones Obreras y Campesinas del Estado de Jalisco. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Abogado Armando Ibarra Nava. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Alianza Nacional Campesina Indigenista. Lic. Felicitas Velázquez Serrano.- - - Junta de Colonos del Fraccionamiento Mirador del Sol. Lic. Celia Margarita Flores Mora.- - - Partido de la Revolución Democrática, Comité Ejecutivo Municipal Guadalajara: Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Rectoría General de la Universidad de Guadalajara. Lic. Javier Prieto Aguilar. Lic. Felicitas Velázquez Serrano.- - - Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Guadalajara: Dr. José de Jesús Covarrubias Dueñas.- - - Cámara de Comercio de Guadalajara: Lic. Marco Antonio Madrigal Sánchez.- - - México

Tercer Milenio, A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Apoyo al Niño Ciego, A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Asociación Política Nacional Francisco I. Madero, A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Asociación de Exalumnos del ITESM A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Fondo de Auxilio de Protección México, A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Fundación Cambio XXI A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Asociación de Empresarios de Occidente A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Asociación del Valle de Guadalajara A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Asociación Jaliscience de Distribuidores A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Frente Unico de Comunidades A.C. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Federación C.R.O.M. de Agrupaciones Obreras y Campesinas del Estado de Jalisco. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Abogado Armando Ibarra Nava. Lic. Javier Prieto Aguilar.- - - Generación de Abogados "Lic. Carlos Ramírez Ladewig". Lic. Javier Prieto Aguilar. Lic. Felícitas Velázquez Serrano.- - - Colegio de Abogados de Jalisco Foro Federalista "Alberto Orozco Romero" A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano.- - - Colegio de Abogados de Jalisco, A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano. Lic. Federico Ernesto Castellanos Sánchez.- - - Colegio de Abogados de Jalisco Asociación Jurídica Jaliscience, A.C. Lic. Felícitas Velázquez Serrano. Lic. Eduardo Flores Partida. Lic. Federico Ernesto Castellanos Sánchez.- - - Alianza Nacional Campesina Indigenista. Lic. Felícitas Velázquez Serrano.- - - Junta de Colonos del Fraccionamiento Mirador del Sol. Lic. Celia Margarita Flores Mora.- - - Asociación Regional de Padres de Familia Jalisco. Lic. Celia Margarita Flores Mora.- - - Asociación Regional de Padres de Familia Jalisco. Lic. Celia Margarita Flores Mora (sic).- - - En respuesta a la solicitud efectuada por las Comisiones de Justicia y Calificadora de Asuntos Electorales, la Diputada Ena Luis Martínez Velasco, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista, hizo llegar el día 3 de julio de los corrientes, sendos oficios dirigidos a los presidentes de las comisiones que actuaron en el procedimiento que nos atañe, de números EML/LVI/013/01 y EML/LVI/017/01, en los cuales hace su propuesta de candidatos para desempeñar el cargo de Magistrado electoral del Poder Judicial del Estado, del mismo modo, el día 19 de julio fue turnado a las Presidencias de las comisiones multirreferidas, oficio número C-PE/19/09-01, signado por el Diputado Fernando A. Guzmán Pérez Pelaez, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, del Congreso del Estado, por medio del cual efectuó las propuestas que señala el artículo 69 de la Constitución Política y 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; por último, el Diputado Enrique Ibarra Pedroza, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, remitió a las Comisiones de Justicia y Calificadora de Asuntos Electorales, la propuesta de candidatos en oficio sin número de fecha 19 de julio de 2001.- - - Por otro lado, el día 19 de julio del presente, se llevó a efecto la sesión conjunta de trabajo de las Comisiones de Justicia y Calificadora de Asuntos Electorales, para el efecto de poner en consideración de sus miembros los proyectos de dictamen de Acuerdo Económico, respecto a la solicitud de ratificación efectuada por los anteriores Magistrados electorales lo anterior derivado de los ocursos señalados, con el fin de que sean presentados para su aprobación o rechazo al Pleno del Congreso; posteriormente se da cuenta a los miembros de las Comisiones multireferidas, que los coordinadores de las fracciones parlamentarias han presentado sus propuestas de candidatos, para ocupar los puestos de Magistrados Electorales. Motivado de lo anterior, se elaboró el proyecto de dictamen de Acuerdo Económico por el cual se pone a consideración de la Asamblea Legislativa, la lista de candidatos a ser Magistrados Electorales del Poder Judicial del Estado, todo lo anterior como consta en el acta de la referida sesión de Comisiones que se acompaña.- - - Así las cosas, en la sesión del Congreso del Estado celebrada el 19 de julio del presente año, se puso a consideración del Pleno los proyectos de acuerdos económicos, que daban respuesta a los Magistrados Electorales propietarios del Tribunal Electoral del Estado, los cuales se conforman de los números 176/01, 177/01, 178/01, 179/01, 180/01, 181/01, 182/01, 183/01, 184/01, 185/01 y 186/01; así también se presentaron los proyectos de acuerdos económicos para resolver sobre los nombramientos de Magistrados Suplentes del Tribunal Electoral de números 187/01, 188/01, 189/01, 190/01 y 191/01, mismos que puestos a votación, fueron aprobados por el Asamblea Legislativa, como se aprecia de la certificación del acta y del Diario de los Debates, de la sesión de mérito; ahora bien, es de resaltar que la finalidad de los mencionados acuerdos es dar certeza a los que fueron Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, en cuanto a la situación jurídica que guardaban respecto al puesto que desempeñaban; para acceder a la anterior manifestación hay que estar al texto de los

citados acuerdos, en los cuales se señala en su único punto de acuerdo, lo que a la letra dice:- - - 'ACUERDO ECONOMICO.- - - Unico: Se desecha la solicitud de ratificación del Magistrado integrante del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Licenciada Ma. Verónica Martínez Espinoza, estableciendo que su actual nombramiento así como sus funciones terminan el 22 de julio del 2001, y se deja a salvo en lo particular su derecho para que los grupos parlamentarios representados en el Congreso del Estado, lo propongan o no, para la integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.' - - - Notifíquese personalmente a la Licenciada Ma. Verónica Martínez Espinoza, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial ambos del Estado de Jalisco.' - - - Entrando pues, en estudio del transcrito punto de acuerdo se desprende que en primer lugar, se desecha la solicitud de ratificación; lo anterior, es así dado que es una facultad exclusiva de este Poder Público, el conocer de los asuntos relacionados con los nombramientos de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, artículo 345 de la Constitución Local, en particular, las Comisiones actuantes y los grupos parlamentarios lo hicieron en uso de sus atribuciones, artículo 36, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Jalisco; del mismo modo de acuerdo al marco legal que rige la actuación de este Congreso, sólo a él por medio de sus integrantes compete, el presentar iniciativas de acuerdos económicos, así entonces ni el Tribunal Electoral del Estado, ni el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, están facultados para solicitar ratificación alguna, sólo el segundo de éstos tiene obligación de informar, por lo que es lógico y jurídico establecer en el acuerdo aludido, el desechamiento de la solicitud antes referida.- - - En lo que ve a los dictámenes del desempeño de los Magistrados Electorales, es de destacar que los mismos son los que se mencionan en párrafos precedentes es decir los Acuerdos Económicos de números 176/01, 177/01, 178/01, 179/01, 180/01, 181/01, 182/01, 183/01, 184/01, 185/01 y 186/01, y que en su texto arriba transcrito menciona, que se deja a salvo en lo particular su derecho para que los grupos parlamentarios, los propongan como candidatos a ocupar nuevamente el puesto que venían desempeñando, por lo que las comisiones multimencionadas después de estudiar y valorar la información proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado, resolvió que todos los integrantes del mismo, cubrían las expectativas de la sociedad dentro del alto encargo jurisdiccional, lo anterior sobre la base de las constancias de su actuar como Magistrados Electorales.- - - No fue óbice lo anterior para que las Comisiones conjuntas, en un ejercicio democrático y escuchando a los diferentes actores sociales, cumpliendo con lo ordenado por la ley en la materia de la elección de Magistrados electorales, presentaran un proyecto de dictamen de acuerdo económico, en la sesión ya señalada, el cual se puso a votación por la Asamblea Legislativa, la que en uso de la facultad Soberana de elegir a los Magistrados del Poder Judicial del Estado y en particular a los Magistrados que integran el Tribunal Electoral, emitió su voto aprobando el dictamen de referencia para quedar legalmente constituido como el Acuerdo Económico 192/01, y después de pasadas las votaciones designó a los ciudadanos que fungirán como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.- - - Por lo que después de llevados los trámites de ley se le tomó protesta a los Magistrados electos, y se notificó lo conducente a las autoridades estatales, lo que se corrobora con las certificaciones del acta de la sesión, así como del Diario de Debates y las constancias de notificación.- - - Por tanto, no existe ningún tipo de violación constitucional, ya que la pretensión de los accionantes en este concepto, es el hecho de que se reeligieran los once Magistrados, lo cual es material y jurídicamente imposible, ya que constitucionalmente, se redujo el número de Magistrados Electorales Locales de once a cinco; los anteriores once Magistrados electorales, fueron sometidos a votación dentro del Congreso y la decisión soberana de este Congreso, fue en el sentido de que sólo se reeligieran a tres para propietarios y dos para suplentes; por ello, el desear que siga un determinado número de Magistrados o personas concretas como Magistrados electorales, es una pretensión que sí viola garantías de las personas y que contrariamente a lo que afirman en forma imprecisa los accionantes, no sucedió.- - - Toda vez que en este apartado combate en lo particular los actos emitidos por el Congreso del Estado, debe mencionarse que dichos actos se ejercieron en uso de las facultades que la Constitución Política del Estado de Jalisco, otorga a esta Soberanía como ya quedó asentado.- - - En cuanto a primer acto que menciona el actor, se destaca que es totalmente falsa la aseveración, toda vez que como puede destacarse de los acuerdos económicos 176 al 189, fechados el 19 de julio del años en curso, su objeto fue rechazar la solicitud de ratificación, toda vez que insistimos en que el procedimiento aplicable al caso es el de elección contemplado por el artículo 69 de la

Constitución Local y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.- - - En este sentido destacamos, que dichos acuerdos económicos surgen del procedimiento de evaluación que se efectuó, respecto a la actividad jurisdiccional desarrollada por los entonces Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, arribando a la conclusión de que dichos profesionistas, cumplieron con sus labores, y eran aptos para ser considerados nuevamente para la integración del citado Tribunal.- - - Es este punto señalamos, que el Congreso del Estado de Jalisco, cumplió con la parte objetiva del procedimiento, siendo necesaria también, una parte subjetiva totalmente legal, es decir, que las fracciones representadas en el Congreso, los propusieran para la nueva integración del Tribunal, lo que en efecto sucedió.- - - Ahora bien, se destaca que en los Acuerdos Económicos mencionados, se dejó a salvo el derecho de cada uno de los Magistrados Electorales, para participar en el procedimiento de elección, es decir, es totalmente falso que estos Acuerdos Económicos, les negaron la posibilidad de ser reelectos (a los que terminaron su encargo público el 22 de julio de 2001). Tan es así, que en la actual integración del Tribunal Electoral, tres de los cinco Magistrados Propietarios formaron parte del anterior Tribunal, es decir en el período 1997-2001, además de otros dos Magistrados Suplentes, que se encuentran en la misma situación.- - - Asimismo, se destaca que con dichos Acuerdos Económicos, no se afectó la esfera jurídica de los entonces Magistrados, toda vez que su efecto principal, fue el de establecer claramente que el vencimiento de sus nombramientos llegaría el 22 de julio del presente y que estaban en aptitud de participar en igualdad de condiciones para aspirar al cargo de Magistrados para el siguiente período.- - - Cabe destacar, que aún sin la reforma a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Poder Judicial, sería necesaria tanto la evaluación de sus actividades, como la propuesta de las fracciones parlamentarias representadas en el Congreso del Estado, para participar en el procedimiento de elección, así como la votación de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, para obtener el cargo de Magistrado Propietario.- - - En cuanto a la supresión de la posibilidad de reelección para el período inmediato, que fue resultado de la reforma que ahora se combate, debe destacarse que es totalmente falso que dicha reforma, se hubiese aplicado a los entonces Magistrados del Tribunal Electoral, pues como puede observarse en la minuta de decreto que se anexa, mediante el artículo cuarto transitorio se deja a salvo la posibilidad de esos profesionistas para participar en el procedimiento de elección.- - - Resulta lógico concluir, que lo anterior es una consecuencia directa, por el término del nombramiento de los Magistrados Electorales, es decir debe salvaguardarse el buen funcionamiento de las instituciones de interés público, para lo cual el Congreso del Estado, procedió a integrar el Tribunal Electoral, lo que se realizó de conformidad con el procedimiento establecido en la Constitución Política Local y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.- - - Reiteramos que en dicho procedimiento participaron los entonces Magistrados del Tribunal Electoral, en igualdad de condiciones. En este sentido, se designó por votación de las dos terceras partes a los actuales integrantes del Tribunal Electoral. Se debe resaltar que en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente, en dicho procedimiento de elección, se limitó la integración del Tribunal Electoral, a cinco Magistrados Propietarios y cinco Suplentes, misma integración que no resulta de una decisión caprichosa, en todo caso, es resultado de una realidad concreta, que responde a las necesidades de servicio. Lo anterior se puede corroborar con la exposición de motivos incluida en la iniciativa de reforma, en la cual el legislador plantea la necesidad de esta reestructuración del tribunal, que toma en cuenta los informes del propio Tribunal Electoral, de los cuales se desprende la evidente desproporción en la integración de éste antes de la reforma y las necesidades del servicio.- - - Debe entenderse esta reforma, no como una agresión al Tribunal Electoral; más bien como una necesidad en beneficio de la sociedad, toda vez que al reestructurarse este Tribunal, podrán canalizarse los recursos que se ahorren a otras áreas. En este sentido, la reforma además de ser legal, resultó necesaria y benéfica, por lo que debe prevalecer al igual que los actos que encuentran su fundamento en ésta.- - - También, debe destacarse que contrario a lo que argumentan los promoventes de la presente acción, el fin último de la reforma que se combate, no lo es el suprimir un derecho en perjuicio de los entonces Magistrados, sino redimensionar un Tribunal especializado en Materia Electoral, ajustando su funcionamiento y su integración a la actividad por éste desempeñada, procurando en todo momento salvaguardar la justicia electoral en el Estado de Jalisco, sin que esto implique un perjuicio al erario público. Insistimos en este punto, señalando que la reforma a este Tribunal, no sólo es jurídicamente válida, además es necesaria, considerando en todo momento el costo beneficio, que toda institución pública debe representar para la sociedad.- - - En este sentido, debe declararse que los actos impugnados al estar debidamente fundados y

motivados, son válidos al igual que la propia reforma, que responde ante todo al interés general y acorde con los principios constitucionales, relativos a la justicia en materia electoral. Insistiendo que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, fue instalado formal y definitivamente en fecha 24 de julio de 2001, fecha a partir de la cual, el Tribunal ha realizado diversos actos inherentes a sus funciones de acuerdo a la ley y es respecto a esos actos que la sociedad exige la certeza en su definitividad.- - - Prosiguiendo, debe también de advertirse que para el caso que nos ocupa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 41, segundo párrafo, fracción IV y 99, fracción IV, a saber:- - - ' Artículo 41.- La renovación de los Poderes Legislativos y Ejecutivos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: ... IV.- Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalan esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.- - - En materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efecto suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.' - - - 'Art. 99.- El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. ... Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre: ... IV.- Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.' - - - En observancia de lo anterior, es menester insistir en que lo que se combate, tiene la característica material y legal, de un acto electoral de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, la cual actuó como autoridad electoral de una entidad federativa, al emitir el Acuerdo Económico 192/01, relativo a la designación de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, órgano jurisdiccional al que el artículo 68 de la Constitución local, le atribuye la calidad de máxima autoridad judicial en la materia electoral.- - - En efecto, en el presente caso la designación de las personas al cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aun cuando tal designación se realizó mediante Acuerdo Económico, emitido por este Congreso, ese acto de designación, es formalmente legislativo, y de naturaleza electoral.- - - Tanto a nivel federal, como estatal, los actos que realizan los supremos Poderes, admiten ser considerados desde un punto de vista formal, o bien, desde un punto de vista material. El primero de tales puntos de vista atiende a la calidad del órgano del cual el acto proviene; en tanto que el segundo, se basa en la naturaleza intrínseca del acto, lo cual permite clasificarlo en administrativo, legislativo o jurisdiccional. Y en lo que respecta, a la designación de los integrantes del multicitado tribunal, si bien proviene de un órgano legislativo, tal acto no tiene materialmente esa naturaleza, porque no se está ante la presencia de la emisión de una norma general, abstracta e impersonal, sino que se trata de la designación de un funcionario judicial, lo cual, desde un punto de vista material, implica un acto de naturaleza administrativa.- - - Además de dicha naturaleza administrativa, el acto de designación mencionado es también electoral, porque el nombramiento de los referidos funcionarios judiciales se hizo para la integración de un órgano jurisdiccional, cuya existencia es indispensable en un proceso electoral, puesto que en atención a lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV, 116, fracción IV, incisos b), c) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado, los actos que se emitan en la función electoral deben estar apegados al principio de legalidad, lo cual queda garantizado mediante la implementación de un sistema de recursos, cuyo conocimiento y resolución corre a cargo de órganos jurisdiccionales, como el integrado con la designación materia del Acuerdo Económico. De manera que sin la participación de esos órganos jurisdiccionales en un proceso electoral, los referidos preceptos constitucionales se verían infringidos.- - - La importancia de la integración de un órgano jurisdiccional electoral y la observancia al principio de legalidad mencionado lleva a considerar que el ámbito de lo electoral, en el que se incluye la justicia electoral, comprenda en lo atinente a ésta, "todas aquellas medidas

encaminadas a la realización de la democracia representativa, mediante la celebración de elecciones periódicas y justas, a través del sufragio universal, libre y secreto para alcanzar una adecuada integración de los órganos de representación política", tal y como se expresó en el dictamen de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaborado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Primera Sección, Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Primera Sección de la Cámara de Senadores, respecto a la iniciativa presentada por los coordinadores de Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos, representados por la Cámara de Senadores, así como por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En la parte conducente de dicho dictamen se encuentra lo siguiente: 'El concepto de "justicia electoral" posee varias connotaciones. En su acepción más difundida alude a los diversos medios jurídicos y técnicos de control, para garantizar la regularidad de las elecciones al efecto de corregir errores o infracciones electorales. La finalidad esencial ha sido la protección auténtica o tutela eficaz del derecho a elegir o bien, a ser elegido para desempañar un cargo público, mediante un conjunto de derechos establecidos a favor de los ciudadanos, candidatos o partidos políticos, para pedir o enmendar cualquier violación que afecte la libre expresión de la voluntad ciudadana manifestada a través del voto. En un sentido amplio, la justicia electoral, se refiere a todas aquellas medidas encaminadas a la realización de la democracia representativa, mediante la celebración de elecciones periódicas y justas, a través del sufragio universal, libre y secreto para alcanzar una adecuada integración de los órganos de representación política, que garanticen y fomenten la libertad de asociación, reunión y expresión de las ideas políticas, acceso equitativo al financiamiento de las campañas y respeto al pluralismo.- El proceso de juridicidad del derecho no es ajeno a la expectativa liberal de limitación del poder, sometiéndolo al derecho. No basta, para completar el panorama de la nueva legitimación liberal del poder, con que su ejercicio quedara sometido al derecho, es necesario igualmente que el propio acceso al poder se realice mediante un procedimiento reglado.- Las normas que disciplinan los procesos electorales tienen que configurarse como verdaderas normas jurídicas para que pueda hablarse de un verdadero estado de derecho. Debemos recordar siempre que el principio de legalidad es la piedra angular sobre la que se levantan las elecciones y cuya observancia es de importancia fundamental en todo estado de derecho, ya que constituye la adecuación de toda conducta, a los vigentes ordenamientos jurídicos.- Es por ello que todas las fases del proceso electoral deben ajustarse estrictamente a las normas jurídicas aplicables y a su recta interpretación, desde la fase previa del registro y empadronamiento de los ciudadanos con derecho al sufragio, hasta la etapa casi final de la decisión de los recursos y el paso definitivo de la calificación electora. En ningún momento el proceso electoral debe abandonar el cause legal.- Debemos evitar de una vez y para siempre que los conflictos postelectorales se diriman al margen del derecho y que se destierren las negaciones cupulares que negocian, al margen de la voluntad ciudadana, los votos emitidos. En estos momentos, cuando efectivamente se trata de someter al derecho y a la revisión de los tribunales el acceso al poder además de su ejercicio, se pretende completar el círculo que delimita la legitimidad y la legalidad democráticas. El poder al que se le exige legitimidad por el origen y legitimidad en el ejercicio, las consigue mediante el sometimiento a la legalidad, misma que garantiza la justicia en los procesos de acceso al poder y la democraticidad de los mismos. Por ello mismo, se busca que el principio de legalidad quede plenamente incorporado a nuestra legislación electoral."- - - De esta manera, al darse al concepto "electoral" la amplitud que es posible desprender de la anterior transcripción, en aras de la estricta observancia al principio de legalidad, queda claro que la integración de un órgano, cuya participación es absolutamente indispensable en un proceso electoral, tiene la naturaleza formal de un acto legislativo y de carácter electoral, el cual no sólo debe estar apegado a los principios que rigen el ámbito electoral, sino que queda comprendido en la clase de actos que admiten ser examinados en cuanto a su constitucionalidad y legalidad a través de los tribunales federales, establecidos para la revisión de actos en materia electoral.- Aunado a lo anterior, se tiene la resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que define lo que se entiende por materia electora, que en su rubro se establece como: 'ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO', visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Pleno, T. IX, abril de 1999, tesis P/J.25/99, p. 255, materia constitucional.- Por lo que es menester resaltar la naturaleza del acto legislativo, es decir la elección de los Magistrados electorales, a la luz de las normas constitucionales que lo rigen; así pues las reglas de designación en principio se adecuan a lo que señala la Constitución Federal en su artículo

116 que al efecto dicta: 'Art.- 116.- El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.- Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ... III.- El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.- La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.- - - Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.- - - Los nombramientos de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.- - - Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (sic) el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.- - - IV.- Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: ... b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;- - - c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; [...]' - - - Así pues, en concordancia con el texto transcrito la Constitución Política del Estado de Jalisco señala, en el apartado que nos concierne:- - - 'Artículo 57. La Ley garantizará la independencia de los propios tribunales, la de los Magistrados, Consejeros y Jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones.- - - Los tribunales del Poder Judicial resolverán con plenitud de jurisdicción todas las controversias que en el ámbito de su competencia se presenten.- - - El Pleno del Supremo Tribunal, el Tribunal de lo Administrativo y el Tribunal Electoral, elaborarán sus propios proyectos de presupuesto. El Consejo General lo hará para el resto del Poder Judicial. Con ellos se integrarán el del Poder Judicial que será remitido por el Presidente del Supremo Tribunal al Titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. ... La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo y del Tribunal Electoral, su funcionamiento en Pleno o Salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.- - - [...]'.- - - 'Artículo 68.- El Tribunal Electoral tendrá a su cargo la resolución de toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los órganos de gobierno municipales y en cuanto a la realización de los procesos de plebiscito y referéndum.- - - En materia electoral la interposición de los recursos no producirá en ningún caso efectos suspensivos del acto o resolución impugnado.' - - - 'Artículo 69.- El Tribunal Electoral, es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones de conformidad a los principios establecidos en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- - - Para el ejercicio de sus funciones contará con un cuerpo de Magistrados y Secretarios, los cuales serán independientes y sólo responderán al mandato de la ley.- - - Los Magistrados electorales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que establece esta Constitución para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- - - Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partido políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales y civiles, en la forma y términos que determine la ley.- - - Los Magistrados electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley.- - - Durante su

ejercicio los Magistrados electorales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes, en materia de responsabilidades de los servidores públicos.' - - - 'Artículo 71.- Para el ejercicio de sus atribuciones el Tribunal Electoral se integrará por cinco Magistrados, de entre los cuales será electo, por ellos mismos, el Presidente del Tribunal Electoral. Las sesiones de resolución de las Salas serán públicas.- - - Una vez decretada la conclusión de algún proceso electoral, el Tribunal Electoral se constituirá en Sala permanente, la que se integrará por tres de sus Magistrados. Los dos Magistrados restantes se incorporarán a la Dirección del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, de acuerdo a las disposiciones de las leyes aplicables.' - - - Con relación a la jurisprudencia que los demandantes citan, no es la que exactamente debe ser invocada y aplicada al caso, ya que v. gr., la inamovilidad varía según cada legislación local lo establezca, así lo manda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Estado de la República Mexicana ha adoptado, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular (artículo 115 de la Constitución de México); además, el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo... los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos... (artículo 116 de la Constitución de México); dichas disposiciones encuentran íntima armonía y relación con la Constitución de Jalisco, por tanto, el Congreso de Jalisco, bajo el sistema de representación establecido por los artículos del 50 al 54 de la Constitución de México y demás relativos de la misma y la de Jalisco, establecen que el Congreso del Estado es representante de la voluntad popular y en base a dicha soberanía funda su actuación, además, que la propia Constitución de Jalisco, conforme a los preceptos de la Constitución Federal citados, está facultado para elegir o nombrar a los Magistrados, conforme a dichos principios, cuestión que se cumplió respecto de los Magistrados electorales, los cuales, conforme a la Constitución y legislación relativa, no son inamovibles, pueden, como lo fueron algunos, ser reelectos, lo cual no implica que deban de serlo y que derivado de la posibilidad de reelección, en forma automática, se esté atentando contra la independencia, autonomía, profesionalismo y demás atributos que debe tener un poder o un magistrado.- - - Asimismo, en forma incorrecta, la parte actora cita jurisprudencia aplicable a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, con los cuales sí existe el servicio civil de carrera judicial y por tanto la inamovilidad, cuestión que no es aplicable al propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que como es sabido, dicho organismo especializado en la materia, es parte del Poder Judicial de la Federación; sin embargo, y en forma lamentable, los Magistrados electorales federales, no son inamovibles, los de la Sala Superior fueron nombrados por el Senado para diez años y los 15 quince restantes de las Salas regionales han sido nombrados por ocho años, por tanto, no son inamovibles. Cuestión distinta a la del status que priva para los Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, por tanto, es notorio que no es el mismo régimen jurídico de inamovilidad y de procedimiento de selección para los Magistrados federales electorales y los Magistrados federales, ambos del Poder Judicial de la Federación; siguiendo la misma línea de argumentación, la propia Constitución de Jalisco, establece un marco jurídico para los Magistrados de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de los Estados en la fracción III del artículo 116 constitucional, pero también establece en la fracción IV un status distinto respecto de los órganos jurisdiccionales electorales, como lo es el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, cuyas reglas generales, desde la Constitución de México son distintas, así también, la Constitución de Jalisco, siguiendo dicha armonía, diferencia a los Magistrados Electorales a los del Supremo Tribunal de Justicia, por tanto, no se deben confundir ambas cuestiones, claramente diferenciadas por los marcos constitucionales y legales, tanto federales como locales.- - - De igual forma, y como se apuntó, la propia Ley Suprema de México, faculta a que las Legislaturas locales establezcan las disposiciones de inamovilidad, ratificación o reelección, según sea el caso, de los Magistrados; en el caso de Jalisco, los Magistrados Electorales, al igual que en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son electos para períodos constitucionales previamente establecidos y pueden ser reelectos, como lo fue en el caso de Jalisco, cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales e incluso hubo reelecciones, que es el caso como ya se ha dicho, de cinco Magistrados.- - - La posibilidad de una reelección tácita, tampoco procede en virtud de que el Congreso del Estado de Jalisco ejecutó los actos y procedimientos en tiempo y forma que le señalan la Constitución y las leyes relativas; por tanto, no existieron omisiones, ausencias ni vacantes, sólo, como bien lo expresó el actor "feneció" un término

constitucional, ante lo cual, los legisladores están obligados a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanen, conforme a lo expresamente señalado, los servidores públicos no deben ir más allá de la ley.- - - Los actuales Magistrados electorales, cumplen los requisitos señalados por el artículo 95 de la Constitución de México, el 59 de la Constitución Política de Jalisco (ya plasmado) y el 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Por tanto, el procedimiento de la elección de los Magistrados electorales del Poder Judicial en Jalisco, es constitucional y legal, ya que, conforme a la Constitución y las leyes respectivas, las fracciones parlamentarias revisaron, sin añadir ni agregar mayores atributos a los de la Constitución de México, los de la Constitución de Jalisco y los establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, así, todas las propuestas de la sociedad, de la ciudadanía y de los partidos políticos, se analizaron en forma equitativa e igualitaria, sin ningún tipo de distinción o discriminación y en tal sentido, fueron votados todos los aspirantes, primero por las Comisiones para integrar una propuesta definitiva en los términos del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y posteriormente, por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, tal como se aprecia de la minuta de la sesión.- - - Por lo señalado, ningún procedimiento constitucional y legal del Estado de Jalisco o de la Constitución de México fue violentado.- - - Como se evidencia en todas las pretensiones del actor, no se aprecia el fumus bonus iuris, sus planteamientos son imprecisos, descontextualizados, parciales y por tanto incongruentes y falsos, que no puede demostrar, ya que llega a decir que se aplicaron reformas constitucionales y legales retroactivamente en perjuicio de los anteriores Magistrados, lo cual no aconteció porque no hubiesen sido reelectos cinco Magistrados de los anteriores once.- - - Si bien es cierto que existió una reforma constitucional y legal, también lo es, el hecho de que no hubo ningún tipo de violación a las garantías de persona alguna, toda vez que esta reforma entró en vigencia con anterioridad al acto y en la misma reforma se permitía la reelección de los Magistrados, que integraban el Tribunal antes de dicha reforma, reelección que se dio en tres casos para propietarios y dos para suplentes, y señalamos que era imposible haber votado por los once, ya que cinco propietarios y cinco suplentes suman diez y la retroactividad no se aplicó en perjuicio de ninguna persona; por tanto, todos los actos del Congreso son válidos conforme al principio sustentado en la tesis de jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: 'PRINCIPIO DE CONSERVACION DE LOS ACTOS PUBLICOS VALIDAMENTE CELEBRADOS.' Sala Superior. S3ELJD 01/98.- - - Asimismo, la Constitución de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, fueron reformadas conforme a lo que señalan los artículos 117 y 118 de la Constitución de Jalisco: - - - "Artículo 117. Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran la Legislatura, se enviará a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución..."- - - "Artículo 118. Las reformas hechas en la Constitución Federal que afecten a esta Constitución serán inmediatamente adoptadas por el Congreso y promulgadas sin más trámite."- - - Una vez celebrada la sesión del Congreso por la cual se aprobó la reforma constitucional y legal en le caso que nos ocupa (25 de junio del 2001), se envió a los Ayuntamientos para su aprobación y el día 16 de julio del mismo año, ya había setenta Ayuntamientos que habían aprobado la reforma constitucional, en el entendido de que bastaban 63 Municipios, que son el cincuenta por ciento más uno (del total de 124 Municipios), por lo cual, se consiguió la aprobación formal de la reforma Constitucional.- - - Con tales reformas constitucionales y legales, se realizó el procedimiento constitucional y legal previsto, por lo que se cumplió con los requisitos establecidos en la Constitución de Jalisco y en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que son los siguientes:- - - El artículo 69, párrafo tercero de la Constitución Política de Jalisco, en lo conducente precisa:- - - 'Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales civiles, en la forma y términos que señale la ley.' - - - Cabe señalar que este párrafo no sufrió ninguna modificación respecto de la de 1997 y es exactamente la misma redacción que cuando fueron electos los anteriores Magistrados electorales.- - - Por último, el quid en la presente cuestión:- - - 'Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las

Constituciones y las Leyes de Responsabilidad de los Servidores Públicos de los Estados.' - - - De lo anterior, se derivan, en forma, clara, llana y precisa, dos cuestiones fundamentales y que son el fondo del asunto:- - - 1. FACTOR TIEMPO. Que "los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales"; la Constitución de Jalisco, reformada en abril de 1997, desde entonces y conforme a la reforma actual señalada, señala: 'los Magistrados electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley' (artículo 69 de la Constitución de Jalisco); de lo cual se desprende la armonía, congruencia y coherencia del sistema jurídico nacional con el jalisciense y se concluye que los Magistrados electorales sólo, por término constitucional, son electos por cuatro años, lo cual no es aplicable a los demás Magistrados del Poder Judicial en el Estado de Jalisco.- - - 2. LA REELECCION. El propio artículo de la Constitución Federal, precisa que los Magistrados "podrán ser reelectos"; al respecto, la Constitución de Jalisco, en el propio artículo 69, precisa que los Magistrados, al término de su nombramiento: podrán ser reelectos; la reforma constitucional no precisa nada y la de la Ley Orgánica señala que no podrán ser reelectos, lo cual no se aplicó a los anteriores once Magistrados electorales, mismos que participaron en igualdad de condiciones en el proceso de elección y de los cuales, como ya se ha señalado en reiteradas ocasiones, se eligieron a cinco, tres propietarios y dos suplentes.- - - Por tanto, el procedimiento seguido por el Congreso del Estado de Jalisco cumple los requisitos, las formalidades y todas las características de ley de la Constitución de México, la de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Judicial en Jalisco.- - - Así, ningún exmagistrado fue privado de derecho alguno, concursaron en la elección, de igual forma que cuando ellos resultaron electos Magistrados; concluyeron su administración, terminó el periodo constitucional de su nombramiento y por tanto, el Congreso del Estado de Jalisco, conforme a los procedimientos constitucionales y legales previstos, eligió a los nuevos Magistrados electorales para el periodo del 2001 al 2005, elección en la que participaron todos los anteriores Magistrados electorales; garantizando, con la aprobación de los grupos parlamentarios del Congreso de Jalisco, la independencia, la autonomía y el cumplimiento de los principios rectores electorales constitucionales y legales.- - - Así, el procedimiento, la fundamentación y argumentación del Congreso del Estado de Jalisco, fue conforme a derecho, en armonía a la Constitución de México, la de Jalisco y la legislación local respectiva. Todos los Magistrados electos son señalados en los dictámenes correspondientes, los cuales se ajustan a una fundamentación, argumentación y motivación que cumple los requisitos de ley.- - - De lo anterior, es claro que la designación de los Magistrados electorales es apegada a los principios de la Constitución de México, la propia de Jalisco y sus leyes respectivas. No fue producto de facultades discrecionales y arbitrarias, sino como ente soberano, representante de la voluntad del pueblo de Jalisco y producto de las elecciones locales de noviembre del año 2000.- - - Estimamos improcedente la inaplicabilidad de las disposiciones legales, ya que el término de cuatro años sigue vigente y con relación al artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco que pueda ser inaplicable o no, no implica que en el procedimiento de elección de Magistrados electorales al Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se hayan violentado los principios constitucionales o los rectores electorales.- - - Como lo precisa la tesis jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a que es un tribunal que debe garantizar la constitucionalidad y la legalidad de todos los actos y resoluciones en materia electoral que se den en el país y aplicar el concepto de "Justicia Integral", se deben dar las dos situaciones siguientes:- - - 1. La posible contravención de disposiciones constitucionales que las autoridades apliquen o deban aplicar directamente, y- - - 2. El examen de las violaciones que sirvan de sustento a los actos o resoluciones.- - - En el caso que nos ocupa, es evidente que no existe ninguna contravención a las disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos con la Constitución Política del Estado de Jalisco y con su Ley Orgánica; cuestión que ya se analizó en el estudio de los artículos 17, 41, 115 y 116 de la Constitución de México, con relación a los preceptos de la Constitución de Jalisco y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco en los temas de término constitucional, elección y reelección, por lo que el sistema integral de aplicación constitucional electoral en México, ha operado respecto del caso Jalisco.- - - Así pues cabe destacar que el presente medio de impugnación como se señala en la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, tiene como finalidad resolver las posibles contradicciones entre una norma de carácter general y la Constitución, así pues, del relevante esquema de división de poderes en que nos regimos, al estar establecido en nuestro máximo ordenamiento, en los artículos 49 y 116, resalta el contenido de estas disposiciones constitucionales el cual consiste en que las funciones

legislativa, ejecutiva y judicial, sean efectuadas, por distintos órganos de un mismo orden jurídico y se impida a tales órganos ejecuten funciones que no les estén expresamente conferidas. En lo que aquí concierne el principio de división de poderes es un mecanismo de asignación de atribuciones pertenecientes a un mismo orden normativo, por tanto hay que establecer que si en nuestra Constitución Federal no se establece atribución expresa que otorgue derechos, entendiendo estos en su más amplio sentido legal, no se puede exigir a la legislación secundaria que cumpla un mandato no establecido como tal. Por lo tanto, al resolver el presente medio de impugnación se debe de estar tanto a que la Constitución local como a la legislación secundaria impugnadas prevén los mínimos indispensables que marca nuestra máxima norma."

OCTAVO.- Mediante escrito presentado el cinco de septiembre de dos mil uno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Procurador General de la República formuló su pedimento, manifestando:

"Opinión del suscrito.- - - Los argumentos expuestos por los promoventes del presente medio de control constitucional, a modo de conceptos de invalidez, se sintetizan de la siguiente manera:- - - Los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución de Jalisco, y 78, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, son contrarios a lo previsto en el párrafo quinto de la fracción III del precepto 116 de la Carta Magna, porque prohiben la reelección de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.- - - El segundo párrafo del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, violenta lo dispuesto en el párrafo quinto de la fracción III del precepto 116 de la Ley Fundamental, porque no prevé la reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado para un período inmediato, sino para uno mediato.- - - Los artículos de la Constitución Política de Jalisco y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuya invalidez se solicita, son contrarios a lo dispuesto por los preceptos 17, párrafos segundo y tercero, y 116, fracción IV, inciso c), de la Carta Magna, porque su reforma tuvo como finalidad vulnerar los principios constitucionales de independencia, autonomía e imparcialidad que debe atender la función jurisdiccional.- - - La reforma impugnada transgrede los principios de división de poderes, de permanencia en el cargo, y de carrera judicial, por el hecho de prohibir la reelección de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.- - - Cabe mencionar, que los actores, al señalar las normas cuya invalidez se reclama, en el apartado correspondiente de sus demandas, citan el artículo cuarto transitorio del decreto por virtud del cual se reformaron, entre otros, los numerales combatidos de la Constitución Política de Jalisco y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; sin embargo, de la lectura integral de esos escritos no se desprende argumento lógico jurídico tendente a demostrar su inconstitucionalidad, pero, dado el contenido de dicho transitorio, se estima que su impugnación se encuentra vinculada con el párrafo segundo del artículo 78 de la Ley que organiza la función jurisdiccional en la entidad.- - - Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del precepto 71 de la Ley Reglamentaria del artículo 105, esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, al dictar sentencia, deberá suplir los conceptos de invalidez de la demanda; por lo tanto, en obvio de repeticiones, los argumentos que se verterán por el suscrito más adelante en relación al segundo párrafo del numeral 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, de este apartado, deberán ser atendidos para el citado transitorio.- - - En otro aspecto, y antes de pronunciarse sobre el fondo de la cuestión planteada, considero oportuno transcribir, en su parte conducente, los artículos constitucionales que las actoras estiman violados, así como aquellos cuya invalidez se solicita, a saber:- - - Artículos constitucionales que se consideran vulnerados:- - - "Artículo 17 ... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e <u>imparcial</u>. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.- - - Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la <u>independencia de los tribunales</u> y la plena ejecución de sus resoluciones. - - - ..."- - - "Artículo 116. ... Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:- - - I. a II. ... III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.- - - La <u>independencia de los Magistrados y Jueces</u> en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las <u>condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados</u>.- - - ...- - - Los nombramientos de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.- - - <u>Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos</u>, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que

determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidad de los Servidores Públicos de los Estados.- - - ...- - - IV.- Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: - - - a) a b) ...- - - c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;- - - d) a i) ...- - - V. a VIII. ..."- - - Artículos cuya invalidez se solicita: - - - Constitución Política del Estado de Jalisco.- - - "Artículo 69. ... - - - ...- - - ...- - - ...- - - Los Magistrados electorales durarán en el ejercicio de se encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley. Durante el ejercicio los Magistrados electorales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos."- - - Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.- - - "Artículo 78. Los Magistrados del Tribunal Electoral durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, durante los cuales no podrán ser privados de su empleo, salvo los casos establecidos en la Constitución Política del Estado, en materia de responsabilidades de los servidores públicos.- - - Al término de su gestión los Magistrados electorales no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, sino una vez pasado éste serán elegibles sujetándose al procedimiento previsto en esta ley."- - - Transitorio del decreto por virtud del cual se reformaron los artículos locales que se impugnan.- - - "CUARTO. El segundo párrafo del artículo 78, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sólo será aplicable a los Magistrados electorales que se elijan con posterioridad a la publicación del presente decreto."- - - En relación con el primer argumento propuesto por los accionantes, en el sentido de que los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución de Jalisco, y 78, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, son contrarios a lo previsto en el párrafo quinto de la fracción III del precepto 116 de la Carta Magna, porque prohíben la reelección de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, es de señalarse que el mismo resulta infundado.- - - Lo anterior es así, toda vez que, si bien es cierto que atento a lo señalado por el primer párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Ley Fundamental, y primer párrafo del numeral 56 de la Constitución Política de Jalisco, el Poder Judicial de la entidad se ejerce, entre otros, por el Tribunal Electoral Local, también lo es que el mismo se regula por lo preceptuado en el inciso c) de la fracción IV de dicho dispositivo de la Carta Magna, como se verá a continuación.- - - En efecto, el primer párrafo del precepto 56 de la Constitución Política de Jalisco, dispone:- - - "Artículo 56. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Administrativo, en los juzgados de primera instancia, menores, de paz y jurados. Se compondrá además por un órgano denominado Consejo General del Poder Judicial del Estado."- - - En principio, válidamente se podría estimar que, al pertenecer el Tribunal Electoral de Jalisco al Poder Judicial de la entidad, le resultan aplicables las bases previstas en la fracción III del artículo 116 constitucional; sin embargo, ello no es así, pues del contenido de los párrafos segundo, cuarto y quinto de dicha fracción –cuya violación se alega en el caso a estudio-, se observa que los mismos regulan lo relativo a la independencia, carrera judicial, nombramientos y permanencia de los Magistrados integrantes de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, es decir, los encargados de la impartición de la justicia común o de la generalidad de las materias.- - - Lo anterior cobra mayor sentido, si atendemos lo expresado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al dictaminar la iniciativa de decreto por virtud del cual se reformó, entre otros, el artículo 116 de la Carta Magna, publicado en el ***Diario Oficial de la Federación*** *de 17 de marzo de 1987, a saber:- - - "... Finalmente, la fracción III del artículo 116 constitucional contiene la referencia al Poder Judicial de cada Estado. Aquí radica una de las innovaciones fundamentales de la incitativa pues señala que dicho Poder Judicial se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones locales. El segundo párrafo de la fracción III, establece que la independencia de los Magistrados y Jueces se garantizará en cada una de las Constituciones y Leyes Orgánicas Locales y fija las bases para su reglamentación al señalar que corresponde a estos ordenamientos establecer las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. En el siguiente párrafo esta fracción III obliga a que los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia de cada entidad federativa reúnan como requisitos los mismos que el artículo 95 de la Constitución Federal señala para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La Comisión que suscribe, estima que esta exigencia es adecuada pues son los Tribunales Superiores de Justicia, el máximo órgano jurisdiccional de cada entidad y quienes los integren deben probar, objetivamente, su idoneidad profesional y moral para ocupar esos cargos. Se establece también el principio de una auténtica carrera judicial en los Estados de la República al señalar que los nombramientos de Magistrados y Jueces se harán, preferentemente, entre quienes hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en la administración de justicia.- - - Se propone también que a nivel constitucional se salvaguarde la facultad de cada Tribunal Superior de Justicia de designar a los Jueces de primera instancia o a los que, con*

cualquier denominación, sean equivalentes a éstos en las entidades federativas y que se asegure la permanencia en el cargo de los funcionarios judiciales para mantener autonomía de criterio sin detrimento de la seguridad social, personal y familiar del juzgador. Al efecto se establece que los Magistrados durarán en su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales y podrán ser reelectos en ese cargo y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados..."- - - Debemos distinguir entre la justicia ordinaria y la especial, la primera es aquella que se imparte por los órganos jurisdiccionales a los que se encomienda el conocimiento y resolución de la generalidad de los procesos relativos a la generalidad de las materias jurídicas; por su parte, la segunda es aquélla que se administra por los órganos jurisdiccionales dedicados al completo conocimiento y resolución de procesos concernientes a materias y sujetos específicos.- - - En este contexto, es de señalarse que, de la lectura integral de la demanda se observa una falsa apreciación por parte de los accionantes, respecto del contenido del párrafo quinto de la fracción III del artículo 116 de la Norma Suprema, pues consideran que los preceptos impugnados, a pesar de su naturaleza especial –electorales-, deben apegarse a dicho dispositivo constitucional, y por lo mismo, prever la reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral de Jalisco.- - - Lo señalado en el párrafo que antecede no es así, pues en virtud de las reformas constitucionales aprobadas en agosto de 1996, las Constituciones de los Estados deben disponer la creación de un Tribunal Electoral –como en el caso concreto sucede-, que goce de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, se trata de autoridades jurisdiccionales que resuelven conflictos de índole electoral, con base en los principios constitucionales y en las leyes que regulan los comicios.- - - El anterior razonamiento tiene sustento en la exposición de motivos del decreto por virtud del cual se reformaron diversos numerales de la Constitución Federal, publicado en el ***Diario Oficial de la Federación*** *de 22 de agosto de 1996, a saber:- - - "...La presente iniciativa propone trascendentes reformas a la dimensión del sistema de justicia electoral e introduce nuevos mecanismos jurídicos que le otorgan mayor eficacia y confiabilidad. Las reformas pretenden que dicho sistema se consolide como uno de los instrumentos con que cuenta nuestro país para el desarrollo democrático y para afirmar el estado de derecho.- - - Por ello, las reformas que se someten a consideración de esta soberanía, se dirigen a la consecución de un sistema integral de justicia en materia electoral, de manera que por primera vez existan, en nuestro orden jurídico, los mecanismos para que todas las leyes electorales se sujeten invariablemente a lo dispuesto por la Constitución,...- - - Se propone también que el Tribunal Electoral conozca de aquellos actos o resoluciones de autoridades electorales locales que vulneren los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en congruencia, en esta misma iniciativa, se establece un conjunto de principios y bases para los procesos electorales del nivel local..."- - - En efecto, el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, impone a las Constituciones y leyes de los Estados, en el ámbito electoral, la obligación de garantizar que las autoridades jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.- - - En el caso concreto, los artículos 69, primer párrafo, de la Constitución Política de Jalisco, y 73, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, al respecto prevén:- - - "Artículo 69. El Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencias en sus decisiones, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."- - - "Artículo 73. El Tribunal Electoral del Poder Judicial será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, competente para resolver las controversias que se susciten en los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo, y de los ayuntamientos; así como en los procesos de plebiscito y referéndum. Estará dotado de autonomía y personalidad jurídica propia, con la competencia, jurisdicción y organización que señalen la Constitución Política del Estado, la presente ley y su reglamento."- - - El hecho de que el Tribunal Electoral de Jalisco se haya incorporado al Poder Judicial de la entidad, tuvo como fin el fortalecimiento de dicho Poder, a través de la unidad de jurisdicción, la cual consiste, básicamente, en que todos los órganos jurisdiccionales se integren dentro de la misma estructura, consolidando así el principio de la división de poderes establecido en los artículos 49 y 116 de la Ley Suprema. Lo anterior sucedió de manera similar en el ámbito federal, pues recordemos que con motivo de la reforma constitucional publicada el 22 de agosto de 1996, el Tribunal Federal Electoral pasó a ser parte del Poder Judicial de la Federación.- - - Si bien es cierto que el Tribunal Electoral de Jalisco forma parte del Poder Judicial del Estado, también lo es que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 69 y 73 de la Constitución de la entidad y de la Ley Orgánica de dicho Poder, respectivamente, y transcritos con anterioridad, es la máxima autoridad en la materia y órgano especializado, cuyas funciones y decisiones se rigen por los principios de autonomía e independencia.- - - Lejos de pensar que por el hecho de que el Tribunal Electoral de Jalisco pertenezca al*

Poder Judicial de la entidad pierde autonomía, del análisis de las diversas disposiciones relacionadas con dicho órgano jurisdiccional, se advierte que cuenta con autonomía funcional, administrativa, económica y normativa, como ocurre de manera similar con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- - - Dadas las anteriores consideraciones, válidamente procede concluir que lo relativo a la integración y funcionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Jalisco, contrario a lo manifestado por los accionantes, tiene sustento jurídico en los incisos b), c) y d) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no en la fracción III del mismo dispositivo constitucional, por lo que es de afirmarse que, en el caso a estudio, el párrafo quinto de dicha fracción no resulta vulnerado.- - - No es óbice a lo anterior, el señalar que, si bien es cierto que el inciso c) de la fracción IV del artículo 16 de la Carta Magna, no prevé en forma expresa lo relativo a la reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Jalisco, también lo es que, el hecho de que tal numeral contemple la independencia del mismo en sus decisiones, es en lo que precisamente se apoyó la Legislatura de la entidad para no prever tal figura jurídica en las normas impugnadas por esta vía, toda vez que de la exposición de motivos del decreto por virtud del cual se reformaron los artículos cuya invalidez se solicita, se desprende lo siguiente:- - - "...II. Que el marco propuesto desde la Constitución General de la República distingue entre la justicia ordinaria prevista en la fracción III del artículo 116, y la electoral, consignada en el romano IV del mismo dispositivo, advirtiendo con ello desigualdades importantes en cuanto a su naturaleza jurídica de los actos que sancionan. ...Es bajo el imperio de estos principios como el legislador local debe proyectar las instituciones electorales del estado. ... VI. ... Asimismo, se fijan los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rectores de la función electoral, dejando literalmente señalado que el Tribunal Electoral será el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual tiene como torales características la funcional e independencia en sus decisiones; poniendo en armonía nuestra Carta local con lo que previene el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otra parte, se conserva la periodicidad de cuatro años para el ejercicio de la magistratura en materia electoral, suprimiendo la reelección inmediata como medio de mantener una sana dinámica en el relevo del cargo, advirtiendo que con esta medida seguramente se evitará la germinación de compromisos espurios y una mejor calidad en la impartición de la justicia electoral. Se conserva el principio de inamovilidad de los Magistrados electorales, señalando enfáticamente que durante su ejercicio sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos. ...".- - - El principio de independencia en materia electoral, se traduce en el hecho de que las autoridades electorales tengan el derecho de decidir y actuar bajo las facultades que les conceda la ley, sin estar subordinadas a otro ente, poder u órgano.- - - Cabe señalar, que, como es sabido, en el sistema electoral mexicano pueden ser consideradas como autoridades electorales las siguientes:- - - Las encargadas de la organización de las elecciones federales (elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de Senadores y Diputados integrantes del Congreso de la Unión), locales (elección de Gobernadores, Diputados y Ayuntamientos) y del Distrito Federal (elección de Jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales), y- - - Las encargadas de resolver las controversias en materia electoral, representadas a nivel federal por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en el ámbito local, por los Tribunales Estatales Electorales y, en el caso del Distrito Federal, por el Tribunal Electoral respectivo.- - - De aceptarse la tesis de que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Jalisco son sujetos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción III del artículo 116 de la Carta Magna, eso sí tendría como consecuencia la violación del principio de independencia consignado en el inciso c) de la fracción IV del referido numeral constitucional, pues se podría dar el absurdo de que tales juzgadores llegasen a ser inamovibles en sus cargos, y por ello crear vínculos obscuros con determinado ente, Poder, órgano o partido político.- - - Además, de conformidad con las normas combatidas, los Magistrados del Tribunal Electoral de Jalisco durarán en sus funciones cuatro años y, atento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Constitución Política de la entidad, el Congreso local se renueva cada tres años, lo que difícilmente hace que los legisladores que hayan designado para un período a dichos juzgadores, lo vuelvan a realizar para otro distinto.- - - Por todo lo antes expuesto, se reitera, el presente argumento resulta infundado, máxime que las normas impugnadas toman el modelo previsto en el artículo 99 de la Constitución Federal, en lo concerniente a la designación de los Magistrados integrantes de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual es, para unos de diez años, y para otros de ocho, respectivamente, pero improrrogables en ambos casos.- - - En otro aspecto, y en relación con el segundo y tercer argumentos propuestos por los actores, en el presente apartado, en el sentido de que:- - - El segundo párrafo del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, violenta lo dispuesto en el párrafo quinto de la fracción III del precepto 116, porque no prevé la reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado

para un periodo inmediato, sino para uno mediato, y- - - Los artículos impugnados son contrarios a lo dispuesto por los preceptos 17, párrafos segundo y tercero, y 116, fracción IV, inciso c), de la Carta Magna, porque su reforma tuvo como finalidad vulnerar los principios de independencia, autonomía e imparcialidad que debe atender la función jurisdiccional.- - - Los mismos, en atención a las consideraciones vertidas por el suscrito en el primer punto de este apartado, resultan infundados.- - - Finalmente, y en relación con el cuarto argumento expuesto por los accionantes, en el sentido de que las normas impugnadas transgreden los principios de división de poderes, de permanencia en el cargo y de carrera judicial, por el hecho de prohibir la reelección de los Magistrados del Tribunal Estatal Electora, es de mencionarse que le mismo resulta infundado.- - - Lo anterior es así, toda vez que, por lo que hace a la presunta violación al principio de división de poderes, en el caso a estudio no se actualiza, sino que por el contrario, se respeta, pues, como se ha mencionado, el Tribunal Electoral de Jalisco forma parte del Poder Judicial del Estado, acatando la unidad de jurisdicción que debe caracterizar a dicho Poder, con lo que se evita así la injerencia de otros poderes en las decisiones de los órganos judiciales.- - - Tampoco se actualiza la supuesta transgresión a los principios de permanencia en el cargo y de carrera judicial, toda vez que, partiendo de la base de que los párrafos segundo, cuarto y quinto de la fracción III del artículo 116 de la Carta Magna, en donde se consignan tales principios, son aplicable para los Magistrados encargados de la impartición de la justicia común, y no de la especial -Magistrados integrantes del Tribunal Electoral de Jalisco-.- - - La permanencia en el cargo es un presupuesto para que pueda funcionar adecuadamente la carrera judicial, sin embargo la permanencia en el cargo, por sí sola, se respeta por el hecho de que durante el tiempo que dure el nombramiento no pueda removerse al nombrado, sino como consecuencia de haber incurrido en responsabilidad oficial que amerite su remoción, lo cual se prevé en el caso concreto cuando los artículos 69 de la Constitución de Jalisco y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuya invalidez se solicita, disponen que los Magistrados electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, durante los cuales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezcan la Constitución de la entidad y las Leyes en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.- - - Por otro lado, la carrera judicial, según se desprende de lo expresado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al dictaminar la iniciativa de decreto por virtud del cual se reformó, entre otros, el artículo 116 constitucional, publicado en el ***Diario Oficial de la Federación*** *de 17 de marzo de 1987, fue establecida pensando y adecuándola al personal de impartición de la justicia común y no de la justicia especial electoral.- - - Es significativo que en el ámbito federal así funcione la carrera judicial que sólo opera la justicia común y no para la especial electoral, mismo sistema que a mi juicio fue previsto y prescrito para el ámbito local.- - - Por lo anterior, se reitera, el presente concepto de invalidez deviene infundado.- - - 2. Sobre el segundo apartado.- - - Señalan los accionantes que:- - - Toda vez que las normas impugnadas son disposiciones generales, las cuales se aplicaron por el Congreso de Jalisco en la designación de los once Magistrados que integraban el Tribunal Electoral del Estado, así como en el acuerdo económico de 19 de julio de 2001, por virtud del cual se negó la reelección de dichos servidores jurisdiccionales, lo procedente es que, decretada su invalidez, subsista el texto anterior a la reforma combatida y queden inexistentes todos los actos en los que tales numerales se hayan aplicado.- - - "... no podemos aceptar que los efectos de las acciones de inconstitucionalidad solamente trasciendan a las normas generales cuya invalidez se reclama, cuando, como en el caso acontece, el mismo órgano que las emite las aplica, dictando actos con sustento en ellas, dentro del plazo de los treinta días en que pueden ser impugnadas por inválidas, ya que en tal caso, estaríamos en presencia de un acto fraudulento de la ley.".- - - "...los efectos de las resoluciones de las acciones de inconstitucionalidad, sí deben trascender sus efectos a los actos que en forma inmediata y paralela, y como consecuencia y en aplicación de la norma inconstitucional reformada, se emitieren por el mismo órgano legislador,...".- - - Opinión del suscrito- - - En relación con los argumentos vertidos por las promoventes en el presente apartado, en el sentido de que la sentencia que en su momento dicte ese Supremo Tribunal en este juicio, debe trascender a los actos emitidos por el Congreso de Jalisco, en cuyos casos haya aplicado las normas impugnadas, es de mencionarse lo siguiente:- - - Es cierto que el precepto 45 de la Ley Reglamentaria del artículo 105, en su primer párrafo, establece que las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero no menos verdad es que partiendo de la expresa prohibición de retroactividad, contenida en el segundo párrafo de la fracción III del numeral 105 constitucional, ese Máximo Tribunal únicamente tiene la facultad discrecional de determinar el momento en que deben producir efectos sus resoluciones, pero a partir de la fecha en que éstas se dictan, hacia el futuro, no hacia atrás, o sea, antes de su emisión.- - - A mayor abundamiento, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 45 y 73 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105, las sentencias que se dicten en este tipo de procedimientos no pueden tener efectos retroactivos, salvo en materia penal; y además, conforme al*

artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la acción de inconstitucionalidad solamente procede contra leyes y no en contra de actos, por lo que aquellos realizados por el Congreso de Jalisco, con apoyo en lo dispuesto en las normas impugnadas, con anterioridad a la emisión de la ejecutoria correspondiente, deben dejarse intocados.- - - Sirve de apoyo a la anterior conclusión, por analogía, la siguiente tesis de jurisprudencia:- - - Novena Epoca.- Instancia: Pleno.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: VI, Septiembre de 1997.- Tesis: P./J. 74/97.- Página: 648.- - - "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SENTENCIAS DECLARATIVAS DE INVALIDEZ DE DISPOSICIONES GENERALES. SOLO PUEDEN TENER EFECTOS RETROACTIVOS EN MATERIA PENAL.- Conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 105 constitucional, la declaración de invalidez dictada en las controversias constitucionales no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, por lo que, al disponer el artículo 45 de la Ley Reglamentaria del citado precepto constitucional, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará a partir de qué fecha producirán sus efectos las sentencias relativas, debe concluirse que el legislador ordinario facultó al propio Tribunal para determinar el momento en que puede, válidamente, señalar la producción de efectos de su resolución que es, bien la fecha en que se dicta ésta, o alguna fecha futura, pero no en forma retroactiva.".- - - Por lo anterior, los argumentos planteados por los accionantes en el presente apartado, resultan inoperantes."

NOVENO.- El Ministro instructor, por auto de diez de septiembre de dos mil uno, determinó que el Gobernador del Estado de Jalisco rindió su informe en forma extemporánea, por lo que no había lugar a tenerlo por rendido.

DECIMO.- Mediante proveído de veinte de septiembre de dos mil uno, y dado que las partes no formularon alegatos dentro del plazo otorgado en el auto del día cinco del mes citado, el Ministro instructor tuvo por precluido su derecho para hacerlo y pasó los autos para la elaboración del proyecto de sentencia.

DECIMO PRIMERO.- En sesión de ocho de noviembre de dos mil uno, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte desechó el proyecto de resolución presentado por el Ministro instructor y acordó turnar los autos, para la elaboración de un nuevo proyecto, al Ministro Mariano Azuela Güitrón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver las presentes acciones de inconstitucionalidad acumuladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1o. y 68, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, toda vez que en ambas se demanda la declaración de inconstitucionalidad de los párrafos quinto y sexto del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los párrafos primero y segundo del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de ese Estado, reformados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el día diecisiete de julio de dos mil uno y, por último, del artículo cuarto transitorio del Decreto mencionado.

SEGUNDO.- En principio, este Organo Colegiado estima pertinente precisar que las normas generales impugnadas, a saber, los artículos 69, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 78, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicho Estado, reformados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa mencionada de diecisiete de julio de dos mil uno, así como el artículo cuarto transitorio del Decreto referido, son de naturaleza electoral para efectos de la presente acción de inconstitucionalidad, ello a fin de determinar que el procedimiento a que se sujetó la misma conforme a las disposiciones específicas previstas por la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución para la impugnación de leyes electorales, fue correctamente aplicado y, además, para establecer la aplicabilidad de esas disposiciones específicas al examinarse la oportunidad de la demanda, la legitimación de los partidos políticos promoventes, las causales de improcedencia y, en su caso, los conceptos de invalidez.

En efecto, los artículos 105, fracción II, inciso f), y sus dos párrafos siguientes, de la Constitución General de la República y 60, 62, último párrafo, 64, 65, 67, 68, 70 y 71 de la Ley Reglamentaria en la materia, disponen:

"Art. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: ... II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:- - - ... f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.- - - La única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en este artículo.- - - Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales."

"ARTICULO 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.- - - En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

"ARTICULO 62.- ... En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento."

"ARTICULO 64.- Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y al órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.- - - En los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior serán, respectivamente, de tres días para hacer aclaraciones y de seis días para rendir el informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la ley impugnada.- - - La admisión de una acción de inconstitucionalidad no dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada."

"ARTICULO 65.- En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.- - - Las causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad."

"ARTICULO 67.- Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.- - - Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días."

"ARTICULO 68.- Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.- - - Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- - - Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.- - - En los casos de materia electoral, el proyecto de sentencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser sometido al Pleno dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya agotado el procedimiento, debiéndose dictar el fallo por el Pleno a más tardar en un plazo de cinco días, contados a partir de que el ministro instructor haya presentado su proyecto."

"ARTICULO 70.- El recurso de reclamación previsto en el artículo 51 únicamente procederá en contra de los autos del ministro instructor que decreten la improcedencia o el sobreseimiento de la acción.- - - En materia electoral el plazo para interponer el recurso de reclamación a que se refiere el párrafo anterior será de tres días y el Pleno de la Suprema Corte lo resolverá de plano, dentro de los tres días siguientes a su interposición."

"ARTICULO 71.- Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial.- - - Las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución, sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial."

Deriva de los preceptos transcritos que existen reglas específicas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad cuando se impugnan leyes electorales, así como que para el dictado de la resolución correspondiente, lo que hace procedente precisar que en el caso las normas generales combatidas son de naturaleza electoral, por las razones siguientes:

Este Tribunal Pleno, en su jurisprudencia 25/99, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo IX, abril de 1999, página 255, estableció:

"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO. En la reforma constitucional publicada en el ***Diario Oficial de la Federación*** *el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se instituyó este tipo de vía constitucional en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su procedencia en contra de leyes en materia electoral; con la reforma a dicho precepto fundamental publicada en el mismo medio de difusión el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se admitió la procedencia de la acción en contra de este tipo de leyes. Con motivo de esta última reforma, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha Constitución prevé reglas genéricas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad y reglas específicas cuando se impugnan leyes electorales. De una interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de los artículos 105, fracción II, y 116, fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la propia Constitución, se llega al convencimiento de que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistritación, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones. Por lo tanto esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad y, por regla general, debe instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la ley reglamentaria de la materia, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas para unas y las específicas para otras."*

Como se advierte del criterio jurisprudencial transcrito, en el que se determinó que de la interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de los artículos 105, fracción II, y 116, fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deriva que para efectos de la acción de inconstitucionalidad, las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque se contengan en ordenamientos distintos de una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de cualquier manera, como por ejemplo, distritación o redistritación, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones, por lo que esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad, debiéndose, por regla general, instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para esos asuntos prevé la Ley Reglamentaria de la materia, ya que al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas del procedimiento relativo para unas y las reglas específicas de ese procedimiento para otras.

Debe precisarse que en la tesis jurisprudencial referida, al señalarse que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque se contengan en ordenamientos distintos a esa ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que influyan en ellos, se mencionan sólo de manera ejemplificativa algunos de esos aspectos, por lo que la correcta interpretación del criterio contenido en la tesis que se examina permite concluir que no sólo las normas generales que regulen los aspectos específicos que ahí se señalan son de naturaleza electoral, sino que también lo son las disposiciones generales que normen algún otro aspecto vinculado directa o indirectamente con los procesos electorales o que deban influir en ellos, de una manera o de otra, como ocurre con los que reglamentan la autonomía en el funcionamiento de las autoridades jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia electoral y la independencia en sus decisiones.

Lo anterior se advierte de la resolución pronunciada por este Tribunal Pleno el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la acción de inconstitucionalidad 10/98, de la que deriva el criterio jurisprudencial que se ha mencionado y en la que se razonó, al estudiarse el problema relativo a la determinación de lo que debe entenderse por materia electoral para los efectos del procedimiento relativo en la acción de inconstitucionalidad, que dentro del paquete de reformas electorales a la Constitución Federal de mil novecientos noventa y seis, importaba al caso la adición de la fracción IV al artículo 116 por guardar estrecha relación con la reforma al artículo 105 para establecer la procedencia de la acción de

inconstitucionalidad contra leyes electorales, dado que la fracción aludida hace una relación de materias que considera como electorales, entre ellas, en su inciso c), lo referente a la autonomía e independencia en las decisiones de las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y de las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en esa materia, aspecto este, junto con los demás precisados en la fracción IV del artículo 116 de la Ley Suprema, que deben ser considerados como propios de la materia electoral. La resolución de referencia, en la parte relativa, señala:

"Por otra parte, dentro del paquete de reformas electorales a la Constitución Federal de mil novecientos noventa y seis, también se reformaron y adicionaron otros preceptos, destacándose el fracción IV (sic). Importa la reforma a dicho precepto, dado que guarda estrecha vinculación con la reforma al 105 constitucional. - - - El artículo 116, fracción IV, actualmente dispone:- - - 'Art. 116.- El poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.- - - Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ... IV.- Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: - - - a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; - - - b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; - - - c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;- - - d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; - - - e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales;- - - f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal; - - - g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; - - - h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; e - - - i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse...' - - - Resulta pertinente transcribir también, para una mejor apreciación, lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracción I, 116, fracciones I y II, y 122, párrafo tercero, e inciso c) base primera, fracciones I y V, inciso f), de la Constitución Federal, los que, en lo concerniente a las cuestiones electorales, disponen: ... Del análisis armónico de todas las disposiciones antes transcritas, estructuradas en su contexto normativo, permite establecer lo que debe entenderse por materia electoral y por normas generales en materia electoral, para efectos de la acción de inconstitucionalidad, en virtud de lo siguiente: - - - Del análisis del artículo 105, fracción II, Constitucional, considerando el espíritu del Poder Reformador de la Constitución que lo llevó a instituir la acción de inconstitucionalidad también como medio para impugnar leyes electorales, aunado a la reforma que armónicamente se hizo al mismo tiempo al artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal y tomando en consideración las demás disposiciones de la Carta Fundamental antes transcrita, puede concluirse que cualquier ley de carácter electoral, con independencia de la materia específica que regule, será considerada como electoral para los efectos de la acción de inconstitucionalidad.- - - En efecto, por cuanto hace a la materia electoral, el artículo 116, fracción IV, constitucional, vigente, hace una relación de materias que considera como 'materia electoral', así, por ejemplo, se tiene lo siguiente: a) lo referente al sufragio, universal, libre, secreto y directo; b) como principios rectores la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, que deben observar las autoridades electorales; c) autonomía e independencia en las decisiones de las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia; d) establecimiento de los sistemas de medios de impugnación; e) plazos para el desahogo de todas las instancias considerando el principio de definitividad en las etapas de los procesos electorales; f) financiamiento público para los partidos políticos; g) equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; h) fijación de límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas y montos máximos de aportaciones, así como el establecimiento de sanciones por incumplimiento; e, i) tipificación de delitos y faltas en materia electoral, y sus sanciones.- - - De lo anterior se observa que el artículo

116, fracción IV, Constitucional, de alguna manera, precisa aspectos específicos que deben ser considerados propios de la "materia electoral", de entre los que se encuentran, cuestiones propias de los derechos políticos, como son las bases generales que instituyen los principios rectores para la elección de gobernadores, integrantes de las Legislaturas y de los Ayuntamientos, así como cuestiones propiamente organizativas, administrativas y de otra índole, como lo es la función de las autoridades electorales, la organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites a las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones, etcétera.- - - Además, acorde con lo que la disposición constitucional de mérito señala como materia electoral, las demás disposiciones constitucionales se vinculan de manera íntima con las mismas, en tanto que se refieren en términos generales, entre otras cuestiones, a los partidos políticos, a las autoridades electorales, a los procesos electorales y su organización, a la integración de los órganos legislativos, a la elección de los representantes populares y a los sistemas de elección.- - - En este orden de ideas, atento a la reforma constitucional de mil novecientos noventa y seis, puede decirse que se estableció como regla genérica, la posibilidad de impugnar disposiciones electorales a través de la acción de inconstitucionalidad, sin establecer distingo alguno por razón de su contenido o por la materia específica que regulan y, por el contrario, acorde con la reforma integral que se hizo a la Constitución Federal en cuestiones electorales, particularmente respecto del artículo 116, fracción IV, en relación con los demás preceptos anteriormente transcritos, se advierte que la materia electoral viene a comprender ahora conceptos tan amplios que van desde la elección de los representantes mediante sufragio, hasta cuestiones organizativas o administrativas del proceso electoral. De esto se concluye que, al no existir distingo en este sentido entre las diferentes disposiciones electorales por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, debe considerarse que, por los fines que persigue la reforma al artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal para efectos de la impugnación de este tipo de disposiciones, no puede distinguirseles unas de otras para efectos del procedimiento en la acción de inconstitucionalidad, en tanto que todas inciden en la materia electoral.- - - De todo lo expuesto y con base en una interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de las disposiciones anteriormente referidas y particularmente de las propias de la reforma constitucional de mil novecientos noventa y seis, se llega al convencimiento de que, cualquier disposición de naturaleza electoral podrá ser materia de impugnación a través de la acción de inconstitucionalidad, y que, por tanto, por regla general, debe instruirse el procedimiento y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciar una disposición electoral de otra en la misma materia, por razón de su contenido o de la materia específica que regula, no se justifica la aplicación de las reglas específicas para unos y las genéricas para otros que para tal efecto prevé la citada Ley Reglamentaria.- - - Todo lo anterior se robustece si se atiende que, antes de la reforma de mérito, la acción de inconstitucionalidad era improcedente en tratándose de normas generales en materia electoral, lo que justificaba distinguir la materia de la disposición para efectos de la procedencia de la acción, pero que, suprimida tal prohibición, no existe ya razón alguna y menos de carácter procesal, para distinguir una norma electoral de otra por razón de su contenido, cuando de hecho la acción procede en contra de cualquiera de éstas, las que, finalmente, siendo de naturaleza electoral, van a incidir de una u otra manera en los procesos electorales respectivos y de ahí que deba tramitarse la acción con sujeción a las mismas reglas procedimentales."

Ahora bien, los artículos 69 de la Constitución del Estado de Jalisco, del que se impugnan los párrafos quinto y sexto, y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de ese Estado, del que se solicita la invalidez de sus párrafos primero y segundo, ambos artículos reformados por Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa mencionada, así como el artículo cuarto transitorio del Decreto referido, establecen:

"Artículo 69.- El Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- - - Para el ejercicio de sus funciones el Tribunal Electoral contará con un cuerpo de Magistrados y Secretarios, los cuales sólo responderán al mandato de la ley.- - - Los Magistrados electorales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que establece esta Constitución para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- - - Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales y civiles, en la forma y términos que determine la ley.- - - Los Magistrados electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años,

contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley.- - - Durante su ejercicio los Magistrados electorales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos."

"Artículo 78.- Los Magistrados del Tribunal Electoral durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, durante los cuales no podrán ser privados de su empleo salvo los casos establecidos en la Constitución Política del Estado, en materia de responsabilidades de los servidores públicos.- - - Al término de su gestión los Magistrados electorales no podrán ser reelectos para el período inmediato, sino una vez pasado éste serán elegibles sujetándose al procedimiento previsto en esta ley."

"CUARTO.- El segundo párrafo del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sólo será aplicable a los Magistrados electorales que se elijan con posterioridad a la publicación del presente Decreto."

Deriva de la transcripción anterior que las normas generales que se impugnan establecen que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el que guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y que contará con un cuerpo de Magistrados y Secretarios; asimismo, reglamentan los requisitos que deberán satisfacer esos Magistrados, la forma en que serán electos, el tiempo que durarán en el ejercicio de su encargo, durante el cual no podrán ser privados de su empleo salvo los casos establecidos en la Constitución Local en materia de responsabilidades de los servidores públicos y, por último, señalan que dichos Magistrados no podrán ser reelectos para el período inmediato, sino una vez pasado éste serán elegibles conforme al procedimiento legal. Por tanto, las aludidas normas, al referirse a una materia que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución General de la República considera como electoral, a saber, la autonomía e independencia en las decisiones de las autoridades jurisdiccionales que resuelvan las controversias en esa materia, y que trasciende directa e indirectamente en los procesos electorales, deben considerarse de naturaleza electoral y, por tanto, para efectos de su impugnación a través de la acción de inconstitucionalidad, deben aplicarse, en principio, las reglas específicas que para este tipo de asuntos prevé la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, máxime que la fracción II de este último artículo no hace distingo entre las disposiciones electorales para efectos de la tramitación que corresponda a la acción de inconstitucionalidad por razón del contenido o materia específica que regulen.

En relación a lo anterior, debe precisarse que la substanciación del procedimiento en la presente acción de inconstitucionalidad, si bien se ajustó, en principio, a las diversas reglas previstas para aquellas acciones cuya materia sea electoral, específicamente a los plazos previstos en el segundo párrafo del artículo 64 y en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se advierte que no se atendió a los plazos que se contienen en el último párrafo del artículo 68 de la ley citada, a saber, que el proyecto de sentencia en los casos de materia electoral, deberá ser sometido al Pleno dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya agotado el procedimiento, debiéndose dictar el fallo por el Tribunal Pleno a más tardar en un plazo de cinco días, contados a partir de que el Ministro instructor haya presentado el proyecto relativo.

Sin embargo, lo anterior no se traduce en una violación a las reglas específicas que para las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral se prevén en la Ley Reglamentaria de la Materia, por las siguientes razones:

El artículo 105, fracción II, inciso f), tercer párrafo, de la Constitución Federal, después de establecer que la única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la ahí prevista, determina que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

El legislador ordinario, en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución, estableció un procedimiento específico para las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, tal como se precisó con anterioridad, del que son de destacarse, por un lado, el establecimiento de plazos más breves para la substanciación del procedimiento y, por el otro, la fijación de un plazo de cinco días siguientes a aquel en que se haya agotado el procedimiento para que el proyecto de sentencia se someta al Tribunal Pleno, así como del plazo de cinco días a partir de que el Ministro instructor haya presentado su proyecto para que se dicte el fallo.

De la interpretación armónica de la norma suprema y de las disposiciones secundarias referidas, se advierte que el objetivo del establecimiento de un procedimiento breve tratándose de las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, lo es el que, por razones de seguridad jurídica, quede establecido cuáles serán las normas aplicables en un determinado proceso electoral.

Conforme a lo anterior, las disposiciones específicas que la Ley Reglamentaria de la Materia prevé para las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, en lo referente al establecimiento de plazos breves en la substanciación del procedimiento relativo, así como para la presentación del proyecto de resolución al Tribunal Pleno de la Suprema Corte y el dictado del fallo correspondiente, tienen aplicación en aquellos

asuntos que deban resolverse dentro del plazo de noventa días anteriores al inicio del proceso electoral en que vayan a aplicarse las normas impugnadas, ya que es ésta la justificación para que este Alto Tribunal deba resolver la acción de inconstitucionalidad antes de que se inicie el proceso electoral relativo.

En el caso, las normas impugnadas son de naturaleza electoral según se ha precisado; sin embargo, no se encuentran en el supuesto que se ha referido pues no se trata de una acción de inconstitucionalidad que deba resolverse dentro de los noventa días anteriores al inicio de un proceso electoral específico en que vayan a aplicarse las normas impugnadas, sino que se trata de peculiares normas de naturaleza electoral por versar sobre un aspecto que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución General de la República, específicamente considera como electoral, a saber, el relativo a la autonomía e independencia en las decisiones de las autoridades jurisdiccionales que resuelven las controversias en esa materia y que trasciende directa e indirectamente a los procesos electorales.

TERCERO.- Las demandas de acción de inconstitucionalidad fueron presentadas de manera oportuna.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General de la República, dispone:

> *"Artículo 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse al primer día hábil siguiente.- - - En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."*

Conforme al precepto antes transcrito, el cómputo respectivo debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publicaron los preceptos impugnados, considerando, en materia electoral, todos los días como hábiles.

El Decreto que contiene los artículos materia de estudio fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el diecisiete de julio de dos mil uno, por lo que es a partir del día siguiente, esto es, el dieciocho de ese mes, que debe hacerse el cómputo respectivo.

Ahora bien, considerando que las normas impugnadas se refieren a la materia electoral, tal como se determinó en el considerando precedente de este fallo, resulta que dentro del plazo de treinta días para la impugnación de las referidas normas, deben estimarse como hábiles todos los días, por lo que el aludido plazo venció el dieciséis de agosto de dos mil uno. Por tanto, si ambas demandas se presentaron el día quince del citado mes y año, esto es, al vigésimo noveno día del plazo referido, resulta que fueron promovidas oportunamente.

CUARTO.- Procede analizar la legitimación de los promoventes por ser una cuestión de orden público y, por ende, de estudio preferente.

Los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Federal y 62, último párrafo, de su Ley Reglamentaria, disponen:

> *"ARTICULO 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes: ... II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.- - - Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma por: ... - - - ... f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro ...".*
>
> *"ARTICULO 62.- ... En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículos 11 de este ordenamiento."*

De conformidad con los artículos transcritos, los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad, para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

a) Que el partido político cuente con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.

b) Que el partido político promueva por conducto de su dirigencia, nacional o local, según sea el caso.

c) Que quien suscribe a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.

En el caso, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, según certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, que obra en la foja ciento trece de autos, en la que consta, además, que Amalia Dolores García Medina es la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del propio partido político.

Por otra parte, el artículo 9o., punto 9, incisos a) y e), de los Estatutos Generales del Partido de la Revolución Democrática, establece que entre las facultades del presidente nacional del partido, se encuentran las de presidir el Comité Ejecutivo Nacional y representar legalmente al partido. Dicho artículo señala:

> *"ARTICULO 9o.- ... 9. La presidenta o el presidente nacional del partido tiene las siguientes funciones: - - - a. Presidir el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Política Consultiva Nacional; ... e. Representar legalmente al partido y designar apoderados de tal representación."*

De lo anterior se desprende que la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido de la Revolución Democrática fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político nacional con registro acreditado ante el Instituto Federal Electoral, y la demanda presentada a su nombre fue suscrita por Amalia García Medina, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, quien cuenta con facultades para hacerlo en términos de lo establecido en los estatutos que rigen a ese partido político.

En cuanto al Partido Convergencia por la Democracia, es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, según certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, visible a fojas ciento quince a ciento dieciocho del presente expediente, en la que consta, además, que Dante Alfonso Delgado Rannauro, es el Presidente del Comité Directivo Nacional del propio partido político.

Por otra parte, el artículo 48, punto 3, incisos a) y n), de los Estatutos Generales del Partido Convergencia por la Democracia, establecen que el Presidente del Comité Directivo Nacional cuenta con facultades para representar al partido con todas las atribuciones de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley. Dicho artículo dispone:

> *"ARTICULO 48.- Presidente (a) Nacional. ... 3. El presidente (a) del Comité Directivo Nacional lo es igualmente de la Asamblea y de la Convención Nacional con los deberes y atribuciones siguientes:- - - a) Representar al partido y mantener sus relaciones con los poderes federales, estatales y de la Ciudad de México, así como con organizaciones sociales y políticas. ... n) Representar al partido con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y actos de dominio, incluyendo los que requieran cláusula especial conforme a la ley y delegar los que sean necesarios".*

Deriva de lo anterior que la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Convergencia por la Democracia, fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante el Instituto Federal Electoral, y la demanda presentada a su nombre fue suscrita por Dante Alfonso Delgado Rannauro, Presidente del Comité Directivo Nacional, quien cuenta con facultades para hacerlo en términos de lo previsto en los estatutos que rigen a ese partido político.

QUINTO.- Se procede, de oficio, a examinar la causa de improcedencia que se advierte se actualiza respecto de los actos de aplicación de las normas generales impugnadas, con fundamento en el artículo 19, último párrafo, en relación con los artículos 59 y 65, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

Del examen integral de las demandas presentadas por los Presidentes del Partido de la Revolución Democrática y de Convergencia por la Democracia, se advierte que combaten los actos de aplicación de las normas generales impugnadas, consistentes, básicamente, en la no reelección de los once Magistrados que integraban el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco y que habían cumplido su primer periodo de cuatro años en el cargo, lo que quedó plasmado en diversos acuerdos económicos emitidos por la Legislatura del Estado mencionado, así como la designación de los Magistrados que a partir del día veintitrés de julio de dos mil uno, integraron el citado Tribunal.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal de la República, las acciones de inconstitucionalidad tienen por objeto plantear la posible contradicción entre normas de carácter general y la Carta Magna, pero no el examinar si los actos de aplicación de esas normas generales se apegan o no a la Ley Suprema, tal como se desprende del criterio contenido en la jurisprudencia 65/2000 de este Organo Colegiado, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, junio de 2000, página 339, que establece:

> *"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. PROCEDE CONTRA NORMAS GENERALES Y NO CONTRA SUS ACTOS DE APLICACION EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES. La acción de inconstitucionalidad que se ejerce en aras del principio de supremacía constitucional, en virtud del cual toda norma debe ajustarse a los lineamientos establecidos en la Carta Magna, no es la vía procedente para impugnar actos concretos emitidos por autoridades electorales por violación a la Ley Fundamental. Ello es así, porque de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, el citado medio de control constitucional únicamente procede en contra de normas generales, entre las que se encuentran las de carácter electoral, por lo que para combatir sus actos concretos de aplicación, las partes legitimadas deben agotar los medios legales*

conducentes conforme a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, de no hacerlo así, los referidos actos adquirirán definitividad. En consecuencia, la acción de inconstitucionalidad debe promoverse para impugnar normas de carácter general con motivo de su publicación, y no a causa de su aplicación."

Por lo tanto, las presentes acciones de inconstitucionalidad resultan improcedentes en cuanto a la impugnación de los actos concretos de aplicación de las normas generales combatidas, lo que hace procedente sobreseer al respecto con fundamento en los artículo 105, fracción II, de la Constitución General de la República, 19, fracción VIII, y 20, fracción II, en relación con los artículos 59 y 65, todos de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior se refuerza si se considera que de llegar a determinarse que las normas generales impugnadas se apegan a la Ley Suprema, no podría examinarse si los actos de aplicación que se combaten resultan o no acordes con los preceptos de la Carta Magna aplicables o de las leyes ordinarias que los regulan a fin de invalidarlos, ya que, como antes se razonó, la acción de inconstitucionalidad no procede contra esos actos de aplicación. Asimismo, de llegar a considerarse que las normas generales impugnadas o algunas de ellas deben invalidarse por no ajustarse a los principios rectores establecidos en la Constitución General de la República, la invalidez relativa no podría alcanzar a los actos de su aplicación impugnados, en virtud de que el penúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución invocada, así como el artículo 45 de su Ley Reglamentaria establecen que la declaración de invalidez de las normas generales impugnadas en la controversia constitucional o en la acción de inconstitucionalidad no tiene efectos retroactivos, salvo en la materia penal y, por ello, al disponer el primer párrafo de la disposición secundaria mencionada, que las sentencias ahí dictadas producirán sus efectos a partir de la fecha que determine esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, lógico resulta que esa fecha podrá ser la del dictado de la resolución que invalide las normas generales, o alguna fecha futura, dado que la presente acción de inconstitucionalidad se refiere a la materia electoral según se determinó en el considerando segundo del presente fallo.

En efecto, los artículos 105, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, 45 y 73 de su Ley Reglamentaria, el primero contenido en el Título II, denominado: "DE LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES" y el segundo en el Título III, "DE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD", disponen:

"ARTICULO 105.- ... La declaración de invalidez a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia".

"ARTICULO 45.- Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - - - La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia".

"ARTICULO 73.- Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de la esta ley".

Como se advierte de los artículos transcritos, la declaración de invalidez de normas generales que dicte esta Suprema Corte en las acciones de inconstitucionalidad en materias diversas a la penal, no puede tener efectos retroactivos, por lo que al hacer uso de la facultad otorgada por el legislador ordinario para que en las resoluciones ahí pronunciadas se determine la fecha a partir de la que surtirán sus efectos, lógico es que se respete el mandato supremo fijándose una fecha que puede ser la de cuando se pronuncia la resolución o una futura, pero nunca anterior, dado que la invalidez que se decreta no puede tener efectos retroactivos, salvo en la materia penal.

El criterio anterior se contiene en la jurisprudencia 74/97 de este Organo Colegiado, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo VI, septiembre de 1997, página 548, misma que establece:

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SENTENCIAS DECLARATIVAS DE INVALIDEZ DE DISPOSICIONES GENERALES. SOLO PUEDEN TENER EFECTOS RETROACTIVOS EN MATERIA PENAL. Conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 105 constitucional, la declaración de invalidez dictada en las controversias constitucionales no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, por lo que, al disponer el artículo 45 de la ley reglamentaria del citado precepto constitucional, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará a partir de qué fecha producirán sus efectos las sentencias relativas, debe concluirse que el legislador ordinario facultó al propio tribunal para determinar el momento en que puede, válidamente, señalar la producción de efectos de su resolución que es, bien la fecha en que se dicta ésta, o alguna fecha futura, pero no en forma retroactiva".

El criterio reproducido es exactamente aplicable al caso pues si bien se refiere a la controversia constitucional, las normas suprema y secundaria que invoca también rigen a la acción de inconstitucionalidad.

SEXTO.- En el primer apartado de los conceptos de violación, los partidos políticos demandantes argumentan, en esencia, que las normas generales que impugnan son contrarias a los artículos 17, párrafos segundo y tercero, y 116, párrafo segundo, fracciones III, párrafos segundo, cuarto y quinto, y IV, inciso c), de

la Constitución General de la República, en virtud de que violan el principio de independencia judicial en la administración de justicia local en materia electoral, al haber sido reformadas para permitir y establecer que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, no podrán ser reelectos para el período inmediato al que fueron nombrados sino una vez pasado éste, ya que con ello se impide que el mencionado Tribunal goce de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones pues una forma de lograr lo anterior es a través del reconocimiento del derecho de los Magistrados que lo integran a poder ser reelectos como un medio de obtener la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo, del que no puedan ser removidos salvo los casos que se precisan en las Constituciones y leyes locales en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Este Organo Colegiado considera que el planteamiento resumido resulta esencialmente fundado, de conformidad con los razonamientos siguientes:

Los artículos 17, párrafos segundo y tercero, y 116, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen:

"Artículo 17.-.... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. - - - Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones".

"Artículo 116.- Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ... III.- El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. - - - La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. - - - Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación. - - - Los nombramientos de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. - - - Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. - - - Los Magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo. - - - IV.- Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: - - - a) Las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las Legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; - - - b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; - - - c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; - - - d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; - - - e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; - - - f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal; - - - g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; - - - h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;- - - i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse;"

Como se advierte, el artículo 17 de la Ley Suprema consagra la garantía de acceso jurisdiccional, como derecho de toda persona ante la prohibición de hacerse justicia por sí mismo, consignando como atributos propios de la administración de justicia, además de su gratuidad, el que las resoluciones de los tribunales sean prontas, es decir, dictadas dentro de los plazos razonables fijados en la ley; imparciales, o sea, ajustándose a derecho en su dictado y considerando en el proceso el principio de igualdad de las partes; y completas, lo que significa no sólo que debe decidirse sobre la totalidad de las peticiones de las partes, sino además que la administración de justicia sea integral, es decir, en todo el ámbito nacional, sea federal o local, lo que supone que los principios básicos que la sustentan resultan aplicables tanto al Poder Judicial Federal, como al de los Estados y del Distrito Federal, estableciéndose como postulados básicos de estos principios la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones al señalarse en su tercer párrafo que "Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones".

Partiéndose así de una justicia completa que debe garantizar en todo el ámbito nacional la independencia judicial, al consagrarse estos postulados en el precepto de la Carta Magna que consagra el derecho a la justicia, el artículo 116, en su fracción III, establece respecto de los Poderes Judiciales de los Estados, que se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones locales, las que, junto con las Leyes Orgánicas relativas, deberán garantizar la independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones; establecer las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan en dichos Poderes; que los Magistrados que los integren deberán reunir los requisitos exigidos para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que no podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación; que los nombramientos de los Magistrados y Jueces serán hechos preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; que los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados; y que los Magistrados y Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Por su parte, la fracción IV del artículo 116 de la Ley Fundamental consagra los principios rectores en materia electoral, que deberán garantizarse en las Constituciones y leyes de los Estados, entre los que importa destacar en el caso, el consagrado en el inciso c) consistente en que "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".

Así, es claro que la Carta Magna, en sus artículos 17, párrafos segundo y tercero, y 116, fracciones III y IV, además de consagrar como atributos propios de la administración de justicia, el de gratuidad y el de que las resoluciones de los tribunales se dicten de manera pronta, completa e imparcial, exige que las leyes federales y locales establezcan los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones, otorgando expresamente a los Estados la facultad y correlativa obligación, para que en ejercicio de su soberanía determinen, por un lado, los tribunales a través de los cuales se ejercerán los Poderes Judiciales Locales, fijándoles reglas específicas que deben consagrar y garantizar en sus Constituciones y Leyes Orgánicas, a través de las cuales se instituya plenamente la independencia judicial, entre las que se destaca ahora, por su importancia en el problema jurídico materia de este asunto, la consistente en que "Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidad de los Servidores Públicos de los Estados"; y, por otro lado, legislen en materia electoral garantizando el cumplimiento de principios rectores en la materia, entre ellos, el relativo a que "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".

Se sigue de lo anterior, que si una entidad federativa, en ejercicio de su soberanía, al legislar en las materias judicial y electoral, establece en su Constitución que el Poder Judicial del Estado se ejercerá, entre otros, por el Tribunal Electoral Local, es decir, que integra este Tribunal al Poder Judicial, para acatar el principio rector que en materia electoral consagra el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución General de la República, consistente en garantizar la autonomía en el funcionamiento del tribunal encargado de resolver las controversias en dicha materia y la independencia en sus decisiones, debe adoptar las reglas específicas que prevé la fracción III del artículo supremo citado a fin de garantizar la independencia judicial, en la medida que esta última fracción faculta a los Estados para determinar en sus Constituciones los tribunales que integren su Poder Judicial y, además, fija principios que deben consagrarse y garantizarse, sin hacer distinción alguna en razón de la especialización de los tribunales que formen parte de ese Poder, destacándose, por su importancia en el presente estudio, el principio que se contiene en el párrafo quinto de la fracción III aludida consistente en que "Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalan las Constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinan las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados".

Debe destacarse que la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 891/99, promovido por Dorina Valenzuela Millán y otras, en sesión de veinte de septiembre de dos mil uno, por unanimidad de cuatro votos, estableció que los artículos 57, último párrafo, de la Constitución del Estado de Baja California y 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esa entidad, que permiten la disminución de la remuneración de los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado mencionado, violan la garantía de independencia judicial tutelada por los artículos 17 y 116, fracciones III y IV, inciso c), de la Constitución Federal, toda vez que si estas normas supremas, al fijar las bases conforme a las cuales deben regirse los Poderes Judiciales Locales, y contemplar dentro de la referida garantía de independencia judicial, la relativa a que la remuneración de los Magistrados y Jueces no podrá ser disminuida durante su encargo, las Constituciones y leyes locales no pueden establecerla para limitar ese principio a algún funcionario de ese tipo, y sin que ello pueda justificarse en la materia de especialización del órgano jurisdiccional local, que es la electoral, pues el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna no hace distinción alguna y, además, la fracción IV de este artículo, es su inciso c), consagra, como garantías a tutelar, el goce de autonomía en el funcionamiento de las autoridades jurisdiccionales encargadas de resolver las controversias en materia electoral, así como la independencia en sus decisiones, reiterando la garantía de independencia de los órganos locales contenida en la fracción III del propio artículo 116 de la Constitución Federal.

El criterio aludido quedó plasmado en la tesis XXXIX/2001 de la Primera Sala de este Alto Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XIII, junio de 2001, página 242, que establece:

> *"MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LOS ARTICULOS 57, ULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA, Y 256 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, AMBOS DE DICHA ENTIDAD, QUE PERMITEN LA DISMINUCION DE SU REMUNERACION DURANTE LOS AÑOS NO ELECTORALES, VIOLAN LA GARANTIA DE INDEPENDENCIA JUDICIAL TUTELADA POR LOS ARTICULOS 17 Y 116, FRACCIONES III Y IV, INCISO C), CONSTITUCIONALES. Dentro de la garantía de acceso a la justicia en favor de los gobernados, consignada originalmente en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y hecha extensiva en el diverso artículo 116, fracción III, de la propia Carta Fundamental, a los Poderes Judiciales de las entidades federativas, queda comprendida la de independencia de los órganos jurisdiccionales, la cual se sustenta, entre otros principios, en la tutela de la seguridad y estabilidad económica de los juzgadores. En esa tesitura, los artículos 57, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Baja California, y 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esa entidad, contravienen la citada garantía de independencia de los órganos judiciales, al excluir a los Magistrados electorales locales, de la previsión en el sentido de que sus remuneraciones no podrán ser disminuidas durante su encargo, y al disponer la disminución de tales remuneraciones, en un cincuenta por ciento, durante los años no electorales, toda vez que si al fijar las bases conforme a las cuales deben regirse los Poderes Judiciales Locales, y contemplar, dentro de la garantía de independencia judicial, la relativa a que la remuneración de los Magistrados y Jueces no podrá ser disminuida durante su encargo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no formula distinción alguna, las Constituciones y leyes de las entidades federativas no pueden establecerla para limitar ese principio a algún funcionario de ese tipo. Por otra parte, si el fundamento para establecer la diferencia, se pretendiera encontrar en la materia de especialización del órgano jurisdiccional local, que es la electoral, tal consideración carece de sustento, en atención a que, por un lado, como antes se mencionó, el artículo 116, fracción III, párrafo segundo, de la Carta Magna, no formula distinción alguna; y, por el otro, porque en relación con dicha materia, ese mismo precepto, en su fracción IV, establece los principios que deben garantizar las Constituciones y leyes de las entidades federativas y, respecto de los órganos jurisdiccionales en la materia, se dispone, en su inciso c), como garantías a tutelar, el goce de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; esto es, reitera la garantía de independencia de los órganos judiciales locales contenida en la fracción III del propio precepto."*

Como se advierte de la tesis transcrita, en ella se considera que tratándose del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, es decir, del órgano jurisdiccional local encargado de resolver las controversias en materia electoral, que está integrado al Poder Judicial de la entidad, el debido respeto al principio rector en la materia mencionada relativo a la autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones del aludido órgano jurisdiccional, supone el acatamiento de las reglas que específicamente prevé la fracción III del artículo 116 de la Carta Magna para hacer efectiva la garantía de independencia de los órganos judiciales locales.

Determinado que si una entidad federativa, en ejercicio de su soberanía, establece que el Tribunal Electoral del Estado pertenece al Poder Judicial de la propia entidad, debe consagrar y garantizar en su Constitución y Ley Orgánica respectiva las reglas y principios contenidos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución General de la República, debe destacarse que ya este Tribunal Pleno ha examinado e

interpretado las reglas y principios referidos, así como sus alcances, y al efecto ha establecido diversos criterios jurisprudenciales que a continuación se especifican y que conforme a lo razonado resultan aplicables no sólo a los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia o Tribunales Supremos de Justicia sino también a los Magistrados de los Tribunales Electorales, cuando éstos formen parte de los Poderes Judiciales Locales.

En su jurisprudencia 107/2000, este Organo Colegiado determinó los criterios sobre la situación jurídica de los Poderes Judiciales Locales y que constituyen el marco que la Constitución Federal establece a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los Estados, en cuanto a la participación que les corresponde en la integración de aquéllos, a saber: 1o. La Constitución Federal contiene un marco de actuación al que deben sujetarse tanto los Congresos como los Ejecutivos Estatales en cuanto al nombramiento y permanencia en el cargo de los Magistrados. 2o. Se debe salvaguardar la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados y, lógicamente, de los Magistrados de los tribunales que los integran. 3o. Para ello, se debe consagrar la inamovilidad de esos Magistrados. 4o. La regla especifica sobre la inamovilidad supone el cumplimiento de dos requisitos previstos en la Constitución Federal y uno que deberán precisar las Constituciones locales. Los primeros consisten en que los Magistrados deben durar en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales y que la inamovilidad se alcanza cuando, cumpliéndose con el requisito anterior, los Magistrados podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. El requisito que debe preverse en las Constituciones locales es el relativo al tiempo específico como período en que deben desempeñar su cargo los Magistrados. 5o. La seguridad en el cargo no se obtiene hasta que se adquiere la inamovilidad, sino desde que el Magistrado inicia el ejercicio de su encargo, dado los requisitos de honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados Magistrados, así como de la carrera judicial, relativa al ingreso, formación y permanencia de quienes sirven a los Poderes Judiciales Locales. La jurisprudencia relativa, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XII, octubre de 2000, página 30, señala:

"PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. CRITERIOS QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO SOBRE SU SITUACION, CONFORME A LA INTERPRETACION DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCION FEDERAL. Del análisis de este precepto y de las diferentes tesis que al respecto ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pueden enunciar los siguientes criterios sobre la situación jurídica de los Poderes Judiciales Locales, y que constituyen el marco que la Constitución Federal establece a los Poderes Ejecutivo y Judicial de los Estados miembros de la Federación, en cuanto a la participación que les corresponde en la integración de aquéllos: 1o. La Constitución Federal establece un marco de actuación al que deben sujetarse tanto los Congresos como los Ejecutivos de los Estados, en cuanto al nombramiento y permanencia en el cargo de los Magistrados de los Tribunales Supremos de Justicia, o Tribunales Superiores de Justicia. 2o. Se debe salvaguardar la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados y, lógicamente, de los Magistrados de esos tribunales. 3o. Una de las características que se debe respetar para lograr esa independencia es la inamovilidad de los Magistrados. 4o. La regla específica sobre esa inamovilidad supone el cumplimiento de dos requisitos establecidos directamente por la Constitución Federal y uno que debe precisarse en las Constituciones locales. El primero, conforme al quinto párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, consiste en que los Magistrados deben durar en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, como expresamente lo señala la Constitución Federal; el segundo consiste en que la inamovilidad se alcanza cuando, cumpliéndose con el requisito anterior, los Magistrados, según también lo establece el texto constitucional, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. El requisito que debe preverse en las Constituciones locales es el relativo al tiempo específico que en ellas se establezca como período en el que deben desempeñar el cargo. 5o. La seguridad en el cargo no se obtiene hasta que se adquiere la inamovilidad, sino desde el momento en el que un Magistrado inicia el ejercicio de su encargo. Esta conclusión la ha derivado la Suprema Corte del segundo y cuarto párrafos de la propia fracción III del artículo 116 y de la exposición de motivos correspondiente, y que se refieren a la honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados como Magistrados, así como a la carrera judicial, relativa al ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados. Si se aceptara el criterio de que esa seguridad sólo la obtiene el Magistrado cuando adquiere la inamovilidad, se propiciaría el fenómeno contrario que vulneraría el texto constitucional, esto es, que nunca se reeligiera a nadie, con lo que ninguno sería inamovible, pudiéndose dar lugar exactamente a lo contrario de lo que se pretende, pues sería imposible alcanzar esa seguridad, poniéndose en peligro la independencia de los Poderes Judiciales de los Estados de la República. El principio de supremacía constitucional exige rechazar categóricamente interpretaciones opuestas al

texto y al claro sentido de la Carta Fundamental. Este principio de seguridad en el cargo no tiene como objetivo fundamental la protección del funcionario judicial, sino salvaguardar la garantía social de que se cuente con un cuerpo de Magistrados y Jueces que por reunir con excelencia los atributos que la Constitución exige, hagan efectiva, cotidianamente, la garantía de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal. No pasa inadvertido a esta Suprema Corte, que este criterio podría propiciar, en principio, que funcionarios sin la excelencia y sin la diligencia necesarias pudieran ser beneficiados con su aplicación, pero ello no sería consecuencia del criterio, sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño. En efecto, es lógico que la consecuencia del criterio que se sustenta en la Constitución, interpretada por esta Suprema Corte, exige un seguimiento constante de los funcionarios judiciales, a fin de que cuando cumplan con el término para el que fueron designados por primera vez, se pueda dictaminar, de manera fundada y motivada, si debe reelegírseles, de modo tal que si se tiene ese cuidado no se llegará a producir la reelección de una persona que no la merezca, y ello se podrá fundar y motivar suficientemente. 6o. Del criterio anterior se sigue que cuando esté por concluir el cargo de un Magistrado, debe evaluarse su actuación para determinar si acreditó, en su desempeño, cumplir adecuadamente con los atributos que la Constitución exige, lo que implica que tanto si se considera que no debe ser reelecto, por no haber satisfecho esos requisitos, como cuando se estime que sí se reunieron y que debe ser ratificado, deberá emitirse una resolución fundada y motivada por la autoridad facultada para hacer el nombramiento en que lo justifique, al constituir no sólo un derecho del Magistrado, sino principalmente, una garantía para la sociedad."

Asimismo, este Organo Colegiado ha establecido jurisprudencialmente que, como formas de garantizar la independencia judicial en la administración de justicia local, la Constitución Federal, en su artículo 116, fracción III, consagra como principios básicos a que deben sujetarse los Estados y los Poderes que los integran, los siguientes: 1) La sujeción de la designación de los Magistrados a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren, al consignarse que los nombramientos deben hacerse preferentemente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; 2) La consagración de la carrera judicial al establecerse que las Constituciones y Leyes Orgánicas de los Estados determinarán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirven a los Poderes Judiciales Locales, así como la preferencia para el nombramiento de los Magistrados y Jueces entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia; 3) La seguridad económica de sus funcionarios judiciales, al disponerse que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida; 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que se manifiesta en tres aspectos; a) La determinación en las Constituciones locales del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que significa que no podrán ser removidos de manera arbitraria durante ese período; b) La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del período del ejercicio del cargo señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al habérseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, lo que implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del período del ejercicio del cargo; y c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. El anterior criterio jurisprudencial aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XII, octubre de 2000, página 32, tesis P./J.101/2000, que textualmente señala:

"PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. MARCO JURIDICO DE GARANTIAS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La interpretación relacionada del texto de este precepto de la Carta Magna y el proceso legislativo que le dio origen, surgido con motivo de la preocupación latente en el pueblo mexicano del perfeccionamiento de la impartición de justicia que plasmó directamente su voluntad en la consulta popular sobre administración de justicia emprendida en el año de mil novecientos ochenta y tres y que dio lugar a la aprobación de las reformas constitucionales en la materia que, en forma integral, sentaron los principios básicos de la administración de justicia en los Estados en las reformas de mil novecientos ochenta y siete, concomitantemente con la reforma del artículo 17 de la propia Ley Fundamental, permite concluir que una justicia completa debe garantizar en todo el ámbito nacional la independencia judicial al haberse incorporado estos postulados en el último precepto constitucional citado que consagra el derecho a la jurisdicción y en el diverso artículo 116, fracción III, de la propia Constitución Federal que establece que "La independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados". Ahora bien, como formas de

garantizar esta independencia judicial en la administración de justicia local, se consagran como principios básicos a los que deben sujetarse las entidades federativas y los poderes en los que se divide el ejercicio del poder público, los siguientes: 1) La sujeción de la designación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren, al consignarse que los nombramientos de Magistrados y Jueces deberán hacerse preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica y exigirse que los Magistrados satisfagan los requisitos que el artículo 95 constitucional prevé para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que será responsabilidad de los órganos de gobierno que de acuerdo con la Constitución Estatal, a la que remite la Federal, participen en el proceso relativo a dicha designación; 2) La consagración de la carrera judicial al establecerse, por una parte, que las Constituciones y las leyes orgánicas de los Estados establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados y, por la otra, la preferencia para el nombramiento de Magistrados y Jueces entre las personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, lo que será responsabilidad de los Tribunales Superiores o Supremos Tribunales de Justicia de los Estados o, en su caso, de los Consejos de la Judicatura, cuando se hayan establecido; 3) La seguridad económica de Jueces y Magistrados, al disponerse que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo; 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que se manifiesta en tres aspectos: a) La determinación en las Constituciones locales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado, lo que significa que el funcionario judicial no podrá ser removido de manera arbitraria durante dicho período; b) La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del ejercicio conforme al período señalado en la Constitución Local respectiva, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al habérseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable. Esto implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función, con motivo de la conclusión del período del ejercicio del cargo; y, c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos 'en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados'."

Por otro lado, este Tribunal Pleno en las jurisprudencias 103/2000 y 104/2000, determinó que la posibilidad de ratificación de los Magistrados de los Poderes Judiciales de los Estados, consagrada en la fracción III, penúltimo párrafo, del artículo 116 de la Constitución Federal, como condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no a la sola voluntad del órgano u órganos que tengan la atribución para decidir sobre su ratificación, en tanto que el principio relativo se ha establecido como una de las formas de garantizar la autonomía e independencia judicial, no sólo como un derecho del servidor público sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, por lo que la posibilidad de ratificación se sujeta a lo siguiente: 1) La premisa básica de que el cargo del Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo de duración del cargo previsto en las Constituciones locales; 2) A la condición relativa de que el Magistrado haya cumplido el plazo del cargo; y 3) A un acto administrativo de orden público de evaluación de la actuación del Magistrado, que se concreta en la emisión de dictámenes escritos que precisen las causas por las que se considere si aquél debe o no ser ratificado, antes de que concluya el período de duración del cargo, para no afectar la continuidad en el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional y, preferentemente, aplicando reglas fijadas de antemano y que sean del conocimiento público para garantizar que la calificación realizada atienda a criterios objetivos, lo que implica un examen minucioso del desempeño que haya tenido y, por tanto, un seguimiento de la actuación del Magistrado que consta en el expediente abierto al designársele para ocupar el cargo y que se apoye con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación en la carrera judicial y su comprobación con medios idóneos, como puede ser la consulta popular, ya que los requisitos exigidos para la designación, entre ellos, la buena reputación y buena fama en el concepto público, tienen plena vigencia para el acto de ratificación. Las jurisprudencias relativas, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XII, octubre de 2000, página 11, tesis P./J. 103/2000, y página 16, tesis P./J. 104/2000, establecen, respectivamente:

"MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACION DE AQUELLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 116, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La posibilidad de ratificación de los Magistrados de los

Tribunales Superiores de Justicia de los Estados consagrada en el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, como condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no así a la sola voluntad del órgano u órganos a los que las Constituciones locales otorgan la atribución de decidir sobre tal ratificación, en tanto este principio ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 constitucional. En consecuencia, tal posibilidad se encuentra sujeta a lo siguiente: 1) A la premisa básica de que el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones locales para la duración del mismo; 2) A la condición relativa de que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el plazo del cargo establecido en las Constituciones locales; y 3) A un acto administrativo de orden público de evaluación de la actuación de los Magistrados, que se concreta en la emisión de dictámenes escritos en los que se precisen las causas por las que se considera que aquéllos deben o no ser ratificados, antes de que concluya el periodo de duración del cargo, para no afectar la continuidad en el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional y, preferentemente, aplicando reglas fijadas de antemano y que sean del conocimiento público para garantizar que la calificación realizada atienda a criterios objetivos, lo que implica un examen minucioso del desempeño que se haya tenido y, por tanto, un seguimiento de la actuación del Magistrado relativo que conste en el expediente que haya sido abierto con su designación y que se encuentre apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial y su comprobación mediante los medios idóneos para ello, como puede serlo la consulta popular, en tanto los requisitos exigidos para la designación, como son la buena reputación y la buena fama en el concepto público tienen plena vigencia para el acto de ratificación y significa la exigencia de que el dictamen que concluya con la ratificación, debe basarse no sólo en la ausencia de conductas negativas por parte del funcionario judicial cuya actuación se evalúe, sino en la alta capacidad y honorabilidad que lo califiquen como la persona de excelencia para seguir ocupando el cargo, dictamen que debe ser emitido siempre, ya sea que se concluya en la ratificación o no del Magistrado, ante el interés de la sociedad de conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano u órganos correspondientes, la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales relativos."

"MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. ANTES DE CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUERON NOMBRADOS, DEBE EMITIRSE UN DICTAMEN DE EVALUACION POR EL ORGANO U ORGANOS COMPETENTES EN EL QUE SE PRECISEN LAS CAUSAS POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE DEBEN O NO SER REELECTOS. La interpretación jurídica del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la que deben sujetarse las Constituciones locales y las leyes secundarias, obliga a establecer que para salvaguardar los principios de excelencia, profesionalismo, independencia y carrera de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, antes de concluir el periodo por el que fueron nombrados los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y con la debida anticipación que garantice la continuidad en el funcionamiento normal del órgano al que se encuentren adscritos, debe emitirse un dictamen de evaluación, debidamente fundado y motivado, en el cual se refleje el conocimiento cierto de la actuación ética y profesional de los juzgadores y permita arribar a la conclusión de si deben o no continuar llevando a cabo las altas labores jurisdiccionales que les fueron encomendadas y, en el último supuesto, si es el caso de nombrar a un nuevo Magistrado que los deba sustituir."

Este Organo Colegiado también ha establecido que si se presenta la situación anormal de que al concluirse el periodo por el que fue nombrado un Magistrado, continúe en el ejercicio del cargo por el tiempo necesario para alcanzar la inamovilidad, sin que llegue a emitirse el dictamen valorativo que funde y motive la causa para no reelegirlo, debe entenderse que, además de haber sido reelecto tácitamente, alcanzó la inamovilidad pues esta calidad no puede quedar sujeta al arbitrio de otros órganos del poder local en detrimento de la independencia de la judicatura pues con ese mecanismo podría tenerse, incluso permanentemente, a los integrantes del Poder Judicial Local, en situación de incertidumbre respecto a la estabilidad en su puesto, por lo que los requisitos para que opere la ratificación tácita son que se haya ejercido el cargo por el término previsto en la Constitución Local y que al término del mismo no se haya emitido dictamen de evaluación por el órgano u órganos encargados de proponer y aprobar la ratificación, que concluya en la negativa a esa ratificación, sin que constituya presupuesto para la ratificación tácita el que no se haya designado nuevo Magistrado que sustituya al que ejerció el cargo y en relación al cual no se emitió el dictamen. Lo anterior se contiene en las jurisprudencias 112/2000 y 113/2000 de este Organo Colegiado, visibles en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XII, octubre de 2000, páginas 17 y 18, respectivamente, que establecen:

"MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. PRESUPUESTOS PARA QUE OPERE SU RATIFICACION TACITA. Los presupuestos para que opere la ratificación tácita de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados son: 1) que se haya ejercido el cargo por el término previsto en la Constitución Local respectiva y 2) que al término del periodo no se haya emitido dictamen de evaluación, por el órgano u órganos encargados de proponer y aprobar la ratificación, que concluya en la negativa de la ratificación. Además, no constituye presupuesto condicionante de tal ratificación el que no haya sido designado un nuevo Magistrado que sustituya al que ejerció el cargo por el término previsto en la Constitución Local y en relación a cuyo desempeño no se haya emitido un dictamen de evaluación que culmine con la determinación de que no deba ser reelecto, pues es claro que sólo podrá hacerse una nueva designación cuando, previamente, se haya determinado negar la ratificación del Magistrado que venía desempeñando la función judicial, ya que de aceptarse lo contrario se vulnerarían sus derechos constitucionalmente establecidos sin resolución fundada y motivada que así lo determine".

"MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. SI AL CONCLUIR EL PERIODO POR EL QUE FUERON NOMBRADOS CONTINUAN EN EL EJERCICIO DEL CARGO TRANSCURRIENDO EL TIEMPO NECESARIO PARA OBTENER LA INAMOVILIDAD, SIN UN DICTAMEN VALORATIVO EN EL QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA DE SU NO REELECCION, DEBE ENTENDERSE QUE ADEMAS DE HABER SIDO REELECTOS TACITAMENTE, ALCANZARON ESA PRERROGATIVA CONSTITUCIONAL (INTERPRETACION DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). La interpretación genético-teleológica de lo dispuesto en el citado precepto constitucional revela la preocupación del Poder Revisor de la Constitución de fortalecer la independencia del Poder Judicial de los Estados y de establecer la inamovilidad de los Magistrados como un mecanismo para lograrla. De lo anterior se sigue que, al interpretarse el precepto fundamental señalado, debe buscarse salvaguardar el valor de la independencia judicial por lo que si se está ante la situación anormal de que al concluirse el período por el que fue nombrado un Magistrado, continúa en el ejercicio del cargo por el tiempo necesario para alcanzar la inamovilidad, sin que se llegue a emitir un dictamen valorativo que funde y motive la causa para no reelegirlo, debe entenderse que, además de haber sido reelecto tácitamente, alcanzó la inamovilidad, dado que esta calidad no puede quedar sujeta al arbitrio de otros órganos del poder local en detrimento de la independencia de la judicatura, puesto que a través de ese mecanismo podría mantenerse, incluso permanentemente, a todos los integrantes del Poder Judicial, en una situación de incertidumbre en relación con la estabilidad en su puesto lo que, necesariamente, disminuiría o aniquilaría la independencia de los Magistrados, respecto de los integrantes de los otros poderes y se atentaría contra el principio de la carrera judicial que tiende a garantizar la administración pronta, completa e imparcial que establece el artículo 17 de la Constitución Federal, a través de Magistrados independientes, autónomos y con excelencia ética y profesional."

Además, este Organo Colegiado ha sostenido jurisprudencialmente que la seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, se obtiene desde que se inició su desempeño y no hasta que se logra la inamovilidad judicial mediante la ratificación, ya que la disposición relativa a que las Constituciones locales deben establecer el tiempo de duración de los Magistrados en el ejercicio de su encargo, aunado a la posibilidad de ratificación y a los requisitos de honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados como Magistrados, así como el principio de carrera judicial, lleva a establecer tal premisa pues si el funcionario judicial ha demostrado cumplir con su responsabilidad debe ser ratificado no sólo porque desde su designación había adquirido ese derecho condicionado, sino por el interés social de contar con Magistrados de experiencia, honorabilidad y competencia, así como independientes. La correspondiente jurisprudencia aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XII, página 14, tesis P./J. 105/2000, que dispone:

"MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. LA SEGURIDAD O ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO LA OBTIENEN DESDE EL INICIO DE SU DESEMPEÑO Y NO HASTA QUE SE LOGRA LA INAMOVILIDAD JUDICIAL, AUNQUE CON LA CONDICION DE QUE SE LLEGUEN A DISTINGUIR POR SU DILIGENCIA, EXCELENCIA PROFESIONAL Y HONESTIDAD INVULNERABLE. El principio de división de poderes que impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Estados, en el primer párrafo del artículo 116, y el de seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo de los Magistrados del Poder Judicial, establecido en su fracción III, como forma de garantizar la independencia judicial, se obtiene desde que se inicia su desempeño y no hasta que se logra la inamovilidad judicial mediante la ratificación, una vez que ha concluido el tiempo de duración del mismo, previsto en la Constitución Local correspondiente, pues la disposición relativa a que las Constituciones locales deberán

establecer el tiempo en que los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo, aunado a la posibilidad de ratificación y a los requisitos de honorabilidad, competencia y antecedentes de quienes sean designados como Magistrados, así como el principio de carrera judicial, consagrado en la propia fracción, relativo al ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados, permite establecer que el ejercicio en el cargo de que se trata no concluye con el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones locales para su duración, ante el derecho a la ratificación, puesto que si en el caso concreto el servidor judicial ha demostrado cumplir con su responsabilidad actuando permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable debe ser ratificado no sólo porque desde su designación había adquirido ese derecho condicionado, sino por el interés de la sociedad de contar con Magistrados de experiencia, honorabilidad y competencia, así como independientes de la voluntad de los gobernantes y dependientes sólo de la ley, lo que de modo fundamental tiende a salvaguardar el artículo constitucional que se interpreta. Además, considerar que la seguridad y estabilidad en el cargo se obtienen hasta que se logra la inamovilidad judicial sería contradecir la garantía de independencia judicial consagrada en el artículo 17 constitucional como una de las principales garantías de jurisdicción, ya que se propiciaría el fenómeno contrario a la seguridad y permanencia en el cargo que se busca, pues se entendería, indebidamente, que la ratificación de Magistrados es una facultad discrecional del órgano u órganos de gobierno previstos por las Constituciones locales para ejercerla, propiciándose la actuación arbitraria de nunca reelegir o ratificar Magistrados, con lo que se burlaría lo dispuesto en la norma constitucional, pues no habría Magistrados inamovibles y, por lo mismo, absolutamente independientes de la persona o personas que intervinieron en su designación, lo que llevaría también al doble riesgo de que los más altos servidores de los Poderes Judiciales Locales conservaran vínculos opuestos a la autonomía e independencia que deben caracterizarlos, salvaguardando la situación de desempleo que lógicamente tendrían que afrontar, así como que independientemente de reunir o no los requisitos de excelencia aludidos, buscaran la ratificación que, en cierto sentido se consideraría un favor con el grave peligro de disminuir o aniquilar la referida independencia. Con ello, el propósito del Constituyente Permanente se habría burlado con la consecuencia lógica de que los gobernados no llegarían a tener confianza en el sistema de impartición de justicia local. Además, si los órganos encargados, conforme a la Constitución Local, fueron los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad, lejos de salvaguardarse la división y equilibrio de poderes se disminuiría al Poder Judicial, al someterlo, a través de ese sofisticado sistema."

Por último, en la jurisprudencia 106/2000, este Tribunal Pleno ha determinado que la inamovilidad judicial no sólo constituye un derecho de seguridad o estabilidad de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, pues no tiene como objetivo fundamental su protección sino, principalmente, una garantía de la sociedad de contar con Magistrados independientes y de excelencia que realmente hagan efectivos los principios que en materia de administración de justicia consagra la Carta Magna. Dicha jurisprudencia, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XII, página 8, establece:

"INAMOVILIDAD JUDICIAL. NO SOLO CONSTITUYE UN DERECHO DE SEGURIDAD O ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES QUE HAYAN SIDO RATIFICADOS EN SU CARGO SINO, PRINCIPALMENTE, UNA GARANTIA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDONEOS. La inamovilidad judicial, como uno de los aspectos del principio de seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo de Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, consagrado en el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna, se obtiene una vez que se han satisfecho dos condiciones: a) el ejercicio del cargo durante el tiempo señalado en la Constitución Local respectiva y b) la ratificación en el cargo, que supone que el dictamen de evaluación en la función arrojó como conclusión que se trata de la persona idónea para desempeñarlo. La inamovilidad así adquirida y que supone que los Magistrados que la han obtenido "sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados", constituye no sólo un derecho del funcionario, pues no tiene como objetivo fundamental su protección, sino, principalmente, una garantía de la sociedad de contar con Magistrados independientes y de excelencia que realmente hagan efectivos los principios que en materia de administración de justicia consagra nuestra Carta Magna, garantía que no puede ponerse en tela de juicio bajo el planteamiento de que pudieran resultar beneficiados funcionarios sin la excelencia y diligencia necesarias, pues ello no sería consecuencia del principio de inamovilidad judicial sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño que incorrectamente haya llevado a su ratificación. De ahí la importancia del seguimiento de la actuación de los Magistrados que en el desempeño de su cargo reviste y de que el acto de ratificación se base en una correcta evaluación, debiéndose tener presente, además, que la inamovilidad

judicial no es garantía de impunidad, ni tiene por qué propiciar que una vez que se obtenga se deje de actuar con la excelencia profesional, honestidad invulnerable y diligencia que el desempeño del cargo exige, en tanto esta garantía tiene sus límites propios, ya que implica no sólo sujeción a la ley, sino también la responsabilidad del juzgador por sus actos frente a la ley, de lo que deriva que en la legislación local deben establecerse adecuados sistemas de vigilancia de la conducta de los Magistrados y de responsabilidades tanto administrativas como penales, pues el ejercicio del cargo exige que los requisitos constitucionalmente establecidos para las personas que lo ocupen no sólo se cumplan al momento de su designación y ratificación, sino que deben darse de forma continua y permanente, prevaleciendo mientras se desempeñen en el cargo."

Se sigue de los criterios jurisprudenciales referidos, establecidos por este Tribunal Pleno al examinar e interpretar la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, en relación con la garantía de acceso a una administración de justicia mediante tribunales expeditos para impartirla de manera gratuita, pronta, completa e imparcial, consagrada en el artículo 17 de la Carta Magna, y que exige como particularidades básicas de esos principios la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones, que dentro del marco jurídico de garantías establecido por el Constituyente a fin de hacer efectiva la garantía de independencia judicial en la administración de justicia local, se encuentra, entre otros principios básicos relacionados entre sí, el de la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, que exige, además del establecimiento en las Constituciones Estatales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo, que implica que el funcionario judicial no podrá ser removido arbitrariamente durante ese periodo, de la fijación de la posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del referido período, cuando demuestren poseer los atributos que se les reconocieron al habérseles designado, a través del trabajo cotidiano desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, lo que implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su desempeño por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función; lo anterior a fin de que puedan gozar de inamovilidad, es decir, que sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos que determinen las Constituciones y Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Se concluye de todo lo razonado, que si un Estado, al legislar en las materias judicial y electoral locales, en términos de lo establecido por los artículos 17 y 116, fracciones III y IV, inciso c), de la Constitución General de la República, establece en su Constitución Local que el Poder Judicial del Estado se ejercerá, entre otros, por el Tribunal Electoral Local, es decir, que integra este Tribunal al Poder mencionado, para el debido respeto del principio rector en materia electoral consistente en garantizar la autonomía en el funcionamiento de la autoridad jurisdiccional encargada de resolver las controversias en esta materia y la independencia en sus decisiones, debe acatar las reglas específicas que prevé la fracción III del artículo supremo citado a fin de garantizar la independencia judicial, entre ellas, la relativa a la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo de los Magistrados que integren todos los tribunales del Poder Judicial del Estado, que supone, además de la fijación del tiempo de duración en el ejercicio del cargo, la posibilidad de reelección al término del período relativo, como requisitos para obtener la inamovilidad.

Ahora bien, en el caso concreto del Estado de Jalisco, el artículo 56 de su Constitución determina que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Administrativo, en los Juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados, además de pertenecer a ese Poder el Consejo General del Poder Judicial del Estado. Dicho artículo establece, en su primer párrafo, lo siguiente:

"ARTICULO 56.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Administrativo, en los Juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además por un órgano denominado Consejo General del Poder Judicial del Estado."

Por su parte, los artículos 69 de la Constitución del Estado de Jalisco y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esa entidad, antes de la reforma que impugnan los partidos políticos demandantes, establecían:

"ARTICULO 69. El Tribunal Electoral, para el ejercicio de sus funciones contará con un cuerpo de Magistrados y Secretarios, los cuales serán independientes y sólo responderán al mandato de la ley.- - - Los Magistrados electorales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que establece esta Constitución para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- - - Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales y civiles, en la forma y términos que determine la ley.- - - Los Magistrados electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, al término de los cuales podrán ser reelectos y, si lo fueren, continuarán en esa función por cuatro años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezca esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos."

"ARTICULO 78.- Los Magistrados del Tribunal Electoral durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, a partir de la fecha que rindan la protesta de ley, al término de los cuales podrán ser reelectos, continuando en su función cuatro años más, durante los cuales no podrán ser privados de su empleo, salvo los casos establecidos en la Constitución Política del Estado, en materia de responsabilidades de los servidores públicos."

Los artículos antes transcritos fueron reformados por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de diecisiete de julio de dos mil uno, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 69.- El Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, de conformidad a los principios establecidos en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- - - Para el ejercicio de sus funciones el Tribunal Electoral contará con un cuerpo de Magistrados y Secretarios, los cuales sólo responderán al mandato de la ley.- - - Los Magistrados electorales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que establece esta Constitución para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- - - Los Magistrados electorales serán electos por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, con base en la propuesta de candidatos que realicen los grupos parlamentarios, escuchando a los partidos políticos, instituciones de educación superior, colegios de abogados y demás organizaciones sociales y civiles, en la forma y términos que determine la ley.- - - Los Magistrados electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley.- - - Durante su ejercicio los Magistrados electorales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos."

"Artículo 78.- Los Magistrados del Tribunal Electoral durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años a partir de la fecha en que rindan la protesta de ley, durante los cuales no podrán ser privados de su empleo salvo los casos establecidos en la Constitución Política del Estado, en materia de responsabilidades de los servidores públicos.- - - Al término de su gestión los Magistrados electorales no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, sino una vez pasado éste serán elegibles sujetándose al procedimiento previsto en esta ley."

El artículo cuarto transitorio del Decreto que reformó los artículos 69 de la Constitución del Estado de Jalisco y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de ese Estado, dispone:

"CUARTO.- El segundo párrafo del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sólo será aplicable a los Magistrados electorales que se elijan con posterioridad a la publicación del presente Decreto."

Como puede advertirse de la anterior relación de disposiciones del Estado de Jalisco, éste, en uso de su soberanía, determinó que el ejercicio del Poder Judicial de la entidad se deposita, entre otros, en el Tribunal Electoral. Por tanto, para el debido respeto del principio rector de independencia y autonomía del órgano jurisdiccional encargado de resolver las controversias en materia electoral, establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, deben acatarse las reglas específicas previstas en la fracción III de esa norma suprema, para hacer efectiva la independencia judicial en la administración de justicia local, que las leyes tanto federales como locales deben garantizar conforme al mandato del artículo 17 de la Carta Magna, entre las que se encuentra la relativa a la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo de los Magistrados de los Tribunales que integran los Poderes Judiciales Locales, como lo es el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y que supone, conforme a los criterios jurisprudenciales a que con anterioridad se ha hecho referencia, lo siguiente: a) La determinación en la Constitución Local del tiempo de duración en el ejercicio del cargo de Magistrado; b) La posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del periodo del ejercicio del cargo, cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al habérseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, lo que implica la necesidad de que se emitan dictámenes de evaluación de su actuación por los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo que concurren en la ratificación y vigilancia en el desempeño de la función; y c) La inamovilidad judicial para los Magistrados que hayan sido ratificados en sus puestos, que sólo podrán ser removidos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

No obstante lo anterior, a través de las reformas a las normas legales que se impugnan, que inicialmente contemplaban un sistema a través del cual los Magistrados del Tribunal Electoral durarían en el ejercicio de su encargo cuatro años, al término de los cuales podrían ser reelectos, continuando en sus funciones cuatros años más, durante los cuales sólo podrían ser privados de su empleo en los términos que establecieran la Constitución y las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se reformó el sistema

anterior para establecer que los referidos Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, durante los cuales no podrán ser privados de su empleo, salvo los casos establecidos en la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos, así como que al término de su gestión los Magistrados electorales no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, sino una vez pasado éste serán elegibles sujetándose al procedimiento previsto en la ley.

Así, las disposiciones legales impugnadas violan la garantía de independencia judicial consagrada en los artículos 17 y 116, fracciones III y IV, inciso c), de la Constitución Federal, en cuanto se apartan de una de las reglas previstas para hacer efectiva la garantía aludida, a saber, la relativa a la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo de los Magistrados de los Tribunales que integren los Poderes Judiciales locales, como lo es el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y que supone, según se ha determinado jurisprudencialmente por este Organo Colegiado, además de la determinación en la Constitución Local del tiempo de duración en el ejercicio del cargo, el establecimiento de la posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del periodo del ejercicio del cargo, como presupuestos para obtener la inamovilidad.

Al resultar las normas generales impugnadas, en el aspecto precisado, contrarias al principio de independencia judicial en la administración de justicia local, consagrado en los artículos 17 y 116, fracciones III y IV, inciso c), de la Constitución Federal, resulta procedente declarar su invalidez en ese aspecto.

Ahora bien, para establecer los efectos que deben darse a la presente resolución, resulta pertinente tener presente lo siguiente:

La determinación de los efectos aludidos guarda relación estrecha con los principios expresamente consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de supremacía constitucional, federalismo y defensa del respeto a dicha Constitución por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Constitucional de carácter terminal que cuenta con los medios coercitivos idóneos para lograr el acatamiento de sus resoluciones como elemento indispensable para salvaguardar el estado de derecho y, con ello, el mantenimiento del orden público.

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previene: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones y Leyes de los Estados".

El artículo 40 de la propia Carta Fundamental dispone: "Es voluntad del pueblo mexicano, constituirse en una República representativa, democrática, y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación, según los principios de esta Ley Fundamental.

El artículo 41 de la misma Carta Magna, en su parte inicial, establece: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos en la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

De los preceptos transcritos se sigue con especial claridad que propio del sistema político mexicano es el federalismo, que radica esencialmente en que los Estados que integran la Unión son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero sobre la base de que esta Unión en una Federación se sustenta en los principios consignados en la Ley Fundamental, entre ellos el de supremacía constitucional consistente en que al ejercer la soberanía por los Poderes de la Unión y de los Estados debe hacerse "en los términos respectivamente establecidos en la Constitución Federal y en las de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

Esto significa que el federalismo y supremacía constitucional se complementan, de tal manera que no podría hablarse de un federalismo que se encontrara al margen, menos en pugna con la Constitución.

De lo anterior se sigue que los Estados, al ejercer su soberanía, pueden incurrir en violación a la Constitución Federal, lo que exige medios de control para salvaguardar el orden previsto en ella.

El artículo 105 de ese ordenamiento previene en su fracción II uno de ellos: la acción de inconstitucionalidad; señala como responsable de la decisión en conflicto de ese tipo, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se dice expresamente: "La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes: ... II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución".

En el párrafo final del precepto se expresa: "En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución". Que en lo conducente este precepto establece:

> *"... dicha autoridad será inmediatamente separada de su cargo y consignada al Juez de Distrito que corresponda ..."*

Por otro lado, los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, señalan lo siguiente:

> *"ARTICULO 41.- Las sentencias deberán contener: ... IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada".*
>
> *"ARTICULO 73.- Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."*

Así, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad se regirán por lo dispuesto entre otros, por el artículo 41 transcrito, el cual, en su fracción IV obliga a este Tribunal Pleno a establecer los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

Ahora bien, dado que los artículos 69, párrafos quinto y sexto, de la Constitución y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Jalisco, reformados por Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad de diecisiete de julio de dos mil uno, así como el artículo cuarto transitorio de ese Decreto, se consideran violatorios del principio de independencia judicial en la administración de justicia local, consagrado en los artículos 17 y 116, fracciones III y IV, inciso c), de la Constitución General de la República, en cuanto se apartan de una de las reglas previstas para hacer efectivo el principio aludido, a saber, la relativa a la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo de los Magistrados de los Tribunales que integren los Poderes Judiciales locales, como lo es el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y que supone, según se ha determinado jurisprudencialmente por este Organo Colegiado, además de la determinación en la Constitución Local del tiempo de duración en el ejercicio del cargo, el establecimiento de la posibilidad de ratificación de los Magistrados al término del período del ejercicio del cargo, como presupuestos para obtener la inamovilidad, los efectos de la presente resolución deben ser los de invalidar las normas legales impugnadas en cuanto se apartan de la regla referida en contravención al principio de independencia judicial, precisándose que la declaración de invalidez surtirá efectos a partir de la publicación del presente fallo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como que quedan a salvo las facultades del Poder Reformador y del Legislador ordinario del Estado de Jalisco para que ajusten su Constitución y leyes en los términos establecidos en esta resolución, para el debido respeto a la regla relativa a la estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo de los Magistrados de los tribunales que integren los Poderes Judiciales Locales, como lo es el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el entendido que mientras ocurre lo anterior, la solución o decisión de los asuntos correspondientes deberá hacerse aplicando el criterio establecido en el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c), de la Constitución Federal, en los términos que ya han quedado claramente precisados por este Tribunal Pleno, en esta ejecutoria.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Son parcialmente procedentes y fundadas las acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y por Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.

SEGUNDO.- Se sobresee respecto de los actos de aplicación de las normas generales impugnadas.

TERCERO.- Se declara la invalidez de los artículos 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, reformados por Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el diecisiete de julio de dos mil uno, así como del artículo cuarto transitorio de ese Decreto, en términos y para los efectos precisados en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Publíquese esta ejecutoria en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

NOTIFIQUESE; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente:

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiocho de enero de dos mil dos, por mayoría de diez votos de los Ministros **Aguirre Anguiano**, **Azuela Güitrón**, **Castro y Castro**, **Díaz Romero**, **Aguinaco Alemán**, **Ortiz Mayagoitia**, **Román Palacios**, **Sánchez Cordero**, **Silva Meza** y Presidente **Góngora Pimentel**. Votó en contra el Ministro **Gudiño Pelayo**, quien manifestó que formularía voto particular. Firman el Ponente, el Presidente y el Licenciado **José Javier Aguilar Domínguez**, Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.- El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Genaro David Góngora Pimentel**.- Rúbrica.- El Ponente, **Mariano Azuela Güitrón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR

QUE FORMULA EL MINISTRO JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2001 Y SU ACUMULADA 31/2001, PROMOVIDAS, RESPECTIVAMENTE, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL.

En el presente asunto no comparto la decisión adoptada por la mayoría de los integrantes del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los motivos que se expresan a continuación.

En mi opinión, la independencia judicial de los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco únicamente se encuentra garantizada por la fracción IV del artículo 116 Constitucional, la cual no establece la posibilidad de reelección en favor de tales funcionarios y, por lo tanto, no les resulta aplicable la fracción III del mismo precepto de la Constitución, en cuyo quinto párrafo dispone que los Magistrados "podrán ser reelectos".

De la lectura del primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprecio que el ejercicio del Poder Judicial de la entidad se ejerce, entre otros, por el Tribunal Electoral. En la ejecutoria se sostiene que por el sólo hecho de estar inmerso en la estructura orgánica del Poder Judicial, el Tribunal Electoral se encuentra sujeto a todas y cada una de las prevenciones aplicables a la justicia del orden común y que, por tanto, los Magistrados integrantes de dicho Tribunal tienen derecho a la reelección prevista en el quinto párrafo de la fracción III del artículo 116 Constitucional; sin embargo, considero que no es posible limitarse a esa conclusión, pues la misma se basa en una mera apreciación orgánica o formal del Poder Judicial de la Entidad, sin haber atendido antes a los propósitos que tuvo el Constituyente Permanente al haber estatuido el citado quinto párrafo de la fracción III del artículo 116 Constitucional, así como a la naturaleza y finalidades de todo Tribunal Electoral, previstas de alguna manera en la fracción IV del mismo precepto constitucional, las cuales justifican que dicho Tribunal Electoral merezca un trato diverso al que reciben los tribunales y juzgados que integran la justicia del orden común.

Sobre el particular, hay que considerar que existen notables diferencias entre la justicia ordinaria o común y aquélla que es especializada por la materia de su competencia. La primera se imparte por los órganos jurisdiccionales a los que se encomienda el conocimiento y resolución de los procesos relativos a la generalidad de las materias jurídicas, que se promuevan por cualquier gobernado, sin importar su calidad jurídica; en cambio, la segunda es aquélla que se administra por órganos jurisdiccionales que única y exclusivamente conocen y resuelven conflictos concernientes a materias especiales y a sujetos que comúnmente son de diversa índole de aquéllos que promueven en la justicia del orden común.

En el caso concreto, estamos en presencia de un Tribunal que sólo conoce de conflictos de carácter electoral, en términos de los artículos 68, 69 y 70 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la misma entidad federativa; se trata de la máxima autoridad en materia electoral, es un órgano especializado y, por lo tanto, cuenta con autonomía funcional, administrativa, económica y normativa, como ocurre de manera similar con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya naturaleza está prevista en el artículo 99 de la Constitución Federal.

El hecho de que a pesar de su especialidad, éste se haya incorporado al Poder Judicial de la Entidad, sólo tuvo como fin el fortalecimiento de este último poder, básicamente porque todos los órganos jurisdiccionales se integraron dentro de la misma estructura, consolidando así el principio de división de poderes establecido en los artículos 49 y 116 de la Constitución Federal. Lo anterior sucedió de manera similar en el ámbito federal, pues con motivo de la reforma constitucional publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal Federal Electoral pasó a formar parte del Poder Judicial de la Federación, en términos del primer párrafo del artículo 94 de la Constitución Federal.

En atención a la autonomía funcional, administrativa, económica y normativa del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como a su especialización por materia, se justifica que con motivo de las reformas a la Constitución Federal antes citadas, el constituyente permanente se haya referido de manera especial a la autonomía e independencia de los tribunales electorales de los Estados, según se aprecia en el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal.

Ahora conviene referirse a los antecedentes legislativos de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, cuyo texto es de fecha anterior al de la fracción IV.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al dictaminar la iniciativa de decreto por virtud del cual se reformó, entre otros, el artículo 116 de la Carta Magna, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, dejó en claro lo siguiente:

> *"...Finalmente, la fracción III del artículo 116 constitucional contiene la referencia al poder judicial de cada estado. Aquí radica una de las innovaciones fundamentales de la iniciativa pues señala que dicho poder judicial se ejercerá por los tribunales que establezcan las constituciones locales. El segundo párrafo de la fracción II, establece que la independencia de los magistrados y jueces se garantizará en cada una de las constituciones y leyes orgánicas locales y fija las bases para su reglamentación al señalar que corresponde a estos ordenamientos establecer las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los estados. En el siguiente párrafo esta fracción III obliga a que los miembros de los tribunales superiores de justicia de cada entidad federativa reúnan como requisitos los mismos que el artículo 95 de la*

Constitución Federal señala para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La comisión que suscribe, estima que esta exigencia es adecuada pues son los tribunales superiores de justicia, el máximo órgano jurisdiccional de cada entidad y quienes los integren deben probar, objetivamente, su idoneidad profesional y moral para ocupar esos cargos. Se establece también el principio de una auténtica carrera judicial en los estados de la República al señalar que los nombramientos de magistrados y jueces se harán preferentemente, entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia.

Se propone también que a nivel constitucional se salvaguarde la facultad de cada tribunal superior de justicia de designar a los jueces de primera instancia o a los que, con cualquier denominación, sean equivalentes a éstos en las entidades federativas y que se asegure la permanencia en el cargo de los funcionarios judiciales para mantener autonomía de criterio, sin detrimento de la seguridad social, personal y familiar del juzgador. Al efecto se establece que los magistrados durarán en su encargo el tiempo que señalen las constituciones locales y podrán ser reelectos en ese cargo y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las constituciones y las leyes de responsabilidades de los servidores públicos de los estados...".

De donde se aprecia que si la figura de reelección como mecanismo para asegurar la permanencia de los funcionarios judiciales, sólo se encuentra prevista como posiblidad en la fracción III del artículo 116 Constitucional y ésta sólo es aplicable para aquéllos magistrados que forman parte de los **Tribunales Superiores de Justicia** de cada entidad federativa, entonces estos últimos no tienen la posibilidad constitucional de ser reelectos en términos del referido numeral.

Esta intepretación se ve reforzada con los razonamientos que se señalan a continuación:

a) Como se dijo, la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal fue reformada en el mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, razón por la cual se explica el por qué el Constituyente Permanente no se refirió en sus dictámenes a los Tribunales Electorales de los Estados. Sin embargo, la reforma en materia electoral, particularmente la adición de la fracción IV, inciso c), del mismo ordenamiento constitucional, data del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis, por lo que resulta incuestionable que el mismo Constituyente Permanente no pretendió incluir a los Tribunales Electorales en la ya preexistente fracción III y, por lo tanto, prefirió crear el inciso antes referido, en el cual estableciera en términos generales la autonomía e independencia de la que deben gozar tales órganos jurisdiccionales, sin incluir el derecho de reelección en favor de sus integrantes.

Dicho en otras palabras, si se hubiera querido aplicar a los Tribunales Electorales Estatales el régimen previsto en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, hubiera resultado innecesaria la adición de la fracción IV, inciso c), del mismo precepto constitucional; por lo que debe estarse al texto expreso de este último numeral.

b) Por otro lado, se aprecia que las normas impugnadas sólo han adoptado el modelo previsto en el artículo 99 de la Constitución Federal, en lo concerniente a la designación de los magistrados integrantes de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual es para unos de diez años y para otros de ocho, respectivamente, pero improrrogables en ambos casos; de donde se desprende que si la Constitución del Estado de Jalisco reproduce el esquema de la Constitución Federal y este último necesariamente atiende a los principios de independencia, autonomía e imparcialidad que deben sustentar a la función jurisdiccional electoral, entonces no puede considerase al primero como inconstitucional por no prever la reelección en favor de los Magistrados Electorales.

c) El principio de independencia en materia electoral se traduce en el hecho de que las autoridades electorales actúen y decidan en estricto apego a la ley, sin estar subordinadas a la voluntad o intereses de otro ente, poder u órgano, ya sea particular o estatal.

En el caso de la justicia electoral, se aprecia que los intereses en juego son básicamente de orden político, pues los Tribunales Electorales deben determinar, en caso de controversia, quién tiene el legítimo acceso y ejercicio del poder estatal. De ahí entonces que los Magistrados que integran al Tribunal Electoral no pueden adquirir plena inamovilidad a través del derecho de reelección, pues podría ser que debiendo su designación y ratificación a una legislatura con determinada militancia política, se crearan vínculos con la misma o con los entes, poderes, órganos o partidos políticos que comulguen con ella, los cuales podrían prolongarse hasta la indefinida conclusión de sus funciones como magistrados; situación que sí atentaría contra el principio de independencia previsto en el inciso c), fracción IV, del artículo 116 Constitucional.

Con base en los razonamientos antes expuestos, concluyo que el régimen jurídico de los Magistrados Electorales estatales no encuentra su apoyo en la fracción III del artículo 116 Constitucional ni, por supuesto, en las tesis de jurisprudencia que con base en dicho numeral ha emitido el Tribunal Pleno y que se citan a lo largo de la ejecutoria, sino en la fracción IV, inciso c), del mismo precepto y que, por lo tanto, no cuentan con el derecho de ser reelectos para el período siguiente al de su nombramiento.

Con relación a los argumentos de los partidos políticos actores tendentes a demostrar que con las reformas impugnadas se transgrede el principio de estabilidad, permanencia o seguridad en el cargo, por el hecho de prohibir la reelección de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, en mi opinión y a diferencia de lo que sostiene la ejecutoria, tales argumentos resultan infundados, pues la permanencia en el cargo se respeta por el hecho de que durante el tiempo que dure el nombramiento no pueda removerse al magistrado

nombrado, sino como consecuencia de haber incurrido en responsabilidad oficial que amerite su remoción, lo cual se prevé en el caso concreto cuando los artículos impugnados disponen que los Magistrados Electorales durarán en el ejercicio de su encargo cuatro años, durante los cuales sólo podrán ser privados de su empleo en los términos que establezca la Constitución de la entidad y las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Finalmente, quiero reiterar que me parece errónea la interpretación que el Tribunal Pleno le ha dado por sentada con respecto al texto del quinto párrafo de la fracción III del artículo 116 Constitucional, pues en ella se prevé que los Magistrados del orden común "podrán ser reelectos", mas en ningún momento se establece el imperativo jurídico de que **deban** ser reelectos, de ahí entonces que quede a consideración de las Legislaturas estatales prever o no ese derecho a favor de dichos funcionarios judiciales y, por ende, si la Legislatura del Estado de Jalisco no lo previó así, no puede decirse que se actualice alguna violación constitucional.

Todas las razones que han quedado expuestas en el presente documento son las que motivan mi voto en contra de la ejecutoria.

El Ministro, **José de Jesús Gudiño Pelayo**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ciento cincuenta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el expediente relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 30/2001 y su acumulada 31/2001, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional en contra del Poder Legislativo, del Gobernador Constitucional y del Secretario General de Gobierno, todos del Estado de Jalisco, se certifica para efectos de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en términos de lo dispuesto en el párrafo Segundo del artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el punto Cuarto resolutivo de su sentencia dictada en la sesión pública de veintiocho de enero del año en curso. México, Distrito Federal, a primero de febrero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

RECURSOS devengados en el ejercicio fiscal 2001, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.

Al margen un sello con el escudo nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de contribuir al exacto ejercicio del presupuesto aprobado para la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el año 2001, dando cumplimiento a los programas y metas autorizadas.

Que en concordancia con las medidas señaladas en los acuerdos por los que se determinan las Políticas, Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, y para dar cumplimiento al artículo 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001, se publica la siguiente información:

" Las erogaciones previstas en este Presupuesto fueron devengadas al 31 de diciembre en su totalidad, no procediendo a concentrar recursos en la Tesorería de la Federación "

A continuación se reportan detallados por capítulo, los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2001.

	MILES DE PESOS
Presupuesto autorizado.	$1,566,325
Presupuesto devengado y ejercido por capítulo:	
1000 Servicios Personales	$1,077,445
2000 Materiales y Suministros	$32,991
3000 Servicios Generales	$178,767
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	$146,621
6000 Obras Públicas	$127,803
7000 Inv. Finan. Prov. Eco. Otras Erog. Pens. Jub.	$2,698
Sumas	$1,566,325

Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de febrero de 2002.- El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Genaro David Góngora Pimentel**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/2/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/2/2002, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA PRORROGA DEL PLAZO DE EXCLUSION DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, por Acuerdo CCNO/13/2001, acordó prorrogar por tres meses y quince días el plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, cuyo término de dicha prórroga sería hasta el quince de febrero de dos mil dos;

SEXTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Tribunales Colegiados del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, advierte que el número de asuntos radicados en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, excede notoriamente a los existentes en el Segundo Tribunal Colegiado del mismo Circuito, por lo que es necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente prorrogar el plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al citado Primer Tribunal Colegiado.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, así como en el Acuerdo General citado, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se prorroga el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit; por treinta días, al establecido en el punto PRIMERO del Acuerdo CCNO/13/2001, relativo a la prórroga del plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos al órgano jurisdiccional en cita.

El término de exclusión señalado comprenderá del dieciséis de febrero al diecisiete de marzo de dos mil dos; por ende, los nuevos asuntos que se reciban en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Cuarto Circuito, serán del conocimiento exclusivo del Segundo Tribunal Colegiado del propio Circuito; con excepción de aquellos que estén relacionados con los que se

encuentren en trámite en el Primer Tribunal Colegiado del Circuito aludido, en cuyo supuesto se turnarán a este último, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, los nuevos asuntos se distribuirán entre los dos Tribunales Colegiados del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit; con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al final de la prórroga otorgada, el presidente del tribunal excluido, deberá informar sobre la productividad que se haya tenido a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, la cual resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **CESAR THOME GONZALEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/2/2002, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Prórroga del Plazo de Exclusión de Nuevos Asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil dos, por los señores Consejeros: Presidente **José Guadalupe Torres Morales** y **Manuel Barquín Alvarez**.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/3/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice. Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/3/2002, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION TEMPORAL DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que la Comisión de Creación de Nuevos Organos advierte que el número de asuntos radicados en el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila, excede notoriamente a los existentes en el Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Circuito y sede mencionados, por lo que se hace necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente excluir del turno de nuevos asuntos al referido tribunal colegiado.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, así como en el Acuerdo General citado, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos por treinta días al Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila.

El periodo de exclusión señalado comprenderá del dieciocho de febrero al diecinueve de marzo de dos mil dos; por ende, los nuevos asuntos que se reciban en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Octavo Circuito, con sede en Torreón, Coahuila, serán del conocimiento exclusivo del Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del propio Circuito y residencia; con excepción de aquellos que estén relacionados con los que se encuentren en trámite en el Primer Tribunal Colegiado del Circuito aludido, en cuyo supuesto se turnarán a este último, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, los nuevos asuntos se distribuirán entre los tres Tribunales Colegiados del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila; con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, el presidente del tribunal excluido, deberá informar sobre la productividad que se haya tenido a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, la cual resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO, **CESAR THOME GONZALEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/3/2002, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Exclusión Temporal del Turno de Nuevos Asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil dos, por los señores Consejeros: Presidente **José Guadalupe Torres Morales** y **Manuel Barquín Alvarez**.- México, Distrito Federal a treinta y uno de enero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/4/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/4/2002, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION TEMPORAL DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, las cuales fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que la Comisión de Creación de Nuevos Organos advierte que el número de asuntos radicados en el Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, exceden notoriamente a los existentes en el Cuarto Tribunal Colegiado del Circuito y residencia mencionados; por lo que se hace necesario adoptar medidas que permitan la administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, mediante el equilibrio de las cargas de trabajo en los órganos jurisdiccionales, razón por la que se considera conveniente excluir del turno de nuevos asuntos a los tribunales colegiados citados en primer término.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, así como en el Acuerdo General citado, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se excluyen temporalmente del turno de nuevos asuntos por quince días a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El término de exclusión señalado comprenderá del quince de febrero al uno de marzo de dos mil dos; por ende, los nuevos asuntos que se reciban en ese lapso en la Oficina de Correspondencia Común a los Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, serán del conocimiento exclusivo del Cuarto Tribunal Colegiado del propio Circuito y sede mencionados; con excepción de aquellos que estén relacionados con los que se encuentren en trâmite en el Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Circuito aludido, en cuyo supuesto se turnarán a estos últimos, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 50/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, los nuevos asuntos se distribuirán entre los cuatro Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; con las salvedades apuntadas, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

TERCERO.- Al finalizar el periodo de exclusión otorgado, los presidentes de los tribunales excluidos, deberán informar sobre la productividad que se haya tenido a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, la cual resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **CESAR THOME GONZALEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/4/2002, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Exclusión Temporal del Turno de Nuevos Asuntos al Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil dos, por los señores Consejeros: Presidente **José Guadalupe Torres Morales** y **Manuel Barquín Alvarez**.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $9.0896 M.N. (NUEVE PESOS CON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente
México, D.F., a 12 de febrero de 2002.
BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad	Gerente de Operaciones Nacionales
Héctor Helú Carranza	**Jaime Cortina Morfín**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	4.00	Personas físicas	3.63
Personas morales	4.00	Personas morales	3.63
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.21	Personas físicas	4.37
Personas morales	4.21	Personas morales	4.37
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.71	Personas físicas	4.90
Personas morales	4.71	Personas morales	4.90

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 12 de febrero de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 12 de febrero de 2002.
BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad	Director de Información del Sistema Financiero
Héctor Helú Carranza	**Cuauhtémoc Montes Campos**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.3000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de febrero de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad	Gerente de Operaciones Nacionales
Héctor Helú Carranza	**Jaime Cortina Morfin**
Rúbrica.	Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de febrero de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 8 DE FEBRERO DE 2002.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O	
Reserva Internacional 1/	383,663
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	99,658
Crédito a Organismos Públicos 4/	73,825
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	204,134
Billetes y Monedas en Circulación	203,915
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	219
Bonos de Regulación Monetaria	165,781
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	108,690
Depósitos de Regulación Monetaria	35,912
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	42,629

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 12 de febrero de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Contabilidad

Gerardo Zúñiga Villarce

Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el costo mínimo de campaña para diputado, para senador y para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con base en los estudios que presenta el Consejero Presidente del Consejo General.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG03/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL COSTO MINIMO DE CAMPAÑA PARA DIPUTADO, PARA SENADOR Y PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL AÑO 2002 CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

ANTECEDENTES

I. EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 15 DE AGOSTO DE 1990 SE PUBLICO EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUEDANDO ABROGADO EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1986, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 12 DE FEBRERO DE 1987, ASI COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1987, PUBLICADAS EN EL CITADO ORGANO INFORMATIVO EL 6 DE ENERO DE 1988.

II. EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO DECIMOQUINTO TRANSITORIO SEÑALA QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERAN LOS INCISOS a) Y b) DEL ARTICULO 49 DEL CITADO CODIGO SE OTORGARIA A PARTIR DE 1992 CONFORME A LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991. DURANTE 1990 Y 1991 LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBIRIAN EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ACORDADO POR LA COMISION FEDERAL ELECTORAL PARA EL TRIENIO 1989-1991. EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PREVISTO EN LOS INCISOS c) Y d) DEL CITADO ARTICULO 49 DEL MENCIONADO CODIGO SE OTORGARIA EN EL AÑO DE 1991, SEGUN ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EN CASO CONTRARIO, ENTRARIA EN VIGOR A PARTIR DE 1992.

III. LOS CALCULOS PARA OTORGAR FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL TRIENIO 1989-1991, SE ELABORARON POR LA EXTINTA COMISION FEDERAL ELECTORAL, Y PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE TOMAN A VALORES ACTUALES CONSIDERANDO UN COSTO MINIMO DE CAMPAÑA DE $43,750.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE MULTIPLICADO POR 2,190 CANDIDATOS A DIPUTADOS REGISTRADOS DABA COMO RESULTADO LA SUMA DE $95'812,500.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); QUE SE DISTRIBUYO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN 1989 SE DISTRIBUYO EL 20% DEL TOTAL, QUE ASCENDIO A $19'162,500.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); EN 1990 EL 30% QUE ASCENDIO A $28'743,750.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); Y PARA 1991, EL 50% QUE ASCENDIO A $47'906,250.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); LA DISTRIBUCION INICIAL SE REALIZO TOMANDO EN CONSIDERACION LA VOTACION Y LAS CURULES DE CADA PARTIDO POLITICO.

IV. EL 21 DE DICIEMBRE DE 1990 Y 7 DE ENERO DE 1991, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDO, EN ATENCION A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO DECIMOQUINTO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES APROBAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ACTIVIDAD ELECTORAL (LO AUTORIZADO POR LA COMISION FEDERAL ELECTORAL CON UN INCREMENTO DEL 38.39%); ACTIVIDADES GENERALES (SOLO SE CONCEDIO A LOS PARTIDOS CON REGISTRO CONDICIONADO); SUBROGACION DEL ESTADO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS, ESTAS ULTIMAS FUERON COMPROBADAS Y PAGADAS POR BIMESTRE.

V. PARA EL AÑO DE 1992, EN LO RELATIVO AL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APLICO EN SUS TERMINOS EL ARTICULO 49 DEL CITADO CODIGO PARA LO CUAL SE ELABORO UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO Y DE SENADOR, LOS CUALES DEBIAN MULTIPLICARSE POR EL NUMERO DE CANDIDATOS, LA SUMA DE AMBAS CANTIDADES CONSTITUIA EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDAD ELECTORAL ASIGNABLE A CADA PARTIDO. DICHO MONTO SE REPARTIRIA EN TRES AÑOS, A SABER: EL 20% EN 1992; EL 30% EN 1993 Y EL 50% EN 1994. RESPECTO AL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES GENERALES SE CALCULO SOBRE LA BASE DE UN 10% DEL FINANCIAMIENTO TRIANUAL POR ACTIVIDAD ELECTORAL Y SE DISTRIBUYO EN FORMA IGUALITARIA A TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS. RESPECTO AL RELATIVO FINANCIAMIENTO LA SUBROGACION DEL ESTADO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS LEGISLADORES HABRIAN DE APORTAR PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS PARTIDOS POLITICOS, SE CALCULABA PARTIENDO DE LAS DIETAS NETAS DE DIPUTADOS, SENADORES, Y EL 50% DE ESTAS SE AGRUPABAN POR FRACCION PARLAMENTARIA Y SE ASIGNABAN A SUS PARTIDOS. FINALMENTE, EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE CALCULABA ASIGNANDO A CADA PARTIDO UN 50% DE LOS GASTOS EROGADOS CONFORME A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE PRESENTARA Y SE APEGARA AL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDIO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE DICHAS ACTIVIDADES.

VI. EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1993 SE PUBLICARON REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DESTACANDO ENTRE OTRAS, EL AUMENTO DEL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL DENOMINADO CONCEPTO: "DESARROLLO DE LOS PARTIDOS POLITICOS"; DICHO FINANCIAMIENTO SE CALCULABA CON BASE EN EL 5% DEL FINANCIAMIENTO TRIANUAL Y SOLO SE OTORGABA A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HUBIEREN OBTENIDO ENTRE EL 1% Y EL 5% DE VOTACION, ASIGNANDOSE UNICAMENTE HASTA POR TRES AÑOS CONSECUTIVOS Y, EN CADA AÑO NINGUN PARTIDO POLITICO PODRIA RECIBIR MAS DE LA QUINTA PARTE DEL TOTAL CALCULADO; MIENTRAS QUE OTROS TIPOS DE FINANCIAMIENTO CONTINUABAN OTORGANDOSE SOBRE LAS MISMAS BASES DE CALCULO, ES DECIR, LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS Y SENADORES, DISTRIBUYENDOSE CON BASE EN LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ULTIMA ELECCION DE DIPUTADOS.

VII. EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 22 DE AGOSTO DE 1996 SE PUBLICO, ENTRE OTRAS, LAS REFORMAS AL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE EN SU BASE II, INCISOS a), b) Y c) SEÑALAN LOS TIPOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO CON LOS QUE CUENTAN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A FIN DE GARANTIZAR QUE ESTOS RECIBAN DE MANERA EQUITATIVA LOS ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES, SEÑALANDO QUE LA LEY ESTABLECERA LAS REGLAS A QUE SE SUJETA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO. CABE DESTACAR QUE, LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE MANTENGAN SU REGISTRO DESPUES DE CADA ELECCION SE COMPRENDE DE LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, LAS TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, Y LAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO; OTORGANDOSE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR LA CARTA MAGNA Y A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA.

VIII. EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE PUBLICO ENTRE OTRAS, LAS REFORMAS AL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REFERENTES A LAS MODALIDADES DEL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

PARTICULARMENTE EL PARRAFO 7, INCISOS a), b) Y c) DEL PRECEPTO INVOCADO SEÑALAN:

"... LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE SUS ACTIVIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMAS PRERROGATIVAS OTORGADAS EN ESTE CODIGO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

a) PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES:

I. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA ANUALMENTE, CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE LE PRESENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y PARA LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS APROBADOS PARA EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ACTUALIZANDOLOS MEDIANTE LA APLICACION DEL INDICE AL QUE SE REFIERE LA FRACCION VI DE ESTE INCISO, ASI COMO LOS DEMAS FACTORES QUE EL PROPIO CONSEJO DETERMINE. EL CONSEJO GENERAL PODRA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, REVISAR LOS ELEMENTOS O FACTORES CONFORME A LOS CUALES SE HUBIESEN FIJADO LOS COSTOS MINIMO DE CAMPAÑA;

II. EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, SERA MULTIPLICADO POR EL TOTAL DE DIPUTADOS A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION;

III. EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA SENADOR, SERA MULTIPLICADO POR EL TOTAL DE SENADORES A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION;

IV. EL COSTO MINIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CALCULARA CON BASE A LO SIGUIENTE: EL COSTO MINIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADO SE MULTIPLICARA POR EL TOTAL DE DIPUTADOS A ELEGIR POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DIVIDIDO ENTRE LOS DIAS QUE DURA LA CAMPAÑA PARA DIPUTADO POR ESTE PRINCIPIO, MULTIPLICANDOLO POR LOS DIAS QUE DURA LA CAMPAÑA DE PRESIDENTE;

V. LA SUMA DEL RESULTADO DE LAS OPERACIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SEGUN CORRESPONDA, CONSTITUYE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL A LOS PARTIDOS POLITICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y SE DISTRIBUIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- *EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE, SE ENTREGARA EN FORMA IGUALITARIA, A LOS PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION.*
- *EL 70% RESTANTE, SE DISTRIBUIRA, SEGUN EL PORCENTAJE DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA, QUE HUBIESE OBTENIDO CADA PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, EN LA ELECCION DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR.*

VI. EL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES SE DETERMINARA ANUALMENTE TOMANDO EN CONSIDERACION EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, QUE ESTABLEZCA EL BANCO DE MEXICO;

VII. LAS CANTIDADES QUE EN SU CASO SE DETERMINEN PARA CADA PARTIDO, SERAN ENTREGADAS EN MINISTRACIONES MENSUALES CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE SE APRUEBE ANUALMENTE; Y

VIII. CADA PARTIDO POLITICO DEBERA DESTINAR ANUALMENTE POR LO MENOS EL 2% DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE RECIBA, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION.

b) PARA GASTOS DE CAMPAÑA:

I. EN EL AÑO DE LA ELECCION, A CADA PARTIDO POLITICO SE LE OTORGARA PARA GASTOS DE CAMPAÑA, UN MONTO EQUIVALENTE AL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES LE CORRESPONDA EN ESE AÑO Y;

II. EL MONTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA SE OTORGARA A LOS PARTIDOS POLITICOS EN FORMA ADICIONAL AL RESTO DE LAS PRERROGATIVAS.

c) POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO;

I. LA EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO LAS TAREAS EDITORIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, PODRAN SER APOYADAS MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO;

II. EL CONSEJO GENERAL, NO PODRA ACORDAR APOYOS EN CANTIDAD MAYOR AL 75% ANUAL, DE LOS GASTOS COMPROBADOS QUE POR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE INCISO HAYAN EROGADO LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR; Y

III. LAS CANTIDADES QUE EN SU CASO SE DETERMINEN PARA CADA PARTIDO, SERAN ENTREGADAS EN MINISTRACIONES CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE SE APRUEBE ANUALMENTE...".

IX. APLICANDO LAS REFORMAS DEL AÑO DE 1996, PARA EL CALCULO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1997 SE UTILIZO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS TRANSITORIOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y DECIMO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. PARA 1998 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ELABORO UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO, DE SENADOR Y PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO. POR OTRA PARTE, PARA LOS EJERCICIOS DE 1999, 2000 Y 2001 EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION APROBO SE APLICARA EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

EN VIRTUD DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES; Y

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE EN SU ARTICULO 41, BASE II, INCISO a) Y b), QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, SE FIJAN APLICANDO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA Y LO PREVISTO EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION I, QUE SEÑALA: *"EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA ANUALMENTE, CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE LE PRESENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y PARA LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS APROBADOS PARA EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ACTUALIZANDOLOS MEDIANTE LA APLICACION DEL INDICE AL QUE SE REFIERE LA FRACCION VI DE ESTE INCISO, ASI COMO LOS DEMAS FACTORES QUE EL PROPIO CONSEJO DETERMINE. EL CONSEJO GENERAL PODRA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, REVISAR LOS ELEMENTOS O FACTORES CONFORME A LOS CUALES SE HUBIESEN FIJADO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA".*

2. QUE PARA DEFINIR LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA DE DIPUTADO, SENADOR Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SE TOMARON COMO BASE LOS ESTUDIOS QUE PRESENTO EN 1997 EL CONSEJERO PRESIDENTE PARA LA DETERMINACION DE LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA DE 1998, LOS CUALES SE DETERMINARON A PARTIR DEL ANALISIS DE 3 COTIZACIONES DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA DE INSUMOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR UNA CAMPAÑA Y QUE PROPORCIONARON LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES EN TODO EL PAIS. ASIMISMO, SE TOMO EN CONSIDERACION EL TIPO DE DISTRITO DE QUE SE TRATABA (URBANO, MIXTO O RURAL), Y A TRAVES DE LA PONDERACION DE LOS DATOS MAS BAJOS OBTENIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CANASTA BASE, SE ELIMINO EL PRIMERO Y ULTIMO DECIL DE LOS DATOS OBTENIDOS; PARA ASI DETERMINAR UNA MEDIA ESTADISTICA QUE ARROJARA UN RESULTADO SIN SESGOS NI A LA ALTA NI A LA BAJA DE LOS GASTOS EFECTUADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS.

QUE DE IGUAL MANERA, LOS PARTIDOS POLITICOS PROPORCIONARON INFORMACION DERIVADA DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 1997 PRESENTADOS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 6 Y 49-A, PARRAFO 1, INCISO b) DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO; LO QUE PERMITIO CONTAR CON ELEMENTOS Y FACTORES OBJETIVOS.

QUE DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS REALIZADOS, LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 1998 FUERON: PARA DIPUTADO $226,031.66 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.); PARA SENADOR $456,899.95 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), Y PARA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA $148'109,981.62 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.).

QUE DICHO ESTUDIO FUE PRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ATENCION A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a) DEL CITADO CODIGO, HABIENDOSE REALIZADO Y TOMANDO COMO BASE LA EXPERIENCIA APORTADA POR LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997. CABE MENCIONAR QUE DICHO ESTUDIO, CONTENIDO EN 40 FOJAS UTILES, SE ANEXA AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

3. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a) FRACCION VI DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE TOMO COMO BASE LOS COSTOS APROBADOS PARA EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ACTUALIZANDOLO MEDIANTE LA APLICACION DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MEXICO. QUE CON ESTA CONSIDERACION, EN SESION ORDINARIA DEL 27 DE ENERO DE 1999, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO LA ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN LA CUAL SE TOMO EN CONSIDERACION SOLO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (12.32%), QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: $268,095.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.); $541,929.03 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS 03/100 M.N.); Y $175'673,142.50 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE; LO ANTERIOR SE PUBLICO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 3 DE FEBRERO DE 1999. LO ANTERIOR, SE LLEVO A CABO DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR EL INVOCADO ARTICULO 49 DE LA LEY ELECTORAL PARA DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA LOS PARTIDOS POLITICOS.

4. QUE EN SESION DEL 27 DE ENERO DEL 2000, EL CONSEJO GENERAL APROBO, UNA ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES $301,124.92 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 92/00 M.N.); $608,694.68 (SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.) Y $197'316,073.65 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.); RESPECTIVAMENTE, SEGUN PUBLICACION DEL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 9 DE FEBRERO DE 2000, DONDE SE TOMO EN CONSIDERACION SOLO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

5. QUE EN SESION ORDINARIA DEL 30 DE ENERO DEL 2001, EL CONSEJO GENERAL APROBO UNA ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: $328,105.71 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 71/100 M.N.; $663,233.72 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.) Y $214'995,593.85 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N); RESPECTIVAMENTE, SEGUN PUBLICACION DEL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 16 DE FEBRERO DE 2001, DONDE SE TOMO EN CONSIDERACION SOLO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

6. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL YA CITADO ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION I Y, ATENDIENDO A LOS RAZONAMIENTOS DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES DEL PRESENTE ACUERDO, LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA APROBADOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001 DEBEN ACTUALIZARSE TOMANDO EN CONSIDERACION EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE ESTABLEZCA EL BANCO DE MEXICO. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL AÑO DEL 2001 NO EXISTIERON VARIACIONES NI MODIFICACIONES SUSTANCIALES A LAS CARACTERISTICAS DEL MISMO FINANCIAMIENTO Y SE ACORDO SE UTILIZARA COMO FACTOR PARA DETERMINAR LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA SEÑALADOS, EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA MENSUALMENTE EL BANCO MEXICO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**; POR LO QUE, APEGADO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION VI DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS COSTOS MINIMOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2001, ES PROCEDENTE INDEXARLOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

7. QUE EL BANCO DE MEXICO HA PUBLICADO MENSUALMENTE, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2001, EL INCREMENTO DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, QUEDANDO INTEGRADO COMO A CONTINUACION SE DESCRIBE:

FECHA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	PUNTOS INPC	MES
10 ENERO 2001	336.596	DICIEMBRE 2000
09 FEBRERO 2001	338.462	ENERO 2001
09 MARZO 2001	338.238	FEBRERO 2001
10 ABRIL 2001	340.381	MARZO 2001
10 MAYO 2001	342.098	ABRIL 2001
08 JUNIO 2001	342.883	MAYO 2001
10 JULIO 2001	343.694	JUNIO 2001
10 AGOSTO 2001	342.801	JULIO 2001
10 SEPTIEMBRE 2001	344.832	AGOSTO 2001
10 OCTUBRE 2001	348.042	SEPTIEMBRE 2001
09 NOVIEMBRE 2001	349.615	OCTUBRE 2001
10 DICIEMBRE 2001	350.932	NOVIEMBRE 2001
10 ENERO 2002	351.418	DICIEMBRE 2001

8. QUE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$\text{INCREMENTO PORCENTUAL} = \frac{\text{VALOR DEL DATO DEL AÑO ULTIMO - VALOR DEL DATO DEL AÑO BASE}}{\text{VALOR DEL DATO DEL AÑO BASE}} \times (100)$$

SUSTITUYENDO VALORES SE INTEGRARIA:

$$\frac{\text{INPC AL MES DE DIC. 2001 (351.418) - INPC AL MES DE DIC. 2000 (336.596)}}{\text{INPC AL MES DE DICIEMBRE DE 2000 (336.596)}} \times (100) = 4.4\%$$

QUE POR LO ANTERIOR, ESTE METODO DE VARIACION PORCENTUAL ES EL QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE APLICAR HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2001 PARA DETERMINAR LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA PARTIENDO DE LOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO DEL AÑO DE 2001, ES DECIR, APLICANDO EL PORCENTAJE DE 4.4% SE LLEGARA A LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA.

9. QUE AL APLICAR LA TASA DE INFLACION ESTIMADA A LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL MISMO AÑO EL 30 DE ENERO DE 2001, RESULTAN LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA	ESTUDIO 1997 APLICADO AL FINANCIAMIENTO DE 1998	INPC 1998	INPC 1999	INPC 2000	COSTOS MINIMOS PARA EL 2001	INPC 2001	COSTOS MINIMOS PARA EL 2002
DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	226,031.16	18.61%	12.32%	8.96%	328,105.71	4.4%	342,542.36
SENADOR	456,899.95	18.61%	12.32%	8.96%	663,233.72	4.4%	692,416.00
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	148'109,891.67	18.61%	12.32%	8.96%	214'995,593.85	4.4%	224'455,399.97

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41 CONSTITUCIONAL Y 49, PARRAFOS 6 Y 7, INCISO a) FRACCIONES I, IV Y VI EN RELACION CON EL NUMERAL 182-A, PARRAFO 4, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LOS NUMERALES 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO m) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, ESTE CONSEJO GENERAL HA DETERMINADO DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TERMINOS DE LEY, TENGANSE POR REVISADOS Y ACTUALIZADOS LOS ELEMENTOS Y FACTORES CONFORME A LOS CUALES SE FIJARON LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA PARA EL EJERICICIO DEL 2002, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO SIETE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE TOMO COMO FACTOR EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001, QUE DE ACUERDO A LA FORMULA DE INCREMENTO PORCENTUAL, SERA DEL 4.4% (CUATRO PUNTO CUATRO POR CIENTO).

TERCERO.- PARA LOS EFECTOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, EL COSTO MINIMO DE CAMPAÑA PARA DIPUTADO QUE DEBERA FIJARSE PARA EL AÑO 2002, SE DETERMINA EN $342,542.36 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.).

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA SENADOR QUE DEBERA FIJARSE PARA EL AÑO 2002, SE DETERMINA EN $692,416.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- SE DETERMINA EN $224'455,399.97 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEXTO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo al monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión para el año 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG04/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO AL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION PARA EL AÑO 2002.

ANTECEDENTES

I. EL 15 DE AGOSTO DE 1990 SE PUBLICO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUEDANDO ABROGADO EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1986, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 12 DE FEBRERO DE 1987, ASI COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1987, PUBLICADAS EN EL CITADO ORGANO INFORMATIVO EL 6 DE ENERO DE 1988.

II. EL ARTICULO DECIMOQUINTO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SEÑALA QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERAN LOS INCISOS a) Y b) DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE OTORGARIA A PARTIR DE 1992 CONFORME A LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991. DURANTE 1990 Y 1991 LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBIRIAN EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ACORDADO POR LA COMISION FEDERAL ELECTORAL PARA EL TRIENIO 1989-1991. EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PREVISTO EN LOS INCISOS c) Y d) DEL CITADO ARTICULO 49 DEL MENCIONADO CODIGO SE OTORGARIA DURANTE EL AÑO DE 1991, SEGUN ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EN CASO CONTRARIO, ENTRARIA EN VIGOR A PARTIR DE 1992.

III. LA EXTINTA COMISION FEDERAL ELECTORAL REALIZO LOS CALCULOS PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL TRIENIO 1989-1991, Y PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE TOMAN A VALORES ACTUALES CONSIDERANDO UN COSTO MINIMO DE CAMPAÑA DE $43,750.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE MULTIPLICADO POR 2,190 CANDIDATOS A DIPUTADOS REGISTRADOS DABA COMO RESULTADO LA SUMA DE $95'812,500.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); QUE SE DISTRIBUYO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN 1989 SE DISTRIBUYO EL 20% DEL TOTAL, QUE ASCENDIO A $19'162,500.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); EN 1990 EL 30% QUE ASCENDIO A $28'743,750.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); Y PARA 1991, EL 50% QUE ASCENDIO A $47'906,250.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); LA DISTRIBUCION INICIAL SE REALIZO TOMANDO EN CONSIDERACION LA VOTACION Y LAS CURULES DE CADA PARTIDO POLITICO.

IV. EL 21 DE DICIEMBRE DE 1990 Y EL 7 DE ENERO DE 1991, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDO, EN ATENCION A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO DECIMOQUINTO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES APROBAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ACTIVIDAD ELECTORAL (LO AUTORIZADO POR LA COMISION FEDERAL ELECTORAL CON UN INCREMENTO DEL 38.39%); ACTIVIDADES GENERALES (SOLO SE CONCEDIO A LOS PARTIDOS CON REGISTRO CONDICIONADO); SUBROGACION DEL ESTADO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS, ESTAS ULTIMAS FUERON COMPROBADAS Y PAGADAS POR BIMESTRE.

V. PARA EL AÑO DE 1992, EN LO RELATIVO AL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APLICO EN SUS TERMINOS EL ARTICULO 49 DEL CITADO CODIGO, PARA LO CUAL SE ELABORO UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO Y DE SENADOR, LOS CUALES DEBIAN MULTIPLICARSE POR EL NUMERO DE CANDIDATOS, LA SUMA DE AMBAS CANTIDADES CONSTITUIA EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDAD ELECTORAL ASIGNABLE A CADA PARTIDO, DICHO MONTO SE REPARTIRIA EN TRES AÑOS, A SABER: EL 20% EN 1992; EL 30% EN 1993 Y EL 50% EN 1994. RESPECTO AL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES GENERALES SE CALCULO SOBRE LA BASE DE UN 10% DEL FINANCIAMIENTO TRIANUAL POR ACTIVIDAD ELECTORAL Y SE DISTRIBUYO EN FORMA IGUALITARIA A TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS. RESPECTO AL FINANCIAMIENTO RELATIVO A LA SUBROGACION DEL ESTADO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS LEGISLADORES HABRIAN DE APORTAR PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS PARTIDOS, SE CALCULABA PARTIENDO DE LAS DIETAS NETAS DE DIPUTADOS, SENADORES, Y EL 50% DE ESTAS SE AGRUPABAN POR FRACCION PARLAMENTARIA Y SE ASIGNABAN A SUS PARTIDOS. FINALMENTE EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO SE CALCULABA ASIGNANDO A CADA PARTIDO UN 50% DE LOS GASTOS EROGADOS CONFORME A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA PRESENTADA Y SE APEGARA AL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDIO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

VI. EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1993 SE PUBLICARON REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DESTACANDO, ENTRE OTRAS, EL AUMENTO DEL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL DENOMINADO CONCEPTO: "DESARROLLO DE LOS PARTIDOS POLITICOS"; DICHO FINANCIAMIENTO SE CALCULABA CON BASE EN EL 5% DEL FINANCIAMIENTO TRIANUAL Y SOLO SE OTORGABA A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HUBIEREN OBTENIDO ENTRE EL 1% Y EL 5% DE VOTACION, ASIGNANDOSE UNICAMENTE HASTA POR TRES AÑOS CONSECUTIVOS Y, EN CADA AÑO NINGUN PARTIDO POLITICO PODRIA RECIBIR MAS DE LA QUINTA PARTE DEL TOTAL CALCULADO; MIENTRAS QUE LOS OTROS TIPOS DE FINANCIAMIENTO CONTINUABAN OTORGANDOSE SOBRE LAS MISMAS BASES DE CALCULO, ES DECIR, LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS Y SENADORES, DISTRIBUYENDOSE CON BASE EN LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ULTIMA ELECCION DE DIPUTADOS.

VII. EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 22 DE AGOSTO DE 1996 SE PUBLICO, ENTRE OTRAS, LAS REFORMAS AL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE EN SU BASE II, INCISOS a), b) Y c) SEÑALAN LOS TIPOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO CON LOS QUE CUENTAN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A FIN DE GARANTIZAR QUE ESTOS RECIBAN DE MANERA EQUITATIVA LOS ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES, SEÑALANDO QUE LA LEY ESTABLECERA LAS REGLAS A QUE SE SUJETA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO. CABE DESTACAR QUE, LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE MANTENGAN SU REGISTRO DESPUES DE CADA ELECCION SE COMPRENDE DE LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, LAS TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, Y LAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO; OTORGANDOSE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR LA CARTA MAGNA Y LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA.

VIII. EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE PUBLICO, ENTRE OTRAS, LAS REFORMAS AL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REFERENTES A LAS MODALIDADES DEL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

PARTICULARMENTE EL PARRAFO 7, INCISOS a), b) Y c) DEL PRECEPTO LEGAL INVOCADO SEÑALAN:

"... LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE SUS ACTIVIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMAS PRERROGATIVAS OTORGADAS EN ESTE CODIGO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

a) PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES:

I. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA ANUALMENTE, CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE LE PRESENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y PARA LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS APROBADOS PARA EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ACTUALIZANDOLOS MEDIANTE LA APLICACION DEL INDICE AL QUE SE REFIERE LA FRACCION VI DE ESTE INCISO, ASI COMO LOS DEMAS FACTORES QUE EL PROPIO CONSEJO DETERMINE. EL CONSEJO GENERAL PODRA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, REVISAR LOS ELEMENTOS O FACTORES CONFORME A LOS CUALES SE HUBIESEN FIJADO LOS COSTOS MINIMO DE CAMPAÑA;

II. EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, SERA MULTIPLICADO POR EL TOTAL DE DIPUTADOS A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION;

III. EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA SENADOR, SERA MULTIPLICADO POR EL TOTAL DE SENADORES A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION;

IV. EL COSTO MINIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CALCULARA CON BASE A LO SIGUIENTE: EL COSTO MINIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADO SE MULTIPLICARA POR EL TOTAL DE DIPUTADOS A ELEGIR POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DIVIDIDO ENTRE LOS DIAS QUE DURA LA CAMPAÑA PARA DIPUTADO POR ESTE PRINCIPIO, MULTIPLICANDOLO POR LOS DIAS QUE DURA LA CAMPAÑA DE PRESIDENTE;

V. LA SUMA DEL RESULTADO DE LAS OPERACIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SEGUN CORRESPONDA, CONSTITUYE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL A LOS PARTIDOS POLITICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y SE DISTRIBUIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- *EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE, SE ENTREGARA EN FORMA IGUALITARIA, A LOS PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION.*
- *EL 70% RESTANTE, SE DISTRIBUIRA, SEGUN EL PORCENTAJE DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA, QUE HUBIESE OBTENIDO CADA PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, EN LA ELECCION DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR.*

VI. EL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES SE DETERMINARA ANUALMENTE TOMANDO EN CONSIDERACION EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, QUE ESTABLEZCA EL BANCO DE MEXICO;

VII. LAS CANTIDADES QUE EN SU CASO SE DETERMINEN PARA CADA PARTIDO, SERAN ENTREGADAS EN MINISTRACIONES MENSUALES CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE SE APRUEBE ANUALMENTE; Y

VIII. CADA PARTIDO POLITICO DEBERA DESTINAR ANUALMENTE POR LO MENOS EL 2% DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE RECIBA, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION.

b) PARA GASTOS DE CAMPAÑA:

I. EN EL AÑO DE LA ELECCION, A CADA PARTIDO POLITICO SE LE OTORGARA PARA GASTOS DE CAMPAÑA, UN MONTO EQUIVALENTE AL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES LE CORRESPONDA EN ESE AÑO Y;

II. EL MONTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA SE OTORGARA A LOS PARTIDOS POLITICOS EN FORMA ADICIONAL AL RESTO DE LAS PRERROGATIVAS.

c) POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO;

I. LA EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO LAS TAREAS EDITORIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, PODRAN SER APOYADAS MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO;

II. EL CONSEJO GENERAL, NO PODRA ACORDAR APOYOS EN CANTIDAD MAYOR AL 75% ANUAL, DE LOS GASTOS COMPROBADOS QUE POR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE INCISO HAYAN EROGADO LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR; Y

III. LAS CANTIDADES QUE EN SU CASO SE DETERMINEN PARA CADA PARTIDO, SERAN ENTREGADAS EN MINISTRACIONES CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE SE APRUEBE ANUALMENTE...".

IX. APLICANDO LAS REFORMAS DEL AÑO DE 1996, PARA EL CALCULO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1997 SE UTILIZO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS TRANSITORIOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y DECIMO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. PARA 1998 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ELABORO UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO, DE SENADOR Y PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO. POR OTRA PARTE, PARA LOS EJERCICIOS DE 1999, 2000 y 2001 EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION APROBO SE APLICARA EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

X. A PARTIR DE 1991, COMO PARTE DE LAS PRERROGATIVAS DE ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACION, Y DESDE 1996, CON BASE EN LOS ARTICULOS 42 AL 46 DEL CODIGO ELECTORAL, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES RECIBEN UN APOYO MENSUAL PARA LA PRODUCCION DE SUS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION A QUE TIENEN DERECHO Y QUE SE REALIZAN EN COLABORACION CON LA COMISION DE RADIODIFUSION DEL INSTITUTO.

EN VIRTUD DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES; Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL INCISO a), DE LA BASE II, DEL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES SE FIJARA ANUALMENTE APLICANDO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA CALCULADOS POR EL ORGANO MAXIMO DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EL NUMERO DE SENADORES Y DIPUTADOS A ELEGIR; EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION Y LA DURACION DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

2. QUE EL ARTICULO 36, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE: 1. SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: (...) c) *"DISFRUTAR DE LAS PRERROGATIVAS Y RECIBIR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y DE ESTE CODIGO, PARA GARANTIZAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PROMUEVAN LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA, CONTRIBUYAN A LA INTEGRACION DE LA REPRESENTACION NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HAGAN POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULEN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO"*.

3. QUE EL ARTICULO 49, PARRAFO 7 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION TENDRAN DERECHO A RECIBIR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

4. QUE EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a) DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL PREVE QUE PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES: I. *"EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA ANUALMENTE, CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE LE PRESENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y PARA LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS APROBADOS PARA EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ACTUALIZANDOLOS MEDIANTE LA APLICACION DEL INDICE AL QUE SE REFIERE LA FRACCION VI DE ESTE INCISO, ASI COMO LOS DEMAS FACTORES QUE EL PROPIO CONSEJO DETERMINE. EL CONSEJO GENERAL PODRA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, REVISAR LOS ELEMENTOS O FACTORES CONFORME A LOS CUALES SE HUBIESEN FIJADO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA"*.

5. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA DE DIPUTADO, DE SENADOR Y DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL AÑO 2002, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA $342,542.36 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.); $692,416.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), Y $224'455,399.97 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE.

6. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION II, DEL INVOCADO CODIGO, EL COSTO MINIMO DE LA CAMPAÑA PARA DIPUTADO SE MULTIPLICA POR EL TOTAL DE DIPUTADOS A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION. QUE, POR UNA PARTE, LA CAMARA DE DIPUTADOS SE INTEGRA CON 500 DIPUTADOS ELECTOS EN SU TOTALIDAD CADA TRES AÑOS EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 51 Y 52 CONSTITUCIONALES Y EL ARTICULO 11, PARRAFO 1, DEL MULTICITADO CODIGO ELECTORAL. QUE POR OTRA PARTE, EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION TIENEN REPRESENTACION LOS SIGUIENTES OCHO PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, ALIANZA SOCIAL Y SOCIEDAD NACIONALISTA; POR LO QUE EL IMPORTE DE $342,542.36 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.); MULTIPLICADO POR 500 Y POR 8 PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CON REPRESENTACION EN EL CONGRESO DE LA UNION, DA COMO RESULTADO $1,370'169,440.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

7. QUE EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION III, DEL CODIGO DE LA MATERIA, PREVE QUE EL COSTO DE UNA CAMPAÑA PARA SENADOR SERA MULTIPLICADO POR EL TOTAL DE SENADORES A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION. QUE LA CAMARA ALTA SE INTEGRA POR 128 SENADORES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 56 CONSTITUCIONAL Y 11, PARRAFO 2, DEL INVOCADO CODIGO; POR LO QUE EL IMPORTE DE $692,416.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), MULTIPLICADO POR 128 ESCAÑOS Y POR 8 PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CUENTAN CON REPRESENTACION EN EL CONGRESO DE LA UNION, DA COMO RESULTADO $709'033,984.00 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

8. QUE LA SUMA DE $1,370'169,440.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); MAS $709'033,984.00 (SETECIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); MAS EL COSTO MINIMO DE LA CAMPAÑA PARA PRESIDENTE, FIJADO EN $224'455,399.97 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) DAN COMO RESULTADO $2,303'658,823.97 (DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 97/100 M.N.), CANTIDAD QUE CONSTITUIRA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL AÑO 2002, POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, EN TERMINOS DE LA FRACCION V DEL INCISO a) DEL PARRAFO 7 DEL YA CITADO ARTICULO 49 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO.

QUE DICHA CANTIDAD DEBERA DISTRIBUIRSE EN UN 30% EN FORMA IGUALITARIA Y EN UN 70% SEGUN EL PORCENTAJE DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA QUE HUBIESE OBTENIDO CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION EN LA ELECCION DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), APARTADO V DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

9. QUE EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION VII DEL CODIGO INVOCADO ESTABLECE QUE LAS CANTIDADES QUE EN SU CASO SE DETERMINEN PARA CADA PARTIDO, SERAN ENTREGADAS EN MINISTRACIONES MENSUALES CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE SE APRUEBE ANUALMENTE.

10. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ENTENDERA COMO VOTACION NACIONAL EMITIDA, LA QUE RESULTE DE DEDUCIR DE LA VOTACION TOTAL EMITIDA, LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE PERDIERON EL REGISTRO POR NO HABER OBTENIDO EL 2% DE LA VOTACION TOTAL EMITIDA Y LOS VOTOS NULOS. DICHA VOTACION CONSTA EN LA RESOLUCION POR LA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2000.

11. QUE CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1999, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA APROBO EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION DE "ALIANZA POR EL CAMBIO" Y "ALIANZA POR MEXICO", PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y EL 3 DE ENERO DE 2000, RESPECTIVAMENTE; EN DICHOS CONVENIOS SE ESTIPULO EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LES CORRESPONDERIA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COALIGADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: "ALIANZA POR EL CAMBIO" ASIGNO DEL 35.6% DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA EL 4.5% AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y EL 31.1% PARA EL PARTIDO ACCION NACIONAL; EN EL CASO DE REBASAR DICHO PORCENTAJE, LE CORRESPONDERIA EL 70% DE LOS VOTOS RESTANTES AL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EL 30% AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE LA PROPIA COALICION.

LA "ALIANZA POR EL CAMBIO" OBTUVO EL 40.79173% DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA. POR LO TANTO, LA DISTRIBUCION DE LOS VOTOS AL INTERIOR DE LA COALICION SE MUESTRA EN LOS CUADROS SIGUIENTES:

VOTACION NACIONAL EMITIDA	35,114,098.00000
VOTACION ALIANZA POR EL CAMBIO	14,323,649.00000
PORCENTAJE ALIANZA POR EL CAMBIO	40.79173%
35.6%, VOTACION NACIONAL EMITIDA	12,500,618.88800
VOTOS RESTANTES	1,823,030.11200

PARTIDO	DISTRIBUCION DEL 35.6% DE LOS VOTOS	VOTOS RESTANTES	TOTAL
PAN	10,920,484.47800	1,276,121.07840	12,196,605.55640
PVEM	1,580,134.41000	546,909.03360	2,127,043.44360
TOTAL	12,500,618.88800	1,823,030.11200	14,323,649.00000

QUE POR LO QUE RESPECTA A LA "ALIANZA POR MEXICO", SE DESPRENDE DE LA CLAUSULA DECIMA DEL CONVENIO DE REFERENCIA QUE, DE OBTENER EL 19% DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA, LA COALICION DISTRIBUIRIA LOS VOTOS ENTRE SUS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA SIGUIENTE FORMA: 11.65% PARA EL DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; 3.35% PARA EL DEL TRABAJO; 2% PARA CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA; 1% PARA ALIANZA SOCIAL, Y 1% PARA SOCIEDAD NACIONALISTA. EN VIRTUD DE QUE LA COALICION OBTUVO EL 19.90694% DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA, PARA DISTRIBUIR LOS 318,464 VOTOS RESTANTES SE CALCULO CUANTO SE INCREMENTABA EL PORCENTAJE DE VOTOS DESTINADO A CADA PARTIDO, SI LA COALICION OBTENIA EN VEZ DE 19% EL 20%, ESE 1% SE REPARTIRIA DE LA SIGUIENTE

MANERA: 0.75% AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; 0.25% AL PARTIDO DEL TRABAJO; 0% A CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA; 0% AL PARTIDO ALIANZA SOCIAL; Y 0% AL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA. POR LO ANTERIOR, DE LOS VOTOS RESTANTES SE LE DESTINARON 238,848.28500 AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y 79,616.09500 AL PARTIDO DEL TRABAJO. EL RESULTADO DE DICHAS OPERACIONES SE MUESTRA EN LOS SIGUIENTES CUADROS:

VOTACION NACIONAL EMITIDA	35,114,098.00000
VOTACION ALIANZA POR MEXICO	6,990,143.00000
PORCENTAJE ALIANZA POR MEXICO	19.90694%
19%, VOTACION NACIONAL EMITIDA	6,671,678.62000
VOTOS RESTANTES	318,464.38000

PARTIDO	DISTRIBUCION DEL 19% DE LOS VOTOS	VOTOS RESTANTES	TOTAL
PRD	4,090,792.41700	238,848.28500	4,329,640.70200
PT	1,176,322.28300	79,616.09500	1,255,938.37800
CD	702,281.96000	0	702,281.96000
PAS	351,140.98000	0	351,140.98000
PSN	351,140.98000	0	351,140.98000
TOTAL	6,671,678.62000	318,464.38000	6,990,143.00000

POR LO ANTERIOR, LAS CIFRAS QUE CORRESPONDIERON A CADA PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION POR FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL AÑO 2002, SON LAS SIGUIENTES:

PARTIDO	VOTACION NACIONAL EMITIDA	% VOTACION NACIONAL EMITIDA	30% IGUALITARIO	70% PROPORCIONAL	TOTAL DE FINANCIAMIENTO ORDINARIO
PAN	12,196,605.5564	34.73421%	$ 86,387,205.90	$ 560'110,385.52	$ 646'497,591.42
PRI	13,800,306.0000	39.30132%	86,387,205.90	633'757,928.28	720'145,034.18
PRD	4,329,640.7020	12.33021%	86,387,205.90	198'832,179.47	285'219,385.37
PT	1,255,938.3780	3.57674%	86,387,205.90	57'677,120.63	144'064,326.53
PVEM	2,127,043.4436	6.05752%	86,387,205.90	97'681,215.80	184'068,421.70
CD	702,281.9600	2.00000%	86,387,205.90	32'251,223.53	118'638,429.43
PAS	351,140.9800	1.00000%	86,387,205.90	16'125,611.77	102'512,817.67
PSN	351,140.9800	1.00000%	86,387,205.90	16'125,611.77	102'512,817.67
TOTAL	35,114,098.0000	100.00000%	$ 691,097,647.20	$1,612'561,176.77	$ 2,303'658,823.97

12. DURANTE EL AÑO 2001 SE ENTREGO COMO UNA PRERROGATIVA MAS A LOS PARTIDOS POLITICOS UN APOYO PARA LA PRODUCCION DE SUS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, CONSISTENTE EN MINISTRACIONES POR $13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA CADA PARTIDO, POR LO QUE PARA EL EJERCICIO DE 2002 SE ENTREGARA DICHA SUMA MAS EL 4.4% DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, HACIENDO UN TOTAL DE $14,094.00 (CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA PARTIDO EN MINISTRACIONES MENSUALES Y LA PARTE CORRESPONDIENTE A AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE OBTENGAN SU REGISTRO COMO NUEVO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41 CONSTITUCIONAL; 36, PARRAFO 1, INCISO c); 49, PARRAFO 7, INCISO a); Y 89, PARRAFO 1, INCISO d), Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS l) Y z) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION PARA EL AÑO 2002, ES LA CANTIDAD DE $ 2,303'658,823.97 (DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 97/100 M.N.), Y SE DISTRIBUIRA EL 30% EN FORMA IGUALITARIA Y EL 70% SEGUN EL PORCENTAJE DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA EN LA ELECCION DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR, POR LO QUE A CADA PARTIDO POLITICO CORRESPONDEN LOS SIGUIENTES MONTOS:

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

PARTIDO	TOTAL
PAN	$ 646'497,591.42
PRI	720'145,034.18
PRD	285'219,385.37
PT	144'064,326.53
PVEM	184'068,421.70
CD	118'638,429.43
PAS	102'512,817.67
PSN	102'512,817.67
TOTAL	$ 2,303'658,823.97

SEGUNDO.- LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL FINANCIAMIENTO PARA GASTOS ORDINARIOS PARA EL AÑO 2002 SERAN MINISTRADOS EN FORMA MENSUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE CADA MES.

TERCERO.- SE AUTORIZA MINISTRAR MENSUALMENTE LA SUMA DE $14,094.00 (CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) A CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL COMO AYUDA PARA LA PRODUCCION DE SUS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 42 AL 46 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2002.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ** - RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el financiamiento público que se otorgará a las agrupaciones políticas nacionales para el año 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG05/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE OTORGARA A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES PARA EL AÑO 2002.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 BASE III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PREVEE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO, ENTRE OTRAS OBLIGACIONES LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

2. QUE EL PARRAFO 7 DEL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO TENDRAN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, E INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

3. QUE EL PARRAFO 8 DEL MISMO ARTICULO 35 DEL CODIGO DE LA MATERIA, PREVE QUE, PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO SE CONSTITUIRA UN FONDO CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO QUE ANUALMENTE RECIBEN LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

4. QUE EL PARRAFO 9 DEL CITADO ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PREVIENE QUE EL FONDO CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES SE ENTREGARA ANUALMENTE, EN TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EMITA ESTE CONSEJO GENERAL.

5. QUE EN SESION DEL 21 DE FEBRERO DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PARA SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, EL CUAL FUE OBJETO DE REFORMAS Y ADICIONES POR ACUERDOS DEL MISMO MAXIMO ORGANO DE AUTORIDAD, EN SESIONES DEL 30 DE ENERO DE 1998, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998.

6. CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA APROBO EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.

7. QUE EL ARTICULO DECIMO DEL ACUERDO DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, DISPONE QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE ASIGNE A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002 SE DIVIDIRA EN DOS PARTES: UN 60% QUE SE DISTRIBUIRA DE FORMA PROPORCIONAL A LOS GASTOS EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE COMPRUEBEN LAS AGRUPACIONES POLITICAS Y UN 40% QUE SE DISTRIBUIRAN DE FORMA IGUALITARIA. LA PRIMERA MINISTRACION QUE SE OTORGARA EN EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO CORRESPONDERA A LAS 7/12 PARTES DEL MONTO QUE SE DISTRIBUYE DE FORMA IGUALITARIA; LA SEGUNDA, MINISTRACION SE ENTREGARA EN EL MES DE ABRIL Y CORRESPONDERA AL FONDO QUE SE DISTRIBUYE PROPORCIONALMENTE Y, LA TERCERA MINISTRACION EQUIVALDRA A LAS 5/12 PARTES DEL FONDO QUE SE REPARTE EN FORMA IGUALITARIA Y SE ENTREGARA EN EL MES DE AGOSTO.

8. QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, AUTORIZADO POR ESTE CONSEJO GENERAL EN ESTA MISMA SESION SE DETERMINO POR UN MONTO DE $2,303'658,823.97 (DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 97/100 M.N.), PARA EL AÑO 2002.

9. QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL 2% DE DICHA CIFRA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $46'073,176.48 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), MISMA QUE CONSTITUYE EL FONDO QUE DEBERA DISTRIBUIRSE ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE CUENTAN CON REGISTRO.

10. QUE EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO CANCELO EL REGISTRO A CINCO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES: EXPRESION CIUDADANA, FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI, MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA, MOVIMIENTO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES Y UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA. LA RESOLUCION SOBRE LA CANCELACION DEL REGISTRO DE LA PRIMERA AGRUPACION QUEDO FIRME AL NO RECURRIRLA, MIENTRAS QUE LA DECISION RESPECTO A LAS ULTIMAS CUATRO FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LAS RESOLUCIONES IDENTIFICADAS CON SUP-RAP-066/2001, SUP-RAP-061/2001, SUP-RAP-063/2001, SUP-RAP-065/2001, RESPECTIVAMENTE.

11. QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS ACTUALMENTE CON REGISTRO SON LAS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN:

	AGRUPACIONES
1	UNO
2	Coordinadora Ciudadana
3	Diana Laura
4	Unidad Obrera y Socialista (¡UNIOS!)
5	Causa Ciudadana
6	A'PAZ Alianza Zapatista
7	Convergencia Socialista
8	Cruzada Democrática Nacional
9	Campesinos de México por la Democracia
10	Acción Afirmativa
11	Acción Republicana
12	Acción y Unidad Nacional (AUN)
13	Agrupación Política Campesina
14	Alternativa Ciudadana 21
15	Asamblea Nacional Indígena Plural por la Autonomía
16	Centro Político Mexicano
17	Democracia XXI
18	Diversa Agrupación Política Feminista (Diversa)
19	Familia en Movimiento
20	Foro Democrático (Foro)
21	Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas
22	Iniciativa XXI Asociación Civil

23	Instituto Para el Desarrollo Equitativo y Democrático
24	Jacinto López Moreno
25	Movimiento de Acción Republicana
26	Movimiento Mexicano el Barzón
27	Mujeres en Lucha Por La Democracia, A.C.
28	Mujeres y Punto Asociación Civil
29	Organización México Nuevo
30	Plataforma Cuatro
31	Praxis Democrática
32	Red de Acción Democrática
33	Sentimientos de la Nación
34	Unión de la Clase Trabajadora (UCLAT)
35	Unión Nacional Independiente de Organizaciones Sociales "UNIDOS"
36	Unión Nacional Sinarquista (UNS)

12. QUE EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO SANCIONO A LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA CON LA SUSPENSION POR UN AÑO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE LE CORRESPONDIERA.

13. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS ENTREGARA LAS MINISTRACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL REGLAMENTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFOS 7, 8 Y 9; Y 89, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS i) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE CONSTITUYE EL FONDO PARA OTORGAR EN 2002 FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO, POR UN MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $46'073,176.48 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.).

SEGUNDO.- ESTE FONDO SE DIVIDIRA EN DOS PARTES: UN 60% QUE EQUIVALE A $27,643,905.89 Y QUE SE DISTRIBUYE EN FORMA PROPORCIONAL A LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO PUBLICO Y UN 40% QUE SE DISTRIBUYE DE FORMA IGUALITARIA Y QUE ASCIENDE A $18,429,270.59.

TERCERO.- LA PRIMERA MINISTRACION, POR EL EQUIVALENTE A LAS 7/12 PARTES DEL FONDO QUE SE DISTRIBUYE DE MANEA IGUALITARIA Y QUE ASCIENDE A $10'750,407.84 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 84/100 M.N.), SE DISTRIBUIRA A MAS TARDAR DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES, A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO, POR PARTES IGUALES ENTRE LAS TREINTA Y SEIS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE CUENTAN ACTUALMENTE CON REGISTRO, CORRESPONDIENDO A CADA UNA LA SUMA DE $298,622.44 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 44/100 M.N).

CUARTO.- LA SEGUNDA MINISTRACION, POR EL EQUIVALENTE AL 60% DEL FONDO QUE ASCIENDE A $27'643,905.89 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 89/100 M.N.), SE DISTRIBUIRA DENTRO DEL MES DE ABRIL DE 2002, DE MANERA PROPORCIONAL A LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO PUBLICO.

QUINTO.- LA TERCERA MINISTRACION POR EL EQUIVALENTE A LAS 5/12 PARTES DEL FONDO QUE SE DISTRIBUYE DE MANERA IGUALITARIA Y QUE ASCIENDE A $7'678,862.75 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) SE MINISTRARA DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS QUE CUENTEN CON REGISTRO A DICHA FECHA.

SEXTO.- LAS MINISTRACIONES LAS ENTREGARA LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

SEPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General por el que se determinan las acciones que deberán cumplir los órganos del Instituto Federal Electoral, derivadas de las obligaciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG06/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS ORGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

ANTECEDENTE

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el cual fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002, en él se establecieron diversas obligaciones que debe cumplir la autoridad electoral federal.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el articulo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que en términos del artículo 73, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que asimismo, el numeral 82, párrafo 1, inciso z) del código comicial federal, señala como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el propio dispositivo legal y las demás señaladas en el cuerpo del ordenamiento legal referido.
4. Que de conformidad con el artículo 41 constitucional el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto. Por lo tanto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, al Consejo General le corresponde la responsabilidad de la administración por resultados del Instituto y cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en los programas del Presupuesto, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo y los titulares de las Unidades Responsables del Instituto.
5. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso q) del código electoral le confiere al Secretario Ejecutivo la atribución de ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
6. Que al artículo 97, párrafo 1, incisos a), b) y d) conceden a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
7. Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el 1 de enero de 2002 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, donde se establecieron toda una serie de obligaciones que deberá realizar el Instituto Federal Electoral en su calidad de ente público federal, en estricto cumplimiento a dicho Decreto.
8. Que en virtud de lo señalado en el considerando que antecede, resulta procedente que el máximo órgano de dirección del Instituto apruebe el acuerdo correspondiente por el que se define el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente año.
9. Que las obligaciones a que se ha hecho referencia involucran a diversos órganos de la autoridad electoral federal, por lo que deben establecerse con toda precisión en forma temática las acciones que se deberán realizar y el órgano obligado a ejecutarlas.

De conformidad con el antecedente y considerandos expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo 1, inciso a); 73, párrafo 1; 74, párrafo 1; 82, párrafo 1, inciso z); y 83, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Corresponde al Consejo General:

1. Se autoriza que los ingresos excedentes que obtenga el Instituto, con motivo de los convenios que celebre con los gobiernos de los estados o con los institutos estatales electorales, para apoyar los procesos electorales locales, se consideren como ampliaciones al presupuesto e incrementen las partidas presupuestales que permitan dar cumplimiento a los compromisos establecidos en dichos convenios. Para tal efecto, el Secretario Ejecutivo autorizará las adecuaciones presupuestales procedentes e informará trimestralmente al Consejo General, a la Comisión de Administración y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos.

SEGUNDO. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Aprobar y ordenar se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se sujetará el ejercicio del Presupuesto, a más tardar el último día hábil de febrero.
2. Publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 28 de febrero del 2002, el Manual de Percepciones para los servidores públicos, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando. El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que conforman la plantilla del Instituto.
3. Publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, en la misma fecha indicada en el numeral anterior, los analíticos de puestos-plazas que contengan la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con la del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen.

TERCERO. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración:

1. Ejercer el presupuesto con sujeción a los montos autorizados para cada programa, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva del Instituto. En todo caso se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva y a la Comisión de Administración.
3. Informar de las adecuaciones presupuestarias al Ejecutivo Federal para efectos de integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 del Decreto por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
4. Cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables, en el caso de oficinas centrales. Respecto de los órganos desconcentrados del Instituto, esta obligación correrá a cargo de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, según corresponda.
5. Autorizar la celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que esto represente mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, con base en las aprobaciones previas que sobre el particular emita el Comité de Adquisiciones del Instituto, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Cámara de Diputados.
6. Informar a la Auditoría Superior de la Federación sobre los contratos celebrados en los términos del numeral anterior, así como sobre el ejercicio de los recursos correspondientes.
7. Publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 15 de febrero de 2003, un reporte de los recursos devengados y no devengados al 31 de diciembre del presupuesto para el año 2002.
8. Si al término del ejercicio fiscal del año 2002 el Instituto conserva recursos previstos en su presupuesto, reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación, incluidos los rendimientos que en su caso se hayan obtenido, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros.

9. Vigilar que se cumplan por parte de las Unidades Responsables de oficinas centrales y las juntas ejecutivas locales y distritales, las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que emita la Junta General Ejecutiva.

10. Informar al término de cada trimestre del ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2002, sobre las contrataciones que se realicen en términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, o de los ordenamientos que rigen al Instituto, así como aquellas que se deriven de convenios de colaboración interinstitucional, salvo que se trate de erogaciones relacionadas a la seguridad pública o nacional.

11. Optimizar la utilización de los espacios físicos.

12. En relación con el numeral anterior, en caso de que resulte necesario, establecer junto con el Consejero Presidente del Instituto, convenios con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por conducto de la Comisión de Avalúos y Bienes Nacionales.

13. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo a las disposiciones que para estos efectos emita el órgano de control interno del Instituto.

14. En tanto no se publique en el **Diario Oficial de la Federación** el Manual de Percepciones para los servidores públicos y los analíticos de puestos-plaza, a que se refieren los numerales 2 y 3 del punto de acuerdo segundo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos, a que se refiere el numeral anterior.

15. Incluir en el anteproyecto de presupuesto para el año 2003 la información a que se refiere el numeral 3 del segundo punto de Acuerdo.

16. Proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación la información a que se refieren los numerales 2 y 3 del segundo punto de Acuerdo; 13 a 15 del presente punto de Acuerdo y, en su caso, del segundo párrafo del artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

17. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 74 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, en los plazos establecidos en dicho artículo.

18. Publicar en la página de Internet la información relativa a los programas y proyectos del Instituto aprobados en el Presupuesto, incluyendo el avance del cumplimiento de los objetivos y las metas, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haga del conocimiento del Consejo General.

19. Celebrar, junto con el Consejero Presidente del Instituto, convenio con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo las acciones conducentes para operar el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a partir del 1 de enero de 2003, conforme a los lineamientos de dicho Sistema.

CUARTO. Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto:

1. Establecer los sistemas de evaluación que permitan identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

2. Enviar a la Cámara de Diputados, mediante oficio firmado conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los resultados de la evaluación a que se refiere el numeral anterior, mismos que se harán del conocimiento del Consejo General y de las Comisiones respectivas.

3. Dar seguimiento y evaluar la información sobre las contrataciones que se realicen en términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, o de los ordenamientos que rigen al Instituto, a que se refiere el numeral 10 del punto de Acuerdo Tercero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de 2002.- El Consejero Presidente del Consejo General, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece que, para la elección federal del año 2003, se utilizará la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales, aprobada por el Consejo General el 31 de julio de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG07/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE QUE, PARA LA ELECCION FEDERAL DEL AÑO 2003, SE UTILIZARA LA DEMARCACION TERRITORIAL DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL EL 31 DE JULIO DE 1996.

ANTECEDENTES

I. EN MAYO DE 1978, LA ENTONCES COMISION FEDERAL ELECTORAL APROBO LA DEMARCACION TERRITORIAL DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL PAIS, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A CELEBRARSE EN 1979.

II. EN EL MISMO AÑO DE 1978, SE ACORDO DETERMINAR EL NUMERO DE HABITANTES POR DISTRITO, ASI COMO EL NUMERO DE DISTRITOS CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA, CON BASE A LAS PROYECCIONES DE POBLACION PARA 1979 CALCULADAS POR LA EXTINTA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO ESTATAL Y MUNICIPAL, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LOS CENSOS GENERALES DE POBLACION PRECEDENTES.

III. ESA DEMARCACION DISTRITAL SE MANTUVO VIGENTE PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1982, 1985, 1988, 1991 Y 1994, Y NO TUVO MODIFICACIONES BASADAS EN LOS DATOS ARROJADOS POR LOS CENSOS POBLACIONALES DE 1980 Y 1990.

IV. A PARTIR DE LAS ELECCIONES DE 1979, LA PROPIA DINAMICA POBLACIONAL, CON FENOMENOS MIGRATORIOS Y CAMBIOS EN LA GEOGRAFIA ECONOMICA DEL PAIS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS PROVOCARON QUE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMNALES, PRESENTARON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LA DISTRIBUCION DEL NUMERO DE HABITANTES.

V. LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MEDIANTE EL DECRETO CORRESPONDIENTE MODIFICO LOS ARTICULOS 41, 54, 56, 60, 63, 74 Y 100 DE LA NORMA FUNDAMENTAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1993, EN SU ARTICULO QUINTO TRANSITORIO, ESTABLECIO EN SU PARTE FINAL QUE PARA LA ELECCION FEDERAL DE 1997, POR LA QUE SE INTEGRARIA LA LVII LEGISLATURA, SE HARIA UNA NUEVA DISTRIBUCION DE DISTRITOS UNINOMINALES CON BASE EN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CENSO GENERAL DE POBLACION DE 1990. TODO ELLO A FIN DE DISTRIBUIR DE MANERA PROPORCIONADA Y EQUILIBRADA A UN DETERMINADO NUMERO DE HABITANTES EN CADA DISTRITO ELECTORAL, CON EL PROPOSITO DE QUE LOS CIUDADANOS PUDIERAN ELEGIR A SUS REPRESENTANTES DE MANERA MAS EQUITATIVA.

VI. DE LA MISMA FORMA, EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, EN SU PARTE FINAL, DISPUSO QUE PARA LA ELECCION FEDERAL DE 1997, MEDIANTE LA CUAL SE INTEGRARIA LA LVII LEGISLATURA, SE HARIA LA NUEVA DISTRIBUCION DE DISTRITOS UNINOMINALES CON BASE EN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CENSO GENERAL DE POBLACION DE 1990.

VII. EN RAZON DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, EN SESION CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1996, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INSTRUYO A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA QUE PROCEDIERA A REALIZAR LOS ESTUDIOS Y A FORMULAR LOS PROYECTOS CONDUCENTES PARA UNA NUEVA DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES CON BASE EN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CENSO GENERAL DE POBLACION DE 1990; ASI COMO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE DETERMINAR, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, EL AMBITO TERRITORIAL DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES Y LA CAPITAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SERIA CABECERA DE CADA UNA DE ELLAS.

VIII. EN SESION CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 1996, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL PROYECTO DE DISTRITACION QUE LE PRESENTO LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ACUERDO QUE FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1996. DICHA DISTRITACION FUE UTILIZADA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997 Y 2000, LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE.

CONSIDERANDOS

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41, PARRAFO 2, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION, QUE TIENE A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMAS DE LAS QUE DETERMINE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA GEOGRAFIA ELECTORAL.

2.- QUE EL ARTICULO 52 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION ESTARA INTEGRADA POR 300 DIPUTADOS ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE VOTACION MAYORITARIA RELATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y 200 DIPUTADOS QUE SERAN ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES VOTADAS EN CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES.

3.- QUE CONFORME AL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEMARCACION TERRITORIAL DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES SERA LA QUE RESULTE DE DIVIDIR LA POBLACION TOTAL DEL PAIS ENTRE LOS DISTRITOS SEÑALADOS. LA DISTRIBUCION DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE HARA TOMANDO EN CUENTA EL ULTIMO CENSO GENERAL DE POBLACION, SIN QUE EN NINGUN CASO LA REPRESENTACION DE UN ESTADO PUEDA SER MENOR DE DOS DIPUTADOS DE MAYORIA.

EL MISMO PRECEPTO ESTABLECE QUE PARA LA ELECCION DE LOS 200 DIPUTADOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES, SE CONSTITUIRAN CINCO CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES EN EL PAIS Y QUE LA LEY DETERMINARA LA FORMA DE ESTABLECER LA DEMARCACION DE ESTAS CIRCUNSCRIPCIONES.

4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL, EN SU CALIDAD DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

5.- QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO J), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE COMO ATRIBUCION LA DE DICTAR LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y ORDENAR A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA HACER LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA LA DIVISION DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA EN 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y, EN SU CASO, APROBAR LOS MISMOS.

6.- QUE, EN TANTO EL ARTICULO 53 CONSTITUCIONAL ESTABLECE A LA LETRA QUE "LA DISTRIBUCION DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE HARA TENIENDO EN CUENTA EL ULTIMO CENSO GENERAL DE POBLACION", Y QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 173 QUE "PREVIO A QUE SE INICIE EL PROCESO ELECTORAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DETERMINARA EL AMBITO TERRITORIAL DE CADA UNA DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ASI COMO, EN SU CASO, LA DEMARCACION TERRITORIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCION", NO SE DESPRENDE NINGUNA OBLIGACION PARA LA AUTORIDAD ELECTORAL DE REALIZAR EN ALGUN MOMENTO DETERMINADO EL EJERCICIO DE DISTRIBUCION DE LOS DISTRITOS ELECTORALES, SINO QUE ES UNA FACULTAD QUE ESTA EJERCE EN EL TIEMPO EN QUE LO JUZGUE OPORTUNO, ATENDIENDO AL ULTIMO CENSO GENERAL DE POBLACION REALIZADO.

7.- QUE, NO OBSTANTE, EL CONSEJO GENERAL CONSIDERA PERTINENTE ATENDER A UN CRITERIO DE TEMPORALIDAD Y DE REGULARIDAD EN VIRTUD DEL CUAL RESULTA OPORTUNO REALIZAR REDISTRITACIONES CON UNA CADENCIA DECENAL, LAS CUALES, FUNDADAS EN LA IDEA DE ESTABILIDAD EN LA ORGANIZACION TERRITORIAL, SE ENCAMINAN A GENERAR CICLOS PERIODICOS DE TRES ELECCIONES BASADAS EN CADA REDISTRITACION, SIEMPRE Y CUANDO LO PERMITIERAN LOS CALENDARIOS ELECTORALES; ELLO, CON EL PROPOSITO DE PROPORCIONAR CERTEZA INSTITUCIONAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES.

EFECTIVAMENTE, CON LA DISTRITACION REALIZADA EN 1978 SE LLEVARON A CABO SEIS ELECCIONES FEDERALES (1979, 1982, 1985, 1988, 1991 Y 1994). LA CADENCIA DECENAL QUE SE PROPONE SUPONDRIA QUE LA DISTRITACION EFECTUADA EN 1996 SERVIRIA PARA LAS ELECCIONES DE 1997, 2000 Y 2003. ASI, EL CENSO DE 2000 SERVIRIA PARA REALIZAR LA DISTRITACION QUE SE UTILIZARIA EN LAS ELECCIONES DE 2006, 2009 Y 2012; CON EL CENSO DE 2010, SE REVISARIA LA DEMARCACION TERRITORIAL DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES PARA LAS ELECCIONES DE 2015, 2018 Y 2021. Y CON BASE EN EL CENSO DEL AÑO 2020 SE DISTRITARIA PARA LAS ELECCIONES DEL 20024, 2027 Y 2030. LA CADENCIA DECENAL SE CORRESPONDE CON LOS CICLOS DE LEVANTAMIENTO CENSAL, Y ELLO PERMITE ADECUACIONES REGULARES, EN LOS PROXIMOS DECENIOS Y EL APUNTALAMIENTO, TAMBIEN, DEL PRINCIPIO DE CERTEZA; TODO ELLO A LA LUZ DE LO DISPUESTO POR EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 53 CONSTITUCIONAL.

8.- QUE ASIMISMO SE CONSIDERA QUE LA ESTABILIDAD EN LA DELIMITACION TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS Y DE LA ESTRUCTURA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO LA REGULARIDAD Y CERTEZA DE SUS MODIFICACIONES, ES DECIR, TRES ELECCIONES FEDERALES EN CADA REDISTRITACION, BENEFICIARIA LAS ACTIVIDADES ELECTORALES FEDERALES, Y QUE DICHA ESTABILIDAD Y REGULARIDAD PODRIAN ALCANZARSE MAS FACILMENTE SI SE ADOPTA EL CRITERIO DE REDISTRITAR PERIODICAMENTE DESPUES DE CADA TRES ELECCIONES FEDERALES, CUANDO ASI LO PERMITAN LOS CALENDARIOS ELECTORALES, CON BASE EN EL ULTIMO CENSO GENERAL DE POBLACION.

9.- QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORAL, EN EL MES DE ENERO DEL 2002, EL DOCUMENTO "PROPUESTA METODOLOGICA Y OPERATIVA REDISTRITACION 2002" EN DONDE ESTABLECE UNA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA REALIZAR UNA NUEVA DEMARCACION TERRITORIAL PARA LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EN CASO QUE ASI LO ACUERDE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

10.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 82, PARRAFO I, INCISO J), ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ORDENAR A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA HACER LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA LA DIVISION DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA EN TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES. CON TAL FUNDAMENTO, Y ATENDIENDO A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS PRECEDENTES, ES OPORTUNO QUE EL CONSEJO GENERAL EJERZA ESTA FACULTAD.

EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES YA EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO 2, FRACCION III; 52 Y 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68; 69, PARRAFOS 1 Y 2; 73; 82, PARRAFO 1, INCISOS J) Y L); Y 173, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- PARA LA ELECCION FEDERAL DEL AÑO 2003 SE UTILIZARA LA DEMARCACION TERRITORIAL DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL PAIS, APROBADOS POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 1996, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 12 DE AGOSTO DE 1996.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 82, PARRAFO I, INCISO J) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA QUE ELABORE LOS ESTUDIOS Y FORMULE LOS PROYECTOS CONDUCENTES PARA LA REDISTRIBUCION DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES EXISTENTES EN EL PAIS E INFORMANDO DEBIDAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL CONTENIDO Y RESULTADO DE DICHOS ESTUDIOS SEGUN SE VAYAN ELABORANDO, Y LOS SOMETA A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL PARA REALIZAR LA REDISTRITACION CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003, EN ATENCION A LO EXPRESADO EN LOS CONSIDERANDOS 7 Y 8 DE ESTE ACUERDO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar a los terceros perjudicados José Gaspar Espinoza Lugo, Víctor Germán Duarte Ruiz, Francisco Rubio Guerrero, José Guadalupe Hernández Delgado y Octavio Ramos Valenzuela, señalado con tal carácter en el Juicio de Amparo 1896/2001-VI, promovido por Carlos Espartaco Echeverría Pérez apoderado de Banco Interestatal, S.A., Institución de Banca Múltiple, contra actos del Subprocurador de Procedimientos Penales C de la Procuraduría General de la República, Subdirector de Area de Consulta y Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de la República Auxiliar del Procurador y como acto reclamado la resolución del no ejercicio de la acción penal, dictada en la Averiguación Previa número DGMPE/C/II-2/131/00, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de veintiséis de diciembre de dos mil uno, los cuales con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de aquélla, se ordenó publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que se reservó señalar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio hasta en tanto se realice el presente emplazamiento.

México, D.F., a 11 de enero de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Flavio Aceves González
Rúbrica.

(R.- 156036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 1060/2001, promovido por Luis Vicente Altamirano Pineda como representante de Royal Aloha Vacation Club, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, y otras autoridades, el cual fue radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 10 de enero de 2002.
El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Joel Carranco Zúñiga
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Oswaldo Iván De León Carrillo
Rúbrica.

(R.- 156079)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

Terceros perjudicados:

Restaurant Arena, S.A.

Bar El Palco

Central de Reservaciones de Acapulco, S.A.

Guillermo Paredes Casarrubias.

Con fecha doce de mayo del año dos mil, Luis Vicente Altamirano Pineda, en representación de Jerome Klubeck, interpuso demanda de amparo ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan: **1.-** H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero. **2.-** Actuario de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero. **3.-** Presidente Ejecutor de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, y **4.-** Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero. Actos reclamados: "**1.-** De la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, se reclaman todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente número 325/85, relativo al Juicio Ordinario Laboral promovido por Guillermo Paredes Casarrubias, en contra de Restaurant Arena, S.A., Bar El Palco, S.A., Central de Reservaciones, S.A. y Condominio El Matador, especifica, pero no limitativamente el auto de radicación; la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; la audiencia de resolución; así como el laudo dictado con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco; el auto de ejecución de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco, así como la orden dada a la tercera de las responsables a efecto de cumplimentar el auto de ejecución; así también la orden de girar; así como la expedición del oficio girado a la cuarta de las responsables a efecto de inscribir el embargo trabado en autos del juicio natural; el auto que tiene por recibido el avalúo emitido de los bienes inmuebles embargados, la audiencia de remate en Primera Almoneda de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis; el auto mediante el cual declara fincado el remate a favor del postor Arnulfo Basurto Tovar, ahora tercero perjudicado; así como la orden de otorgar escritura pública respecto de los bienes inmuebles embargados; de igual forma se reclama la expedición del oficio mediante el cual ordena remitir los autos originales al Notario Público número Once del Distrito Judicial de Tabares, a efecto de elaborar escritura pública a favor del ahora tercero perjudicado en autos del juicio natural; así como todas las actuaciones que se practicarán en ejecución del crédito laboral deducido del citado expediente sobre los bienes del que es titular de los derechos fideicomisarios mi representado consistentes en los departamentos números 806 y 807, del Condominio El Matador, el oficio girado a la cuarta de las responsables para que inscribiera el embargo trabado, así como la designación de Perito Valuador, el auto que ordena sacar a remate dicho bien raiz, la adjudicación del mismo, el fincamiento del remate, el otorgamiento de escritura a favor del adjudicatario, y así como la orden para ponerle en posesión de esos inmuebles.--- **2.-** Del ciudadano Presidente Ejecutor de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, se reclaman todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente 325/85, relativo al Juicio Ordinario Laboral promovido por Guillermo Paredes Casarrubias, en contra de Restaurant Arena, S.A., Bar El Palco, S.A., Central de Reservaciones, S.A. y Condominio El Matador, especifica, pero no limitativamente, el auto de ejecución de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco, así como la orden dada a la tercera de las responsables a efecto de cumplimentar el auto de ejecución; así también la orden de girar; así como la expedición del oficio girado a la cuarta de las responsables a efecto de inscribir el embargo trabado en autos del juicio natural; el auto que tiene por recibido el avalúo emitido de los bienes inmuebles embargados; la audiencia de remate en Primera Almoneda de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis; el auto mediante el cual declara fincado el remate a favor del postor Arnulfo Basurto Tovar, ahora tercero perjudicado; así como la orden de otorgar escritura pública respecto de los bienes inmuebles embargados; de igual forma se reclama la expedición del oficio mediante el cual

ordena remitir los autos originales al Notario Público número Once del Distrito Judicial de Tabares, a efecto de elaborar escritura pública a favor del ahora tercero perjudicado en autos del juicio natural, así como todas las actuaciones que se practicarán en ejecución del crédito laboral deducido del citado expediente sobre los bienes del que es titular de los derechos fideicomisarios mi representado consistentes en los departamentos números 806 y 807, del Condominio El Matador, el oficio girado a la cuarta de las responsables para que inscribiera el embargo trabado, así como la designación de Perito Valuador, el auto que ordena sacar a remate dicho bien raíz, la adjudicación del mismo, el fincamiento del remate, el otorgamiento de escritura a favor del adjudicatario, y así como la orden para ponerle en posesión de esos inmuebles.--- **3.-** Del Actuario de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, se reclaman todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente número 325/85, relativo al Juicio Ordinario Laboral promovido por Guillermo Paredes Casarrubias, en contra de Restaurant Arena, S.A., Bar El Palco, S.A., Central de Reservaciones, S.A. y Condominio El Matador, específica, pero no limitativamente la diligencia de requerimiento de pago del veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, y la diligencia en que puso en disposición al adjudicatario, así como todas las actuaciones relativas a los bienes del que es titular de los derechos fideicomisarios mi representado consistentes en los departamentos números 806 y 807, del Condominio El Matador.- - - **4.-** Del ciudadano Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, se reclama la inscripción del embargo que se trabara en la diligencia reclamada en el punto tres que precede sobre los bienes del que es titular de los derechos fideicomisarios mi representado especificamente respecto de los departamentos números 806 y 807, del Condominio El Matador, al margen del Registro número 296, a fojas 390, sección primera, tomo tres, del año de mil novecientos setenta y cuatro, del Distrito Judicial de Tabares, así como la inscripción de la escritura pública número doce mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número Once del Distrito Judicial de Tabares, que consigna la adjudicación al tercero perjudicado Arnulfo Basurto Tovar, en los Folios de Derechos Reales números 29,887 (veintinueve mil ochocientos ochenta y siete), y 29,888 (veintinueve mil ochocientos ochenta y ocho), correspondientes al Distrito Judicial de Tabares." Señaló como terceros perjudicados a Arnulfo Basurto Tovar, Condominio El Matador, Restaurant Arena, S.A., Bar El Palco, S.A., Central de Reservaciones, S.A. y Guillermo Paredes Casarrubias, sin que fuera posible emplazar a los cuatro últimos de los mencionados, en los domicilios que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a Restaurant Arena, S.A., Bar El Palco, S.A., Central de Reservaciones, S.A. y Guillermo Paredes Casarrubias, que deberán comparecer, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a su interés convenga dentro del Juicio de Garantías número 668/2000-II-A, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este Juzgado copias de la demanda que originó el presente asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad. En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil dos.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 10 de enero de 2002.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Figueroa Salmorán

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Edmundo Román Pinzón

Rúbrica.

(R.- 156076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Para emplazar a los codemandados: Manuel de Jesús Olvera Mazariegos y Antonio Caudillo Joya.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 38/2001 seguido por Sistemas Eléctricos de Potencia, Automatización y Control, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Comisión Federal de Electricidad y otros, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre de dos mil uno.

Visto el escrito de cuenta presentado por la actora Sistemas Eléctricos de Potencia, Automatización y Control, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Sergio Guillén Bernal... y toda vez que de constancias de autos se advierte que se han agotado todos los medios que concede la ley para localizar a los codemandados Manuel de Jesús Olvera Mazariegos y Antonio Caudillo Joya, sin haberse logrado su ubicación, hágase el emplazamiento a juicio a dichos demandados por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en **el Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de circulación nacional denominado Excélsior, debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de fecha dos de marzo de dos mil uno y de éste que se dicta, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de los codemandados que se encuentran a su disposición en la Secretaría de la mesa civil las respectivas copias de traslado y que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído y del auto admisorio por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por rotulón y por edictos a los codemandados Manuel de Jesús Olvera Mazariegos y Antonio Caudillo Joya.

Lo proveyó y firma el licenciado Jaime Uriel Torres Hernández, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil uno.

Vista la constancia secretarial que antecede y el escrito de cuenta presentado por Sistemas Eléctricos de Potencia, Automatización y Control, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Sergio Guillén Bernal... Se le tiene por presentada demandando en la vía ordinaria civil de Comisión Federal de Electricidad, Marco Polo Díaz García, Manuel de Jesús Olvera Mazariegos, Antonio Caudillo Joya, Emilio Lomas M., Miriam Posada "N" y del diario periodístico La Jornada, las siguientes prestaciones: **a)** La declaratoria y el pago por daño moral directo, por el perjuicio extrapatrimonial causado a la reputación en el medio social, técnico, comercial y bancario de la actora; **b)** El pago del daño moral indirecto; **c)** La publicación del extracto de la sentencia definitiva que se dicte, en los mismos medios informativos en que se difundieron los actos generadores del daño moral y con la misma relevancia, a cargo de la parte demandada; **d)** De Comisión Federal de Electricidad el pago de la cantidad de $15'493,579.71 quince millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos setenta y nueve pesos con setenta y un centavos, moneda nacional, por concepto de gastos adicionales en relación al contrato 98-1-0048-PEE; y **e)** El pago de los gastos y costas; demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 322, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en consecuencia, mediante notificación personal y con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas, emplácese y córrase traslado a las demandadas ... para que dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones que tenga en su favor, de conformidad a los artículos 327 y 329 del ordenamiento legal en cita.

Notifíquese por rotulón y personalmente a las demandadas.

Lo proveyó y firma el licenciado Jaime Uriel Torres Hernández, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2001.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sonia Suárez Ríos

Rúbrica.

(R.- 156640)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Séptimo de Paz Civil
EDICTO

En los autos del Juicio Oral, promovido por Arrastio Roldán Socorro Lucia, en contra de Eduardo Castillo Hernández, María de la Luz Rodriguez Ortiz y/o en el expediente número 1325/99 el ciudadano Juez dictó un auto de fecha cuatro de agosto de dos mil que a la letra dice:

Agréguese a su cuaderno de amparo el oficio número DRPT/00729/2000, que remite este Juzgado al Director de la Dirección de Registro Público del Transporte, para que surta los efectos legales a que haya lugar y desprendiéndose del mismo que no se encontró dato alguno del ciudadano José Miranda Garduño, tercero perjudicado en los archivos computarizados del padrón vehicular y de licencias, como lo solicita el quejoso en su escrito inicial notifíquesele por edictos a dicho tercero perjudicado, la interposición de la presente demanda de amparo, para que concurra ante la autoridad federal a hacer valer sus derechos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico La Prensa; haciéndole saber que deberá presentarse ante la autoridad federal dentro del término de treinta días, contado del día siguiente al de la última publicación de que la correspondiente copia de traslado de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría A de este Juzgado, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Décimo Séptimo de Paz Civil, licenciado Jaime Guillén Palma ante el ciudadano Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

México, D.F., a 16 de enero de 2002.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Méndez Salas
Rúbrica.

(R.- 156639)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría B
Expediente 100/95
EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, hace saber que el veinte de febrero del año dos mil uno, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Fundidora de Aceros Tepeyac, S.A. de C.V., expediente 100/95. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de esta sentencia. Designándose como interventor provisional a Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y como depositario judicial con funciones de síndico provisional al licenciado Carlos Erich Jansen Escobar.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Financiero de esta ciudad.

México, D.F., a 29 de enero de 2002.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.- 156436)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes para el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2002, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,005.00
2/8	de plana	$ 2,010.00
3/8	de plana	$ 3,015.00
4/8	de plana	$ 4,020.00
6/8	de plana	$ 6,030.00
1	plana	$ 8,040.00
1 1/2	planas	$ 12,060.00
2	planas	$ 16,080.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Chihuahua
Subdelegación Nuevo Casas Grandes
Departamento de Cobranza
Oficina para Cobros

NOTIFICACION POR EDICTO

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 291 y octavo transitorio de la Ley del Seguro Social, el suscrito Jefe de la oficina para Cobros 0806 emite el presente en los siguientes términos:

En virtud de que el patrón Edmundo Rodríguez Acosta con número de registro patronal A86 11055 10 fue embargado por esta oficina ejecutora con fecha 5 de septiembre de 2000 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con fecha 8 de septiembre de 2000 y por no encontrarse localizado para la notificación del avalúo, se procede a notificar por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación de la República, el avalúo practicado al bien inmueble consistente en terreno urbano con una superficie de 450.00 m^2 fincado con casa habitación, ubicada en calle Monterrey lote número 12 manzana número 26 de la colonia Francisco Villa, Nuevo Casas Grandes, Chih., propiedad inscrita bajo el número 691, folio 155, libro 302, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derechos que ampara el 50% de la propiedad.

El bien inmueble en cuestión fue embargado en términos del título V capítulo III sección segunda del Código Fiscal de la Federación, para garantizar el adeudo del patrón Edmundo Rodríguez Acosta, correspondiente al crédito número 009012691 periodo 13/2000, por un importe de $54,816.01 más accesorios legales.

Apareciendo en autos del expediente administrativo que se actúa, que ni el deudor ni su representante legal acudieron a esta Oficina a fijar la base para la enajenación del mismo, se procedió a solicitar avalúo del bien que a continuación se detalla:

Bien inmueble	**Valor**
Terreno urbano fincado con casa habitación	$134,000.00

Asimismo, se hace saber al deudor que dicho bien saldrá en remate en la 1a. Almoneda, por esta Oficina en las dos terceras partes del avalúo practicado de conformidad a lo establecido en los artículos 173, 175, 176 y 179 del Código Fiscal de la Federación.

Una vez que transcurran 10 días hábiles, a que se refiere el artículo 175 del Código Tributario Federal, esta oficina ejecutora procederá a celebrar el remate del bien embargado de conformidad al contenido de los artículos 173 y 176 del Código antes mencionado.

Notifíquese el presente proveído en los términos de la fracción IV de los artículos 134 y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Así lo acordó y firma.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 25 de enero de 2002.
Jefe de Oficina para Cobros 0806
María Elena Castillo García
Rúbrica.

(R.- 156698)

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES, REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G.C. DE I.P.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día jueves 14 de marzo de 2002 a las 19:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Nombramiento de escrutadores para la verificación del quórum.

2) Informe del ejecutivo, y aprobación, en su caso.

3) Presentación del balance del año de 2001, y aprobación, en su caso.

4) Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para 2002, y aprobación, en su caso.

5) Presentación del presupuesto para el año 2002, de seguridad social.

6) Asuntos generales.

México, D.F., a 31 de enero de 2002.
Presidente del Consejo
Gilberto Gazcón de Anda
Rúbrica.

(R.- 156630)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M-535266 Austral y Diseño
P.C. 436/2001 (C-186) 7299 II
Registro 12439

NOTIFICACION POR EDICTO

Import & Export del Sur Austral, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 26 de julio de 2001, con número de folio 7299, el señor Felipe Jiménez Palomares, apoderado del señor Fernando Jorge Toro Riveros, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 535266 Austral, propiedad de Import & Export del Sur Austral, S.A. de C.V., haciendo consistir sus acciones en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al titular afectado, Import & Export del Sur Austral, S.A. de C.V., un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente
México, D.F., a 7 de enero de 2002.
Coordinador Departamental de Nulidades
Lic. Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 156625)

PANTEON JARDIN DE MEXICO, S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, tomado en sesión del día 30 de enero de 2002 se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10:30 horas del día 27 de febrero de 2002, en las oficinas de administración del Panteón Jardín, ubicadas en el kilómetro 14.5 de la carretera al Desierto de los Leones, en esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos que se consignan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio de 2001.

2.- Presentación, discusión y resolución de los estados financieros practicados al día 31 de diciembre de 2001 e informe del comisario sobre los mismos.

3.- Aplicación de utilidades.

4.- Designación de las personas que integren el Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2002.

5.- Designación del comisario de la sociedad y suplente y del secretario del Consejo.

6.- Fijación de la remuneración a los consejeros, comisario y secretario por el ejercicio de 2002.

7.- Designación de personas que comparezcan ante notario para que se protocolice el acta de la Asamblea, en lo conducente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para efectos de integración del quórum de la Asamblea, se reconocerá como accionistas a las personas que aparecen inscritas como tales en el libro correspondiente.

México, D.F., a 4 de febrero de 2002.
Presidente del Consejo de Administración del Panteón Jardín de México, S.A.
Lic. José Antonio Escandón Gómez
Rúbrica.

(R.- 156627)

NUEVO PANTEON JARDIN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, tomado en sesión del dia 30 de enero de 2002, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 11:30 horas del dia 27 de febrero de 2002, en las oficinas de administración del Panteón Jardín, ubicadas en el kilómetro 14.5 de la carretera al Desierto de los Leones, en esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos que se consignan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio de 2001.

2.- Presentación, discusión y resolución de los estados financieros practicados al dia 31 de diciembre de 2001 e informe del comisario sobre los mismos.

3.- Aplicación de utilidades.

4.- Designación de las personas que integren el Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2002.

5.- Designación del comisario de la sociedad y del secretario del Consejo.

6.- Fijación de la remuneración a los consejeros, comisario y secretario para el ejercicio 2002.

7.- Designación de personas que comparezcan ante notario para que se protocolice el acta de la Asamblea, en lo conducente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para efectos de integración del quórum de la Asamblea, se reconocerá como accionistas a las personas que aparecen inscritas como tales en el libro correspondiente.

México, D.F., a 4 de febrero de 2002.

Presidente del Consejo de Administración del Nuevo Panteón Jardín, S.A. de C.V.

Lic. José Antonio Escandón Gómez

Rúbrica.

(R.- 156628)

CORPORACION RADIAN, S.A. DE C.V.

NOVIEMBRE EJERCICIO 2001

Descripción	**Saldo final del mes**
Activos disponibles	
Caja y bancos	95,052.55
Inversiones a corto plazo	29,451.92
Total de activos disponibles	124,504.47
Total del activo	124,504.47
Total del pasivo	0.00
Capital	
Capital social	95,441.53
Capital social variable	526,834.25
Resultado de ejercicios Anter.	-618,763.01
Reserva legal	120,991.70
Total del capital	124,504.47
Total del pasivo y capital	124,504.47

México, D.F., a 8 de enero de 2002.

Liquidador

Joaquín Roig Morán

Rúbrica.

(R.- 156775)

AGUSTIN MORALES GORDILLO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A todos los socios de la persona moral denominada Agustín Morales Gordillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, con las facultades que nos confieren la cláusula vigésima primera de los estatutos sociales, se les comunica que el dia sábado 16 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, en el domicilio social y fiscal de la sociedad, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 102 Sur, colonia Centro, de esta ciudad, se celebrarán Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria con los siguientes:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I.- Lista de asistencia y quórum legal.

II.- Discusión y, en su caso, aprobación a la reforma total de los estatutos sociales de Agustín Morales Gordillo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

I.- Lista de asistencia y quórum legal.

II.- Formalización del nombramiento del Consejo de Administración.

III.- Proposición y, en su caso, aprobación para el canje de títulos de acciones.

IV.- Nombramiento del delegado especial.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 31 de enero de 2002.

Administradores

Luis Morales Arenas

Rúbrica.

Virginia Morales Arenas

Rúbrica.

(R.- 156629)

SHONTAL COLLECTION, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 9 DE ENERO DE 2002

Activo	
Activo circulante	
Efectivo en caja y bancos	65,094.00
Total de activo	65,094.00
Capital	
Capital social	50,000.00
Utilidades acumuladas	1,849,991.00
Pérdidas acumuladas	(291,245.00)
Resultado del ejercicio	(1,543,652.00)
Total de capital	65,094.00
Suma pasivo y capital	65,094.00

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 9 de enero de 2002.

Liquidador

Haim Thuashi Dabah

Rúbrica.

(R.- 156783)

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES, REALIZADORES DE OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G.C. DE I.P.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Elecciones que tendrá verificativo el 20 de marzo de 2002, a las 19:00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Nombramiento de escrutadores para la verificación del quórum.

2) Designación de presidente de debates.

3) Elección de Consejo Directivo y Comité de Vigilancia.

4) Toma de protesta del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia electos.

México, D.F., a 31 de enero de 2002.

Presidente

Gilberto Gazcón de Anda

Rúbrica.

(R.- 156631)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.
(NYCE)

NOTA ACLARATORIA

A la publicación del 29 de enero de 2002 con número de registro 156129 del **Diario Oficial de la Federación** en su Sección de Avisos, mediante la cual Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), somete a consulta pública de 60 días, 34 proyectos de Normas Mexicanas de Electrónica, Telecomunicaciones e Informática.

Página 90, párrafo 1o., dice:

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43 y 46 del Reglamento a la misma ley, el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de normas mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por NYCE el 20 de abril de 2001 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

Debe decir:

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43 y 46 del Reglamento a la misma ley, el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de normas mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por NYCE el 7 de noviembre de 2001 para comentarios, por un término de 60 días naturales.

Página 93, Sección Primera, dice:

PROY-NMX-I-278/02-NYCE-2002, Clasificación de las condiciones ambientales. Parte 3: clasificación de los parámetros ambientales y sus severidades. Ambiente en barcos.

Debe decir:

PROY-NMX-I-278/03-NYCE-2002, Clasificación de las condiciones ambientales. Parte 3: clasificación de los parámetros ambientales y sus severidades. Ambiente en barcos.

Atentamente

México, D.F., a 4 de febrero de 2002.

Director General de NYCE, A.C.

Ing. Germán Flores y Gómez

Rúbrica.

(R.- 156788)

LA BARDA RESTAURANT Y BANQUETES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos sexto y noveno de los estatutos sociales de La Barda Restaurant y Banquetes, S.A. de C.V., se convoca por primera ocasión a los señores accionistas de la sociedad a celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo 28 de febrero de 2002 a las 12:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Cafetales número 198, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan en esta ciudad, a efecto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Aumento de capital.

II.- Emisión de acciones.

III.- Designación de delegados especiales para protocolización de acta.

México, D.F., a 5 de febrero de 2002.

Administrador Unico de La Barda Restaurant y Banquetes, S.A. de C.V.

Mauro Antonio Bautista Rojas

Rúbrica.

(R.- 156635)

APPLIED MEXICO, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

BALEROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa la fusión de Applied México, S.A. de C.V. y Baleros Industriales, S.A. de C.V. convienen en fusionarse, subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada, conforme al siguiente:

ACUERDO DE FUSION

A. Applied México, S.A. de C.V. y Baleros Industriales, S.A. de C.V. convienen en fusionarse, subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada.

B. Los balances generales internos al 31 de diciembre de 2001 de la fusionante y de la fusionada expresados en moneda nacional a valores históricos, cuya copia se agrega al apéndice de este acuerdo, servirán de base para llevar a cabo la fusión. Para los efectos de la fusión, dichos balances generales quedan aprobados por la fusionante y la fusionada.

C. Como consecuencia de la fusión, Applied México, S.A. de C.V., como fusionante, adquirirá la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de Baleros Industriales, S.A. de C.V.

D. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del dia 1 de febrero de 2002.

E. La fusión surtirá efectos contra terceros a partir de la fecha en la cual los instrumentos públicos en que se protocolicen los correspondientes acuerdos de fusión hayan sido inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, toda vez que se ha obtenido el consentimiento de la totalidad de los acreedores de la fusionante a que se refiere el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

F. En virtud de la fusión de Baleros Industriales, S.A. de C.V., como fusionada, con Applied México, S.A. de C.V., como fusionante, se incrementará con efectos a partir del 1 de febrero de 2002, el capital social de Applied México, S.A. de C.V., en su parte variable, en la cantidad de $11'800,173 (once millones ochocientos mil ciento setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que el capital social total de Baleros Industriales, S.A. de C.V. es la cantidad de $11'800,173 (once millones ochocientos mil ciento setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

G. El aumento de capital mencionado quedará representado por 11'800,173 (once millones ochocientas mil ciento setenta y tres) acciones serie BB, ordinarias, nominativas, representativas de la parte variable del capital social de Applied México, S.A. de C.V., las cuales se entregarán a partir del 1 de febrero de 2002 a los accionistas de Baleros Industriales, S.A. de C.V., a razón de 1 (una) acción de Applied México, S.A. de C.V., por cada acción de Baleros Industriales, S.A. de C.V., de las que son titulares a la fecha de esta asamblea.

México, D.F., a 31 de enero de 2002.

Delegado Especial

Manuel Corona Artigas

Rúbrica.

BALEROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Activo	
Circulante	
Caja chica	$ 18,000.00
Bancos	$ 518,291.01
I.V.A. por acreditar	$ 790,129.25
Clientes	$ 3,459,471.13
Deudores diversos	$ 10,283.66
Almacén	$22,134,299.00
Anticipo a proveedores	$ 15,249.00
Total activo circulante	$26,945,723.05

No circulante	
Fijo	
Maquinaria y equipo	$ 251,468.18
Rva. p/Dep. Maq. y equipo	-$ 129,746.25
Equipo de cómputo electrónico	$ 1,175,126.58
Rva. p/Dep. Eq. Cóm. Elect.	-$ 1,017,702.26
Muebles y enseres	$ 1,359,435.88
Rva. p/Dep. muebles y Enser.	-$ 1,049,924.34
Equipo de reparto	$ 2,299,709.54
Rva. p/Dep. equipo de reparto	-$ 1,353,012.30
Total activo fijo	$ 1,535,355.03
Diferido	
Gastos anticipados	$ 1,173,534.74
Gtos. de Org. e Instal.	$ 913,678.29
Rva. p/Gtos. Org. e Instal.	-$ 329,173.39
Depósitos en garantía	$ 15,014.82
Total activo diferido	$ 1,773,054.46
Total de activo	$30,254,132.54
Pasivo	
Circulante	
Acreedores diversos	$ 153,230.00
I.V.A. por pagar	$ 424,861.86
Proveedores	$ 2,192,742.47
Impuestos por pagar	$ 549,139.10
Anticipo de clientes	$ 15,727.52
Préstamo corporativo	$ 7,386,064.17
Total pasivo circulante	$10,721,765.12
No circulante	
Fijo	
Doctos. por pagar a largo plazo	$ 0.00
Total pasivo fijo	$ 0.00
Total pasivo	$10,721,765.12
Capital	
Capital social	$10,000,000.00
Reserva legal	$ 1,421,764.71
Aportación p/aumentos de capital	$ 1,800,173.49
Reserva de reinversión	$ 2,773.43
Superávit revaluación almacén	$ 2,521,547.29
Superávit p/Rev. acciones	$ 0.00
Utilidad por aplicar	$ 5,257,077.17
Resultado del ejercicio	-$ 1,470,968.67
Total capital contable	$19,532,367.42
Total pasivo más capital contable	$30,254,132.54

APPLIED MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Activo	
Circulante	
Caja	0.00
Bancos	-398,758.95
Inversiones en valores	89,976.54
Clientes nacionales	1,559,556.53
Almacén	189,408.14
Deudores diversos	81,224.34
Gastos por comprobar	176,524.92
Anticipo a proveedores	34,828.68
Contribuciones a favor	142,443.65
Pagos anticipados	81,952.36
Suma activo circulante	1,957,156.21
Fijo	
Mobiliario y equipo	82,388.53
Equipo de transporte	454,347.77
Equipo de cómputo	128,800.17
Mejoras a locales arrendados	263,701.70
Depn. mobiliario y equipo	-782.22
Depn. equipo de transporte	-27,318.80
Dep. equipo cómputo	-15,704.07
Suma activo fijo	885,433.08
Diferido	
Depósitos en garantia	41,340.20
Gastos preoperativos	35,966.02
Gastos de organización	142,346.41
Gastos de presentación	62,607.00
Amort. Gtos. preoperativos	-5,289.26
Amort. Gtos. de organización	-10,181.75
Amort. de otros activos	-5,634.63
Suma activo diferido	261,153.99
Total activo	3,103,743.28
Pasivo	
A corto plazo	
Proveedores	1,090,538.68
Acreedores diversos	10,254.95
Impuestos por pagar	89,534.26
Documentos por pagar	2,868,223.36
Sueldos por pagar	0.00
Total pasivo	4,058,551.25
Capital	
Capital social	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	913.74
Resultado del ejercicio	-1,005,721.71
Total capital	-954,807.97
Suma pasivo y capital	3,103,743.28

(R.- 156753)

UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en sus artículos 3, 14 y 36 se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la enajenación de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al sitio donde se encuentran los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
29027002-001-02	$800.00	18 de febrero de 2002	18 de febrero de 2002 13:00 horas	18 de febrero de 2002 13:00 horas	21 de febrero de 2002 12:00 horas	21 de febrero de 2002 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio por unidad	Precio por lote
Lote1	1480800000					
	1480800052	Dodge pick up D-150 custom 1985	1	Vehículo	$ 43,210.00	
	1480800052	Chevrolet custom 1990	1	Vehículo	$ 55,140.00	
	1480800052	Dodge ram-1500 1994	1	Vehículo	$ 59,310.00	
	1480800052	Dodge ram-3500 1994	1	Vehículo	$ 77,440.00	
	1480800072	Dodge C. cabina 350 1991	1	Vehículo	$ 49,800.00	
	1480800072	Ford C. cabina F350 1996	1	Vehículo	$ 104,800.00	
	1480800002	Dodge ambulancia 1976	1	Vehículo	$ 19,920.00	
	1480800072	Nissan Ichi Van 1989	1	Vehículo	$ 30,170.00	
	1480800156	Ford expedition 1998	1	Vehículo	$ 185,780.00	$625,570.00
Lote 2	1480800000					
	1480800156	Chevrolet suburban 1993	1	Vehículo	$ 120,750.00	
	1480800156	Chevrolet suburban 1993	1	Vehículo	$ 117,910.00	
	1480800156	Chevrolet suburban 1989	1	Vehículo	$ 52,110.00	
	1480800052	Dodge pick up D-150 1989	1	Vehículo	$ 35,300.00	
	1480800156	V.W. Van 1990	1	Vehículo	$ 65,680.00	
	1480800128	Chevrolet microbús 1990	1	Vehículo	$ 53,100.00	
	1480800128	Ford microbús 1992	1	Vehículo	$ 84,450.00	
	1480800128	Chevrolet microbús 1990	1	Vehículo	$ 27,600.00	
	1480800128	Ford microbús 1992	1	Vehículo	$ 79,170.00	
	1480800052	Chevrolet Cheyenne 1990	1	Vehículo	$ 58,080.00	$694,150.00

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://uabjo.mx o bien para consulta y venta en la Dirección de Servicios Generales, ubicada en avenida Universidad sin número, colonia Ex Hacienda Cinco Señores, código postal 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfonos 6 58 43 y 6 36 00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo.

• La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2002 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaria Administrativa, edificio de Rectoría de la UABJO, ubicada en avenida Universidad sin número, colonia Ex Hacienda Cinco Señores, código postal 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

• La visita al sitio donde se encuentran los vehículos se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2002 a las 13:00 horas, en el estacionamiento de Rectoría, ubicado en Ciudad Universitaria.

• El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuara el día 21 de febrero de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa, edificio de Rectoría de la UABJO, avenida Universidad sin número, colonia Ex Hacienda Cinco Señores, código postal 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

• El acto de fallo de la enajenación se efectuará el día 21 de febrero de 2002 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Administrativa, edificio de Rectoría de la UABJO, avenida Universidad sin número, colonia Ex Hacienda Cinco Señores, código postal 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

• El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

• La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

• El monto de la garantía será por el diez por ciento del precio de avalúo, la que será devuelta a los interesados al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda al licitante ganador, la cual se retendrá a título de garantía del cumplimiento del pago de los bienes adjudicados y su importe se podrá aplicar a la cantidad que se hubiere obligado a cubrir. La garantía de seriedad de las ofertas se otorgará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

• Lugar y plazo máximo de retiro de los bienes: oficinas de Rectoría, el retiro de los vehículos deberá efectuarse como máximo a los 10 días posteriores al pago de los bienes adjudicados.

• A los actos de esta licitación podrá asistir cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición que deberán de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 12 de febrero de 2002.

Rector Universitario

M. en E. Hermenegildo Velásquez Ayala

Rúbrica.

(R.- 156736)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Jorge Aranda Lizarriturri, corredor público número 18 en la plaza del Distrito Federal 2

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se modifica el artículo segundo del Acuerdo Secretarial publicado el 21 de junio de 1996, mediante el cual se extinguen las 14 delegaciones regionales de la Contraloría Interna previstas en el Acuerdo Secretarial publicado el 1 de octubre de 1984, creándose en su lugar 5 delegaciones regionales que dependerán de la Contraloría Interna 2

Concesión otorgada en favor de Puerta Cancún-Xcaret, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una terminal de altura para cruceros, de uso particular, que se localizará en Xcaret, Municipio de Solidaridad, Q. Roo. 3

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Divesimex, S.A. de C.V. 11

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Seguridad Privada y Dinámica Empresarial, S.A. de C.V. 12

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia y voto particular, relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 30/2001 y su acumulada 31/2001, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, en contra del Poder Legislativo, del Gobernador Constitucional y del Secretario General de Gobierno, todos del Estado de Jalisco 13

Recursos devengados en el ejercicio fiscal 2001, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001 85

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/2/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit 86

Acuerdo CCNO/3/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila 87

Acuerdo CCNO/4/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas 88

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 90

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 90

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 91

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de febrero de 2002 91

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el costo mínimo de campaña para diputado, para senador y para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con base en los estudios que presenta el Consejero Presidente del Consejo General 92

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo al monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión para el año 2002 97

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el financiamiento público que se otorgará a las agrupaciones políticas nacionales para el año 2002 103

Acuerdo del Consejo General por el que se determinan las acciones que deberán cumplir los órganos del Instituto Federal Electoral, derivadas de las obligaciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002 106

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece que, para la elección federal del año 2003, se utilizará la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales, aprobada por el Consejo General el 31 de julio de 1996 109

AVISOS

Judiciales y generales 112

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se aprueban los programas sectoriales de mediano plazo denominados Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 y Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 1

Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 2

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 1

Fe de erratas al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales o responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, publicado el 21 de diciembre de 2001 112

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*
Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5728-7300 extensiones: *Dirección* 33721, *Producción* 33743 y 34744, *Inserciones* 34745 y 34746
Suscripciones y *quejas*: 5592-7919 y 5535-4583
Correo electrónico: *dof@rtn.net.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México—México



Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se aprueban los programas sectoriales de mediano plazo denominados Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 y Programa Nacional Hidráulico 2001-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 9o., 31, 32 bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 16, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación, y 4o., 9o., fracción II y 15, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el agua, el aire y los suelos constituyen los sistemas naturales que han mantenido la vida en el planeta, por lo que su conservación y uso sustentable es una obligación que nos plantea importantes oportunidades y desafíos para el conjunto de la sociedad al inicio del Siglo XXI;

Que nuestro país cuenta con una belleza natural incomparable y con grandes y valiosos recursos naturales que debemos administrar en forma sustentable, para mejorar el nivel de vida de todos los que vivimos en esta gran Nación y en especial de aquellos que viven en la pobreza extrema,

Que en las últimas décadas, en México se ha hecho un uso intensivo y destructivo de los recursos naturales, la degradación ambiental que esta situación conlleva, ha afectado el nivel y la calidad de vida en todo el territorio nacional y pone en riesgo nuestro proyecto de desarrollo y el potencial económico y social de nuestro país, por lo que es necesario detener y revertir el deterioro ambiental acumulado, tarea que hemos considerado de la más alta prioridad para la seguridad nacional;

Que la protección del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales representa un mandato social y un compromiso de gobierno, en este sentido, la construcción del desarrollo sustentable es una tarea que además de la acción gubernamental, requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad;

Que la Ley de Aguas Nacionales establece que corresponde a la Comisión Nacional del Agua formular el programa nacional hidráulico respectivo, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;

Que tomando en cuenta las propuestas de los sectores público, social y privado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaboró los programas sectoriales de mediano plazo denominados Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 y Programa Nacional Hidráulico 2001-2006, mismos que establecen las estrategias de acción en materia ambiental y de recursos naturales, derivadas de un diagnóstico exhaustivo sobre la situación que en la materia prevalece en el territorio nacional, y

Que previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha sometido a la consideración del Ejecutivo a mi cargo los citados programas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los programas sectoriales de mediano plazo denominados Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 y Programa Nacional Hidráulico 2001-2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dichos programas serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias; asimismo, conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligatoriedad de los programas será extensiva a las entidades paraestatales.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará su correspondiente programa anual, el cual servirá de base para la integración de su respectivo anteproyecto de presupuesto, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proyecte los recursos presupuestales necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas de este programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, y en el contexto de la programación anual del gasto público.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, verificará de manera periódica el avance de los programas, los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; además, realizará las acciones necesarias para corregir las desviaciones detectadas y, en su caso, propondrá las reformas a dichos programas.

ARTÍCULO QUINTO.- Si en la ejecución de los programas se contravienen las disposiciones de la Ley de Planeación, los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, así como lo previsto en este Decreto, se procederá en los términos de la propia Ley de Planeación y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

PROGRAMA Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006.

ÍNDICE

Introducción

1. Trabajando con la sociedad
2. México: paradigma de riqueza y destrucción
   - 2.1. Riqueza cultural de México
   - 2.2. Riqueza natural de México
   - 2.3. México: desarrollo insustentable
   - 2.4. La gestión ambiental
   - 2.5. La herencia ambiental del Siglo XX
3. El México que queremos
   - 3.1. ¿A dónde queremos llegar?
   - 3.2. Nuestras metas 2001-2006
4. ¿Cómo vamos a lograr el medio ambiente que queremos?
   - 4.1. La nueva política ambiental
   - 4.2. La integralidad de la nueva política ambiental
   - 4.3. La nueva gestión ambiental
   - 4.4. Valoración económica y social de los recursos naturales y los servicios ambientales
   - 4.5. Participación social y rendición de cuentas
5. Sustentabilidad en el nuevo gobierno
   - 5.1. Evolución económica de México y su impacto sobre el medio ambiente en México: 1950-2000
   - 5.2. Desarrollo sustentable: tarea compartida del gobierno federal
   - 5.3. Vinculación

6. Elementos claves para el cambio

6.1. Reformas y enmiendas a la legislación de Medio Ambiente y Recursos Naturales

6.2. Financiamiento

6.3. Reforma fiscal y política ambiental

6.4. Alianzas

6.5. Vinculación

7. Epílogo

Introducción

El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 (PNMARN) describe a lo largo de sus seis capítulos, la situación en la que se encuentra el medio ambiente al iniciarse el nuevo siglo, el rumbo que se va a tomar, el destino a donde se pretende llegar y los medios para avanzar hacia el desarrollo sustentable.

En el primer capítulo se destaca la importancia de la participación de la sociedad en la formulación de propuestas para la atención de los distintos problemas ambientales y necesidades sociales. De esta manera, se describe el proceso y la temática de la consulta ciudadana para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del PNMARN.

Fueron especialmente fructíferas las reuniones y las aportaciones de los Consejos Consultivos Nacional y Regionales de Desarrollo Sustentable, con la organización de foros de discusión y propuesta para la integración del PNMARN.

En el segundo capítulo se describe la situación ambiental al iniciarse el nuevo siglo y a partir de la cual el nuevo gobierno debe empezar a trabajar. Se destaca lo paradójico que resulta el hecho de que, siendo México un país con una importante riqueza y diversidad cultural y natural, no se ha logrado generar un bienestar social equitativo ni una cultura de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En el tercer capítulo define las principales metas para el periodo 2001-2006 a través de las cuales se pretende detener y revertir las tendencias de deterioro ambiental y avanzar en la construcción del México que queremos para el año 2025.

En el Capítulo 4 se explica cómo se va a instrumentar la nueva política ambiental de México con base en seis pilares. La integralidad de esta nueva política ambiental, el compromiso de todos los sectores económicos, una nueva gestión ambiental, la valoración de los recursos naturales, el apego a la legalidad y combate a la impunidad ambiental, y la participación social y rendición de cuentas.

En el Capítulo 5 se describe el comportamiento de diversos sectores de la economía mexicana durante el Siglo XX y cómo su trayectoria ha repercutido en el medio ambiente. Se incluyen los compromisos de dependencias del gobierno federal para promover, desde su propia esfera de responsabilidad, el desarrollo sustentable.

En el Capítulo 6 se exponen los elementos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos del PNMARN, incluyendo la reforma legal, el financiamiento y las alianzas estratégicas con la sociedad y con los tres órdenes de gobierno.

Fundamento jurídico

Con la elaboración del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, la SEMARNAT da cumplimiento a la obligación estipulada en la fracción III del artículo 16 de la Ley de Planeación, conforme a la cual, a las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde elaborar programas sectoriales.

Esta disposición tiene fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la obligación del Estado Mexicano de organizar un sistema de planeación del desarrollo nacional, el cual refleje claramente los objetivos y prioridades del desarrollo económico y social, recoja las aspiraciones y demandas de todos los grupos interesados, y los plasme en un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán, obligatoriamente, los programas de la Administración Pública Federal.

1. Trabajando con la sociedad

En las sociedades democráticas modernas se está dando una creciente presencia de los ciudadanos en la promoción de gran variedad de intereses, proyectos sociales y cívicos, así como un mayor interés de participación en los asuntos públicos. Un fenómeno especialmente alentador de los últimos años en México lo constituye la multiplicación de los espacios de participación que la ciudadanía ha reclamado para sí, particularmente en cuestiones ambientales.

En muchos asuntos de interés público se ha ido perfilando un compromiso colectivo entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad, cuyo rasgo distintivo es la colaboración y corresponsabilidad para la atención de los diferentes problemas y necesidades sociales. De la misma manera, una gran cantidad de problemas ambientales sólo pueden ser resueltos con la acción conjunta del gobierno y la sociedad.

Al inicio de la presente administración, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se organizó un proceso de participación ciudadana pública y abierta, para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales para el periodo 2001-2006.

El proceso de integración del PND incluyó amplias consultas con la sociedad a través de nueve foros nacionales de consulta ciudadana en los que se abordaron temas de gran importancia para esta institución como: biodiversidad, deforestación, contaminación, desertificación y degradación de suelos, además del macro tema sobre desarrollo sustentable. Así, se procesaron y analizaron 6,213 participaciones de ciudadanos vía Internet, donde se plantearon diversas propuestas, predominando las relacionadas con la basura urbana, rellenos sanitarios, limpieza de lagos y ríos, áreas naturales protegidas, cuidado de los bosques, aire, agua y aplicación de la legislación ambiental.

Para la formulación del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, se realizaron 125 foros estatales de consulta ciudadana en donde se analizaron 19 temas centrales:

1. Integración de políticas públicas para el desarrollo sustentable.
2. Participación social.
3. Bosques y selvas.
4. Agua.
5. Suelos.
6. Residuos peligrosos.
7. Calidad del aire.
8. Vida silvestre y biodiversidad.
9. Ordenamiento ecológico del territorio.
10. Zona Federal Marítimo Terrestre.
11. Áreas naturales protegidas.
12. Legislación ambiental.
13. Gestión ambiental descentralizada.
14. Inspección y vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental.
15. Cultura ambiental y educación.
16. Cambio climático.
17. Desastres naturales.
18. Investigación ambiental.
19. Sistemas de información ambiental.

Derivado de estas consultas, se llevó a cabo el análisis de las propuestas y comentarios recibidos, resultando la delimitación y priorización de nueve ámbitos de acción gubernamental en donde incide el sector medio ambiente y recursos naturales. Estos nueve temas refieren criterios de política pública (integración de políticas); instrumentos de política y gestión (ordenamiento ecológico del territorio, descentralización e inspección y vigilancia); problemas ambientales de corto y largo plazos (contaminación del aire, protección de bosques y selvas y cambio climático); y problemáticas sociales sobre la sustentabilidad del desarrollo (pobreza y calidad de vida). Con base en lo anterior, se resumen temas y propuestas ciudadanas (Cuadro 1).

Cuadro 1: Consulta ciudadana en los estados para el programa nacional de medio ambiente y recursos naturales 2001-2006

Ámbitos de acción Gubernamental	Principales propuestas de la ciudadanía
Integración de política ambiental	• Lograr una mayor coordinación y articulación en las dependencias que inciden en el medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales. • Propiciar una mayor participación de la sociedad en la definición de políticas y toma de decisiones. • Integrar recursos financieros y técnicos bajo objetivos focalizados.
Calidad de vida	• Incrementar los programas de educación y capacitación ambiental e impulsar la participación ciudadana. • Promover extensas campañas de información a la ciudadanía para el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales
Pobreza	• Crear alianzas estratégicas entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para proponer alternativas de desarrollo sustentable a las poblaciones de alta marginación. • Promover la diversificación productiva en las ANP y fomentar la inversión según los planes de manejo.
Protección de bosques y selvas	• Destinar recursos económicos, humanos y materiales suficientes para realizar inspección y vigilancia, prevención, control y combate de los incendios forestales, mejorar la cultura ambiental de los habitantes del bosque, así como aplicar la ley sin restricciones. • Fomentar la cultura forestal y la diversificación productiva para restarle presión al recurso maderable. • Mejorar la organización de productores y la aplicación eficiente de servicios técnicos integrados.
Descentralización	• Descentralizar atribuciones y recursos de manera coordinada con las autoridades ambientales federales y estatales. • Llevar a cabo el proceso de descentralización en forma gradual, de acuerdo con las capacidades de los estados, y que estos a su vez, trasladen atribuciones a municipios que cuenten con capacidad.
Ordenamiento territorial	• Impulsar los ordenamientos ecológicos territoriales hasta el nivel municipal. • Apoyar la participación directa de los diversos sectores de la sociedad para la definición de las políticas y estrategias de los ordenamientos ecológicos. • Diseñar mecanismos de financiamiento para el diseño y puesta en marcha de los ordenamientos ecológicos locales.
Inspección y vigilancia	• Reordenar e incrementar los cuerpos de inspección y vigilancia y otorgarles la capacitación necesaria para el eficiente cumplimiento de su trabajo. • Descentralizar la inspección y vigilancia a los estados y municipios. • Aplicar a estas actividades los ingresos captados en los estados donde se generaron.

Contaminación del aire	• Aplicar multas y sanciones severas a quienes contaminen el aire. • Modernizar la planta productiva y el parque vehicular. • Incentivar a las empresas para que disminuyan la emisión de contaminantes. • Apoyar a investigadores para la creación de tecnologías adecuadas
Cambio climático	• Impulsar y fortalecer la coordinación entre sectores productivos, sociedad y autoridades para establecer programas que reduzcan emisiones de gases de efecto invernadero. • Impulsar campañas permanentes de reforestación y de control de contaminantes atmosféricos. • Evitar cambios en usos de suelo y favorecer la reforestación.

Las aportaciones y comentarios derivados de las consultas ciudadanas tanto para el Plan Nacional de Desarrollo como para el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 apoyaron las propuestas de las diversas áreas de la SEMARNAT que se formulan en este Programa.

2. México: paradigma de riqueza y destruccion

México es la 12a. economía más grande del mundo, el cuarto país megadiverso; tiene 3000 años de historia y un mosaico cultural y étnico sumamente rico.

Entre los países en desarrollo, México es el segundo destino principal de la inversión extranjera directa y el tercero en crecimiento acumulado. Es el séptimo receptor mundial de turismo que representa la segunda fuente de ingresos del país. En cuanto a producción mundial, nuestro país es líder en plata, celestita, miel, frutas, cítricos, mezclilla y cemento.

Ocupa el segundo lugar mundial en producción de fluorita, cuarto en arsénico, bismuto, cadmio y grafito; quinto en molibdeno y zinc; sexto en antimonio, barita y plomo; séptimo en manganeso y sal; octavo en yeso; noveno en cobre y feldespato; duodécimo en azufre. Es el séptimo en la producción mundial de hidrocarburos y gas natural; el cuarto en café en grano y el decimosexto en captura pesquera. La industria exportadora mexicana es la octava más importante del mundo.

Esta riqueza no ha sido distribuida de manera equitativa entre los mexicanos. En efecto, según estimaciones del Programa de las Naciones Unidas sobre el desarrollo humano en el mundo, México ocupa el lugar 51 de una lista integrada por 174 países.

Si bien se ha avanzado en el fortalecimiento de la economía nacional, se han agravado los problemas de inequidad, pobreza, marginación y degradación ambiental, manifestados con distintos grados de intensidad en las diversas regiones del país. Las insuficiencias institucionales y las capacidades locales de gestión y administración son evidentes.

Esto significa que en nuestro país existe una gran disparidad entre riqueza natural, económica, cultural y social, y la calidad de vida, el bienestar y el estado de conservación del medio ambiente.

2.1. Riqueza cultural de México

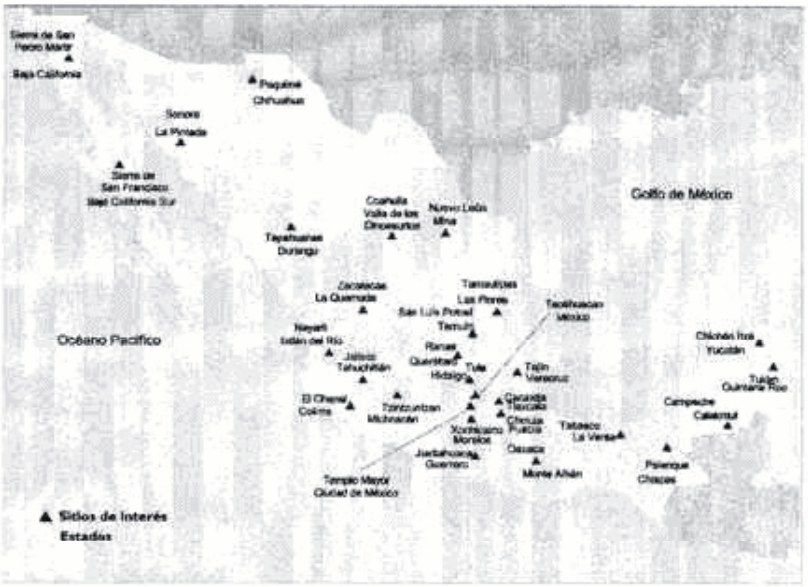
De los casi 100 millones de mexicanos, 8'650,750 son indígenas (INEGI, 2000). El 86% de esta población se concentra en la parte centro y sureste del país, regiones donde florecieron las grandes culturas mesoamericanas. En algunos estados la proporción de indígenas respecto a la población total de la entidad es significativa, como en Oaxaca (53%) y en Yucatán (52%).

La diversidad cultural de los pueblos indígenas se expresa en el uso de cuando menos 62 lenguas diferentes y un elevado número de variables dialectales.

Esta diversidad se refleja en la permanencia de la civilización mesoamericana expresada en 56 grupos indígenas que se encuentran dispersos en aproximadamente dos millones de km^2 del territorio nacional. A partir de esta diversidad, el Instituto Nacional Indigenista (INI) clasifica 20 regiones indígenas: Mayo, Sierra Tarahumara, Huicot, Meseta Purépecha, Huasteca, Sierra Norte de Puebla, Totonaca de Veracruz, Otomí, Mazahua-Otomí, Náhuatl-Costa del Sur de Michoacán, Chocho-Mixteca-Popoloca de Puebla, Náhuatl de la Cañada Oaxaqueña-Poblana, Náhuatl-Jalapa-Martínez de la Torre de Veracruz, Náhuatl-Orizaba-Córdoba de Veracruz, Popoluca-Náhuatl los Tuxtlas de Veracruz, Náhuatl-Tlapaneco-Mixteco-Amuzgo de Guerrero, Chontal de Tabasco, Chiapas, Península de Yucatán; y ocho subregiones para Oaxaca: Istmo, Sierra Norte, Papaloapan, Costa, Cañada, Mixteca, Sierra Sur y Valles Centrales.

Son cientos los sitios arqueológicos que se encuentran a lo largo y ancho del territorio nacional: pinturas rupestres; petroglifos; estelas, templos, edificaciones prehispánicas ciudades monumentales; grandes esculturas; códices, utensilios y objetos ornamentales de gran calidad artística (Mapa 1).

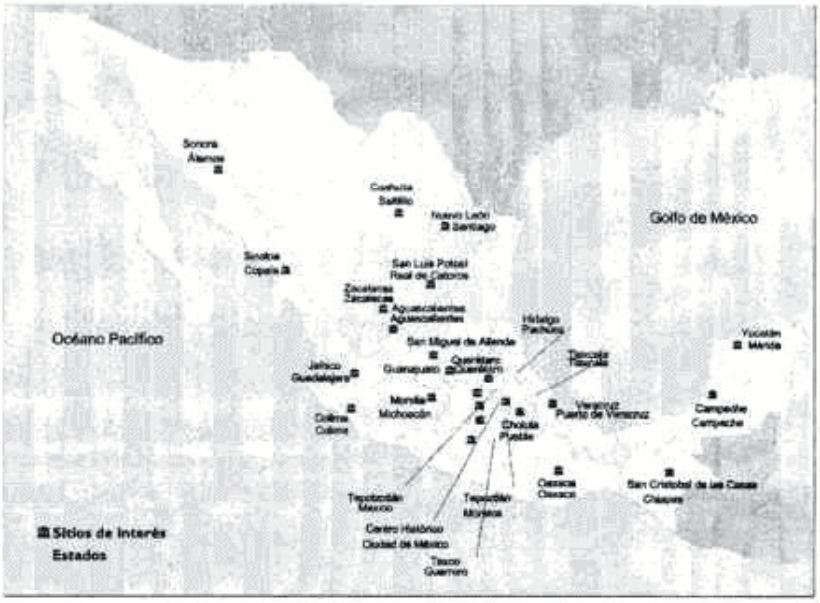
Mapa 1: Principales sitios arqueológicos prehispánicos



Fuente: SECTUR, SEMARNAT-DGIA, 2001.

De la época colonial hemos heredado cientos de edificios, templos, casas y estilos arquitectónicos que hoy dia determinan los valores escénicos de muchas ciudades a lo largo y ancho del territorio (Mapa 2).

Mapa 2: Principales sitios coloniales



Fuente: SECTUR, SEMARNAT-DGIA, 2001.

México cuenta con el mayor número de zonas declaradas como patrimonio cultural de la humanidad del continente americano. Entre éstas se encuentran las pinturas rupestres de la Sierra de San Francisco, las zonas arqueológicas de Monte Albán y Paquimé; las ciudades prehispánicas de Teotihuacán, Palenque, Chichen-Itzá, Tajín y Uxmal; los monumentos arqueológicos de Xochicalco; el centro histórico de las ciudades de Oaxaca, Puebla, Guanajuato, Morelia y Zacatecas; los monumentos históricos de Querétaro y Tlacotalpan; los primeros monasterios del Siglo XVI en las laderas del Popocatépetl; la ciudad histórica fortificada de Campeche y el Hospicio Cabañas de Guadalajara.

La existencia, la historia y el desarrollo de los pueblos mesoamericanos, y de nuestro país en concreto, no se podrían explicar sin la presencia de la rica biodiversidad que ha permitido la subsistencia y evolución de las culturas que dieron origen a los pueblos que hoy conforman la República Mexicana.

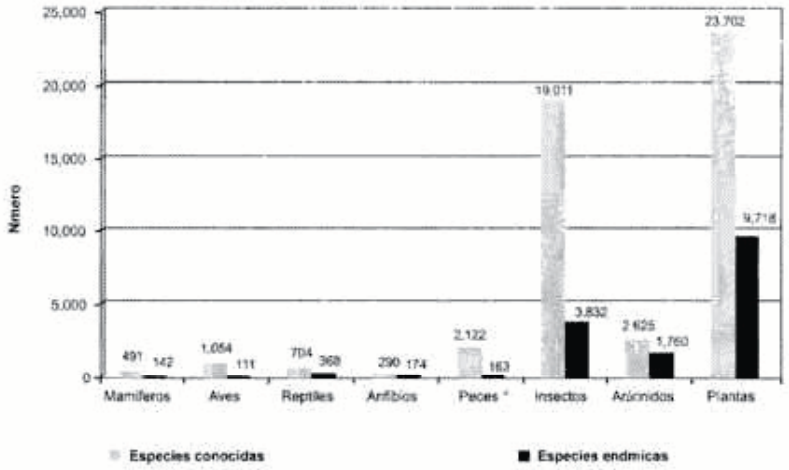
Desde épocas remotas la biodiversidad ha sido identidad cultural, símbolo de arraigo y orgullo, así como fuente de inspiración artística y espiritual. La biodiversidad es la base del sustento material de los pueblos y de diversos bienes y servicios ecológicos. Durante cientos de años los pueblos indígenas de México han desarrollado una relación cultural íntima con la naturaleza, como se puede comprobar en las diversas manifestaciones de las culturas que conforman un mosaico pluriétnico.

2.2. Riqueza natural de México

El territorio mexicano abarca 1'964,248 km^2, de los cuales 1'959,248 son de superficie continental y 5,127 son de superficie insular, con un perímetro de 15,423 km de los cuales, 11,122 km son litorales y 4,301 km son fronteras. El territorio insular lo conforman 371 accidentes insulares. El mar territorial mexicano tiene una superficie de 209,000 km^2 y la zona económica exclusiva tiene un área de 3'149,920 km^2, incluyendo los accidentes insulares y mar territorial (INEGI, 1999 y 2001).

La contigüidad con dos masas oceánicas; la ubicación en la confluencia de dos grandes regiones biogeográficas, la neártica y la neotropical, así como la variedad y complejidad de su topografía y su historia geológica y evolutiva, confieren al territorio mexicano una extraordinaria diversidad biológica y de ecosistemas.

Como resultado, México, con apenas el 1.47% de la superficie terrestre planetaria, ocupa el cuarto lugar entre los países considerados con mega diversidad biológica, y posee cerca del 10% del total de las especies conocidas. Destaca además por sus endemismos, es decir, por la presencia de especies que no existen en ningún otro lugar del planeta. El porcentaje de endemismos en la flora mexicana es de hasta 63% y en vertebrados es de 30% en promedio (Gráfica 1).



incluye peces de agua dulce y marinos

Fuente: Conabio, 1999

En el ámbito mundial, México ocupa el quinto lugar con respecto al número de especies de plantas, el primer lugar en especies de pinos, el quinto en mamíferos y el segundo en diversidad y primero en endemismos de reptiles.

La vegetación natural en México varía desde selvas altas perennifolias en los Chimalapas y la Lacandona, hasta los desiertos de Sonora y Baja California, que figuran entre los más áridos del mundo (Mapa 3).



Fuente: CONABIO, 1998.

En el Inventario Nacional Forestal, publicado en 1994, se estima que la superficie forestal total de México es de 141'742,169 ha, lo que representa el 72% del territorio nacional, incluyéndose bosques, selvas, vegetación de zonas áridas, vegetación hidrófila y halófila así como áreas perturbadas.

Al descontar de la superficie forestal total la correspondiente a las áreas perturbadas (16%), así como la extensión fragmentada de selvas (5%) y bosques (2.5%), la superficie forestal desciende a 109'162,326 ha, que representaba el 55% de la superficie del país; el 45% restante comprendía las ya mencionadas áreas alteradas por diversas causas (selvas y bosques fragmentados, con menos del 40% de vegetación original remanente, áreas forestales perturbadas, sin vegetación original; así como las áreas bajo algún tipo de uso, 28% de la superficie del país).

Los 11,122 km de litoral definen el límite de los ambientes costero y marino bajo jurisdicción mexicana. Las 314 cuencas hidrológicas están conformadas por 2.9 millones de hectáreas ocupadas por aguas interiores.

En el territorio mexicano se han identificado alrededor de 2,500 especies de peces, de las cuales, 350 se explotan de manera regular. Además, los hábitat acuáticos y costeros completan la extraordinaria riqueza ecológica del país, donde arrecifes coralinos, lagunas costeras, humedales y manglares constituyen ambientes ribereños de gran productividad biológica y aportan importantes volúmenes de nutrientes a los océanos.

En las aguas litorales mexicanas existen pobiaciones migrantes y residentes de grandes cetáceos y otros mamíferos marinos, como la ballena gris, la ballena azul, la ballena de aleta, entre otros. La vaquita marina del Golfo de California es una especie endémica de gran importancia por encontrarse en peligro de extinción.

Dentro de la riqueza de México destacan entre otros los siguientes bienes y servicios ambientales:

- Habitas para especies útiles de flora y fauna silvestre.
- Provisión directa de recursos y materias primas.
- Captación y saneamiento de aguas superficiales y subterráneas.
- Conservación y acumulación de suelo fértil.
- Generación de biomasa y de nutrientes para actividades agropecuarias y forestales.
- Protección y mantenimiento de cuencas y ciclos hidrológicos.

- Control biológico de plagas y enfermedades agropecuarias y forestales.
- Regulación de la composición química de la atmósfera.
- Regulación del clima.
- Protección de costas.
- Oportunidades para la recreación y el turismo.
- Soporte de valores escénicos y paisajísticos.
- Mantenimiento de la biodiversidad y continuidad de procesos evolutivos.

2.3. México: desarrollo insustentable

En comparación con el Siglo XIX, las transformaciones del Siglo XX proporcionaron una amplia gama de beneficios en la salud, las condiciones y la expectativa de vida, y en la riqueza material de la población. Sin embargo, estos beneficios no se distribuyeron equitativamente entre la población, y el desarrollo industrial que los hizo posibles causó daños importantes al medio ambiente.

Durante décadas, las estrategias y políticas de desarrollo subestimaron los costos económicos y sociales del crecimiento demográfico, la desigual distribución territorial de la población, el impacto de las actividades productivas y la urbanización sobre la calidad del aire, el agua y los suelos, soslayando las implicaciones de la degradación y destrucción de los recursos naturales.

La disparidad de desarrollo económico a nivel regional, el progresivo empobrecimiento del campo y la carencia de una estrategia de desarrollo regional integral y balanceada, han contribuido a incrementar los problemas ambientales del desarrollo.

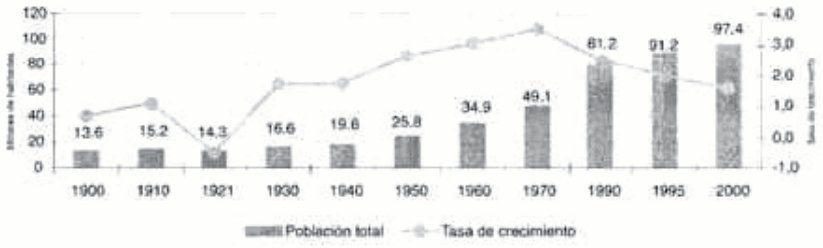
La destrucción y degradación de selvas y bosques, la desaparición de especies de flora y fauna, el agotamiento y sobreexplotación de las pesquerías comerciales, la degradación y desertificación de suelos, la pérdida y contaminación de cuerpos y mantos de agua, la contaminación atmosférica y la disposición inadecuada de residuos tóxicos y peligrosos, limitan las expectativas de desarrollo económico y bienestar social y, obligan a destinar crecientes recursos públicos y privados para atender afectaciones de salud, pérdida de productividad en el campo y saneamiento de afluentes o de suelos.

Al iniciar el Siglo XXI, México enfrenta grandes retos relacionados con la pobreza además del deterioro ambiental y el agotamiento de los recursos naturales. Estos desafíos se han constituido en serios limitantes para su desarrollo.

2.3.1. El factor demográfico

El rápido crecimiento poblacional de México durante el Siglo XX, marca en gran medida la intensidad de uso de los recursos naturales y la transformación del paisaje. La población actual, cercana a los cien millones de habitantes, se concentra en zonas templadas y semiáridas. Tal distribución, no coincide con la disponibilidad de recursos naturales como el agua.

En 1900, la población mexicana era de menos de 14 millones de personas, para 1950, ésta había aumentado a casi 26 millones. Para el año 2000, se había llegado casi a 100 millones, prácticamente cuatro veces más en la segunda mitad del siglo. Estos cambios han ido acompañados de una mayor presión para proveer empleo y bienestar, un mayor uso de recursos naturales y la transformación del paisaje (Gráfica 2)

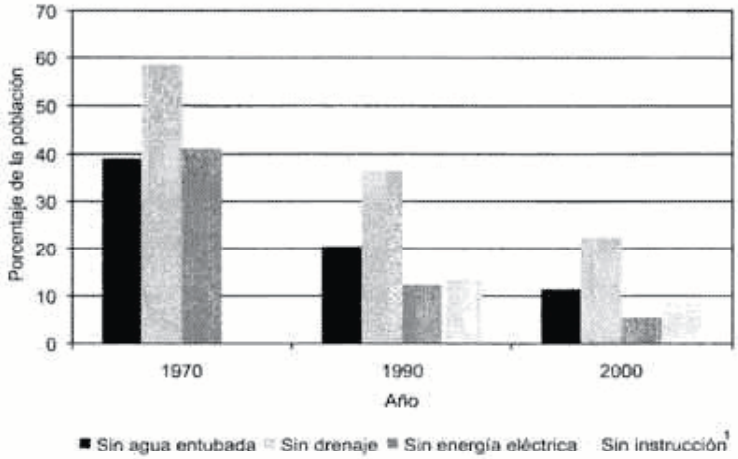


Fuente: 1900–1990: INEGI, Censos de Población y Vivienda, varios años. 1995: INEGI, Conteo de Población y Vivienda, 1995, México, 1996.

2000: INEGI, XII Censo de Población y Vivienda, 2000, México, 2000.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que la tasa de crecimiento poblacional se estabilizará hacia el año 2030, cuando se prevé que el país alcance alrededor de 130 millones de habitantes.

No existen indicadores históricos comparables para estimar cambios en el bienestar de la sociedad. Sin embargo, a partir de variables empleadas en el cálculo de índices de marginación, se pueden percibir variaciones. Los niveles de analfabetismo en la población de 15 años en adelante, han disminuido de casi 80%, a principios de siglo, a menos del 9.5% en el 2000. En cuanto a servicios públicos para vivienda, las tendencias también han sido a la baja, particularmente en la provisión de electricidad y de agua entubada (Gráfica 3).



[1]Población de 15 años y más.

Fuente: INEGI, *Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 2000.
INEGI, XII Censo de Población y Vivienda, 2000, México, 2000.

2.3.2. Pobreza y medio ambiente

Los patrones de crecimiento y migración en el ámbito rural han propiciado cambios en el uso del suelo y la expansión de la frontera agropecuaria, reproduciendo patrones de marginación y pobreza. En las zonas forestales viven más de 12 millones de personas que, en su mayoría, padecen altos índices de marginación y pobreza extrema, además en las regiones de mayor importancia por su biodiversidad habitan 3.3 millones de mexicanos en las mismas condiciones (Mapa 4).



Fuente: 250 microrregiones de pobreza extrema (SEDESOL 2001).
Zonas críticas ambientales para la Cruzada por los Bosques y el Agua (DGEIA-SEMARNAT 2001).

Esta población ejerce presiones directas sobre los recursos naturales, ya que su marginación propicia la dependencia directa de éstos y la degradación a través de prácticas como la roza-tumba y quema para abrir parcelas de cultivo, y la tala clandestina de árboles.

La deforestación resultante impacta las cuencas hidrológicas, debido a que erosiona el suelo e impide la infiltración del agua de lluvia; lo que provoca, el azolve de ríos y presas y mayor propensión a desastres naturales. Esta degradación crea un círculo vicioso al reducir las posibilidades de aprovechamiento de los recursos naturales y generar mayor pobreza.

La población urbana también ejerce presiones sobre el ambiente y los recursos naturales. Las ciudades consumen recursos naturales de fuentes cercanas y distantes, y generan residuos que se depositan dentro y fuera del área urbana. El incremento poblacional en las ciudades ha propiciado una mayor demanda del suelo, provocando la expansión de la mancha urbana, con efectos directos sobre el ambiente y los recursos naturales.

2.3.3. Pautas de asentamiento: concentración urbana y dispersión en el medio rural

En el siglo pasado, el desarrollo económico del país se concentró en las áreas urbanas, a costa de muchas zonas rurales. Esto generó tendencias de migración y concentración de la población en áreas específicas del territorio. Las corrientes migratorias internas se han modificado en las últimas décadas orientándose hacia la frontera norte y a los polos de desarrollo turístico.

A principios del Siglo XX el 75% de la población habitaba en zonas rurales; en la actualidad ese mismo porcentaje corresponde a la población que reside en zonas urbanas.

En México persiste una marcada polarización en la distribución territorial de la población: 26.4% de los habitantes vive en localidades mayores de 500 mil habitantes; 13.7% radica en asentamientos semirrurales de 2,500 a menos de 15 mil personas; una proporción similar, en ciudades pequeñas de 15 mil a menos de 100 mil y; en las llamadas ciudades intermedias -de 100 mil a menos de 500 mil habitantes-, se asienta 21.0% del total nacional. Adicionalmente, existen cerca de 184 mil asentamientos menores a 2,500 habitantes con serios problemas de marginación y pobreza, por la ausencia de servicios educativos, de salud, agua, electrificación y drenaje, en donde vive la cuarta parte de la población.

La dispersión de la población, vinculada con la pobreza, representa otro gran desafío económico, social y ambiental, ya que la dotación de servicios educativos, médicos, de agua potable, drenaje y electricidad resulta muy costosa e incidiendo en la degradación de los recursos naturales.

Los temas de vivienda y de desarrollo urbano y regional estuvieron durante un tiempo ligados con la naciente política ambiental, pero no se crearon los vínculos ni la normatividad suficientes para prever los impactos ambientales -contaminación del aire, agua y el suelo, entre otros- derivados de la desmedida urbanización del país y del crecimiento de zonas de marginación urbana

2.4. La gestión ambiental

En respuesta al deterioro ambiental y a la degradación de los recursos naturales en las últimas décadas, la política ambiental ha transitado de una orientación eminentemente sanitaria, como respuesta a la contaminación del aire en las grandes ciudades; de los cuerpos de agua y de los suelos, hacia un enfoque de participación social y de protección del equilibrio ecológico. A esto contribuyó una mayor conciencia social y la importancia conferida a la problemática ambiental a nivel internacional.

En años recientes se asignaron mayores, aunque insuficientes recursos al sector ambiental y se impulsó la integración institucional de políticas y programas para articular la gestión pública en materia ambiental y de manejo y conservación de los recursos naturales. Asimismo, se reformó el marco jurídico para precisar la distribución de competencias y atribuciones entre los distintos ámbitos de gobierno y para hacer posible la participación social en el diseño y evaluación de las políticas públicas en la materia.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), creada en diciembre de 1994, fue la primera de su tipo en la historia de la Administración Pública Federal. Tenía como propósito establecer y ampliar la estructura institucional del sector y, orientar el futuro desarrollo del país por la vía de la sustentabilidad.

Aunque se avanzó significativamente en diversas áreas de la administración ambiental, la política ambiental del país tuvo un ámbito de acción limitado y los instrumentos promovidos poca efectividad para modificar las principales tendencias de degradación del ambiente y de los recursos naturales. Esto se debió al presupuesto relativamente escaso y al tiempo inadecuado para consolidar la nueva institución y sus programas.

No obstante el desarrollo institucional observado en los últimos años, lo ambiental continuó al margen de la toma de decisiones de la política económica y de los principales sectores productivos.

La falta de importancia que tanto el gobierno como la sociedad dieron al tema se ha evidenciado en lo magro del presupuesto destinado a los asuntos ambientales. Así, programas y proyectos de desarrollo en el país no lograron cumplir con la normatividad ambiental o dieron poca importancia a los aspectos de sustentabilidad del desarrollo. Por ejemplo, las políticas agropecuarias y agraria han inducido procesos que favorecen la deforestación y el uso irracional del suelo. Programas como el de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) o el de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) no incluyen la actividad forestal y en algunos casos han resultado ser promotores de la deforestación.

La gestión ambiental realizada en México por parte de los sectores público y privado, así como la sociedad civil organizada, no han sido lo suficientemente amplias y eficaces para proteger al medio ambiente. El marco legal, las instituciones gubernamentales, las empresas privadas y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el campo ambiental, no han podido proteger de manera efectiva al medio ambiente y corregir los problemas de deterioro ambiental que dañan la salud pública y agotan los recursos naturales.

Sin embargo, es creciente la conciencia y preocupación por los asuntos ambientales en todos los sectores. En el sector privado, las principales agrupaciones industriales o de negocios del país, tanto nacionales como locales, poseen áreas de atención a los asuntos ambientales. Es ya común en nuestro país que los grandes corporativos industriales o empresariales tengan dentro de sus estructuras divisiones específicas para atender sus necesidades de planeación y acción ambiental. A su vez, en forma individual o colectiva, muchos empresarios han creado fundaciones en apoyo al medio ambiente y mantienen iniciativas de interlocución con la sociedad civil y el gobierno.

La organización social y política de los ciudadanos en torno a los asuntos ambientales ha evolucionado de igual forma. Hay múltiples grupos ecologistas que defienden desde intereses locales hasta planteamientos globales; organizaciones no gubernamentales dedicadas al medio ambiente, un partido político representado en el Congreso de la Unión, y diversas asociaciones y colegios, profesionales con amplias actividades de promoción y difusión. Estas agrupaciones participan en los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable y diversos consejos temáticos del sector, haciendo también gestión ambiental.

Las universidades, tecnológicos e institutos de investigación, tanto públicos como privados, han creado centros de investigación dedicados al medio ambiente y poseen una cartera de opciones curriculares que van desde licenciaturas y estudios de postgrado hasta diplomados y cursos libres en el campo de las ciencias ambientales. Algunas universidades dirigen proyectos de conservación y se encuentran administrando parte del patrimonio natural del país, haciendo gestión ambiental en comunidades, empresas y gobierno.

2.4.1. La dispersión y sectorialidad de la gestión ambiental en el Siglo XX

En México, la respuesta administrativa y legal para atender los problemas de contaminación, administración de recursos naturales y protección del patrimonio natural ha sido la creación de una dependencia especializada.

Las ineficiencias de los esquemas de gestión ambiental sectoriales se hicieron claras al aplicarse instrumentos como los de planeación, de ordenamiento territorial, de evaluación del impacto ambiental para grandes proyectos de desarrollo, de educación y de concientización ciudadana.

Se han detectado problemas en los procesos de regularización y duplicidad en las funciones de carácter normativo y de inspección y vigilancia, especialmente en el sector industrial y de servicios. En contraste, el sector primario y el crecimiento urbano y carretero se han mantenido desregulados en materia ambiental.

Desde los años setenta los temas ambientales fueron tratados como un elemento complementario o subsidiario de otros temas de carácter federal como salud, agricultura, obras públicas, desarrollo urbano, vivienda, desarrollo social y regional, pesca, industria forestal y los recursos hidrológicos.

Durante los últimos treinta años, algunos gobiernos estatales han adoptado parte del modelo administrativo del Gobierno Federal para tener una mayor coordinación, llegando a crear sus propias secretarías de ecología o medio ambiente. Algunos atienden los asuntos ambientales en unidades administrativas de baja jerarquía; otros han conservado réplicas adaptadas de lo que fue el INE y la PROFEPA, mientras que sólo unos pocos cuentan con secretarías denominadas de desarrollo sustentable.

2.4.2. Rezago normativo

La consecuencia más evidente del carácter subsidiario de la gestión ambiental en el siglo pasado se observa en el limitado alcance de los esfuerzos regulatorios de la autoridad gubernamental en materia ambiental.

A pesar de que la actividad de la industria de jurisdicción federal y la infraestructura ambiental, tales como el manejo de residuos peligrosos y el aprovechamiento de la vida silvestre, se encuentran ampliamente regulados, aún existen vacíos legales e imprecisiones jurídicas que dificultan la gestión de la SEMARNAT para regular o sancionar actividades.

Después de treinta años de gestión ambiental en México, sectores productivos completos continúan desregulados o no contemplados por la normatividad y la política ambiental. Éste es el caso de la ganadería, la agricultura, la actividad forestal, la pesca y las empresas de servicio, especialmente las dedicadas al turismo. Esto también ocurre, aunque en forma parcial, con actividades de competencia local como el crecimiento urbano o el manejo de residuos municipales.

Las normas oficiales mexicanas para el sector industrial se han orientado más a regular industrias cuya atención es competencia federal, donde se incluye a la industria grande y pesada que cuentan con recursos económicos y tecnológicos para cumplirlas, así como con políticas propias de autorregulación. Muchas normas resultan inaplicables para la micro, pequeña y mediana industrias debido a los costos administrativos y de inversión necesarios para su cumplimiento.

Algunas actividades, como la petrolera o la de generación de energía eléctrica, continúan desreguladas o su regulación es incompleta.

La regulación del manejo de los residuos sólidos es una de las más rezagadas. No existe un marco regulatorio adecuado para su gestión integral, sobre todo en cuestión de basura de origen doméstico. Lo mismo sucede con los residuos no peligrosos de origen industrial y con el tratamiento adecuado de los sitios contaminados por residuos peligrosos.

No se han diseñado instrumentos de fomento para la aplicación de tecnologías limpias mediante instrumentos auxiliares que incentiven la modernización integral de los sectores productivos, ni de compensación para aquellas que provean servicios ambientales. La política ambiental se ha restringido a regulaciones de carácter coercitivo, lo que impone obligaciones, restricciones, sanciones y gran cantidad de trámites.

Existen compromisos internacionales que aún no se aplican en nuestro país, como el intercambio de bonos por emisiones a la atmósfera y el desarrollo de ecoetiquetas o sellos verdes.

Asimismo, se han presentado deficiencias en los instrumentos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones normativas y regulatorias pues no incluyen procedimientos claros y eficientes de evaluación.

2.4.3. Marginación presupuestal

No es posible llevar a cabo la gestión ambiental eficiente sin recursos económicos. Puede pensarse que si la sociedad en su conjunto considera los aspectos ambientales de alta prioridad, éstos deben recibir una atención económica proporcional a ese interés. La realidad indica lo contrario.

La evolución del presupuesto ambiental de las secretarías del ramo en los últimos diez años (SEDUE, SEDESOL y SEMARNAP), con respecto al presupuesto programable del gobierno federal, el sector ha recibido un presupuesto crecientemente mayor pero muy inferior al esperado si se toma en cuenta la jerarquía que recibió al ser elevado como un asunto de Estado dentro del gabinete presidencial, al incluirse el tema de desarrollo sustentable en el Plan Nacional de Desarrollo 1994-2000 (Cuadro 2); al reformarse y ampliar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente; al firmarse diversos acuerdos internacionales que comprometen al país a dar seguimiento a políticas globales de protección ambiental y, al conocer con relativa precisión el nivel de deterioro de nuestros ecosistemas y el daño que este deterioro provoca a la economía del país y a la salud pública.

Cuadro 2: Evolución del presupuesto ambiental autorizado para el Gobierno Federal Secretaría del ramo 1990-2001 (millones de pesos de 1994)

Año	Secretaría del ramo	Presupuesto programable del Gobierno Federal	Presupuesto total del sector	Presupuesto destinado al medio ambiente	Porcentaje del presupuesto para medio ambiente respecto del presupuesto federal
1990[1]	SEDUE	214,972	827	45	0.035
1994[2]	SEDESOL	250,663	1,475	365	0.146
1996[3]	SEMARNAP	223,582	3,598	3,598	0.887
2000[4]	SEMARNAP	366,685	4,484	4,484	0.378
2001[5*]	SEMARNAT	420,550	4,447	4,447	0.327

Elaborado por SEMARNAT con base en: *1. Presidencia de la República. Presupuesto de Egresos de la Federación. INEGI. Estadísticas Económicas.*

2. SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal en: INEGI, Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos 1998. México 1999.

3. Ibidem.

4. Decreto de la Cámara de Diputados. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, 29 de diciembre de 1999.

5. Decreto de la Cámara de Diputados. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, 28 de diciembre de 2000.

Estadísticas del medio ambiente, México 1999 / Informe de la situación general en materias de equilibrio ecológico y protección al ambiente, 1997-1998; México, 2000.

**Dado que se trata de un presupuesto autorizado en el 2000 y aún no está totalmente ejercido, además de que no se dispone del índice nacional de precios al consumidor correspondiente al término del 2001, se optó por utilizar para este último año el índice nacional de precios al consumidor del 2000 a efecto de calcular el valor constante del presupuesto correspondiente.*

2.4.4. Coordinación insuficiente con estados y municipios

El fortalecimiento jurídico de los municipios como eje de la organización política del país y el otorgamiento de mayores atribuciones a la gestión ambiental se han visto frenados en la práctica por la centralización administrativa. A lo largo de los años esta inercia estructural no ha podido ser detenida sólo por decreto y el fenómeno ha contribuido a evitar la concertación de actividades entre los tres órdenes de gobierno. Se carece de mecanismos adecuados de concurrencia, supervisión y sanción.

La política ambiental local manifiesta una tendencia hacia la sectorización y una falta de capacitación entre los servidores públicos responsables de la gestión ambiental, lo que ha dificultado la incorporación fluida de la sociedad en los programas y proyectos de carácter ambiental y de protección de los recursos naturales.

2.4.5. Ausencia de integración de políticas

La ausencia de integración de las políticas ambientales y las económicas debilitó la gestión ambiental y la mantuvo al margen de decisiones estratégicas en materia de desarrollo.

La política fiscal aún carece de incentivos claros para fomentar la introducción de tecnologías limpias en sistemas productivos.

Diversas políticas sectoriales han resultado contrarias a la protección de los ecosistemas y los recursos naturales. Por ejemplo, a pesar de que PROCAMPO no alentó el avance de la rotulación o la quema, sí las mantuvo, propiciando la deforestación. Además, el registro de agricultores y tierras sembradas anunciado en 1997 provocó el desmonte de bosques para aumentar la superficie de las parcelas y así lograr que el subsidio otorgado fuese mayor. De igual forma, el marco jurídico y las condiciones en las que se aplicó PROCEDE propiciaron desmontes para lograr la certificación y disposición de más tierras. Se fraccionaron y certificaron lotes dentro de áreas forestadas, a pesar de que este tipo de prácticas están expresamente prohibidas en la Ley Agraria.

La carencia de esquemas eficaces de regulación y administración en la política hidráulica, ha resultado en la creciente sobreexplotación de acuíferos, y ha contribuido a la escasez crónica del agua que sufren varias regiones del territorio nacional.

La ausencia de mecanismos adecuados de financiamiento y de coordinación entre las políticas ambientales e hidráulicas, y entre los Gobiernos Federal y estatal, han contribuido al incremento constante en la contaminación del agua, uno de los problemas más agudos de la agenda ambiental mexicana.

La desvinculación entre la política de desarrollo urbano y la ambiental ha favorecido la instauración de patrones de ocupación irregular en zonas de alto riesgo o de alto valor natural.

2.4.6. Información ambiental insuficiente

La información ambiental con la que se cuenta actualmente tiene limitaciones. Por ejemplo, se carece de datos actualizados sobre residuos tóxicos, residuos sólidos, tasa de deforestación, eficiencia en el uso y la calidad del agua y del suelo, entre otros. Es necesario actualizar y precisar la información estadística y geográfica. Existen pocas series históricas sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales por lo que es difícil vislumbrar tendencias, el desarrollo de indicadores ambientales y de sustentabilidad. Es muy reciente y es aún escasa la utilización de la geomática como herramienta para la gestión y administración de los recursos naturales.

La deficiente información ambiental, por lo general, se atribuye a la falta de recursos y desarrollo tecnológico, sin embargo, la información ambiental no se utiliza para la toma de decisiones de los productores y consumidores, por lo que no hay demanda.

El Gobierno Federal no ha contado con una eficiente organización para la recopilación, procesamiento, análisis y difusión de la información ambiental, debido a la estructura y visión centralizada. Los estados y los municipios no acopian la información de sus territorios y los sectores del Gobierno Federal no se responsabilizan de esa información, tampoco se ha promovido la cultura orientada a compartir información a nivel gubernamental.

A esto se suma que, el conocimiento y la información no fluyen eficientemente por falta de comunicación y retroalimentación entre los generadores, promotores y usuarios de información ambiental.

2.4.7. Investigación ambiental limitada

Uno de los grandes retos de quienes toman decisiones sobre cuestiones ambientales es poder aplicar los conocimientos de las diferentes disciplinas científicas relacionadas con esta área. Para lograrlo, es necesario que todos los niveles involucrados en la toma de decisiones estén conscientes de lo relevante que esto resulta, pero es también necesario reconocer que con frecuencia no se cuenta con la información necesaria, y que obtenerla ha enfrentado durante un largo periodo dificultades difíciles de superar.

La obtención de información científica alrededor de problemas ambientales específicos frecuentemente se hacía bajo fuertes presiones de tiempo y de falta de recursos, pues respondía a una reacción ante un problema que bien podría ya ser urgente. Estas condiciones resultan, desde luego, poco estimulantes y poco accesibles para quienes tienen una actividad científica de primer nivel, a pesar de ser los que más podrían aportar elementos a quienes toman las decisiones. Un resultado de esta práctica ha sido la proliferación de estudios que no podrían alcanzar los niveles serios de arbitraje y, con frecuencia, ni siquiera quedan a disposición de quienes tendrían que contar con ellos. De esta manera, no es extraño que se repitan estudios de corto alcance sobre un mismo tema. Así, la llamada ciencia aplicada, que responde a preguntas muy concretas y no a la curiosidad científica en abstracto, queda relegada y sus resultados son desconocidos tanto en el ámbito científico como en social y en el sector público. Un resultado muy pernicioso es que las llamadas ciencias aplicadas son consideradas como inferiores en relación a la ciencia básica.

Ante estos problemas, es necesario proporcionar al gobierno una herramienta que le permita contar con investigación aplicada robusta y rigurosa, capaz de someterse al arbitraje y a la crítica científica, y que represente una herramienta moderna de política basada en la investigación sobre problemas ambientales. Un gobierno interesado en contar con bases científicas para la toma de decisiones sobre asuntos ambientales debe estimular una investigación aplicada e interdisciplinaria, cuyos productos sean de una calidad tal que permita a los que han estado involucrados en su producción tener acceso a los foros y publicaciones científicas reconocidos y que a su vez representen insumos confiables para la toma de decisiones en el momento de instrumentar una acción. Es además necesario generar mecanismos de retroalimentación que coadyuven a la apertura de espacios novedosos para la generación y aplicación de este tipo de conocimiento, a fin de poder contar con verdaderos programas de investigación ambiental.

2.4.8. Educación, capacitación, cultura ambiental y comunicación educativa

La incorporación de la educación ambiental a los planes gubernamentales ha evolucionado, rebasando el enfoque informativo vinculado con las ciencias naturales para constituirse en una dimensión transversal a todos los sectores del conocimiento. Sin embargo, la educación ambiental no ha sido una prioridad de la agencia ambiental gubernamental, no obstante el creciente interés público.

En 1995, se creó el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU) dependiente de la SEMARNAP. Su desarrollo es parte de la concepción inicial de esa Secretaría y fue considerada como una respuesta a la importancia que la educación y la capacitación ambientales habían adquirido como demanda social.

En la siguiente lista se muestran las principales características de la gestión del CECADESU.

Avances

- Hasta el año 2000, en México se registraron alrededor de 1,200 programas académicos en esta rama.
- En el subsistema de educación superior existen 9,977 programas académicos que se ofrecen en diferentes áreas del conocimiento.
- Sólo 13 de las 1,000 instituciones de educación superior que existen en el país han establecido programas que incorporan la dimensión ambiental y el enfoque del desarrollo sostenible.
- Actualmente hay en México cinco redes regionales de educadores ambientales.
- Se ha incorporado la dimensión ambiental y del desarrollo sustentable en los libros de texto de educación básica.
- Es incipiente el desarrollo de servicios especializados de información ambiental a través de medios audiovisuales e impresos y de las nuevas tecnologías de comunicación e información.
- Entre 1995 y 2000, aproximadamente 23,000 productores participaron en proyectos de capacitación (1% de la población campesina del país).
- La capacitación dirigida a funcionarios del sector ha aumentado de 772 en 1995, a 2,580 en 2000 (75% de la plantilla de la SEMARNAP y 0.5% de la administración pública)

Limitantes

- La falta de definición de los perfiles de los egresados, incluyendo una caracterización actualizada del campo profesional y de sus espacios ocupacionales.
- La no incorporación en los currícula de los programas académicos superiores de criterios, enfoques y contenidos de sustentabilidad.
- La falta de coordinación necesaria entre la SEMARNAT y el sector educativo nacional, para realizar un diagnóstico sobre qué estados tienen incorporada la dimensión ambiental, sobre los materiales que cada estado realiza y sus cursos de actualización docente o sus acciones directas.
- Deficiencia en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías informáticas y de comunicación para la educación ambiental.
- Bajos índices de impacto de la educación y la capacitación para el desarrollo sustentable entre la población campesina, principalmente de habla indígena.
- Mecanismos débiles de vinculación intersectorial y entre los tres órdenes de gobierno, a fin de acceder a un marco con enfoque multisectorial en la capacitación de cuadros directivos y técnicos nacionales involucrados en la gestión ambiental.

2.4.9. Participación social y transparencia

Desde la década de los ochenta, ciudadanos y organizaciones sociales han denunciado violaciones a la legislación ambiental en áreas urbanas, rurales e industriales, así como en los sectores energéticos, de transporte y turismo.

Sin embargo, la Administración Pública Federal se enfrenta a fenómenos como la corrupción y la deficiente atención ciudadana en sus esfuerzos por promover la participación social y transparencia.

Se han observado avances importantes con la creación de espacios de participación social, a través de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable, así como de los Consejos Temáticos o Técnicos, cuya finalidad es garantizar que las acciones del Gobierno Federal tengan canales de corresponsabilidad y retroalimentación.

En 1995 se publicó el Acuerdo Presidencial para conformar un Consejo Consultivo Nacional y cuatro Consejos Consultivos Regionales para el Desarrollo Sustentable.

Los Consejos Consultivos Regionales están conformados por representantes de los sectores empresarial, académico, social, no gubernamental, legislativo y gobierno estatal de cada entidad federativa. Su regionalización actual comprende la Región I (norte), la Región II (centro occidente), la Región III (centro) y la Región IV (sur-sureste).

Los Consejos Temáticos o Técnicos están conformados por especialistas (académicos, empresarios, organismos civiles y organizaciones sociales) que actúan como órganos de consulta de áreas específicas.

Problemática

- Desconfianza de los ciudadanos.
- Dificultad de acceso a la información ambiental completa y oportuna.
- Dificultad de instrumentar consultas a la ciudadanía.
- Carencia de lineamientos para atender con prontitud y eficiencia las solicitudes, requerimientos y propuestas de organizaciones y grupos sociales.
- Falta de mecanismos de rendición de cuentas de los servidores públicos en el sector ambiental.

Consecuencias

- Inhibición de la participación en la configuración de políticas públicas ambientales.
- Poco interés de la ciudadanía en temas ambientales.
- Mayores costos de operación de la gestión ambiental.
- Incipiente cultura de interlocución participativa.
- Problemas para evaluar prácticas tendentes a incentivar la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas ambientales.
- Información insuficiente para promover la participación ciudadana y la corresponsabilidad.
- Escasa concertación de políticas públicas ambientales entre la sociedad civil y el gobierno y consecuente marginación de los grupos sociales tradicionalmente excluidos.
- Lenta respuesta a la ciudadanía.
- Incidencia de conductas irregulares en los servidores públicos.

2.4.10. Inspección y vigilancia de los recursos naturales

A pesar de la existencia de mecanismos de descentralización y de la participación de diferentes agentes sociales, en las tareas de inspección y vigilancia de los recursos naturales, apenas se han presentado las condiciones iniciales para que éstas se desarrollen en coordinación con las autoridades locales y la ciudadanía.

Los principales problemas relacionados con la comisión de delitos en materia forestal se presentan en las entidades que concentran el 80% de la superficie de bosques y selvas del país. Es también ahí donde se revelan los principales problemas de pérdida de la cubierta forestal, asociados principalmente con actividades ilícitas ligadas a la deforestación y a la tala.

Las prácticas forestales ilegales más importantes son la tala, el cambio de uso de suelo, la transportación y el procesamiento de productos forestales, la provocación de incendios y las prácticas de extracción no controlada de recursos forestales no maderables.

Los incumplimientos que se detectan con mayor frecuencia y que atentan contra la biodiversidad son la cacería furtiva; el aprovechamiento ilegal de aves canoras y de ornato; la extracción y comercialización ilícita de especímenes de flora y fauna silvestre; el aprovechamiento de ejemplares, productos y subproductos de tortugas marinas; y el tráfico subrepticio transfronterizo de especies reguladas (Mapa 5).

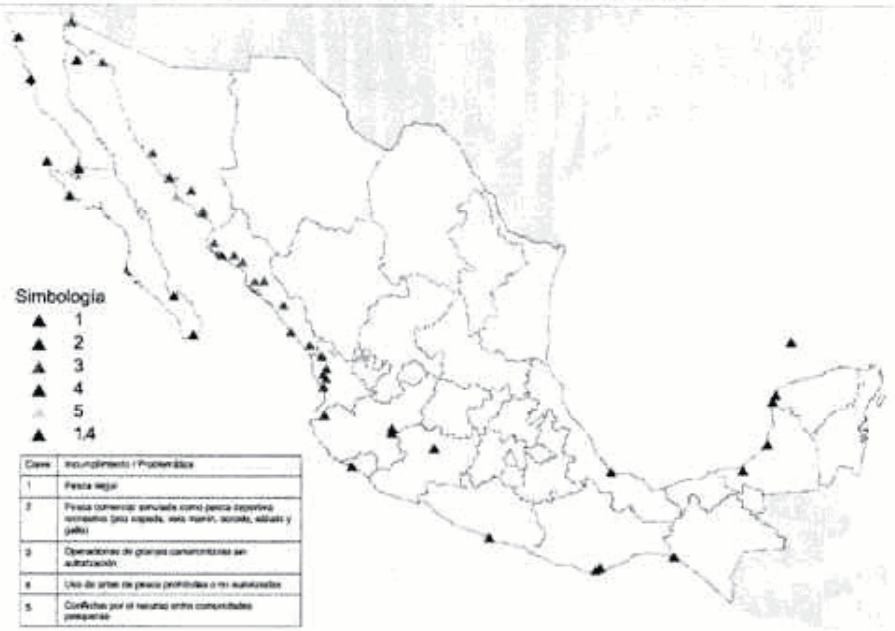


Clave	Incumplimiento / Problemática
1	Aprovechamiento ilegal de cymplaxis, productos y subproductos de tortugas marinas
2	Aprovechamiento irregulares con irregularidades por parte de organizaciones, prestadores de servicios y usuarios Cacería furtiva
3	Distribución ilegal de flora y fauna silvestre en puntos de acopio
4	Fabricación y venta de artículos de piel de especies protegidas de fauna silvestre, o sin contar con la autorización necesaria
5	Aprovechamiento ilegal de aves canoras y de ornato

Fuente: Profepa, 2001

También, se han detectado conductas ilícitas en sitios de comercialización, centros de exhibición (zoológicos, acuarios, circos, herbarios, jardines botánicos, colecciones científicas y privadas), centros de reproducción controlada y en áreas para el desarrollo de actividades cinegéticas.

En cuanto a los problemas relacionados a la inspección y vigilancia del aprovechamiento de los recursos pesqueros y marinos, destacan el incumplimiento de vedas permanentes para la captura comercial de especies protegidas, el aprovechamiento ilegal en áreas naturales protegidas marinas y litorales, y el incumplimiento de las condicionantes ambientales aplicables a la acuicultura (Mapa 6).



Clave	Incumplimiento / Problemática
1	Pesca ilegal
2	Pesca comercial simulada como pesca deportiva recreativa (pez vela, pez espada, wes marlin, sonsito, sábalo y gallo)
3	Operaciones de granjas camaronícolas sin autorización
4	Uso de artes de pesca prohibidas o no autorizadas
5	Conflictos por el recurso entre comunidades pesqueras

Fuente: Profepa, 2001

Los problemas más importantes por no cumplir la normatividad ambiental en los puntos de entrada y salida del país están relacionados principalmente con el tráfico ilegal de especies reguladas y la importación de madera con algún tipo de plaga.

Al no cumplirse los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio se da una incongruencia entre lo establecido en ellos y los planes de desarrollo urbano impulsados por los gobiernos locales; el incumplimiento de las políticas de uso del suelo y de los criterios de regulación ecológica y la inviabilidad de algunos criterios de regulación ecológica que ahí se definen. Sin embargo, hasta ahora, la acción de la autoridad en este campo no ha tenido repercusiones importantes en la observancia de la normatividad ambiental establecida.

En el marco jurídico que sustenta la actuación de la PROFEPA, existen ordenamientos que no responden a las demandas de la sociedad en materia de procuración de justicia ambiental. Las sanciones administrativas no neutralizan el beneficio económico obtenido por el infractor como resultado de incumplir con sus obligaciones ambientales, por lo que estos instrumentos coactivos no han sido capaces de inhibir violaciones a la ley.

2.4.11. México en el entorno internacional

La comunidad internacional llega al Siglo XXI enfrentando retos importantes en la gestión del medio ambiente. Desafíos como el cambio climático, la pérdida de la cubierta forestal y su impacto en la biodiversidad, el acceso al recurso agua y su tratamiento, entre otros, cuestionan la eficacia de la cooperación global ambiental y ponen de manifiesto la falta de un verdadero compromiso para avanzar hacia el desarrollo sustentable.

La Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo y Medio Ambiente (CNUMAD, Río de Janeiro, Brasil, 1992), también conocida como La Cumbre de Río o la Cumbre de la Tierra, es un referente histórico en el desarrollo del debate internacional sobre el medio ambiente, ya que dio un considerable impulso a la toma de conciencia internacional sobre la importancia de actuar colectivamente frente a los problemas ambientales globales, propició la inclusión de la variable ambiental en los programas de diversos organismos internacionales y regionales; contribuyó decisivamente al desarrollo del derecho internacional ambiental y generó expectativas sobre flujos masivos de recursos financieros hacia los países en desarrollo para participar en problemas ambientales, locales e internacionales.

Sin embargo, las expectativas de cambio generadas por la Cumbre de la Tierra y sus acuerdos, se vieron mermadas ante una realidad en donde predominó la falta de compromiso en las acciones individuales y colectivas de los países, a tal punto que foros subsecuentes de Naciones Unidas han reconocido que las condiciones para el desarrollo sustentable han empeorado con respecto a las que prevalecían en 1992.

Por ello, los debates, acuerdos y esfuerzos internacionales a favor del medio ambiente han sido, a todas luces, insuficientes. Esto se debe, entre otras causas, a la proliferación de los mecanismos de cooperación ambiental, ocasionando duplicidades, problemas de coordinación y sobrecarga institucional, tanto en organismos multilaterales como en niveles nacionales, que provocan ineficiencias en el uso de los recursos humanos, materiales y financieros. Los países en desarrollo enfrentan problemas adicionales derivados de la carencia de bases de información científica y de falta de capacidades administrativas esenciales para instrumentar los compromisos asumidos.

Ante la ausencia de coordinación entre organismos e instancias de diálogo internacionales y regionales en materia ambiental, la gobernabilidad internacional en materia de medio ambiente, ha sido contradictoria, por lo que, la perspectiva integral del desarrollo sustentable ha quedado entonces como parte del discurso internacional, pero con magros avances prácticos.

Aunado a esto, los beneficios de la globalización económica se han distribuido de manera desigual a lo largo y ancho del orbe, proceso que ha acrecentado la brecha en la distribución del ingreso, la agudización de la pobreza extrema, las migraciones internacionales por causas económicas y ambientales y la vulnerabilidad de crecientes grupos de la población, de los países en desarrollo, a los desastres. Los impactos ambientales de los patrones prevalecientes de producción y consumo y las presiones demográficas podrían provocar transformaciones masivas en el entorno al que tendrán que enfrentarse las futuras generaciones.

Ante estas presiones, la cooperación ambiental internacional está rezagada con respecto a las dinámicas del desarrollo económico y social. A pesar de que el crecimiento económico constituye un requisito para el desarrollo sustentable, es necesario revisar la manera en que se ha valido de los recursos naturales. Si en países desarrollados las políticas para enfrentar los desafíos ambientales compiten con prioridades de política económica y social, en los países en desarrollo estas medidas ocupan un lugar secundario frente a temas como empleo, salud, vivienda y educación.

México no ha sido ajeno a esa dinámica de avances modestos y retrocesos acumulados. En efecto, en los foros y negociaciones ambientales internacionales y regionales se reconoce ampliamente la contribución de nuestro país antes y durante la Cumbre de la Tierra, así como en la negociación y en la puesta en marcha

de las convenciones sobre cambio climático, desertificación y biodiversidad; México ha sido activo promotor de los esfuerzos de concertación latinoamericana en materia ambiental y también pionero en el desarrollo de esquemas de cooperación ambiental vinculados con el comercio; sin embargo, las iniciativas mexicanas, no siempre han estado articuladas por una estrategia que responda a las prioridades nacionales en materia ambiental.

Nuestro país ha contribuido a la consolidación de la agenda ambiental internacional, impulsando los principios de equidad y responsabilidad común, pero diferenciada y de precaución, como ejes rectores de la acción internacional. Se han suscrito cerca de 100 acuerdos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sustentable, esto se logró gracias a la experiencia y destreza que los negociadores mexicanos, han demostrado en los debates internacionales sobre medio ambiente. Sin embargo se ha evidenciado falta de conocimiento o no ha existido la debida consideración de las prioridades nacionales que den coherencia a esa participación.

Un problema constante en las posiciones negociadoras de México, ha sido la falta de planteamientos nacionales consensuados entre los diversos sectores existiendo múltiples ejemplos en los que lo ambiental quedó subordinado a posturas y prioridades económicas y comerciales. Esto tuvo como consecuencia la pérdida de espacios de interlocución con países en desarrollo, o posiciones contradictorias, al impulsar la negociación de un acuerdo y luego no suscribirlo o mantener un bajo perfil en la negociación de temas en los que tenía mucho que aportar a la definición de reglas y opciones multilateralmente acordadas.

2.5. La herencia ambiental del Siglo XX

2.5.1. Pérdida del capital natural

Los ecosistemas son fuente de recursos, materias primas y servicios ecológicos esenciales para nuestra economía y resguardan el acervo genético de las especies, cuya conservación es fundamental.

La riqueza biológica de México y sus variados ecosistemas, patrimonio de las generaciones presentes y futuras, son de un valor global de tal magnitud que supera con mucho las estimaciones económicas de todo el petróleo que pudiera existir en el país. Esto es comprensible, en tanto cada una de las especies representa un eslabón de la compleja cadena de los procesos ecológicos que genera los servicios ambientales; además de que en potencia representa un recurso sujeto a algún tipo de uso o aprovechamiento directo o indirecto. La pérdida del capital natural tiene costos inaceptables e imposibles de sufragar.

De este modo, conservar y aumentar el capital natural tiene múltiples implicaciones benéficas para la economía, en términos directos e indirectos, tanto por la generación de bienes y plusvalía, como por el ahorro de los gastos que implicaría incorporar materias y recursos, así como remediar los costosos estragos que provocan los desastres naturales

2.5.2. Pérdida de la cobertura forestal

El término cobertura forestal, se refiere a la vegetación natural de los distintos ecosistemas terrestres del país; bosques, selvas, manglares, pastizales, matorrales de zonas áridas, etc. se estima que desde 1960, se ha perdido el 30% de los bosques y selvas entonces existentes en el país.

En los dos últimos años se ha alcanzado la reforestación de 200 mil hectáreas anuales. Las plantaciones comerciales son incipientes, con una modesta contribución de 33,476 hectáreas acumuladas de 1996 a 1998.

Entre las principales causas inmediatas de la deforestación está el cambio de uso del suelo para fines agropecuarios, la mayor parte del cual proviene del sector más marginado de la población rural.

La segunda causa del deterioro se debe al impacto de la ganadería extensiva que afecta, sobre todo, el norte del país, en donde el 95% de los pastizales naturales y 70% de los matorrales de zonas áridas se encuentran sobrepastoreados.

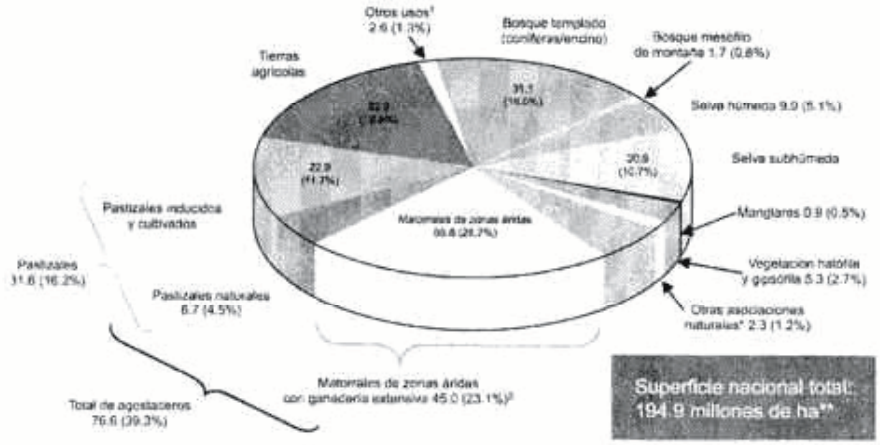
Esta degradación se manifiesta en una reducción en la densidad, cobertura y productividad de la vegetación, así como en cambios negativos en la composición y abundancia relativa de especies, tanto de plantas como animales. El sobrepastoreo también está presente en bosques y selvas del país, sobre todo en las zonas rurales con altos índices de marginación socioeconómica, con las mismas consecuencias eventuales para los ecosistemas.

Los incendios forestales son otra causa significativa de la deforestación. Entre 1991 y 1998 afectaron anualmente un promedio de 276 mil hectáreas, de las cuales 34% fueron bosques y selvas (el resto fueron pastizales y vegetación asociada con parcelas en descanso); y alrededor de una quinta parte de ellas resultaron dañadas letalmente. Estos incendios tienen como causa principal las quemas con fines agropecuarios que se salen de control.

La deforestación, degradación ecológica y el cambio de uso del suelo forestal para actividades agropecuarias, representan hoy en día una amenaza para la persistencia de los ecosistemas, la biodiversidad y las especies endémicas, así como para el mantenimiento de procesos ecológicos que configuran servicios ambientales, como la recarga de mantos acuíferos, conservación del suelo y captura de carbono.

A pesar de la transformación de los ecosistemas naturales para dedicarlos a usos productivos, los resultados preliminares de la primera etapa del Inventario Nacional Forestal 2000-2001, sobre las existencias de los principales tipos de vegetación y usos del suelo, indican que el 66% de la superficie de la República (alrededor de 127.9 millones de hectáreas) aún presenta una cubierta de vegetación natural con distintos grados de conservación.

Estas cifras revelan que la nación aún cuenta con extensas zonas forestales de todo tipo de ecosistema, en donde se sigue conservando nuestro patrimonio biológico (Gráfica 4 y Cuadro 3).



* Incluye vegetación de galería, páramos de alta montaña, palmares, dunas costeras y vegetación acuática.

** Debido a la naturaleza preliminar de estos datos, ésta cifra difiere ligeramente de la cifra oficial publicada por el INEGI, que es de 194.6 millones de ha.

1. Incluye zonas urbanas y aguas anteriores.

2. Se trata de ecosistemas naturales, pastoreados y ramoneados directamente por el ganado. La cifra es muy aproximada.

Fuente: Dirección General del Inventario Forestal, 2000. Complementado con información tomada de Challenger A (1998) *Utilización y conservación de los ecosistemas terrestres de México pasado, presente y futuro*. México.

Vegetación primaria (conservada)	Superficie (millones de ha)	% vegetación natural
Superficie arbolada:		
Bosques	20.5	16.0
Selvas	17.7	13.4
Otras asociaciones[1]	1.1	0.9
Subtotal	**39.3**	**30.3**
Superficie no arbolada:		
Matorrales de zonas áridas*	47.0	36.8
Vegetación halófila y gipsófila**	5.3	4.1
Otras asociaciones[2]	1.2	0.9
Subtotal	**53.5**	**41.8**
Total:	**92.8**	**72.1**
Vegetación secundaria (alterada)		
Subtotal	**34.2**	**26.7**
Áreas sin vegetación aparente***		
Subtotal	**1.0**	**0.8**
TOTAL:	**127.9**	**100.0**

1. Se incluyen manglares, palmares y vegetación de galería.

2. Se incluyen dunas costeras, páramo de alta montaña y vegetación acuática.

* Si bien son ecosistemas naturales, su composición de especies y aún su estructura, han sido alteradas por la ganadería extensiva en la mayor parte de su superficie.

** No fue posible destacar entre vegetación primaria y vegetación secundaria en la fase de interpretación de imágenes.

*** La mayor parte de la superficie corresponde a áreas naturales, como son las duna de arena, zonas de marea, y zonas de nieve perpetua en montañas altas, etcétera.

Fuente: Dirección General de Inventario Forestal, 2000.

2.5.3. Biodiversidad: nuestro patrimonio natural

El estado de la cobertura vegetal es el mejor indicador de la situación de los otros componentes de la biodiversidad terrestre. La pérdida de ecosistemas significa pérdida de biodiversidad y de muchos valiosos recursos. Y la causa fundamental de esta pérdida es la deforestación.

En años recientes, se ha calculado que la superficie de cubierta forestal que se pierde anualmente es de alrededor de 600 mil hectáreas, presentándose este problema especialmente en las selvas tropicales (Cuadro 4).

Otro indicador de la situación de la biodiversidad en el país es la NOM-059-ECOL-1994, donde se enlistan 2,421 especies de flora y fauna en diferentes categorías de riesgo: rara, amenazada, en peligro de extinción y sujeta a protección especial (Cuadro 6).

Del Siglo XVII a la fecha se ha registrado la extinción de 910 especies en el planeta: 595 de plantas y 315 de vertebrados (Cuadro 5). En el caso de México se han extinguido 15 especies de plantas y 32 de vertebrados, lo que implica que en nuestro territorio se ha presentado el 5.2% de las extinciones del mundo en los últimos 400 años. A estos datos habría de agregar la extinción poco documentada de más de 300 especies de invertebrados.

Cuadro 4: Pérdida de cubierta forestal

Tipos de vegetación según Rzedowsky	Vegetación potencial original km²	Vegetación remanente actual km²	Pérdida extrapolada a cinco años km²
Matorral xerófilo	732,817.19	626,278.51	39,119.79
Bosque de coníferas y encinos	376,811.72	301,248.46	13,543.54
Bosque tropical caducifolio	275,514.10	186,360.72	11,640.82
Bosque tropical perennifolio	193,298.32	110,974.87	11,310.95
Pastizal	159,110.07	126,913.50	7,927.51
Bosque espinoso	113,332.19	60,495.62	3,778.79
Bosque tropical subcaducifolio	55,831.91	41,216.99	3,641.55
Vegetación acuática y subacuática	23,109.28	15,072.40	94,1.48
Bosque mesófilo de montaña	17,886.25	13,346.99	1,408.22

Fuentes: INEGI, CONABIO.

Cuadro 5: Extinción de especies

Grupo	Especies extintas	
	Mundo	México
Plantas	595	15
Peces	92	19
Anfibios	5	1
Reptiles	21	0
Aves	108	8
Mamíferos	89	4
Total	910	47

Fuente: CONABIO, 1998, *La diversidad biológica en México. Estudio de país.*

Cuadro 6: Situación de la biodiversidad en México

Grupo	En peligro de extinción		Amenazadas		Raras		Protección especial		Total E*	Total
	E*	Total	E*	Total	E*	Total	E*	Total		
Hongos		10		13		30		7		60
Plantas	66	122	170	323	219	403	11	42	466	890
Invertebrados	11	21		11			1	19	12	51
Peces	49	59	51	61	15	20			115	140
Anfibios	6	7	35	42	96	134	14	16	151	199
Reptiles	3	16	71	111	224	308	14	42	312	477
Aves	22	56	30	122	7	144	3	17	62	339
Mamíferos	13	45	86	118	44	91		11	143	265
Total	170	336	443	801	605	1,130	43	154	1,261	2,421

E* Especies endémicas.

Fuente: CONABIO, 1998, *La diversidad biológica en México: Estudio de país*

Aproximadamente la mitad de las extinciones han ocurrido en el siglo XX, con lo que la tasa de extinción promedio para este siglo (hasta 1995), se estimó en 5.6 especies por año, lo que corresponde a una tasa cinco veces mayor que la tasa absoluta promedio de extinción natural calculada en una especie por año (May *et al.*, 1995).

Si bien amplias zonas del territorio mantienen su cubierta vegetal en algún grado de conservación, la conjunción de procesos ecológicos como el desplazamiento o desaparición local de especies y la reducción de poblaciones silvestres aunado a la fragilidad de relaciones entre especies, aunque poco estudiados en nuestro país, pueden llevar a la reducción de la diversidad y variabilidad genética de poblaciones y especies animales y vegetales.

Las principales causas que han puesto en riesgo los ecosistemas y especies que conforman nuestro patrimonio natural, están relacionadas con el avance de la frontera agrícola y pecuaria; formas ecológicamente irracionales de explotación agropecuaria y forestal; la introducción de especies exóticas o fuera de su rango natural de distribución, así como de plagas y enfermedades; la cacería, tráfico y comercio ilícito de ejemplares, productos y subproductos de flora y fauna silvestres; la expansión de áreas urbanas e industriales; el desarrollo de infraestructura de comunicaciones y energética y la contaminación de agua, suelo y aire.

Estos procesos de deterioro implican además, interacción de unos con otros generando sinergias e impactos que afectan procesos ecológicos en el ecosistema, región o planeta. Tal es el caso del ciclo del agua, que es modificado debido al deterioro de sus componentes y se refleja en la disminución de la recarga de acuíferos, pérdida del suelo fértil por erosión, en mayor vulnerabilidad a inundaciones. Esto es, se presenta el deterioro de servicios ambientales.

2.5.4. Bioseguridad

La Bioseguridad, tal como la concibe la Convención de Diversidad Biológica (CDB), encierra consecuencias en el orden jurídico, administrativo y comercial para los países suscriptores de la misma; en ella se estipulan disposiciones relativas a la obligación de los países miembros de establecer o mantener medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y liberación de Organismos Vivos Modificados (OVM).

Además la CDB otorga un mandato explícito a las partes para que estudien la necesidad y las modalidades de procedimientos adecuados, en particular el del *acuerdo fundamentado previo* aplicado a la transferencia, manipulación o utilización de OVM, resultantes de procesos biotecnológicos, que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

El concepto mismo de bioseguridad no ha sido suficientemente internalizado por la sociedad civil, los gobiernos y las empresas, debido a la complejidad que encierra para aquellos no expertos. De manera general, se entiende como bioseguridad el control sobre el manejo, uso y transferencia de organismos vivos modificados; sobre la importación, aplicación o desarrollo de biotecnología ecológicamente riesgosa; al control del impacto potencial que la introducción de OVMs pueda tener en la seguridad alimentaria y en la biodiversidad y la introducción accidental o deliberada de especies exóticas.

Los OVM transgénicos, son organismos que en su material genético tienen genes que no podrían tener, de forma natural. La tecnología de ADN recombinante, al incorporar el gene de interés (por ejemplo, para incrementar el rendimiento agronómico o la calidad alimentaria), pone dentro también otros genes que están dentro del *vehículo* (molécula de ADN utilizada para introducir y manipular genes). De esta forma, los *vehículos* tienen el potencial de transferir otros genes con propiedades no deseables.

El tema de la seguridad alimentaria es cuestión que preocupa a los países en desarrollo por el riesgo latente en su capacidad de autoabastecerse debido a que la introducción de semillas transgénicas más fuertes, resistentes a las plagas y de mayor productividad, pudiera significar dependencia de biotecnologías importadas. Asimismo, sobre el impacto a múltiples variedades autóctonas, que constituyen una indispensable riqueza genética para la preservación de la diversidad de especies.

En este contexto y después de casi cinco años de negociaciones internacionales, en enero de 2000, 130 países adoptaron oficialmente el Protocolo de Cartagena sobre Protección de Riesgos Biotecnológicos del Convenio de Diversidad Biológica. México se encuentra entre ellos y está en el proceso de ratificación.

Las leyes nacionales que regulan actualmente a los productos transgénicos son la Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Salud y la Ley Federal de Semillas, además de la Norma Oficial Mexicana NOM-056 FITO-1995.

El 5 de noviembre de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se crea la *Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados* (CIBIOGEM) con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos. La Comisión está integrada por los titulares de SAGARPA, SEMARNAT, SS, SHCP, SE, SEP y CONACYT, además de representantes de los sectores académico, empresarial y social.

2.5.5. Pérdida de suelos

La erosión del suelo es un proceso natural muy evidente en ambientes desérticos y laderas pronunciadas. Sin embargo, el deterioro excesivo del suelo provoca la desertificación, fenómeno asociado con la disminución de la capacidad productiva, la pérdida de servicios ambientales, la pobreza y la marginación. Sin que a la fecha exista un monitoreo real, se estima que el deterioro anual de suelos en México impacta entre 150 mil y 200 mil hectáreas.

Las principales causas de la degradación de suelos en nuestro país son, por un lado, la deforestación en pendientes pronunciadas, en suelos frágiles, asociada al cambio de uso del suelo con fines de producción agropecuaria; y por otro lado, el arado excesivo de la tierra en sistemas de agricultura tecnificada (uso de maquinaria y agroquímicos), sobre todo en las zonas y distritos de riego. En total, se estima que alrededor del 64% de la superficie del territorio nacional (1.25 millones de km^2) está afectada por diversos procesos e intensidades de degradación de suelos (Mapa 7).



Fuente: Dirección General Forestal y de Suelos, SEMARNAT, 1999.

Los principales procesos de degradación son la erosión hídrica (que afecta 37% del territorio) y la erosión eólica (presente en 15% de la superficie nacional). Sigue la degradación química (por ejemplo la salinización), que si bien sólo se encuentra en 7% de los suelos del país, afecta principalmente tierras irrigadas de alto potencial productivo. También se presenta pérdida de nutrientes, de materia orgánica y de microorganismos del suelo, así como compactación, acidificación y otros procesos.

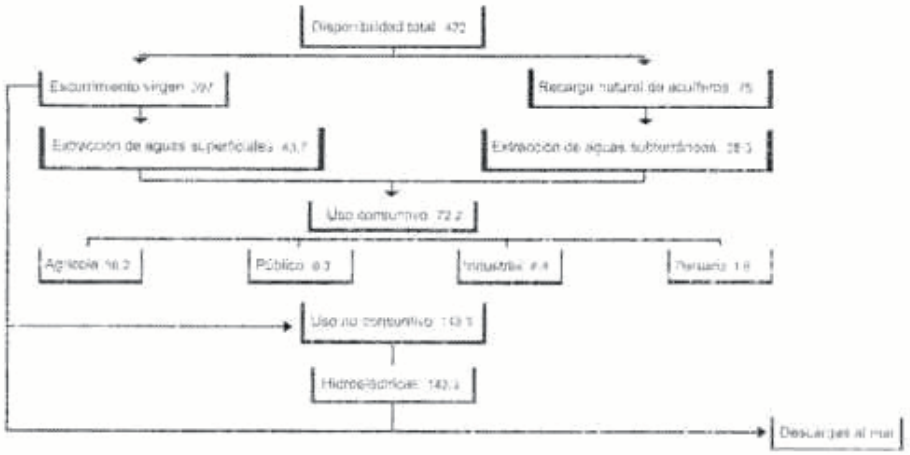
2.5.6. Pérdida de recursos hidrológicos

Durante el Siglo XX, la tasa de crecimiento de utilización del agua ha sido más de dos veces superior a la del crecimiento de la población, situación que ha llevado a considerar su condición y abasto como uno de los problemas globales más importantes de nuestros tiempos.

En México, el 67% de la lluvia se concentra en cuatro meses del año y 68% del escurrimiento superficial virgen del agua de los ríos se encuentra en el sureste del país, donde habita 23% de la población. Alrededor de 77% de la población se concentra en un territorio árido y semiárido que ocupa dos terceras partes del país y presenta sólo 32% del escurrimiento natural.

En el país se utilizan 72.2 mil millones de metros cúbicos anuales de agua, siendo la principal actividad consumidora la agricultura de riego. El abastecimiento a centros de población consume 12%, el uso industrial 8% y el pecuario 2% (Diagrama 1).

Diagrama 1: Extracción y usos del agua, 2000 (Km)



Incluye industrias conectadas a la red de abasto municipal, industrias autoabastecidas y termoeléctricas.
Fuente: SEMARNAT, Comisión Nacional del Agua, 2001.

Actualmente, con 6.3 millones de hectáreas, México ocupa el séptimo lugar mundial en cuanto la superficie agrícola con infraestructura de riego. El volumen de agua utilizado para el riego es de 56.2 km^3, que representa 78% del agua que se extrae de los cauces y acuíferos para usos consuntivos cada año. Este volumen se distribuye y aplica con una eficiencia global promedio de 46%, lo que implica una pérdida anual de 54% del volumen total, es decir, 30.3 km^3 de agua se evaporan o se fugan.

En cuanto el uso urbano, aun cuando se han hecho esfuerzos mayores en los últimos años para dotar a la población con servicios básicos de agua potable segura (93% del agua abastecida a la población está desinfectada), y de drenaje; hoy en día 12 millones de mexicanos carecen de agua potable y 23 millones no cuentan con alcantarillado. Esta situación se agudiza en el medio rural, donde 32% de la población carece de agua potable y 63% de alcantarillado.

De los 650 acuíferos identificados en el país, 96 muestran problemas de sobreexplotación que, en ocasiones, se suman a problemas de contaminación por arsénico u otras sustancias minerales tóxicas; en 17 acuíferos se han identificado problemas de intrusión salina. Desafortunadamente, la hidrología del subsuelo ha sido poco estudiada, por lo que a la problemática reseñada se añade la falta de conocimiento sobre muchas zonas de acuíferos del país (Mapas 8 y 9).

Mapa 8: Acuíferos sobreexplotados



Fuente: CNA, 2000

Mapa 9: Ciudades en riesgo de frenar su dinámica económica y social por problemas en el abastecimiento de agua



Fuente: Dirección General de Estadística e Información Ambiental, Semarnat, 2001.
Comisión Nacional del Agua, 2001.

Por otro lado, las plantas hidroeléctricas, que producen 17% de la energía eléctrica del país, emplean grandes volúmenes de agua (143.3 km^3). Aun cuando no se consume ni se altera la calidad del agua, se requiere una evaluación de los impactos de la construcción y operación. Actualmente, la infraestructura de almacenamiento hidráulico, está integrada por 4,500 presas, de las cuales 840 se definen como *grandes presas*. Construidas muchas de ellas para compensar la distribución desigual de la precipitación en el país, presentan distintos grados de deterioro relacionados con la falta de mantenimiento, el término de su vida útil y la falta de definición en las responsabilidades de su manejo.

En la perspectiva nacional, de persistir las actuales pautas de utilización del agua, se intensificarán las presiones sobre las fuentes naturales del recurso y aumentarán los conflictos sociales relacionados con su disponibilidad y aprovechamiento.

2.5.7. Afectación de la zona costera

Las zonas costeras del país son un mosaico de procesos y ambientes ecológicos interrelacionados. La modificación del cauce de un río tiene repercusiones en la dinámica de circulación del agua hacia las lagunas costeras, las marismas, las zonas de manglares, humedales y playas. Ya para el día de hoy han desaparecido extensas áreas de manglar y de pantanos a consecuencia del desarrollo de infraestructura petrolera y el avance de la ganadería y de los polos de desarrollo urbano y turísticos, con la consecuente contaminación marina generada por el vertido de descargas sin tratamiento previo.

La problemática de la zona costera ha sido abordada en la gestión pública de manera desvinculada. Aunque hay esfuerzos institucionales por organizar y manejar esta franja, han sido planteados desde visiones sectoriales. Por esa razón, los planes y programas que inciden en la zona costera se encuentran dispersos en distintas instituciones públicas, sin vinculación evidente.

Aunque las causas son diversas, existe un problema con la definición, significado e importancia de la zona costera en México. Por una parte se aborda la problemática costera en el ámbito federal y, por la otra, se realizan programas de desarrollo en los estados y municipios costeros. Asimismo, la información existente es heterogénea; insuficiente para algunos sitios o regiones, más profunda para otros, además de poco integrada, debido a que ha sido generada para cumplir objetivos parciales y dispersos.

El tema costero se visualiza como emergente debido, entre otras razones, a los problemas que enfrentarán las zonas costeras a causa de las altas tasas de crecimiento poblacional, su importancia creciente en la economía como espacio turístico y de producción, el decaimiento de diversos recursos marinos, la interrelación, cada vez más clara, entre los procesos que ocurren en tierra con los que se suceden en la costa y los pronósticos derivados del estudio del cambio climático global.

Entre los principales problemas que atañen a las zonas costera de México se encuentran:

- Pérdida de hábitats en tierras de marea, dunas o acantilados debido a la deforestación, al cambio de uso de suelo y a la minería o relleno para construcción.
- Desaparición o disminución de humedales (marismas, manglares, petenes y ceibadales) debido a cambios en el uso del suelo para desarrollos urbanos, portuarios, turísticos y otros, o por azolvamiento y sedimentación producto de la alteración de los cauces cuenca arriba (presas, deforestación, etcétera).
- Mayor propensión a desastres naturales debido a la eliminación o el deterioro de la vegetación.
- Pérdida de oferta para el turismo debido al deterioro del paisaje, la calidad del agua, los cambios de uso de suelo y la contaminación.
- Conflictos entre los sectores agropecuario, turístico, industrial, pesquero, acuícola y minero, que provocan la disminución de opciones para actividades futuras.
- Déficit en los trabajos del censo de ocupaciones, de delimitación, de regularización y de inspección y vigilancia, debido a la ocupación irregular.

2.5.8. Contaminación

Los procesos industriales, así como las grandes concentraciones de población humana, generan materiales y sustancias residuales cuya presencia en cantidades mayores a las que pueden ser asimiladas por los ecosistemas naturales, ha tenido un efecto muy nocivo en el aire, agua, suelos y organismos y, ha deteriorado seriamente la calidad del medio ambiente tanto rural como urbano.

2.5.8.1. Agua

El uso ineficiente del agua y su falta de tratamiento, han propiciado que las fuentes superficiales sean insuficientes; que existan acuíferos sobreexplotados y que la mayoría de los cuerpos de agua, y muchos acuíferos, estén contaminados. A esta problemática se suma el hecho de que el agua no se cobra, ni se mide, además se desperdicia en un 55% en el sector agrícola que consume el 78% de los usos consuntivos y, entre 30 y 50% de usos consuntivos en las zonas urbanas donde el consumo asciende al 12% del total (Mapas 10 y 11).

Mapa 10: Escasez y contaminación del agua



Fuente: Dirección General de Estadística e Información Ambiental, Semarnat, 2001
Comisión Nacional del Agua, 2000

Mapa 11: Distritos de riego y contaminación del agua



Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2000

Las descargas de aguas residuales de la industria impactan más por su composición que por su volumen. Contaminantes como metales pesados, aceites y grasas, sales, ácidos y residuos tóxicos afectan a los cuerpos de agua nacionales, además, generan el equivalente a 6.2 millones de toneladas de demanda biológica de oxígeno (DBO) al año, tres veces lo generado por las descargas de aguas residuales municipales de todos los centros de población del país. Los mayores impactos son provocados por las actividades industriales relacionadas con la producción de azúcar, alimentos y bebidas, productos metálicos, productos químicos, celulosa, papel y cuero.

En materia de tratamiento de aguas residuales, existe un inventario de 1,018 plantas tratadoras municipales, con una capacidad instalada de 75.9 m^3/s. De ellas, sólo 793 se encuentran en operación, con un caudal tratado de 45.9 m^3/s, aunque solamente 23% del caudal de aguas residuales recolectadas, procedente de localidades urbanas a nivel nacional recibe un tratamiento adecuado. Dado el hecho de que en las redes de alcantarillado se recolectan 200 m^3/s, sólo 23% de las aguas residuales municipales del país reciben tratamiento.

Las descargas de aguas residuales sin tratamiento ocasionan grados variables de contaminación en los cuerpos de agua superficiales del país, lo que limita su uso directo y representa un riesgo para la salud. Las cuencas con mayor grado de contaminación son las del Río Lerma, Alto Balsas, Alto Pánuco y algunas porciones del Bajo Bravo.

A junio de 2001, 416.768 usuarios han recibido la concesión para el uso de aguas nacionales, lo que representa 99% del universo estimado.

Con el fin de resolver los problemas hidráulicos en el ámbito local y en el marco del proceso de descentralización, se han establecido convenios con estados y municipios para que ellos mismos realicen las funciones de construcción y operación de la infraestructura hidráulica.

La Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento dictan que es función de los Consejos de Cuenca consolidar la participación de los usuarios y su organización reconoce cuatro niveles territoriales -cuenca, subcuenca, microcuenca y acuífero- para articular la gestión de los distintos usos del agua, así como los intereses de los usuarios, las organizaciones no gubernamentales y los tres órdenes de gobierno. A septiembre de 2001, se han instalado 25 de los 26 Consejos de Cuenca y se han creado seis Comisiones de Cuenca, cuatro Comités de Cuenca y 47 Comités Técnicos de Agua Subterránea (COTAS) en los acuíferos con mayor grado de sobreexplotación.

2.5.8.2. Suelo

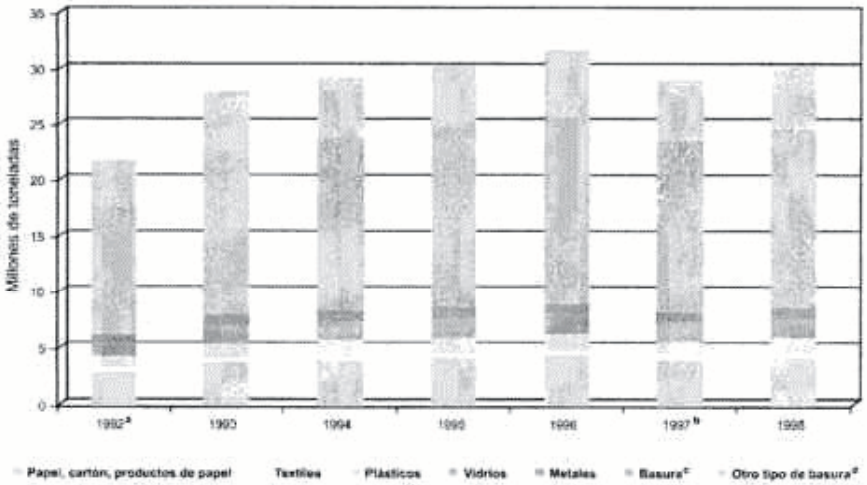
En el plano internacional, la atención de la problemática relacionada con suelos contaminados fue posterior a la que se le otorgó al agua y al aire. En México la situación no es diferente, por lo que en la actualidad, en el ámbito federal se carece de instrumentos regulatorios, de inventarios, infraestructura y mecanismos de control que permitan una gestión adecuada en estos temas.

La contaminación de los suelos tiene su principal fuente en los desechos sólidos municipales y en los residuos peligrosos. En lo que se refiere a materiales peligrosos, se estima que existen en el comercio global más de 100 mil sustancias, de las cuales unas tres mil se consumen en cantidades superiores a las mil toneladas al año en más de un país, lo que corresponde a 90% del consumo total mundial de productos químicos. Cabe destacar que sólo se cuenta con una base de datos mínima para alrededor de 8% de estas sustancias de alto volumen de producción.

Existen registros por parte de las autoridades competentes respecto al elevado número de intoxicaciones en el ámbito nacional por el uso inadecuado de plaguicidas, así como cuencas contaminadas que requieren atención prioritaria. Sin embargo, la situación de los suelos contaminados por dichos materiales no ha sido cuantificada.

2.5.8.3. Residuos sólidos

En México, la generación de residuos sólidos municipales (RSM) por habitante se incrementó en 200% en las últimas cuatro décadas. Su composición, pasó de ser mayoritariamente orgánica a incluir una alta proporción de plásticos y productos de lenta descomposición, lo que hace necesario el uso de procesos físicos, biológicos o químicos para llevarse a cabo, provocando contaminación de suelos y cuerpos de agua (Gráfica 5).



[a] Cifras estimadas de acuerdo con los porcentajes de composición de los años a posteriores con base en el total reportado para 1992, por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, SEDESOL.

[b] A partir de 1997 las cifras se ajustan con base en estudios de generación per cápita llevados a cabo en pequeñas comunidades, donde se ha encontrado que dicha generación es del orden de 200 a 350 gramos, cantidades inferiores a las reportadas para los años anteriores al año de referencia.

[c] Incluye basura de comida, de jardines y materiales similares.

[d] Incluye residuos finos, hule, pañal desechable, etcétera.

Fuente: SEDESOL, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, 1999.

En función de la generación y composición de los residuos, el país se ha dividido en cinco zonas geográficas, entre las cuales la zona centro del país y el Distrito Federal producen en conjunto 62% de los residuos generados en México.

La generación media de residuos per cápita aumentó de 0.650 kg/hab/día en 1988 a 0.865 kg/hab/día en el año 2000, aunque varía entre regiones. En el mismo periodo, la población paso de 30 a 97.4 millones. Se estima que la generación nacional de residuos sólidos municipales es de 84,200 toneladas por día (Cuadro 7).

Cuadro 7: Generación de residuos sólidos municipales (RSM) (por zona geográfica)

Zona	Población (INEGI, preliminar 2000)	Generación (kg/hab/día)	Generación diaria (t)	Generación anual	
				(t)	(%)
Centro	50'719,492	0.790	40,068	14'624,820	47.6
Distrito Federal	8'591,309	1.370	11,770	4'296,050	14.0
Norte	18'813,953	0.910	17,120	6'248,800	20.3
Sur	12'461,229	0.690	8,598	3'138,270	10.2
Frontera norte	6'775,728	0.980	6,640	2'423,600	7.9
Nacional	97'361,711	0.865	84,196	30'731,540	100.0

Zona centro: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.

Zona norte: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

Zona sur: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

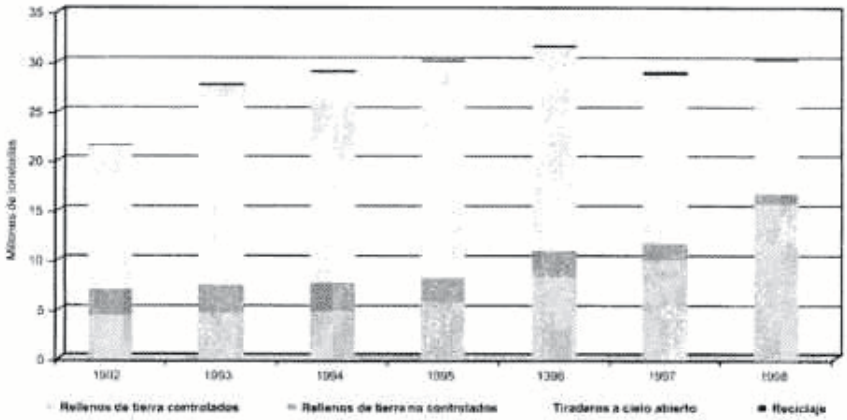
Frontera norte (franja de 100 km): Baja California, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.

Fuente: Sancho y Cervera J., Rosiles G., *Situación actual del manejo integrado de los residuos sólidos en México*. SEDESOL, 1999.

Del total de RSM generados diariamente, cerca de 20 mil toneladas (23%) no son recolectadas o se depositan en tiraderos clandestinos, en baldíos o en calles; esto ocasiona problemas de contaminación, de salud pública y de obstrucción o mal funcionamiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado, además de provocar el desborde de canales de aguas negras e inundaciones.

Por otro lado, cerca de 50% de los residuos generados se deposita en tiraderos a cielo abierto o en rellenos no controlados que no cumplen con los requisitos técnicos para su adecuada disposición, lo que propicia riesgos a la salud de la población, a los ecosistemas y, en general, reduce la calidad de vida (Gráfica 6).

En la gráfica 6 se muestra la evolución de las modalidades de disposición final de RSM para el periodo 1992-1998.



Relleno de tierra controlado: Sitio destinado para la disposición final de residuos sólidos municipales, que cuenta parcialmente con inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Relleno de tierra no controlado: Sitio en donde son vertidos y mezclados diversos tipos de residuos sólidos municipales sin ningún control o protección al ambiente.

Tiradero a cielo abierto. Comúnmente se trata de tiraderos clandestinos, definidos como aquellos sitios en donde clandestinamente se depositan y acumulan los desechos sólidos municipales sin ningún control técnico. Estos sitios pueden ser lotes baldíos, barrancas, ríos, arroyos, manglares y otros cuerpos de agua, etc.

Reciclaje. Proceso mediante el cual ciertos materiales de la basura se separan, escogen, clasifican, empacan, almacenan y comercializan para reincorporarlos como materia prima al ciclo productivo.

Nota: A partir de 1997 las cifras se ajustan con base en estudios de generación per cápita llevados a cabo en pequeñas comunidades, donde se ha encontrado que dicha generación es del orden de 200 a 350 gramos, cantidades inferiores a las reportadas para los años anteriores al año de referencia.

Fuente: SEDESOL, *Manual técnico-administrativo para el servicio de limpia municipal*, SEDESOL, México, 1995. SEDESOL, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, 1999.

Con la excepción de los rellenos sanitarios, los demás sitios de disposición final presentan condiciones de riesgo para la salud y el medio ambiente debido a la falta de cobertura, y la producción incontrolada de biogás y lixiviados. La aportación de biogás (metano) a la atmósfera contribuye al calentamiento de la tierra, y cuando los residuos se incendian, aportan contaminantes en forma de partículas y de gases, potencialmente tóxicos. A ello se suma el negativo impacto visual, las molestias sanitarias, la fauna nociva, el ruido y la problemática social de los pepenadores.

Por otro lado, aun cuando la atribución del manejo de residuos es de orden municipal, el nivel de atención dado al problema varía de acuerdo con las posibilidades e interés de cada municipio. La escasa capacidad de endeudamiento impide a algunos municipios atender el problema de manera eficaz, puesto que no pueden adquirir compromisos de financiamiento para proyectos ambientales. Existe también falta de estrategias de cobro eficiente que refleje el verdadero costo del correcto manejo de estos residuos. Además, las autoridades federales y estatales no cuentan con un marco regulatorio de amplia cobertura, lo que ha dificultado la solución al problema mediante la posible apertura del manejo de los residuos a otros posibles sectores, como son el privado y el social.

2.5.8.4. Residuos peligrosos

Debido a la heterogeneidad de infraestructura existente en el país, no se cuenta con un diagnóstico preciso del volumen y tipo de residuos peligrosos generados. De la misma manera, muchas de las empresas generadoras carecen de opciones para el manejo adecuado de sus residuos, en particular la micro y pequeña industrias.

Las industrias química, petroquímica, metalmecánica, metalúrgica y eléctrica son, junto con las actividades mineras, las principales generadoras de residuos industriales. Se estima que tan sólo un 10% del total de residuos peligrosos generados en el país, recibe un tratamiento adecuado. Los generadores de residuos peligrosos registrados en los 32 estados (27,280), manifiestan generar 3'705,846 ton/año, aunque esta información ha sido cuestionada.

La infraestructura para el manejo adecuado de los residuos industriales peligrosos es escasa. Antes de 1993 se autorizaron dos confinamientos: uno en Sonora, para servicio privado, que se transformó en una empresa de servicio público varios años después, y otro en Mina, en el estado de Nuevo León. Por desgracia, los confinamientos de residuos peligrosos no sólo no han crecido, sino que dos que estaban autorizados -en Sonora y San Luis Potosí- cerraron por oposición de las comunidades locales. Hoy en día, el confinamiento en Mina es el único en su género que se encuentra en operación.

La infraestructura actualmente disponible no satisface los requerimientos tecnológicos para manejar las distintas corrientes de residuos. Tampoco satisface la demanda regional existente, ya que la mayoría de las empresas generadoras de estos residuos se concentra en la zona centro, mientras que algunos estados no cuentan con este tipo de infraestructura.

El confinamiento de los residuos peligrosos debe ser el último recurso, en cuanto su manejo, ya que existen otras opciones, como el reciclaje. Actualmente hay cerca de 100 empresas recicladoras de residuos peligrosos, con una capacidad instalada total de 1'376,422.5 ton/año, sin contar el reciclaje de lubricantes como energético alternativo en ciertas industrias.

Por otra parte, la infraestructura de manejo de residuos biológico-infecciosos se incrementó a partir de la emisión de la NOM-087-ECOL-1995, de tal forma que actualmente existe una capacidad superior a la requerida. Esta situación se atribuye a una estimación errónea del volumen de generación, así como a la falta de estudios de mercado.

Dentro de las principales limitaciones para una gestión ambiental integral en esta materia destacan: inventarios imprecisos o inexistentes, falta de un esquema metodológico para determinar el potencial de afectación a la salud y al ambiente asociado con el manejo y control de materiales y residuos peligrosos, y con una infraestructura instalada insuficiente, mal distribuida y obsoleta.

2.5.8.5. Aire

Desde hace casi tres décadas se ha venido realizando un esfuerzo constante en política pública para abatir y revertir la contaminación atmosférica en los mayores núcleos urbanos del país y, más recientemente, en las ciudades medias. Entre otras acciones, se han desarrollado programas para eliminar las fuentes emisoras de los contaminantes conocidos por los efectos que provocan en la salud de las personas, mismos que disminuyen las expectativas de vida al provocar o aumentar afecciones del sistema respiratorio y cardiovascular y agravar padecimientos crónicos.

Las normas expedidas están referidas a tecnologías de control de emisiones y condiciones de operación aceptables, así como las metodologías de muestreo y análisis de cada uno de los contaminantes regulados.

Mediante la elaboración de bases de datos que incluyen las concentraciones de partículas suspendidas, de gases y tóxicos atmosféricos, en los últimos años se han podido establecer las tendencias de deterioro o mejoría de la calidad del aire. Por ejemplo, las partículas suspendidas de tamaños superiores a 10 micrómetros han reducido sus concentraciones, como resultado de las acciones concertadas entre autoridades e industria, y contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y las Normas Mexicanas (NMX).

Las emisiones de monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO_X) e hidrocarburos totales (HCT) generados por fuentes vehiculares se han reducido como resultado de diversas acciones: mejoramiento de combustibles (gasolina y diesel), instalación de dispositivos en la combustión y control de gases en los escapes de los vehículos (convertidores catalíticos), programas de inspección y vigilancia de vehículos en circulación y atención a contingencias ambientales. Los óxidos de azufre (SO_X) se han abatido como resultado de la producción de combustibles con menor concentración de azufre, por la creciente sustitución de combustóleo por gas natural en la industria y el transporte y por la instalación de dispositivos de control de gases en plantas de generación de electricidad y de la industria en general.

Estas tendencias constituyen el mejor indicador disponible para evaluar si una ciudad se aproxima o se aleja de lo que puede considerarse como desarrollo urbano sustentable en materia de calidad del aire.

Desde hace 15 años, la atención de las autoridades federales y locales se ha enfocado en las elevadas concentraciones de ozono y más recientemente, en las de las partículas PM10 y PM2.5 (menores a 2.5 micrómetros), contaminantes "secundarios" que se forman por la presencia mezclada de otros contaminantes. Con los años, las autoridades han contado con mayores recursos financieros y de infraestructura, incluyendo la normatividad, y los ciudadanos han respondido positivamente ante los resultados en el abatimiento de la contaminación del aire.

A pesar de estos avances significativos, aún persiste un problema muy serio de contaminación por ozono y por PM10 en el Valle de México. En el caso del ozono, si bien se observa una clara tendencia a la disminución en el número de días en que se alcanzan valores extremos (en 1990, 1991 y 1992 se rebasaron los 250 puntos IMECA de ozono en 28, 56 y 37 días, respectivamente; mientras que de 1996 a 1998 el número disminuyó a cinco, tres y tres, respectivamente) y también del promedio anual de los máximos diarios (en 1997 y 1998 este valor fue de 156 puntos IMECA, los niveles más bajos de la década de los años 90), aún se rebasa la norma en 90% de los días del año y en muchos de los días los niveles se mantienen por arriba de ella durante varias horas.

Se cuenta con programas de monitoreo de contaminantes prioritarios en las zonas metropolitanas de las ciudades de Guadalajara, Toluca, Monterrey, Tijuana, Mexicali, Ciudad Juárez y en 36 ciudades medias más. Las principales ciudades cuentan con programas de abatimiento de emisiones de contaminantes atmosféricos y ya se ha manifestado un mejoramiento en la calidad del aire, principalmente como resultado del abasto de combustibles más limpios y de automotores más eficientes (Mapa 12).

Mapa 12: Ciudades con problemas de emisión de contaminantes a la atmósfera



Fuente: INE, Semarnat-DGIA, 2001

Tanto en la Ciudad de México como en el resto del país, la atención se ha concentrado en las emisiones directas de compuestos al aire, sin que se cuente con una adecuada evaluación de biopartículas provenientes del suelo o de organismos. En un país donde conviven cercanamente zonas urbanas y semiurbanas, rurales e industriales, no se cuenta con inventarios locales y regionales que consideren las interacciones en el aire de compuestos y biopartículas provenientes de agua, suelo y organismos y su potencial impacto a la salud.

Si bien la gestión de la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) está muy avanzada y ha marcado la pauta para las demás ciudades no se ha logrado, en ninguna de ellas, ni la conciencia ni la organización social que impulse a las autoridades locales a una gestión más decidida con respecto a la calidad del aire. La aplicación de la normatividad es extremadamente limitada y la ciudadanía, en general, desconoce la legislación en la materia.

2.5.9. Impacto de los desastres naturales en el medio ambiente

México es altamente vulnerable a los desastres naturales por estar situado en el Cinturón de Fuego -zona en donde ocurre el 80% de la actividad sísmica y volcánica a nivel mundial- y dentro de cuatro de las seis regiones generadoras de ciclones en el mundo. Además, esta vulnerabilidad puede verse incrementada dados los resultados de estudios sobre el cambio climático que advierten del riesgo de una mayor incidencia de fenómenos naturales extremos.

De acuerdo con la CEPAL, en la última década, la incidencia de los desastres en el mundo se ha incrementado un 300%, comparado con la década de los sesenta. A la par, el costo de los daños ha crecido en un 900% respecto del mismo periodo. Solamente en América Latina, los daños de 1990 al 2000 equivalieron a 23,755 millones de dólares.

El norte de México se encuentra bajo la influencia de las celdas de baja presión que generan grandes regiones áridas. La aridez, entonces, no es un evento accidental en el norte y centro de México, sino que representa un factor de riesgo continuo.

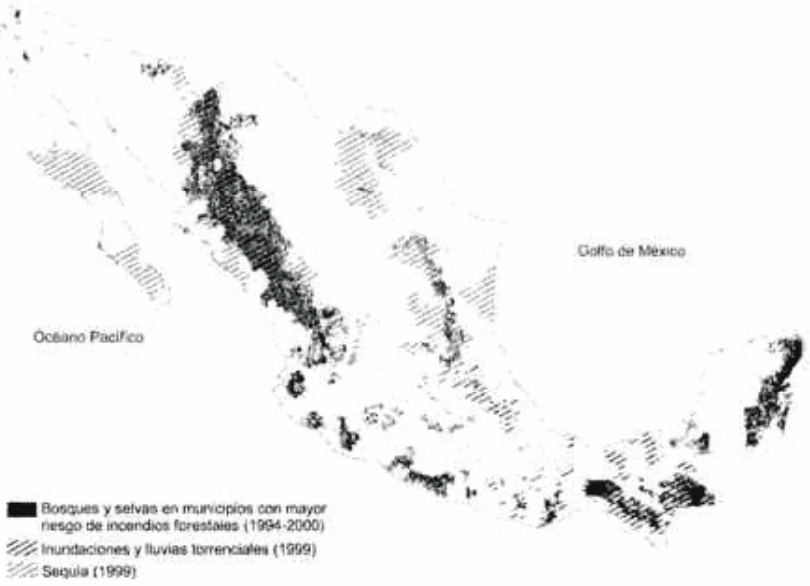
Las lluvias en las zonas áridas no son eventos regularmente distribuidos en el tiempo sino que ocurren como procesos discretos y extraordinarios, como "pulsos" de disponibilidad del recurso agua en el medio ambiente. La falla en la llegada de los pulsos de lluvia a los ecosistemas áridos produce tiempos largos sin humedad disponible, es decir, periodos de sequía.

Los sistemas humanos, a diferencia de los ecosistemas, no tienen capacidad de adaptación a la sequía. En algunos casos el consumo de agua se incrementa significativamente durante los periodos de sequía exacerbando aún más la carencia de agua.

Investigaciones recientes señalan que los ciclos de lluvia y sequía se encuentran vinculados con fenómenos atmosféricos y oceánicos globales y, muy especialmente, con el ciclo de calentamiento y enfriamiento de la costa del Pacífico vinculado con el fenómeno de *El Niño* (ciclo de calentamiento) y *La Niña* (ciclo de enfriamiento). Existe cierta evidencia de que la frecuencia de estos fenómenos cíclicos oceánicos y atmosféricos puede verse incrementada con el calentamiento global del planeta, lo cual vincularía de manera preocupante las sequías en el norte de México con las emisiones de gases de invernadero a nivel planetario.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) ha reportado la pérdida de 10,000 vidas humanas y daños directos (a los acervos de capital y al patrimonio de las personas, empresas o instituciones) que ascienden a 14,000 millones de dólares causados por los desastres naturales en México en el periodo de 1980 al 2000 (Mapa 13).

Mapa 13: Incendios, inundaciones y sequías



Fuente: Dirección General de Estadística e Información Ambiental, Semarnat, 2000

En el mapa 13 se muestra la incidencia de siniestros naturales del país en los últimos años.

Los desastres aumentan como consecuencia de los problemas del desarrollo no resueltos, como la pobreza y una cadena de procesos negativos en el medio ambiente. Además, los desastres tienen graves consecuencias en las economías de los países emergentes, lo que se puede traducir en un efecto multiplicador porque se frena el crecimiento, se genera escasez de recursos, epidemias, daños en la infraestructura, pérdida de bienes, emigración a otros países, inestabilidad política y social, etcétera.

Muchos ecosistemas en diversas regiones de México han experimentado una degradación severa a causa de las actividades humanas y de los riesgos impuestos y agravados por el proceso de globalización, lo cual los ha vuelto aún más vulnerables.

En los últimos años México ha empezado a tomar conciencia de la importancia de la gestión de riesgos ambientales para alcanzar un desarrollo sustentable, sin embargo no tenemos una política integral para combatir los desastres.

2.5.10. El ámbito internacional

La herencia ambiental en el ámbito internacional no es más alentadora. Entre 1980 y 1995 se perdieron casi 180,000 millones de hectáreas (incluidos los bosques naturales y las plantaciones forestales). La cubierta forestal natural continúa disminuyendo en todo el mundo. Actualmente el 80% de los bosques de la tierra han sido degradados, aunque aún representan una cuarta parte de la superficie del planeta, con cerca de 3,400 millones de hectáreas. Las proyecciones de finales de los años 90 indicaron que como consecuencia del cambio en el uso del suelo, las presiones demográficas, la deforestación por incendios y la tala inmoderada de recursos maderables, el área forestal disponible por persona a nivel mundial podría reducirse de 0.56 hectáreas en el año 2000 a 0.38 hectáreas en el año 2050.

La destrucción de los bosques, la degradación del suelo y otros hábitats continúan provocando la pérdida de la biodiversidad planetaria a una velocidad alarmante; por ejemplo, dos de cada tres especies de aves presentan poblaciones en declive, y el 11% se encuentran en peligro de extinción. De los mamíferos, el 25% se encuentra amenazado y/o en peligro de extinción, mientras que el 33% de las especies de peces, el 31% de las especies de reptiles, y el 25% de las cuatro mil especies clasificadas de anfibios se encuentran también en riesgo de desaparecer.

El desarrollo urbano e industrial, el turismo, la acuicultura y el vertimiento de residuos y descargas en las zonas costeras, ocasionan la destrucción de ecosistemas como las marismas, los manglares y los arrecifes de coral. A nivel mundial, un 50% de los arrecifes coralinos se encuentra amenazado por las actividades humanas, cifra que se incrementa hasta un 80% en las zonas más pobladas. Asimismo, las capturas mundiales de especies de peces marinos se duplicaron entre 1975 y 1995, y se estima que casi el 60% de los recursos comenzarán a presentar rendimientos negativos en el futuro próximo.

Cerca de la tercera parte de la población en el mundo habita en países con presiones por escasez de agua en niveles moderados y elevados (esto es, consumo superior al 10% del abastecimiento de agua dulce renovable). Si la tendencia continúa, para el año 2025 dos de cada tres personas en el mundo vivirán en condiciones de estrés hídrico. Por otra parte, se estima que la contaminación del agua afecta la salud de más de mil millones de personas; 20% de la población no tiene acceso a agua potable y el 50% carece de sistemas de saneamiento adecuados.

La quema intensiva de combustibles fósiles y la deforestación están ocasionando desequilibrios en el sistema climático de consecuencias importantes para la estabilidad de la vida en el planeta. En ausencia de reducciones sustanciales en las emisiones antropogénicas de los gases de efecto de invernadero, se estima que en el presente siglo se duplicarán las concentraciones de bióxido de carbono con respecto a las registradas en la etapa preindustrial, con la consecuente elevación de la temperatura global entre 1.5 y 6 grados Celsius.

Entre los impactos potenciales de este fenómeno global destacan posibles ascensos en el nivel del mar (con la consecuente desaparición o disminución de algunos territorios insulares); cambios en las regiones mundiales de producción agrícola, modificaciones en la biodiversidad y en la productividad ambiental. A manera de comparación, México ocupa uno de los 13 primeros lugares en emisión de gases de efecto invernadero, sin embargo, en términos de la oferta de energía per cápita, nuestro país tiene uno de los menores consumos, ubicándose por debajo sólo Turquía.

3. El México que queremos

3.1. ¿A dónde queremos llegar?

Para saber a dónde queremos llegar en materia de medio ambiente en México es necesario tener una visión clara de hacia dónde vamos como país con un horizonte de mediano plazo para el año 2025. Esta visión ha sido expresada por el Presidente Vicente Fox de la siguiente manera en el Plan Nacional de Desarrollo:

- México será una nación plenamente democrática con alta calidad de vida que habrá logrado reducir los desequilibrios sociales extremos y que ofrecerá a sus ciudadanos oportunidades de desarrollo humano integral y convivencia basadas en el respeto a la legalidad y en el ejercicio real de los derechos humanos. Será una nación dinámica, con liderazgo en el entorno mundial, con un crecimiento estable y competitivo, y con un desarrollo incluyente y en equilibrio con el medio ambiente. Será una nación orgullosamente sustentada en sus raíces, pluriétnica y multicultural, con un profundo sentido de unidad nacional.

La SEMARNAT a su vez, ha alineado su Visión Ambiental de México en el mismo horizonte.

- Un país en el que todos abriguen una profunda y sincera preocupación por proteger y conservar el medio ambiente y utilizar sustentablemente los recursos naturales conciliando desarrollo económico, convivencia armónica con la naturaleza y diversidad cultural.

El Plan Nacional de Desarrollo establece a la **sustentabilidad** como uno de sus doce principios fundamentales y plantea los objetivos nacionales para una nueva sustentabilidad que proteja el presente y garantice el futuro. El desarrollo debe ser, de ahora en adelante, limpio, preservador del medio ambiente, y reconstructor de los sistemas ecológicos, hasta lograr la armonía de los seres humanos consigo mismos y con la naturaleza.

La protección de la naturaleza ha sido una de las grandes áreas excluidas del proceso de formación de nuestro país. Los recursos naturales no han sido valorados correctamente y se les ha depredado y contaminado sin consideración. Los procesos de desarrollo industrial, de urbanización y de dotación de servicios no han cuidado de manera responsable a los recursos naturales, anteponiendo el interés económico a la sustentabilidad del desarrollo. El proceso de devastación debe detenerse y el desarrollo ahora debe ser limpio, preservador del medio ambiente y reconstructor de los sistemas ecológicos. El patrimonio natural de nuestro país debe preservarse para las generaciones futuras.

Como una primera medida para hacer efectiva la sustentabilidad en los planes y políticas nacionales, el Ejecutivo Federal decidió incorporar a la SEMARNAT en las Comisiones Coordinadoras del Poder Ejecutivo Federal de Crecimiento con Calidad y Orden y Respeto, y mantener su participación en la Comisión de Desarrollo Social y Humano. De esta manera la SEMARNAT está en una posición excepcional que le permite participar e influir en las principales decisiones económicas del país.

Desarrollo social y humano

El desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza implica fortalecer la cultura del cuidado del medio ambiente para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones; considerar los efectos no deseados de las políticas en el deterioro de la naturaleza; construir una cultura ciudadana de cuidado del medio ambiente, y estimular la conciencia de las relaciones entre el bienestar y el desarrollo, en equilibrio con la naturaleza.

Para lograr el desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza, el PND propone las siguientes:

Estrategias

a. Armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable para mejorar la calidad de vida de los mexicanos y fomentar el equilibrio de las regiones del país, con la participación del gobierno y de la sociedad civil.

b. Crear una cultura ecológica que considere el cuidado del entorno y del medio ambiente en la toma de decisiones en todos los niveles y sectores.

c. Fortalecer la investigación científica y tecnológica, para que nos permita comprender mejor los procesos ecológicos.

d. Propiciar condiciones socioculturales que permitan contar con conocimientos ambientales y desarrollar aptitudes, habilidades y valores para comprender los efectos de la acción transformadora del hombre en el medio natural. Crear nuevas formas de relación con el ambiente y fomentar procesos productivos y de consumo sustentables.

e. Alcanzar la protección y conservación de los ecosistemas más representativos del país y su diversidad biológica, especialmente de aquellas especies sujetas a alguna categoría de protección.

f. Detener y revertir la contaminación del agua, aire y suelos.

g. Detener y revertir los procesos de erosión e incrementar la reforestación.

Crecimiento con calidad

El crecimiento con calidad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente y los recursos naturales.

Corresponde al Estado la creación de las condiciones para un desarrollo sustentable que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales en el largo plazo, sobre la base de una sólida cultura a favor del medio ambiente.

Para obtener un crecimiento con calidad el PND propone:

Estrategias

a. Promover el uso sustentable de los recursos naturales, especialmente la eficiencia en el uso del agua y la energía.

b. Promover una gestión ambiental integral y descentralizada.

c. Fortalecer la investigación científica y la innovación tecnológica para apoyar tanto el desarrollo sustentable del país como la adopción de procesos productivos y tecnologías limpias.

d. Promover procesos de educación, capacitación, comunicación y fortalecimiento de la participación ciudadana relativos a la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

e. Mejorar el desempeño ambiental de la administración pública federal.

f. Continuar el diseño y la implementación de la estrategia nacional para el desarrollo sustentable.

g. Avanzar en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Orden y respeto

Además, el modelo de desarrollo económico y social de México requiere del diseño de un marco estratégico de seguridad nacional y de orden constitucional.

Las estrategias que son relevantes para alcanzar los objetivos vinculados a la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sustentable, son:

Estrategias

a. Impulsar el desarrollo marítimo nacional, influyendo en el desarrollo de las actividades pesqueras, turísticas, de transporte e investigación científica en el medio marino.

b. Elaborar una agenda de riesgos para promover prácticas de prevención en las acciones gubernamentales, mediante un análisis sistematizado de los riesgos que amenazan la seguridad nacional.

c. Armonizar el crecimiento poblacional y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable para contribuir a mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Para comenzar a construir ese México que queremos para el año 2025 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se ha planteado como Misión para el periodo 2001-2006:

- Incorporar en todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de nuestros recursos naturales, conformando así una política ambiental integral e incluyente dentro del marco de desarrollo sustentable.

El México que queremos es un país donde:

- El modelo de desarrollo económico se base en el principio de la sustentabilidad y en particular genere alternativas de vida para los mexicanos que viven en niveles de pobreza extrema.
- Trabajemos arduamente en resolver nuestro rezago ambiental y a la vez miremos hacia adelante ya que, al experimentar en 2001 una tasa de crecimiento poblacional de 1.55% estaremos aumentando 1.5 millones de mexicanos al año durante los próximos 20 años, los cuales generarán, una presión adicional sobre los recursos naturales y de medio ambiente.

- Se respete la ley ambiental y se combata la impunidad sin excepciones.
- Se cuente con sólidos mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación y evaluación de los recursos naturales y el medio ambiente.
- Aprovechemos que México es un país de jóvenes lo que representa la mejor esperanza y el principal recurso para enfrentar los desafíos del país.
- Los mexicanos, y en particular los jóvenes, tengan educación y capacitación ambiental y participen ampliamente en la protección de nuestro patrimonio natural.
- Los programas apliquen el enfoque de equidad de género en el diseño y ejecución de las actividades de protección del medio ambiente y uso sustentable de los recursos naturales, promoviendo para ello la participación plena y comprometida de las mujeres.
- Tengamos una cultura ecológica que considere el cuidado del entorno y del medio ambiente en la toma de decisiones en todos los niveles y sectores.
- Logremos que nuestras ciudades, playas y campos estén limpios, porque los residuos son manejados con responsabilidad hacia la salud pública y el medio ambiente.
- Propiciemos que las ciudades sean más humanas, menos congestionadas y contaminadas.
- Fomentemos la investigación científica y la innovación tecnológica para apoyar tanto el desarrollo sustentable del país como la adopción de procesos productivos y tecnologías limpias, así como la toma de decisiones.
- Los pueblos indígenas participen en la identificación de alternativas productivas que les permitan mejorar su nivel de vida, respetar sus conocimientos y prácticas tradicionales y, proteger y conservar el medio ambiente.
- La normatividad y la gestión ambiental se caractericen por su eficiencia, eficacia, transparencia y servicio con calidad.
- Promover la participación de diversos sectores sociales en la protección del medio ambiente mediante el fomento de la inversión ambiental
- Asumamos un liderazgo relevante en la agenda ambiental internacional y asumamos nuestra responsabilidad frente a los problemas ambientales globales.

3.2. Nuestras metas 2001-2006

Para alcanzar las metas del Plan Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales y lograr el país que queremos es necesario hacer una nueva política ambiental en México basado en seis grandes pilares:

- Integralidad
- Compromiso de todos los sectores económicos
- Nueva gestión ambiental
- Valoración de los recursos naturales
- Apego a la legalidad y combate a la impunidad ambiental, y
- Participación social y rendición de cuentas

El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales plantea avanzar hacia el México que queremos en el 2025 cumpliendo las siguientes metas puntuales:

Metas para la integralidad

- Establecer 13 cuencas hidrológicas bajo el esquema de Manejo Integral de Cuencas (MIC), para propósitos de planeación y gestión ambiental.
- Asegurar que las microcuencas de atención ambiental prioritaria coincidan con comunidades de las 250 microrregiones más pobres del país.
- Diseñar y aplicar un plan maestro para la recuperación de cuencas prioritarias, en especial la Cuenca del Lerma-Chapala, desde la perspectiva del Manejo Integral de Cuencas.

Metas para promover la sustentabilidad mediante el compromiso del gobierno federal

- Catorce dependencias y entidades del gobierno federal responsables de formular e implementar las políticas económicas y sociales del país, asumen compromisos específicos para promover la sustentabilidad con acciones específicas en su ámbito de acción.

Metas para construir la nueva gestión ambiental

Detener y revertir la contaminación del aire, agua y suelo:

- Aire

- En la zona metropolitana del valle de México el promedio de los máximos diarios de ozono deberá ser menor de 130 puntos IMECA, el mínimo anual de ozono no deberá pasar los 220 puntos IMECA y se reducirá en un 10% el porcentaje de días en que se rebasa la norma de ozono.
- Se mantienen dentro de la norma los niveles ambientales de monóxido de carbono y bióxido de azufre en la ciudades de México, Guadalajara, Monterrey, Tijuana, Mexicali, Juárez y Puebla.

- Agua

- Lograr que el 78% de la población cuente con servicio de alcantarillado.
- Tratar el 65% de las aguas residuales generadas en centros urbanos e industriales y lograr que el 100% de estas aguas tratadas cumplan con la normatividad.
- Asumir la cultura de la infiltración y la retención de las aguas de lluvia.
- Recuperar y reutilizar crecientemente aguas residuales de uso agrícola.

- Suelos

- Incrementar la capacidad instalada para el manejo de residuos peligrosos de 5.2 a 6.4 millones de toneladas anuales.
- Ampliar el padrón de registro de generadores de residuos y materiales peligrosos del actual 8% en el año 2000 al 100% en el 2006.
- Concluir y mantener actualizado el Inventario Nacional de Residuos y Materiales Peligrosos.
- Capacitar al 100% de las autoridades locales para el manejo de los residuos en cuencas que integran el Programa de Ciudades Sustentables.

Detener y revertir la pérdida del capital natural (agua, bosques y selvas):

- Recursos forestales

- Incrementar la superficie forestal en un millón de hectáreas considerando áreas de restauración y de plantaciones forestales comerciales.
- Incorporar al aprovechamiento forestal sustentable a cuatro millones de hectáreas.
- Disminuir la superficie afectada por incendios en 35%.
- Crear y promover el mercado de servicios ambientales en 600 mil hectáreas.

- Agua

- Lograr el manejo integral y sustentable del agua en cuencas y acuíferos.
- Hacer efectivo el cobro del agua destinada a diversos usos.
- Reducir las pérdidas de agua en el sector agrícola con diversas tecnologías y sistemas de uso.
- Promover el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico.

- Vida silvestre

- Reintroducir y/o recuperar 10 especies prioritarias (claves, raras, amenazadas o en peligro de extinción).

- Instrumentos de gestión ambiental

- Concluir técnicamente 15 ordenamientos ecológicos regionales.
- Decretar, en todas las entidades federativas, el respectivo Ordenamiento Ecológico Estatal.
- Incrementar el promedio de las funciones descentralizadas y operadas por cada estado de 13 a 30.
- Reducir el número de días necesarios para obtener el dictamen y la autorización de impacto ambiental, modalidad regional o compleja, de 140 a 60 días.

Metas para valorar los recursos naturales y servicios ambientales

- Áreas naturales protegidas (ANP)

- Incrementar de ocho a 90 las ANP con nivel administrativo suficiente para su operación (infraestructura, recursos financieros y humanos, entre otros).
- Mantener y mejorar las poblaciones de especies prioritarias en el 90% de las ANP.
- Captar 100 millones de pesos anuales por concepto de pago de derechos en las ANP.
- Realizar actividades de restauración en el 60% de la superficie de las ANP, mediante acciones de reforestación, control de erosión, etcétera.

Metas para lograr el apego a la legalidad y combate a la impunidad ambiental

- El porcentaje de inspecciones forestales que detectan cumplimiento de la normatividad se incrementará de 10% en el 2001 a 35% en el 2006.
- El porcentaje de superficie decretada como protegida dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas en la que se realizan acciones de inspección y vigilancia se incrementará de 20% en el 2001 a 100% en el 2006.
- El porcentaje de verificaciones a las actividades de los prestadores de servicios turísticos en áreas naturales protegidas marinas y litorales que detectan total cumplimiento de la normatividad para la protección de ecosistemas y especies marinas protegidas se incrementará de 40% en el 2001 a 57% en el 2006.
- El porcentaje de inspecciones que no detectan irregularidades al verificar el cumplimiento de condicionantes en el aprovechamiento y protección de especies y áreas marinas protegidas se incrementará de 55% en el 2001 a 70% en el 2006.
- El porcentaje de visitas de inspección que detectan proyectos que cumplen con las condicionantes establecidas en la autorización en materia de impacto ambiental se incrementará de 65% en el 2001 a 95% en el 2006.
- El porcentaje de establecimientos industriales y de servicios evaluados con calificación del ICNA igual o superior a 90 se incrementará de 50% en el 2001 a 90% en el 2006.

Metas para promover la participación social y la rendición de cuentas

- Incrementar la atención a la denuncia popular en materia ambiental del 66% actual a 100%.
- Lograr la atención del 90% de las solicitudes y propuestas de acción de la ciudadanía.
- Poner a disposición de la ciudadanía información sobre el estado de los recursos naturales y los procesos de gestión a través de la Internet, mediante 23 páginas base de Unidades Administrativas centrales y 32 páginas base de las Delegaciones Estatales de la SEMARNAT.
- Elaborar anualmente un reporte sobre los gastos y logros derivados de la inspección y vigilancia ambiental y de los recursos naturales.
- Incrementar la proporción de denuncias concluidas, de un 35% actual a 60%.

4. ¿Cómo vamos a lograr el medio ambiente que queremos?

Para lograr el México que queremos necesitamos:

- Tomar en cuenta el diagnóstico de nuestra herencia ambiental del Siglo XX; construir sobre los aspectos positivos logrados y cambiar radicalmente los mecanismos, gestión y actividades que no ayudaron a conservar el medio ambiente y los recursos naturales.
- Tener una visión clara de hacia dónde vamos con un horizonte 2025.
- Tomar la decisión política de darle al tema de medio ambiente y al desarrollo sustentable la importancia fundamental que tiene.
- Impulsar la educación ambiental y la capacitación como el factor principal de cambio en la sociedad para que ésta participe activamente en las decisiones sobre la gestión del medio ambiente y la promoción del desarrollo sustentable.
- Asumir que el desarrollo sustentable es un reto compartido.
- Ser creativos para involucrar a todos los sectores de la sociedad reconociendo que el Gobierno Federal solo no puede asumir todos los desafíos ambientales, por lo que es necesario sumar los esfuerzos de los gobiernos estatales y municipales y del sector privado.

- Identificar y actuar en las áreas estratégicas de rezago ambiental, ya que al experimentar en 2001 una tasa de crecimiento demográfico de 1.55%, estaremos aumentando anualmente un millón de mexicanos a la población, durante los próximos 20 años, los cuales generarán una presión adicional sobre los recursos naturales y el medio ambiente.
- Advertir nuestras limitaciones financieras y generar recursos económicos propios para proteger, conservar, detener y revertir el deterioro del ambiente valorando nuestros recursos naturales cobrando lo justo por el uso de los servicios ambientales.
- Reconocer que mujeres y hombres tienen participación y responsabilidades diferenciadas, mismas que varían también entre una región y otra. Frecuentemente, las mujeres realizan contribuciones a la familia, la comunidad y la sociedad, con acceso desigual al control, uso y beneficio de los recursos. Generalmente estas diferencias se presentan en un contexto de discriminación y relaciones desiguales de poder.
- Reconociendo que México es un país de jóvenes para poder aprovechar su potencial, es necesario invertir en su educación y generar programas ambientales para ellos.
- Responder a las necesidades y aprovechar la riqueza de 3000 años de diversidad cultural de nuestros pueblos indígenas.

4.1. La nueva política ambiental

El país enfrenta una severa degradación y sobreexplotación de los recursos naturales como herencia ambiental del Siglo XX. Esta situación demanda un cambio sustantivo de la política ambiental del país.

La nueva política ambiental de México es consistente con los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y constituye la expresión sectorial de la sustentabilidad que se reconoce como principio fundamental de la estrategia nacional de desarrollo.

De igual manera, la nueva política ambiental de México está alineada al Objetivo Rector 5 de la Comisión de Desarrollo Social y Humano del PND en el que se postula que el desarrollo debe fortalecer la cultura de cuidado al medio ambiente, para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones. La nueva política ambiental además se fundamenta en el Objetivo Rector 5 de la Comisión de Crecimiento con Calidad del PND que postula que el Estado debe crear las condiciones para un desarrollo sustentable que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales en el largo plazo.

La nueva política ambiental de México está basada en seis pilares principales:

1. Integralidad.
2. Compromisos de los sectores del Gobierno Federal.
3. Nueva gestión.
4. Valoración de los recursos naturales.
5. Apego a la legalidad y combate a la impunidad ambiental.
6. Participación social y rendición de cuentas.

4.2. La integralidad de la nueva política ambiental

La nueva política ambiental va más allá de un enfoque puramente ecológico y considera que los recursos naturales deben ser manejados en forma conjunta y no aislada. Incorpora las implicaciones sociales y económicas del manejo de los recursos. Para lograr el manejo integral de los recursos naturales en el territorio se adoptará un enfoque integral de cuencas donde se tomarán en cuenta las interrelaciones que existen entre agua, aire, suelo, recursos forestales y los componentes de la diversidad biológica.

4.2.1. Manejo integral de cuencas

Uno de los grandes retos del tema ambiental es la selección adecuada de la unidad de planeación y gestión para el manejo de los recursos naturales. Hasta ahora, se han utilizado principalmente cinco tipos de unidades:

- Unidades derivadas de la división política del territorio.
- Unidades administrativas.
- Cuencas hidrológicas.
- Unidades derivadas de criterios ecológicos.
- Unidades que mezclan dos o más de los criterios anteriores.

Las unidades derivadas de divisiones políticas se han establecido para delimitar la frontera que existe entre dos territorios o estados. Este tipo de unidad ha sido utilizado frecuentemente porque es fácil identificar en donde empieza y donde acaba una entidad política, sin embargo, su uso tiene serios inconvenientes para el medio ambiente, ya que los recursos naturales no reconocen fronteras políticas para su ubicación y funcionamiento.

Las unidades administrativas son aquellas que se delinean en función de una serie de actividades económicas y sociales comunes. Por ejemplo, los distritos de riego dentro de los municipios. Estas unidades pueden estar dentro de una unidad política o abarcar a varias de ellas.

Las cuencas hidrológicas son aquellas que se derivan de la superficie de captación pluvial que define los grandes ríos. Estas unidades normalmente cruzan entidades políticas y administrativas. Su gestión y administración considera principalmente lo que ocurre a los recursos hídricos, pero no necesariamente contempla otros recursos como la biodiversidad y a la actividad socio-económica relacionada directa o indirectamente con los ríos.

Las unidades derivadas de criterios ecológicos son las que incluyen un espacio físico donde existe uno o varios tipos relevantes de diversidad biológica o donde se decide establecer un área natural específica para protegerla. Estas unidades pueden estar dentro de una o más unidades políticas, dentro de unidades administrativas y contener total o parcialmente una o más cuencas hidrológicas. Ejemplo de estas unidades son las áreas naturales protegidas (ANP) y el Corredor Biológico Mesoamericano.

Al decidir formular un manejo de los recursos naturales en forma integral, la SEMARNAT ha decidido utilizar la cuenca hidrológica (MIC) para la planeación y gestión en el manejo de los recursos naturales.

El MIC consiste en utilizar las cuencas hidrológicas y reconocer la presencia y relaciones de todos los elementos que existen e interactúan dentro de la cuenca. Por ejemplo, recursos de agua, cuencas atmosféricas, suelo, recursos de la diversidad biológica, hábitat natural y actividades socio-económicas que ocurren dentro de la cuenca hidrológica.

El manejo integral de cuencas es un instrumento de gestión y planeación ambiental muy eficiente, ya que alienta la participación de los diferentes actores sociales y económicos de la cuenca en la toma de decisiones, promueve la formación y autonomía de consejo de desarrollo sustentable dentro de la cuenca, y genera cambios de orden institucional para poder manejar todos los componentes de la cuenca en forma armónica con el medio ambiente.

El manejo integral de cuencas requiere que el sector de medio ambiente a nivel federal se organice en una manera compatible con este concepto. Esto hace necesaria una transformación sustancial de las actuales oficinas administrativas de la SEMARNAT, la PROFEPA y la CONAP que están actualmente en cada estado, por una nueva estructura administrativa por cuencas integradas.

Particularmente, se propiciarán sinergias que faciliten la construcción de un piso de gestión apoyado en las cuencas, que permita ordenar en forma espacial las diferentes intervenciones que los agentes económicos y sociales realizan en el territorio nacional. De igual forma se pretende garantizar la confluencia de voluntades políticas para que los diferentes programas federales y locales garanticen intervenciones eficientes en materia de residuos, ordenamiento ecológico, impacto ambiental, conservación y manejo de recursos naturales y manejo integral de cuencas hidrológicas, entre otros.

Si bien la *acción ambiental* debe cubrir todo el territorio, dados los rezagos en la materia, existen áreas que por sus características particulares requieren de consideración y atención prioritaria e inmediata. La identificación y selección de tales áreas tiene como propósito concentrar recursos y esfuerzos donde son más necesarios.

En este sentido y rescatando experiencias y capacidades institucionales, se identificó un conjunto de variables de información y conocimiento que permitiera identificar porciones específicas del país que requirieran aplicárseles el calificativo prioritaria. Los criterios utilizados fueron: fragilidad ambiental; gravedad del deterioro ambiental; iniciativas regionales vigentes; vinculación con la seguridad nacional; pobreza extrema; demandas de la sociedad; problemas y necesidades ambientales de los pueblos indígenas. Esto es las regiones de atención prioritaria se definieron de acuerdo a tres dimensiones: importancia ambiental (problemática/oportunidad), importancia socio-económica y criterios de selección.

Con base en lo anterior se identificaron 13 subcuencas hidrológicas de prioridad ambiental los cuales deberán utilizarse en la planeación de acciones de los programas, proyectos y acciones del sector medio ambiente y recursos naturales, así como en la vinculación con otras instancias y órdenes de gobierno y la sociedad en general (Mapa 14).

Mapa 14: Deforestación, pobreza, escasez y contaminación de agua por región hidrológica administrativa



4.2. Vínculos entre el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los programas institucionales ambientales

De acuerdo a la nueva política ambiental de México que promueve la integralidad del medio ambiente, el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los programas institucionales ambientales y estratégicos de la SEMARNAT, la CNA, la PROFEPA, la CONANP y el INE están vinculados entre sí y son complementarios en cuanto a su visión, estrategia y funcionamiento.

4.2.2.1 Programas estratégicos para la nueva gestión ambiental[1]

El énfasis que se venía dando al tratamiento del tema ambiental en México, orientado principalmente a la protección y conservación de los recursos naturales, resulta insuficiente para enfrentar los desafíos ambientales del Siglo XXI.

Con el nuevo énfasis para responder a la crisis ambiental permanente que enfrenta el país desde mediados del siglo pasado, se plantean cuatro vertientes de acción:

1 Detener todos los procesos y acciones que están contribuyendo a degradar el medio ambiente y agotar la riqueza natural del país.

2 Revertir las tasas de degradación ambiental y agotamiento de recursos para que, en el más breve plazo posible, éstas sean mínimas y eventualmente nulas.

3 Comenzar cuanto antes a restaurar aquellos ecosistemas que han sido severamente dañados e inhabilitados desde el punto de vista ambiental.

4 Adoptar un tratamiento del tema del medio ambiente más amplio que no sólo considere los aspectos puramente ecológicos sino que tome en cuenta la sustentabilidad. Esto quiere decir que las acciones y programas que se lleven a cabo en cuanto al uso de los recursos naturales y del medio ambiente, tendrán siempre que optimizar las tres variables: ecológica, económica y social.

Congruentes con las propuestas y demandas que expresó la sociedad mexicana, en las consultas públicas, durante el proceso de formulación de este Programa Nacional, las vertientes de acción las agrupamos en cuatro programas estratégicos.

---

[1] Programa Nacional Forestal 2001-2006, Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 y el Programa de Trabajo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
2001-2006 (en elaboración)

Programa estratégico 1

Detener y revertir la contaminación de los sistemas que sostienen la vida (agua, aire y suelos)

Objetivos

- Detener y revertir la contaminación de los recursos agua, aire y suelo con el propósito de garantizar su conservación para las generaciones futuras.
- Asegurar el manejo integral del agua, aire y suelo.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos ambientales.
- Recuperar cauces de ríos, lagos, cuencas hidrológicas y mantos acuíferos de fuentes de contaminación.
- Asumir la cultura de la infiltración y la retención de las aguas de lluvia.
- Recuperar y reutilizar aguas residuales de uso agrícola.

Programa estratégico 2

Detener y revertir la pérdida de capital natural

Objetivos

- Detener y revertir la degradación de los recursos naturales a fin de mantener las opciones derivadas de su aprovechamiento para el desarrollo de las generaciones futuras.
- Asegurar formas de aprovechamiento de los recursos naturales que incorporen procesos para su conservación, protección y desarrollo.
- Asegurar la participación corresponsable, activa e informada de los grupos sociales e individuos en la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente.

Programa estratégico 3

Conservar los ecosistemas y la biodiversidad

Objetivos

- Consolidar e integrar instrumentos y mecanismos para la conservación de la biodiversidad.
- Asegurar la participación corresponsable de todos los sectores sociales en acciones para la conservación de la biodiversidad.
- Asegurar formas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales y los servicios ambientales que garanticen la sobrevivencia de las especies, su diversidad genética y, la conservación de los ecosistemas y sus procesos ecológicos inherentes.

Programa estratégico 4

Promover el desarrollo sustentable

Objetivos

- Incorporar la variable ambiental en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales en todos los órdenes de gobierno, sectores económicos y sociedad.
- Fortalecer el federalismo y asegurar la atención integral de los asuntos ambientales con la participación de los actores locales.
- Asegurar el cumplimiento cabal de las disposiciones legales en materia ambiental, involucrando a la sociedad en su comprensión y observancia.

4.2.2.2. Cruzadas nacionales por el medio ambiente

Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua

Esta Cruzada ha sido propuesta para lograr una alianza entre sociedad y gobierno a fin de enfrentar decididamente el grave deterioro de nuestros recursos forestales e hídricos, los cuales forman un binomio estratégico para la seguridad de la Nación.

En la Cruzada se plantea la necesidad de rescatar los principales cuerpos de agua, racionalizar su uso, detener la pérdida de cubierta forestal y conservar la vegetación natural y la vida silvestre.

Para la organización e identificación de acciones de esta Cruzada se ha consultado a la sociedad civil organizada, a través de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable tanto estatales como regionales y los Consejos de Cuenca. Las diversas propuestas de acción y alternativas de intervención resultantes de estas reuniones, son también parte de la Cruzada.

Objetivos estratégicos

- Lograr una gran alianza nacional para sanear y recuperar los cuerpos de agua y las superficies forestales del país, cuyo grave deterioro amenaza la seguridad nacional y el bienestar de la población.
- Contribuir para que la economía nacional, las políticas públicas y los mecanismos del mercado ayuden al rescate de nuestros recursos naturales contribuyan y no los destruyan.
- Promover una nueva cultura ambiental entre la población para alcanzar un desarrollo sustentable.

Ejes temáticos y regiones de acción prioritaria

Deforestación

Regiones forestales críticas: Selva Lacandona, selva Uxpanapa-Chimalapas-El Ocote, bosques mesófilos de la Sierra Madre Oriental, Valle de México, Sierra Madre de Chiapas, Altos de Chiapas, Los Tuxtlas, región de la Mariposa Monarca, cuenca del Lago de Pátzcuaro, sierras norte y sur de Oaxaca, Sierra Tarahumara, Sierra de Manantlán, Sierra Sur de Guerrero, región Huasteca, sierra La Giganta-Magdalena.

Contaminación de cuerpos de agua por aguas residuales municipales y desechos industriales

Las 15 cuencas que reciben mayor carga de contaminantes en el país son las de los ríos: Moctezuma, Papaloapan, Jamapa, Bravo-San Juan, Soto La Marina, Atoyac, Lerma-Salamanca, Lerma-Toluca, Santiago-Guadalajara, Santiago-Aguamilpa, Grande-Amacuzac, Tamuín, Pánuco, Yaqui y La Laja.

Sobreexplotación de mantos freáticos por agricultura de riego

Regiones hidrológicas administrativas del Valle de México (XIII), Baja California (I) y cuencas centrales del norte (VII). Acuíferos de los estados de Querétaro, Guanajuato, Chihuahua, Aguascalientes y de la Comarca Lagunera.

Escasez de agua en las ciudades

Franja fronteriza: Ensenada, Mexicali, Tijuana, San Luis Río Colorado, Nogales, Ciudad Juárez, Ciudad Acuña, Piedras Negras, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Matamoros.

Ciudades de mayor desarrollo económico: zonas metropolitanas de las ciudades de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla, León, Toluca y San Luis Potosí y las ciudades de Querétaro, Coatzacoalcos, Chihuahua, Ciudad del Carmen, Aguascalientes y Hermosillo.

Ciudades de mayor desarrollo turístico: Acapulco, Cancún, Playa del Carmen, Mazatlán, Manzanillo, Los Cabos e Ixtapa–Zihuatanejo.

Ciudades con problemas por calidad del agua: Zimapán, Torreón y Saltillo. Ciudades con conflictos por canales de riego: Culiacán y Los Mochis.

Sequía

Regiones hidrológicas administrativas de la frontera norte: Península de Baja California (I), Noroeste (II), Río Bravo (VI) y cuencas centrales del norte (VII). Acuíferos sobreexplotados: Chihuahua y Comarca Lagunera. Sequía recurrente: Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

Pobreza y degradación de recursos naturales

Selva Lacandona, Chimalapas, sierras Tarahumara, norte y sur de Oaxaca y Montaña de Guerrero; 250 microrregiones (476 municipios de muy alta marginación).

Desastres naturales

Sismicidad: Abarcan el territorio localizado entre Jalisco y Chiapas, y todo el Istmo de Tehuantepec.

Vulcanismo: Estado de México, Puebla, Morelos y Colima.

Huracanes: Quintana Roo, Yucatán, Veracruz, Acapulco, Chiapas, Tamaulipas y Oaxaca.

Inundaciones: Veracruz, Tabasco, Chiapas, Oaxaca, Baja California Sur.

Sequías: Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Baja California, Sonora, Sinaloa, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo y Tlaxcala.

Incendios: Chihuahua, Oaxaca, Durango y Estado de México.

El inicio de la temporada de incendios se informa a las distintas secretarías que colaboran en su combate: SEMAR, SEDENA, SEGOB, SAGARPA, SRA, SEP, SCT Y SEDESOL. Su colaboración puede ser a nivel de donaciones o préstamo de equipo y contingentes. La SEDENA emite una directiva a sus mandos sectoriales con los lineamientos para coordinarse con las Delegaciones Federales de la SEMARNAT. SEDESOL colabora con programas de Empleo Temporal (PET) para realizar trabajos preventivos en el campo a través de cursos de capacitación.

Cultura y educación para la conservación de los bosques y el agua

Campaña de 100 días para reactivar la Cruzada por los Bosques y el Agua a nivel nacional (spots de radio y televisión, brigadas escolares y diversas actividades).

Estímulo y vigilancia del cumplimiento de la legislación aplicable al aprovechamiento del agua y los bosques.

Cruzada Nacional por un México Limpio

Esta iniciativa tiene el propósito de lograr ciudades y campos libres de basura y residuos peligrosos que puedan afectar la salud de la población. Las acciones de esta Cruzada se centran en reducir, reusar y reciclar.

Objetivos:

- Disminuir el problema de la disposición de residuos.
- Generar una mayor actividad económica en torno a los residuos.
- Reducir los problemas ambientales y los riesgos a la salud.

Principales componentes:

- Realizar una campaña nacional de difusión, comunicación y educación ambiental sobre el tema.
- Elaborar el primer Programa Nacional para el Manejo Integral de Residuos Sólidos municipales, industriales y peligrosos que nos permita unir y coordinar los esfuerzos de los tres niveles de gobierno y los distintos sectores de la sociedad.
- Fomentar y apoyar la construcción de infraestructura y el equipamiento que permita minimizar, recolectar, transportar, tratar, reciclar y disponer, en forma segura, los residuos sólidos en todo el país.
- Desarrollar un marco regulatorio y de instrumentos de fomento que fortalezca las capacidades institucionales en los tres niveles de gobierno, para propiciar la activa participación de la sociedad y la industria.

Sobre esto último, la SEMARNAT trabajará estrechamente con el Congreso de la Unión para llenar los vacíos legales en materia de manejo integral de residuos. A partir de estos trabajos se elaborarán reglamentos y normas claras dirigidos a:

- Reducir la generación de residuos, evitando empaques, envases y embalajes excesivos y de materiales cuyo reciclaje o reuso no esté previsto por parte de las empresas fabricantes o usuarias.
- Establecer la separación obligatoria de residuos en los sistemas municipales de limpia, pues la separación es la base del reciclaje.
- Regular el almacenamiento externo no domiciliario de los residuos en comercios, supermercados, oficinas y hospitales, entre otros.
- Lograr una recolección eficiente, el transporte primario y secundario y la transferencia de materiales ya separados.
- Fomentar el reciclaje y el reuso de los residuos y, el tratamiento térmico y biológico de la basura.
- Ampliar la cobertura para la disposición final de lo que ya no pudo ser reciclado o reusado, incluyendo diversas modalidades de rellenos sanitarios en tamaño, tipo y cobertura, ya que actualmente se maneja un solo concepto de relleno.
- Clausurar tiraderos a cielo abierto y el saneamiento y restauración de suelos o sitios con residuos peligrosos.
- Normar el manejo responsable de residuos específicos y especiales como pueden ser las llantas, baterías, envases de PET, plásticos y envases de agroquímicos.

4.2.2.3. Comisión Nacional Forestal

Antecedentes

Uno de los principales problemas en la administración forestal es la falta de continuidad, derivada de políticas inestables y cambiantes. Debido a este tipo de políticas, la operación del sector forestal ha sido deficiente. Por ello, en abril del 2001, desaparece la Dirección General Forestal dentro de la Subsecretaría de Recursos Naturales y se crea como órgano desconcentrado la Comisión Nacional Forestal.

Objetivo

Promover el desarrollo sustentable de los ecosistemas forestales mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción a fin de promover el bienestar de la sociedad.

Líneas estratégicas y principales acciones:

1. Contar con un plan general de largo plazo que dé rumbo y contemple grandes definiciones.

- Construir un sistema de planeación forestal por cuencas hidrológicas, estados y regiones, acorde con la visión 2025.
- Implementar esquemas permanentes de participación ciudadana para la toma de decisiones relevantes en el control y evaluación del sistema de planeación forestal, con indicadores de gestión claros y orientados a dar cumplimiento a compromisos nacionales e internacionales.
- Propiciar los espacios y momentos precisos para afinar y enriquecer el Plan Estratégico Forestal 2025.
- Informar ampliamente y con la frecuencia requerida sobre los avances y problemas que se encuentren en la puesta en práctica del Plan Estratégico Forestal 2025.
- Crear compromisos anuales con las organizaciones de los propietarios de la tierra, gobiernos estatales, cadenas productivas, prestadores de servicios forestales, inversionistas, académicos e investigadores, para plantear las acciones precisas y evaluables del Plan Estratégico Forestal 2025.

2. Reforma al marco legal forestal.

- Adecuar leyes, normas y reglamentos que tienen ingerencia en el sector forestal tanto en el ámbito federal como en el estatal y cuidar su aplicación permanente.
- Contar con un mejor marco fiscal que impulse, facilite y dé viabilidad al sector y sus cadenas productivas, manteniendo vigilancia estricta en su cumplimiento nacional e internacional.
- Establecer una distribución inteligente y eficaz de competencias forestales entre los tres órdenes de gobierno para llegar al federalismo que requiere el país.
- Adecuar nuestro marco actualizándolo permanentemente con base en los convenios internacionales signados por nuestro país asegurando su cumplimiento Capacitar adecuadamente en materia legal forestal a quien corresponda a fin de garantizar sus derechos.

3. Promocionar el Inventario Nacional Forestal como un sistema de información confiable, abierto y ágil que permita tomar decisiones de calidad en todos los ámbitos del sector.

- Integrar información de las cadenas productivas en bancos de datos accesibles para todos los usuarios forestales manteniéndolo actualizado.
- Construir una gran red que utilice la tecnología de la información que favorezca en tiempo, costos y calidad el servicio requerido.
- Capacitar y ayudar para que cada vez más usuarios se integren a la red de información, comunicación y servicios.
- Publicar con la regularidad necesaria y por todos los medios al alcance, la información más relevante del sector forestal.
- Generar proyectos de investigación y desarrollo sobre mercados, servicios ambientales, costos, calidad, cadenas de valor y biotecnología, tan ágiles y eficaces como la misma información regional, nacional y global nos vaya proporcionando.
- Promover el uso de la tecnología de la información para transparentar los programas de apoyos e incentivos que opera la Comisión Nacional Forestal.
- Desarrollar, operar y poner al servicio de la sociedad el concepto e-bosque[1].

4. Impactar favorablemente en la calidad de vida de las personas utilizando las oportunidades que nos brinda el aprovechamiento forestal, las plantaciones comerciales y la restauración de ecosistemas, para alcanzar el desarrollo sustentable.

- Promover programas que incentiven la reconversión de terrenos de uso agropecuario con vocación forestal.
- Fortalecer los programas preventivos y de combate de incendios, involucrando a la sociedad para disminuir la incidencia del hombre como causa principal de este fenómeno de gran impacto negativo en la superficie forestal.

---

[1] El concepto e-bosque se refiere al establecimiento de un portal forestal en internet y de módulos de consulta del inventario de recursos naturales a través de equipos de cómputo conectados a la red de la Comisión Nacional Forestal. Asimismo se incluye la creación de la red de voz y datos de la CONAFOR y capacitación en informática a involucrados en el sector forestal.

- Ampliar la capacidad de cobertura de diagnóstico y control sanitario de la superficie forestal del país.
- Promover e incentivar las plantaciones y cultivo de especies no maderables, induciendo su integración en la cadena productiva.
- Aplicar procesos de calidad en los bancos de germoplasma, rediseñar los viveros y desconcentrarlos regionalmente para producir planta con calidad que garantice mejor supervivencia de plantaciones.
- Mejorar los programas de silvicultura para favorecer la supervivencia de la reforestación natural y artificial.
- Fortalecer los programas orientados a la restauración y conservación de suelos.

5. Elevar la cultura forestal en el país para afianzar la participación permanente y responsable de la sociedad en el desarrollo sustentable

- Promover la capacitación técnica de quienes laboraron en el sector para que con ello puedan elevar sus ingresos.
- Desarrollar una red que promueva la transferencia de conocimientos, educación, cultura y capacitación forestal, que garantice el uso sustentable de los recursos forestales, mejorando los ingresos de los más rezagados.
- Promover la participación de los medios masivos de comunicación de mayor penetración para expandir conceptos forestales que coadyuven al logro de objetivos.
- Sumar esfuerzos con organizaciones sociales, privadas y públicas para elevar la cultura forestal en zonas urbanas y rurales.
- Promover ante el sector educativo la incorporación en libros de texto de los temas del bosque y el agua, con énfasis en la responsabilidad cívica del ciudadano en su cuidado y protección.
- Difundir e informar a la sociedad la función que desarrolla la Comisión Nacional Forestal y los programas que opera.

6. Impulsar y apoyar el crecimiento de la productividad y competitividad del sector en todas sus cadenas de tal manera que se aprovechen eficazmente las ventajas comparativas con que contamos en el entorno global.

- Proponer modificaciones al régimen fiscal orientadas a incentivar el desarrollo del sector en sus cadenas productivas, haciendo viable la actividad forestal como palanca del desarrollo del país.
- Promover los intereses del sector en el ámbito de gobierno para ampliar programas y presupuestos orientados al desarrollo socioeconómico de las familias que dependen de la actividad forestal.
- Promover, como divisa del sector, el combate a la corrupción, la evasión fiscal y el contrabando del recurso forestal.
- Fomentar los procesos de certificación y calidad que necesita el sector para competir con éxito.
- Promover y supervisar que en todo predio con aprovechamiento autorizado se apliquen realmente los programas de manejo técnico forestal.
- Facilitar y promover en los actores de la cadena productiva forestal, su organización e integración para que apliquen procesos de certificación de calidad.
- Promover el interés de los propietarios forestales por la aplicación de servicios técnicos en sus aprovechamientos, como factor de productividad de la calidad de manejo.
- Promover las plantaciones comerciales mediante el desarrollo de proyectos integrales de aprovechamiento de corto, mediano y largo plazos entre propietarios e inversionistas.
- Gestionar ante organismos y entidades de cooperación y financiamiento, nacionales e internacionales, recursos financieros para ampliar la cobertura de programas de plantaciones comerciales.
- Promover, instrumentar y operar programas que motiven el desarrollo de la silvicultura como una actividad rentable bajo principios de sustentabilidad.

7. Promover consensos y acciones conjuntas con estados, municipios e instituciones públicas y sociales para crear mercado de servicios ambientales, manejo de cuencas y un renovado federalismo forestal, de tal forma que entre todos garanticemos al país agua, suelo y bosques.

- Desarrollar la Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua con acciones precisas y en coordinación con la CNA.
- Proponer y construir paulatinamente el mercado de servicios ambientales, que permita una mejor y más justa distribución de los beneficios que se tienen al cuidar ecosistemas mediante los POA con los estados, así como con los convenios con instituciones privadas, sociales y públicas.
- Proponer y, en su caso, conducir y operar los programas derivados de una mejor distribución de competencias forestales entre los tres órdenes de gobierno y sociedad.
- Promover la participación social en la toma de decisiones, supervisión y evaluación de programas y procesos forestales, así como dar cuenta permanente de ellos. Que los consejos forestales cuenten con representatividad real en condiciones de equidad de todos los involucrados y se conviertan en mecanismos de decisión para el cuidado y desarrollo sustentable de los bosques.
- Promover la participación de la sociedad en la Cruzada por los Bosques y el Agua, instrumentando programas conjuntos con entidades y organismos públicos, así como organizaciones sociales e instituciones académicas que permitan ampliar la cultura e interés de la sociedad.
- Promover la reforestación de zonas geográficas con vocación natural que beneficien la recarga de cuencas y acuíferos.

Principales metas al 2006:

- Aumentar la superficie forestal en un millón de hectáreas, considerando áreas de restauración y de plantaciones forestales comerciales.
- Incorporar al aprovechamiento forestal sustentable cuatro millones de hectáreas.
- Alcanzar una producción forestal maderable de 12.1 millones de m^3/año.
- Alcanzar una producción forestal no maderable de 100 mil toneladas/año.
- Crear y promover el mercado de servicios ambientales en 600 mil hectáreas.
- Disminuir la superficie afectada por incendios en 35%.
- Disminuir la incidencia de plagas y enfermedades, mediante labores de prevención y control en 600 mil hectáreas/año.
- Generar empleo e ingreso directos en 11,700 ejidos y comunidades forestales, mediante la aplicación de programas de desarrollo forestal sustentable.
- Promover la integración y certificación de cinco cadenas productivas regionales al final del sexenio.
- Instrumentar un programa de descentralización integral de funciones, programas y recursos forestales en veinte estados de la República.
- Fortalecer las organizaciones forestales comunitarias vinculándolas a la cadena productiva en un 50% al final del sexenio.
- Adecuar el marco regulatorio de la actividad forestal nacional, para simplificar trámites, evitar duplicidades, dar seguridad a la inversión y soporte legal al sector.
- Crear un mecanismo de financiamiento, nacional e internacional a la actividad forestal y una red de esquemas financieros en distintas regiones y estados del país.
- Desarrollar un sistema de planeación forestal (5 macrorregiones, 13 regiones hidrográficas y 32 entidades federativas) que garantice el manejo forestal sustentable en el corto, mediano y largo plazos.
- Diseñar un sistema de información nacional forestal que dé confiabilidad, transparencia y favorezca la toma de decisiones en el sector.
- Crear una estructura sólida de investigación que garantice el desarrollo del sector en condiciones competitivas y de sustentabilidad.
- Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de 43 etnias que habitan las áreas forestales, integradas por más de 5 millones de habitantes.
- Utilizar campañas como la Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua, los medios masivos de comunicación y la educación formal e informal, para promover la cultura forestal.
- Reconvertir el sistema de producción de planta, bajo principios de calidad, productividad y desconcentración.

4.2.2.4. Comisión Nacional del Agua

Antecedentes

La Comisión Nacional del Agua se creó por decreto presidencial publicado en el DOF el 16 de enero de 1989 como órgano administrativo desconcentrado de la anterior Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, como la instancia responsable de la administración integral del agua, quedando adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca conforme al decreto publicado en el DOF el 28 de diciembre de 1994.

La CNA tiene como misión administrar y preservar las aguas nacionales con la participación de la sociedad para lograr el uso sustentable del recurso.

Objetivos del Plan Nacional Hidráulico para 2001-2006

- Fomentar el uso eficiente del agua en la producción agrícola.
- Fomentar la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Lograr el manejo integral y sustentable del agua en cuencas y acuíferos.
- Promover el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico.
- Determinar el costo del agua de acuerdo a su valor de escasez e implementar su justo cobro.
- Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso.
- Disminuir los riesgos y atender los efectos de inundaciones y sequías.

Líneas estratégicas y principales acciones

1. Se alcanzará el uso eficiente del agua en la producción agrícola con:

- El mayor apoyo a los usuarios para incrementar la eficiencia y productividad de las zonas de riego para lograr el uso y aprovechamiento pleno de la infraestructura.
- La creación de mecanismos para inducir el cambio tecnológico en los sistemas de riego incrementando sus niveles de competitividad en los distintos mercados.
- La incorporación al riego de nuevas superficies, así como el apoyo a la tecnificación de las áreas de temporal, especialmente en la región sur-sureste, con una programación selectiva de las inversiones basada en los beneficios sociales y económicos, otorgando prioridad a la terminación de las obras en proceso y al cumplimiento de los compromisos que vaya concertando la federación con los gobiernos estatales y, sobre todo, con los propios beneficiarios.

2. Se propiciará la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento:

- Se fomentará el desarrollo de organismos operadores capaces de proporcionar los servicios en forma autosustentable, capacitando a su personal y promoviendo la participación de la iniciativa privada como un elemento importante en la instrumentación de la estrategia planteada.
- Se apoyará a las autoridades locales y estatales para la consolidación de las empresas -públicas, privadas o mixtas- encargadas de proporcionar los servicios, fomentando una mayor autonomía técnica, administrativa y financiera, brindando la importancia que merecen los aspectos políticos y sociales inherentes a dichos servicios.
- La inversión necesaria para abatir los rezagos existentes y satisfacer nuevas demandas, tendrá que provenir, crecientemente, del pago de los usuarios de los servicios. Los subsidios federales y estatales que no se justifican en términos sociales y económicos, tenderán a eliminarse progresivamente.
- Se analizarán esquemas que fomenten el pago de derechos por parte de los organismos operadores, promoviendo que los recursos obtenidos regresen al mismo sector, con el fin de mejorar su eficiencia y su infraestructura.

3. Se deberá lograr el manejo integral y sustentable del agua en cuencas y acuíferos buscando:

- Modificar sustancialmente el enfoque de satisfacción de las necesidades de agua; pasando de uno basado en el incremento de la oferta a través de obras hidráulicas de gran envergadura, a otro que privilegie la reducción de la demanda haciendo un uso más eficiente del agua recuperando las pérdidas físicas y reusando volúmenes.

- Consolidar la administración integral de las aguas superficiales y subterráneas, en cantidad y calidad, en todos los usos y en su manejo unitario por cuencas hidrológicas.
- Incorporar, en la planeación, desarrollo y manejo de los recursos hidráulicos, los criterios necesarios para armonizar los objetivos nacionales de eficiencia y equidad en el uso del agua, mayor bienestar para todos los mexicanos y preservación del medio ambiente.
- Mejorar la regulación en el uso de las aguas nacionales, diseñando los esquemas apropiados según los cuales se permita un intercambio de los volúmenes hacia los sectores que realicen un uso más eficiente del agua, o en su caso a los sectores que, de acuerdo con la prioridad nacional o local, se encuentren en primera instancia en la prelación de uso.
- Inducir a la sociedad en su conjunto a reconocer el valor económico del agua.

4. Se promoverá el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico a través de:

- El fortalecimiento de la capacidad institucional del sector agua, bajo el liderazgo de una autoridad federal única en la materia, que incluya la modernización del marco jurídico y de las instituciones del sector, la actualización de políticas hidráulicas específicas, el mejoramiento de los sistemas de información y de procedimientos técnicos y administrativos y, el desarrollo de la capacidad técnica y profesional de las personas y las organizaciones que participan en el sector.
- La descentralización de funciones operativas que actualmente realiza la federación hacia los estados, municipios y usuarios, mediante el fortalecimiento de las capacidades locales de gestión y el aumento de la eficiencia del sector en su conjunto.
- El desarrollo de organizaciones financieramente sanas y administrativamente autónomas para mejorar, tanto la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las ciudades, como los servicios de agua en los distritos de riego.
- El desarrollo de la capacidad tecnológica que los distintos usuarios demandan, para avanzar en el uso eficiente del agua y en la preservación y mejoramiento de su calidad.

5. Se consolidará la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y la promoción de la cultura de su buen uso, con:

- La participación informada de la sociedad en la planeación, aprovechamiento y administración de los recursos hidráulicos del país.
- La consolidación de los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares.
- El fortalecimiento del Consejo Consultivo del Agua y de los consejos ciudadanos estatales
- La promoción de una cultura que fomente el uso eficiente y el reconocimiento de su valor económico y estratégico.

6. Se buscará disminuir los riesgos y atender los efectos de inundaciones y sequías con:

- El desarrollo de medidas organizativas en la población misma, para que esté preparada ante la presencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos.
- Sistemas eficientes de información y alerta que permitan que la población conozca oportunamente la presencia de estos fenómenos para realizar los traslados necesarios hacia sitios seguros.
- La reubicación de la población asentada en zonas de alto riesgo y la coordinación interinstitucional para regular el uso del suelo, de tal manera que se eviten asentamientos humanos en esas zonas.
- El diseño de planes para el manejo de sequías.
- La construcción de infraestructura hidráulica estratégica de control de avenidas o bien de captación y almacenamiento.

Principales metas al 2006:

Las metas planteadas para el sector agua potable, alcantarillado y saneamiento, se lograrán de la recaudación de los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con una mayor eficiencia comercial y de las tarifas, con la participación más amplia de la iniciativa privada se logrará incorporar mayores recursos económicos y de capacidad gerencial en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La federación continuará proporcionando apoyo a los usuarios agrícolas para modernizar sus sistemas de riego, con lo que se incrementará su eficiencia y productividad, en esta forma será posible incorporar nuevas superficies al sistema de producción, y al mismo tiempo disminuirán las demandas de agua para ese uso.

Se continuará apoyando el desarrollo de obras de protección contra inundaciones, mediante esquemas de financiamiento en los que participen las tres instancias de gobierno (Cuadro 8).

En el cuadro 8 se muestran las metas que se incorporan al Sistema Nacional de Indicadores.

Cuadro 8: Metas CNA

Indicador	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Porcentaje de habitantes del país que cuentan con servicio de agua potable *	88	88	88	89	89	89
Porcentaje de habitantes del país que cuentan con servicio de alcantarillado*	76	77	77	77	78	78
Volumen de agua tratada que cumple las normas ambientales entre volumen de agua residual recolectada (%) *	23	28	31	36	60	65
Porcentaje de habitantes del medio rural que cuentan con servicio de agua potable*	68	69	69	70	70	71
Superficies de riego eficiente entre superficie física total de riego (%) (acumulados a partir de 2000)	14	15	17	19	21	23
Consejos de Cuenca funcionando con un sistema administrativo propio	1	6	11	16	21	25
Comités Técnicos de Aguas Subterráneas funcionando con un sistema administrativo propio	4	13	21	29	37	41
Verificar que las concesiones de uso de aguas nacionales y descargas de aguas residuales sean las efectivamente utilizadas o explotadas y que se cumpla con los límites máximos permisibles de contaminantes (uso público urbano, en localidades de más de 50,000 habitantes e industrial y servicios) (%)	7	26	44	63	81	100
Monto de recaudación por concepto de derechos, aprovechamientos, contribución de mejoras e impuestos (millones de pesos constantes del 2001)	6150	6337	6486	6679	6882	7094
Número de habitantes protegidos contra inundaciones mediante la construcción de infraestructura (miles acumulados a partir del 2001)	150	607	887	1167	1437	1697

* Metas ajustadas conforme a los resultados definitivos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

4.2.2.5. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Antecedentes

La política de las áreas naturales protegidas se inicia en México desde 1876 y en la actualidad cuenta con 127 áreas decretadas. Su iniciativa persigue el fortalecimiento de la capacidad institucional para preservar los recursos naturales, flora y fauna silvestres, regular su aprovechamiento, así como proporcionar incentivos a la sociedad para participar en su preservación, protección, restauración y administración.

Las ANP reconocen la participación y la diversificación de los actores sociales y a través de la LGEEPA se les concede el derecho de promover el establecimiento de las mismas. Entre los mecanismos de financiamiento establecidos bajo la LGEEPA se encuentran las inversiones públicas, privadas, creación de fideicomisos, establecimiento de estímulos fiscales e incentivos económicos.

Desgraciadamente hay un gran desconocimiento de la riqueza natural que ofrecen las ANP en el ámbito local, regional y nacional. Aun cuando existen herramientas que permiten orientar e informar al público en general de su importancia, como la señalización, la cual es escasa o nula en algunas ANP, los programas de manejo considerados como documentos rectores para cada ANP utilizan un lenguaje que no es accesible para la población en general y son poco difundidos. Sin embargo, en esta administración la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas se ha comprometido a alcanzar una gestión integral y difundir su importancia a la sociedad en general.

Objetivos

- Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos a través de las ANP y los Programas de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS) en regiones prioritarias para la conservación.
- Lograr una administración de calidad e innovación de las ANP y PRODERS.
- Consolidar a la CONANP adecuando políticas, marco legal e instrumentos de conservación, y ANP en el ámbito nacional e internacional.
- Promover el uso de los recursos naturales con criterios de sustentabilidad asegurando la participación activa de los grupos indígenas y rurales en la propiedad y operación de actividades productivas.
- Alcanzar una gestión ambiental integral en concurrencia con otras entidades que promuevan sistemas estatales de conservación y/o la coadministración de las ANP.
- Consolidar la participación social en las tareas de conservación de las ANP y regiones prioritarias para la conservación.
- Generar recursos economicos para la conservación de las ANP a través de la prestación de servicios y el cobro de derechos por su uso.
- Establecer el trabajo conjunto y coordinado con otras dependencias del ejecutivo federal y de los otros órdenes de gobierno en la conservación de las ANP.
- Implantar los Programas de Desarrollo Regional Sustentable en ANP y áreas prioritarias tanto para la conservación como para abatir la pobreza y la marginación de comunidades rurales e indígenas.

Líneas estratégicas y principales acciones

- Instrumentar actividades de manejo de las ANP que aseguren la conservación de los procesos y comunidades ecológicas con énfasis en las especies y áreas prioritarias.
- Tener un programa permanente de sinergia institucional con otros sectores de la sociedad y del gobierno.
- Establecer mecanismos de coordinación, integración de políticas y concurrencia y, desarrollar capacidades en estados, municipios y sociedad civil en materia de conservación y ANP.
- Impulsar y consolidar el modelo del Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS) en ANP o equivalentes, y sus áreas de influencia.
- Fomentar actividades productivas alternativas y reforzar actividades tradicionales sustentables en ANP, su zona de influencia y regiones PRODERS que las hagan ejemplos de sustentabilidad.
- Asegurar la participación directa de las comunidades rurales e indígenas residentes en las ANP en la gestión de actividades productivas que las convierta en agentes activos para la conservación del patrimonio natural.
- Promover el orden y respeto en materia de ANP y sus zonas de influencia y ser paradigmas de los mismos.
- Establecer e incentivar mecanismos públicos y/o privados de conservación a perpetuidad en áreas núcleo, frágiles y prioritarias.
- Promover una cultura conservacionista y una identidad institucional de la CONANP y las ANP a través de la comunicación estratégica.
- Implementar sistemas para evaluar a los procesos y a nuestro personal. Medir nuestras contribuciones a la conservación y así mejorar nuestro desempeño y rendir cuentas claras a la ciudadanía.
- Fortalecer los vínculos y trabajo conjunto con instituciones académicas nacionales e internacionales, el INE, el CECADESU y la CONABIO para facilitar la generación, aplicación y transferencia del conocimiento en materia de conservación de ANP y biodiversidad.

Para hacer efectivos los compromisos asumidos en el marco de los seis pilares, la Comisión se organizará y guiará por 10 pautas estratégicas; mismas que se han desarrollado de manera prospectiva sobre la base de las amenazas y oportunidades actuales y la experiencia y capacidades de las instituciones y de la sociedad.

Formación y Capacitación

Se buscarán oportunidades de profesionalización para el personal de la CONANP, a través de instituciones académicas del país. Se impulsará la promoción de diplomados y postgrados en el manejo y administración de las áreas naturales protegidas.

Representatividad

La propuesta de estrategia de protección de áreas naturales protegidas se orienta al cumplimiento de los propósitos para los cuales fueron establecidas, poniendo especial énfasis en la conservación de los recursos naturales, y de la biodiversidad y su representatividad, así como el incremento de la superficie territorial bajo el estatuto de protección y la recategorización y/o redelimitación de aquellas áreas que así lo requieran; esto requiere del desarrollo de estudios de prospección que tomen en cuenta las características biológicas de los sitios propuestos con criterios básicos de diversidad, de presencia de endemismos o de recursos estratégicos de interés local o regional. En todas estas labores la CONANP se coordinará estrechamente con el INE y la CONABIO, así como con grupos proponentes en diversos puntos del país.

En total se estima que en conjunto serán incorporadas aproximadamente 2.5 a 3 millones de hectáreas durante los siguientes seis años en alguna modalidad de ANP. Sin embargo, hay que recordar que existen otros mecanismos de conservación y desarrollo.

Diseño

La planeación de las ANP deberá crecer en escala para estar estrechamente vinculada a la planeación regional, al ordenamiento ecológico y a los corredores biológicos.

Se planeará en el nivel de microcuenca involucrando a los habitantes de la comunidad dentro de cada reserva de la biosfera. Se fomentará, de manera participativa la búsqueda y aplicación de soluciones al problema de pobreza, para mejorar el bienestar de los habitantes y evitar impactos y conflictos, tanto en las áreas naturales protegidas como en sus zonas de influencia.

Cultura

Para posibilitar que la sociedad se familiarice con las ANP, se ha iniciado una campaña de comunicación y difusión sobre su importancia y el derecho de disfrutarlas.

Se instrumentará un proyecto de promoción de uso público. De especial importancia será un programa específico con el CECADESU de la SEMARNAT en colaboración INAH/CONACULTA de la SEP para participar conjuntamente en los espacios de patrimonio cultural y natural de México y de la Humanidad.

Los programas de manejo de las ANP se publicarán en versiones didácticas que estarán disponibles para todos los residentes y visitantes y sus áreas de influencia, acompañadas de talleres inductivos y señalización adecuada.

Sinergia

La conservación de las ANP y regiones prioritarias no pueden ser atendidas solamente por la CONANP, o por el gobierno: un modelo de desarrollo sustentable debe obligatoriamente incluir los programas sectoriales y los proyectos que atienden a las comunidades rurales e indígenas; incluyendo la participación creciente de otros sectores de la sociedad.

Para asegurar esta sinergia institucional se firmarán acuerdos concretos de colaboración buscando sinergia en el uso de recursos y capacidades con CONAZA, SEP, CECADESU, CONAFOR, PROGRESA y PROCAMPO, estableciendo programas de atención a regiones prioritarias que busquen dar beneficios a las comunidades asentadas en las ANP ya que éstas dan un invaluable servicio a la sociedad al ser guardianas de los servicios ambientales.

Se reforzará la vinculación y colaboración con centros de investigación e instituciones de educación superior nacionales e internacionales, así como con el INE y la CONABIO.

Incentivos

Se estimulará el desarrollo de instrumentos económicos con características cualitativas y cuantitativas para el pago de servicios ambientales, o de incentivos a gobiernos estatales, empresas privadas, organizaciones sociales, comunidades locales o particulares, dando lugar a una postura más positiva frente a la existencia de áreas naturales protegidas en sus territorios.

Consolidación

Para la consolidación de la CONANP como institución, y con ello de la conservación como política pública; se requiere, por un lado, reforzar aspectos jurídicos, administrativos, de monitoreo, comunicación social, contraloría interna y de personal en el campo; y por otro mayor presupuesto para la operación y normatividad de las ANP y las regiones prioritarias.

La aportación en gasto corriente, inversión y recursos humanos para programas de áreas naturales protegidas y prioritarias en el 2001 fue de aproximadamente 205 mdp. Se requerirá en la presente administración aumentar esta aportación hasta llegar a los 400 mdp en términos reales al año 2006, incluyendo la regularización en estructura básica de las plantillas y personal directivo. Se espera que cantidades similares lleguen en apoyo a los programas de manejo para la conservación de áreas y corredores ecológicos en recursos no fiscales.

Es necesario continuar con las gestiones de financiamiento con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) y otros organismos multilaterales, iniciativa privada y ONG internacionales, así como con las gestiones ante la SHCP para el cobro de derechos, particularmente para el apoyo a proyectos de conservación y restauración, uso sustentable e investigación. Estos recursos pueden entrar a la CONANP o ejercerse a través de terceros en apoyo a los programas de manejo.

Se considera necesario el establecimiento de coordinaciones regionales, en el marco de la nueva organización territorial de la SEMARNAT.

Los aspectos legislativos y jurídicos revisten gran importancia en el proceso de consolidación; se contempla la necesidad de modificar la LGEEPA, para crear un sustrato más apropiado para los programas de manejo, el reglamento y la vigilancia (sanción de ilícitos). Se publicarán los programas de manejo para la totalidad de las áreas en el periodo, y la actualización de los mismos en los casos en que se requiera, así como la atención a los conflictos agrarios y de límites en las áreas naturales protegidas, la actualización en los Registros Públicos de la Propiedad que correspondan, de las poligonales de expropiación y declaratorias a fin de dar publicidad a las restricciones que están sujetas, por un lado; y prevenir posibles conflictos de tenencia de la tierra, por el otro.

Perpetuidad

Será necesario evitar el conflicto entre el interés privado y el público, en áreas de alta sensibilidad ecológica o áreas núcleo donde se debe y puede permitir usos extractivos. Por ello se impulsarán diversos mecanismos de perpetuidad.

Se dará especial atención a las áreas de alta sensibilidad ambiental y zonas núcleo. El objetivo es que dichas áreas desarrollen modelos de conservación, incluyendo la compra a favor de la Federación. Es necesario evitar el conflicto entre el interés privado y el público que se da de manera cotidiana en este tipo de áreas y que no siempre se puede negociar o consensuar.

Será prioritario abatir el histórico rezago en el pago de las áreas expropiadas, y promover la obtención de los recursos y los cambios normativos que lo permitan.

Participación

Las ANP en gran medida podrán sobrevivir sólo si hay una efectiva coordinación y respeto entre los *interesados*, esto incluye el reparto de responsabilidades y derechos.

Las áreas que son de relevancia nacional para la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales deberán mantenerse bajo la administración federal, con amplios mecanismos de participación estatal, municipal y social para su operación y desarrollo.

Se continuarán impulsando los sistemas estatales de áreas naturales protegidas, mediante la concurrencia o coadministración de áreas federales con relevancia local y regional, dando asesoría para el establecimiento de nuevas áreas a estados, municipios y particulares.

Se fortalecerá al Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a las ONG, y a los Consejos Asesores que conjuntamente proveen un foro plural de consulta para la instrumentación de políticas, estrategias y discusión de problemas específicos y la promoción, logrando una auténtica representación de los diferentes sectores involucrados e interesados en las ANP. Asimismo se promoverá la creación de nuevas organizaciones no gubernamentales.

En el renglón de participación internacional, se dará seguimiento a temas relacionados con la Comisión Intersecretarial de Asuntos de la Frontera Norte, particularmente aquellos relacionados con la conservación y manejo de áreas naturales protegidas, biodiversidad y ecosistemas, así como con los relacionados con las actividades de observación de la naturaleza o ecoturismo en la franja fronteriza, bajo esquemas de fortalecimiento a la participación de los estados y municipios.

Efectividad

Se tiene el compromiso de garantizar no sólo la eficiencia y la transparencia, sino la efectividad de cada proyecto y acción que se emprenda.

El nuevo Reglamento Interno de la SEMARNAT considera en la CONANP una dirección de evaluación y seguimiento así como una de administración y efectividad institucional que harán posible la rendición de cuentas y la mejora continua.

Otros aspectos de interés son el monitoreo permanente y la estimación del impacto de las labores de conservación comunitarias. La manera más económica y realista de lograrlo será involucrando a los residentes en las actividades, con responsabilidades bien definidas, a cambio de derechos bien protegidos.

Como resultado de la correcta aplicación de estas pautas alcanzaremos entre otras las metas y resultados indicados en el cuadro 9.

Cuadro 9: Metas CONANP

	Metas			
Indicador	**2001**	**2002**	**2003**	**2006**
Superficie del territorio nacional protegida bajo el instrumento de áreas naturales protegidas	17'056,04 ha	17'490,000 ha	17'900,000 ha	20'000,000 ha
ANP con recursos humanos, físicos y financieros suficientes para su operación básica	9%	30%	50%	70%
% de inversión en ANP y sus Programas de Manejo que representa fuentes alternas presupuestales (no fiscales)	15%	22%	27%	33%
Captación de recursos económicos por pago de derechos ANP y/o mecanismos voluntarios	15 millones MN	40 millones MN	70 millones MN	100 millones MN
ANP que cumplen satisfactoriamente con los requisitos jurídicos de establecimiento y operación	15%	40%	60%	100%
Sinergia institucional con otros sectores del gobierno	25%	50%	70%	90%
Coadministración de ANP o concurrencia con gobiernos locales y organismos de la sociedad civil	20%	40%	60%	70%
ANP con especies prioritarias con poblaciones que se mantienen o mejoran	30%	60%	70%	80%
ANP y regiones prioritarias para la conservación que están involucradas en un corredor biológico o sistema estatal de conservación	0%	15%	30%	60%
Superficie de ANP y regiones PRODERS con manejo sustentable de bosque y/o de vida silvestre	30%	40%	50%	60%
ANP con programa y personal de inspección y vigilancia en coordinación con PROFEPA	20%	50%	70%	80%
ANP y PRODERS que cumplen satisfactoriamente con el sistema de información, monitoreo y evaluación de la conservación (SIMEC)	9%	70%	80%	100%
ANP y regiones prioritarias dentro del estándar de participación social	20%	40%	60%	90%

4.2.2.6. Programa Estratégico para la Procuración de la Justicia Ambiental

Bajo la nueva política ambiental, la ley se aplicará sin excepciones y se dará un combate frontal al crimen ambiental y la impunidad.

Antecedentes

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 4 de junio de 1992, se estableció la Profepa como órgano administrativo desconcentrado de dicha dependencia con plena autonomía técnica y operativa, en apoyo al PND, en el que se identificó la protección al ambiente como una de las más altas prioridades de crecimiento, así como un requisito para dar viabilidad al proceso de modernización del país.

El 17 de julio de 1992 en el DOF se publicó un acuerdo por parte de la Secretaría de Desarrollo Social para regular la organización de los órganos desconcentrados tales como la PROFEPA.

La PROFEPA tiene como misión procurar la justicia ambiental a través del estricto cumplimiento de la Ley, desterrando a la vez impunidad, corrupción, indolencia y vacíos de autoridad, haciendo partícipes de esta lucha a todos los sectores de la sociedad y a los tres niveles de gobierno, bajo los más puros principios de equidad y de justicia.

Objetivos

- Contener la destrucción de nuestros recursos naturales y revertir los procesos de deterioro ambiental.
- Procurar el pleno acceso de la sociedad a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.
- Lograr la participación decidida, informada y responsable de los miembros de la sociedad y de sus organizaciones, en la vigilancia e inducción del cumplimiento de la Ley Ambiental.
- Fortalecer la presencia de la Procuraduría y ampliar su cobertura territorial, con criterio federalista.
- Construir una institución moderna y eficiente, bajo criterios de honestidad, transparencia y confiabilidad, transmitiendo así una nueva imagen a la sociedad.

Líneas estratégicas

- Llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a las actividades industriales y de servicios y al aprovechamiento de los recursos naturales.
- Fomentar esquemas y mecanismos voluntarios para el cumplimiento de la normatividad ambiental en las actividades industriales y de servicios y en el aprovechamiento de los recursos naturales.
- Fortalecer las acciones de inspección y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales.

Principales acciones

1. Contener la destrucción de nuestros recursos naturales y revertir los procesos de deterioro ambiental.

- Incrementar la participación de los diferentes sectores productivos en el programa voluntario para el cumplimiento de la Ley Ambiental y en la adopción de planes de calidad y mejora ambiental continua.
- Fortalecer los Programas de Inspección y Vigilancia de las fuentes de contaminación y de sitios contaminados con materiales o residuos peligrosos, así como para el cuidado y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales.
- Operar un proceso sistemático y eficiente en la resolución de los procedimientos administrativos derivados de la inspección y vigilancia, emitiendo las resoluciones correspondientes en tiempo y forma.
- Conducir tenazmente las actuaciones de la Procuraduría ante las autoridades judiciales y administrativas.
- Desarrollar un sistema de inteligencia para optimizar la función de inspección del cumplimiento de la Ley Ambiental.
- Conducir procesos de capacitación y asistencia técnica permanentes para el mejor desempeño de las tareas de supervisión, inspección y vigilancia y en los procedimientos legales.
- Diseñar mecanismos financieros alternativos para el fortalecimiento de la función de inspección y vigilancia.

- Tomar medidas de prevención y orientación a los segmentos de infractores potenciales para el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Se fortalecerán las acciones de inspección del tráfico de especies incluidas en la normatividad nacional, catalogadas como protegidas, en peligro de extinción, amenazadas o raras. Se optimizarán los recursos destinados a la inspección del cumplimiento de las regulaciones nacionales y convenios internacionales en materia de vida silvestre.
- Es necesario fortalecer las acciones de vigilancia del aprovechamiento de los recursos pesqueros y marinos para reducir la explotación ilegal de diferentes especies de tortuga marina y de sus productos en zonas de anidación, principalmente en los Estados de Sinaloa, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz, por lo cual la verificación de campamentos tortugueros y zonas críticas aledañas serán objeto de especial atención y prioridad.
- Se llevarán a cabo acciones preventivas de inspección fitosanitaria y zoosanitaria de vida silvestre en puertos, aeropuertos y fronteras, así como la verificación de la procedencia legal de importaciones y exportaciones de flora y fauna silvestre; de especímenes y productos con restricciones no arancelarias, fortaleciendo la inspección de las importaciones y exportaciones de productos forestales, de la importación y exportación de materiales y residuos peligrosos.

2. Procurar el pleno acceso de la sociedad a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.

- Simplificar y ampliar los mecanismos de captación de denuncias y quejas, haciéndolos más accesibles a la población.
- Diseñar y operar un programa sistematizado de atención de denuncias y quejas, que asegure su confiabilidad y transparencia.
- Reducir los tiempos de respuesta en el proceso de atención de denuncias y quejas.
- Conducir ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas los intereses ambientales de los particulares y de la sociedad mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan.
- Resolver en forma expedita y con apego a derecho los recursos administrativos presentados por los particulares.
- Cuando proceda, vincular los procedimientos administrativos de la PROFEPA, con los procedimientos penales de la PGR.
- Coadyuvar activamente con los órganos de justicia en el procedimiento penal cuando se configuren delitos ambientales.

3. Lograr la participación decidida, informada y responsable de los miembros de la sociedad y de sus organizaciones, en cumplimiento de la ley ambiental.

- Crear Consejos Consultivos relacionados con los programas voluntarios en donde estén representados los sectores sociales involucrados.
- Difundir los derechos y obligaciones de la normatividad ambiental promoviendo una mayor participación ciudadana en la presentación de denuncias ambientales instalando modernos sistemas de atención.
- Informar y orientar a los particulares en la presentación de denuncias penales y demandas civiles o de amparo, para su mejor defensa en los procedimientos jurisdiccionales, en aquellos casos en que se vean afectados sus derechos y garantías por la violación de la Ley Ambiental.
- Diseñar e instrumentar programas a través de las Delegaciones de la Procuraduría que promuevan procesos y acciones de vigilancia participativa.

4. Fortalecer la presencia de la Procuraduría y ampliar su cobertura territorial, con criterio federalista.

- Fortalecer la presencia de la Procuraduría y ampliar su cobertura, mediante instrumentos de coordinación interinstitucional con organismos y dependencias del Ejecutivo Federal.
- Celebrar convenios de coordinación con los gobiernos estatales y municipales para fomentar programas voluntarios para el cumplimiento de la Ley Ambiental.
- Celebrar convenios de coordinación y coadyuvancia con los gobiernos estatales y municipales para la recepción de la denuncia popular y de inspección y vigilancia ambiental.
- Mejorar el equipamiento y la tecnología aplicada a los procesos de inspección y vigilancia en materia industrial y de recursos naturales.

5. Construir una institución moderna y eficiente, bajo criterios de honestidad, transparencia y confiabilidad, transmitiendo así una nueva imagen a la sociedad.

- Establecer un sistema de planeación e información estratégica.
- Modernizar los sistemas informáticos y la infraestructura de comunicaciones necesarios para el eficiente manejo de la información y la toma de decisiones.
- Integrar una estructura de organización que atienda cabalmente a las atribuciones, funciones y responsabilidades de la Procuraduría.
- Modernizar y actualizar la infraestructura y el equipamiento para lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
- Adecuar del marco normativo ambiental, en función de las necesidades y experiencia obtenida de la aplicación de la ley.
- Establecer el servicio civil de carrera, orientado a la profesionalización del personal, con capacitación continua.
- Desarrollar las normas y procedimientos que sustenten los programas de autogestión y de supervisión para la autorregulación.
- Desarrollar un programa de comunicación, orientado a elaborar y actualizar los manuales de procedimiento para el mejor funcionamiento de la institución con base en un programa de mejora continua de procesos, orientado al logro de una gestión basada en la calidad total.
- Asignar el presupuesto de forma tal que refleje las prioridades del organismo, aplicándolo con eficiencia, transparencia y honestidad.
- Gestionar la recuperación de los ingresos adicionales que genera el organismo.
- Desarrollar un programa continuo de capacitación y actualización del personal, a fin de fortalecer sus capacidades y asegurar la eficiente y eficaz procuración de justicia ambiental.
- Auditar el funcionamiento de la Procuraduría para asegurar la transparencia y la honestidad.
- Informar a la sociedad de manera amplia y transparente sobre los programas, acciones y resultados de este organismo.
- Dotar al personal de inspección y vigilancia del uniforme distintivo y equipamiento que refuerce la nueva imagen de la institución.
- Implementar un sistema permanente para conocer la percepción que tiene la sociedad respecto de la institución.

4.2.2.7. Vínculos programáticos

Las líneas estratégicas y metas al 2006 se describen en los (Cuadro 10)

Vinculación programática

Objetivos	CONAFOR	CNA	CONANP	PROFEPA
1.1 Detener y revertir contaminación de agua, aire y suelo		1. Elevar a 65% el volumen de agua residual tratada		
1.2 Asegurar manejo integral de agua, aire y suelo	1. Disminuir en cien mil hectáreas la erosión en suelos forestales 2. Disminuir en 35% la superficie afectada por incendios 3. Aumentar la producción a 12.1 millones de m3r bajo aprovechamiento forestal sustentable.	1. Elevar a 23% la superficie con riego eficiente en zonas de riego 2. Construcción de infraestructura para proteger de inundación a 1'697,000 habitantes 3. Asumir cultura de infiltración y retención de lluvia 4. Recuperar y reutilizar aguas residuales agrícolas		

			5. Manejo integral del agua en cuencas y acuíferos 6. Acciones de fortalecimiento técnico, administrativo y financiero institucional		
1.3	Asegurar cumplimiento de leyes ambientales	1. Disminuir en cien mil hectáreas la erosión en suelos forestales 2. Disminuir en 35% la superficie afectada por incendios 3. Mejorar la calidad de los servicios técnicos forestales	1. Verificar el 100% de las concesiones de uso de aguas y descarga de aguas residuales	1. El 100% de las ANP cumplen jurídicamente su declaratoria y operación 2. El 80% de las ANP con inspección y vigilancia	1 90% de establecimientos industriales y de servicios evaluados con calificación del ICNA igual o superior a 90 2. El 95% de inspecciones a proyectos identifican cumplimiento en materia de impacto ambiental
2.1	Detener y revertir degradación de recursos naturales	1. Disminuir en cien mil hectáreas la erosión en suelos forestales 2. Aumentar en un millón de hectáreas la superficie forestal 3. Disminuir en 35% la superficie afectada por incendios	1. Elevar a 65% el volumen de agua residual tratada 2. Construcción de infraestructura para proteger de inundación a 1'697,000 habitantes 3. Recuperar y reutilizar aguas residuales agrícolas	1. En el 80% de las ANP se mantienen o mejoran poblaciones de especies prioritarias	
2.2	Asegurar formas de aprovechamiento que incorporen conservación, protección y desarrollo	1. Aumentar la producción a 12.1 millones de m^3r bajo aprovechamiento forestal sustentable. 2. Mejorar la calidad de los servicios técnicos forestales 3. Reconvertir el sistema de producción de planta 4. Incorporar 4 millones de hectáreas bajo aprovechamiento forestal sustentable	1. Elevar a 23% la superficie con riego eficiente del total de superficie física de riego 2. Asumir cultura de infiltración y retención de lluvia zonas de riego 3. Recuperar y reutilizar aguas residuales agrícolas 4. Manejo integral del agua en cuencas y acuíferos	1. El 60% de la superficie de ANP y regiones Proders con manejo sustentable del bosque y/o de la vida silvestre	

		5. Alcanzar un producción forestal no maderable de 100 mil ton/año 6. Generación de empleo e ingresos directos en 11,700 ejidos y comunidades forestales			
2.3	Asegurar participación corresponsable en aprovechamiento y conservación	1. Aumentar en un millón de hectáreas la superficie forestal 2. Disminuir en 35% la superficie afectada por incendios 3. Incorporar 4 millones de hectáreas bajo aprovechamiento forestal sustentable	1. 25 Consejos de cuenca operando 2. 41 Comités Técnicos de Aguas subterráneas funcionando	1. El 70% de las ANP coadministradas o concurrencia con gobiernos locales u organismos civiles 2. El 90% de ANP dentro del estándar de participación social	1. El 35% de las inspecciones forestales detectan cumplimiento 2. El 57% de las verificaciones a prestadores de servicios turístico en áreas protegidas marinas y litorales muestran total cumplimiento 3 El 70% de las inspecciones en el aprovechamiento de especies y áreas marinas no detectan irregularidades 4. El 95% de inspecciones a proyectos identifican cumplimiento en materia de impacto ambiental
3.1	Consolidar instrumentos y mecanismos para la conservación	1. Aumentar en un millón de hectáreas la superficie forestal 2. Mejorar la calidad de los servicios técnicos forestales 3. Diseñar un sistema de información nacional forestal 4 600 mil hectáreas bajo tratamiento sanitario	1. Elevar a 65% el volumen de agua residual tratada 2. Elevar a 23% la superficie con riego eficiente del total de superficie física de riego 3. Asumir cultura de infiltración y retención de lluvia zonas de riego 4. Recuperar y reutilizar aguas residuales agrícolas	1. 20 millones de hectáreas protegidas como ANP 2 70% de las ANP con recursos suficientes 3. 33% del financiamiento de las ANP no es fiscal 4. El 100% de las ANP cumplen jurídicamente su declaratoria y operación	

				5. El 60% de las ANP y regiones prioritarias involucradas en corredor biológico o sistema estatal de conservación 6. El 80% de las ANP con inspección y vigilancia 7. El 100% de las ANP cumplen con el SIMEC	
3.2 Asegurar participación corresponsable en la conservación de la biodiversidad	1. Desarrollar un sistema de planeación forestal que incluya 5 macrorregiones, 13 regiones hidrológicas y 32 entidades federativas 2. Diseñar un sistema de información nacional forestal	1. Verificar el 100% de las concesiones de uso de aguas y descarga de aguas residuales 2. 25 Consejos de cuenca operando 3. 41 Comités Técnicos de Aguas subterráneas funcionando	1. Captar 100 millones de pesos por concepto de pago de derechos 2. El 70% de las ANP coadministradas o concurrencia con gobiernos locales u organismos civiles 3. El 90% de ANP dentro del estándar de participación social		
3.3 Asegurar formas de uso que garantices permanencia de la biodiversidad	1. Disminuir en cien mil hectáreas la erosión en suelos forestales 2. Disminuir en 35% la superficie afectada por incendios 3. Desarrollar un sistema de planeación forestal que incluya 5 macrorregiones, 13 regiones hidrológicas y 32 entidades federativas 4. Diseñar un sistema de información nacional forestal	1. Elevar a 65% el volumen de agua residual tratada 2. Elevar a 23% la superficie con riego eficiente en zonas de riego 3. Asumir cultura de infiltración y retención de lluvia	1. El 60% de la superficie de ANP y regiones Proders con manejo sustentable del bosque y/o de la vida silvestre	1. En el 100% de superficie ANP se realiza inspección y vigilancia	

4.1	Incorporar variable ambiental en toma de decisiones	1. Desarrollar un sistema de planeación forestal que incluya 5 macrorregiones, 13 regiones hidrológicas y 32 entidades federativas 2. Diseñar un sistema de información nacional forestal 3. 600 mil hectáreas bajo tratamiento sanitario 4. Crear un mecanismo de financiamiento a la actividad forestal 5. Integración y certificación de cinco cadenas productivas regionales 6. Crear una estructura de investigación para el desarrollo del sector 7. Crear y desarrollar el mercado de servicios ambientales en 600 mil hectáreas	1. 89% de la población con agua potable 2. 78% de la población con alcantarillado 3. 71% de la población rural con agua potable 4. Recaudar 7,094 millones de pesos 5. Hacer efectivo el cobro del agua en sus diversos usos	1. 70% de las ANP con recursos suficientes 2. 33% del financiamiento de las ANP no es fiscal 3. El 60% de las ANP y regiones prioritarias involucradas en corredor biológico o sistema estatal de conservación 4. El 100% de las ANP cumplen con el SIMEC	
4.2	Federalismo y atención integral a asuntos ambientales	1. Un programa de descentralización que incluye 20 estados 2. Transferir programas y recursos a estados y municipios en materia forestal 3. Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua 4. Fortalecer a organizaciones forestales comunitarias y vincularlas a cadenas productivas	1. 26 Consejos de cuenca operando 2. 41 Comités Técnicos de Aguas subterráneas funcionando	1. En el 90% de las ANP se han logrado sinergias con otros sectores de gobierno 2. El 70% de las ANP coadministradas o concurrencia con gobiernos locales u organismos civiles	

4.3 Asegurar cumplimiento de la normativa, involucrando a la sociedad	1. Adecuar el marco regulatorio de la actividad forestal 2. Desarrollar un sistema de planeación forestal que incluya 5 macrorregiones, 13 regiones hidrológicas y 32 entidades federativas 3. Integración y certificación de cinco cadenas productivas regionales	1. Verificar el 100% de las concesiones de uso de aguas y descarga de aguas residuales	1. El 100% de las ANP cumplen jurídicamente su declaratoria y operación 2. El 80% de las ANP con inspección y vigilancia 3. El 90% de ANP dentro del estándar de participación social	1. El 35% de las inspecciones forestales detectan cumplimiento 2. En el 100% de superficie ANP se realiza inspección y vigilancia 3. El 57% de las verificaciones a prestadores de servicios turístico en áreas protegidas marinas y litorales muestran total cumplimiento 4. El 70% de las inspecciones en el aprovechamiento de especies y áreas marinas no detectan irregularidades 5. El 95% de inspecciones a proyectos identifican cumplimiento en materia de impacto ambiental

4.3. La nueva gestión ambiental

La nueva política ambiental implica cambiar el enfoque estratégico de la gestión ambiental, para dar énfasis en una estrategia de acción orientada a detener y revertir la degradación de los ecosistemas y, además:

- Redefinir el sector ambiental de acuerdo a la nueva visión;
- Lograr que diversas dependencias del Gobierno Federal asuman compromisos para promover el desarrollo sustentable en México a través de sus propias estrategias, acciones y metas;
- Hacer eficiente el uso de los instrumentos de gestión ambiental;
- Desarrollar indicadores de desempeño ambiental que permitan medir el avance en el cumplimiento de metas ambientales y del camino hacia la sustentabilidad;
- Diseñar e implementar un nuevo federalismo que permita la descentralización de la gestión ambiental.
- Actualizar, ampliar y modernizar la normatividad ambiental y diseñar instrumentos de fomento para inducir un buen comportamiento ambiental.

4.3.1. Redefiniendo el sector ambiental

Uno de los principales propósitos de la administración actual expresada en el Plan Nacional de Desarrollo, es conseguir una gestión ambiental que consolide el camino hacia el desarrollo sustentable.

Para alcanzar la visión deseada y llegar al México que queremos, es necesario entender a la gestión ambiental como el conjunto de acciones e iniciativas que la sociedad realiza en favor del medio ambiente. Por lo tanto, la gestión ambiental no es una tarea exclusiva del Estado, ni del sector ambiental dentro del gobierno. No es posible entender el paradigma del desarrollo sustentable sin reconocer que éste sólo se logrará con el compromiso de todos los sectores de la sociedad.

Uno de los grandes retos para el desarrollo nacional es mejorar el desarrollo de capacidades en gobierno y sociedad para diseñar y aplicar programas, políticas e instrumentos que transformen las prácticas de producción y consumo, con el propósito de revertir el deterioro y agotamiento de los recursos naturales y del medio ambiente y promover el crecimiento de la economía y el bienestar social.

Un primer paso en la modificación de la política ambiental ha sido la reestructuración del órgano de gobierno a cargo de los temas ambientales: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

La SEMARNAT promueve y alienta la participación social y pretende asegurar la corresponsabilidad del resto de la administración pública federal en la agenda de la sustentabilidad del desarrollo, por lo que ha sido incluida en las Comisiones Coordinadoras del Poder Ejecutivo Federal, donde se atienden las prioridades nacionales. El medio ambiente deja de ser un asunto sectorial, restringido a la política social y pasa a ser un tema transversal en las agendas de trabajo de los gabinetes de Crecimiento con Calidad, Desarrollo Social y Humano y, Orden y Respeto.

La inclusión del sector ambiental en el gabinete de Crecimiento con Calidad muestra la necesidad de promover el desarrollo sustentable basado en políticas de calidad que consideren el impacto en el medio ambiente, promuevan estrategias intersecretariales que disminuyan el deterioro de los recursos naturales y hagan más eficiente los procesos de crecimiento en los distintos sectores.

La inclusión del sector ambiental en el gabinete Social y de Desarrollo Humano, obedece al hecho de que el medio ambiente incide en el ámbito de los sectores salud, desarrollo social y educación y cultura. La calidad de vida de la población está relacionada directamente con las condiciones ambientales y el acceso a los recursos y ningún esfuerzo en materia de protección y conservación ambiental es posible sin una sólida base.

La inclusión del sector ambiental en el gabinete de Orden y Respeto, responde a la preocupación real del ejecutivo federal por el adecuado aprovechamiento del agua y los bosques, cuyo deterioro y agotamiento amenazan la viabilidad del proyecto nacional, y por ende son considerados como asuntos de seguridad nacional.

De esta manera, se asegura que la SEMARNAT cuente con el espacio de discusión para proponer alternativas que conduzcan a la inclusión de variables ambientales en el quehacer cotidiano de los sectores económicos representados en dichos gabinetes. Adicionalmente, se busca facilitar la interacción de sectores que promueven o manejan la actividad económica y la inversión con el sector ambiental.

La nueva SEMARNAT está diseñada como una unidad integrada e integradora. Esta concepción nace de la idea de que la administración de la política ambiental debe girar en torno a la interacción constante de todas sus unidades y de los órganos desconcentrados y descentralizados, con funciones bien definidas, participa en los temas de la agenda ambiental. Esto evita que las unidades administrativas sean jueces y parte en la toma de decisiones y propicia el trabajo en equipo y la participación desde distintos enfoques.

La estructura de la nueva SEMARNAT, descrita en su Reglamento Interior publicado el 6 de junio del 2001 en el **Diario Oficial de la Federación**, está constituida por tres subsecretarías, cinco unidades coordinadoras, cinco órganos desconcentrados y un órgano descentralizado, además de las áreas administrativas.

La Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental diseña la política ambiental, elabora los planes y programas y asegura la coordinación interna entre las acciones de las distintas entidades de la SEMARNAT. Representa el punto integrador de planes, programas y proyectos. Detecta áreas de oportunidad y, con la participación de los demás órganos de la Semarnat, da consistencia al planteamiento global de la participación de la administración pública federal en la gestión ambiental.

La Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental tiene dos grandes funciones: promover el desarrollo sustentable en los sectores económicos y otras áreas, y construir un marco normativo ambiental para el ejercicio de la actividad económica en el país.

La Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental se encarga de emitir, con criterios de eficiencia, transparencia, calidad y sustentabilidad, las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales, vinculándose con la atención a usuarios de los servicios que ofrece esta Secretaría.

Las unidades coordinadoras son unidades de apoyo para la administración del medio ambiente y los recursos naturales y para la ejecución de la política ambiental.

La Coordinación General Jurídica (CGJ) apoya la construcción y actualización del marco jurídico para la administración ambiental. Además, se encarga de los aspectos legales y de litigio que involucran a la Secretaría.

La Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPST) responde a la demanda ciudadana de consolidar el papel de la sociedad en la formulación y ejecución de la política ambiental, y asegura el acceso de la sociedad a la información y al escrutinio del quehacer de la Secretaría. Atiende la denuncia popular y es el contacto con los Consejos Consultivos y otros órganos de participación social, con organismos no gubernamentales y con otras asociaciones ciudadanas. Además, cuenta con nuevas áreas para la atención específica a los sectores sociales tradicionalmente excluidos de la actividad ambiental: las mujeres y los indígenas.

La Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI) asegura la consistencia entre la agenda nacional y los compromisos internacionales. A través de la Secretaría de Relaciones Exteriores promueve en el extranjero las experiencias mexicanas que contribuyan a mejorar el accionar ambiental del país, y contacta experiencias extranjeras. Se privilegia la participación activa en los foros internacionales que apoyen las prioridades nacionales en materia de protección de los bienes públicos del país (agua y bosques, áreas naturales protegidas, cuencas atmosféricas e hidrológicas, mares y zonas costeras), sustentabilidad de las actividades económicas (agricultura, manejo de residuos, energía y turismo sustentable), programas regionales (Plan Puebla-Panamá y el Programa Frontera Norte) y, la modernización administrativa (descentralización y fortalecimiento de la gestión ambiental local).

La Coordinación General de Comunicación Social (CGCS) es la portavoz de la Secretaría ante los medios de comunicación. Sus funciones incluyen también la realización de actos públicos que difundan las acciones ambientales, la publicación y difusión de programas y proyectos y hace la lectura del desempeño de la SEMARNAT en los medios de comunicación.

La Coordinación General de Delegaciones (CGD) atiende a las representaciones de la SEMARNAT en los estados. A través de ella se supervisan programas y proyectos, y se mantiene una coordinación constante con los gobiernos locales.

El Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU), es el órgano que busca articular el esfuerzo nacional en el fomento y promoción de una cultura ambiental mediante acciones que inciden en la educación formal, no formal e informal y en la capacitación.

La Comisión Nacional del Agua (CNA) es la responsable de definir la política hidráulica del país y administrar las aguas nacionales. Trabaja en tres líneas estratégicas: salvaguarda el acceso a través del fortalecimiento de la administración del agua, da atención al uso eficiente del agua en el riego y el abatimiento del rezago en la dotación de los servicios de agua y saneamiento y promueve el manejo integral de este recurso.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), establecida el 5 de junio de 2000, administra el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Las cuales son un espacio de enlace entre la conservación de la naturaleza y el desarrollo de las comunidades locales. La protección de la riqueza natural y cultural del país encuentra en ellas un mecanismo de acción y un instrumento básico de la política de conservación de la biodiversidad.

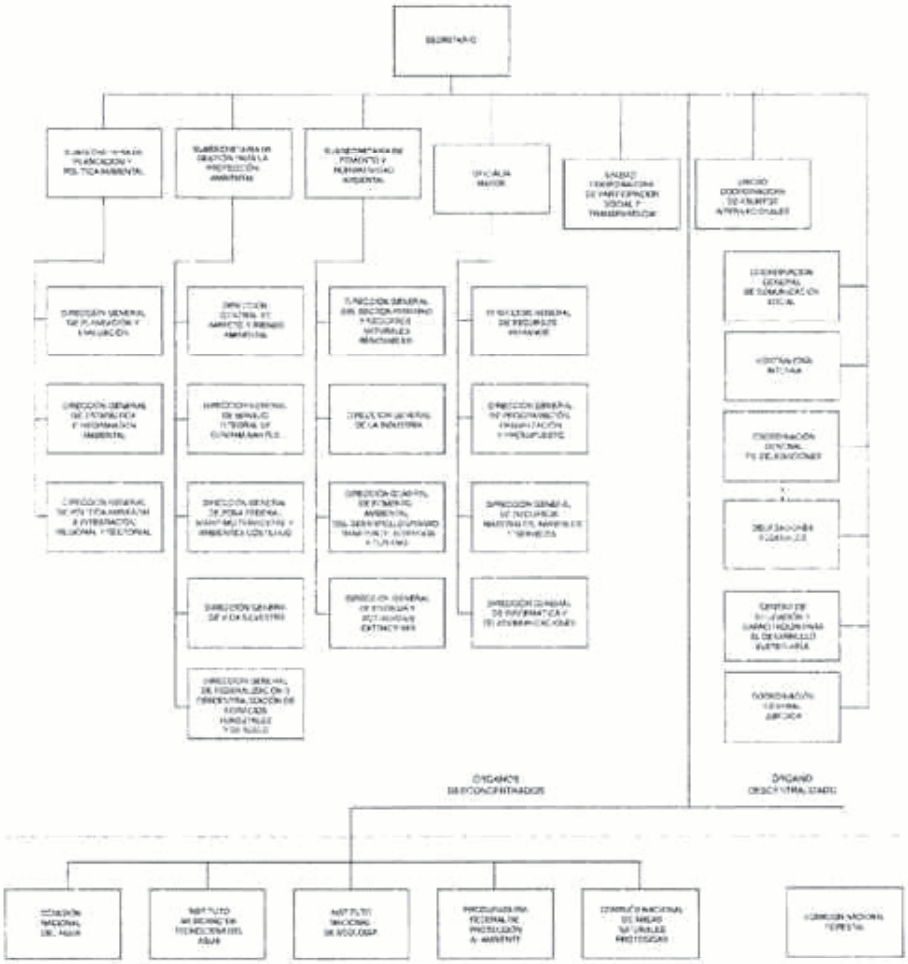
La Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), establecida en abril del 2001, promueve la nueva visión de sustentabilidad, la cual fortalece los programas existentes e impulsa nuevas políticas que atienden la gestión de los ecosistemas forestales, incluyendo acciones de conservación, protección, instituciones y legislación así como la propuesta de un programa de inversiones.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) tiene como funciones inspeccionar, vigilar y estimular el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos ambientales, por parte de los ciudadanos, las empresas y los diferentes niveles de gobierno del país. Estas tareas incluyen la atención a la denuncia popular en materia ambiental, a través de la realización de acciones dirigidas a constatar la comisión de ilícitos o la inexistencia de los mismos. Otra de sus funciones es la instauración y seguimiento de los procedimientos jurídico-administrativos derivados de las acciones de inspección, y la aplicación de las sanciones correspondientes.

El Instituto Nacional de Ecología (INE) tiene a su cargo la promoción y la realización de la investigación en apoyo a la gestión y administración ambiental y de los recursos naturales. Está a cargo de la interacción con distintas instituciones de investigación a fin de asegurar una mejora continua en la aplicación de la política ambiental.

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) tiene como misión realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) como comisión intersecretarial encabezada por la SEMARNAT, tiene como mandato desarrollar y mantener el Sistema Nacional de Información de la Biodiversidad (SNIB), promover y coordinar estudios e investigaciones y asesorar a los sectores social, privado y gubernamental en materia de biodiversidad.



4.3.2. Compromisos de los sectores del Gobierno Federal

El proceso de desarrollo e industrialización del país ha conllevado un impacto negativo en el medio ambiente. Se estima que el agotamiento y la degradación de los recursos naturales producidos por la actividad económica es equivalente al 10.6% del PIB de 1998.

Bajo la nueva política ambiental de México, el compromiso con el desarrollo sustentable representa una tarea compartida por la SEMARNAT y diversas Secretarías e instituciones federales responsables de los distintos sectores de la economía. Esto significa que, en conjunto, estas dependencias serán responsables de promover el desarrollo sustentable en sus actividades y programas a través de acciones específicas y metas cuyo desempeño pueda medirse periódicamente.

Por primera vez en la historia de México, las secretarías de Estado y dependencias del Gobierno Federal asumen compromisos específicos relacionados con la promoción del desarrollo sustentable. Estos compromisos serán incorporados en los Programas Sectoriales de cada una de las instituciones que han sumado sus esfuerzos con la SEMARNAT, para hacer efectivo el papel de la sustentabilidad como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2001- 2006.

4.3.3. Instrumentos de planeación y gestión ambiental

La nueva forma de hacer planeación y gestión ambiental requiere de instrumentos y herramientas. Algunos ya existentes pero aún no desarrollados plenamente como lo es el Ordenamiento Ecológico. Otros cuya eficiencia de aplicación requiere urgentes mejoras, son las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y la nueva herramienta de planeación y gestión ambiental: el Manejo Integral de Cuencas.

Ordenamiento Ecológico

El Ordenamiento Ecológico del Territorio es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

La LGEEPA hace referencia al Ordenamiento Ecológico del Territorio (Cap. IV, Secc. II). Hasta diciembre del 2000 se hicieron 17 ordenamientos ecológicos, unos decretados y otros en preparación. Sin embargo, aún no se ha actualizado una metodología de Ordenamiento Ecológico. Esta herramienta sentará las bases de una visión nacional de planeación basada en la homogeneización de productos, reconociendo la heterogeneidad nacional. Esta administración ha decidido cumplir esta tarea.

Existen cuatro modalidades distintas de ordenamiento que tienen funciones normativas también distintas: el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, los Ordenamientos Ecológicos Regionales, los Ordenamientos Ecológicos Locales y los Ordenamientos Ecológicos Marinos

La SEMARNAT se compromete a desarrollar el instrumento de desarrollo ecológico de México y a promover su incorporación como un protocolo de la LGEEPA.

Evaluación del impacto ambiental (EIA)

Es cada día más evidente que desarrollarse a costa del ambiente y de los recursos naturales ha dejado de ser viable por lo que es impostergable lograr el uso eficiente de los recursos naturales, servicios ambientales y garantizar su conservación. En diciembre de 1998 se aprobaron dos modificaciones a la Constitución, que amplían las bases en que se sustenta la legislación ambiental. Una de ellas elevó a rango constitucional el derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado; la segunda hizo explícito que el desarrollo de la Nación debe ser sustentable.

En el marco de la globalización económica y de los problemas ambientales, está la necesidad de sustituir algunos patrones de uso o de aprovechamiento de los recursos naturales y servicios ambientales, que se reflejen en el desarrollo nacional. Contar con instrumentos de política con capacidades de respuesta pronta ante propuestas que pudieran minar el logro del desarrollo sustentable, resultan altamente importantes, tal es el caso de la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA).

La EIA es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece previamente las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos.

Fomento y normatividad

Los instrumentos de fomento constituyen, junto con la normatividad, el binomio estratégico para garantizar y promover tanto un mejor nivel de observancia de la propia legislación como un desempeño ambiental por arriba del mínimo señalado por los propios instrumentos legales.

El desarrollo de los mercados debe tener una relación adecuada con las normas de cada sector y con las normas económicas y sociales de las actividades reguladas.

Los instrumentos fiscales federales y financieros son componentes esenciales para contribuir, desde el marco regulatorio, al desarrollo sustentable.

Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre

Las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAS) constituyen un instrumento que permite tanto el aprovechamiento extractivo como el no extractivo de la vida silvestre. Su propósito original fue propiciar la recuperación de especies prioritarias con la participación de los diferentes sectores involucrados en el manejo, conservación y protección de la vida silvestre y su hábitat.

Este instrumento conforma una alternativa de ingresos para los ejidatarios y campesinos poseedores de los terrenos en los que se establecen, a la vez que son espacios adecuados para la protección y conservación de la biodiversidad. Así, los poseedores de las tierras pueden derivar un beneficio económico de los recursos naturales, mediante su conservación, en vez de su destrucción o transformación.

El Sistema de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable (SUMA) está constituido por 3,701 Unidades de Manejo y Aprovechamiento Sustentable (UMAS), localizadas en una extensión de 15 millones de hectáreas, que equivalen a 7.7% de la superficie total del territorio nacional.

El mayor número de UMAS se localiza en el norte del país, siendo escasas en la región centro, sur y sureste, donde se presentan los índices más altos de marginalidad y problemas de tenencia de la tierra.

Áreas naturales protegidas (ANP)

Entre los mecanismos de protección de especies se encuentra la conservación *in situ*, en particular mediante las áreas naturales protegidas, y el establecimiento de reservas de superficie reducida en propiedades privadas, ejidales y comunales, que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos y el ecoturismo además de las tareas tradicionales de toda reserva biológica, como son la reforestación y restauración ecológica.

México cuenta con 127 ANP decretadas en el ámbito federal, que representan una superficie de 17'056,600 hectáreas (sin incluir la superficie marina bajo protección).

El decreto de un área natural protegida crea un sustrato jurídico que tiende a generar un proceso propio de organización, favoreciendo o induciendo la integración de grupos locales y la participación de instituciones académicas y gobiernos estatales y municipales en favor de la conservación. Para lograr este objetivo se han desarrollado políticas por área donde se están creando mecanismos de evaluación como índices de sustentabilidad, políticas de integración de participación social, municipal y regional para llevar a cabo los programas propuestos por la Comisión; así como la generación de alternativas de financiamiento.

Investigación Ambiental

La Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, a través de los fondos sectoriales, representa una oportunidad importante, pues permite asignaciones a mediano y largo plazo para la resolución de problemas concretos, lo que se traduce en mayor independencia con respecto de los candados temporales que las formas tradicionales de financiamiento imponían. Así, la creación de un fondo sectorial para la investigación ambiental entre la SEMARNAT, a través de la CONABIO y el INE, y el CONACYT como fideicomitente, abre un proceso en el que el gobierno tiene la oportunidad de volverse no sólo un usuario de información científica de primer nivel sino también un generador de investigación y de conocimientos sobre aspectos específicos, determinados por las prioridades ambientales que enfrenta el país, lo que permite también anticiparse a los problemas. Al mismo tiempo, dadas las condiciones propicias para la generación de conocimiento que se pretenden crear, se abren líneas de investigación a mediano y largo plazo que lejos de desplazar a la investigación básica la complementan y enriquecen. Huelga decir que en la definición de las prioridades de la investigación aplicada deben participar los expertos en los distintos aspectos ambientales, quienes además de contribuir con sus conocimientos, contribuirán en el diseño y generación de investigaciones aplicadas con las que las instancias gubernamentales orientarán sus políticas.

4.3.4. Indicadores de desempeño ambiental

La SEMARNAT ha desarrollado indicadores de desempeño ambiental que permiten medir el avance en el cumplimiento de las metas comprometidas. Las experiencias exitosas en otros países y el trabajo de diversos organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Banco Mundial, favorecen el uso de sistemas de indicadores ambientales o de sustentabilidad.

En términos generales, los indicadores ambientales son mediciones estadísticas o parámetros que proporcionan información sobre las condiciones o fenómenos ambientales y dependiendo del espectro que se necesite medir en términos de sustentabilidad, también pueden proporcionar información sobre condiciones o fenómenos sociales y económicos.

La nueva política ambiental utilizará inicialmente 7 indicadores:

1) El PIB ecológico para poder medir el avance hacia la sustentabilidad.

- PIB ecológico= (PINE – PIN)/PIN.

Donde: PIN = PIB – depreciación de capital, y PINE = PIN – depreciación de capital natural (degradación del medio ambiente y contaminación).

2) Indicadores sobre la escasez y calidad del recurso agua.

- Indicador de escasez = Número de acuíferos sobre-explotados/número total de acuíferos.
- Indicador de calidad= % del volumen de agua residual tratada que cumple 100% con normas ambientales/volumen de agua recolectada.

3) Indicadores sobre el recurso forestal.

- Número de hectáreas de bosque recuperado/Número de hectáreas de bosque perdido.
- Numero de hectáreas de bosque con un programa de manejo sustentable/Número de hectáreas de bosque manejadas de manera no sustentable.

4) Indicadores de residuos peligrosos.

- Toneladas de residuos peligrosos manejados sustentablemente/año.

5) Reintroducción y recuperación de especies prioritarias raras, amenazadas o en peligro de extinción.

- Número de especies reintroducidas/año.

4.3.5. El nuevo federalismo

El proceso de descentralización de la gestión ambiental dio inicio formal en 1996 y, hasta el año 2000 estuvo basado en tres líneas de acción:

- Estrategias generales y firma de acuerdos;
- Desarrollo institucional;
- Vinculación de la descentralización con el desarrollo regional sustentable.

Este proceso se instrumentó mediante la celebración de Acuerdos Marco con cada una de las entidades federativas, en los que se establecía la filosofía y reglas generales del proceso. Adicionalmente se celebraron una serie de acuerdos específicos en los que se establecían las condiciones particulares para la transferencia de cada una de las funciones a descentralizar. De 1996 a 2000 se firmaron 1,357 acuerdos específicos.

Es conveniente mencionar que en la pasada administración, el proceso de descentralización se enfrentó a una serie de problemas que impidieron alcanzar el éxito deseable. Entre ellos destaca que la oferta de funciones a descentralizar fue definida desde las áreas centrales de la Secretaría y resultaba poco atractiva para los gobiernos estatales en virtud de que sólo 5 de ellas ofrecían la posibilidad de generar ingresos. También, la demanda de los Estados quedaba insatisfecha debido a que no se incluyó la transferencia de actos de autoridad.

A lo anterior se añadieron los obstáculos para transferir bienes inmuebles, financieros y humanos debido a la existencia de un marco jurídico centralista, a los diversos intereses políticos y al desarrollo institucional incipiente en los gobiernos locales. A esto se suma, el desconocimiento sobre el cumplimiento de acuerdos y el escaso apoyo a la coordinación del proceso, dando como resultado que el proceso de descentralización no tuviera el impacto esperado.

No obstante los problemas enfrentados, hubo algunos avances entre los que destaca el desarrollo de un marco estratégico de la descentralización incluyendo el diseño de mecanismos de apoyo al desarrollo institucional, la conceptualización de una visión regional del proceso, y la creación de un programa de desarrollo institucional ambiental, destinado a fortalecer un nivel básico para atender la gestión ambiental en las entidades federativas del país. Se logró la difusión del proceso y se iniciaron acciones de capacitación en materia de fortalecimiento de la gestión ambiental a nivel municipal.

En la actual administración el fortalecimiento del federalismo es una política prioritaria y tiene entre sus propósitos promover el desarrollo regional, mejorar los servicios públicos, abatir los costos administrativos y acercar las decisiones a los lugares donde éstas se requieren. Para tales fines se plantea redistribuir la autoridad, las responsabilidades y los recursos del Gobierno Federal hacia los órdenes estatales y municipales del Gobierno.

El concepto mismo de federalismo conlleva la necesidad de incrementar el poder administrativo y político de los gobiernos locales y de fortalecer sus capacidades de gestión ambiental, con el objetivo de lograr una verdadera autonomía en la toma de decisiones, a través de la administración de recursos propios y la aplicación eficaz de las medidas necesarias para afrontar las demandas de la población.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que *el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de Federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales.*

La SEMARNAT ha decidido enviar al H. Congreso de la Unión una iniciativa que tiene como finalidad continuar y profundizar el proceso de descentralización.

La SEMARNAT busca promover una gestión ambiental descentralizada eficaz y eficiente, que propicie la toma de decisiones donde se generan los problemas y las oportunidades y coadyuve a fortalecer la gobernabilidad en las entidades federativas y municipios del país.

Con el proceso de descentralización se busca fomentar relaciones intergubernamentales corresponsables, ya que considera que las actividades públicas fundamentales involucran simultáneamente a los tres órdenes de gobierno en una relación interdependiente, sustentada en la relación mutua y la coordinación, con el objetivo explícito de atender una obligación o proveer un bien público.

La competencia principal para la atención de un asunto debe responder al principio de subsidiariedad, según el cual, lo que puede hacer mejor un orden de gobierno que otro, debe hacerse por el primero. Este principio debe aplicarse en la relación de municipios con estados y de éstos con la federación. En principio, la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno debe ser coherente con los ámbitos espaciales que pueda administrar cada uno de ellos, tomando en cuenta que se procurará fomentar una participación interdependiente y coordinada.

Actualmente, la descentralización de las atribuciones y funciones por parte de la SEMARNAT se basa en las demandas y necesidades que establezca cada gobierno estatal, por lo que el proceso de transferencia deberá ser gradual y diferenciado. En este sentido, cada estado planteará lo que requiere. Es conveniente aclarar que se fijarán una serie de requerimientos mínimos que debe cumplir cada estado para las atribuciones y funciones que desee asumir.

Dentro de la operación del proceso, se dará seguimiento y se evaluarán los resultados en forma sistemática, a efecto de alimentar oportunamente la toma de decisiones de las autoridades de la Secretaría y de los gobiernos estatales, prevenir y contrarrestar desviaciones e incluso revertir el proceso cuando la situación lo amerite.

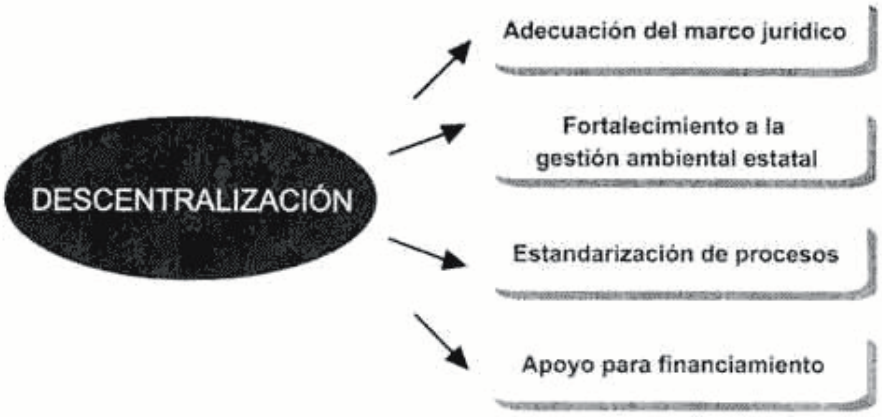
El proceso de descentralización de la SEMARNAT operará bajo la firma de un acuerdo general de federalismo con cada gobierno estatal, en el cual se expresen la voluntad de las partes para la descentralización, los compromisos, los apoyos en capacitación y asistencia técnica, las causas de reversión y las salvaguardas generales.

El diseño básico tendrá características de aplicación general, pero contendrá las particularidades que correspondan en función de las condiciones específicas de cada estado. En este acuerdo se incluirá, como compromiso específico, la formulación de un programa estatal de descentralización, con las posibles aportaciones de las partes, incluyendo los subsidios que el gobierno federal está dispuesto a otorgar al estado. Una vez que el estado se encuentre en condiciones de recibir las atribuciones y servicios que opera el gobierno federal, se firmarán convenios específicos para esta transferencia.

La estrategia que se ha establecido incluye cuatro líneas generales de acción:

- **Fortalecimiento de la gestión ambiental estatal**, mediante la realización de un programa de desarrollo institucional en cada estado, que transfiere recursos federales para proyectos definidos por las autoridades ambientales de cada entidad federativa y que permita establecer las condiciones locales necesarias para que se pueda ejecutar el proceso de descentralización, aun en el caso de estados que no cuenten con los elementos necesarios para operar una atribución o servicio. Esta línea estratégica busca fortalecer a las autoridades estatales en el cumplimiento de sus atribuciones.
- **Estandarización de los procesos a descentralizar por la Secretaría**, a fin de asegurar que los sistemas y procedimientos utilizados cuenten con calidad similar en toda la República.
- **Apoyo para la obtención de financiamiento para la atención de la problemática ambiental estatal**, a través del establecimiento de una red que permita la canalización de recursos privados y sociales, tanto nacionales como internacionales. También se contempla el desarrollo de mecanismos de financiamiento para la gestión ambiental local.

- **Adecuación del marco jurídico ambiental**, a fin de que se puedan transferir los actos de autoridad en materia ambiental, por la vía de convenios, en una primera etapa y, con reformas al sistema de competencias, posteriormente. Esta línea contempla el apoyo para la adecuación de los marcos legales locales, para que los estados puedan operar las atribuciones que se les transfieran.



4.3.6. Planes y programas regionales multisectoriales

La región sur-sureste tiene grandes potencialidades gracias a su riqueza en recursos naturales. Dispone de agua, abundancia de energía, diversidad biológica, diversidad climática, diversidad de suelos; una importante extensión costera, riqueza cultural, disponibilidad de fuerza de trabajo, extensiones importantes de bosques y selvas, cuenta con importantes yacimientos de hidrocarburos y minerales metálicos y no metálicos y, alberga un número importante de reservas naturales. Se trata de una región rica con población pobre.

La zona norte de México destaca como una de las regiones con mayor dinamismo económico en todo el país. Incrementa su importancia el alto crecimiento demográfico e industrial, así como sus características geográficas y ecológicas únicas de ecosistemas áridos y semiáridos. Sus biorregiones costeras y marinas representan un área de oportunidad para el desarrollo dado que concentran una gran variedad de ecosistemas acuáticos con posibilidades de aprovechamiento pesquero y recreativo.

Ambas regiones, norte y sur del país, comparten problemas: la marginación y pobreza en amplias capas de su población. La necesidad de atender la problemática socioeconómica de regiones específicas, ha llevado a la integración y puesta en marcha de planes y programas regionales para la promoción del crecimiento económico y la generación de oportunidades de empleo y bienestar social. Los planteamientos del Plan Puebla-Panamá y la Escalera Náutica, junto con los proyectos de Frontera Norte y Corredor Biológico Mesoamericano, han sido encomendados a estructuras específicas designadas por la Presidencia de la República, quienes han constituido instancias de consulta y apoyo intersecretarial para la puesta en marcha de los diversos proyectos.

Estos proyectos han despertado grandes expectativas para el desarrollo de regiones con grandes necesidades, promoviendo un desarrollo sustentable, el crecimiento económico y el manejo sustentable de recursos naturales. Sin embargo es necesario puntualizar que, debido a la fragilidad de sus recursos, algunos estados o regiones requieren un desarrollo económico basado en un aprovechamiento de los recursos naturales de muy baja presión, ya que sus ecosistemas pueden ser deteriorados con facilidad y su recuperación sería muy difícil.

La tarea principal de la SEMARNAT con relación a estos planes y programas especiales, consiste en trabajar conjuntamente con los responsables presidenciales para asegurar que desde el diseño y en la ejecución de las acciones y proyectos se incorporen criterios y consideraciones de sustentabilidad compatibles con los objetivos económicos y sociales.

- Plan Puebla-Panamá

Ante el rezago socioeconómico de la región sur-sureste de México, el Plan Puebla-Panamá se plantea como una iniciativa presidencial que busca generar sinergias con los países centroamericanos que enfrentan condiciones similares de rezago y pobreza que nuestro país. Esta iniciativa tiene como gran objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región, a través de:

- Superar la pobreza y fomentar el desarrollo humano y social promoviendo la inversión productiva y el empleo;
- Contar con inversión en infraestructura básica con énfasis en educación, capacitación, transporte, logística y comunicaciones;
- Respetar y fortalecer los derechos, usos, costumbres y cultura de los pueblos indígenas, definiendo con ellos las propuestas de políticas, programas y acciones que impulsen mejores opciones para el desarrollo de sus comunidades;
- Atraer inversión productiva en la región;
- Incorporar la participación de la sociedad civil en el desarrollo;
- Cambiar estructuralmente la dinámica económica de la región;
- Manejar de manera sustentable los recursos naturales y el ambiente;
- Modernizar y fortalecer la capacidad de las instituciones de la región;
- Concertar planes y estrategias conjuntas entre el sur-sureste y los países de Centroamérica;

Dado que la región sur-sureste de México es una región rica en biodiversidad y ha sido sometida a procesos de degradación de sus recursos naturales, se requieren acciones que conduzcan al aprovechamiento sustentable de los mismos, cuidando que el desarrollo económico y social no ocasione impactos ambientales negativos.

Para el desarrollo de este Plan, se conformó en México un grupo intersecretarial, encabezado por una Coordinación General del Plan, para formular políticas y acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo sustentable de la región.

La SEMARNAT participa activamente en este grupo para que en conjunto el PPP y en cada uno de sus proyectos, tenga viabilidad ambiental, marcos de gestión ambiental fortalecidos en la región y normativas ambientales adecuadas que protejan a la biodiversidad, conserven áreas protegidas de la región y aprovechen sustentablemente los recursos naturales. Se busca maximizar el potencial económico y de generación de ingresos basados en la riqueza natural regional y sus ventajas comparativas y competitivas. El medio ambiente debe ser percibido como generador de servicios y oportunidades de desarrollo y no como un factor limitante para la realización de las diversas actividades de esta iniciativa.

La SEMARNAT considera que la plena participación de la población y las organizaciones sociales de los estados de la región sur-sureste en el diseño y ejecución de los diversos proyectos, constituye un requisito fundamental para la viabilidad del Plan Puebla-Panamá.

Proyectos de medio ambiente

En el marco del PPP, la SEMARNAT ha propuesto seis proyectos de medio ambiente para la región:

- Aprovechamiento integral de recursos naturales en áreas de manejo sustentable de la vida silvestre y en unidades de manejo forestal bajo esquemas voluntarios de cumplimiento de la ley y de mejora continua, en el marco del Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- Diversificación productiva en áreas naturales protegidas y en áreas bajo el esquema de PRODERS a través del desarrollo del ecoturismo.
- Fortalecimiento en el manejo integral de residuos en las ciudades de Puebla y Veracruz.
- Programa de la Calidad del Aire en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Puebla.
- Planeación ambiental y monitoreo territorial para la región mexicana del Plan Puebla-Panamá.
- Proyecto Piloto de Integración de la Gestión Ambiental en el Estado de Campeche.

- Programa Frontera Norte

La Frontera Norte de México destaca como una de las regiones con mayor dinamismo en todo el país. El alto crecimiento demográfico e industrial, así como las características geográficas de la región, hacen de ella una zona prioritaria para el diseño y aplicación de diversos programas, entre ellos los ambientales. Existe un conjunto de elementos que afectan directamente al medio ambiente y los recursos naturales, por lo que deben incluirse en los proyectos de la región, políticas ambientales concretas. Por ello se justifica la participación de SEMARNAT dentro de la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte de la Presidencia de la República. Entre los puntos principales que atenderá la SEMARNAT se encuentran: suministro de agua, construcción y ampliación de los alcantarillados, problemas fronterizos de agua, biodiversidad y áreas naturales, atención a reservas naturales, industria, información ambiental, contaminación del agua, aire y tierra, cuidado y estudio de la biodiversidad y desarrollo urbano.

Los Acuerdos de la Paz y el Programa de Frontera XXI, demuestran el interés y trabajo del sector de medio ambiente en la zona. Por lo que el trabajo de SEMARNAT en el Programa de Frontera Norte de la Presidencia de la República, pretende crear mejoras concretas sobre el medio ambiente y la población de esta zona, actuando coordinadamente con los gobiernos estatales y municipales de la región, tanto mexicanos como de Estados Unidos.

El área de la frontera norte cuenta en materia de biodiversidad y áreas protegidas, con 85 especies de plantas y animales amenazadas o en peligro de extinción. En los ecosistemas de la región se considera que habitan más de 450 especies endémicas y 700 migratorias que incluyen mamíferos, aves e insectos, también existen especies que encuentran refugio de un lado o del otro de la frontera.

Para la sustentabilidad de los recursos de la frontera se debe considerar bosques y suelos. Los bosques son componentes primordiales de los ecosistemas de la frontera por lo que se necesita promover y fomentar su investigación, protección y monitoreo. La zona concentra una gran variedad de ecosistemas acuáticos, por lo que es una zona de pesca productiva, sobre todo de moluscos.

Se buscará darle seguimiento a las propuestas y evaluaciones de los problemas de infraestructura básica de agua potable y saneamiento y de residuos sólidos de la región fronteriza del Banco de Desarrollo de América del Norte, con el fin de conseguir el financiamiento para un mayor número de proyectos. Asimismo, se promoverá el fortalecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza en función de sus ventajas comparativas como canal en la participación de la sociedad y, en sus capacidades técnicas para la realización de diagnósticos y el diseño de programas estratégicos integrales para la frontera.

El uso sustentable del agua y la equidad en la asignación de los recursos hídricos en la franja fronteriza será un asunto de atención prioritaria en los próximos años, ya que este recurso escasea en la región. Otros asuntos prioritarios serán el desarrollo de programas efectivos de cooperación México–Estados Unidos para la protección ambiental de los ecosistemas y especies en el Golfo de Cortés, así como la gestión costera sustentable en el Golfo de California.

- Proyecto Escalera Náutica del Mar de Cortés

FONATUR propone este proyecto a largo plazo, de carácter regional que, a partir del aprovechamiento de lo existente y con inversiones mínimas de desarrollo, brindará una oferta integral de infraestructura y servicios de apoyo náutico, carretero y aéreo y generará sinergias y notables efectos multiplicadores de la inversión, promoviendo con este fin la decidida participación de las secretarías de Estado con atribuciones en esta materia, de los gobiernos de los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, de trece municipios costeros en esos estados, así como de inversionistas privados y del sector social.

El proyecto se inserta en las estrategias nacionales y sectoriales que persiguen estimular el desarrollo regional, apoyándose en la participación e iniciativa de los gobiernos estatales y municipales y del sector privado, para impulsar programas que vinculen a los centros turísticos con sus regiones de influencia y extender a las poblaciones los beneficios derivados, en un marco de planeación integral que responda a los criterios de sustentabilidad social, ambiental y económica.

La propuesta es detonar la actividad náutica de destinos con elevado potencial turístico mediante la construcción de una red de 25 escalas náuticas distribuidas a 120 millas náuticas en promedio, incorporando e incrementando las instalaciones ya existentes en 12 de estas escalas, y construyendo 13 nuevos paradores náuticos[2].

---

[2] Un parador náutico contará con instalaciones mínimas para el atraque de 25 a 50 embarcaciones, muelle de combustible, edificio de servicios con restaurante, lavandería, sanitarios, tienda de comestibles y refacciones, servicios de radiocomunicación, primeros auxilios y marina seca. Junto al parador náutico se prevé contar con un pequeño hotel de 15 a 60 habitaciones. En la construcción de estos paradores participarán el gobierno federal, los gobiernos estatales e inversionistas privados, éstos se incorporarán a través de la Franquicia de la Escalera Náutica.

Como meta, se plantea la construcción de 23,000 nuevas posiciones de atraque en marinas, 17,000 nuevos cuartos de alojamiento (10,500 en hoteles, 4,600 en condominios y 1,900 en villas y residencias) y 34 nuevos campos de golf.

Además se prevé:

- Modernizar las cuatro rutas de acceso desde la frontera para embarcaciones remolcables.
- Incorporar veinte aeropuertos y aeródromos existentes.
- Establecer un sistema de distribución de combustibles a los nuevos paradores náuticos.
- Facilitar trámites para la internación de turistas y equipos náuticos y la inversión en marinas.
- Mejorar las condiciones de seguridad en las vías de acceso marítimo y terrestre mediante:
- Programas de vigilancia y auxilio a cargo de las secretarías de Marina, Defensa Nacional y de Seguridad Pública.
- La creación de los "Ángeles Azules" a cargo de las secretarías de Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales para proporcionar auxilio y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de conservación de los recursos marítimos y del patrimonio insular.
- Promover la participación del sector privado en el desarrollo y operación de servicios de la Escalera Náutica, así como en el desarrollo de marinas y centros náuticos mediante:
- La creación de una franquicia.
- El apoyo institucional en la realización y seguimiento de trámites y para la obtención de financiamiento nacional e internacional.
- La simplificación y facilitación de trámites a través de una ventanilla única.
- La revisión del pago de derechos por concepto de concesiones de la zona federal marítimo-terrestre y de la zona federal marítima que estimule la inversión.

Los beneficios esperados son:

- Atraer 5.1 millones de turistas náuticos entre 2001 y 2014.
- Crear 53,000 empleos para la población de las comunidades incluidas en el proyecto
- Generar divisas por más de 11,000 millones de dólares.
- Detonar una inversión cercana a los 1,700 millones de dólares (1,260 millones de dólares en hoteles y 460 millones de dólares en marinas).

SEMARNAT trabaja activamente y de manera coordinada con FONATUR, para incorporar criterios y elementos de sustentabilidad al proyecto.

- Corredor Biológico Mesoamericano

El Corredor Biológico Mesoamericano fue concebido en 1992, por el Consejo Centroamericano de Áreas Protegidas para conectar áreas naturales protegidas y otras tierras silvestres a través de *corredores* de hábitats naturales o restaurados, desde el sur de México hasta Panamá, en un esfuerzo por conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos biológicos de la región, que registra una de las tasas más altas de deforestación en el mundo.

Desde su concepción, el concepto de CBM ha evolucionado hasta convertirse en una estrategia que también busca mejorar la salud humana y las fuentes de ingreso, revirtiendo las tendencias de contaminación de agua, degradación del suelo, deforestación y pérdida de hábitats costeros.

En 1997 los siete jefes de Estado mesoamericanos manifestaron su respaldo al CBM como una prioridad clave para las poblaciones y el medio ambiente de la región, reconociendo la conservación de la biodiversidad y de los servicios que prestan los ecosistemas como esenciales para el progreso económico y social del istmo.

El CBM se halla en la actualidad en un punto crítico entre concepto y realidad. Diversos donantes bilaterales y multilaterales han ofrecido por lo menos US$85 millones para llevar a cabo esta iniciativa estratégica. El proyecto regional reconocido como Programa para la Consolidación del Corredor Biológico Mesoamericano fue aprobado recientemente por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia de Cooperación Alemana (GTZ).

El proyecto bajo la dirección de la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), ha carecido de apoyo generalizado porque es muy poco lo que se conoce acerca de sus objetivos y de los beneficios sociales y económicos potenciales.

En México, dicho proyecto comprende el desarrollo de actividades en cinco corredores biológicos de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Yucatán, a lo largo de los próximos siete años, con un financiamiento de 19.1 millones de dólares. Dichas actividades comprenden la conservación de la biodiversidad y el uso sustentable de los recursos naturales, así como ecoturismo, agricultura favorable a la biodiversidad y comercialización de productos orgánicos.

Corredores seleccionados

- Selva Maya Zoque (Norte de Chiapas)
- Sierra Madre del Sur (Sur de Chiapas)
- Sian Ka'an Calakmul (Campeche)
- Sian Ka'an Calakmul (Quintana Roo)
- Costa Norte de Yucatán

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), institución encargada de desarrollar la Estrategia Nacional de Biodiversidad, fue designada por la SEMARNAT, en su papel de Secretaría Técnica de la Comisión, como responsable de la instrumentación técnica, administrativa y de adquisiciones del proyecto.

Con la puesta en marcha del Proyecto del Corredor Biológico Mesoamericano-México, la CONABIO atenderá, las propuestas de Quintana Roo, Chiapas y Campeche recogidas en las consultas públicas realizadas a través del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB)[3], referentes a: alineación de políticas, coordinación interinstitucional, participación social, desarrollo de actividades productivas sustentables, vinculación de programas de investigación, diagnóstico de necesidades ambientales, establecimiento de alianzas estratégicas, asignación de recursos financieros e incorporación de los poseedores del bosque dentro de las actividades de protección, conservación y vigilancia de los recursos naturales, así como la propuesta del estado de Nuevo León, en cuanto a ver a las ANP como vértices de corredores biológicos.

Estrategias del Corredor Biológico Mesoamericano México:

- Realizar acciones orientadas a la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en las áreas focales del Corredor Biológico Mesoamericano.
- Monitorear los componentes biológicos, económicos y sociales en las áreas focales de los cinco corredores para evaluación de los avances.
- Evaluar, dar prioridad e incidir sobre programas públicos que serían rediseñados para aminorar su impacto negativo sobre la biodiversidad.
- Fortalecer las capacidades de las comunidades, los municipios y los estados para el uso sostenible de recursos biológicos y realizar proyectos piloto.
- Gestionar y aplicar los recursos proporcionados por el GEF, los gobiernos federal, estatal y municipal y otras fuentes para financiar las actividades del corredor.

La meta principal de la CONABIO es alinear las políticas de los tres niveles de gobierno para que las acciones que se realicen en los puntos focales de los corredores que comprende el proyecto, y en particular las relacionadas con el Plan Puebla-Panamá, sean completamente consistentes con la conservación y el uso sustentable de los diferentes componentes de la biodiversidad, y con un reparto equitativo de los beneficios así obtenidos.

---

[3] Sistema organizado de bases de datos, accesible al público en general a través de su página Web o de consultas específicas, facilitando con ello la participación social del acceso a información en políticas y programas ambientales y de conservación.

- Corredor Cancún Riviera Maya

Su objetivo es revertir la tendencia de deterioro del corredor y reorientar su desarrollo urbano-turístico mediante la diversificación de atractivos y la capacitación de nuevos segmentos de mercado turístico de mayor gasto y menor impacto en el desarrollo, y que sean complementarios a los que actualmente se reciben.

Estrategias del Corredor Cancún Riviera Maya

- Reordenar el crecimiento urbano-turístico con base en una zonificación de detalle y la aplicación de normas de uso de suelo y normas ambientales.
- Elevar la competitividad turística reorientando los flujos y el ritmo de crecimiento hacia segmentos más rentables y de menor impacto.
- Recuperar y mantener una alta calidad ambiental en el entorno natural.

4.3.7. Programas ambientales especiales

En atención a las demandas y propuestas de la sociedad, el Programa contempla como prioridades la atención a los requerimientos y necesidades de los pueblos indígenas y las mujeres. Por ello, además de los programas específicos que se describen a continuación, estos temas serán retomados de manera transversal en los diferentes programas del Sector.

- Programa para los Pueblos Indígenas

La prioridad en la actual administración en el desarrollo de los pueblos indígenas, responde a una política de Estado que reconoce la deuda histórica que la Nación tiene con las etnias de México, y que la marginación y pobreza en la que se encuentran son resultado del despojo, explotación y discriminación.

Una política ambiental alternativa necesariamente tiene que considerar el punto de vista de la población indígena en torno al sentido del «desarrollo» para sus comunidades y las regiones en las que habitan.

Las estrategias y las políticas ambientales que se han aplicado, resultan hasta cierto punto, inadecuadas para los pueblos indígenas, ya que en numerosos casos, las restricciones que imponen las estrategias de conservación ecológica afectan sus formas tradicionales de acceso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Para revertir este proceso es necesario abrir espacios y apoyar procesos en los que las comunidades indígenas organizadas promueven un manejo sustentable de sus propios recursos: así como contar con una legislación que responda a sus demandas particulares, mediante el diseño de estrategias de aprovechamiento y reglamentación que surjan de las comunidades. El papel de la Secretaría en este sentido, es de acompañamiento y apoyo a las iniciativas surgidas de los propios pueblos indígenas.

Objetivo

Mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas, a través del manejo, conservación y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales y de la biodiversidad existente en sus territorios, rescatando y revalorando sus conocimientos así como respetando y protegiendo su propiedad intelectual.

Líneas estratégicas y acciones principales

1. Impulsar mecanismos federales para asegurar el uso y disfrute de los recursos naturales por parte de los pueblos indígenas en sus regiones y territorios.

- Definir, junto con las comunidades y organizaciones indígenas, una política de protección a los recursos estratégicos de estas poblaciones: agua, tierra, bosques, especies animales y vegetales, litorales y zonas sagradas.
- Promover mecanismos de reordenamiento territorial en coordinación con las comunidades y organizaciones indígenas.
- Desarrollar mecanismos de asociación comercial para que las comunidades y organizaciones indígenas participen plenamente de los proyectos de aprovechamiento de recursos.
- Impulsar el conocimiento y la difusión de la legislación ambiental vigente.

2. Promover la utilización de tecnologías apropiadas –incluidas las tecnologías tradicionales– para el aprovechamiento de los recursos naturales en zonas indígenas, asegurando el uso sostenible del entorno.

- Recuperar y potenciar las tecnologías tradicionales de aprovechamiento del entorno, para asegurar el uso sostenible de los recursos.
- Impulsar la capacitación comunitaria para la implementación de programas de desarrollo sustentable en regiones indígenas.

3. Impulsar el conocimiento y divulgación del aprovechamiento tradicional del medio ambiente entre pueblos indígenas para incorporarlo a las prácticas de uso y manejo de recursos.

- Reformar el marco jurídico para proteger los conocimientos y las prácticas tradicionales para el manejo y conservación de los recursos naturales.
- Impulsar medidas para proteger los productos y las prácticas tradicionales de la *patentización* del genoma (maíz, especies originarias, técnicas de trabajo, preservación y cultivo).

4. Promover y apoyar iniciativas de conservación y utilización sustentable de recursos entre comunidades y organizaciones indígenas.

- Promover la concurrencia institucional y fomentar la inversión para abrir alternativas económicas a las poblaciones indígenas que contribuyan a frenar la depredación de los recursos naturales.
- Apoyar proyectos de preservación de recursos forestales en zonas indígenas.
- Desarrollar incentivos para combatir de modo más eficaz la tala forestal y prácticas productivas depredadoras como la roza, tumba y quema.
- Impulsar proyectos de beneficio económico y de desarrollo alternativo para poblaciones indígenas ubicadas en áreas naturales protegidas.
- Desarrollar programas de ecoturismo junto con las comunidades y organizaciones indígenas que permitan el aprovechamiento sustentable de recursos naturales.

- Programa de Equidad de Género

Las iniciativas que plantean la equidad entre los géneros como un objetivo fundamental de las políticas ambientales, recibieron un fuerte impulso a raíz de los compromisos internacionales que se enunciaron en la década de los noventas. En México, los avances y logros en la formulación e instrumentación de políticas ambientales con equidad de género han transitado por un proceso de participación y colaboración entre distintas instituciones gubernamentales, internacionales y de la sociedad civil.

Perspectiva de equidad de género en la nueva política ambiental

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala como uno de sus principios rectores la equidad entre hombres y mujeres y de manera específica, señala que es imperativa la transversalidad de las acciones de gobierno para que los resultados sean equitativos y aseguren el impacto deseado en los grupos más desfavorecidos, entre ellos las mujeres.

La nueva política ambiental reconoce la igualdad de derechos, oportunidades y obligaciones para hombres y mujeres en el acceso, uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, así como la oportunidad de disfrutar de los servicios y beneficios que brinda el medio ambiente, elementos fundamentales para alcanzar el desarrollo sustentable.

Se asumen los compromisos derivados de acuerdos nacionales e internacionales que promueven la equidad de género, y reconocen que mujeres y hombres tienen participación y responsabilidades diferenciadas, que varían entre regiones. Frecuentemente las mujeres realizan contribuciones a la familia, la comunidad y la sociedad, con un acceso desigual al control, uso y beneficio de los recursos. Generalmente estas diferencias se presentan en un contexto de discriminación y relaciones desiguales de poder.

Por ello, trabajar con un enfoque de equidad de género significa analizar y comprender los diferentes papeles y responsabilidades, relaciones, necesidades y visión de mujeres y hombres, trascendiendo el simple reconocimiento de las diferencias de género buscando relaciones complementarias y equitativas entre ambos, en relación a los recursos, tanto naturales como económicos y sociales.

El enfoque transversal de género

La SEMARNAT comprende que la adopción de una perspectiva de equidad de género se logra a través de un proceso de evaluación de las consecuencias para mujeres y hombres de cualquier acción planeada, incluyendo políticas o programas en cualquier área y a todo nivel. Este proceso toma en cuenta las preocupaciones y experiencias de mujeres y hombres para lograr una dimensión integral en el diseño, instrumentación, monitoreo y evaluación de los proyectos de la institución.

Para permear la política ambiental de una perspectiva de género es necesario fijar lineamientos y mecanismos de carácter técnico, jurídico y administrativo, así como supervisar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas que contribuyan a que mujeres y hombres participen y se beneficien igual y equitativamente de la política para el desarrollo sustentable.

Objetivo

Consolidar y ampliar mecanismos de participación pública que promuevan la equidad entre mujeres y hombres en relación al acceso, uso, manejo, aprovechamiento, conservación y disfrute de los beneficios de los recursos.

Líneas estratégicas y principales acciones

1. Transversalidad de la perspectiva de género

- Conformar el Comité Técnico de Equidad de Género de la SEMARNAT, para que de manera conjunta y coordinada defina estrategias y mecanismos para instrumentar la perspectiva de equidad de género en la política ambiental.
- Identificar prioridades para incorporar la perspectiva de género en términos de información, diagnóstico, capacitación, necesidades institucionales, recursos humanos y financieros.
- Proponer lineamientos y mecanismos de carácter técnico, jurídico y administrativo para lograr una política integral y transversal de equidad.
- Realizar talleres de sensibilización y actualización en el tema de equidad de género de la SEMARNAT
- Elaborar herramientas teórico-metodológicas que apoyen la instrumentación de planes y proyectos de desarrollo sustentable con equidad de género.
- Informar y difundir políticas, programas y acciones que promuevan la equidad de género en las políticas ambientales.

2. Coordinación interinstitucional

- Elaborar convenios de colaboración y concertación con organismos nacionales e internacionales, que permitan el intercambio de experiencias y habilidades respecto de la equidad de género en la política ambiental.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para incorporar el componente ambiental en los programas y proyectos de carácter federal que promuevan la equidad de género.

3. Corresponsabilidad y participación social

- Contar con un Consejo Nacional de Equidad de Género.
- Promover estrategias de coordinación con organizaciones sociales, civiles, no gubernamentales, empresariales y académicas a nivel local, estatal y nacional.
- Gestionar y/o canalizar a las instancias responsables, las demandas y solicitudes de grupos y organizaciones de mujeres .

4. Procesos de participación social y desarrollo sustentable con equidad de género.

- Promover, asesorar y dar seguimiento a la operación de proyectos estatales y regionales que promuevan la aplicación del enfoque de género en la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sustentable.
- Trabajo coordinado con las delegaciones estatales.
- Promover la participación de mujeres rurales e indígenas en programas de desarrollo regional sustentable y en las áreas naturales protegidas.

4.4. Valoración económica y social de los recursos naturales y los servicios ambientales

Todas y cada una de las actividades económicas están conectadas a la naturaleza. El sector primario cosecha la riqueza renovable de los suelos, bosques y mares y, extrae el capital natural contenido en nuestros recursos minerales finitos. El sector industrial da un paso más, combinando y transformando estos insumos para crear bienes de consumo final o continuar en otros procesos productivos, pero generando residuos que utilizan y presionan la capacidad de carga de nuestro aire, agua y suelos. Lo mismo ocurre con el sector servicios que añade valor, usando estos recursos naturales ya transformados, dependiendo directamente del estado de la naturaleza, como en el caso del turismo.

Un mejor estado del medio ambiente hace que todas estas actividades económicas sean más productivas: un manglar mejor conservado hace más sostenible una pesquería; una cuenca con bosques mejor conservados genera un acuífero con mayor recarga; sosteniendo así más agricultura de irrigación y mayor actividad industrial y consumo humano en las zonas urbanas. Un mejor estado del medio ambiente también reduce costos: el aire más limpio reduce la incidencia de enfermedades ahorrando gastos a los hogares y al sistema de salud; una mejor calidad del agua reduce los costos de hacerla disponible para el consumo o el que se tenga que buscar otras fuentes.

Uno de los objetivos que debe alcanzar la política ambiental es que todas las actividades económicas reconozcan el valor de los servicios ambientales de que disfrutan y, a partir de ello, contribuyan a su mantenimiento, asumiendo también los costos que imponen a otros por su uso.

De lo anterior surgen dos vertientes de la solución:

- Asegurar que el precio que pagan actualmente los usuarios de bienes y servicios ambientales refleje su verdadero costo ambiental.
- Asegurarse que, cuando los recursos naturales son propiedad de individuos o comunidades, reciban un pago no sólo por los bienes que producen sino también por los servicios ambientales que mantienen.

La primera estrategia busca lograr que los usuarios de bienes y servicios ambientales racionalicen el uso que hacen hoy día de los mismos, es decir, que solamente los usen para actividades que son socialmente rentables. Esto significa que necesitamos internalizar el costo ambiental asociado al uso, para lo cual se proponen una gama amplia de iniciativas, dentro de las que destacan: la reducción o eliminación de subsidios a los productos que conllevan un alto uso de bienes y servicios ambientales, la internalización del costo ambiental mediante derechos e impuestos y promover el uso de etiquetas y certificados para diferenciar productos ambientalmente más sustentables, entre otras.

El segundo componente tiene como finalidad orientar las decisiones de aquellos individuos que con sus acciones pueden aumentar o disminuir el flujo de bienes y servicios ambientales, tales como los campesinos con tierras en laderas boscosas que pueden decidir transformar sus tierras al uso agrícola o no. Por ejemplo, existe una gran cantidad de apoyos para la expansión de la frontera agrícola, sin embargo, no existen apoyos similares para que el productor pueda optar por no transformar sus tierras y mantener o ampliar incluso el flujo de bienes y servicios ambientales, por eso es necesario internalizar los beneficios sociales que generan quienes conservan sus recursos naturales mediante un pago que realice el gobierno, o directamente los particulares. Esto requiere de un paquete de medidas y estrategias específicas para cada tipo de bien o servicio ambiental producido: agua, fijación de carbono, mantenimiento de la biodiversidad, producción de suelos, regulación climática, etcétera.

4.5. Participación social y rendición de cuentas

El ciudadano común tendrá acceso a la información que le permita conocer el estado del medio ambiente en el que vive y como éste afecta su bienestar económico y social. Las denuncias, quejas y propuestas ciudadanas serán siempre atendidas. La gestión federal del sector ambiental podrá ser evaluada por la ciudadanía mediante el uso de indicadores de desempeño ambiental. La Secretaría ha establecido índices y metas que permitan una evaluación clara de su desempeño y facilitando la rendición de cuentas durante su gestión.

Para lograr que se conozca y evalúe el desempeño de la SEMARNAT se pretenden los siguientes objetivos específicos:

1) Consolidar, ampliar y hacer eficientes los espacios de participación social en los diversos ámbitos de acción de la Secretaría.
2) Generar espacios y consolidar procesos de participación pública que promuevan la toma de decisiones y responsabilidades sobre el desarrollo sustentable y la política ambiental, considerando la equidad de género, la etnicidad y las diferencias generacionales.
3) Promover la colaboración, asesoría e intercambio de experiencias con redes nacionales e internacionales en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas ambientales y para el desarrollo sustentable, a través de:

- La promoción y apoyo de la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de manejo de los recursos naturales, a través de los Consejos Consultivos de Desarrollo Sustentable (CCDS).
- Coordinación y asesoría de las diferentes instancias de la Secretaría y otros ámbitos gubernamentales que permitan fortalecer los espacios de participación social constituidos, para la conservación del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales.
- Creación de mecanismos que permitan a los diferentes sectores sociales, el acceso a la información sobre las políticas y programas ambientales y de conservación.
- Diseño e instrumentación de mecanismos que promuevan la equidad de género, generacional y étnica en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, acciones y políticas públicas ambientales.
- Fomento y promoción de la participación de la sociedad en foros, espacios, redes y programas nacionales e internacionales.

Líneas de acción

1. Establecer un efectivo sistema de elección y representación de los diversos sectores sociales en los CCDS, que incluyan equidad de género, generacional y de etnia.

- Renovar 50% de los CCDS, que incluyan una mejor representatividad de los grupos sociales (indígenas, mujeres, jóvenes).
- Reestructurar los mecanismos de elección y representatividad de los CCDS, que incluya el enfoque de género, generacional y de etnia.
- Desarrollar reuniones plenarias en cada una de las regiones de los CCDS y del Consejo Consultivo Nacional.
- Actualizar la red de información electrónica que permita el intercambio de experiencias, opiniones e ideas entre los Consejeros.
- Dar seguimiento a las recomendaciones de los CCDS para mejorar leyes, reglamentos, procedimientos y acciones enfocadas a la protección del medio ambiente y desarrollo sustentable de los recursos naturales.

2. Regularizar el funcionamiento de los CCDS para hacer más eficientes las recomendaciones y propuestas de los diferentes sectores sociales en programas y proyectos de la Secretaría.

- Revisar los reglamentos internos de los Consejos Consultivos tanto regionales, como del nacional, incluyendo sistemas efectivos de representatividad.
- Elaborar las Bases de datos con directorios actualizados de todos los Consejos Consultivos y Temáticos.
- Realizar una nueva regionalización a la actual estructura de los CCDS
- Realizar una mayor difusión de los resultados de los acuerdos derivados de los Consejos entre los sectores y entre las diversas áreas de la Secretaría.
- Gestionar, atender y/o canalizar las propuestas de los CCDS.

3. Contar con los mecanismos e instrumentos que promuevan una política ambiental incluyente y plural .

- Elaborar un manual sobre los lineamientos y procedimientos para la participación social en materia ambiental, incorporando el enfoque de género, generacional y de etnia.
- Elaborar Planes de Acción Estratégica de Desarrollo Sustentable para incorporar el enfoque de género, generacional y de etnia en las distintas áreas y programas de la SEMARNAT.
- Diseñar lineamientos y metodologías para fortalecer la participación social en los órganos de consulta y concertación definidos por la Secretaría
- Coordinar y apoyar la consolidación de las diferentes instancias de participación social en materia ambiental y de desarrollo sustentable con los diferentes niveles de gobierno.
- Gestionar, atender y/o canalizar las demandas de grupos étnicos, mujeres y jóvenes en materia de medio ambiente.
- Impulsar la coordinación interinstitucional y multisectorial en los diversos espacios de participación social en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Realizar reuniones de coordinación interinstitucional para fortalecer la participación de la SEMARNAT en los programas y proyectos ambientales para incluir los enfoques de género, etnia y generacional.

4. Ampliar la participación de grupos étnicos, mujeres y jóvenes en los espacios de toma de decisiones, programas y proyectos de medio ambiente y desarrollo sustentable.

- Contar con un espacio de participación pública sobre equidad de género y sustentabilidad.
- Promover el flujo de los recursos materiales y financieros necesarios para la operación de las reuniones y actividades de participación social.
- Realizar reuniones de trabajo, con el fin de conformar un Consejo Consultivo que apoye el proceso de incorporación de equidad de género en políticas públicas ambientales.
- Difundir los instrumentos que promueven la Política Ambiental con equidad de género, generacional y de etnia de la SEMARNAT.

- Informar y difundir materiales, documentos y publicaciones que promuevan una cultura ambiental con equidad de género, generacional y de etnia.
- Incorporar una sección de participación social en los órganos de difusión y comunicación social existentes en la Secretaría.

5. Ampliar la participación de la sociedad en los eventos y reuniones nacionales e internacionales en materia ambiental y de desarrollo sustentable.

- Difundir y promover las convocatorias de los eventos nacionales e internacionales que permitan una mayor participación de la sociedad en los mismos.
- Apoyar la participación de la sociedad en eventos nacionales e internacionales relacionados con el tema de medio ambiente.
- Coadyuvar en las consultas ciudadanas donde participe y opine la sociedad en los temas prioritarios de la política ambiental.
- Promover la participación de la sociedad civil y la Secretaría en las delegaciones mexicanas que asistan ante foros internacionales.
- Promover procedimientos de concertación entre sociedad civil y gobierno para definir posiciones ante la agenda internacional.

Las acciones tendientes a lograr la transparencia en la gestión pública y hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a ser informados por sus autoridades, requieren de la actuación coordinada de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El derecho a la información previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una de las garantías que debe permitir a los ciudadanos conocer con precisión el desempeño, la responsabilidad en la actuación y la rendición de cuentas completa y oportuna de los servidores públicos.

Combate a la corrupción

La falta de atención a la demanda ciudadana tiene graves consecuencias, entre las que destacan la incidencia de conductas irregulares en los servidores públicos.

Se entenderá por corrupción el *uso o abuso de una posición o autoridad para el beneficio personal o de terceros, directo o indirecto, financiero o no.* De la misma forma, los hábitos y actitudes con omisión, negligencia, desdén, discrecionalidad o discriminación deben ser contemplados como actos poco transparentes y de corrupción.

Uno de los primeros actos del Ejecutivo Federal fue la expedición del acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, con el objeto de coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir la corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de las atribuciones de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como dar seguimiento a los programas y acciones que éstas deban llevar a cabo anualmente en las materias señaladas.

Este hecho nos habla de la importancia que tiene para el nuevo gobierno, el reto de reducir significativamente las prácticas opacas. En el sector medioambiental se reconoce a la corrupción como la causante, en gran medida, de la depredación del medio ambiente y de la extinción de muchas especies, tanto animales como vegetales.

El Programa Nacional para la Transparencia y el Combate a la Corrupción tiene como objetivos prevenir y abatir las prácticas de corrupción y apoyar la participación social considerada en este ámbito.

El PNMARN se vinculará al Programa Nacional para la Transparencia y el Combate a la Corrupción a través de las siguientes líneas estratégicas:

1) Prevenir la corrupción a través de la mejora de los procesos y los servicios públicos, con los siguientes proyectos.

- Modernizar administrativamente las gestiones en la SEMARNAT, agilizando los trámites para eliminar posibilidades de corrupción.
- Capacitar a los servidores públicos para que realicen su trabajo con eficiencia y profesionalismo.
- Establecer el Servicio Civil de Carrera en la administración pública para transparentar la función pública.
- Elaborar un código de ética que rija la moral del Estado y la de sus servidores públicos.

2) Establecer mecanismos de control interno en la SEMARNAT.

- Elaborar un inventario de las áreas más susceptibles a la corrupción.

3) Trabajar conjuntamente con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en la desregulación interna y la simplificación de los procedimientos para evaluar el desempeño institucional.

4) Sancionar los casos de corrupción.

- Fortalecer el sistema de denuncia externa e interna de casos de corrupción.

5) Atender a la ciudadanía a través de distintos acuerdos.

- Establecer estándares en la prestación de servicios en las oficinas públicas, vía electrónica u otros, a fin de que se exhiban los requisitos para solicitar y recibir el servicio demandado en todos los medios (ventanillas, electrónicos, etc.).
- Fomentar la aplicación del Acuerdo Nacional para la Transparencia en contra de la corrupción, mediante la convocatoria a organizaciones sociales.
- Trabajar conjuntamente con el Consejo Nacional para la Transparencia y Contra la Corrupción.
- Establecer pactos sectoriales de integridad.

6) Trabajar con transparencia.

- Elaborar la Ley de Acceso a la Información en beneficio de toda la sociedad.
- Hacer pública la información sobre la operación y desempeño de las instituciones y los servidores públicos, a fin de que el ciudadano conozca lo que sucede al interior del gobierno.
- Medir el impacto del combate a la corrupción.

En la SEMARNAT se trabajará para crear y ejecutar mecanismos que reduzcan no sólo la corrupción sino también la discrecionalidad y la negligencia.

La sustentabilidad en el nuevo gobierno

5. La sustentabilidad en el nuevo gobierno

Durante el periodo 1950-1980, el crecimiento económico estuvo basado en el modelo de sustitución de importaciones, que no contemplaba políticas ambientales. El impacto de esta política y otras estrategias se analiza en la primera parte de este capítulo.

A partir de la desaceleración económica sufrida en los ochenta, se comprobó que para un desarrollo sustentable era necesario reformar las políticas económicas, sociales y ambientales del país. Por lo que, entre 1980-1999, el sector medio ambiente se hace prioritario y se le da una autonomía en la agenda federal. Desde 1999 la Constitución establece que el desarrollo nacional además de integral deberá ser sustentable, lo que implica que la SEMARNAT debe trabajar conjuntamente con otras secretarías en el desarrollo de diversas políticas.

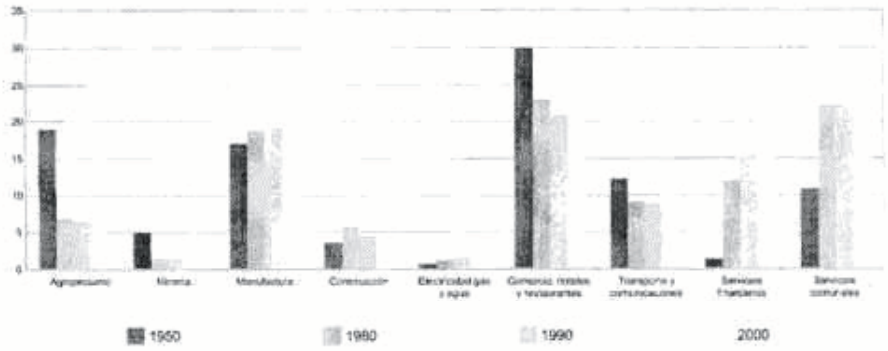
5.1. Evolución económica de México y su impacto sobre el medio ambiente en México: 1950-2000

La evolución económica de México durante la segunda mitad del Siglo XX estuvo marcada por transformaciones profundas en el marco de un proceso de crecimiento irregular sujeto a agudas y recurrentes crisis, sobre todo en las décadas finales. Desde los años cuarenta hasta principios de los ochenta el producto interno bruto (PIB) de México tuvo una espectacular expansión que rebasó la que registró la economía de Estados Unidos. Gracias a este dinamismo y no obstante el elevado crecimiento demográfico, en esos años México redujo en casi diez puntos porcentuales la brecha entre su PIB *per capita* y el de EU.

Este ritmo de expansión se logró gracias al notable cambio en la estructura productiva del país y a su intensa urbanización. Así, la presencia del sector agropecuario en la actividad económica y en el comercio internacional se redujo considerablemente. El sector minero también perdió terreno. El resto de la industria, en contraste, ganó participación. La generación de electricidad, gas y agua, así como la construcción aumentaron su peso en el PIB, reflejando los esfuerzos del Estado por mejorar la infraestructura nacional y las necesidades derivadas del crecimiento de la población y del proceso de industrialización del país.

La manufactura registró un cambio radical al amparo de la política de intervención del sector público en la esfera económica y la protección comercial para fomentar la sustitución de importaciones. Particularmente dinámica fue la producción de insumos y materias primas, entre ellas el papel, los productos químicos y los minerales no metálicos. El auge en estos treinta años terminados en 1981 en la producción de productos metálicos, maquinaria y equipo, refleja en parte el dinamismo de la industria automotriz. En la segunda mitad de los setenta la actividad manufacturera se favoreció con el ambicioso plan de industrialización empujado por el Estado mexicano con base en los recursos generados por la explotación petrolera y el endeudamiento externo. No obstante este esfuerzo, la estrategia de industrialización por la vía de la sustitución de importaciones tuvo magro Éxito en la producción eficiente de bienes de capital.

En este mismo periodo (1950-1981) el ritmo de actividad en las distintas ramas del sector de servicios fue heterogéneo, mientras que los de comercio, restaurantes y hoteles así como también los de transporte vieron caer su participación relativa en el PIB en varios puntos, los de tipo financiero y comunales crecieron con celeridad (Gráfica 7).



Fuente: CEPAL, 2001.

Esta fase de intenso crecimiento económico acabó de manera abrupta al caer el precio internacional del petróleo y cerrarse drásticamente el acceso de México a los mercados de capitales de 1981-1982. Desde entonces la evolución de la economía mexicana ha estado marcada por la inestabilidad. Sus fases de repunte han sido moderadas en comparación con la pauta histórica, viéndose interrumpidas por las crisis en la balanza de pagos. El crecimiento medio del PIB fue lento en los ochenta (1.9% anual), apenas superior al de la población y, aunque se recuperó en los noventa (3% anual), su expansión permaneció por debajo de la que se alcanzó en las primeras décadas de la posguerra (6-7% por año).

La perdida de dinamismo de la economía mexicana en 1980-2000 amplió, una vez más, la brecha de su PIB *per capita* respecto al de EU, colocándola en niveles comparables a los de décadas atrás. Durante este periodo la atonía fue notoria en el sector agropecuario. En los noventa la manufactura ha tenido un comportamiento dinámico, gracias a su reorientación exportadora, aprovechando el mejor acceso al mercado de Estados Unidos con la puesta en vigor en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) desde 1994. En esta etapa la actividad maquiladora ha sido la que ha destacado. A pesar de su Éxito todavía no logra impulsar, de manera suficiente, al resto del aparato productivo nacional.

No puede cerrarse esta breve reseña de la evolución de la economía mexicana sin recordar que durante los últimos 15 años, México ha transitado por un periodo de profundas reformas que buscaban cambiar el patrón de desarrollo económico seguido hasta 1982. Las reformas buscaban dar a los mecanismos de mercado la preponderancia en la dinámica económica, y reducir la participación del Estado, sin embargo los efectos han sido diversos sobre el comportamiento de los agentes y, por tanto, sobre la evolución de la economía y de sus diferentes sectores.

Estas reformas han pretendido colocar al sector privado como eje de la expansión económica, con capacidad de operar competitivamente -sin subsidios- en los mercados mundiales. Sus elementos centrales han sido la apertura del mercado interno a la competencia externa, la atracción de inversión extranjera, la desregulación de la economía, la desincorporación de empresas públicas, la firma del TLCAN y la liberalización financiera. En la práctica, a partir de la segunda mitad de los años ochenta, la economía del país se ha trasformado en una de las más abiertas al comercio y a la inversión internacional.

Además de su velocidad y profundidad, las reformas presentan un elemento de interés fundamental que concierne a su impacto en el crecimiento económico del país. En 1983-1988, la actividad económica permaneció estancada. En 1989-1994 el PIB por habitante apenas se expandió a una media anual del 0.8% y, en 1995, a 10 años del inicio de las reformas, el PIB por habitante cayó 9% en términos reales, su mayor contracción en 60 años. El paquete de rescate financiero internacional, la vigencia del TLCAN y la orientación del aparato productivo al mercado externo, permitieron la pronta recuperación de la economía mexicana. Sin embargo, como lo atestigua su pérdida de impulso en el año 2001, Ésta aún no parece estar en una senda de crecimiento elevado y persistente que genere suficientes empleos para aminorar las graves condiciones de desocupación y subocupación que imperan en el mercado laboral de nuestro país.

La economía y el medio ambiente

El proceso de desarrollo e industrialización del país ha conllevado un impacto negativo sobre el medio ambiente que ha sido especialmente grave a lo largo de los últimos cincuenta años. Se estima que el agotamiento y la degradación de los recursos naturales producidos por la actividad económica en 1998 equivalía al 10.6% del PIB de ese año[1]. Este proceso es el resultado de una combinación de factores entre los que destacan, una especialización de exportaciones de productos intensivos en recursos naturales, empleados en forma no sostenible, durante gran parte de las últimas cinco décadas; una marginación progresiva de población rural que presiona la frontera agrícola a través de la conversión de áreas boscosas a cultivos de grano o ganadería, así como una expansión acelerada de la ganadería con un método de producción extensivo, minando fuertemente la fertilidad del suelo. Según cifras oficiales, en 1999 el 64% del territorio nacional sufría de degradación de algún tipo.

A medida que se ha desarrollado la industria –desde los años sesenta– la emigración de la población hacia las ciudades ha creado concentraciones urbanas con asentamientos de vivienda irregulares en zonas de alto riesgo. En el año 2000, 74% de la población mexicana habitaba en las urbes[2] y una proporción importante de ella pertenecía a sectores de baja productividad del mercado de trabajo (44.3% en 1998[3]). A pesar de los significativos avances en el control de emisiones debido principalmente a la mejora en la calidad de la gasolina y la introducción de sistemas más eficientes de fiscalización de las normas ambientales[4], la centralización de las actividades productivas en las ciudades, el congestionamiento vehicular, la aún deficiente institucionalidad ambiental, entre otros elementos, siguen generando deterioro del agua, del aire y del suelo.

Ha habido una serie de fallas de mercado y del sector publico que se reflejan en una valoración nula o muy baja de los recursos naturales y los servicios que ellos prestan y, por consecuencia, también una valoración distorsionada de los costos ambientales de la producción. Así, el acceso prácticamente gratuito a recursos como agua en el sector rural y costos excesivamente bajos en las ciudades, ha generado un gran desperdicio de ese vital recurso. También, los subsidios a los fertilizantes y a la electricidad han provocado un uso excesivo de este tipo de insumos y emisión de contaminantes.

Agricultura y ganadería

Los subsectores agrícola y pecuario están estrechamente entrelazados, por lo que conviene abordarlos en conjunto. En primer término, es pertinente analizar el comportamiento de la producción agropecuaria y compararla con el comportamiento del PIB. En la década de los ochenta el PIB agropecuario mostró un lento crecimiento (1.9% promedio anual) y representaba el 5.7% del PIB total. En la década de los noventa acentuó su estancamiento al crecer en promedio sólo 1.1% entre 1990-1995 y, 0.5% en 1995-2000.

Esta lenta evolución ha determinado un descenso en la participación de las actividades agropecuarias en la economía hasta un promedio de 4.7% durante 1995-2000 (Gráfica 8). Mientras que el PIB total y por habitante creció durante la última década (3.0% y 1.2% respectivamente), el PIB agropecuario total y por habitante se estancó virtualmente, lo que refleja la falta de dinamismo de este sector. De hecho, en el periodo 1995-2000 el producto agropecuario por habitante descendió a una tasa de -0.5% anual.

---

[1] INEGI (2000), Estadísticas del medio ambiente, Tomo II.

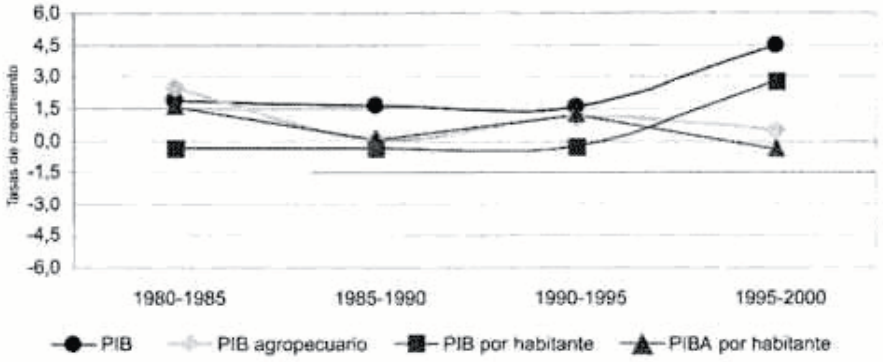
[2] Banco Mundial (2001), Indicadores de desarrollo mundial.

[3] CEPAL (2000), Panorama social de américa latina, 1999-2000, Santiago. Chile.

[4] La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) supervisa alrededor de 28.077 fuentes de contaminación ambiental en todo el territorio nacional.

Gráfica 8:

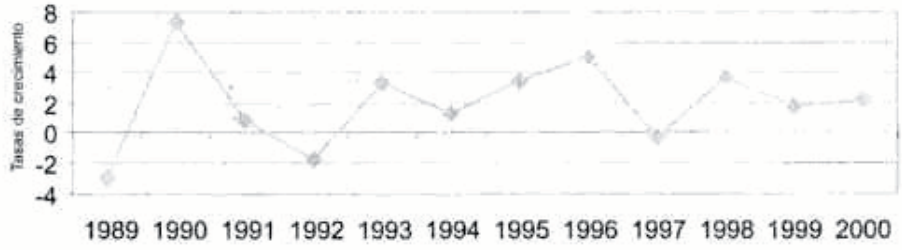
México. Evolución del PIB Total, PIB Agropecuario, PIB y PIBA por habitante



Fuente: CEPAL, 2001

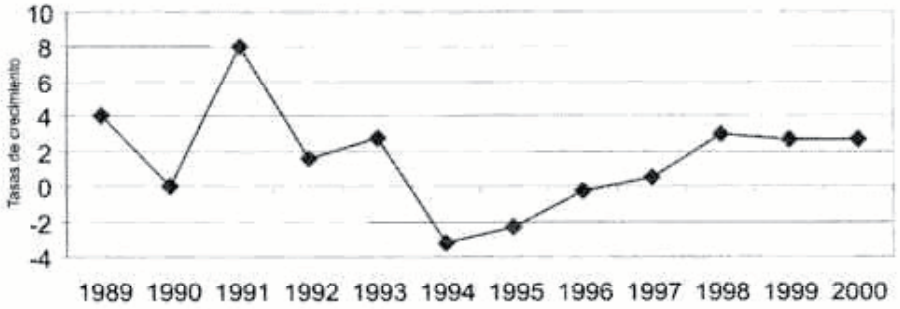
El comportamiento del subsector agrícola presenta ciertas diferencias con el del pecuario, (Gráficas 9 y 10). La agricultura mantiene un crecimiento lento en todo el periodo 1989-1999 y, en general durante las dos últimas décadas. La ganadería, en cambio, tuvo un periodo de rápido crecimiento durante los años setenta y principios de los ochenta, para después declinar en los noventa. Este hecho se refleja en la estructura de la producción primaria: en 1980 el valor de la producción ganadera representó el 33% del producto bruto del sector primario, mientras que para 1999 había descendido al 26%. La agricultura ganó la importancia relativa que perdió la ganadería.

Gráfica 9: México. Evolución del PIB, sector agrícola, 1989-2000



Fuente: CEPAL, 2001.

Gráfica 10: México. Evolución del PIB, ganadería, 1989-2000



Fuente: CEPAL, 2001.

Estas tendencias han tenido repercusiones importantes sobre la sustentabilidad de los recursos naturales. Es sabido que la ganadería extensiva para consumo de carne se expandió sobre la frontera forestal y contribuyó de manera muy significativa a la deforestación del país. La disminución de su tasa de crecimiento y retroceso absoluto en algunos años, representa una disminución de la presión sobre los recursos forestales.

En el territorio nacional existen grandes extensiones áridas, pastizales, matorrales y sabanas que son aptas para las actividades pecuarias. Sin embargo, el crecimiento de la ganadería ha contribuido a la deforestación, tanto por ecosistemas que se incendian para convertirlos en pastizales, como por la inducción de cultivos forrajeros y el sobrepastoreo. La actividad ganadera erosiona los suelos y amenaza la conservación de la biodiversidad, al convertir ecosistemas naturales en tierras de pastoreo.

El lento crecimiento de la agricultura se sostuvo sobre una superficie cosechada total ligeramente creciente, la cual pasó de 17.8 millones de hectáreas en 1980 a 18.7 millones en el año 2000. La composición de cultivos tuvo algunas variaciones. La superficie cosechada de granos básicos creció levemente, mientras que las oleaginosas y el trigo disminuyeron, tanto en superficie como en producción. Debe señalarse que las políticas agrícolas aplicadas hasta los años noventa incentivaron la producción de maíz y el aumento de la superficie cosechada de este grano. La producción campesina de maíz se sostuvo pese a la apertura comercial.

La producción campesina de maíz se realiza empleando tecnologías tradicionales que utilizan pocos insumos químicos teniendo como consecuencia una sana intercalación de cultivos. En términos comparativos internacionales, México utiliza pocos insumos químicos y mecánicos. Por ejemplo, se aplican 66 kilogramos por hectárea, cuando el promedio mundial es 87 kilogramos de fertilizantes y algunos países desarrollados aplican 200 kilogramos o más. De todas formas, el uso de fertilizantes en el país hubiera sido menor de no haber existido subsidios para su uso.

Con la apertura comercial emprendida por el país en la segunda mitad de los años ochenta, se ha dinamizado la producción de hortalizas en zonas de agricultura comercial irrigada, donde se aplican altas dosis de insumos químicos que representan un riesgo para la salud humana y para la conservación de los recursos naturales. Los métodos de irrigación y la falta de conservación de presas y canales, conlleva un gran desperdicio del agua y una sobreexplotación de mantos freáticos que coadyuva a la salinización de las tierras.

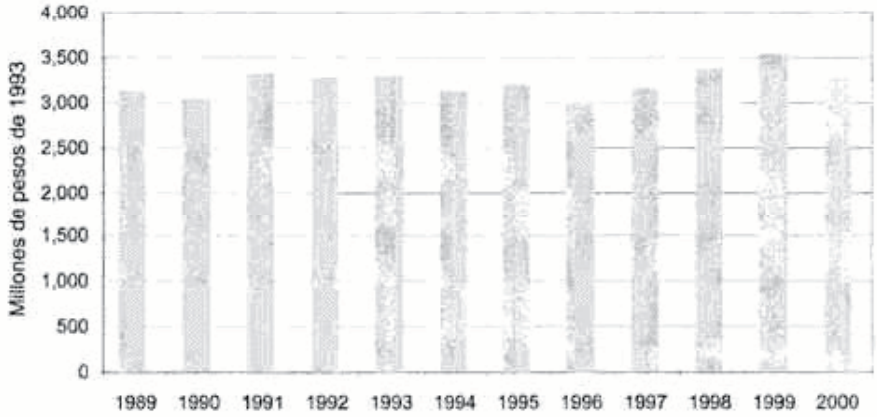
Las políticas agrícolas aplicadas en la última década han buscado compensar las pérdidas de los agricultores ocasionadas por la apertura comercial, como los apoyos a la comercialización (ASERCA) o los pagos directos por hectárea del PROCAMPO. También han intentado fomentar la inversión y la adopción de nuevas tecnologías. Un ejemplo de estas últimas es Alianza para el Campo que tiene varios subprogramas (kilo por kilo, mochilas aspersoras, fertiirrigación, entre otros). Sin embargo, estos programas no tienen componentes relacionados con la sustentabilidad de los recursos, ni se aplicaron otros con este propósito. Se puede afirmar que no ha existido una política de cuidado de los recursos naturales y que garanticen su sustentabilidad.

Silvicultura

Las áreas boscosas cubren alrededor del 25% del territorio nacional: 48.7 millones de hectáreas están cubiertas de bosques, 23 millones son tierras agrícolas y 79 millones son pastizales. La silvicultura representa el 6% del valor producido por el sector primario, pero sólo el 0.2% del PIB total. Durante los años setenta y la primera mitad de los ochenta la producción de madera creció más que la economía pero el valor de la producción silvícola ha permanecido estancado durante el lapso 1988-2000 aumentando significativamente la importación de productos derivados de la madera. Sus tasas de crecimiento han sido oscilantes, pero como tendencia se aprecia una falta de dinamismo (Gráfica 11).

Gráfica 11:

México. Evolución del PIB del sector silvícola, 1989-2000



Fuente: CEPAL, 2001.

Esto representa un problema serio para México porque la experiencia internacional muestra que el sector forestal tiene una gran capacidad de dinamizar la economía, como sucede en Finlandia y otros países. El sector forestal tiene un carácter estratégico debido a su capacidad de establecer eslabones con otras actividades hacia atrás y hacia delante (aserraderos, producción de madera, papel y celulosa, industria editorial, entre otros) y de generar empleos e ingresos. Los bosques son asiento de una gran diversidad biológica y cumplen funciones importantes como la producción de materias primas para la industria farmacéutica; también desempeñan un papel clave en el ciclo del agua, en el control de la erosión y en la captura de carbono.

El World Resource Institute ha estimado la pérdida anual de la capa forestal en 600,000 hectáreas, cifra muy elevada en términos internacionales que equivale a una tasa de deforestación del 1.2%. Una de las causas principales de este problema es que los agentes económicos que explotan los bosques no encuentran incentivos económicos para conservar los recursos naturales.

Esta situación ha sido provocada por políticas inadecuadas que en el pasado favorecieron la expansión indiscriminada de la superficie agrícola y ganadera sobre zonas boscosas y la tala irracional e incontrolada de los bosques. Otro factor importante ha sido la falta de reglas claras y que en muchas comunidades y ejidos no se acate la ley. Se calcula que más del 70% de los bosques están en manos de estas formas de propiedad social. Cuando esto sucede, se explotan ineficientemente los recursos naturales y se atenta contra su conservación. Sin embargo, en otros casos las comunidades y ejidos tienen una cohesión social que les permite cuidar sus recursos y realizar una explotación sustentable de sus bosques. En estos casos, la propiedad social no representa un escollo para el uso sostenible de los recursos. Esta es una cuestión central que se debe tomar en cuenta para la definición de estrategias y programas forestales.

El principal programa forestal del sexenio pasado fue PRODEFOR, diseñado por la SEMARNAP con el objetivo de apoyar proyectos productivos e impulsar la conservación y restauración de los recursos forestales, mediante un programa de subsidios accesibles al sector social. Puso énfasis en la integración y competitividad de las cadenas productivas, la formación de unidades forestales eficientes y la adopción de tecnología moderna. El programa funciona como fondo de inversión: por cada peso aportado por el gobierno federal, los gobiernos de los estados aportan una cantidad similar. El fondo de inversión se asigna entre los proyectos con mayor viabilidad económica. Se puso en marcha en 18 estados de la República.

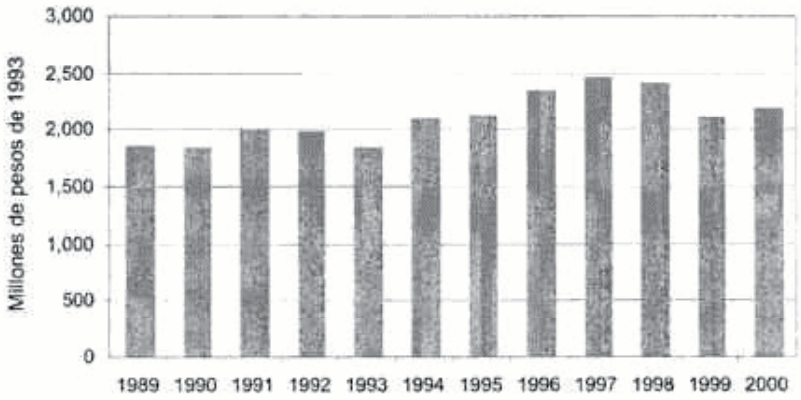
El PRODEFOR ha sido insuficiente para fomentar la actividad forestal, pues existe una serie de problemas que no han sido atacados adecuadamente como falta de infraestructura en las zonas forestales que eleva los costos y reduce la competitividad, limitado acceso al crédito, falta de capacitación, desorganización y conflictos internos en comunidades y ejidos, falta de experiencia empresarial, formas de relación arcaica entre productores y empresas industriales que usan productos forestales (no hay desarrollo de proveedores) y una institucionalidad que no fomenta el uso productivo y sostenible de los bosques.

Caza y pesca

El sector caza y pesca representaba en el año 2000 el 5.6% del producto generado por todas las actividades primarias. Esta importancia relativa se ha mantenido a lo largo del tiempo, lo que indica que han crecido a la par que la agricultura, la ganadería y la silvicultura. El valor de la producción de estas actividades creció de manera constante hasta 1996, año a partir del cual disminuye debido, entre otros factores, al fenómeno climático de *El Niño* (Gráfica 12). En el año 2000 el valor de la producción ascendió a 2,206 millones de dólares. Las tasas de crecimiento no son elevadas y, en promedio, son inferiores al crecimiento de la población.

Gráfica 12:

México. Evolución del PIB subsector caza y pesca, 1989-2000



Fuente: CEPAL, 2001

La política pesquera aplicada en la segunda mitad de la década de los noventa trató de impulsar el desarrollo sustentable de la pesca mediante una estrategia basada en medidas preventivas y de fomento productivo que incorporan mayor valor agregado y que cumplen con las normas sanitarias. Se trató de impulsar prácticas comerciales eficientes con el propósito de ofrecer al consumidor productos de buena calidad a precios accesibles.

Sector manufacturero

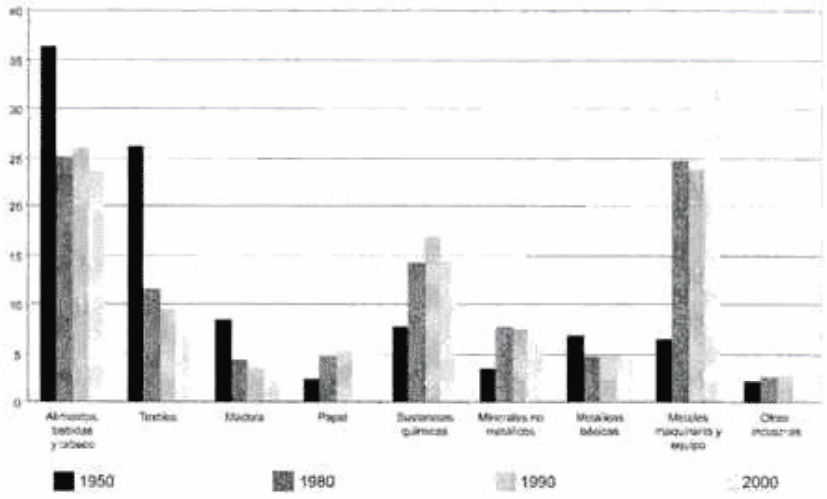
Desde la etapa de la industrialización por sustitución de importaciones, las fases de repunte y de retroceso en los ciclos económicos muestran variaciones más agudas del PIB manufacturero que de la economía en su conjunto. Este comportamiento procíclico se deriva de que el sector manufacturero actúa como motor de impulso o contracción de la actividad económica al arrastrarla gracias a sus encadenamientos. La formación bruta de capital fijo en la manufactura sigue una evolución consistente con la del PIB, pero con fluctuaciones más amplias que el resto de la economía.

La evolución del producto manufacturero desde la posguerra y hasta principios de los años ochenta fue sostenidamente a la alza (con excepción del breve episodio de 1976-1977). Al mismo tiempo, se fueron generando cambios estructurales de consideración, como resultado del proceso de modernización del país y del aumento sostenido del ingreso *per capita*. Así, fueron ganando participación las actividades modernas, como los productos metálicos, maquinaria y equipo, liderados por la industria automotriz, perdiendo peso las ramas tradicionalmente sólidas, como la de alimentos y la textil (Gráfica 13). En la primera parte de los años setenta, la manufactura registró una desaceleración de su ritmo de actividad y una baja en su cociente de inversión/producto causada por una débil formación de capital fijo. Ello se interpretó como un síntoma del agotamiento del modelo de industrialización basado en la sustitución de importaciones.

Gráfica 13:

México. Industria manufacturera, Producto Interno Bruto 1950-2000

(Composición %)



Fuente: CEPAL, 2001.

En el marco de un ambicioso programa de inversiones públicas y privadas vinculadas con el auge petrolero, en 1978-1982 el PIB manufacturero creció a una tasa anual cercana al 10% en términos reales y la inversión fija alcanzó sus valores máximos en mucho tiempo, tanto en términos absolutos como en relación al PIB respectivo. Esta expansión concluyó abruptamente en 1982, cuando la llamada crisis de la deuda externa fue seguida de un programa de ajuste y estabilización, que indujo a una recesión que se prolongó durante varios años; la formación de capital fijo en el sector manufacturero se desplomó 50% en 1983-1984.

El producto manufacturero se reactivó a partir de 1987, pero perdió impulso en la primera parte de los noventa, sufriendo una abrupta caída de casi 8% en 1995, en el marco de la peor crisis económica registrada en décadas. Su repunte en 1996-2000 (7 1% promedio anual) rebasó por primera vez en casi 20 años las tasas de crecimiento del auge petrolero. Ello se debió en buena medida al excepcional dinamismo de las exportaciones manufactureras, que han sido el principal factor de impulso del crecimiento, aunque las producciones dirigidas al mercado interno se han rezagado, afectando principalmente a los establecimientos de menor tamaño, que no cuentan con acceso a recursos humanos calificados, financiamiento, tecnología y mercados, en acentuado contraste con las empresas grandes –nacionales y foráneas– que son, justamente, las que se han ubicado en los sectores dinámicos, vinculados principalmente al mercado internacional.

En la década de los noventa la manufactura absorbió alrededor de 30% de la inversión bruta fija total, proporción 16 puntos menor a la que alcanzó en 1980–1982, al tiempo que subía la participación de los sectores de comercio y servicios. La presencia de capital extranjero caracteriza a la gran mayoría de las ramas que sostuvieron un proceso dinámico de inversión y crecimiento en la última década: elaboración de otros productos alimenticios; refrescos; tabaco; hierro y acero; maquinaria y equipo eléctricos; aparatos electrónicos, e industria automotriz. Las demás ramas cuya acumulación de capital ha sido intensa en el periodo de reformas, pertenecen a la división de productos metálicos maquinaria y equipo (aparatos electrónicos, automóviles, y otros productos metálicos, excluyendo maquinaria) y la división de sustancias químicas, derivados del petróleo, caucho y plástico (farmacéuticos, jabones, detergentes y cosméticos y, otros productos químicos).

Detrás del elevado contenido de insumos externos en las exportaciones, yace la ruptura de cadenas productivas internas, provocada por el desplazamiento y eliminación de empresas que antes producían para el mercado nacional. La inversión para regenerar estas cadenas o construir otras en diferentes sectores de la industria, es pieza crucial para el desarrollo económico del país.

La formación de capital fijo y la articulación del tejido industrial determinarán en qué medida la reorientación exportadora de la industria contribuye a la expansión elevada y sostenida de toda la economía, dejando atrás las recurrentes crisis de divisas. En este sentido, la integración y el crecimiento del mercado son requisito para la acumulación de capital fijo. Para ello será indispensable que la inversión extranjera se oriente más a la creación de nuevas actividades productivas que a la adquisición de empresas ya instaladas con el objetivo de conseguir canales de distribución para colocar productos importados.

La economía mexicana todavía no registra tasas de expansión similares a sus elevadas pautas históricas. Si bien el crecimiento del PIB en 1996-2000 fue de 5.6% anual en promedio, y el de la manufactura rebasó 7%, en el año 2001 enfrentan un virtual estancamiento o retroceso, provocado principalmente por la atonía de la economía de los Estados Unidos. En todo caso, dar dinamismo y continuidad al proceso de formación de capital fijo sigue siendo indispensable para el crecimiento económico sostenido en el mediano y largo plazo.

Los problemas ambientales causados por la industria no sólo son muy grandes, sino también complejos y difíciles de medir y monitorear. En 1998, el costo ambiental de la contaminación generada por la actividad manufacturera representaba aproximadamente el 17% del PIB manufacturero en ese sector.[5]

El impacto ambiental de la actividad manufacturera varía considerablemente dependiendo de su especialidad, del tamaño de la empresa, de su grado de modernización, su ubicación geográfica, de su orientación al mercado externo o al mercado nacional, entre otros. El sector más contaminante es el de sustancias químicas y petroquímicas y le siguen otras materias primas también de uso generalizado intensivas en recursos naturales, como productos metálicos no ferrosos, hierro y acero, y otros también intensivos en recursos naturales, como productos de cuero, papel y celulosa, etcétera.[6]

Respecto al tamaño de las empresas, vale la pena notar que las grandes firmas de propiedad foránea y nacional, son responsables de la mayor parte de la contaminación por el volumen de producción y su especialización en rubros contaminantes, pero por lo general tienen estándares ambientales de tipo internacional o al menos se acercan a ellas. Ello es especialmente cierto en los casos en que su producción se exporta, dado que el no cumplir con este tipo de normas hace peligrar su acceso a dichos mercados. Este sector también es más fácil de vigilar por parte de las instituciones públicas encargadas de ello, de forma que especialmente a partir de la constitución de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y especialmente desde 1995 en que se hace responsable de la aplicación de la Ley ambiental, estas empresas deben seguir más estrechamente las normas ambientales mexicanas.[7]

Las pequeñas y medianas empresas son mucho más difíciles de monitorear. No cuentan con recursos para hacer las innovaciones tecnológicas o inversiones necesarias para mejorar su desempeño ambiental, o bien tienen desconocimiento de las normas o, por último, no están sometidas a una vigilancia estrecha por parte de las autoridades, de forma que pueden evadir más fácilmente las normas. Según algunos estudios, este tipo de empresas son las más contaminantes, en promedio, por unidad de producto. Finalmente, conviene mencionar que la empresa maquiladora está asociada a problemas ambientales propios diferentes del resto de la industria y que tiene que ver más con su ubicación geográfica (de escasez de agua, por ejemplo, en el norte del país), la deficiente infraestructura sanitaria y de confinamiento de desechos sólidos y tóxicos, más que con el proceso de producción mismo, aunque éste también es un problema serio en algunas empresas maquiladoras (esto depende más del origen geográfico de la inversión extranjera directa).

Con todo, la evolución de la industria manufacturera mexicana en los últimos años es más alentadora que aquella de la mayor parte de los países latinoamericanos, en el sentido de que ha tendido a especializarse en productos menos intensivos en recursos naturales, tecnológicamente más avanzados y relativamente menos contaminantes. Ello también contrasta con lo ocurrido en México en el periodo de sustitución de importaciones, durante el cual las grandes empresas productoras de *commodities*, intensivos en recursos naturales y con muy elevadas emisiones contaminantes, tuvieron un gran auge. De todas formas entre estas últimas, el sector químico y derivados del petróleo, aunque no tan dinámicos como maquinaria eléctrica y electrónica, sigue pesando considerablemente en la producción total manufacturera (14.4% en 2000) y continúa expandiéndose a tasas bastante altas, por lo que sigue siendo materia de primordial importancia para la política ambiental.

El sector exportador de manufacturas, que ha sido el más dinámico en los últimos años dentro del sector industrial ha tendido a especializarse en sectores como el automotriz, autopartes y maquinaria eléctrica y electrónica, los cuales no se ubican entre los más contaminantes. Así, México no parece estarse constituyendo en un *paraíso de contaminación* como se temía cuando se firmó el TLCAN en 1994.

Energía[8]

La energía desempeña un papel crucial en el crecimiento económico y mejoramiento de la calidad de vida de la población. La explotación racional de los recursos naturales con fines energéticos, así como una mayor eficiencia en todos los eslabones que componen las cadenas de abastecimiento y el empleo de fuentes renovables y de tecnologías limpias, contribuyen a mitigar el inevitable impacto ambiental de la producción y consumo de energía.

---

[5] INEGI (2000). Estadísticas del medio ambiente, Tomo II.

[6] Banco Mundial, Industrial Production Pollution System (IPPS).

[7] La PROFEPA vigilaba 28,077 empresas contaminantes en 1998 e incluía grandes, pequeñas y medianas empresas, aunque tiene mayor cobertura de las grandes empresas que las demás (PROFEPA, Informe 1995-2000).

[8] Esta sección se basa en parte en un estudio de la CEPAL que será publicado próximamente.

En México, las industrias del petróleo, gas natural y electricidad han vivido un proceso de reforma durante los últimos años, en el que se han mantenido algunos elementos institucionales tradicionales (propiedad pública de los recursos naturales, con exclusividad del Estado en su administración y explotación, así como en la prestación del servicio público de electricidad), combinados con la reorganización de las empresas públicas que componen el sector: Petróleos Mexicanos (PEMEX,) Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Compañía de Luz y Fuerza del Centro (LFC). A ello habría que agregar la apertura limitada a la inversión privada, nacional y extranjera, en gas natural, gas licuado del petróleo (GLP) y petroquímica.

PEMEX es una de las empresas petroleras más importantes del mundo, con un 4.2% de la producción mundial de crudo (alrededor de 3 millones de barriles por día). Su contribución en la economía nacional se refleja principalmente en aportaciones fiscales equivalentes a más de 30% de los ingresos públicos en promedio en la última década. Por su parte, la CFE, junto con la LFC proveen de electricidad al 95% de la población. La generación de energía eléctrica aumentó a un ritmo anual de 5% en la última década. El sector energético en su conjunto aumentó, en promedio, 2.5% anual, en el mismo periodo aunque el consumo *per capita* del país es bajo: cinco veces inferior al de Estados Unidos o dos y media veces al de Japón, por ejemplo.

En las últimas dos décadas el sector energético ha estado influenciado por tres factores fundamentales: las limitaciones presupuestarias, la asignación prioritaria de los escasos recursos disponibles a proyectos de mayor rentabilidad, y la búsqueda de acciones del menor costo en la selección y tamaño de los proyectos, para mayor flexibilidad del gasto. La aplicación de estos criterios ha significado un desarrollo asimétrico en los diferentes subsectores.[9]

En materia de **suministro petrolero** los esfuerzos exploratorios han disminuido; las reservas probadas de hidrocarburos[10] se estiman en cerca de 60,000 millones de barriles, frente a más de 66,000 millones a inicios de la década de los noventa, aunque la producción de crudo aumentó a un ritmo de 2% anual en dicho periodo. Por lo tanto, en el mediano plazo sería necesario fortalecer la exploración de mayor riesgo geológico, ya que la mayoría de los yacimientos productores están en su etapa madura de explotación, con una franca declinación en su producción.

Con respecto al **gas natural**, su consumo casi se duplicó en la década de los noventa, como resultado principalmente de una mayor utilización en la producción de electricidad. Sin embargo, resulta fundamental que la transición de los productos petroleros al gas natural se lleve a cabo de manera ordenada. No es necesario generar desequilibrios e incurrir en grandes riesgos de suministro y de mercado. En consecuencia sería indispensable fortalecer la oferta interna, especialmente de gas no asociado, dándole a las actividades de exploración y producción la misma importancia que se le concede al consumo y, sobre todo, eliminando el desperdicio de gas asociado.

En la **industria eléctrica** se han tomado medidas que han permitido conjurar a corto y mediano plazos el riesgo de cortes en su suministro, pero persisten deficiencias como el bajo margen de reserva, las debilidades del sistema de transmisión y elevadas pérdidas de electricidad. Asimismo, el esquema de subsidios inhibe un proceso inversionista más agresivo. Se calcula que las tarifas residencial agrícola e industrial y de servicios promedio en 1998 cubrieron un 43%, 31% y 95%, respectivamente, del costo; estos subsidios equivalieron a un tercio de los ingresos fiscales por concepto de hidrocarburos de ese año.[11]

Dado que las oportunidades de aprovechamiento del ahorro de energía y de las fuentes renovables son todavía extensas y que las tecnologías correspondientes siguen evolucionando y reduciendo sus costos, cabe seguir impulsando políticas y acciones orientadas a maximizar la explotación de todas y cada una de las oportunidades técnicamente posibles y económicamente rentables, tanto del lado de la oferta como de la demanda. Para lograrlo se requiere precios de la energía que reflejen los costos económicos incluyendo las externalidades ambientales, normas para la eficiencia energética, un marco regulatorio incitativo y el fortalecimiento de las instituciones públicas encargadas de esos temas.

La integración de México hacia el norte ha recibido recientemente un fuerte empuje, pues los tres países del TLCAN han decidido desarrollar un enfoque norteamericano. Sin embargo, por razones geográficas las relaciones son más estrechas con los Estados Unidos, principalmente en gas natural que en petróleo o electricidad. Dadas las asimetrías con el principal socio del norte, es fundamental establecer una negociación de equilibrios. De ahí la necesidad de evitar abordar el tema de la energía desde un enfoque estrictamente comercial o que se acepte aisladamente proveer de volúmenes garantizados de petróleo.

---

[9] Se estima que los requerimientos de inversión del sector energético para los próximos 10 años promedian alrededor de 100,000 millones de pesos de 1999 por año (2.5% del PIB). Véase Banco Mundial (2001), Mexico: a Comprehensive Development Agenda for the New Era. The World Bank, Washington D. C., página 357

[10] Petróleo crudo, gas seco y condensados. Véase Poder Ejecutivo Federal, Informes de Gobierno, varios, Anexos.

[11] Véase Banco Mundial (2001, México: A Comprehensive Development Agenda for the New Era. The World Bank, Washington D.C., página 357).

En materia ambiental, tanto las actividades de PEMEX como las de la CFE son altamente contaminantes, debido a la naturaleza de su producción. En el caso de PEMEX su rango de contaminación involucra vastas áreas geográficas debido a la actividad de extracción de crudo y gas natural, además de las cuantiosas emisiones que resultan de los variados procesos de transformación del crudo que realiza. En años recientes se han hecho esfuerzos importantes en ambos sectores para reducir las emisiones.

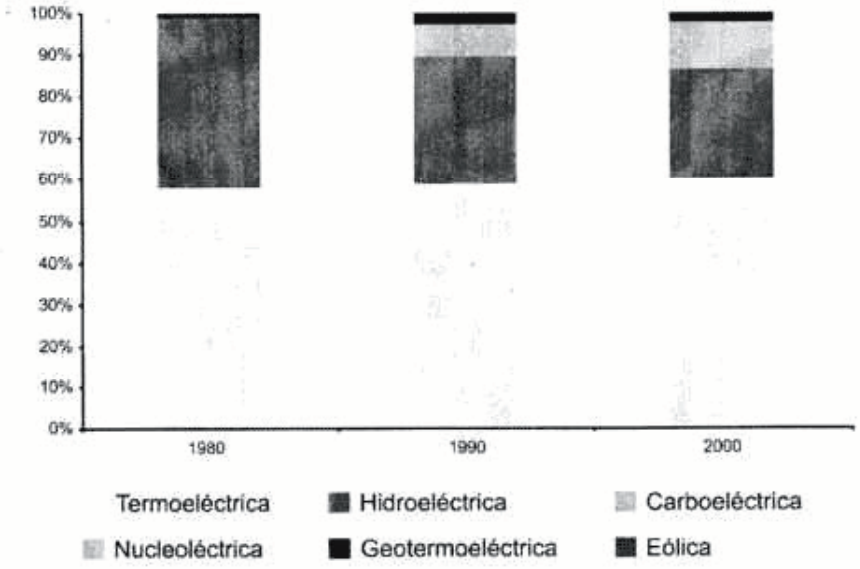
En PEMEX, por ejemplo, desde 1999 se ha sistematizado la información sobre liberación de contaminantes al nivel de actividad de cada línea de negocio (crudo y gas, refinerías, producción de hidrocarburos y producción de petroquímicos), siendo la más contaminante de todas la producción de crudo y gas (504,375 toneladas de emisiones y descargas totales en 2000. http://www.pemex.com). Las inversiones de PEMEX para mejorar su desempeño ambiental han sido múltiples y han dado resultados palpables. Estas inversiones abarcan desde manejo de aguas residuales, potabilizadoras, remediación por afectaciones debido a derrames de crudos, eliminación de químicos tóxicos en la producción de hidrocarburos, ahorro de energía eléctrica, entre otros. De hecho, en varias líneas de producción PEMEX ha adquirido certificados de industria limpia (especialmente en la producción de crudo y gas, con 112 certificados). Asimismo se ha mejorado considerablemente la calidad de las gasolinas desde fines de los años ochenta para eliminar el plomo y limitar de manera importante la volatilidad y el contenido de compuestos aromáticos, benceno y azufre estableciendo un requerimiento mínimo de oxigenantes.

En la generación de energía, a mediados de los años noventa, el 4.4% de la energía total provenía de fuentes tradicionales, principalmente leña, con efectos adversos sobre las zonas boscosas[12]. La energía eléctrica en México se produce principalmente en plantas de energía térmica, que es altamente contaminante. Alrededor de la mitad de la energía eléctrica proviene de esa fuente y que ello no ha cambiado en los últimos 20 años. En contraste, la energía proveniente de plantas hidroeléctricas ha caído considerablemente como proporción del total y se han expandido otros tipos de fuentes energéticas como las geotérmica, nucleoeléctrica y carboeléctrica y, en mucho menor proporción, la eólica. La mayor parte de estas fuentes son menos contaminantes que las termoeléctricas (Gráfica 14)

Gráfica 14:

México. Capacidad instalada de energía eléctrica del sector paraestatal

(Megawatts)



Fuente: CEPAL, 2001.

[12] World Resources Institute (1998), World Resources, 1998–1999

En las plantas de energía térmica se han introducido una serie de innovaciones tecnológicas con efectos ambientales positivos, pero el cambio más importante probablemente haya sido la sustitución de combustibles tradicionales por gas natural, lo cual ha reducido considerablemente las emisiones de estas plantas.

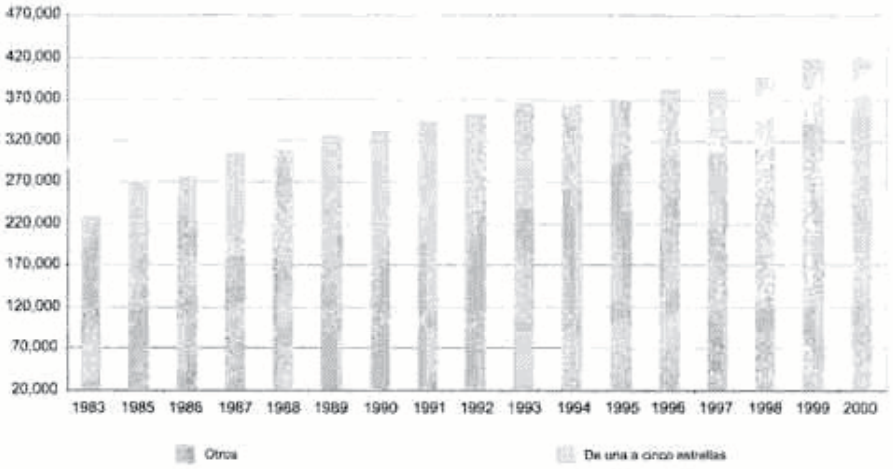
Turismo

El turismo ha constituido una importante actividad económica para México desde la década de los años cincuenta; ha proporcionado empleo, generado divisas, flujos de inversión nacional y extranjera en infraestructura, así como ingresos para el erario, entre sus efectos positivos más visibles. A la vez, ha generado externalidades negativas, en especial de carácter social y en el medio ambiente que se han de remediar en los destinos turísticos maduros y prevenir en los destinos nuevos. El turismo está compuesto por el nacional y el internacional.[13]

En las últimas décadas se ha desarrollado sostenidamente y en el año 2000 contribuyó con el 8.9% del PIB del país, frente a 8% a principios de los noventa. Los ingresos por visitantes internacionales en 2000 fueron de 8,300 millones de dólares, casi 15% más que en 1999, y el saldo en la balanza turística fue de 2,800 millones de dólares, 4.3% más que el año anterior. Los excedentes del turismo han contribuido a aligerar el peso de la restricción externa al crecimiento económico del país. Las llegadas internacionales ascendieron a 20.6 millones de turistas (3.2% del total del turismo internacional, primero en América Latina y octavo lugar mundial); 51% de ellos viajaron al interior del país y realizaron un gasto de 550 dólares por visita, el 49% restante fueron turistas fronterizos. La infraestructura hotelera del país llegó a 425,000 habitaciones (Gráficas 15 y 16). El empleo del personal remunerado fue de más de 1.9 millones de personas en el año 2000 (se calculan más de 4.1 millones de empleos indirectos para el año de 1997).

Gráfica 15:

México. Sector turismo, 1983-2000 (Habitaciones por categoría turística)



Fuente: CEPAL, 2001.

[13] El turista es una persona que viaja fuera de su lugar de residencia por más de 24 horas, un excursionista, por ejemplo un pasajero de crucero, lo hace por menos de 24 horas; en conjunto, turistas y excursionistas son denominados visitantes. El turismo nacional incluye los viajes efectuados por los residentes del país. El turismo internacional es el que cruza las fronteras. Este comprende el turismo egresivo y el receptivo. El turismo receptivo internacional constituye una exportación de servicios del país.

Gráfica 16:

México. Llegada de turistas y gasto promedio, 1980-2000



Fuente: CEPAL, 2001.

El desarrollo del turismo en México se puede dividir en varias etapas. En los años cincuenta y principio de los sesenta, gracias al auge del turismo internacional y el creciente turismo nacional se desarrollaron los centros de turismo vacacional de Veracruz y Acapulco. Posteriormente se desarrolló con fuerza el turismo internacional de playa según las pautas internacionales que también se estaban generando en países como España.

Fue importante la participación del Estado en el desarrollo del turismo entre 1964 y 1986, pero sobre todo a partir de los años setenta, fue clave por sus funciones de planificación y de construcción de infraestructura básica y turística, fundamentalmente a través del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), creado en 1974 como organismo financiero y planificador, y por la Secretaría de Turismo (SECTUR), como agencia nacional de turismo. Se diseñaron y construyeron desarrollos integralmente planeados con financiamiento del Banco Mundial y a través de la dirección del Banco de México (Cancún, Ixtapa, Los Cabos, Loreto y Huatulco) que tenían tres características principales: a) su ventajosa situación geográfica frente a los mercados internacionales; b) la posición geográfica en las zonas de menor desarrollo del país; c) la planificación para mitigar los efectos negativos del turismo, en especial sobre el medio ambiente.

Los resultados en el aumento del flujo de turistas internacionales fueron impresionantes, al grado que Cancún se convirtió en el polo turístico más importante del país y su Éxito ha constituido también un reto para la región que se ha seguido desarrollando a un ritmo vertiginoso al margen de los planes de FONATUR.

En 1986 se inició el Programa de Acción Inmediata de Fomento al Turismo, que contribuyó a que el sector retomara impulso. Se diversificaron los destinos de playa, pero también se desarrolló el turismo nacional e internacional hacia el interior del país, con políticas que impulsaron la expansión en otros segmentos, como el cultural, de negocios y de otras modalidades con demanda creciente, como el turismo de aventura y el ecoturismo. Estas iniciativas se han desarrollado con el apoyo de la Secretaría de Turismo y los gobiernos de los estados. Sin embargo, al menguar las inversiones directas se redujo la intervención estatal, la diversificación de los destinos, el fomento del turismo social y la entrada de vuelos de fletamiento (charters).

Por otro lado, se modernizó la institucionalidad del turismo; se creó el Consejo de Promoción Turística de México, con participación de los gobiernos federal, estatal y del sector privado. Se implementó en el 2000 el Programa Nacional de Competitividad Turística, las Normas Oficiales de Calidad, las Normas Mexicanas de carácter voluntario y el Sistema de Certificación Laboral. Asimismo se ha trabajado en la evaluación de los parámetros de la sostenibilidad y de los indicadores para medirla en los aspectos económico, social y medioambiental.

El sector privado ha tenido una importante aportación al desarrollo del turismo y la presencia extranjera –con participación accionaria y otras como marcas, licencias y contratos de administración– ha crecido en el segmento de la atención del viajero internacional en destinos de playa y de ciudad, incluyendo al importante turismo de negocios, así como en el creciente segmento de cruceros.

En la actualidad, las externalidades negativas del turismo, que son muy visibles en lo social y en lo medioambiental, están siendo analizadas con el concepto básico de desarrollo sustentable, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable que busca maximizar en el largo plazo las ventajas económicas sin experimentar daño en lo social y medioambiental. Se busca poner en práctica la sustentabilidad en todo el turismo y no solamente en el llamado ecoturismo. Se han desarrollado una serie de indicadores que analizan y evalúan la sustentabilidad en varias dimensiones.

La utilización de los recursos naturales se ha basado en estudios de impacto ambiental, planes maestros y ordenamiento territorial, pero no han sido suficientes frente a los incentivos derivados de las ganancias a corto plazo del turismo. El medio ambiente se puede plantear como el entorno en el cual se desarrollan las actividades turísticas y la base de los atractivos del turismo de placer, en la zona costero-marina y en el interior, y como tal es la base para su desarrollo. La fragilidad de muchos ecosistemas en los cuales se instala el turismo no ha sido respetada a pesar de estudios de impacto ambiental y pone en peligro no sólo el entorno, sino la actividad turística misma.

Uno de los impactos sociales del desarrollo del turismo en México ha sido el de las migraciones, básicamente internas, que han originado la formación de numerosos núcleos de población alrededor de los centros de turismo para atender sus necesidades, rebasando las expectativas de los desarrolladores. La infraestructura urbana suele ser deficiente a pesar de las inversiones en el rubro. La presión sobre los recursos naturales de las zonas turísticas es considerable, en especial en las más desarrolladas como Cancún y Acapulco, en las que no solamente se considera el impacto ambiental de los establecimientos de las zonas turísticas, sino también el que se observa debido a los asentamientos humanos alrededor de la zona turística.

En síntesis, los principales problemas del turismo vinculados con su relación e impacto en el medio ambiente son:

- La falta de infraestructura básica en las poblaciones turísticas en especial las que atienden a los asentamientos humanos espontáneos alrededor de los centros turísticos.
- El desarrollo no controlado de establecimientos turísticos en zonas aledañas a los grandes centros turísticos planeados, como en la zona de Quintana Roo o en zonas más tradicionales, en especial de destinos de playa
- La vulnerabilidad frente a eventos naturales, que se agrava por el manejo inadecuado del entorno y respeto a los ecosistemas frágiles.
- La falta de infraestructura para el cuidado del entorno, en especial de reciclamiento de desechos líquidos y sólidos en muchas zonas turísticas.
- La falta de conocimiento y capacitación a todos los niveles del país de una cultura de la sustentabilidad.
- La falta de conocimiento del sector turismo por otras entidades gubernamentales y la necesidad de un trabajo intersectorial, interdisciplinario y a todos los niveles de gobierno y de la sociedad

Se ha comprobado que los esquemas de reglamentación y de certificación voluntaria pueden ser muy eficaces si se aplican en las diversas áreas de la sostenibilidad del turismo que serían la económica, la social y la medioambiental. Si no se trabajan juntas es muy posible su fracaso.

5.2. Desarrollo sustentable: tarea compartida del Gobierno Federal

Bajo la nueva política ambiental de México, el compromiso con el desarrollo sustentable representa una tarea compartida por la SEMARNAT y diversas secretarías e instituciones federales responsables de los distintos sectores de la economía. Esto significa, que en conjunto, estas dependencias serán responsables de promover el desarrollo sustentable en sus actividades y programas a través de acciones específicas y metas cuyo desempeño pueda medirse periódicamente.

En este capítulo se expresa la naturaleza intersectorial de la nueva política ambiental, y se avanza en el cumplimiento del compromiso del Estado respecto de la creación de las condiciones para un desarrollo sostenible que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales en el largo plazo.

Por primera vez en la historia de México, las secretarías de Estado y dependencias del Gobierno Federal asumen compromisos específicos relacionados con la promoción del desarrollo sustentable. Estos compromisos serán incorporados en los Programas Sectoriales de cada una de las instituciones que han sumado sus esfuerzos con la SEMARNAT, para hacer efectivo el papel de la sustentabilidad como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Las principales acciones de las dependencias que de manera más significativa inciden en el sector, para avanzar hacia la sustentabilidad del desarrollo del país, se detallan a continuación.

5.2.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002–2006 (PRONAFIDE), programa sectorial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contempla un conjunto de estrategias diseñadas para propiciar un escenario macroeconómico estable en el que se amplíe la capacidad de crecimiento potencial de la economía. Con esa finalidad, y congruente con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND), el PRONAFIDE contempla acciones integrales orientadas a garantizar que el crecimiento económico se traduzca permanentemente en mejores niveles de vida de la población y que Éste sea un proceso sustentable.

En el PRONAFIDE se reconoce la existencia de una relación multidimensional entre los aspectos sociales, económicos, ambientales e institucionales que intervienen en el desarrollo sustentable. En ese sentido, se advierte que la consecución de los objetivos plasmados en el PND en materia de reducción de la pobreza y en la aceleración del ritmo de crecimiento económico deberá ir acompañada de una estrategia institucional coordinada para preservar el capital ecológico del país y detener el deterioro ambiental. Por ello, el PRONAFIDE acoge explícitamente el compromiso del PND para proteger, conservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales y el medio ambiente.

El PRONAFIDE tiene como prioridades de la política ambiental al agua, bosques, suelo, calidad del aire, biodiversidad, desechos peligrosos, sustancias que agotan la capa de ozono y el cambio climático. También, se indicará que el marco rector de dicha política es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, se plantearán programas en el ámbito de acción de esta Secretaría y se referirá al lector a conocer las acciones ambientales contenidas en el programa sectorial de la SEMARNAT.

Entre los compromisos específicos que se tienen contemplados están los siguientes:

I. En materia de política fiscal

La política fiscal será utilizada para impulsar la internalización de externalidades ambientales, es decir, la integración de los costos ambientales en las actividades económicas privadas que no los incorporen.

En algunos casos, esto se logrará ajustando los precios de los bienes y servicios del sector público. En otros, se logrará a través de los impuestos ecológicos.

El principal beneficio de estas medidas será el de inducir el desarrollo sustentable, pero también podrían generar ingresos adicionales. En este caso, se buscará destinar estos ingresos específicamente a programas que contribuyan al desarrollo sustentable. Ya se han logrado avances, entre los que se pueden destacar:

- La iniciativa presentada al Congreso en la que se incorporan criterios ambientales a la base *ad valorem* del impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN), con el objetivo de fomentar la actualización tecnológica del parque vehicular y así mejorar la calidad del aire en el mediano plazo.
- La iniciativa para reformar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de los elementos naturales marinos de dominio público existentes en las áreas naturales protegidas competencia de la federación, así como el destino específico de los recursos para que los ingresos recaudados se utilicen para la conservación, mantenimiento y vigilancia de dichas áreas que, como bienes de la nación, no cuentan con presupuesto suficiente para su cuidado.

II. En materia financiera y de gasto

Se favorecerá la adopción de tecnologías limpias en los procesos de producción. Para ello, en los proyectos financiados por organismos financieros internacionales se brindará particular atención para cumplir con la normatividad ambiental. Además, conforme sea solicitado por las dependencias ejecutoras y se cuente con el techo presupuestal autorizado, se gestionarán apoyos técnicos y financieros con los organismos financieros internacionales para realizar proyectos dirigidos a la promoción del desarrollo sustentable.

Medición de los avances

Para medir los avances logrados en materia de promoción de un desarrollo sustentable, en los que se evaluaría conjuntamente el desempeño económico y ambiental, se propone dar un seguimiento anual a los siguientes indicadores desarrollados por el INEGI.

- Producto Interno Neto Ecológico (PINE).
- Costos de agotamiento. Dentro de este concepto se contempla el costo de agotamiento por deforestación y uso de suelo, del petróleo y del agua subterránea.
- Costos de degradación. En este rubro se evalúa el costo por la afectación en la calidad del ambiente por la contaminación aire, agua y tierra.
- Gastos en protección ambiental como proporción del PIB.

5.2.2. Secretaría de Economía

Programa de Desarrollo Empresarial

El objetivo de desarrollo sustentable del Programa de Desarrollo Empresarial busca fomentar el desarrollo y la adopción de procesos productivos y tecnologías limpias. En este sentido, se plantea el fortalecimiento de las estructuras productivas sustentables, regionales y locales así como el fomento de una industria limpia y la utilización de manera sustentable de los recursos naturales.

Con el objeto de promover el comercio e insertar a las diferentes regiones al crecimiento, el programa promueve el mejoramiento de la infraestructura ambiental, consistente en un mejor servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos peligrosos y no peligrosos y servicios ambientales (recolección de basura, reciclaje).

Otro objetivo prioritario del Programa de Desarrollo Empresarial plantea incrementar la competitividad de las empresas y en especial las de menor tamaño a través de las siguientes políticas ambientales:

- Implantar programas de ecoeficiencia, en donde se plantean hacer más con menos, utilizando menos recursos y por tanto generando menos residuos, menos descargas y menos emisiones, lo que incide en la competitividad de las empresas y en la protección al ambiente.
- Promover la consolidación de esquemas empresariales eficientes para las actividades productivas basados en el manejo, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad en las distintas regiones económicas del país.
- Contemplar en el desarrollo de proyectos de inversión, el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.
- Promover ante las autoridades locales los usos de suelo adecuado para la descentralización productiva hacia los polos alternos de crecimiento.
- Promover programas de producción limpia, que aprovechen más eficientemente los recursos naturales, que sustituyan insumos por otros que degraden en menor medida el medio ambiente, que favorezcan el reciclaje, etcétera.
- Fortalecer los mecanismos de promoción de integración de cadenas productivas con el establecimiento de bolsas de residuos, en las que un desecho de una empresa sirva como insumo para otra, fortaleciendo las cadenas productivas, promoviendo el reciclaje y reduciendo la generación de residuos.

En el marco del desarrollo de una nueva cultura empresarial se pretende promover las capacidades profesionales y tecnológicas que atiendan los problemas ambientales locales. Además, se fomentará que en la planeación de sus proyectos de inversión, los empresarios, tomen en cuenta la evaluación en materia de impacto ambiental, antes de iniciar la actividad productiva.

En el Programa de Desarrollo Empresarial se contemplan las siguientes acciones encaminadas a impulsar el desarrollo regional y sustentable:

- Establecer programas regionales de apoyo empresarial para el uso sustentable de los recursos naturales, promoviendo entre las micro, pequeñas o medianas empresas los esquemas legalmente constituidos para este fin.
- Vincular estrechamente las actividades de prevención de la contaminación en las empresas, con aquellas destinadas a proteger las áreas naturales y la vida silvestre.
- Desarrollar inventarios de fuentes generadoras de contaminantes que sustenten la creación de infraestructura para su manejo.
- Apoyar a los gobiernos estatales y municipales en la determinación de los usos de suelo para la creación de parques industriales e instalación de micro y pequeñas empresas.
- Difundir las oportunidades de promoción de inversiones en la creación de infraestructura para el manejo de materiales y residuos peligrosos generados por micro y pequeñas empresas.
- Elaborar manuales para la atención a emergencias derivadas del manejo de materiales y residuos peligrosos para la micro y pequeña empresa.
- Desarrollar procedimientos simplificados para apoyar a las micro y pequeña empresas en el manejo seguro de residuos peligrosos.
- Promover la participación entre los diferentes sectores productivos en los programas de cumplimiento voluntario de la Ley Ambiental operados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Colaborar en la difusión de los derechos y obligaciones derivados de la normatividad ambiental.

- Fomentar el logro de mejores índices de Cumplimiento de la Normatividad Ambiental (ICNA) por parte de las empresas, al lograr un mejor desempeño en emisiones a la atmósfera y en el manejo y disposición de residuos peligrosos, como parte del programa de inspección y vigilancia de la PROFEPA.
- Establecer y promover programas de producción más limpia, prácticas de ecoeficiencia y la adopción de sistemas de administración ambiental en las micro, pequeña y mediana empresas.

Finalmente en la estrategia de financiamiento y micro-créditos, este programa fomentará el uso de *créditos verdes* a proyectos ambientales, de producción más limpia y de ecoeficiencia.

Programa de Comercio Interior, Abasto y Protección al Consumidor

Algunos países han encontrado en la industria del software una opción de desarrollo económico sustentable. Esto se debe a que tiene un alto valor agregado económico por sus altas tasas de crecimiento, por su tendencia permanente hacia la innovación, por sus elevadas inversiones en investigación y desarrollo y por la generación de empleos altamente calificados y remunerados. Es además una industria ecológica, ya que sus procesos productivos dependen del talento humano más que del uso de energéticos y líneas de ensamble.

Líneas de acción

- Simplificar los trámites para instalar una empresa extranjera de software, tomando en cuenta la ventaja de que es una industria que no contamina. Al igual que en el caso de la industria electrónica, uno de los factores que han inhibido la inversión en el país son los múltiples trámites y procedimientos necesarios para instalar y operar una empresa extranjera de software. Es necesario simplificar los trámites y así fomentar la inversión en ese sector de alto valor agregado, por ser una industria ecológica.
- Disminuir la utilización de papel al máximo posible en la Administración Pública Federal. La Administración Pública Federal deberá orientar todos sus esfuerzos hacia el objetivo de lograr operar con un mínimo de papel, lo cual contribuirá significativamente a la reconversión digital de procesos del gobierno. Se deberá impulsar un cambio de cultura en este sentido, pues tanto los funcionarios públicos, como los ciudadanos en general, aún dependen ampliamente del papel. El logro de este objetivo significaría reducir considerablemente los costos de operación y contribuiría al equilibrio ecológico.

Programa de mejora regulatoria

La mejora regulatoria es un esfuerzo permanente del Gobierno Federal, fundado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que consta de la eliminación de regulaciones innecesarias, la simplificación y mejora de regulaciones vigentes y la elaboración de nuevas propuestas con el fin de subsanar vacíos en el marco normativo federal.

La función principal de la mejora regulatoria no es su sola eliminación de las excesivas regulaciones, sino asegurar que se logren los objetivos legítimos que las hicieron necesarias como la protección de la salud, del medio ambiente y de los intereses de los consumidores, al menor costo posible para la sociedad.

El mandato legal de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria es asegurar la transparencia en la elaboración de las regulaciones federales, que éstas generen beneficios mayores a sus costos, y un mayor beneficio para la sociedad. Su visión es de largo plazo, ya que la mejora regulatoria implica un cambio de cultura en la administración pública, hacia una que privilegie el análisis, la transparencia y la consulta pública en la toma de decisiones públicas.

El desarrollo sustentable es una parte importante de esta visión, porque el marco regulatorio debe promover la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, así como la viabilidad futura de las estrategias regulatorias y de política pública en general, con el fin de lograr el mayor crecimiento económico y el beneficio social sostenible a largo plazo.

Programa de minería

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. El reto del gobierno federal en materia minera es el de armonizar la política minera con los principios sociales y ambientales de la nueva administración, promoviendo que las actividades mineras se desarrollen en un marco de estricto respeto al medio ambiente, al paisaje, a la cultura local y a la salud de las comunidades cercanas a las empresas.

Estrategias y líneas de acción

Mejora del marco normativo

Bajo el principio rector de no intervención directa, el Gobierno Federal facilitará las actividades privadas en la minería, a través de una mayor integración de las leyes y disposiciones normativas en materia minera fiscal, agraria, indígena, ambiental, uso del agua y de zonas y terrenos federales, así como adquisición y transporte de explosivos. Esta integración se realizará por medio de reformas a las leyes y normas vigentes, así como por la emisión de disposiciones complementarias que incrementen la seguridad jurídica de los concesionarios y mejoren el clima de inversión minera en nuestro país.

Un buen ejemplo de cómo la emisión de nuevas disposiciones pueden contribuir a la sustentabilidad de la actividad minera es la creación y aplicación de normas ambientales específicas, que permitan establecer definiciones, límites y criterios claros para regular y vigilar las actividades mineras en temas como residuos, emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales, que pueden afectar al medio ambiente.

En el tema ambiental, el establecimiento de áreas Naturales Protegidas (ANP) y de los programas de manejo correspondientes será uno de los principales campos de trabajo del sector minero. El uso de explosivos y las perforaciones son las principales causas por las que la minería no puede desarrollarse en las zonas núcleo, pero en las zonas de amortiguamiento, las actividades mineras pueden efectuarse sin alterar el medio ambiente, siempre y cuando las autoridades ambientales cuenten con las reglas que les permitan mantener una vigilancia estricta y permanente en las ANP. Dos buenos ejemplos de esto son las actividades mineras de exploración de yacimientos polimetálicos que se llevan a cabo en la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, en el estado de Michoacán, así como la explotación de sal marina en Guerrero Negro, Baja California Sur, donde los programas de manejo ambiental de Exportadora de Sal, S. A. de C.V., han contribuido no sólo a la preservación e incremento de la población de ballena gris, sino de otras especies de la fauna local.

5.2.3. Secretaría de Energía

En materia de energía y medio ambiente, la Secretaría de Energía trabajará en nueve líneas estratégicas:

I. Desarrollo de una política energética ambiental.

- Desarrollar un Programa Anual Energético Ambiental
- Considerar en los procesos de las empresas del sector el principio de desarrollo sustentable, tomando en cuenta la interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente y los recursos naturales.

Meta: para el periodo 2002-2006, se pretende contar con cinco programas energéticos.

II. Aprovechamiento del potencial de energía renovable del país.

- Establecer un programa anual de fomento de energías renovables que promueva la generación de energía eléctrica a partir de estas fuentes.
- Crear el Fondo Nacional para la Promoción de Energías Renovables.
- Promover un marco regulatorio que favorezca el desarrollo de productores independientes de energía eléctrica basada en fuentes renovables (geotérmica, eólica, minihidráulica, solar y biomasa).
- Desarrollar ciencia y tecnología para el desarrollo de las energías sustentables.

Meta: se pretende incrementar la capacidad por medio de energías renovables en 1,700 MW para el año 2006.

III. Ahorro y uso eficiente de la energía.

- Promover programas de ahorro y eficiencia energética.
- Impulsar el desarrollo de un mercado de ahorro de energía.
- Implantar programas de ahorro y uso eficiente en las entidades del sector.
- Continuar e impulsar los programas de ahorro de energía en las instalaciones de las empresas, en forma conjunta con CONAE, así como proyectos de cogeneración de energía.

Metas: elaboración del Programa Anual de Ahorro y Uso Eficiente de Energía 2002-2006, 100% en junio de 2002; elaboración en conjunto con la SEMARNAT del Programa Anual de Energía y Medio Ambiente, (100% en junio de 2002) ahorro de energía equivalente al 2.5% con respecto al consumo final total nacional.

IV. Mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

- Homologación de metodologías para medición de emisiones y preparación del balance periódico sobre emisiones.
- Concientizar a la sociedad y a los trabajadores de las entidades del sector sobre los efectos de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Metodologías para la emisión de Certificados de Reducción de Emisiones.
- Apoyar el desarrollo de mercados internos de bonos de carbono.
- Desarrollar cartera de proyectos.

Meta: para el año 2005, se espera tener en coordinación con la CONAE, un mecanismo de validación de proyectos de reducción de emisiones, basado en una metodología sólida y uniforme.

V. Fuentes renovables en zonas marginadas.

- Preparar un programa nacional de electrificación rural.
- Coordinar, junto con CONAE, la elaboración de mapas para la identificación de recursos renovables

Meta: incrementar las instalaciones de energía eléctrica renovable (fotovoltaica, eólica o minihidráulica) en comunidades aisladas que no hayan sido aún conectadas a la red nacional, de acuerdo al Programa Anual de Electrificación Rural 2002-2006 que estará listo en diciembre 2001. Se espera cubrir el 97% de la población rural para el año de 2006.

VI. Protección al ambiente.

- Lograr que todas las instalaciones de las entidades del sector cuenten con certificados de industria limpia.
- Revisar la normatividad.
- Participar en comités de normalización y regulación.
- Propiciar el pleno conocimiento de la normatividad ambiental adoptando tecnologías eficientes y limpias, esquemas de autorregulación ambiental y la mejora continua de los procesos industriales.

VII. Combustibles más limpios.

- Realizar un seguimiento detallado de los estándares en cuanto a la calidad de los combustibles a nivel internacional.
- Reducir la cantidad de azufre en los combustibles y mejorar la calidad del octanaje de la gasolina.
- Reducir los consumos de combustóleo por gas natural en las centrales eléctricas en operación
- Sustituir equipo de control y quemadores de acuerdo a los programas respectivos.

Meta: se prevé introducir al mercado para el 2006, gasolina con un máximo de 300 ppm de azufre

VIII. Empresas de excelencia y conciencia ambiental.

- Impulsar convenios de colaboración entre la PROFEPA y las empresas para realizar auditorías ambientales a centrales en operación.
- Certificar centrales eléctricas bajo el sistema ISO-14001.
- Impulsar los programas de mejoramiento ambiental de las empresas en las áreas donde tienen injerencia energética o de influencia ecológica.
- Aplicar normas y criterios de protección ambiental en todos los procesos que lleva a cabo la entidad.
- Incrementar la confiabilidad de las instalaciones eléctricas que ofrezcan, paralelamente, el menor impacto ambiental.

IX. Proyectos energéticos socialmente sustentables.

- Responder a la demanda social de respeto a los intereses legítimos relativos a su entorno ambiental en las áreas donde se ubican las instalaciones de una empresa.
- Preferir alternativas con aprovechamiento de aguas residuales en lugar de aguas limpias y de menor afectación del suelo forestal y de explotación de los acuíferos, en la ubicación de instalaciones eléctricas.
- Apoyar la planeación regional con un enfoque sustentable, para la utilización de los recursos naturales en la ubicación, construcción y operación de proyectos hidroeléctricos.
- Incorporar criterios de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la toma de decisiones de las empresas con repercusiones ambientales.

5.2.3.1. Petróleos Mexicanos

Los objetivos ambientales de la empresa se sintetizan en los cuadros 10, 11 y 12.

Cuadro 10. Indicadores ambientales

Acciones	Indicador	Diciembre 2001	Diciembre 2006	Descripción
Disminución de emisiones totales	Emisiones totales/Producción total	3.37 Ton/Mton	2.93 Ton/Mton	Evalúa la emisión total de contaminantes por tonelada producida, incluyendo el petróleo crudo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos, con base en las acciones operativas para reducir la contaminación del ambiente. Para obtener la emisión total de contaminantes se toman emisiones a la atmósfera, descargas al agua, los residuos generados y los hidrocarburos derramados.
Disminución de emisiones de SOx a la atmósfera	Emisiones de SOx/Producción total	1.74 Ton/Mton	1.42 Ton/Mton	Evalúa la emisión de óxidos de azufre emitidos por tonelada producida en los diferentes procesos de la empresa durante la obtención de petróleo crudo, gas natural, petrolíferos y petro-químicos con base en las acciones operativas para reducir la contaminación ambiental.
Reinyección de agua congénita	Reinyección de agua congénita/ Generación de agua congénita	99.0%	100%	Evalúa la fracción de agua congénita (que acompaña al petróleo crudo y al gas natural durante el proceso de extracción de los yacimientos) que se reinyecta a los pozos con el fin de causar el menor impacto posible al medio ambiente.
Uso eficiente de energía	Consumo de energía/Producción total	370.75 Gcal/Mton	346.46 Gcal/Mton	Energía neta consumida en todas las actividades productivas de la empresa, relacionadas con la función sustantiva de producción de las cuatro subsidiarias. La energía neta comprende el consumo de combustibles tales como el gas natural, diesel, combustóleo y gasolinas; el consumo de energía eléctrica y la exportación de ésta. Se tiene programado un cambio en las bases de este indicador a fin de incluir el gas natural quemado, así como áreas de PEMEX que no estaban reportando.

Gestión	Núm. de Certificados de Industria Limpia	271	429	Estos certificados se otorgan a las empresas públicas y privadas que se han integrado al Programa Nacional de Auditoría Ambiental de la PROFEPA, que han cumplido el plan de acción emanado de la auditoría ambiental a sus instalaciones y mantienen en forma permanente un programa específico de protección ambiental. En este año la PROFEPA ha frenado la entrega de estos certificados e intenta cambiar las bases para su otorgamiento. No podemos prever lo que sucederá finalmente.
	Núm. de certificados ISO 14001	30	407	Se otorgan a aquellas empresas que han implantado un sistema de gestión ambiental ISO 14001 y que mantienen un compromiso de mejora continua.

Cuadro 11: Indice de residuos peligrosos

Acciones	Indicador	Diciembre 2001	Diciembre 2006	Descripción
Reducción de inventarios	Toneladas	17,824	10,000	Evalúa la capacidad de tratamiento y disposición de los inventarios de residuos peligrosos generados durante las operaciones de la empresa

Cuadro 12: Acciones preventivas

Acciones	Indicador	Diciembre 2001	Diciembre 2006	Descripción
Implantación del Sistema de Administración de la Seguridad y Protección Ambiental (Siaspa)	Nivel de avance	3	5	El SIASPA es una herramienta útil para prevenir accidentes y afectaciones al ambiente durante la operación de PEMEX

5.2.3.2. Comisión Federal de Electricidad

La CFE alineará sus actividades de conformidad con el criterio central de sustentabilidad del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, que establece que, de ahora en adelante, el desarrollo debe ser limpio preservador del medio ambiente y reconstructor de los sistemas ecológicos.

Objetivos ambientales

- Incorporar el principio de desarrollo sustentable en los procesos de la institución.
- Detener y revertir, de conformidad con la normativa aplicable, el impacto ambiental y la contaminación del agua, aire y suelo, causado por la actividad de la CFE.

- Continuar el proceso de certificación de sistemas de gestión ambiental y de industria limpia de las instalaciones de la CFE que ocasionan impactos y contaminación directos al ambiente.
- Determinar el pasivo ambiental de la institución y reducirlo conforme a la capacidad presupuestal de la empresa.
- Contar con la normativa ambiental interna que cubra todos los procesos de la empresa que ocasionan impactos.
- Contar con el registro completo y sistemático de las acciones y resultados de protección ambiental de la empresa.

Estrategias

- Incorporar en la planeación del desarrollo de la empresa criterios de planeación regional con un enfoque sustentable, buscando un aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- Incorporar en el proceso de capacitación de empresa la alta calificación del personal dedicado a la protección ambiental.

Líneas de acción

- Mejorar en forma continua los procesos industriales de la empresa y asegurar el pleno cumplimiento de la normatividad ambiental, dando el tratamiento y control requerido por la normatividad aplicable a las emisiones contaminantes del agua, aire y suelos.
- Restaurar los suelos afectados por la construcción y operación de las instalaciones.
- Establecer, evaluar y mejorar continuamente indicadores ambientales institucionales y en todos los centros de trabajo.
- Prevenir y/o detener la deforestación que pueda darse o se esté dando por acciones de construcción y operación de las instalaciones de CFE.
- Reforestar las superficies afectadas por las acciones de construcción y operación de las instalaciones eléctricas y/o superficies equivalentes en otras áreas como medida de compensación.
- En la selección de sitios para instalaciones eléctricas y en la operación de éstas, adoptar alternativas de menor afectación de ecosistemas, diversidad biológica, especies protegidas y recursos naturales.
- Buscar el uso equilibrado del agua en cuencas y acuíferos y apoyar la planeación regional con un enfoque sustentable para la utilización de los recursos naturales, en la ubicación, construcción y operación de proyectos hidroeléctricos.
- Apoyar la gestión de las autoridades ambientales y de los actores locales del desarrollo que propicie la protección integral del medio ambiente y de los recursos naturales.
- Estimular la formación en materia ambiental de personal de alto nivel y certificar su competencia laboral.
- Hacer partícipe a la población aledaña a las instalaciones de la CFE, manteniéndola informada, proporcionándole conocimientos para que comprenda la relación entre la satisfacción de su necesidad de energía eléctrica y la modificación de su medio natural.

Metas

CFE proyecta implementar el indicador ambiental referente a la prioridad de atención de los bosques

- Reforestar en el 2002, 2,248 hectáreas en zonas afectadas para la construcción de líneas y subestaciones.

5.2.3.3. Luz y Fuerza de Centro

A través de su Programa de Protección Ambiental, la compañía se ha fijado los objetivos ambientales siguientes:

- Contribuir al mejoramiento ambiental y promover el bienestar social en el marco de un desarrollo sustentable a largo plazo.
- Aplicar el desarrollo tecnológico de punta y las políticas de ahorro de energía consecuentes con el mismo.
- Suprimir o reducir los problemas ambientales existentes y anticiparse a problemas futuros.
- Lograr que las acciones de la vertiente preventiva tengan mayor peso específico que la correctiva.
- Conformar una organización eficiente, competitiva y de calidad, administrada con modernos criterios ambientales.

Programas	Lineas de acción	Metas 2001	Metas 2002
Programa de Sustitución y Eliminación de Equipo que se encuentra actualmente en operación que contiene bifenilos policlorados (BPC)	1 Recolección y concentración de equipo. 2 Consultas con la autoridad ambiental acerca de nuevos procedimientos y tecnologías autorizadas para la destrucción de estos compuestos.	Retiro y eliminación de 190 toneladas de equipo contaminado con bifenilos policlorados (BPC).	Retiro y eliminación de 100 toneladas a partir de este año y hasta el año 2006.
	3 Elaboración de las bases de licitación para la disposición integral del volumen de equipo retirado. 4 Procesos de licitación 5 Ejecución de los trabajos para la disposición final. 6 Terminación y entrega-recepción de certificados de eliminación del equipo retirado.		
Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental	1 Detección de generación de residuos peligrosos. 2 Volumen de residuos peligrosos que son dispuestos apropiadamente. 3 Mejoramiento en el desempeño ambiental de las instalaciones.	Visitas de inspección y emisión de recomendaciones a 40 instalaciones de la entidad.	Realización de visitas de inspección a 40 instalaciones de la entidad durante el año 2002.

5.2.4. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Estrategias para promover el cuidado del medio ambiente

Desarrollo Rural Sustentable.

Objetivo

Reducir los efectos de las prácticas nocivas en la agricultura y mejorar las condiciones de operación de las zonas en que prevalecen condiciones adversas para la agricultura.

Proyectos y procesos

Prácticas sustentables que eviten el uso del fuego en actividades agropecuarias. La agricultura sostenible ofrece los siguientes beneficios: asegura la producción a largo plazo; permite una mayor eficiencia en el uso de los recursos naturales y el patrimonio de los productores; minimiza la alteración del ambiente, biodiversidad, aire, suelo y agua; es económicamente rentable y, permite la sedentarización de la agricultura itinerante previniendo incendios.

La práctica de la agricultura sustentable busca lograr el mayor impacto socioeconómico de los programas de productividad, reconversión, encadenamiento productivo y de generación y transferencia de tecnología que el estado mexicano ha diseñado para el desarrollo del sector, con el menor impacto ambiental.

Para impulsar estas acciones se ha diseñado una estrategia en dos vertientes, una amplia e inicial de roza-pica-incorpora y otra que mejora el sistema productivo denominada manejo integral; en la primera se considera la realización de prácticas de labranza de conservación, reincorporando materia orgánica viva cuya descomposición proporcione los nutrientes necesarios para los cultivos y, en la segunda, trabajos para la introducción de cultivos intercalados, la siembra de hortalizas y frutales, el mejoramiento de la infraestructura de traspatio, el establecimiento de plantaciones y aprovechamientos maderables y, en algunos casos, la introducción de prácticas de riego, aprovechando las fuentes de agua disponible.

Para el año 2006 se propone erradicar esta práctica en las 500 mil hectáreas cuyo impacto se traducirá en incremento en la productividad de los cultivos, menor erosión de los suelos y sobre todo en la reducción de la emisión de bióxido de carbono a la atmósfera. Tan solo en este aspecto se estima que cada hectárea que se quema libera 30 toneladas de este contaminante.

Reconversión productiva en zonas con sequía recurrente. Para prevenir los efectos de la sequía en el sector agropecuario se promueve el aprovechamiento óptimo de la capacidad de uso de los recursos naturales existentes en zonas con sequía recurrente, mediante el apoyo al proceso de reconversión a través de acciones tales como: labranza de conservación; cosecha y aprovechamiento del agua de lluvia; fertilización orgánica; diversificación de cultivos; cultivos intercalados; establecimiento y mejoramiento de praderas anuales y perennes; conservación de forrajes y esquilmos; manejo del pastoreo en agostaderos; equipamiento de unidades de producción forrajera: áreas de exclusión en zonas deterioradas; infraestructura agropecuaria; fomento de la ganadería familiar y de especies menores; conservación, construcción y reconstrucción de caminos rurales y, reforestación con especies nativas no maderables de las zonas áridas y semiáridas.

Con estas acciones se plantea para el año 2006, reconvertir 741 mil hectáreas, equivalentes al 52% de la superficie afectada de manera recurrente por sequía; sus efectos e impactos en el mediano plazo, se traducirán en una disminución de la superficie siniestrada anualmente por efecto de la sequía, al convertir superficies de cultivos básicos tradicionales a cultivos mejor adaptados a las condiciones agroecológicas de cada zona; también en la reducción del índice migratorio de las áreas rurales a las zonas urbanas, mediante acciones que permitan a los productores ubicados en estas regiones desarrollar actividades permanentes en sus localidades.

Desarrollo de microcuencas. La promoción e impulso del desarrollo regional a través de microcuencas focaliza el reconocimiento y valoración que deben tener los servicios ambientales como alternativa real y potencialmente sostenible de ingresos económicos para el medio rural; esta estrategia considera la aplicación de apoyos conjuntos para el desarrollo de proyectos que posibilite a los habitantes de las microrregiones diversificar sus actividades productivas con mejores oportunidades para aumentar tanto el ingreso-gasto de las familias rurales, como su nivel de vida.

La planeación participativa de los habitantes de las microcuencas será la base fundamental para la formulación e instrumentación de Planes de Desarrollo Integral que permitan hacer coincidir las políticas, programas, capacidades y recursos de que disponen las tres instancias de gobierno y la sociedad rural.

Se privilegiarán los Planes de Desarrollo que consideren proyectos de salud, educación, comunicación, servicios y principalmente de desarrollo productivo agropecuario, pesquero y forestal, a través de acciones tales como las de conservación de suelos, que reduzcan el azolve en lechos de ríos, arroyos y embalses; situación que puede posibilitar entre otras, el ingreso de recursos adicionales por venta de agua excedente del medio rural a las zonas urbanas.

Lo anterior permitirá el diseño de estrategias a través de proyectos integrales orientados al desarrollo de microcuencas, que además de dar sustentabilidad a sus recursos, permitan a los productores emprendedores disponer de oportunidades de empleo haciendo de la actividad agropecuaria un negocio rentable, aumentando su nivel de ingresos y consecuentemente el mejoramiento en su calidad de vida.

Bajo este esquema para el 2006 se plantea disponer de 650 microcuencas con proyectos de desarrollo en operación.

Energía renovable para el sector agropecuario y pesquero. Para atender el desarrollo de pequeñas unidades de producción agrícola, pecuaria y/o acuícola, ubicadas en regiones donde actualmente resulta incosteable la construcción de infraestructura para el suministro de energía eléctrica; se promueve la instalación de equipos accionados con fuentes de energía renovable, lo que permite, además de aprovechar la energía solar y eólica, el abatimiento de costos a mediano y largo plazos, así como el incremento de producción y rentabilidad de las unidades de producción.

A nivel nacional se ha detectado un potencial de 600 mil ranchos o unidades de producción con potencial productivo, en donde es factible aprovechar los recursos agua, suelo y energía solar y/o eólica, para el suministro de abrevaderos, pequeños sistemas de riego y abastecimiento de agua para uso doméstico.

La estrategia se basa en la formulación de proyectos que consideren la utilización de equipos de energía renovable, complementados con servicios de capacitación y asistencia técnica, que permitan el establecimiento de módulos demostrativos, con carácter replicable, donde los productores cooperantes transmitan sus experiencias y, por otra parte, se contribuya al desarrollo de esta tecnología.

Para el 2006 se programa una meta de más de 2,000 sistemas instalados que utilicen energía renovable, meta que es factible incrementar en la medida que avance la tecnología y los costos de adquisición e instalación, por efecto de la demanda, disminuyan.

Con los sistemas instalados de energía renovable se ahorran recursos en tendidos de red eléctrica y transformadores, tan solo, considerando los precios actuales el costo de instalación en estos conceptos, asciende en promedio a 650 mil pesos por sistema, esto sin considerar ahorros adicionales por combustibles, lubricantes y consumo de energía eléctrica, además de los beneficios ambientales y productivos derivados del uso de la energía renovable.

Pesca y acuacultura

En México, más de 800 cuerpos lagunares costeros cubren una extensión aproximada de 1.5 millones de hectáreas. Muchos de estos valiosos ecosistemas se encuentran en condiciones de degradación, debido a que presentan distintos grados de contaminación. Otros han recibido cantidades cuantiosas de sedimentos, producto de la erosión de los suelos en laderas deforestadas en la cuenca mediana o alta; otros más han perdido su conexión natural con el mar, a veces por los mismos procesos de sedimentación o, debido a la construcción de obras de infraestructura (caminos), durante la cual se ha formado una barrera que impide el reflujo natural de la marea.

De la superficie antes indicada, se estima que aproximadamente 660 mil hectáreas requieren rehabilitación, entendiendo por ello la realización de trabajos que al restablecer el equilibrio hidráulico y ecológico de una laguna, permiten restituir o incrementar su productividad biológica pesquera.

Para contribuir a elevar la eficiencia, calidad, rentabilidad y sustentabilidad del desarrollo acuícola y pesquero, el 5 de junio de 2001, se publicó el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) como un órgano desconcentrado de la SAGARPA, que tiene a su cargo la administración, regulación y fomento de la pesca y la acuacultura, así como las actividades de inspección y vigilancia en la materia.

Para el desarrollo de las actividades de investigación científica y técnica, la Comisión contará con el apoyo del Instituto Nacional de la Pesca, el que realizará investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas; dará asesoramiento para preservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras; así como emitir opinión de carácter técnico y científico que proporcione elementos de juicio a la autoridad pesquera, cuando ésta se lo solicite, para la administración y conservación de los recursos.

El Programa de Acuacultura y Pesca entre otros objetivos propone:

Promover el incremento de la rentabilidad económica y social del sector pesquero y acuícola y aprovechar sus recursos de manera sustentable.

Para ello, se impulsará el desarrollo de las cadenas productivas; el fortalecimiento y diversificación de la acuacultura; la modernización de la infraestructura pesquera y acuícola y los procesos de captura y la promoción en el sector de una industria moderna y competitiva y de oportunidades de negocios, así como la organización y capacitación de los productores para que retengan un mayor porcentaje del precio final.

La consecución de estos propósitos requiere:

- Establecer programas de capacitación desde las actividades de captura y cultivo, hasta las de distribución y comercialización de los productos de la pesca y acuacultura.
- Promover la adopción y transferencia tecnológica para la acuacultura.
- Rehabilitar los sistemas lagunarios costeros.
- Modernizar la infraestructura portuaria pesquera.
- Promover obras pesqueras y acuícolas de apoyo en comunidades rurales.
- Estabilizar la explotación de las pesquerías actualmente aprovechadas.
- Impulsar el aprovechamiento sustentable de las pesquerías subaprovechadas en aguas oceánicas.
- Establecer programas de control sanitario y caracterización de zonas y microzonas para operar adecuadamente los cultivos de especies acuícolas.
- Promover la modernización de la flota de altura a estándares internacionales para elevar su eficiencia e impulsar el aprovechamiento sustentables de los recursos.
- Fomentar la implementación de rigurosas prácticas de higiene y sanidad en el procesamiento de los productos pesqueros.

5.2.5. Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los objetivos ambientales de la SCT, son los siguientes:

- Disminuir los efectos adversos que sobre el medio ambiente generan las obras de infraestructura y la operación del sistema de comunicaciones y transportes (con apego a la legislación ambiental existente).
- Reducir las emisiones de contaminantes asociados al transporte en vías generales de comunicación a niveles aceptados internacionalmente.
- Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de transportación de materiales y residuos peligrosos y emisión de contaminantes.
- Promover la investigación sobre impactos ambientales de los transportes y sobre las medidas de prevención y mitigación correspondientes, así como el empleo de sistemas de transporte más limpios y eficientes que disminuyan los impactos negativos sobre el medio ambiente.
- Fortalecer la cultura ambiental hacia el interior de la institución.

Estrategia

La aplicación de la política ambiental al interior de la Secretaría, precise llevarla a la práctica en forma explícita, coherente y coordinada, así como reforzar su vinculación intersectorial en materia ambiental, entre los diferentes niveles de gobierno y con las entidades que persiguen fines similares ya sean normativos, académicos y/o de investigación.

Infraestructura

- Promover la inversión pública y privada en obra pública que mejore la calidad de vida y del medio ambiente en las comunidades.
- Incorporar criterios ambientales de protección de zonas de reserva ecológica, terrestres y marinas, así como el pleno respeto a la vida económica y cultural de las comunidades al diseño de proyectos de infraestructura.
- Incluir en la planeación, construcción y conservación de obras de infraestructura, el estricto cumplimiento de la legislación y normatividad vigentes en materia ambiental.
- Realizar investigaciones para evaluar la efectividad de las normas ambientales vigentes y, en su caso, proponer mejoras.
- Elaborar con la anticipación requerida los estudios y evaluación de impacto ambiental para las obras de infraestructura, de acuerdo a la normatividad emitida en materia ambiental.
- Incluir con estricto rigor las recomendaciones y acciones derivadas de los estudios de impacto ambiental en los proyectos constructivos y presupuestos de las obras físicas.
- Verificar la correcta ejecución de obras de mitigación de impactos negativos al ambiente en todos los proyectos, de acuerdo a la normatividad emitida en materia ambiental.
- Promover la construcción de libramientos a ciudades que eviten el paso de vehículos de transporte de largo itinerario por las zonas urbanas.
- Establecer una campaña de limpieza en las carreteras.
- Realizar estudios que midan los efectos de la contaminación de suelos por derrame de hidrocarburos, tanto en aeropuertos, puertos, carreteras y rutas ferroviarias.

Transporte

- Promover la inversión pública y privada en instalaciones y servicios de transporte que mejoren la calidad de vida y del medio ambiente en las comunidades.
- Promover la renovación de la flota vehicular del autotransporte federal, cuidando que incorporen tecnología ambientalmente limpia.
- Verificar el cumplimiento del reglamento de transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Verificar que el estado físico de las unidades de autotransporte federal cumpla con las normas ambientales referentes a emisión de contaminantes y ruido, promoviendo medidas que incidan en su mitigación.
- Fomentar la modernización del equipo y la incorporación de tecnología de punta en el autotransporte, transporte aéreo, marítimo y ferroviario.

- Armonizar y homologar leyes federales, estatales y municipales.
- Desarrollar y mantener acuerdos regionales e internacionales, con otras naciones, gobiernos estatales y municipales y el sector privado.
- Realizar investigaciones para evaluar la efectividad de las normas ambientales vigentes, para mejorarlas y proponer nuevas.

Comunicaciones

- Asegurar que las acciones de infraestructura asociadas a los servicios de comunicaciones no generen impactos negativos sobre el medio ambiente y la vida de las comunidades.
- Promover un sistema nacional de uso de tecnologías electrónicas y de comunicaciones que reduzcan el uso de vehículos automotores.
- Participar en convenios y tratados a nivel internacional, en materia ambiental.

Indicadores

1. Hectáreas de terreno afectado ambientalmente por la construcción de infraestructura/hectáreas de infraestructura construidas.
2. Inversión en obras de prevención y mitigación ambiental/costo total del programa de obras.
3. Número de vehículos del autotransporte federal verificados/total del parque vehicular registrado.
4. Estimación de emisión de gases contaminantes en carreteras federales, en proporción a los aforos, por tipo de vehículo (T de CO_2" eq C).
5. Edad promedio de la flota del autotransporte federal.
6. Número de habitantes alrededor de aeropuertos, estaciones ferroviarias, centrales de autobuses y carreteras con niveles de ruidos superiores a 65 decibeles.
7. Porcentaje de barriles transportados/por cada millón de barriles derramados por barco al año (en cabotaje).
8. Litros de materiales peligrosos derramados en incidentes de transporte por año (en autotransporte).
9. Consumo promedio de combustible (lts) por tonelada-kilómetro transportada (por modo de transporte) (Cuadros 13 y 14).

Cuadro 13: Indicadores seleccionados para algunas líneas de cooperacion entre la SCT y la SEMARNAT

Línea de cooperación	Área de SEMARNAT involucrada	Indicador	2006		
			Bajo	Medio	Alto
Promover la inversión pública y privada en obra pública que mejoren la calidad de vida y del medio ambiente en las comunidades	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	Inversión anual para obras de prevención y mitigación ambiental (% del total)	2%	4%	4%
		Inversión anual en infraestructura de comunicaciones y transportes como proporción del PIB (incluyendo inversión privada en el Sector)	0.53%	0.92%	1.30%
		Porcentaje de carreteras en estado físico bueno o regular	61%	80%	100%
Promover la renovación de la flota vehicular del autotransporte federal, cuidando que incorporen tecnología "limpia".	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	Edad promedio de la flota vehicular de autotransporte federal (años)	18	15	12
		Vehículos de autotransporte federal que circulan de manera irregular (% del total de la flota)	17%	9%	0%

Elaborar con anticipación requerida los estudios y evaluación de impacto ambiental para las obras de infraestructura, de acuerdo a la normatividad emitida en materia ambiental para ese rubro.	Subsecretaría de Gestión y Protección Ambiental	Tiempo entre la conclusión de proyecto ejecutivo y la obtención del dictamen de impacto ambiental (meses)	6	4	2
Promover la construcción de libramientos en ciudades que eviten el paso de vehículos de transporte de largo itinerario por las zonas urbanas.	Subsecretaría de Gestión y Protección Ambiental	Construcción de libramientos en ciudades de más de 50,000 habs. (número de libramientos)	10	20	29

Cuadro 14: Indicadores seleccionados para algunas líneas de cooperación entre la SCT y la SEMARNAT

Línea de cooperación	Área de SEMARNAT involucrada	Indicador	2006		
			Bajo	Medio	Alto
Armonizar y homologar leyes federales, estatales y municipales.	Instituto Nacional de Ecología; Coordinación Nacional Jurídica	Instituto Nacional de Ecología; Coordinación Nacional Jurídica Convenios de armonización de legislaciones estatales con respecto a la federal en materia de autotransporte (No. de convenios)	10	20	31
Promover un sistema nacional de uso de tecnologías electrónicas y de comunicaciones que reduzcan el uso de vehículos automotores cuando sea posible	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental; instituto Nacional de Ecología	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental; Instituto Nacional de Ecología. Porcentaje de la población con acceso a servicios de conectividad digital; proyecto México	60%	85%	97%
		PIB Transporte/ PIBComunicaciones.*	2.2 veces	2 veces	1.6 veces

Nota: La consecución de los resultados tienen dependencia directa de los niveles de inversión anual que se autoricen a la SCT.

*Calculando un crecimiento promedio de 11% para comunicaciones y de 4% para transporte en escenario sobresaliente.

5.2.6. Secretaría de Turismo

El sector turismo enfocará, de manera prioritaria, sus actividades, políticas y estrategias al logro del desarrollo turístico sustentable. Mediante el impulso a la sustentabilidad, contará con una planeación acorde a las necesidades de inversión y desarrollo, y otorgará prioridad Ética y moral a la preservación de los recursos naturales y culturales del país.

Al consolidar la sustentabilidad en el desarrollo turístico se logrará mejorar la calidad de vida de las comunidades, brindando alternativas de empleo, con capacitación y especialización laboral en materia turística. Las acciones presentes y futuras para el desarrollo del turismo en México, habrán de ser concertadas, coordinadas y puestas en marcha con las comunidades en municipios de vocación turística y con el compromiso de los gobiernos estatales apoyados por la Secretaría de Turismo con acciones de planeación estratégica, políticas para el desarrollo y ejecución de actividades a corto, mediano y largo plazos, entre los tres niveles de gobierno.

Su resultado proveer un desarrollo turístico sustentable y planificado, aminorando problemas ambientales, socioculturales y étnicos, con el aseguramiento gradual en la calidad ambiental de las zonas turísticas y con respeto a la conservación de los recursos naturales, históricos, culturales y de identidad nacional.

Las principales estrategias que se aplicarán en el sector en este sentido serán:

Diseño, consenso y puesta en marcha del Programa Nacional de Turismo Sustentable.

El objetivo de este Programa Nacional para integrar la sustentabilidad en el turismo, es desarrollar e instrumentar medidas de planeación que influyan en el potencial del medio ambiente, optimicen los beneficios económicos y sociales del turismo y protejan la integridad del ser humano. Este programa será elaborado en estrecha coordinación con la SEMARNAT, el INAH y CONACULTA, apoyándose en programas específicos de otras secretarías de Estado que consideran al desarrollo humano y social, como la secretarías de Salud, SEDESOL y SAGARPA, entre otras.

Su aplicación será rectora en los nuevos desarrollos y conductora de acciones sobre la oferta ya instalada en los destinos, a fin de revertir el deterioro ya existente. Para ello deberá integrar actividades que permitan desarrollar acciones comprometidas localmente y entre los actores participantes, a fin de articular el Programa Nacional con la vitalidad que el tema de sustentabilidad reclama; y ejecutar las recomendaciones contenidas en la Agenda 21, como respuesta del país a la tarea de difundir las disposiciones legales en materia de protección al ambiente.

Acciones

- Evaluar los procesos de planeación vigentes en los destinos turísticos.
- Fortalecer la conciencia pública acerca de la sustentabilidad en el turismo.
- Articular un modelo participativo que incluya aportaciones de los actores sociales.
- Difundir casos exitosos de turismo sustentable.
- Transferir tecnologías y procesos aplicables al diseño y operación de proyectos turísticos sustentables.
- Conjugar esfuerzos de participación con secretarías de Estado en el diseño y observación del Programa Nacional de Sustentabilidad en Turismo, y contar con la participación de expertos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, investigadores y académicos.
- Participar con la SEMARNAT en la conformación de la Agenda Municipal para la Gestión Urbana Ambiental, así como en la Agenda Ambiental para Municipios Costeros.
- Coordinar acciones con la SEMARNAT para integrar el aspecto turístico en el ordenamiento ecológico que cubra a todas las entidades federativas.
- Establecer con la SEMARNAT convenios para la actualización y reestructuración de los estudios y manifestaciones de impacto ambiental, promoviendo la agilización de la respuesta de la autoridad a los expedientes en estudio.
- Fortalecer las relaciones interinstitucionales e intersectoriales para coordinar esfuerzos en la planeación, operación, comercialización y promoción del turismo alternativo (ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural).

En este año se iniciará la integración de la Agenda 21 en destinos turísticos, la realización de foros de participación regional sobre la sustentabilidad en el turismo, el modelo de gestión local de sustentabilidad en turismo y, en conjunto con la SEMARNAT, la elaboración de manuales de manejo en áreas naturales.

Implantar un sistema de indicadores de sustentabilidad en el turismo

Este sistema se creará asociado al Programa Nacional de Sustentabilidad en el Turismo. Además de dar seguimiento a las condiciones imperantes en el destino, permitirá medir el resultado de las acciones locales para fomentar y reintegrar sustentabilidad a los destinos turísticos, valorando integralmente las condiciones en que se cumple el desarrollo turístico local, advirtiendo de potenciales retos y peligros como situaciones por resolver.

Acciones

- Diseñar e implantar el sistema de indicadores de sustentabilidad en estados y municipios.
- Establecer el sistema de evaluación del progreso en el desarrollo turístico sustentable.
- Reporte de calificaciones por los destinos que integren la red en evaluación.
- Convenir proyectos específicos de resolución a partir de indicadores con baja medición.

5.2.6.1. Fomento Nacional de Turismo

Proyecto Escalera Náutica del Mar de Cortés

El objetivo del proyecto es impulsar el desarrollo sustentable del Mar de Cortés a partir del crecimiento sostenido del turismo náutico, para el que tiene un elevado potencial.

El principio de desarrollo sustentable que regirá al proyecto es el de desarrollar para conservar y captar ingresos haciendo efectiva la convivencia con el entorno; la vigilancia de los recursos naturales y su rehabilitación o regeneración.

El proyecto consiste en la conformación de una red de 24 escalas náuticas, distribuidas a cada 176 km en promedio que permitan detonar el desarrollo náutico de destinos de elevado potencial. Para ello se aprovecharán las instalaciones náuticas, de carretera, aeropuertos y aeródromos existentes en la región y se abocará a elevar la calidad de los servicios que se prestan, a complementar las escalas de navegación requeridas mediante la construcción de 12 paradores náuticos y de un puente terrestre para el traslado de embarcaciones entre el Pacífico y el Mar de Cortés.

Corredor Cancún Riviera Maya

Su objetivo es revertir la tendencia de deterioro del Corredor y reorientar su desarrollo urbano-turístico, mediante la diversificación de atractivos y la captación de nuevos segmentos de mercado turístico de mayor gasto y menor impacto en el desarrollo, que complementen a los que actualmente se reciben.

El proyecto permitirá los siguientes beneficios:

- Recuperar y mantener una alta calidad ambiental del entorno natural a través de un correcto manejo y aprovechamiento de la vida silvestre y recursos naturales.
- Elevar la competitividad turística reorientando los flujos y el ritmo de crecimiento hacia segmentos más rentables y de menor impacto.
- Reordenar el crecimiento urbano turístico con base en una zonificación de detalle y la aplicación de normas de usos de suelo y ambientales.

Barrancas del Cobre

El proyecto tiene como propósito desarrollar la actividad turística en forma ordenada y sustentable, aprovechando los excepcionales recursos naturales de la región, con estricto respeto a la cultura y costumbres de las comunidades y a la conservación de la ecología, para que se constituya en un elemento detonador del desarrollo regional.

El proyecto pretende aprovechar el magnífico escenario natural y sus recursos paisajísticos para lograr un producto turístico de calidad, orientado a satisfacer las necesidades del turismo especializado y lograr un equilibrio razonable entre el turismo, el desarrollo regional y el medio ambiente, impulsando la participación de las comunidades indígenas y mestizas mediante proyectos turísticos culturales y producción artesanal.

Costa Maya

Su objetivo es detonar la Costa Maya a través de un nuevo destino turístico de bajo impacto ambiental, único en México, orientado a los segmentos especializados de naturaleza y exclusividad para lograr un desarrollo regional equilibrado en el territorio estatal, contribuir a la captación de divisas y generar empleo a la población, en el marco de un desarrollo regional sustentable.

En su esquema conceptual el proyecto propone dejar libre de desarrollo grandes franjas del litoral, donde se localicen los ecosistemas lagunares y arrecifales más frágiles y concentrar el desarrollo en los sitios que muestren una mayor vocación para ello. Considera también el desarrollo de hoteles lagunares que se construirán sobre palafitos, utilizando materiales de la región.

El Plan Maestro establece que se destinará para la protección ecológica el 72% de la superficie total que comprende el proyecto, el 18% a las zonas urbanas y sólo el 10% a las áreas turísticas.

Dicho desarrollo estará rodeado por las áreas naturales protegidas de la Reserva de Biosfera de Sian Kaan, la Reserva de Flora y Fauna de Uaymil, el Santuario del Manatí, el Banco Chinchorro y los Arrecifes de Xcalak; y en la cercanía de sitios arqueológicos importantes como Kohunlich, Oxtankah, Dzibanché o Kinichná, los cuales se plantea incorporar al proyecto para ofrecer circuitos ecoturísticos que generen recursos que puedan ser aplicados para su conservación.

El proyecto permitirá alcanzar los siguientes beneficios:

- Generar una alternativa de desarrollo económico al sur del estado, con un proyecto integralmente planeado que garantice su adecuación y armonía con el medio ambiente natural.
- Preservar, proteger y conservar las áreas naturales protegidas y el paisaje litoral.
- Anticipar, mediante un proyecto integralmente planeado, el crecimiento espontáneo que se empieza a despertar por la creciente demanda de servicios turísticos que genera el buceo, el ecoturismo, el turismo náutico y el de cruceros.
- Buscar un equilibrio entre la capacidad de desarrollo y el crecimiento urbano y turístico.
- Garantizar la preservación de espacios naturales o ecosistemas que deben permanecer inalterados, mediante una zonificación detallada que establezca las áreas de desarrollo y las de conservación.

Palenque-Cascadas de Agua Azul

Su objetivo es promover el desarrollo regional en el norte de Chiapas, en una zona integrada por los municipios de Catazajá, Ocosingo, Palenque, Salto de Agua y Tumbalá, mediante la creación del primer desarrollo ecoarqueológico del país y sus circuitos regionales que lo vinculan con el resto de la región Mundo Maya, aprovechando la enorme riqueza de los atractivos naturales, culturales, históricos y Étnicos, manteniendo como principios fundamentales la preservación del medio ambiente y el respeto a las costumbres y tradiciones de los grupos locales.

El proyecto permitirá:

- Reordenar el crecimiento urbano, reorientándolo hacia las zonas aptas, mediante la zonificación detallada contenida en un plan maestro que señale las zonas urbano-turísticas y las zonas destinadas para las actividades productivas primarias y secundarias.
- En el marco de la planeación, rescatar las zonas que han sido afectadas o que están en proceso de degradación, así como la definición y delimitación de areas naturales que deben protegerse y conservarse como santuarios de la vida silvestre en el uso exclusivamente del turismo de bajo impacto.
- Propiciar el mejoramiento de la imagen urbana, además de la protección ecológica de la zona.
- Desarrollar en Cascadas de Agua Azul, un parque temático natural con espacios culturales, para la contemplación de la flora y fauna y santuarios de vida silvestre.
- Ofrecer una alternativa real de desarrollo para los habitantes de la región, con base en una actividad compatible con la conservación ecológica.

5.2.7. Secretaría de Educación Pública

Objetivos estratégicos de la educación básica nacional

Justicia educativa y equidad

Garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todos los niños y jóvenes del país en la educación básica.

Calidad del proceso y el logro educativos

Garantizar que todos los niños y jóvenes que cursen la educación básica adquieran conocimientos fundamentales, desarrollen las habilidades intelectuales, los valores y las actitudes necesarias para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

Reforma de la gestión institucional

Reformar el funcionamiento del sistema educativo con el fin de asegurar la eficacia en el diseño y puesta en marcha de las políticas, su evaluación continua, la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos y la rendición de cuentas, para garantizar una política centrada en el aula y la escuela.

Calidad del proceso y el logro educativos

Garantizar que todos los niños y jóvenes que cursen la educación básica adquieran conocimientos fundamentales, desarrollen las habilidades intelectuales, los valores y las actitudes necesarias para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

Para este objetivo se definieron seis políticas y ocho objetivos particulares, destacando los que se refieren a continuación:

Política de fortalecimiento de contenidos educativos específicos y producción de materiales impresos.

Objetivo

Se impulsará la revisión y actualización de contenidos curriculares, así como la producción de recursos didácticos que permitan una mejor calidad y pertinencia en los aprendizajes de los alumnos de educación básica.

Objetivo particular

Fortalecer los contenidos y métodos de la educación básica como resultado de la revisión continua de la currícula, con el fin de introducir los ajustes y las transformaciones graduales que sean necesarias. Asimismo, garantizar la presencia en el aula de recursos didácticos, especialmente de materiales impresos adecuados para hacer posible la puesta en práctica de las modificaciones o ajustes realizados a la currícula.

Línea de acción

Fortalecer la educación ambiental en el currículo de la educación básica, reconociendo su valor en la formación de individuos que responsablemente apoyen el desarrollo sustentable.

Educación Ambiental, metas

- Establecer convenios de colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para impulsar programas de educación ambiental y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las escuelas de educación básica
- En 2002, actualizar en la currícula de educación básica, los contenidos de educación ambiental y de desarrollo sustentable.
- Promover una cultura para el cuidado ambiental y el desarrollo sustentable, mediante la capacitación de los maestros y el fomento de la participación social.

5.2.8. Secretaría de Salud

Dentro del Programa Nacional de Salud 2001-2006, la estrategia número 1 es la que más se vincula directamente con los aspectos ambientales: Vincular a la salud con el desarrollo económico y social.

Una de las premisas centrales de este programa es que existe una estrecha relación entre salud y desarrollo económico y social. La salud, depende de múltiples factores cuyo control escapa al sistema de salud. La mejoría en las condiciones de salud de la población depende, por tanto de la colaboración con otros sectores. En otras palabras, las *políticas de salud* deben complementarse con *políticas saludables*.

Las acciones que dan cuerpo a esta primera estrategia tienen relación con los siguientes propósitos generales: I) promover que todo proyecto de desarrollo tome en consideración sus efectos sobre la salud, para así garantizar el diseño e implantación de políticas saludables y, II) promover actividades multisectoriales sobre los determinantes de la salud, en especial sobre el crecimiento y distribución de la población, educación -sobre todo en las mujeres-, alimentación, agua potable y saneamiento, vivienda, medio ambiente, seguridad vial, seguridad pública, salud en el trabajo, recreación y deporte.

Fortalecer la acción comunitaria a favor de la salud

La promoción de la salud está orientada a incrementar la conciencia sobre la salud, impulsar estilos de vida saludables y fortalecer la acción comunitaria a favor de la salud. Estas actividades deben desempeñarse brindándole oportunidades a las personas para que ejerzan sus derechos y responsabilidades. El fin último de la promoción de la salud es ayudar al desarrollo de comunidades saludables en las que los diferentes actores participen corresponsablemente en el mantenimiento y mejoramiento de su bienestar. El Programa de Acción de Comunidades Saludables se define como el conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer actitudes y aptitudes relacionadas con el autocuidado de la salud. La meta de estas actividades podrá alcanzarse siempre y cuando las diversas instituciones se coordinen alrededor de este objetivo común.

Fortalecer la salud ambiental

La rigurosa protección de la salud poblacional contra los riesgos ambientales, además de ser deseable en sí misma, conduce al incremento de la competitividad y al desarrollo sustentable. En México se han dado pasos importantes en este sentido. Sin embargo, muchos sectores de la población siguen expuestos a contaminantes urbanos, industriales y agroindustriales. Si bien se ha desinfectado el agua de bacterias, todavía no hemos garantizado su potabilidad, entendida ésta como la ausencia de contaminación bacteriana, viral, parasitaria, química y física. Un alto porcentaje de los trabajadores industriales y agrícolas siguen expuestos a ambientes inseguros de trabajo. Los criterios de contaminación atmosférica se modifican en ocasiones sin razones convincentes.

Las autoridades sanitarias enfrentan el reto de adaptar o desarrollar métodos para estimar la exposición humana a los diversos riesgos ambientales, hacer diagnósticos integrales de exposición y priorizar las intervenciones.

Las actividades que habrán de desarrollarse en este campo durante esta administración incluyen:

- Medición de la exposición a riesgos ambientales y su impacto en las condiciones de salud, tanto de la población en general como de la población expuesta, para dar lugar a los Criterios de Calidad Ambiental Protectores de la Salud.
- Diseño, implantación y/o modernización de políticas y acciones regulatorias y no regulatorias para el manejo de riesgos en establecimientos, comunidades y regiones, dando lugar a Programas de Acción de Salud Ambiental.
- Creación de un registro nacional de intoxicaciones y un sistema de vigilancia epidemiológica de los efectos de los riesgos ambientales sobre la salud.
- Fortalecimiento de la capacitación de recursos humanos en salud pública ambiental.

Estas actividades permitirán alcanzar las siguientes metas:

- Reducir 70% la prevalencia de niveles de plomo en la sangre de los niños menores de cinco años.
- Reducir en 30% la incidencia de enfermedades respiratorias por exposición atmosférica y en 60% las enfermedades respiratorias por exposiciones intramuros en la infancia.
- Asegurar la provisión de agua física, química y microbiológicamente potable al 70% de la población.
- Reducir 15% la exposición promedio de contaminantes atmosféricos en la población general.
- Vigilar el ciclo de vida de 50% de los agentes químicos manufacturados de uso común en el mercado.

5.2.9. Secretaría de Desarrollo Social

Las prioridades de la SEDESOL relacionadas con los aspectos ambientales se identifican con los ámbitos del desarrollo regional y urbano, ordenación del territorio y asistencia social en casos de desastre.

Objetivos ambientales

- En materia de desarrollo regional y urbano, las acciones buscan propiciar la sustentabilidad regional con acciones dirigidas a orientar la localización espacial de futuros asentamientos poblacionales, privilegiando la preservación del medio ambiente y del entorno ecológico, así como el estímulo al uso de tecnologías limpias y fortalecimiento de la infraestructura y los servicios urbanos.
- Por lo que respecta a la ordenación del territorio, para la Secretaría es fundamental la realización de diagnósticos y estudios prospectivos que permitan establecer la problemática ambiental prevaleciente en el país, derivando acciones para enfrentarla y avanzar en su erradicación.
- En relación a la asistencia social en casos de desastres, el reto es la previsión de riesgos que eviten la vulnerabilidad y atenuar impactos ocasionados por fenómenos naturales.

Programas y proyectos del sector para atender problemas ambientales:

- *Programa de Atención a las 250 microrregiones con altos problemas de pobreza y marginación.* Su principal proyecto es la habilitación de Centros Estratégicos Comunitarios (CEC) contemplando diversas acciones relacionadas con la prevención nociva de elementos contaminantes en el entorno rural y semiurbano. La instrumentación de este programa involucra a 17 entidades federativas y 478 municipios, con una población total que asciende a seis millones de habitantes localizados principalmente en el centro y sur-sureste del país.

Los proyectos que comprenderá este programa son los siguientes:

- Habilitación de centros estratégicos comunitarios sustentables, introduciendo o complementando infraestructura y servicios básicos.
- Formulación de diagnósticos-pronósticos relativos a la potencialidad productiva de las microrregiones, derivando proyectos productivos detonadores que respondan a las expectativas de las propias comunidades.
- Determinación de las potencialidades de desarrollo agroindustrial y artesanal congruentes con la vocación productiva natural de la población beneficiaria.
- *Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.* Comprende el equilibrio de las regiones, el desarrollo y fortalecimiento de las ciudades y metrópolis, así como la conformación de reservas territoriales para desarrollo urbano, previéndose acciones de atención al tratamiento de residuos sólidos.

Los proyectos de este programa son:

- Proyecto Territorial de Nación que incorpore los resultados del gran debate nacional y conduzca a la organización de territorios de actuación, avanzando en el equilibrio regional y la cohesión social y productiva.
- Cinco proyectos estratégicos de acción regional, a efecto de atender y superar las desigualdades regionales, propiciando la participación de los actores locales y regionales.
- Elaboración y promoción de la Ley de Orientación y Ordenación Sustentable del Territorio.
- Proyectos estratégicos estructurantes y compensatorios de acción regional, fortaleciendo las potencialidades regionales y reactivando aquéllas con mayor rezago, incorporándolas a la dinámica de las regiones líderes.
- Programa Hábitat (PH) a efecto de fortalecer y actualizar el proceso de planificación y gestión en territorios urbanos, en función de las nuevas dinámicas espaciales.
- Programa Red Ciudad 2025, con objeto de coordinar y mejorar la intervención de los tres órdenes de gobierno en un esquema de coparticipación en las ciudades y aglomeraciones urbanas.

Metas de SEDESOL para contribuir al desarrollo sustentable

Indicador estratégico	Unidad de medida	Metas	
		2002-2206	2002
Asistencia técnica a organismos operadores de servicios básicos municipales en ciudades medias o estratégicas.	Asistencia técnica	150	50
Construcción y mejoramiento de rellenos sanitarios en la franja fronteriza del norte del país.	Relleno sanitario	12	3
Desarrollo de un proyecto piloto para la generación de energía eléctrica a base de biogás.	Proyecto	1	En proceso
Elaboración de programas de ordenamiento territorial que tengan como base el ordenamiento sustentable de la zona y su área de influencia.	Programa	20	8
Generación de reservas territoriales de suelo apto para el desarrollo urbano.	Hectáreas	60,000	15,000

5.2.10. Secretaría de la Reforma Agraria

Las acciones que se plantea el sector agrario estarán encaminadas a contribuir, junto con otras dependencias y entidades involucradas, a la consecución, en el mediano plazo y concretamente en el medio rural, a mejorar la calidad de vida de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, mediante estrategias que cubran sus necesidades básicas, reduzcan las desigualdades extremas y desarrollen su capacidad e iniciativa. Asimismo a promover la unidad y solidaridad de los campesinos, a conservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales y a recuperar la confianza de éstos en sus instituciones.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción definidos por este sector y que inciden en el desarrollo sustentable del país son:

Lograr que los sujetos agrarios que habitan el territorio nacional, estén capacitados y organizados para conseguir que el ejercicio de sus derechos de propiedad sobre la tierra, se traduzca en un mejor nivel de vida, impulsando programas integrales de capacitación y organización de los sujetos agrarios a lo largo del territorio nacional, que les permitan conocer y beneficiarse de los derechos que la ley les concede respecto de la tenencia de la tierra. Además es necesario desarrollar sus habilidades productivas, favoreciéndose de los avances tecnológicos, aprovechando sustentablemente sus recursos naturales, y asegurando la protección de los ecosistemas, con el propósito de elevar su nivel de vida y con ello alcanzar su integración al desarrollo nacional.

Estrategia

Promover la organización de los sujetos agrarios para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales.

Los productores rurales ahora tienen una economía altamente diferenciada con una gran variedad de estrategias para la generación de ingresos familiares. Por lo tanto, las instituciones del sector agrario trabajarán con los propietarios de la tierra pensando que no sólo se dedican a la actividad agropecuaria y que los recursos con los que cuentan permiten explorar múltiples actividades económicas; por lo que paralelamente se apoyará la consolidación de un proceso sustentable que tienda eficientemente a la diversificación productiva en el sector rural.

Acciones

- Asesorar en la celebración de convenios y contratos para el aprovechamiento de las tierras de los núcleos agrarios.
- Elaborar o actualizar el reglamento interno o estatuto comunal.

Estrategia

Informar a la población rural sobre sus derechos en materia agraria.

Con el objeto de lograr un desarrollo integral de agricultor y de sus comunidades, la Procuraduría Agraria los capacitará para la defensa de sus derechos, además de, en su caso, defenderlos ante los organismos públicos y terceros. Una mayor inversión en el capital humano a través de la capacitación para el adiestramiento técnico y el intercambio de experiencias, mejorará las condiciones de vida de los ejidatarios, comuneros y propietarios privados.

Acciones

- Capacitar a sujetos agrarios.
- Asesorar a núcleos agrarios sobre órganos de representación y vigilancia.

Conseguir que los sujetos agrarios, poseedores de tierras en las zonas de crecimiento urbano, se beneficien de la expansión de las ciudades y contribuyan a su desarrollo ordenado, coordinadas con criterios de sustentabilidad mediante acciones con los tres niveles de gobierno y, apoyar a los sujetos agrarios susceptibles de aportar tierras al desarrollo urbano nacional, para que sean los principales beneficiados de las enajenaciones correspondientes.

Estrategia

Proponer y evaluar estrategias de políticas públicas en el ámbito agrario.

La política pública en el agro, está encaminada a fortalecer la vinculación con los campesinos y sus organizaciones, buscando su confianza, mediante la atención y desahogo de los asuntos que son de su interés. Para ello se requiere un ejercicio constante de evaluación de las acciones que realiza el sector, labor que estará a cargo de la Subsecretaría de Política Sectorial de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Las estrategias y políticas serán propuestas atendiendo los aspectos de equidad, cambio, inclusión y sustentabilidad, apoyarán la organización y el fomento del desarrollo agrario como medio para alcanzar el desarrollo social y humano del sector. La evaluación en conjunto con los directamente beneficiados, promoverá que se alienten y favorezcan la participación de los sujetos agrarios de manera intensa, responsable, comprometida, informada y crítica.

Acciones

- Proponer la política pública para mejorar el nivel de vida de los sujetos agrarios.
- Coordinar con las entidades y dependencias del Gobierno Federal el desarrollo de programas y proyectos; basados en el aprovechamiento sustentable de los recursos, así como los procesos de planeación a nivel sectorial. Instrumentar el sistema para el seguimiento y evaluación de los diferentes programas.

Estrategia

Promover los mecanismos para la ejecución de la política agraria.

Mantener de manera permanente un seguimiento de los acontecimientos y situaciones que se van presentando en relación con la política agraria en las delegaciones estatales. Para este fin se establecerá comunicación permanente con las organizaciones agrarias y se visitará, con la frecuencia necesaria, a las delegaciones estatales para conocer de primera mano su problemática.

Con ello se contará con la interacción y retroalimentación constante entre los distintos órdenes de gobierno y las instituciones agrarias, adecuando sus acciones a la realidad regional así como a las necesidades del medio agrario mexicano.

Acciones

- Reingeniería del sector agrario, a través de un diagnóstico de procesos y diseño de estrategias que mejoren la planeación, definición y ejecución de las políticas públicas agrarias.
- Planear, generar y supervisar las políticas públicas del sector que propicien en las organizaciones agrarias el desarrollo, operación y fomento de las mismas.

Impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales, fomentando las condiciones necesarias para que los habitantes del agro, tengan acceso a los servicios que prestan las instituciones financieras y crear con ello alternativas productivas que signifiquen nuevas oportunidades de ingreso, consolidando así, el desarrollo agrario integral mediante su diversificación productiva. Además, se atenderán los acuerdos agrarios en materia de organización y fomento.

Estrategia

Atender los acuerdos agrarios en materia de organización y fomento.

La atención a los acuerdos agrarios de organización y fomento, serán parte de una política que pretende, además de cumplir los compromisos previamente establecidos en esta materia por el gobierno federal, promover proyectos que se incluyan en los programas de financiamiento de otras dependencias, a grupos campesinos que demuestren tener opciones productivas que les permitan acceder a niveles de empleo y subsistencia dignos y suficientes mediante la producción de bienes y servicios relacionados con las actividades agropecuarias.

Para ello, la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de la Subsecretaría de Política Sectorial, seguirá revisando los proyectos productivos de los grupos que no han sido financiados o cancelados, para promover la elaboración de proyectos susceptibles de ser apoyados.

En lo referente a los acuerdos agrarios de organización y fomento, los grupos que cuentan con expedientes vigentes y que presentan proyectos productivos viables, que garantizan la sustentabilidad y rentabilidad suficiente para los beneficiarios y sus familias, serán apoyados mediante esquemas de financiamiento directo con el fin de detonar un esquema de producción-rentabilidad que les permita incorporarse de manera exitosa al desarrollo nacional.

Acciones

- Coordinar la elaboración de estrategias para financiar proyectos productivos.
- Acuerdos agrarios en materia de organización y fomento.

Estrategia

Captar y entregar los fondos comunes que se generen, a los núcleos agrarios cuentahabientes.

El objetivo con el que se creó el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), es la captación, manejo y entrega de recursos de fondo común, que se originan de las indemnizaciones por expropiación de tierras ejidales y comunales; de las contraprestaciones de los convenios de ocupación previa o temporal que suscriben los núcleos agrarios y, de las aportaciones derivadas del aprovechamiento legal de los recursos naturales.

Estrategia

Otorgar apoyos financieros para constituir sociedades mercantiles y para establecer proyectos productivos con mujeres indígenas y jóvenes campesinos.

Los núcleos agrarios, al amparo de la Ley Agraria, pueden constituir sociedades mercantiles (inmobiliarias ejidales), evitando que las utilidades por el fraccionamiento de esas tierras, sean para los intermediarios. Con ello, a través del FIFONAFE, se busca incentivar la constitución de sociedades mercantiles con fines inmobiliarios, turísticos o industriales, para que la propiedad rural transite de manera legal a propiedad urbana, contribuyendo al crecimiento ordenado de las ciudades.

Por otra parte, el financiamiento productivo a grupos de mujeres indígenas permitirá apoyar los esfuerzos femeninos para incorporarse a actividades productivas y combatir las conductas discriminatorias para su contratación y remuneración. Asimismo, el Gobierno Federal, a través del sector agrario se propone atender por primera vez, al segmento de jóvenes de la población campesina. El financiamiento a grupos de mujeres indígenas y jóvenes campesinos pretende impulsar su creatividad e ímpetu, el arraigo en sus comunidades, la generación de empleo, la capacitación con nuevas tecnologías y formas de organización, mediante el financiamiento a proyectos productivos con la consecuente derrama económica en los núcleos agrarios.

Acciones

- Financiar a grupos de jóvenes campesinos constituidos en grupos de cinco o más integrantes, para el establecimiento y puesta en marcha de proyectos productivos sustentables

5.3. Vinculación

Los compromisos de diversos sectores del Gobierno Federal para impulsar esfuerzos desde sus respectivos ámbitos de competencia y alcanzar el desarrollo sustentable, se han identificado básicamente como: líneas estratégicas o líneas de acción, y metas. Con base en esto, el (Cuadro 15) es resultado de *mapear* la alineación de tales compromisos con relación a los objetivos de los cuatro Programas Estratégicos de la SEMARNAT indicados en el Capítulo 4.

Cuadro 15: Compromisos del Gobierno Federal

Objetivos SEMARNAT	SHCP	SENER	PEMEX	CFE	LFC	SECTUR	FONATUR	SEDESOL	SS	SECON	SCT	SAGARPA	SEP
1.1 Detener y revertir contaminación de agua, aire y suelo		1/4	0/5	0/1	0/1			1/0	½	2/2	0/1		
1.2 Asegurar manejo integral de agua, aire y suelo	½		0/1					0/1	0/1				
1.3 Asegurar cumplimiento de leyes ambientales		4/9	0/5	0/1	0/1	2/0	2/0	1/0	½	2/0	0/3	1/0	

2.1 Detener y revertir degradación de recursos naturales			0/2	0/3	0/1			1/0			2/0	3/0	
2.2 Asegurar formas de aprovechamiento que incorporen conservación, protección y desarrollo	1/0	4/12	0/1	2/0	1/0	0/1	2/0	2/2	0/1	4/2	4/0	6/0	
2.3 Asegurar participación corresponsable en aprovechamiento y conservación			0/1	0/2	1/1	0/1	1/0	0/1	0/1	1/0		1/0	
3.2 Asegurar participación corresponsable en la conservación de la biodiversidad[1]				0/2							1/0	2/0	
4.1 Incorporar variable ambiental en toma de decisiones	2/6	4/10	0/2	3/0	2/0	5/4		2/2	¼	8/0	5/1	1/0	3/0[2]
4.2 Federalismo y atención integral a asuntos ambientales	1/0			0/2	0/1			0/2	0/2	1/0	1/0	1/0	
4.3 Asegurar cumplimiento de la normativa, involucrando a la sociedad		½	0/1	0/2		0/1	1/0	0/1	0/1	1/1		1/0	

*Número de líneas estratégicas / Número de metas; indicadas en este Programa Sectorial

1 Mediante acciones de reforestación y reconversión de prácticas productivas inciden en la conservación de la biodiversidad.

2 El campo de la SEP, si bien se vincula principalmente con este objetivo, las actividades impactan de manera general a otros objetivos.

De tal ejercicio se desprende que las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal que suman e integran fuerzas y resultados para el desarrollo sustentable de México, centran su participación en establecer estrategias cuyos resultados llevarán a incorporar la variable ambiental en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales. Por otro lado, también han desarrollado estrategias o líneas de acción que lleven a asegurar formas de aprovechamiento de los recursos naturales que incorporen procesos para su conservación, protección y desarrollo.

6. Elementos claves para el cambio

Resulta imprescindible crear y consolidar los mecanismos e instrumentos necesarios para aterrizar, en todos los ámbitos y sectores que participan en la construcción del desarrollo sustentable, los principios rectores de la nueva política ambiental.

Para lograr lo anterior, la instrumentación del cambio en la nueva política ambiental deberá centrarse en tres elementos claves que requieren la participación corresponsable, tanto de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno y de los tres Poderes de la Unión, así como de todos los sectores sociales directa o indirectamente involucrados en la gestión ambiental:

- La reforma legal que impulsará la SEMARNAT tiene como objetivos principales garantizar el acceso efectivo a la justicia en materia ambiental; aplicar el enfoque de manejo integral de cuencas; valorar económica y socialmente los recursos naturales y los servicios ambientales; aportar los elementos necesarios para la descentralización efectiva y ordenada de la gestión ambiental en los tres órdenes de gobierno; vincular la acción de los distintos poderes que integran nuestro gobierno y, en general, adaptar los instrumentos legales existentes a las necesidades cambiantes de nuestro país.
- La transversalidad de la política ambiental compromete no sólo acciones, sino financiamientos concretos y suficientes para llevarlas a cabo. Así, en el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecen las bases para equilibrar los recursos presupuestales.
- La participación social es un elemento indispensable para la consolidación de los principios rectores de la gestión ambiental nacional. En este sentido, uno de los imperativos ineludibles de la nueva política ambiental, consiste en la apertura de espacios, vías y mecanismos que garanticen la participación responsable de los miembros de todos los sectores sociales interesados en la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico. Serán una prioridad, la creación y consolidación de alianzas y convenios de concertación con las autoridades de los distintos ámbitos de gobierno y dependencias de la administración pública, y los sectores estratégicos de la sociedad.

6.1. Reformas y enmiendas a la Legislación de Medio Ambiente y Recursos Naturales

En la actualidad, la aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental es poco efectiva, sobre todo cuando se considera únicamente como responsabilidad del gobierno y se prescinde de la acción directa de la sociedad.

La nueva política ambiental demanda una revisión a fondo del marco legal vigente.

Para diseñar una estrategia de revisión del marco jurídico actual es necesario identificar las causas de su ineficiencia e ineficacia. En los siguientes párrafos se presenta una evaluación resumida de la manera como opera la legislación nacional y sus principales mecanismos.

Hasta ahora, la legislación ambiental se ha centrado fundamentalmente en la aplicación de sanciones administrativas por parte de los propios órganos de vigilancia de la SEMARNAT, con la limitada intervención de las autoridades judiciales.

La revisión del marco legal debe partir del análisis del conjunto de las disposiciones que, dentro de los tres órdenes de gobierno, están involucradas. Esta evaluación servirá de base para asegurar que desde la Constitución Federal hasta las disposiciones municipales en la materia, tengan un proceso eficaz de descentralización de la gestión ambiental que aporte los mecanismos y esquemas de administración e impartición de justicia necesarios para garantizar la participación corresponsable de todos los sectores sociales involucrados.

Junto con esto, es necesario revisar los compromisos adoptados por nuestro país en el plano del derecho internacional. Muchas veces se han aplicado principios e instrumentos pactados en el exterior, que no concuerdan con los modelos y prioridades de desarrollo que prevalecen en México. Adicionalmente, se suscriben declaraciones de principios con la firme intención de ser reconocidas por nuestro derecho.

Las omisiones en la ley se han tratado de subsanar a través de la adopción de Normas Oficiales Mexicanas, lo que no ha resuelto los problemas sino por el contrario ha generado situaciones irregulares como inseguridad jurídica, riesgo de pérdida de los procedimientos jurisdiccionales en contra de actos de la autoridad y sobrerregulación.

El precepto constitucional que faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la federación, los estados y municipios en materia ambiental, se ha convertido en una disposición confusa para los legisladores de los distintos ámbitos de gobierno. Las autoridades encargadas de aplicar las normas ambientales y los particulares que deben cumplirlas, no cuentan con un sistema de competencias claro y preciso que fortalezca el federalismo necesario para una gestión ambiental eficaz.

En relación con la legislación ambiental secundaria, la complejidad de las distintas materias que conforman el ámbito de la gestión ambiental nacional -contenidas en leyes sectoriales variadas y dispersas, que a su vez emplean autoridades de distintas dependencias, entidades y órdenes del gobierno-, nos lleva también a una situación permanente de inseguridad jurídica sobre las leyes aplicables a cada caso concreto, y sobre la determinación de cuáles son las autoridades competentes respecto de cada una de ellas.

Del mismo modo, la vinculación práctica entre los principios y los instrumentos de política ambiental, así como la ausencia de mecanismos y reglas claras para coordinar entre sí los distintos instrumentos de política, además de multiplicar procedimientos y recursos legales, impiden la consolidación de una gestión ambiental integral.

Desde el punto de vista jurídico, la comprensión y determinación puntuales de la naturaleza, obligatoriedad y alcances de los instrumentos de política ambiental, es una necesidad apremiante para orientar la conducta de los particulares y autoridades. Un ejemplo claro de esto son los planes de desarrollo urbano y los programas de ordenamiento ecológico del territorio que deben aplicarse en un mismo sitio.

Además, las disposiciones que regulan la participación social se formulan de manera vaga y a veces confusa, dentro de los ordenamientos aplicables. Además no han sido materia de una reglamentación detallada que defina los objetivos, alcances y mecanismos que deberá revestir la participación corresponsable de la sociedad en las distintas áreas que conforman la gestión ambiental.

En este tema, cabe destacar que aunque en diversas disposiciones de la LGEEPA se mencionan los derechos de los pueblos indígenas en relación con la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de recursos naturales, y la salvaguarda y uso de recursos genéticos y biodiversidad, a la fecha no se han creado los medios necesarios para garantizar, con base a sus necesidades y tradiciones culturales, su participación en las acciones y tomas de decisiones que les conciernen.

En este sentido, si se considera la existencia de sistemas efectivos de acceso a la información, y de medios que promuevan una participación social de fondo (y que no den sólo cumplimiento a las formas legales), se encontrará que estos instrumentos pueden convertirse en un elemento importante de legitimación respecto de las decisiones y actos de autoridad.

En resumen, la legislación ambiental vigente presenta las siguientes características:

- El mayor énfasis de la legislación está en el establecimiento de límites de emisiones al final de los procesos productivos, y no incentiva la innovación tecnológica, ni propicia la búsqueda de soluciones eficientes ni efectivas en términos económicos y ambientales.
- La actual legislación tiene limitaciones en su cobertura, en virtud de que no considera la totalidad de las fuentes de contaminación, ni la totalidad de categorías de materiales, sustancias y residuos que se generan.
- La información ambiental es escasa y se encuentra dispersa.
- Existen vacíos en cuanto a la integralidad de las propuestas para el desarrollo de la legislación ambiental. En este sentido, la obtención de resultados significativos en términos de mejoramiento ambiental global o de cumplimiento de metas y objetivos de calidad ambiental, inhiben las decisiones de inversión y planificación ambiental de los sectores productivos.
- Prevalece el uso de instrumentos de comando y control que no consideran el potencial de efectividad y complementariedad de otros instrumentos.

En estas condiciones, uno de los mayores retos de la agenda de reformas legislativas será lograr la integración de un marco jurídico que entienda y refleje, tanto en el aspecto sustantivo como en el adjetivo, la universalidad inherente a la materia ambiental. En efecto, la solución de la problemática ambiental deberá buscarse desde una óptica global de la que puedan derivarse acciones regionales, y desde la comprensión, reformulación y aplicación de nuevos esquemas de derecho público y privado capaces de ofrecer una tutela adecuada de los bienes que conforman el universo de derechos y obligaciones ambientales.

En suma, del análisis de la multiplicidad de ordenamientos y trámites involucrados en la gestión ambiental, atribuidos ya sea a la competencia de alguno de los tres órdenes de gobierno, o a la que tienen asignadas distintas dependencias y entidades públicas directa o indirectamente relacionadas con la materia ambiental, puede advertirse que los instrumentos jurídicos vigentes no son suficientes para resolver y asegurar al mismo tiempo, el desarrollo económico y la conservación del equilibrio ecológico. Sin embargo,

tal como lo consagra la Constitución, el desarrollo deberá ser integral y sustentable, y las leyes y acciones de las distintas instancias de gobierno se definirán para la consecución del desarrollo nacional, no solamente como una posibilidad, sino como un imperativo ineludible del bienestar social.

Como ya se dijo, la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas y leyes para el desarrollo sustentable, deberá realizarse a partir del redimensionamiento de las competencias específicas entre la federación, los estados y municipios, y desde la actuación conjunta y coordinada de los Poderes de la Unión para:

- Contar, desde el punto de vista legislativo, con un marco jurídico sustantivo y adjetivo completo que permita de manera general la actuación corresponsable de los sectores público y privado en la protección del medio ambiente y la restauración del equilibrio ecológico.
- Crear una cultura de interpretación e integración constante del marco jurídico ambiental, en la esfera de competencias del Poder Judicial que, vaya adecuándose progresivamente a las necesidades cambiantes y diversas de los distintos actores involucrados en la gestión y política ambientales. Esto aportaría un elemento de equidad que sería el complemento idóneo de la seguridad jurídica dada por las leyes en la materia. La participación del Poder Judicial a través de la creación de un acervo de jurisprudencia ambiental, puede ser un factor determinante en la consolidación de los principios rectores de la nueva política ambiental mexicana.
- Poder actuar en un marco de certeza jurídica y bajo directrices claras, en donde las autoridades administrativas encargadas de la gestión ambiental, legitimen su desempeño al contar con un esquema eficaz de distribución de responsabilidades.

6.2 Financiamiento

Para alcanzar los objetivos del Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales es necesario otorgar prioridad, en términos presupuestales, a la política ambiental como herramienta principal para el logro de los objetivos de la estrategia nacional de desarrollo. Ello requiere, como ya se ha planteado en el capítulo 4, una reorganización de las estructuras públicas con el fin de facilitar la participación coordinada y comprometida de los tres niveles de gobierno y de los sectores civiles interesados y pertinentes; y además, necesita el acceso a recursos financieros suficientes para llevar a cabo los programas prioritarios contemplados por la Secretaría de forma oportuna y ágil.

6.2.1 Financiamiento estratégico

En un escenario de restricciones presupuestales como el que hasta ahora ha estado vigente, la obtención de recursos adicionales y su optimización se convierten en un factor clave para el logro de los objetivos prioritarios de la SEMARNAT dentro del Plan Nacional de Desarrollo. El financiamiento estratégico, así definido, busca potenciar los recursos limitados asignados a la Secretaría, para enfrentar, como país, el creciente costo del deterioro de nuestro capital ecológico.

Para esto se requiere promover y aplicar instrumentos económicos (fiscales y de mercado) y financieros, así como mecanismos de apoyo para la integración financiera y logística de los recursos tanto externos como internos, privados y gubernamentales en beneficio directo de los programas prioritarios.

En este marco, una prioridad fundamental es la identificación de los recursos financieros existentes en el ámbito nacional e internacional y la negociación, como gobierno federal, de los esquemas financieros para la obtención de los recursos. Esto implica que se convertirán en parte del gasto público anual y de la deuda externa del país, en el caso del financiamiento internacional.

También se requiere contar con estrategias para el financiamiento alterno de las actividades, así como integrar los lineamientos para una política enfocada al óptimo empleo de los recursos. Contando con un modelo de financiamiento como instrumento para optimizar los recursos financieros y el logro de sinergias de los apoyos nacionales e internacionales, se posibilitará el acceso a las principales fuentes de financiamiento racionalizando el uso y asignación de los recursos.

De acuerdo a la estructuración de las fuentes de financiamiento identificadas, éstas se pueden agrupar de la siguiente manera:

- Agencias internacionales bilaterales
- Agencias internacionales multilaterales
- Banca de desarrollo
- Sector privado
- Fundaciones
- Organizaciones no gubernamentales
- Recursos federales a través del Programa de Intercambio de Deuda Pública para Proyectos de Alto Impacto Ambiental.

Las fuentes de recursos financieros internacionales que tradicionalmente se han empleado en el financiamiento del sector ambiental, son de tres tipos:

1. Los recursos provenientes de fondos integrados por donaciones de las organizaciones internacionales y países industrializados vinculados con la Agenda Ambiental Mundial para Asistencia a los Países en Desarrollo, a través de la cual se busca cumplir con los compromisos de la Cumbre de Río. Entre estas agrupaciones se encuentran el Fondo Mundial Ambiental (GEF, por sus siglas en inglés) y el Fondo de Prototipo (PCF), relacionado con el cambio climático.
2. Los créditos de organismos financieros internacionales, como el Banco Mundial que, en la actualidad, por las condiciones del país, se encuentran muy restringidos.
3. Los recursos privados, en forma tanto de donaciones como de inversión directa a proyectos ecológicos.

En el modelo de financiamiento planteado, se busca lograr las sinergias en los programas prioritarios desarrollados por la Secretaría, de modo que los beneficios nacionales obtenidos por estos recursos contribuyan, en un efecto multiplicador, al cumplimiento de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos bióticos mundiales. Esto permite que los proyectos que se presentan para obtener financiamiento tengan una relación "espejo" con las actividades que dichas agencias internacionales realizan en sus países de origen. En este contexto, en el caso de las prioridades de agua y bosques, manejo integral de residuos y de generación de energías alternas, se promoverá fortalecer el incipiente mercado de inversiones ambientales y aprovechar las tecnologías desarrolladas por otros países que puedan encontrar un mercado receptivo para la instalación de procesos productivos similares con altos estándares de calidad.

Las fuentes de recursos financieros nacionales están disponibles, en función de la creatividad y la flexibilidad de las políticas públicas en apoyo del sector. En términos de instrumentos económicos, como la reforma fiscal ambiental, los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos. En los de apoyo directo, como el Programa de Intercambio de Deuda Pública para proyectos del alto impacto social y ambiental. En los de apoyo significativo, que representa el instrumento de la banca de desarrollo en la promoción de incentivos para la inversión privada en el sector ambiental.

En el marco de restricción presupuestaria y contemplando la gran competencia por el uso y destino de los recursos en términos de su costo de oportunidad, el Programa de Intercambio de Deuda Pública se convierte en un importante instrumento de financiamiento mediante el cual se liberan fuentes de fondeo y se apoyan proyectos de alto impacto social con la participación de organismos no gubernamentales interesados en coadyuvar al desarrollo de una cultura proambiental en materia de biodiversidad, bosques y selvas, manejo sustentable de recursos naturales, aire y energía, comercio y medio ambiente, entre otros aspectos inscritos en los objetivos prioritarios. Es decir, con la asistencia de grupos que buscan fortalecer los programas de desarrollo sustentable y de preservación del medio ambiente.

Los temas prioritarios de agua y bosques, turismo sustentable, energía, manejo integral de desechos, áreas naturales protegidas y descentralización tienen una relación directa en su alcance con la optimización y ampliación de sus recursos presupuestados, los cuales se busca sustentar, con la participación de todos los actores involucrados en la creación de fondos ambientales estatales; integrando recursos tanto nacionales como internacionales, privados y gubernamentales, así como los derivados de ingresos por derechos, productos y aprovechamientos ambientales orientados a fortalecer la capacidad de gestión local y el apoyo a proyectos, así como los mecanismos necesarios para el logro de la protección y conservación de los recursos naturales en un marco de desarrollo regional sustentable.

Es indispensable tener sistematizados los elementos que confluyen en el financiamiento alterno de los proyectos ambientales, fortaleciendo el logro de una mayor autonomía de gestión por parte de los responsables locales, estados y municipios, para responder al reto que enfrentan en sus respectivos ámbitos. Para ello, el financiamiento estratégico incluye las siguientes acciones y modalidades:

- Identificar las fuentes y fondos de financiamiento alterno para proyectos ambientales.
- Instaurar un sistema de información e indicadores financieros de proyectos ambientales.
- Establecer los canales de comunicación para tener acceso a los recursos.
- Asesorar a las áreas técnicas para preparar proyectos susceptibles de financiamiento.
- Integrar una cartera de proyectos y establecer prioridades de acuerdo a criterios económicos, sociales y ambientales.
- Desarrollar la ingeniería financiera para determinar la factibilidad de los proyectos y optimizar el uso de los recursos.

- Definir las mejores alternativas para que los recursos puedan ser ejercidos. Entre éstas se pueden considerar la creación de fondos ambientales estatales, patrimoniales o fideicomisos; seleccionar a los agentes financieros; reducir los costos de administración; etcétera.
- Establecer y mantener un esquema de coordinación con las autoridades hacendarias que posibilite la canalización de los recursos hacia los proyectos, así como contar, en su caso, con la asignación de presupuesto para las aportaciones locales como contraparte a los créditos y donaciones.
- Evaluar los proyectos en operación para optimizar la utilización de los recursos y disminuir las deficiencias que se presenten.
- Desarrollar y ampliar, en colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Programa de Intercambio de Deuda Pública para Proyectos del Alto Impacto Social y Ambiental.

6.3 Reforma fiscal y política ambiental

La SEMARNAT trabajará conjuntamente con la SHCP para que ésta desarrolle y aplique instrumentos fiscales que sirvan para alcanzar las metas de la política ambiental.

A través de la Ley Federal de Derechos es posible establecer cobros por el uso de recursos naturales y servicios ambientales cuando éstos son propiedad de la nación. También es posible establecer impuestos ambientales que modifiquen los precios enfrentados por hogares y empresas al tomar sus decisiones de producción y consumo de tal manera que se sigan patrones más sustentables. La autoridad hacendaria se asegurará que toda iniciativa en que se trabaje sea compatible con la política fiscal general y así las iniciativas de Reforma Fiscal no sólo ayudarán a alcanzar las metas redistributivas sino serán un instrumento muy valioso para la política ambiental.

Se explora la posibilidad de que, en algunos casos, se le dé un destino específico a lo recaudado para que regrese directamente a mantener el recurso natural que es la base de la actividad económica a la cual se le cobra el derecho y que así haya una correspondencia directa entre el nivel de uso y el esfuerzo de conservación. En otros casos, por ejemplo cuando la recaudación sea mínima o no se pueda dar destino específico, la señal de costo ambiental internalizado ya contribuye significativamente a alcanzar los objetivos ambientales.

Las áreas de oportunidad son muchas, pero se debe trabajar en el costo de recursos naturales propiedad de la nación, en el aprovechamiento turístico en zonas federales y en el aprovechamiento extractivo y no extractivo de vida silvestre. También son fundamentales impuestos que manden señales a adquirir equipo con mejor desempeño ambiental.

Las propuestas específicas en este ámbito están relacionadas con:

- La iniciativa presentada al Congreso en la que se incorporan criterios ambientales a la base *ad valorem* del impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN), con el objetivo de fomentar la actualización tecnológica del parque vehicular y así mejorar la calidad del aire en el mediano plazo.
- La iniciativa para reformar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de los elementos naturales marinos de dominio público existentes en las áreas naturales protegidas competencia de la federación, así como el destino específico de los recursos para que los ingresos recaudados se utilicen para la conservación, mantenimiento y vigilancia de dichas áreas que, como bienes de la nación, no cuentan con presupuesto suficiente para su cuidado.

6.4 Alianzas

Cada vez contamos con una sociedad civil más participativa que potencia las acciones de protección, conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

Es por ello, que el cambio en nuestro país está basado en el fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad en la acción de gobierno, por lo que uno de los elementos claves para lograr el éxito de este Programa es reconocer la importancia de que la política ambiental se construya y aplique en un proceso de corresponsabilidad con los diferentes actores sociales.

La corresponsabilidad entre gobierno y sociedad implica establecer mecanismos de información, consulta y concertación que permitan involucrar a la ciudadanía y sus organizaciones en la solución de los problemas públicos. Para esto es necesario considerar las prioridades y percepciones de la población, establecer instrumentos de negociación para la resolución de los conflictos y asegurar una información amplia, accesible y transparente acerca de la situación del medio ambiente y los recursos naturales.

Las organizaciones de la sociedad civil (ONG) representan a un sector muy activo de la población que ha crecido de forma acelerada en los últimos 10 años. En México, a principios de la última década del Siglo XX, se encontraban registradas 608 organizaciones civiles y para 1999, se incrementó su número a 4,246.

Las organizaciones ambientalistas han aportado una rica y muy variada experiencia en la protección del medio ambiente y la generación de proyectos alternativos para rehabilitar los ecosistemas y las condiciones de vida de la población empobrecida. Los logros que han obtenido pueden ser transformados en políticas, programas y proyectos gubernamentales.

Los mecanismos de relación que se han venido desarrollando con organismos civiles consisten, principalmente, en convenios de concertación en los que se definen objetivos y metas comunes, y la suma de recursos destinados a un fondo económico integrado por diversas fuentes de financiamiento.

Es importante reconocer el papel que varias organizaciones tienen como captadoras de recursos internacionales dirigidos a proyectos de desarrollo sustentable y social. En cuanto a la formulación y aplicación de políticas, programas y proyectos ambientales, actúan como base crítica y también formulan propuestas alternativas, por lo que es necesario fortalecer los canales y espacios de participación pública que permitan incorporarlos.

En el sector académico se ha ido formando un mayor número de profesionales y centros de investigación dedicados a analizar los diferentes temas ambientales. Cada vez los estudios y proyectos están más ligados a procesos locales y a la resolución de problemas nacionales. El vínculo con este sector es fundamental debido a su calidad científica y técnica, lo que permite identificar soluciones viables, sistematizar experiencias y contar con evidencias científicas para la toma de decisiones.

En este ámbito se buscará ampliar los convenios de colaboración con las instituciones académicas e implementar mecanismos de asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos que desarrolle la institución. Asimismo, se reforzará la cooperación científica internacional para facilitar el intercambio de investigación relativa a temas de interés nacional.

El involucramiento cada vez más amplio del sector empresarial en la formulación de leyes, normas y reglamentos que permitan la regulación de la contaminación generada por los procesos productivos industriales y artesanales, ha permitido avanzar en el establecimiento de medidas que, de forma conjunta, logren contener el deterioro ambiental y construir indicadores que ayuden a dar un seguimiento permanente y cada vez más preciso del resultado de la aplicación de políticas ambientales.

La dinámica de trabajo con este sector nos ha demostrado su buena disposición a formar parte de patronatos y asociaciones privadas que asumen la responsabilidad de aportar recursos económicos y humanos (trabajo voluntario) para proyectos específicos, en función de los diferentes programas que desarrolla la institución.

La consolidación de la política ambiental requiere profundizar el proceso de descentralización de la gestión hacia los estados y los municipios, por lo que debe fortalecerse la relación de la federación con los otros ámbitos de gobierno en una dinámica de coordinación y compromiso que permita trasladar responsabilidades y programas en función del interés local, generando acciones que desarrollen la capacidad técnica y administrativa necesarias para asumir la ejecución de proyectos comunes a través de convenios de coordinación.

El proceso de corresponsabilidad, considera de suma importancia la elaboración de estrategias que favorezcan la equidad y la superación de la pobreza, principalmente en los sectores que han sido tradicionalmente excluidos. La política ambiental debe garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y obligaciones para los indígenas, las mujeres, los jóvenes y los adultos mayores en el acceso, uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales para transitar hacia un desarrollo sustentable.

6.5 Vinculación

En el proceso de conjuntar esfuerzos para lograr el desarrollo económico ambientalmente sustentable del país, la SEMARNAT cuenta con un conjunto de mecanismos e instrumentos de vinculación a fin de hacer realidad el principio de responsabilidad común, pero diferenciada en todos los ámbitos de la sociedad, gubernamentales y no gubernamentales.

Con base en el marco jurídico aplicable, se cuenta con instrumentos para fomentar y asegurar esfuerzos tales como bases de colaboración y de coordinación de acciones e instrumentos de vinculación entre instancias gubernamentales. En relación con los sectores no gubernamentales, la SEMARNAT cuenta con los convenios de concertación de acciones como instrumento de vinculación.

Con el propósito de acercar la toma de decisiones a donde se presentan los problemas, los procesos de descentralización y desconcentración son indispensables.

En este sentido, el 5 de julio del 2001, la SEMARNAT constituyó el Comité Técnico Asesor de Autoridades Ambientales, con el objeto de establecer medidas conjuntas para mejorar la situación ambiental y de los recursos naturales de la República. Asimismo, integró la Asociación Nacional de Autoridades Ambientales Estatales (ANAAES), la cual está integrada por autoridades superiores del sector ambiental en todas las entidades federativas. La ANAAES tiene entre sus principales objetivos el intercambio de experiencias, la formulación de proyectos regionales, y la colaboración con las autoridades federales.

El Comité Técnico Asesor de Autoridades Ambientales, está integrado por los siguientes grupos de trabajo:

1.- Descentralización y capacidades locales

2.- Ordenamiento ecológico y desarrollo regional

3.- Planeación y política ambiental nacional

4.- Desarrollo urbano sustentable

5.- Marco legal y concurrencias

6.- Participación social

7.- Información ambiental

Epílogo

Nuestro país goza de una riqueza natural y una belleza paisajística poco común. Humboldt simbolizó a México como el cuerno de la abundancia y el oceanógrafo francés Jacques Cousteau calificó al Mar de Cortés como -el acuario del mundo-; la Ciudad de México alguna vez fue llamada -la región más transparente.-

Paradójicamente, esa riqueza natural no ha sido utilizada en forma eficaz para dar a todos los mexicanos un nivel de vida digno asegurando la disponibilidad de los recursos naturales en el largo plazo. De hecho, la velocidad con que se están perdiendo recursos tales como el agua, los bosques y la biodiversidad indica que aun si quisiéramos continuar con la misma forma en que nos relacionamos con nuestro entorno natural, esto ya no sería posible. El deterioro ambiental y la pérdida de recursos naturales aumentan la pobreza y la marginación en amplias regiones del país, disminuyen las posibilidades de un desarrollo equilibrado y van afectando paulatinamente la calidad de vida de toda la población.

Los problemas ambientales en nuestro país son profundos, complejos y se han venido acumulando de tiempo atrás. Además de que se inscriben dentro de un modelo de desarrollo en el ámbito internacional que ha llevado a los recursos naturales a niveles que comprometen el futuro de todo el planeta. Las soluciones, por tanto, no son simples y requieren de acciones que partan desde lo individual hasta el del conjunto de los países del orbe. Esto plantea la necesidad ineludible de una gestión ambiental colectiva y realmente participativa.

El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, servirá de guía a nuestra función pública, y a permitir coordinar esfuerzos con otros sectores gubernamentales, con la iniciativa privada y con las organizaciones sociales. De los resultados de este programa, rendiremos cuentas a la sociedad.

No se pretenden soluciones a corto plazo, pero buscaremos detener y revertir las tendencias actuales en problemas ambientales cruciales. El cuidado y manejo del agua, de los bosques y de la biodiversidad, detener el deterioro ambiental y promover efectivamente el desarrollo sustentable serán las tareas en que centraremos nuestro esfuerzo y, para llevarlas a cabo, crearemos alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional. En otras áreas que requieren atención en el campo ambiental que conciernen más directamente a localidades, regiones o sectores específicos; promoveremos y facilitaremos la acción descentralizada y de grupos sociales diversos, dentro de los marcos normativos ambientales adecuados.

En esta administración no nos conformaremos con las buenas propuestas. Tampoco comulgamos con la noción de estado todopoderoso que puede resolver problemas por decreto, ni pretendemos optar sólo por cambios superficiales para sobrevivir como grupo político-administrativo. Impulsaremos y propiciaremos la mayor corresponsabilidad ambiental, tanto en la definición de políticas y toma de decisiones, como en la adopción de compromisos y acciones por todos y cada uno de los sectores de la sociedad.

La integración de la política ambiental y el tratamiento integral de cada uno de los problemas ecológicos, es nuestra única garantía de lograr cambios profundos a nivel de políticas de Estado y de comportamiento social. En todos los casos, las perspectivas de futuro dependen de lo que emprendamos y logremos en el presente. Recuperar y preservar la salud y belleza de nuestras riquezas naturales, vivir en un ambiente limpio y construir un desarrollo sustentable y justo son aspiraciones para el mañana, que sólo se alcanzarán trabajando hoy.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROGRAMA Nacional Hidráulico 2001-2006.

PROGRAMA NACIONAL HIDRÁULICO 2001-2006

Contenido

Siglas y acrónimos

Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006

El Programa Nacional Hidráulico 2001-2006

Hacia una nueva visión

El Sistema Nacional de Planeación Participativa

El proceso de planeación hidráulica en México

- División del país en Regiones Hidrológico Administrativas
- Diagnósticos hidráulicos regionales
- Lineamientos estratégicos regionales para el desarrollo hidráulico
- Programas Hidráulicos Regionales de Gran Visión 2001-2025

El proceso interno de planeación en la Comisión Nacional del Agua

El proceso de participación social

- Consejos de Cuenca
- El Consejo Consultivo del Agua
- Foros de consulta con expertos
- Consulta pública

El agua: un recurso estratégico y de seguridad nacional

Panorama nacional

- Aspectos socioeconómicos
- La visión integrada de los recursos naturales
- Recursos hidráulicos
- Usos del agua
- Marco legal e institucional

Panorama regional del agua

Mesorregiones

- Mesorregión Sur-Sureste
- Mesorregión Centro-Occidente
- Mesorregión Centro
- Mesorregión Noreste
- Mesorregión Noroeste

Regiones Hidrológico-Administrativas

- Región I Península de Baja California
- Región II Noroeste
- Región III Pacífico Norte
- Región IV Balsas
- Región V Pacífico Sur
- Región VI Río Bravo
- Región VII Cuencas Centrales del Norte
- Región VIII Lerma-Santiago-Pacífico
- Región IX Golfo Norte
- Región X Golfo Centro
- Región XI Frontera Sur
- Región XII Península de Yucatán
- Región XIII Valle de México

Hacia un manejo sustentable del agua

Visión del sector hidráulico en México al 2025

Misión de la Comisión Nacional del Agua

Escenarios al 2025

Objetivos nacionales

Metas 2001-2006

Lineamientos de política para el periodo 2001-2006

- Premisas básicas
- Mecanismos de regulación
- Mecanismos económicos y financieros
- Mecanismos para el desarrollo tecnológico
- Mecanismos de participación social

Nuestro compromiso

Estrategias nacionales

- Objetivo 1. Fomentar el uso eficiente del agua en la producción agrícola.
- Objetivo 2. Fomentar la ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Objetivo 3. Lograr el manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos.
- Objetivo 4. Promover el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico
- Objetivo 5. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso.
- Objetivo 6. Prevenir los riesgos y atender los efectos de inundaciones y sequías

Principales programas-proyectos

Prioridades temáticas y regionales

Objetivos y estrategias en el ámbito regional

- Mesorregiones
- Mesorregión Sur-Sureste
- Mesorregión Centro-Occidente
- Mesorregión Centro
- Mesorregión Noreste
- Mesorregión Noroeste

Regiones Hidrológico Administrativas
- Región I Península de Baja California
- Región II Noroeste
- Región III Pacífico Norte
- Región IV Balsas
- Región V Pacífico Sur
- Región VI Río Bravo
- Región VII Cuencas Centrales del Norte
- Región VIII Lerma-Santiago-Pacífico
- Región IX Golfo Norte
- Región X Golfo Centro
- Región XI Frontera Sur
- Región XII Península de Yucatán
- Región XIII Valle de México

Financiamiento del sector
- Participación del sector privado

Glosario

Siglas y acrónimos

Banobras	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CEA	Comisiones Estatales del Agua
Cemcas	Centro Mexicano de Capacitación en Agua y Saneamiento
Civac	Corredor Industrial del Valle de Cuernavaca
CNA	Comisión Nacional del Agua
Conafor	Comisión Nacional Forestal
Conabio	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
Conacyt	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Conapo	Consejo Nacional de Población
Cotas	Comité Técnico de Aguas Subterráneas
DBO_5	Demanda Bioquímica de Oxígeno
DOF	**Diario Oficial de la Federación**
Finfra	Fondo de Inversión en Infraestructura
Fonden	Fondo de Desastres Naturales
ICA	Índice de Calidad del Agua
IMTA	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
JBIC	Banco Japonés de Cooperación Internacional
LAN	Ley de Aguas Nacionales
ONG's	Organismos no Gubernamentales
PAPSBC	Programa de Agua Potable y Saneamiento en Baja California
PEA	Población Económicamente Activa

PIB	Producto Interno Bruto
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006
PNH	Programa Nacional Hidráulico 2001-2006
PNMA	Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006
Prodep	Programa de Desarrollo Parcelario
Proderith	Programa de Desarrollo Integral del Trópico Húmedo
Promma	Programa de Modernización del Manejo del Agua
PSSAPSCR	Programa de Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales
PSVM	Programa de Saneamiento del Valle de México
Repda	Registro Público de Derechos de Agua
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (antes SEMARNAP)
Sepomex	Servicio Postal Mexicano
Sicafo	Sistema Integral de Capacitación y Formación
Urderales	Unidades de Riego para el Desarrollo Rural
ZMCM	Zona Metropolitana de la Ciudad de México

Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND) constituye el instrumento base de planeación del Ejecutivo Federal con un horizonte de seis años, y presenta los principios, objetivos y estrategias que orientarán las acciones en los próximos años. Es el instrumento rector de toda la acción de la administración pública federal.

En la elaboración del Plan se desarrollaron cinco componentes:

Esquema del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006



¿Cómo se planeó?

El PND es producto de un amplio proceso de participación ciudadana que comenzó en el periodo de transición presidencial del año 2000 y culminó con la publicación del documento en el mes de mayo de 2001. Durante el proceso, los ciudadanos expresaron su visión de los problemas prioritarios del país, así como sus expectativas para el desarrollo de México.

¿Cuál es el entorno?

En el PND también se consideró con gran detenimiento la influencia del entorno en la vida nacional. México se encuentra inmerso en un proceso de cambio profundo, enmarcado en cuatro grandes transiciones: demográfica, económica, política y social, que obligan a adecuar la acción del gobierno para aprovechar oportunidades y prever y evitar posibles efectos negativos.

¿Qué nos proponemos?

La situación a la que se aspira en lo futuro está definida en la visión que se tiene de México hacia el año 2025, en la que se dibujan las características del país que se busca alcanzar para que la población tenga una alta calidad de vida y se desarrolle en un ambiente sano, con igualdad de oportunidades para todos y con un estricto apego al estado de derecho.

El Ejecutivo Federal establece su misión en función de ese futuro deseado, también se definen los principios que regirán la actuación de las secretarías y entidades de la Administración Pública Federal y que asegurarán la rectitud en la implantación de objetivos y programas.

En el PND se delinean las políticas social, económica, interior y exterior, que establecen el marco que normará la acción de gobierno para lograr la visión que se tiene de México hacia el año 2025, así como los objetivos y estrategias derivados de esas políticas.

¿Qué se necesita?

Buen gobierno, finanzas públicas sanas y una revolución educativa.

El Ejecutivo Federal se compromete a que todas sus dependencias y entidades utilicen prácticas que hagan eficiente el uso de recursos, transparenten sus funciones y eliminen la corrupción, con el fin de seguir una política de buen gobierno.

Por otra parte, se compromete a promover las acciones necesarias para contar con finanzas públicas sanas, toda vez que es la única forma responsable y sustentable de promover el desarrollo del país y la mejora en la calidad de vida de la población.

En el PND se establece como columna vertebral del desarrollo a la educación, por lo que se habrá de impulsar una revolución educativa que nos permita elevar la competitividad del país en el entorno mundial, así como la capacidad de todos los mexicanos para tener acceso a mejores niveles de calidad de vida.

¿Cómo lo lograremos?

Para encaminar los esfuerzos de gobierno de manera eficaz hacia lo que estipula el PND, se desarrollan, entre otras, las siguientes acciones:

a) Reorganización de la oficina de la Presidencia en tres áreas: Planeación Estratégica y Desarrollo Regional, Innovación y Calidad Gubernamental y Políticas Públicas.

b) Establecimiento de tres comisiones. Para que todas las Secretarías y dependencias de la administración pública federal estén en la misma sintonía mediante objetivos comunes que permitan enfocar con precisión los esfuerzos gubernamentales y obtener mejores resultados en las acciones.

- La comisión de *Desarrollo Social y Humano* trabajará para mejorar los niveles de bienestar de la población y desarrollar sus capacidades, acrecentar la equidad e igualdad de oportunidades, fortalecer la cohesión y el capital social y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental.
- La comisión de *Crecimiento con Calidad* buscará conducir con responsabilidad la marcha económica del país, elevar la competitividad de la economía, asegurar el desarrollo incluyente, promover el desarrollo regional equilibrado y crear las condiciones para un desarrollo sustentable.
- La comisión de *Orden y Respeto* buscará defender la soberanía y la seguridad nacionales, contribuir a que las relaciones políticas ocurran dentro de un marco de gobernabilidad democrática, construir una relación de colaboración entre los poderes de la Unión, avanzar hacia un auténtico federalismo, abatir la corrupción, gobernar con transparencia, garantizar la seguridad pública y una procuración de justicia adecuada.

c) Definición de mesorregiones. La presente administración asigna una importancia particular a superar las desigualdades entre regiones. Así, se estableció un sistema de planeación para el desarrollo regional, y un nuevo marco de relaciones intergubernamentales. Para ello, se han definido las siguientes cinco mesorregiones: Sur-Sureste, Centro-Occidente, Centro, Noreste y Noroeste.

El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006

El PND da origen a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, en los cuales se especifican, para cada sector, los objetivos, las metas, las estrategias y las políticas a implementar en los próximos años.

Un paso importante que impulsa la transición hacia un desarrollo sustentable, fue dado al constituirse la estructura del nuevo gobierno e insertar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) en las tres comisiones coordinadoras del Poder Ejecutivo Federal, donde se atienden las prioridades nacionales. El medio ambiente ha dejado de ser un asunto sectorial, restringido a la política social, y paso a ser un tema transversal en las agendas de trabajo de las comisiones de *Desarrollo Social y Humano*, *Crecimiento con Calidad* y la de *Orden y Respeto*.

La intersectorialidad aporta mejores oportunidades para fincar la sustentabilidad del desarrollo, dada la naturaleza multifactorial de los problemas ambientales. Permite incorporar consideraciones ambientales en la planeación, gestión y ejecución de las actividades productivas y de servicios.

El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 (PNMA) representa el marco que establece los principios bajo los cuales se han diseñado las estrategias correspondientes al Sector Hidráulico:

- Lograr sectores productivos competitivos y ambientalmente sustentables
- Garantizar la conservación de la biodiversidad del país.
- Detener y revertir la contaminación del agua, aire y suelo.
- Detener y revertir la deforestación y la erosión del suelo.

Con la finalidad de instrumentar los principios antes mencionados se establecen en el PNMA los siguientes objetivos estratégicos:

- Incorporar la protección al medio ambiente en todas las actividades de la vida nacional (gobierno, sector privado, academia y sociedad en general).

  Para lograrlo, se impulsarán y consolidarán las formas de participación social que alienten al ciudadano, de manera individual y en grupos organizados, a intervenir en la formulación y ejecución de la política ambiental y a mantener una actitud vigilante sobre los recursos y el medio ambiente.

- Asegurar la participación pública, la transparencia, la equidad, la inclusión de los diferentes actores sociales en la construcción y conducción de la política ambiental.

  Se impulsará una política de pleno acceso a la información ambiental, dando respuesta a las demandas sociales y facilitando la transparencia en los procesos de administración ambiental y gestión de los recursos naturales.

- Realizar una gestión ambiental integral y descentralizada.

  La administración federal del medio ambiente se fundamentará en una planeación estratégica del sector, con un enfoque de cuencas, que integre factores hidrológicos, atmosféricos, bióticos y humanos y trascienda el ámbito local.

  Otro de los pilares es el fortalecimiento de las relaciones entre los tres niveles de gobierno, para evitar la excesiva concentración de funciones en la federación. La descentralización efectiva de la gestión ambiental y de los recursos naturales, será eje rector de la actuación de la Semarnat y de sus órganos desconcentrados. Con ello, se pretende fortalecer las capacidades locales de gestión y aumentar la eficiencia administrativa del gobierno en su conjunto.

- Garantizar el cumplimiento de la normatividad y las leyes ambientales.

  Las carencias de normatividad en distintos ámbitos se subsanarán con la revisión de los marcos legales vigentes y con un nuevo impulso al desarrollo de normas oficiales mexicanas e instrumentos auxiliares.

  Esta administración promoverá la valoración económica de los recursos naturales y de las afectaciones al ambiente. Es necesario que los distintos agentes económicos de la sociedad conozcan con claridad el valor de los servicios ambientales y los retribuyan adecuadamente. Con base en esta valoración será posible generar la normativa que permita una distribución más justa del costo ambiental de diferentes actividades.

- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

  El concepto de sustentabilidad ha quedado establecido como un criterio central en el PND. Como parte de los principios de actuación del Poder Ejecutivo Federal.

- Fomentar la investigación aplicada para apoyar la toma de decisiones en materia de medio ambiente.

  Otro renglón fundamental de la gestión del sector estará orientado a la promoción y estimulación de la investigación científica y tecnológica aplicada a la resolución directa de los problemas ambientales que aquejan a nuestro país.

- Fomentar una cultura de cuidado del medio ambiente.

  La educación juega un papel relevante y crucial; el programa propone el desarrollo de hábitos colectivos de cuidado y respeto de nuestro entorno, que empiece por el propio ejercicio de toda la actividad gubernamental y penetre en el comportamiento cotidiano de empresas, industrias, comunidades y personas a todo lo largo y ancho de nuestro país.

El espíritu de cambio que plantea el programa busca propiciar la construcción de una cultura que integre los valores éticos y la convivencia armónica con la naturaleza como parte de los derechos humanos.

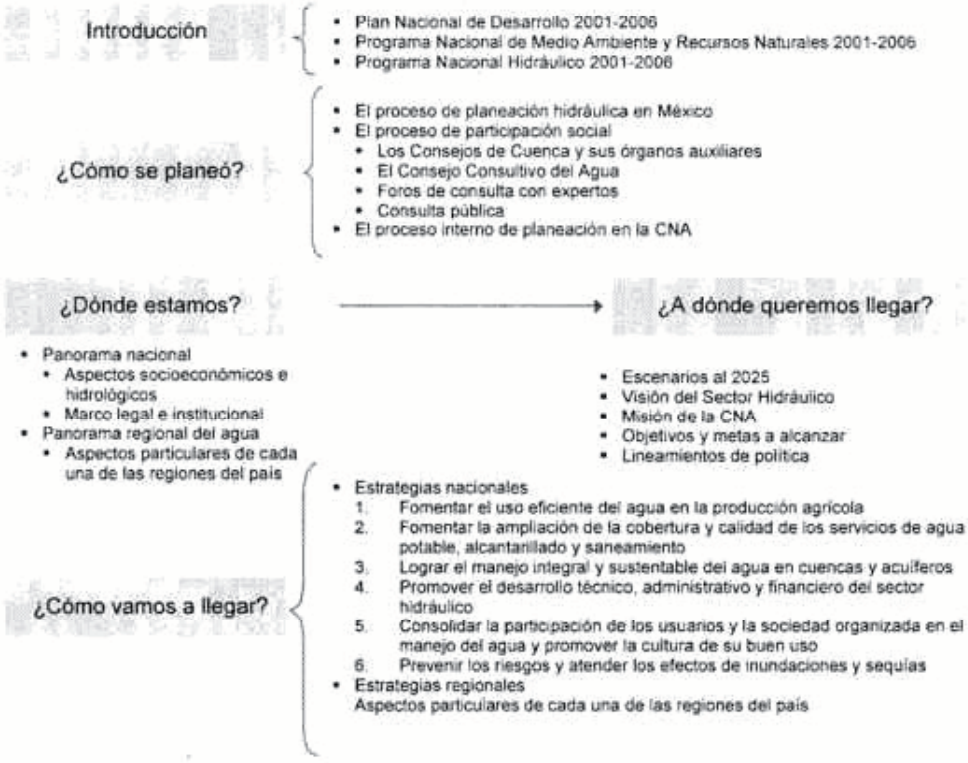
El Programa Nacional Hidráulico 2001-2006

El PND y el PNMA no son instrumentos concluidos, sino etapas dentro de un proceso que permite estructurar las iniciativas ciudadanas, alcanzar objetivos concretos y encaminar al país hacia una visión de largo plazo. Por ello, se marca un rumbo, unos objetivos y unas estrategias claras, pero al mismo tiempo se está abierto a las adecuaciones que los nuevos acontecimientos demanden para el bienestar del país, mismos que se plantean en los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales y en los programas operativos anuales.

Para la elaboración del Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 (PNH), se realizó un amplio proceso que contó con la participación de usuarios, autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos en general. Asimismo, se realizaron foros de consulta con expertos y se recibieron e integraron las aportaciones que la sociedad civil hizo a través de la página de Internet y de las cartas enviadas a través del Servicio Postal Mexicano (Sepomex).

Con los resultados de este proceso se estructuró el PNH conforme al PND con los siguientes componentes:

Esquema del Programa Nacional Hidráulico 2001-2006



¿Cómo planeamos?

Aquí se muestran los esfuerzos de planeación que derivaron en la integración del PNH. Se detalla el proceso de planeación que se realizó partiendo de la percepción local para integrarla a nivel nacional y con una amplia participación de usuarios, autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos en general a través de diversos órganos de consulta, principalmente los consejos de cuenca, el Consejo Consultivo del Agua, los foros con expertos y las aportaciones a través de Internet y del Servicio Postal Mexicano.

¿Dónde estamos?

Esta parte se refiere al diagnóstico general del Sector Hidráulico, y está dividida en dos partes:

1. Panorama nacional. Se muestran los elementos principales de la situación actual y los retos que esto representa para todos los mexicanos.
2. Panorama regional. Se especifica para cada una de las regiones en que se ha dividido al país, de manera muy específica, su situación y problemática particular.

¿A dónde queremos llegar?

En esta parte se analizan los siguientes aspectos:

1. El México al que se aspira en lo que respecta al sector hidráulico, y los compromisos que se asumen como institución responsable de conducir la administración de los recursos hídricos nacionales.
2. Los objetivos y las metas a alcanzar.
3. Los principios rectores y los lineamientos de política que la actual administración aplicará, divididas en cuatro aspectos: regulatorios, económicos, tecnológicos y de participación.

¿Cómo vamos a llegar?

En esta parte se presentan las estrategias generales y particulares que permitirán alcanzar el futuro deseado.

1. Estrategias nacionales. Se presentan para cada uno de los objetivos definidos durante el proceso.
2. Estrategias en el ámbito regional. Aquí se enfatizan los objetivos nacionales que tienen una mayor relevancia debido a la situación particular de cada una de las regiones.

Finalmente, se hace una invitación a reflexionar sobre la importancia que tiene la participación de cada uno de nosotros: usuarios, autoridades, investigadores, académicos, etc., en la solución de la problemática del agua en México.

Es importante mencionar que este proceso deberá continuar con la integración de los programas hidráulicos de cada una de las regiones en que se ha dividido el país, especificando con mayor detalle las acciones necesarias para avanzar hacia el equilibrio hidrológico, tomando en cuenta sus características particulares.

Hacia una nueva visión

La forma en la que se ha integrado el PNH, responde a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1] y en las leyes reglamentarias; ante todo, es el sentir del pueblo mexicano, recogido y plasmado en esos ordenamientos lo que fundamenta la integración del programa.

En el artículo 26 constitucional se establecen las bases de la planeación democrática:

- El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima: solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.
- Mediante la participación de los diversos sectores sociales la planeación recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
- El Ejecutivo establecerá los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

---

[1] En adelante, toda referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aparecerá como "Constitución" o "constitucional".

Por su parte, en la Ley de Planeación se establecen:

- Las normas y principios básicos, conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional del desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la Administración Pública Federal;
- Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;
- Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración del plan y los programas a que se refiere esta ley; y
- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

Y finalmente, en la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, se establecen:

- La atribución de la Comisión Nacional del Agua para formular el Programa Nacional Hidráulico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento.
- Los aspectos que deberá comprender la formulación, implantación y evaluación de la programación hidráulica.
- La indicación de que este proceso se efectuará con el concurso de los consejos de cuenca o, en su defecto, por los mecanismos que garanticen la participación de los usuarios.

A continuación se muestra el proceso de planeación que se ha desarrollado para integrar este Programa Nacional Hidráulico 2001-2006.

El Sistema Nacional de Planeación Participativa

El Sistema Nacional de Planeación Participativa contempla tres grandes procesos que apoyan la operación continua y eficaz de la Administración Pública Federal:

1. La planeación estratégica.
2. El seguimiento y control.
3. El mejoramiento organizacional.

Esquema del Sistema Nacional de Planeación Participativa



Planeación estratégica. El PND da origen a los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales, que se constituyen en los mecanismos operativos para lograr el cumplimiento cabal de los objetivos y metas planteadas para el año 2006, y señalar los procesos, programas y proyectos a ser llevados a la práctica.

Cada año se presentarán al Congreso de la Unión los programas operativos anuales de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal como el instrumento de corto plazo que compromete al Poder Ejecutivo Federal al cumplimiento de una serie de acciones y proyectos que tienen como objetivo hacer frente a los retos e impulsar las oportunidades que se presentan en el desarrollo del país, siguiendo los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

Seguimiento y control. Cada secretaría y organismo descentralizado ha definido sus objetivos, así como los indicadores que deberán mostrar el avance real en el cumplimiento de cada uno de ellos. Para evaluarlos se creará un sistema de seguimiento y control, cuyo elemento central es el Sistema Nacional de Indicadores que mide el avance del PND en cada uno de sus objetivos y estrategias; este sistema será un elemento clave para que la acción del gobierno constantemente se evalúe y se corrija, aplicando las medidas pertinentes cuando el indicador señale una desviación del Plan.

Mejoramiento organizacional. Los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las mediciones del Sistema Nacional de Indicadores deberán proporcionar los elementos para analizar la estructura y los procesos de cada una de ellas e implantar un proceso de mejoramiento continuo, en el que la justificación de cada puesto y cada proceso debe reflejar su contribución al logro de los objetivos de su entidad.

El proceso de planeación hidráulica en México

En la elaboración del PNH se ha desarrollado un proceso que parte de los siguientes principios rectores:

1. El desarrollo del país debe darse en un marco de sustentabilidad.
2. El agua es un recurso estratégico y de seguridad nacional.
3. La unidad básica para la administración del agua es la cuenca hidrológica, ya que es la forma natural de ocurrencia del ciclo hidrológico.
4. El manejo de los recursos naturales debe ser integrado.
5. Las decisiones se toman con la participación de los usuarios al nivel local, en función de la problemática a resolver.

El proceso se realizó partiendo de la percepción local para integrarla a nivel nacional, es decir, se construye "de abajo hacia arriba".

El proceso contó con una amplia participación de usuarios, autoridades locales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos en general a través de dos órganos de consulta:

1. Los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares, y
2. El Consejo Consultivo del Agua.

Asimismo, se realizaron foros de consulta con expertos y se recibieron e integraron las aportaciones que la sociedad civil hizo a través de la página de Internet y de las cartas enviadas a través del Servicio Postal Mexicano.

A continuación se presentan con mayor detalle cada una de las etapas en que consistió el proceso.

División del país en Regiones Hidrológico Administrativas

La planeación hidráulica toma como unidades geográficas las 13 regiones hidrológicas que constituyen las regiones administrativas definidas por la Comisión Nacional del Agua (CNA), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF)[2]. Cada región está formada por una o varias cuencas; de esa manera se garantiza que la cuenca hidrológica sea la base para la administración del agua.

Para garantizar la congruencia en las estrategias nacionales que se persiguen en las cinco mesorregiones definidas por la Oficina de la Presidencia, se agrupan las regiones hidrológicas conforme a esa regionalización, si bien no hay una total coincidencia por la naturaleza de la división, la relación entre unas y otras puede observarse en la siguiente figura:

---

[2] Las regiones hidrológico-administrativas están conformadas por los municipios completos que en su mayor proporción quedan dentro de las cuencas que conforman a cada región. En mayo de 1998 fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) los municipios que conforman cada una de las 13 regiones hidrológico-administrativas y en octubre de 2000 fueron publicados en el DOF algunos ajustes a la regionalización en comento.

Relación entre Mesorregiones-Regiones Hidrológico-Administrativas de la CNA



Asimismo, en la formulación del PNH se consideraron los resultados de los siguientes trabajos:

Diagnósticos hidráulicos regionales

Mediante ellos se obtuvo:

- La integración, depuración y homologación de los datos asociados con el agua y sus diferentes usos, por cuenca.
- Un balance hidráulico inicial para fines de planeación en cada Región con base en los datos de consumo de los usuarios y la disponibilidad natural de agua.
- El diagnóstico de la situación en cuanto a la cantidad de agua disponible, su calidad, uso al que se destina, forma en que es empleada y los requerimientos de los usuarios.

Lineamientos estratégicos regionales para el desarrollo hidráulico

A partir del conocimiento de la problemática en cada Región, de las causas que la originan y los efectos que produce, se elaboraron los lineamientos estratégicos para el desarrollo hidráulico.

Se logró consenso acerca de la problemática y alternativas de solución, con los usuarios, colegios y asociaciones participantes en el proceso de planeación, con lo cual al enfoque técnico tradicional se agregó el enfoque social, económico y ambiental, lo que resulta en un proceso muy enriquecedor que además dará la continuidad que se requiere en las acciones a emprender, ya que éstas son conocidas y compartidas por los propios usuarios, quienes son los actores con mayor permanencia en el manejo y preservación del agua.

Con los lineamientos estratégicos:

- Se identificaron las causas que originan la problemática en cada región y sus efectos.
- Se estableció una serie de escenarios al año 2025 respecto a los requerimientos de agua de los diferentes sectores.
- Se determinaron las alternativas de solución.

Programas Hidráulicos Regionales de Gran Visión 2001-2025

Una vez caracterizada la problemática hidráulica y evaluadas las alternativas de solución con los usuarios, la siguiente fase consistió en la elaboración de los Programas Hidráulicos Regionales de Gran Visión 2001-2025 en los cuales se bosquejan las acciones a realizar, incluyendo tiempos, costos, responsables de su ejecución y metas.

El proceso interno de planeación en la Comisión Nacional del Agua

Paralelamente a ese proceso, la Comisión Nacional del Agua (CNA), como autoridad responsable de la administración de las aguas nacionales, llevó a cabo un ejercicio de planeación participativa hacia el interior de sus áreas con el fin de precisar el nuevo perfil de la institución; en él participaron funcionarios de todo el país.

En este marco se definió la misión, visión, fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, objetivos, estrategias y programas a nivel de la institución y de cada una de las unidades administrativas y Gerencias Regionales respectivamente.

Los resultados de este ejercicio de planeación son objeto de análisis y modificación constante, en el marco del Programa de Innovación y Calidad que la Comisión ha implementado para la mejora continua de sus procesos.

El proceso de participación social

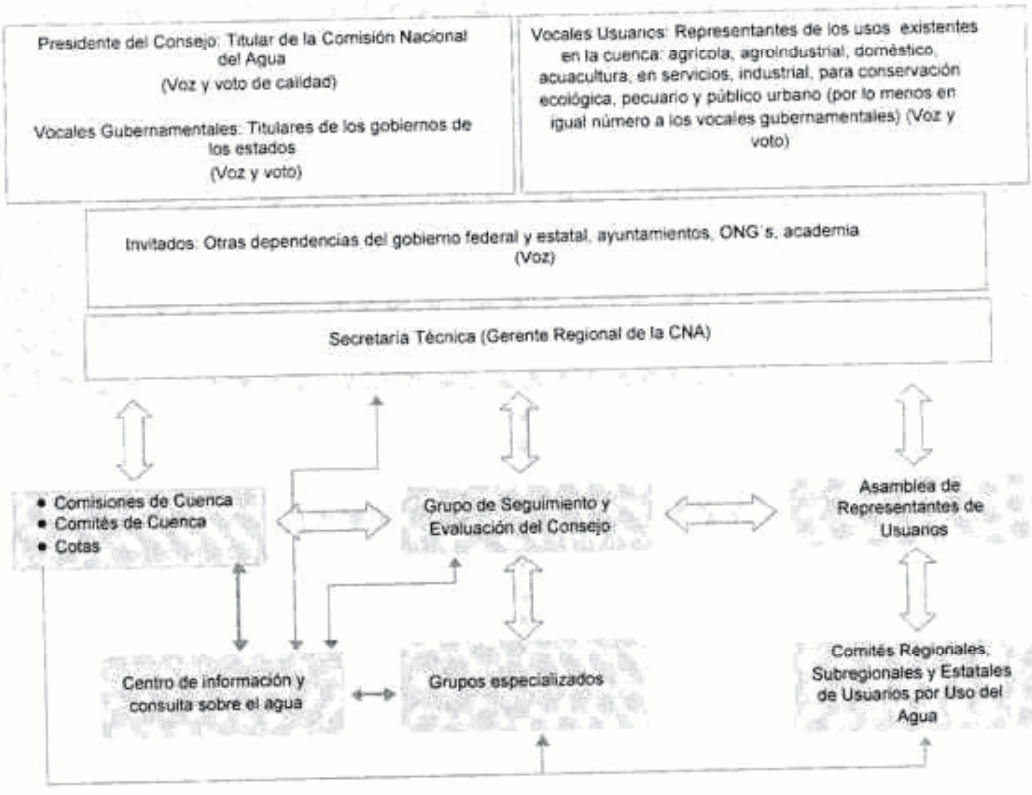
En la integración del PNH, la participación social se dio a través de cuatro mecanismos principales.

Consejos de Cuenca

Los consejos de cuenca son los órganos de coordinación entre las tres instancias de gobierno y de concertación con los usuarios del agua que la Ley de Aguas Nacionales establece para facilitar la conceptualización e implantación de las políticas y programas hidráulicos.

Con base en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y de las Reglas de Organización y Funcionamiento de los consejos de cuenca, se definió su estructura como se indica en el siguiente diagrama:

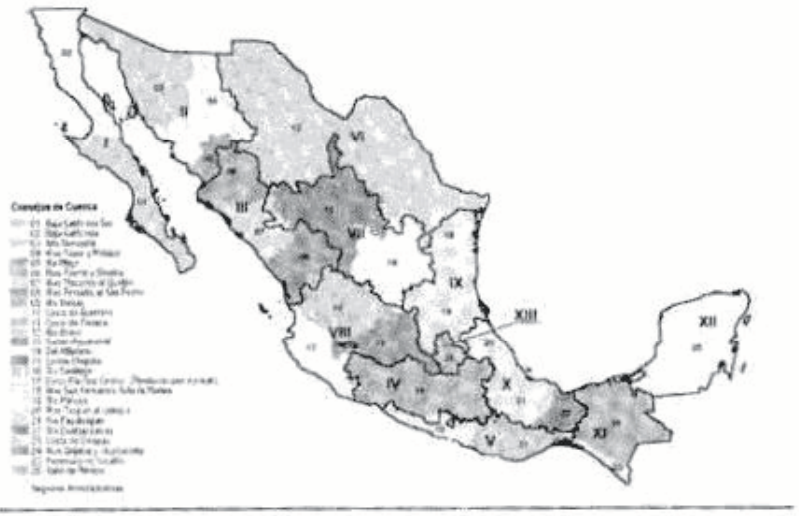
Estructura de los Consejos de Cuenca



Los consejos de cuenca cuentan con organizaciones auxiliares bien sea de carácter permanente o temporal para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, las cuales están subordinadas jerárquicamente a sus decisiones y acuerdos. Dentro de éstas se considera a los grupos de seguimiento y evaluación, las Comisiones de Cuenca, los comités de cuenca y los comités técnicos de aguas subterráneas (Cotas).

Al mes de septiembre de 2001, se encuentran instalados 25 consejos de cuenca, 6 comisiones de cuenca, 4 comités de cuenca y 47 Cotas. La siguiente figura muestra el territorio que abarcan los Consejos que actualmente operan.

Consejos de cuenca



Durante los últimos tres años y medio, se llevaron a cabo un total de 1 463 reuniones de trabajo. Estas reuniones se distribuyeron como a continuación se indica:

Reuniones de consejos de cuenca y órganos auxiliares

Resumen general 1998-2001

Tipo de reunión	1998-2000	2001 a/	Total
Consejos de cuenca	27	0	27
Asamblea de usuarios	25	0	25
Grupos de Seguimiento y Evaluación (GSE)	157	63	220
Grupos Especializados de Trabajo	99	37	136
Comisiones de Cuenca	14	10	24
Comités de Cuenca	3	6	9
Comités Técnicos de Aguas Subterráneas (Cotas)	43	52	95
Subtotal	368	168	536
Comités Regionales de Usuarios	139	34	173
Comités Estatales de Usuarios	740	14	754
Subtotal	879	48	927
Total	1 247	216	1 463

a/ Con información al 30 de junio de 2001

La información que resultó del proceso anterior, fue uno de los insumos principales en la elaboración del presente documento. En el mes de agosto se convocó a todos los grupos de seguimiento y evaluación existentes en el país para enriquecer el PNH y se hizo llegar una versión preliminar a cada uno de los gobernadores de los estados y a los vocales usuarios de cada una de las regiones del país. Los resultados de esta consulta final se encuentran plasmados en este documento.

El Consejo Consultivo del Agua

El Consejo Consultivo del Agua es un órgano de alcance nacional, integrado por la sociedad civil, que tiene como objetivos por una parte, apoyar el cambio estratégico necesario en el Sector, asesorando a organismos públicos y en particular a la CNA; y por la otra, promover, coordinar y dirigir el esfuerzo de la misma sociedad para lograr la cultura del manejo y uso eficiente del agua en el país.

El Consejo es un órgano autónomo que está integrado por personas físicas sensibles a la problemática del agua y a la necesidad de resolverla, de vocación altruista y que cuenta con un alto grado de reconocimiento y respeto.

Éste cuenta con cinco grupos de trabajo:

1. Economía y finanzas.
2. Marco jurídico.
3. Comunicación, educación y capacitación.
4. Tecnología y gestión.
5. Ambiental.

Los grupos de trabajo del Consejo Consultivo participaron emitiendo sus comentarios a una versión preliminar de este documento. Sus observaciones y recomendaciones se incorporaron a la versión final.

Por otra parte, con la misma filosofía se han constituido 26 consejos ciudadanos del agua estatales en todo el país, algunos de los cuales también enviaron propuestas.

Foros de consulta con expertos

La CNA realizó seis foros de consulta con expertos en temas sobre el agua. Los foros fueron organizados bajo la modalidad de reuniones de planeación y se analizaron temas de interés nacional con la participación de destacadas personalidades involucradas con la problemática hidráulica.

Los temas, sede, fechas y participantes de cada reunión, se muestran en la siguiente tabla:

Foros de consulta con expertos

	Tema	Sede	Fecha de realización	No. de expertos participantes
1.	Acciones necesarias para crear una verdadera cultura del buen uso y preservación del agua entre la población	México, D.F.	13 de febrero	26
2.	Esquemas y acciones para incrementar la eficiencia técnica y administrativa de los Distritos de Riego y Unidades de Riego	Mazatlán, Sinaloa	15 de febrero	20
3.	Esquemas e incentivos para tratar las aguas residuales e impulsar el intercambio de agua tratada por agua de primer uso	Guadalajara, Jalisco	21 de febrero	37
4.	Políticas y acciones para enfrentar en mejores condiciones los periodos de sequía	Zacatecas, Zacatecas	23 de febrero	33
5.	Consolidación del funcionamiento de los Consejos de Cuenca y de los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas	Torreón, Coahuila	27 de febrero	29
6.	Acciones para orientar el desarrollo económico hacia las zonas con disponibilidad de agua	Acapulco, Guerrero	27 de febrero	29

Consulta pública

La CNA analizó alrededor de 3 500 aportaciones recibidas vía Internet y el Servicio Postal Mexicano.

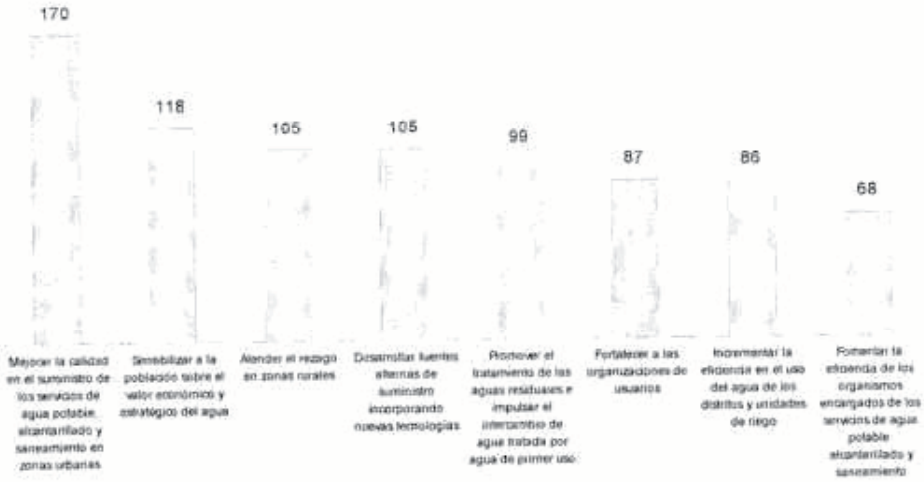
En esta parte del proceso se analizaron y clasificaron las aportaciones en nueve temas.

Consulta pública

Tema No.	Nombre del Tema	No. de Aportaciones
35	Agua potable, drenaje, electricidad y pavimentación	413
41	Desarrollo urbano	435
51	Servicios públicos	545
61	Desarrollo agrario	180
87	Agricultura	541
91	Pesca	191
98	Cuidado del Agua	791
100	Fuentes de Agua	210
101	Administración de agua para riego	171

Los temas que presentaron un mayor número de menciones en las opiniones recibidas a través de la consulta pública, se presentan a continuación:

Resultados de la consulta pública



Los resultados de los Foros de Consulta y las opiniones recibidas por Internet y Sepomex, se encuentran contenidos en este documento.

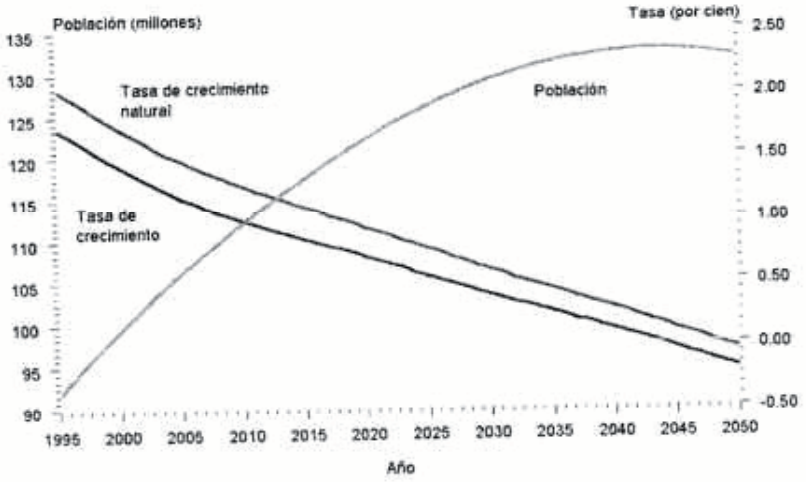
El agua: un recurso estratégico y de seguridad nacional

Panorama nacional

Aspectos socioeconómicos

De acuerdo con los resultados del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, México tiene una población de 97.4 millones de habitantes. Por otro lado, los análisis de Conapo indican que la tasa de crecimiento ha disminuido de 1.7% en 1995 a 1.4% en el 2000. Aun con esta disminución en la tasa de crecimiento poblacional, se estima que en el año 2025 México tendrá 26 millones de habitantes adicionales y que la población seguirá creciendo hasta alcanzar un máximo de aproximadamente 133 millones en el año 2040, para luego empezar a descender.

Población y tasa de crecimiento total y natural, 1995-2050

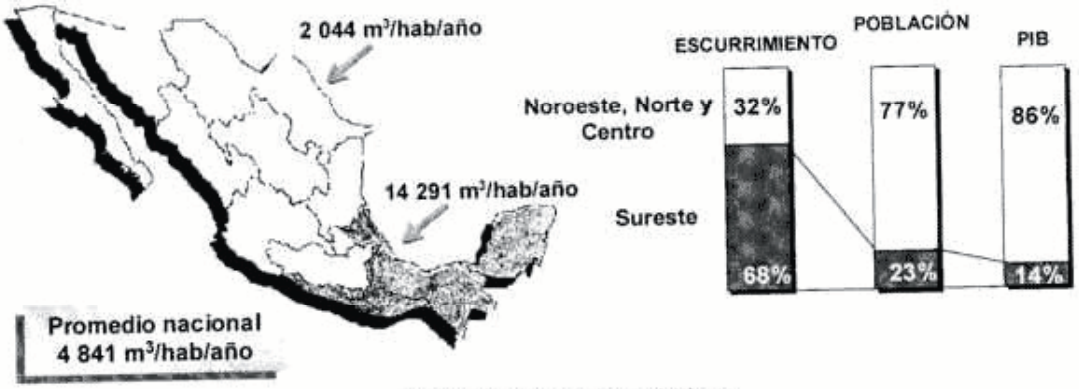


Fuente: Proyecciones del Consejo Nacional de Población.

La industrialización y el crecimiento de las actividades urbanas en México hicieron que el perfil de desarrollo pasara de ser rural a uno predominantemente urbano. Actualmente el 75% de los mexicanos habitan en el medio urbano (localidades con población de 2 500 o más habitantes). De acuerdo con los estudios de Conapo, los principales polos de atracción para la población son las ciudades de México, Guadalajara y Tijuana.

La población, la actividad económica y las mayores tasas de crecimiento se concentran en el centro, norte y noroeste del país, donde la disponibilidad de agua per cápita alcanza valores cercanos a los 2 000 m^3/hab/año, valor internacionalmente considerado como peligrosamente bajo[3]. Esta situación comienza a generar problemas de suministro, sobre todo en periodos de sequía.

Contraste entre el desarrollo y la disponibilidad de agua



Fuente: Comisión Nacional del Agua

En cuanto al índice de marginación por entidad federativa, municipal y por localidad, de acuerdo con los datos de Conapo, se observa que las entidades federativas de Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Veracruz tienen grado de marginación muy alto; ocho entidades presentan grado de marginación alto, siete grado medio y las entidades restantes grado de marginación bajo y muy bajo. En las cuatro entidades federativas mencionadas al principio, las coberturas de agua potable, alcantarillado y saneamiento son muy inferiores a la media nacional.

---

[3] El Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas consideran que una disponibilidad natural per cápita de menos de 1 000 m^3/año indica una gran escasez de agua, mientras que menos de 2 000 m^3/año indica un nivel peligrosamente bajo en años de escasa precipitación.

Por lo general, las localidades con grado de marginación alto y muy alto son asentamientos pequeños y concentran una proporción de población municipal baja, donde no existen economías de escala en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El sector agrícola, el cual ocupa las mayores cantidades de agua en el país, emplea a aproximadamente el 21% de la población económicamente activa y sólo genera el 4% de PIB. La evolución de este sector será determinante para avanzar hacia el desarrollo sustentable en armonía con el medio ambiente y los recursos naturales.

La visión integrada de los recursos naturales

La *cuenca hidrológica* es la unidad geográfica en la que ocurren las fases del ciclo hidrológico y por lo tanto es la unidad básica de gestión del agua. Mediante el enfoque de manejo integrado por cuenca es posible incorporar, no solamente los aspectos directamente ligados al agua, sino a todos los recursos existentes en el área geográfica en la que escurre. El objetivo de este enfoque es lograr restaurar y mantener la integridad física, química y biológica de los ecosistemas, proteger la salud de las personas y lograr el desarrollo sustentable.

La visión integrada es necesaria para analizar las razones por las que se rompe el equilibrio y se pone en riesgo la sustentabilidad de los recursos; lo es también porque permite buscar sinergias en el manejo de los recursos naturales para evitar su deterioro.

Algunos elementos que guardan una estrecha vinculación y que por lo tanto deben ser manejados con un enfoque integrado son:

Agua

La presencia de agua en la naturaleza, en cantidad y calidad suficiente, y en tiempo y espacio adecuado, es imprescindible para mantener el equilibrio de todos los ecosistemas. Esta aseveración debe tomarse en cuenta especialmente en el caso de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, debido a que de éstos se extrae el agua para consumo humano y para actividades productivas, y son los directamente afectados en los casos en los que los aprovechamientos sean excesivos, las descargas rebasen la capacidad de depuración natural del cuerpo de agua, o la modificación de su estructura natural no considere la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados.

Bosques

La cobertura vegetal es fundamental para mantener el equilibrio hidrológico. Su alteración afecta el ciclo de lluvias y modifica negativamente la función de las zonas de recarga de acuíferos, así como la capacidad para retardar los escurrimientos hacia las partes bajas de la cuenca.

En el marco de la Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua, se destaca que la deforestación afecta alrededor de 600 000 hectáreas anuales. El 64% de las tierras agropecuarias y forestales ha sido dañado por erosión y otros procesos de degradación, y 20 millones de hectáreas de suelo han perdido entre el 40 y el 60% de su capacidad para retener agua.

Suelos

El cambio de uso del suelo a actividades productivas representa una alteración para la recarga de mantos acuíferos, y la disponibilidad de aguas superficiales, tanto por la deforestación inherente y la disminución en la capacidad de infiltración en el suelo, como por la pérdida de humedales aptos para la extracción sustentable del recurso, además del incremento en la demanda de agua que este cambio implica.

Adicionalmente, la alteración del equilibrio natural en las cuencas ha generado importantes procesos de degradación del suelo en todo el país, dentro de los cuales se encuentra la erosión hídrica en el 37% del territorio, lo que implica también problemas de azolvamiento de cuerpos de agua naturales y artificiales.

Biodiversidad

Si se reconoce la estrecha relación de interdependencia dentro del binomio agua-bosque, podrá entenderse la importancia que tiene mantener el equilibrio de esta relación para la conservación de la biodiversidad. De las 110 regiones hidrológicas prioritarias por su diversidad, identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), 75 de ellas poseen alta riqueza biológica. Un número similar de estas regiones presentan desequilibrios, cuyas causas se asocian, entre otras, con la sobreexplotación y contaminación de los recursos hidráulicos. De aquí la importancia de resaltar el valor ambiental del agua y de incluir esta visión dentro de la planeación y programación de su manejo.

De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, existen 2 906 especies correspondientes a ambientes acuáticos y subacuáticos categorizadas con algún status de conservación. Con base en lo anterior, el impacto que tendrá el manejo sustentable del agua en materia de conservación de biodiversidad es evidente, y se incrementará si se incluye la participación del sector hidráulico en la preservación de ecosistemas asociados a zonas de recarga de acuíferos.

Ordenamiento ecológico

Por lo anterior, dentro de la planeación integral del uso del territorio, la disponibilidad del agua juega un papel esencial, ya que permite visualizar hasta dónde es factible el crecimiento de centros de población y actividades productivas, evitando la sobreexplotación del recurso y los impactos inherentes de la misma hacia el ambiente, el bienestar social y el desarrollo económico. Relacionado con lo anterior está el planteamiento de promover el uso eficiente para la liberación de volúmenes, lo que permitirá reducir la presión que ejerce el crecimiento de la demanda de agua en la elaboración de acuerdos de distribución, y por consecuencia, en la implantación de planes de ordenamiento territorial.

Por otra parte, es de interés nacional que la planeación territorial considere la conservación y manejo sustentable de los elementos del medio natural cuyas condiciones modifican la cantidad de agua, como los bosques y zonas de recarga; así como la ubicación de centros cuya actividad signifique un problema potencial para la calidad del recurso, (por ejemplo los confinamientos de residuos sólidos); y que incluya restricciones de uso para las zonas federales aledañas a cauces.

Recursos hidráulicos

A continuación se describen los diversos componentes del ciclo hidrológico y de los usos del agua que ocurren en el país. La ubicación geográfica de México, sus climas, su topografía; la vulnerabilidad ante fenómenos hidrometeorológicos y el uso del agua, configuran un panorama que hoy se caracteriza por presentar problemas de disponibilidad y calidad de agua.

Clima y Precipitación

Por su nivel de humedad, el 56% del territorio comprende zonas muy áridas, áridas y semiáridas que dominan el norte y áreas del centro del país. El 37% es subhúmedo y se presenta en las sierras y en las planicies costeras del Pacífico, Golfo de México y el noreste de la Península de Yucatán. Las zonas húmedas, con sólo el 7% del territorio, se encuentran donde se inicia el ascenso a las sierras y se deposita la humedad del Golfo de México, además de una pequeña porción en la vertiente del Pacífico al extremo sur del país.

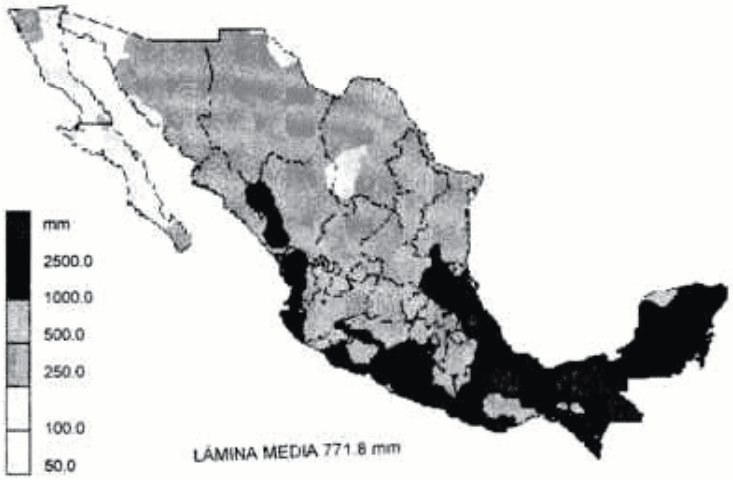
Distribución de climas en el país



Fuente: Comisión Nacional del Agua.

En cuanto a la temporalidad, el régimen de lluvias de verano cubre el 66% de su superficie. El intermedio cubre el 31% y corresponde a la frontera norte del país y a las zonas de mayor precipitación en el trópico mexicano. Sólo el 3% de la superficie continental tiene régimen de lluvias de invierno en la vertiente del Pacífico de la Península de Baja California.

Precipitación media anual promedio 1941-2000

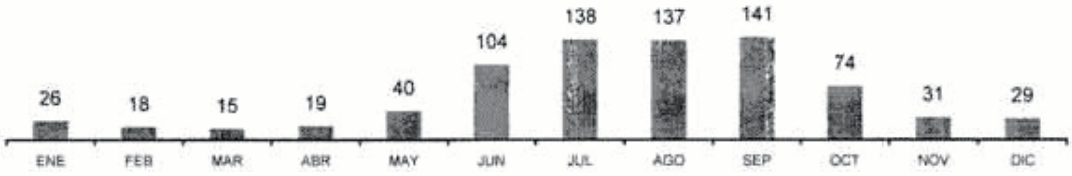


Fuente: Comisión Nacional del Agua.

De los 772 mm de lluvia que en promedio ocurren anualmente en el territorio, el 67% acontece de junio a septiembre, lo que dificulta su aprovechamiento, dado su carácter torrencial en la generalidad de los casos.

Precipitación media anual 1941-2000

(mm)



Fuente: Comisión Nacional del Agua.

Aguas superficiales

El escurrimiento natural promedio anual es de 397 km^3 y la infraestructura hidráulica actual proporciona una capacidad de almacenamiento del orden de 150 km^3. Se debe tener en cuenta que debido a la variabilidad temporal y espacial de los escurrimientos, es imposible aprovechar totalmente el escurrimiento superficial, especialmente en los meses en que es más abundante.

A lo largo del territorio se desarrollan 11 600 kilómetros de litoral, 1.5 millones de hectáreas de lagunas costeras y 2.9 millones de hectáreas de cuerpos de agua interiores.

En la Península de Baja California, norte de Sonora y la Mesa del Norte existen zonas áridas en donde prácticamente no hay escurrimientos superficiales. En contraste, en la vertiente del Golfo y en el resto de la vertiente del Pacífico existen zonas donde el escurrimiento es alto y el drenaje natural es insuficiente, por lo que con frecuencia se presentan inundaciones.

La CNA realiza estudios de disponibilidad de agua superficial en las diversas cuencas de la República Mexicana. Al mes de julio de 2001 se disponía de 35 estudios de disponibilidad, de un total de 44, con los que se cubrirá íntegramente el territorio nacional.

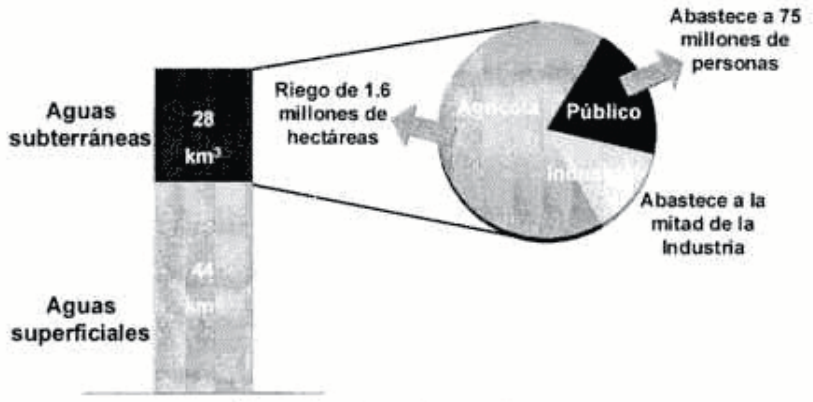
Aguas subterráneas

La recarga de los acuíferos se estima del orden de 75 km^3/año, de los cuales se estiman aprovechamientos por 28 km^3/año. Aproximadamente el 66% del agua subterránea extraída se destina al riego de una tercera parte de la superficie total regada; debido a su seguridad y flexibilidad de uso, el agua subterránea es de gran importancia para la producción agrícola.

El 70% del volumen de agua que se suministra a las ciudades proviene del subsuelo, con lo que se abastecen aproximadamente 75 millones de personas (55 millones de los mayores centros urbanos y prácticamente 20 millones del medio rural). El agua subterránea se ha convertido en un elemento indispensable en el suministro a los diferentes usuarios, bien sea en las zonas áridas donde constituye la fuente de abastecimiento más importante y a menudo única, o en las diferentes ciudades del territorio las cuales han tenido que recurrir a ella para cubrir sus crecientes requerimientos de agua.

En el balance nacional de agua subterránea, la extracción equivale apenas a un 37% de la recarga o volumen renovable. Sin embargo, este balance global no revela la crítica situación que prevalece en las regiones áridas, donde el balance es negativo y se está minando el almacenamiento subterráneo; mientras en las porciones más lluviosas del país, de menor desarrollo, fluyen importantes cantidades de agua del subsuelo sin aprovechamiento.

Importancia del agua subterránea



Fuente: Comisión Nacional del Agua.

La presión sobre los acuíferos se incrementa debido a que, además de la extracción excesiva, los volúmenes de infiltración se reducen como resultado de la pérdida de zonas de recarga, a consecuencia de la deforestación y los cambios de uso de suelo.

El problema de la sobreexplotación de los acuíferos del país es cada vez más grave; en 1975 eran 32 los acuíferos sobreexplotados, número que se elevó a 36 en 1981, a 80 en 1985 y a 96 en el 2000.

La sobreexplotación de los acuíferos ha generado diversos efectos perjudiciales, entre los cuales se encuentra el grave impacto ecológico irreversible de las primeras décadas de sobreexplotación, que se tradujo en el agotamiento de manantiales, en la desaparición de lagos y humedales, en la reducción de los caudales base de los ríos, en la eliminación de la vegetación nativa y en la pérdida de ecosistemas.

Cuerpos de agua subterránea con sobreexplotación



Fuente: Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, el deterioro de la calidad del agua de numerosos acuíferos, principalmente por intrusión salina y migración de agua fósil de mala calidad, ha sido provocado por la sobreexplotación, así como por la contaminación generada en las ciudades y zonas agrícolas.

Los mayores problemas de intrusión salina se presentan en 17 acuíferos costeros en los estados de Baja California Sur, Baja California, Sonora, Veracruz y Colima, afectando en mayor medida a los acuíferos denominados: La Paz y el Valle de Santo Domingo, en Baja California Sur; San Quintín, en Baja California; y Guaymas y Costa de Hermosillo, en Sonora.

En amplias zonas de riego los niveles del agua subterránea se han abatido decenas de metros, incrementando el costo de extracción puesto que se requieren motores más potentes y más consumidores de energía, lo que encarece la producción de muchos cultivos tradicionales.

Por otro lado, el incremento en la demanda de agua de las ciudades es cada vez más difícil de satisfacer y está generando serios problemas de sobreexplotación. Estos se agravan en ocasiones por la ocurrencia de asentamientos diferenciales y agrietamiento del terreno, que a su vez provocan daños en la infraestructura urbana.

El desarrollo a futuro de las regiones afectadas por la sobreexplotación de acuíferos es limitado y se agravará aún más de persistir la tendencia climática de los últimos años, caracterizada por condiciones extremas que incluyen sequías más severas, prolongadas y frecuentes, las cuales tendrán un impacto negativo sobre la disponibilidad de agua superficial y la recarga de los acuíferos.

En un número cada vez mayor de regiones la reserva almacenada en el subsuelo será la principal y en ocasiones única fuente de agua para los diversos usos, por lo que los acuíferos se convierten en un recurso patrimonial estratégico, que debe ser manejado y administrado en forma muy eficiente para asegurar el desarrollo del país.

Para dar seguimiento a la evolución de los niveles y la calidad del agua subterránea, la CNA lleva a cabo el monitoreo en redes conformadas por pozos seleccionados. Mediante el Programa de Modernización del Manejo del Agua (Promma), se han reactivado las redes de monitoreo de 240 acuíferos distribuidos en todo el país, con lo que se presta especial atención a los de mayor importancia relativa.

Calidad del agua

La mayoría de los cuerpos de agua superficial del país reciben descargas de aguas residuales sin tratamiento, ya sea de tipo doméstico, industrial, agrícola o pecuario, lo que ha ocasionado grados variables de contaminación que limitan el uso directo del agua.

Para conocer el comportamiento de la calidad de las aguas superficiales, la CNA lleva a cabo su monitoreo a través de la Red Nacional de Monitoreo de Calidad del Agua (RNMCA). Las estaciones de monitoreo de la red se encuentran principalmente en los cuerpos de agua que presentan mayor contaminación, así como en sistemas acuáticos superficiales o epicontinentales, la zona costera y las aguas subterráneas.

Actualmente, con el rediseño de la RNMCA, la red primaria cuenta con 403 estaciones permanentes, de las cuales 215 se ubican en cuerpos de agua superficiales, 45 en zonas costeras y 143 en acuíferos; asimismo, hay 244 estaciones semifijas o móviles de la red secundaria, de las cuales se ubican 227 en aguas superficiales y 17 en aguas costeras. Además, para la detección y control de problemas particulares, se realizan estudios que requieren estaciones temporales.

La información anual, generada mediante la realización de cerca de 100 000 análisis practicados a 4 000 muestras colectadas, se maneja en el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Agua (SNICA), el cual integra los datos de la RNMCA, incorpora los inventarios nacionales de descargas, plantas potabilizadoras y plantas de tratamiento de aguas residuales municipales e industriales, así como la información relativa a contingencias y emergencias hidroecológicas.

Para determinar el grado de contaminación de un cuerpo de agua se emplea el Índice de Calidad del Agua (ICA), el cual es el valor en una escala de 0% a 100% (un mayor valor de ICA indica una mejor calidad del agua) y que se obtiene a partir de un promedio ponderado de los índices de calidad individuales de 18 parámetros dentro de los que se encuentran el pH, la DBO_5, y los sólidos suspendidos.

De acuerdo con los resultados de la evaluación de la calidad para el periodo 1974-2000, las cuencas con mayor grado de contaminación de agua superficial, son las de Lerma, Alto Balsas, Bajo Bravo y Alto Pánuco. En contraste, las de menor grado de contaminación, con un ICA superior al 70, son las del Grijalva, el Usumacinta y porciones de las del Pánuco y el alto y medio Bravo.

La información del ICA de 2000 indica que a nivel nacional, a partir de la información estudiada en 535 cuerpos receptores monitoreados, las aguas superficiales presentan calidad satisfactoria en el 27% de los casos, que posibilita su uso para prácticamente cualquier actividad; el 49% se encuentran poco contaminados, lo que restringe el uso directo del agua en ciertas actividades y el 24% se encuentra contaminado o altamente contaminado, haciendo difícil su uso directo en casi cualquier actividad.

En lo particular, el 5% de los cuerpos de agua presentan excelente calidad, lo que los hace aptos para cualquier uso; sin embargo, para el abastecimiento y consumo siempre será requerido el tratamiento de potabilización o al menos la desinfección, para asegurar la calidad bacteriológica y el cumplimiento de la normatividad en materia de agua potable.

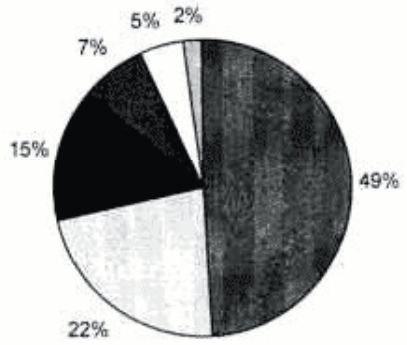
El 22% de los cuerpos de agua muestran una calidad aceptable; en el caso de fuente de abastecimiento, se requeriría una planta con tratamiento convencional, y en el resto de los usos del agua, la calidad es apta y satisfactoria.

El 49% de los cuerpos de agua monitoreados resultó poco contaminado, si bien, en caso de utilizarse como fuente de abastecimiento, requeriría un tratamiento avanzado; en caso de uso recreativo, es apta cuando no se tiene contacto directo, pero no es recomendable para contacto directo; para la acuacultura es apta en general, pero ciertos organismos acuáticos sensibles, como algunas especies de trucha, bagre y charal, no tendrían un adecuado desarrollo; por último, se considera apta para la mayoría de los usos industriales así como para riego de casi cualquier cultivo (excepto hortalizas).

El 24% de los cuerpos de agua están contaminados o altamente contaminados, lo que impide su utilización directa en prácticamente cualquier actividad; en contados casos se presenta alguna sustancia tóxica.

Cabe señalar que los principales contaminantes presentes en las aguas de los cuerpos receptores son: coliformes fecales, grasas y aceites, ortofosfatos, sólidos disueltos y detergentes.

Calidad de las aguas superficiales nacionales



Fuente: Comisión Nacional del Agua.

Rango de ICA	Calidad del agua	% de cuerpos de agua	Uso
100-85	Excelente	5	Todo uso
84-70	Aceptable	22	Agua potable con tratamiento convencional
69-50	Poco contaminado	49	Agua potable con tratamiento avanzado
49-30	Contaminado	15	
29-0	Altamente contaminado	7	Prácticamente ningún uso directo
No aplica	Presencia de tóxicos	2	

Para el conocimiento de la calidad del agua subterránea, la CNA cuenta con una red de monitoreo primaria y una red de laboratorios para el análisis de los principales elementos fisicoquímicos. Asimismo, se ha elaborado una base de datos con los resultados de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos realizados por la propia Comisión, por las entidades que le antecedieron en la administración de los recursos hidráulicos, por organismos operadores de agua potable a nivel municipal y estatal, por instituciones de educación superior e investigación y por empresas privadas, que han realizado estudios con diferentes objetivos.

La distribución de la calidad del agua refleja que más del 80% de los acuíferos contienen agua de buena calidad natural, con concentraciones menores o iguales a 1 000 mg/l de sólidos totales disueltos. En general, la salinidad del agua subterránea es mayor en las zonas áridas, debido a que en ellas la precipitación pluvial es escasa y la evaporación potencial muy alta, lo cual propicia la concentración de sales. Por el contrario, en las zonas tropicales y de mayor precipitación, la salinidad natural del agua es menor. A nivel nacional se han identificado alrededor de 40 acuíferos que presentan cierta degradación de la calidad del agua subterránea por actividades antropogénicas o por causas de origen natural.

Existen otros casos en que se han detectado en el agua subterránea, concentraciones de fluoruros y arsénico, superiores a los establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-127-SSA1-1994, que motivan el empleo de tratamientos de potabilización del agua, en forma previa a su consumo.

Fenómenos hidrometeorológicos extremos

Cada año, se presentan en promedio 24 eventos ciclónicos en los mares cercanos al país, de los cuales entre dos y tres penetran en el territorio y causan severos daños. También ocurren lluvias intensas e inundaciones y deslaves importantes como resultado de las tormentas que se generan en la temporada de lluvias.

Los daños por inundación se acentúan por la presencia de asentamientos humanos en zonas propensas a inundaciones como los cauces naturales y zonas bajas y son más severos porque el agua se concentra más rápidamente y en mayor volumen como consecuencia de la pérdida de la cobertura vegetal originada por la deforestación.

Ciclones tropicales que han penetrado al territorio nacional (1980-2000)



Fuente: Comisión Nacional del Agua
Categoría calculada de acuerdo con la escala de Saffir-Simpson, al ingreso a tierra:
H1 (119 a153 km/h); H2 (154 a 177); H3 (178 a 209); H4 (201 a 249); H5 (> a 250)

En el extremo opuesto, cuando la escasez de lluvia se mantiene durante periodos prolongados da lugar a sequías que afectan el abasto de agua a las poblaciones, daños a la agricultura, la ganadería y otras actividades económicas. De acuerdo a los registros históricos, estos fenómenos se presentan con mayor intensidad cada diez años, y su duración es variable. En nuestro país, la zona más afectada es la norte, debido a su ubicación geográfica en la franja desértica del Hemisferio Norte.

Las causas de la sequía no se conocen con precisión, pero se admite que en general se deben a alteraciones de los patrones de circulación atmosférica, que a su vez están ocasionadas por el desigual calentamiento de la corteza terrestre y de las masas de agua manifestados en fenómenos como *El Niño*.

También la quema de combustibles fósiles, la deforestación, el cambio de uso del suelo y las actividades industriales, contribuyen a la modificación de la atmósfera y con ello a los patrones de precipitación.

Los resultados de estudios realizados recientemente indican que las pérdidas económicas para el país originadas por los principales desastres ocurridos en el periodo 1980-1998 ascienden en promedio a los 4 500 millones de pesos anuales. Las pérdidas mayores por desastres están asociadas a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos, a excepción de los sismos de 1985.

El Servicio Meteorológico Nacional de la CNA actualmente cuenta con una red sinóptica de superficie, una red de receptores de imágenes meteorológicas provenientes de satélites de órbita geoestacionaria y de órbita polar, una red de radares meteorológicos, una red de estaciones de radiosondeo GPS, una red de estaciones hidroclimatológicas automáticas (EHCAS), así como con un procesador digital de alta velocidad. Estos equipos permiten realizar análisis y pronósticos meteorológicos de 12, 24, 48 y 72 horas para en su caso efectuar acciones de alerta temprana, además, es posible estudiar las variaciones y evolución del clima, de la precipitación pluvial y de fenómenos estacionales y periódicos como son los fenómenos de *El Niño* y de *La Niña*.

La CNA dispone además de una red hidroclimatológica de 3 650 estaciones de la cuales 1 120 reportan su información diariamente; esta red está a cargo de la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos, que comparte información con el Servicio Meteorológico Nacional.

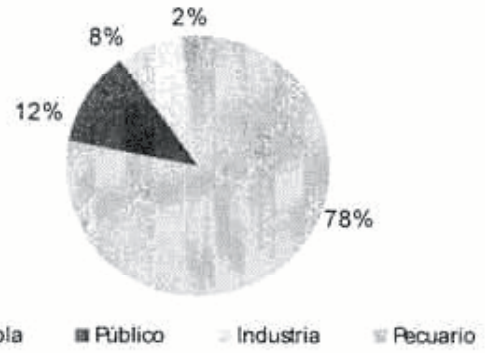
Usos del agua

Se estima que en el año 2000 se extrajeron de los ríos, lagos y acuíferos del país 72 km^3 para los principales usos consuntivos. Este volumen representa el 15% de la disponibilidad natural media nacional (escurrimiento superficial virgen y recarga de acuíferos), y de acuerdo con la clasificación de la ONU[4], el recurso del país se considera como sujeto a presión moderada. Sin embargo, en las zonas del centro, norte y noroeste, este indicador alcanza un valor del 44%, lo que convierte al agua en un elemento sujeto a alta presión y limitante del desarrollo.

El uso consuntivo predominante en el país es el agrícola, ya que representa el 78% de la extracción, seguido por el uso público urbano con el 12 por ciento.

Extracciones brutas de agua de los principales usos

(Datos estimados para 2000)



Fuente: Comisión Nacional del Agua.

Notas:

(a) En el uso industrial se incluye industria autoabastecida e industria conectada a las redes de agua potable, así como termoeléctricas, excepto las de Petacalco y Dos Bocas.

(b) El uso público no incluye industrias ni comercios conectados a la red.

(c) El volumen de extracción de agua para Distritos de Riego en el ciclo 1999-2000 fue de 27 km^3.

Por otro lado, en las hidroeléctricas (uso no consuntivo) se emplearon aproximadamente 143 km^3 de agua en el año 2000.

Abastecimiento a centros de población

El artículo 115 constitucional, establece que el suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales está a cargo de los municipios. Generalmente, éstos prestan los servicios a través de Organismos Operadores, pero también existen otras opciones que abarcan desde la intervención del gobierno estatal, hasta la concesión a empresas privadas.

Entre los principales problemas que se tienen en los organismos responsables de la prestación de los servicios están:

- Falta de continuidad en sus plantillas. Entre otras causas, debido a la corta duración de la gestión municipal (3 años).
- Atención centrada en los problemas de muy corto plazo. Adicionalmente, en muchos casos esos planes y programas no han sido elaborados tomando en cuenta la disponibilidad de agua de la región, promoviendo el crecimiento poco ordenado de la demanda.
- Deficiencias administrativas y operativas derivadas de la constante rotación de personal.
- Pérdidas de agua por fugas que oscilan entre el 30 y 50%.

---

[4] La Comisión para el Desarrollo Sustentable de la ONU distingue cuatro categorías de presión sobre el agua dependiendo del porcentaje de agua disponible que se utiliza en un país: menos de 10% existe baja presión, de 10% a 20% existe presión moderada, de 20% a 40% existe presión media alta y más de 40% existe presión alta y es urgente la necesidad de una administración cuidadosa de la oferta y la demanda.

- Escasa capacidad de inversión. En muchos casos no pueden cubrir los costos de operación y mantenimiento, por lo que tampoco destinan recursos para la amortización de inversiones.
- Tarifas deficientes. Un estudio realizado por CNA en el presente año revela que de una muestra de 56 ciudades, el rango de tarifas domésticas fluctúa entre 1.37 pesos por m^3 y 23.55 pesos por m^3. Sin embargo, la falta de actualización de padrones de usuarios provoca que la recaudación real sea del orden de 1.52 pesos por m^3, cifra que no es suficiente para enfrentar los costos de operación y mantenimiento, menos aún para considerar las inversiones futuras y la reposición de activos.

El XII Censo General de Población y Vivienda 2000 muestra que la población total en el país es de 97.4 millones de habitantes, de los cuales 95.3 millones habitan en viviendas particulares y 2.1 millones en viviendas colectivas o albergues. De los que habitan en viviendas particulares, se conoce que 83.7 millones (el 87.8%) cuentan con agua potable y 72.6 millones (el 76.2%) con alcantarillado; del resto de la población no se tiene información.

La situación es más grave en el medio rural, donde las coberturas de agua potable y alcantarillado son del 68.0% y 36.7% respectivamente.

Coberturas de agua potable y alcantarillado a febrero 2000

Tipo de población	Población en viviendas particulares (mill. de hab.)	Agua potable		Alcantarillado	
		millones de habitantes	%	millones de habitantes	%
Urbana	71.1	67.3	94.6	63.7	89.6
Rural	24.2	16.4	68.0	8.9	36.7
Total	95.3	83.7	87.8	72.6	76.2

Fuente: Elaborado con base en datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000.
Nota: el censo contabilizó 97.4 millones de habitantes, de los cuales 2.1 millones habitan en viviendas colectivas y se desconoce si tienen o no el servicio.

Las coberturas por entidad federativa se muestran en las siguientes figuras:

Cobertura de agua potable por entidad federativa (%)
(febrero 2000)



Fuente: Elaborado con base en datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000

Cobertura de alcantarillado por entidad federativa (%)
(febrero 2000)



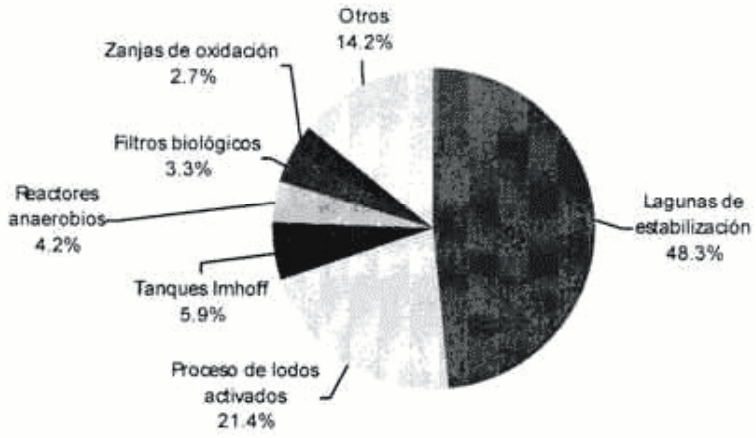
Fuente: Elaborado con base en datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000

Por otra parte, en coordinación con la Secretaría de Salud y los gobiernos municipales, se realizan sistemáticamente operativos preventivos y emergentes de saneamiento básico y desinfección de agua, con acciones que han permitido, entre otros efectos, una considerable reducción de los casos de cólera, de los cuales ocurrió sólo 1 en el 2000, que representa el número más bajo desde su reaparición en México. Por otro lado, el porcentaje de agua desinfectada en el 2000 fue de 93 por ciento.

En materia de tratamiento de aguas residuales, a diciembre de 2000 se contaba con 1 018 sistemas municipales con una capacidad instalada de 75.9 m^3/s, de los cuales 793 se encuentran en operación con un caudal tratado de 45.9 m^3/s. Mediante sistemas de alcantarillado se recolectan 200 m^3/s, por lo que cerca de 23% de las aguas residuales recolectadas, procedentes de localidades urbanas a nivel nacional reciben tratamiento.

Los procesos de tratamiento para los efluentes municipales son diversos, aunque predominan las lagunas de estabilización y los lodos activados.

Procesos de tratamiento en efluentes municipales
(a diciembre de 2000)



Fuente: Comisión Nacional del Agua.

No obstante la importancia que tiene el tratamiento de aguas residuales para evitar la contaminación de cuerpos receptores, la inversión en estas obras de infraestructura ha sido incipiente, ya que se otorga prioridad al servicio de agua potable; aun para los inversionistas privados resulta riesgosa la inversión por la dificultad para recuperarla mediante tarifas.

Agricultura

La superficie dedicada a las labores agrícolas en México varía entre los 20 y 25 millones de hectáreas, con una superficie cosechada de 18 a 22 millones de hectáreas por año. El valor de la producción es de 155 mil millones de pesos, equivalentes al 4% del PIB nacional (1998); la población ocupada es de 8.6 millones de personas, en su gran mayoría rural con altos grados de marginación.

La productividad en las áreas de riego es 3.6 veces mayor que en las de temporal, por lo que esta actividad representan más de la mitad de la producción agrícola nacional.

En México, la superficie con infraestructura de riego es de 6.3 millones de hectáreas actualmente, lo que coloca al país en el séptimo lugar mundial. El 54% de esa superficie corresponde a 82 Distritos de Riego, y el 46% restante a obras de pequeño riego operadas, conservadas y mantenidas por los propios productores, a las cuales se les denomina Unidades de Riego (Urderales).

La agricultura de riego utiliza el 78% del agua extraída en el país. Los métodos aplicados son tradicionales en más del 80% de la superficie y la eficiencia promedio en el uso del agua se estima en 46%; con el empleo de tecnologías e infraestructura avanzadas, podría alcanzar el 60%.

Dada la magnitud de los volúmenes extraídos para riego, aumentos modestos en la eficiencia de los sistemas de conducción, distribución y aplicación del agua permitirían liberar volúmenes apreciables para otros usos en diversas regiones.

Dentro de la problemática que impide que las actividades de riego agrícola se planeen e integren en el marco de la sustentabilidad se encuentra lo siguiente:

- Extensión de la frontera agrícola sin considerar la disponibilidad de agua y la vocación del suelo.
- Escasa capitalización de la mayoría de los usuarios.
- Dificultad para controlar el volumen de agua entregado.
- Tarifas insuficientes por los servicios de riego y de energía eléctrica para bombeo agrícola.

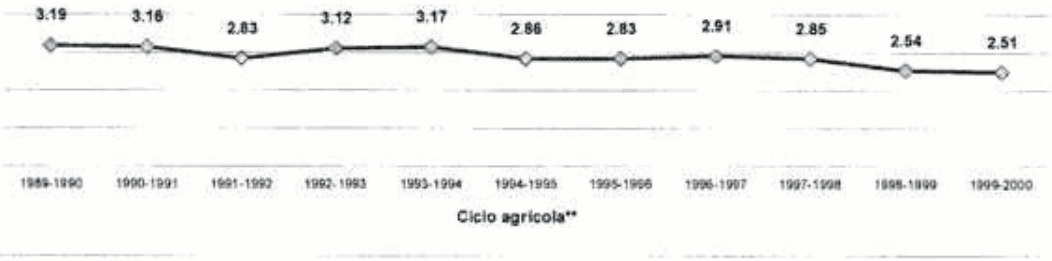
Las necesidades de inversión para hacer más eficiente el uso del agua al ritmo deseable y para ampliar la infraestructura son superiores a los recursos disponibles con las fuentes tradicionales de financiamiento. Esta deficiencia en cantidad y oportunidad origina que las obras requieran largos periodos de ejecución, lo que conduce a inversiones improductivas. Por otro lado, debe considerarse la generación de impactos ambientales en los casos en que la extensión de la frontera agrícola crea la necesidad de construir y operar obras hidráulicas de gran envergadura.

Para inducir y garantizar el uso eficiente del agua, se ha transferido la infraestructura de los distritos de riego a los usuarios. A julio de 2001, se ha transferido una superficie de 3.3 millones de hectáreas a 525 mil usuarios de los cuales 387 mil son ejidatarios y 138 mil pequeños propietarios organizados en 444 Asociaciones Civiles y 10 Sociedades de Responsabilidad Limitada. La superficie transferida representa el 98% de la superficie total de los 82 distritos de riego del país.

Debido a las acciones realizadas y al aumento de la cuota por servicio de riego, el grado de autosuficiencia financiera de los distritos pasó de 43%, en 1989, año en que se inició la transferencia, a 69% en el 2000.

Sin embargo, de toda la superficie con infraestructura de riego, en el año 2000 solamente el 76% se regó. En la gráfica se puede observar como la superficie regada en distritos de riego ha disminuido gradualmente en los últimos diez años.

Evolución de la superficie regada en Distritos de Riego*
(millones de hectáreas)



Notas: *La superficie regada es la suma de las superficies regadas en primeros y segundos cultivos, incluyendo la superficie de riegos de auxilio. **Los años agrícolas comprende del 1o. de octubre al 30 de septiembre.

Por otro lado, en áreas donde son abundantes las lluvias, se constituyeron distritos de temporal tecnificado, los cuales se han transferido plenamente a los usuarios, sin considerar 2 Distritos de Temporal Tecnificado en Tabasco que son operados por el Gobierno del Estado.

Industria

La extracción de agua para uso industrial, a pesar de su volumen relativamente pequeño, se ha convertido en un factor importante debido a la gran competencia con otros usuarios por el abastecimiento de agua. También reviste importancia el uso industrial por la cantidad y diversidad de contaminantes que descargan algunas industrias.

Las industrias del país emplean del orden de 6 km^3/año y descargan aproximadamente 5.36 km^3/año de aguas residuales, que se traducen en más de 6 millones de toneladas al año de carga orgánica, expresada como demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5). Los aportes de carga contaminante están concentrados en un número limitado de actividades, entre las que destacan la industria azucarera, la fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas, la industria del papel y celulosa, la industria química, la industria petrolera, la industria alimenticia y la actividad agropecuaria, principalmente porcícola y beneficio del café, además de los giros de minería, metalmecánica y textil.

Caudal descargado por diferentes tipos de industria

Industria	Caudal de aguas residuales (m^3/s)	Materia orgánica generada* (miles ton./año)
Azucarera	45.6	1 869
Química	13.4	635
Petrolera	7.0	1 247
Hierro y Acero	4.5	93
Celulosa y Papel	4.5	85
Textil	2.9	196
Beneficio de café	1.5	80
Cerveza y malta	1.4	95
Alimenticia	1.2	39
Agropecuaria	0.7	33
Acabado de metales	0.2	1.7
Curtiduría	0.1	13.3
Vitivinícola	0.1	5.3

* Medida en términos de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5).
Fuente: Comisión Nacional del Agua.

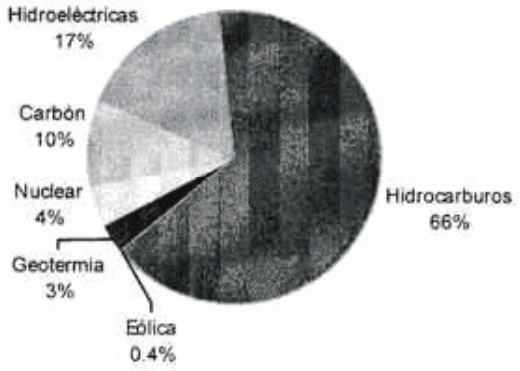
En materia de tratamiento de aguas residuales, a diciembre de 2000, se tienen en inventario 1 479 plantas de tratamiento industriales, con una capacidad de diseño de 41.5 m^3/s, de las cuales operan 1 399 con un gasto de 25.3 m^3/s (aproximadamente 15% de las descargas).

El tratamiento de aguas residuales industriales, condicionado por las inversiones iniciales requeridas, se ha visto postergado por la falta de liquidez de algunas empresas, y al igual que en el caso del uso público urbano, las condiciones financieras hacen ver como un gasto oneroso el tratamiento de descargas que no serán reutilizadas.

Generación de energía eléctrica

En las plantas hidroeléctricas, se utilizan del orden de 143 km^3 de agua al año, aunque este uso se considera no-consuntivo. En cambio las centrales termoeléctricas emplean del orden de 0.2 km^3 de agua dulce al año para enfriamiento, uso considerado como consuntivo. Cabe aclarar que hasta los años setentas la generación hidroeléctrica representaba el mayor porcentaje y poco a poco su lugar ha sido tomado por las centrales termoeléctricas que hoy producen del orden del 83% de la energía eléctrica en México.

Generación de energía eléctrica por fuente



Fuente: Comisión Federal de Electricidad, 2000.

Acuacultura y Pesca

La pesca constituye una parte importante del quehacer económico y del desarrollo regional del país. Aporta alimentos a la población (directamente, mediante el autoconsumo derivado de la pesca artesanal, e indirectamente, por medio del comercio), insumos a la industria (productos enlatados, harinas de pescado, etc.), divisas provenientes de la explotación de los productos pesqueros y creación de empleos directos e indirectos en diversas cadenas productivas.

La participación del sector en el PIB nacional es de cerca de 1%, considerando únicamente la producción primaria del mismo, y emplea directamente a más de 259 mil personas. Sin embargo, la importancia socioeconómica de la pesca es mayor en el ámbito regional, debido a que en los estados con litorales, en las comunidades costeras y en las que se encuentran junto a cuerpos de agua continentales esta actividad se ha convertido en un elemento fundamental del ingreso de importantes segmentos de la población y en el propulsor del desarrollo económico.

El crecimiento que ha experimentado la acuacultura en el país, sobretodo en términos del valor relativo de sus productos, ha planteado la necesidad de instrumentar medidas que permitan ordenarla para evitar los conflictos sociales derivados de la competencia por el uso del suelo y el agua entre las diferentes actividades económicas. Por esto, se realizan estudios de ordenamiento ecológico que permitirán conocer la compatibilidad entre las distintas actividades económicas y las condiciones ambientales locales.

El potencial acuícola se ha reducido en diferentes cuerpos de agua dulce y salada como consecuencia de la contaminación que producen la industria, la agricultura y las actividades urbanas. Ejemplos de estos problemas son: en agua dulce los lagos de Chapala, Pátzcuaro y Cuitzeo; en agua salobre/salada las lagunas de Tamiahua, Alvarado, Términos, Chantuto, Panzacola y del Mar Muerto; y los estuarios de los ríos Pánuco, Coatzacoalcos, Fuerte y Mayo.

Turismo y navegación

Las actividades de contacto directo con el agua, como son el baño recreativo, la natación, el buceo, el descanso y la contemplación del paisaje representan usos potenciales importantes para México. En este contexto no se incluye el suministro de agua a hoteles ni a comercios, ya que éstos se consideran usos consuntivos.

El país cuenta con gran potencial de recursos para fines recreativos y turísticos, fundamentalmente con sus 137 lagunas costeras, sus cuerpos de agua dulce (lagos, lagunas y embalses) y los numerosos ríos, arroyos y cascadas de singular belleza.

Existen más de 850 sitios asociados a cuerpos de agua con alto potencial para turismo y recreación, en los cuales es conveniente prevenir el desarrollo de procesos de contaminación que puedan surgir por falta de vigilancia y control.

México posee 26 puertos de navegación en cuerpos de agua interiores, registrados en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Los principales ríos navegables son: Bravo, Lerma-Santiago, Pánuco, Tuxpan, Balsas, Cazones, Nautla, Actopan, La Antigua, Papaloapan, Coatzacoalcos, Tonalá, Grijalva, Usumacinta y Hondo.

Aunque se conocen los tramos de ríos navegables, no existen suficientes estudios hidráulicos con relación a los gastos mínimos necesarios para mantener la posibilidad de que sigan siendo navegables para los distintos tipos de embarcaciones que los aprovechan.

Conservación ecológica

El Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales define el uso para conservación ecológica como el caudal mínimo en una corriente o el volumen mínimo en cuerpos receptores o embalses, que deben conservarse para proteger las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico del sistema.

Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá establecerse y aplicarse la normatividad referente al cálculo de los volúmenes que se requiere sean preservados para este uso, e incluirlos en las estimaciones de disponibilidad de agua, con el fin de evitar que sean destinados a otros usos.

En los últimos años, la CNA y el IMTA han trabajado en la determinación de caudales de reserva ecológicos en ríos de México. Las principales conclusiones de estos trabajos se presentan en el documento *Guía de Aplicación de los Métodos de Cálculo de Caudales de Reserva Ecológicos en México.*

Reutilización de aguas residuales

La reutilización del agua se constituye como una alternativa de gran relevancia en los estados áridos y semiáridos del país, donde uno de los principales problemas es la escasez del recurso. Actualmente son aprovechadas en el riego agrícola las aguas crudas de origen municipal en los Valles del Yaqui, Mayo y Guaymas en Sonora, Chiconautla en el Estado de México, Tula, Alfajayucan y Tulancingo en Hidalgo, Valle de Juárez en Chihuahua y Valsequillo en Puebla, entre otros.

De igual forma, el uso del agua residual tratada en la planta industrial mexicana tiene dos vertientes: una es la toma del agua residual tratada municipal y la otra se refiere a la reutilización del agua generada por la propia industria. Existen ejemplos en la Comisión Federal de Electricidad, Pemex y Altos Hornos de México, que recurren a la primera alternativa; la otra alternativa es utilizada principalmente por industrias termoeléctricas, de celulosa y papel, química, acerera y petroquímica, que la utilizan principalmente para sus procesos, sistemas de enfriamiento o calderas.

El uso del agua residual tratada para servicios al público quedó regulado con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ECOL-1997, que considera diferencias de uso con contacto directo (llenado de lagos y canales artificiales recreativos, fuentes de ornato, lavado de vehículos, riego de parques y jardines de esparcimiento) o el indirecto u ocasional (riego de jardines o camellones de autopistas o avenidas, campos de golf, abastecimiento de hidrantes de sistemas contra incendio y panteones).

El aprovechamiento de las aguas residuales, en forma ordenada y de acuerdo a la normatividad, permitirá satisfacer requerimientos de agua en usos que no exijan calidad potable, principalmente en zonas de gran escasez o conflicto por el uso de la misma.

Marco legal e institucional

Aguas nacionales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27 establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y sólo por excepción, cuando se demuestre que las aguas no tienen tal carácter, se considerarán de propiedad privada. Por tanto, las aguas nacionales son bienes del dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, sólo podrá realizarse por los particulares mediante concesiones que otorgue el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones estipuladas en las leyes.

El marco jurídico que regula la materia de aguas en el país queda representado fundamentalmente por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27, 28 y 115.
- La Ley de Aguas Nacionales (LAN), la cual es una ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de aguas nacionales.
- El Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- La Ley Federal de Derechos.
- La Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.
- Las Leyes estatales en materia de agua promulgadas en las entidades federativas.
- La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La Ley de Aguas Nacionales, da sustento a la evolución del marco institucional y la instrumentación de los elementos de la política hidráulica, en un horizonte de mediano y largo plazos.

La CNA, es un órgano desconcentrado de la Semarnat, y es la autoridad federal responsable de definir la política hidráulica del país y administrar las aguas nacionales.

El titular de la CNA informa a un Consejo Técnico presidido por el titular de la Semarnat e integrado por los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Desarrollo Social; de Salud; de Energía; y de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Una de las facultades del Consejo es llevar a cabo la programación y la acción coordinada entre las dependencias de la Administración Pública Federal que deben intervenir en asuntos del agua.

Administración de los usos del agua

La CNA ha realizado un esfuerzo muy importante en los últimos años para otorgar seguridad jurídica a los usuarios de las aguas nacionales y sus bienes inherentes. Para ello se ha desarrollado un proceso que parte de la reformulación del registro de usuarios y en forma paralela, se han efectuado las acciones necesarias para incrementar el monto de recaudación por concepto de cobro de derechos:

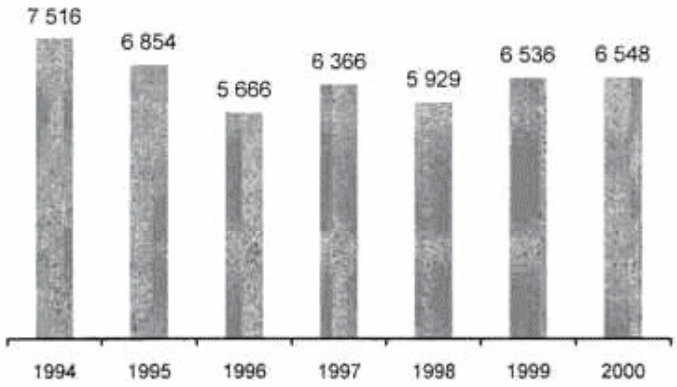
a) Identificación de contribuyentes omisos.

b) Identificación y análisis de contribuyentes para los que se presumen comportamientos evasores o subutilización de los volúmenes concesionados.

c) Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones fiscales de grupos de usuarios seleccionados.

Al respecto, se han identificado 2 424 contribuyentes omisos de pago, esta información permitirá desarrollar las acciones para la recuperación de las contribuciones asociadas.

Evolución de la recaudación



Fuente: Comisión Nacional del Agua
A pesos constantes de 2001

A junio de 2001 se llevaban inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua (Repda) aproximadamente 425 000 títulos, correspondientes a 417 000 usuarios, lo que representa el 99% del universo regularizable. El volumen de aguas nacionales que representan los títulos de concesión y asignación inscritos en el Repda es de 212 km^3, de los cuales aproximadamente 143 km^3 corresponden a uso del agua para hidroeléctricas y 69 km^3 a usos consuntivos[5]. Por otro lado, los permisos de descarga de agua residual inscritos en el Repda representan un volumen de 8 kilómetros cúbicos.

---

[5] Se estima que los principales usos consuntivos emplean aproximadamente 72 km^3, por lo que el volumen registrado en el Repda representa aproximadamente el 95% del volumen realmente empleado.

Usuarios regularizados al 30 de junio de 2001

Tipo de usuario	Usuarios regularizados	Universo de usuarios regularizables	Porcentaje de usuarios regularizados
Agropecuario	164 190	166 283	98.7
Localidades	163 869	164 187	98.8
Zona federal	77 929	78 601	99.2
Industrial, comercial y de servicios	10 780	10 913	99.8
Total	416 768	419 984	99.2

Fuente: Comisión Nacional del Agua.

Normalización

El Instituto Nacional de Ecologia y la Comisión Nacional del Agua han expedido en forma coordinada tres Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para la prevención y control de la contaminación del agua.

La NOM-001-ECOL-1996 establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1997 y entró en vigor el día 7 de enero de 1997. Esta norma se complementa con la aclaración publicada en el mismo medio de difusión del día 30 de abril de 1997.

Fechas de cumplimiento de la NOM-001-ECOL-1996

Descargas municipales

Fecha de cumplimiento a partir de	Rango de Población (según Censo de 1990)	Número de localidades (según Censo de 1990)
1 de enero de 2000	Mayor de 50 000 habitantes	139
1 de enero de 2005	De 20 001 a 50 000 habitantes	181
1 de enero de 2010	De 2 501 a 20 000 habitantes	2 266

Descargas no municipales

Fecha de cumplimiento a partir de	Carga contaminante	
	Demanda bioquímica de oxígeno (toneladas/día)	Sólidos suspendidos totales (toneladas/día)
1 de enero de 2000	Mayor de 3.0	Mayor de 3.0
1 de enero de 2005	De 1.2 a 3.0	De 1.2 a 3.0
1 de enero de 2010	Menor de 1.2	Menor de 1.2

La NOM-002-ECOL-1996 establece los límites máximos permisibles en las descargas de aguas residuales en los sistemas de alcantarillado, urbano o municipal. Se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el dia 3 de junio de 1998 y entró en vigor el día 4 de junio de 1998.

La NOM-003-ECOL-1997 establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público. Se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de septiembre de 1998 y entró en vigor el día 22 de septiembre de 1998.

Asimismo, la CNA ha expedido las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en materia hidráulica:

NOM-001-CNA-1995 "Sistemas de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad."

NOM-002-CNA-1995 "Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba."

NOM-003-CNA-1996 "Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos."

NOM-004-CNA-1996 "Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general."

NOM-005-CNA-1996 "Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba."

NOM-006-CNA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba."

NOM-007-CNA-1997 "Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua."

NOM-008-CNA-1998 "Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba."

NOM-009-CNA-1998 "Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba."

Asimismo se encuentran en proyecto las siguientes normas:

PROY-NOM-010-CNA-1999 "Válvulas de admisión y válvulas de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba."

PROY-NOM-011-CNA-2000 "Conservación del recurso agua-que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales."

Descentralización

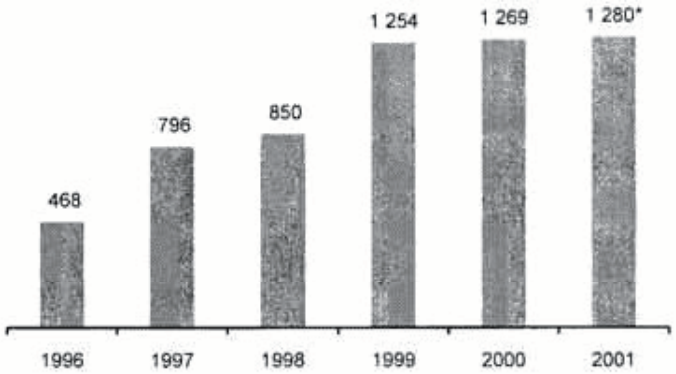
Dentro del fortalecimiento del federalismo, la CNA impulsa la descentralización de funciones, programas y recursos federales hacia los gobiernos estatales, municipales y a los usuarios organizados; y apoya el establecimiento y consolidación de Comisiones Estatales de Agua (CEA).

El proceso de descentralización que lleva a cabo la CNA ha permitido fortalecer los mecanismos de coordinación entre los gobiernos federal y estatal, logrando con ello que las decisiones se tomen en el ámbito geográfico donde se requieren los servicios.

La CNA ha transferido los programas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; Agua Limpia; Control de Malezas Acuáticas; y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, cuyos recursos federales son canalizados a los estados para ser ejercidos por sus gobiernos y organismos operadores y los programas hidroagrícolas de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego; Desarrollo Parcelario; Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; y Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola se conjuntaron con los de Sagarpa en Alianza para el Campo, a fin de impulsar el desarrollo agrícola integral y regional cuyos recursos federales son transferidos a los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario (Fofae), para ser ejercidos directamente por los usuarios.

La aportación de los recursos presupuestales de CNA a las entidades federativas y usuarios, fue del orden de 468 millones de pesos en 1996; 796 en 1997; 850 en 1998; 1 254 en 1999, 1 269 en el 2000 y para el 2001 se programaron 1 280 millones. Con la aportación de los estados, municipios y usuarios, la inversión se duplica.

Aportación de recursos presupuestales a entidades federativas y usuarios
Datos en millones de pesos



*Conforme a las Reglas de Operación

Para incrementar la efectividad de este proceso, la CNA apoya la adecuación del marco legal de los estados que lo solicitan, para dar cabida a iniciativas que permitan crear comisiones estatales de agua, con objeto de que estos nuevos organismos asuman responsabilidades que hoy aún están a cargo de la CNA.

Asimismo, la CNA apoya las modificaciones legales que se orientan a impulsar la modernización de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, establecer las bases de organización, funcionamiento y atribuciones para la prestación de los servicios, regular las condiciones de inversión de los sectores social y privado que permitan una participación exitosa, los derechos y obligaciones de los concedentes y los concesionarios, así como modernizar el régimen de cuotas y tarifas.

Se apoya, además, la creación de un ente regulador, como autoridad administrativa de apoyo al municipio para el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo en materia de agua potable, que adopte la figura jurídica de organismo público descentralizado estatal, encargado de dirimir las controversias que se presenten entre los municipios otorgantes y los concesionarios de los servicios.

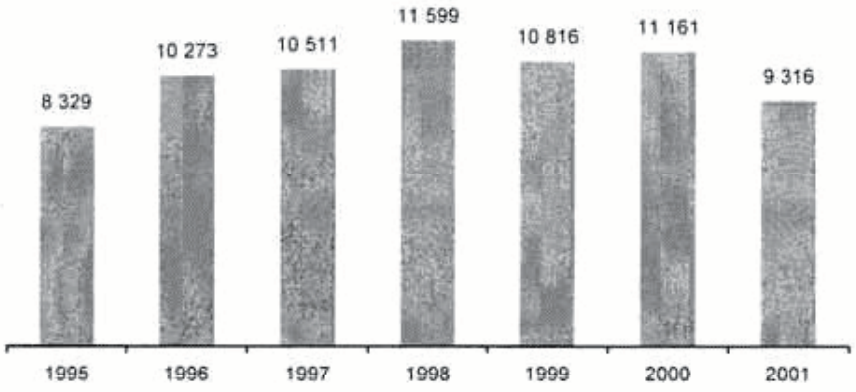
Este proceso ha originado que se instrumenten en diversas modalidades los conceptos fundamentales que modernizan el marco jurídico vigente, por lo que en algunas entidades se formularon reformas a los mismos y en otros casos se integraron proyectos de Ley, teniendo como resultado la aprobación por los Congresos Locales de 11 iniciativas en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Sonora y Veracruz.

En la medida que avance este proceso de descentralización y se fortalezcan las Comisiones Estatales de Agua, la CNA reducirá su estructura administrativa y se concentrará en funciones normativas de autoridad del agua, apoyo técnico especializado, construcción y operación de infraestructura estratégica.

La situación financiera del sector

La inversión federal en el sector en los últimos años muestra una tendencia a estabilizarse en niveles significativamente menores a los deseables.

Evolución del presupuesto autorizado de la Comisión Nacional del Agua (pesos constantes del 2001)



Incluye Servicios Personales. No incluye recursos del Fonden

El presupuesto de la CNA, modificado en septiembre de 2001, es de 9 316 millones de pesos. De éstos, 2 367 millones corresponden a servicios personales y el resto, 6 949 millones, corresponden al presupuesto operativo, el cual se distribuye de la siguiente manera:

- El 33%, 2 290 millones de pesos, se destinará a atender las necesidades del subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- El 37%, 2 605 millones de pesos, se destinará a atender los rezagos en materia de Infraestructura Hidroagrícola.
- El 30% restante, 2 054 millones de pesos, se destinará a la Administración y Regulación del Agua.

En lo que se refiere al subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las inversiones de la federación, estados y municipios han disminuido de aproximadamente 11 mil millones de pesos en 1993 a 3.9 mil millones de pesos en el 2000 (pesos constantes del 2000).

Por otra parte, el subsector hidroagrícola presenta en gran medida problemas financieros relacionados con el mantenimiento, conservación, rehabilitación y modernización de los distritos y unidades de riego, conservación de las zonas de temporal, así como la imposibilidad de hacer frente a la mayor demanda de alimentos, originada por el crecimiento de la población y los efectos causados por la globalización, que presionan los precios y disminuyen la capacidad económica de los productores.

Los agricultores no cuentan con garantías que les permitan acceder a créditos para disponer de recursos adicionales que complementen las aportaciones federales, y con ello consolidarse como organizaciones financieramente autosuficientes.

Panorama regional del agua

Para lograr un mejor aprovechamiento y preservación del agua en el país la CNA ha desarrollado un importante proceso de planeación en el cual se promovió la participación de los usuarios y se planteó un manejo del agua por cuencas hidrológicas.

En ese contexto, con el fin de aplicar las políticas de manejo del agua en el marco de un desarrollo regional, se han establecido 13 regiones hidrológico-administrativas conformadas por una cuenca o un conjunto de ellas con características hidrológicas similares entre sí, que facilitarán la aplicación de planes y programas de desarrollo[6].

Por su parte, en el PND se tiene interés particular en superar las desigualdades entre regiones. Así, se estableció un sistema de planeación para el desarrollo regional, y un nuevo marco de relaciones intergubernamentales. Se han definido las siguientes cinco mesorregiones: Sur-Sureste, Centro-Occidente, Centro, Noreste y Noroeste.

La relación entre las mesorregiones y las regiones hidrológico-administrativas se muestra en la siguiente figura:

Mesorregiones

(Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006)



6 Las regiones hidrológico-administrativas están conformadas por los municipios completos que en su mayor proporción quedan dentro de las cuencas que conforman a cada región. En mayo de 1998 fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), los municipios que conforman cada una de las 13 regiones hidrológico-administrativas, y en octubre de 2000 fueron publicados en el DOF algunos ajustes a la regionalización en comento.

Mesorregiones

Mesorregión Sur-Sureste

Incluye a las Regiones Hidrológico-Administrativas XII Península de Yucatán, XI Frontera Sur, V Pacífico Sur, la mayor parte de la región X Golfo Centro y una porción de las regiones IV Balsas y IX Golfo Norte.

Mesorregión Centro-Occidente

Incluye a la Región VIII Lerma-Santiago-Pacífico, porciones de las regiones VII Cuencas Centrales del Norte, IX Golfo Norte, IV Balsas y una pequeña porción de la Región III Pacífico Norte.

Mesorregión Centro

Incluye a la región XIII Valle de México, una porción de las regiones IV Balsas, IX Golfo Norte y X Golfo Centro y una pequeña porción de la región VIII Lerma-Santiago-Pacífico.

Mesorregión Noreste

Incluye a la Región VI Río Bravo, partes de las regiones IX Golfo Norte, VII Cuencas Centrales del Norte y III Pacífico Norte, y una pequeña porción de la Región II Noroeste.

Mesorregión Noroeste

Incluye a la Región I Península de Baja California y la mayor parte de las regiones II Noroeste y III Pacífico Norte.

Regiones Hidrológico-Administrativas

Las diferencias regionales en lo que respecta a disponibilidad y usos del agua son claras. En las páginas siguientes se explica para cada región su problemática particular. Las siguientes tablas sintetizan estas diferencias.

Disponibilidad para fines de planeación

Región Administrativa	Precipitación media histórica (1941-2000) (mm)	Disponibilidad natural base media anual (hm^3)	Escurrimiento natural medio anual (hm^3)	Recarga media anual de acuíferos (hm^3)
I Península de Baja California	199	4 425	3 012[a]	1 413*
II Noroeste	476	7 950	5 459	2 491*
III Pacífico Norte	684	24 474	21 933*	2 541*
IV Balsas	806	28 191	24 273	3 918*
V Pacífico Sur	1 125	33 133	31 468*	1 665*
VI Río Bravo	449	14 261	9 204*	5 057*
VII Cuencas Centrales del Norte	496	6 802	4 729	2 073*
VIII Lerma-Santiago-Pacífico	671	39 479	32 370*	7 109*
IX Golfo Norte	917	24 339	23 071*	1 268*
X Golfo Centro	1 549	102 633	98 930*	3 703*
XI Frontera Sur	2 258	155 906	139 004*[c]	16 902*
XII Península de Yucatán	1 290	26 496	1 348*	25 148*
XIII Valle de México	797	3 802	1 996[b]	1 806*
Nacional	**772**	**471 891**	**396 797***	**75 094***

* Datos preliminares.
(a) Incluye 1 850 hm^3 provenientes de Estados Unidos de América, a través del Río Colorado.
(b) Se consideran aguas residuales de la Ciudad de México.
(c) Incluye aproximadamente 50 000 hm^3 provenientes de Guatemala.

Extracciones estimadas de agua, principales usos 2000

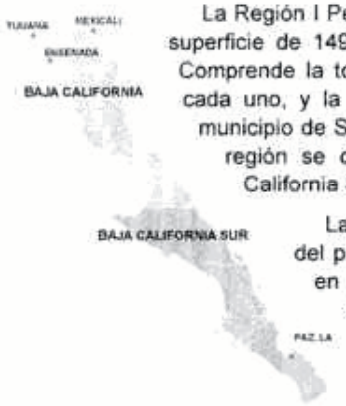
Región administrativa	Agrícola*	Público	Industria**	Pecuario	Total
	hm³				
I Península de Baja California	3 257	274	147	158	3 836
II Noroeste	5 305	216	51	456	6 028
III Pacífico Norte	8 679	299	150	96	9 224
IV Balsas	6 431	800	480	19	7 730
V Pacífico Sur	1 083	323	144	7	1 557
VI Río Bravo	6 233	948	611	218	8 010
VII Cuencas Centrales del Norte	3 570	276	138	188	4 172
VIII Lerma-Santiago-Pacífico	11 522	1 606	1 233	153	14 514
IX Golfo Norte	4 236	348	541	92	5 217
X Golfo Centro	1 819	650	1 453	24	3 946
XI Frontera Sur	1 048	485	286	22	1 841
XII Península de Yucatán	739	356	108	104	1 307
XIII Valle de México	2 288	1 710	787	16	4 801
Nacional	**56 210**	**8 291**	**6 129**	**1 553**	**72 183**

* La extracción de agua en Distritos de Riego durante el ciclo agrícola 1999- 2000 fue de 27 829 hm^3.

** Incluye Industria autoabastecida, industria conectada a la red y termoeléctricas excepto las de Petacalco y Dos Bocas.

A continuación se muestra la situación que guarda el recurso hidráulico en cada una de las regiones hidrológicas que conforman el país.

Región I Península de Baja California



La Región I Península de Baja California se ubica en el noroeste de México, tiene una superficie de 149 000 km^2, 8% del territorio nacional, incluyendo la superficie insular. Comprende la totalidad de Baja California y Baja California Sur, con cinco municipios cada uno, y la parte correspondiente a la superficie del distrito de riego 014 en el municipio de San Luis Río Colorado en Sonora. Para fines de planeación hidráulica, la región se divide en dos subregiones: Baja California con 70 000 km^2 y Baja California Sur con 79 000 kilómetros cuadrados.

La precipitación media anual en la región es de 199 mm, muy por abajo del promedio nacional, concentrada en los meses de invierno. Con un clima en general seco y cálido, la evaporación media potencial en la región sobrepasa los 1 800 milímetros por año.

A pesar de las condiciones naturales en particular desfavorables, especialmente en lo que concierne a los recursos hidráulicos, la región cuenta con niveles de bienestar social superiores al promedio nacional. También se ha desarrollado una importante infraestructura para el riego en el distrito de riego 014 Río Colorado, en Baja California y el distrito de riego 066 Santo Domingo, en Baja California Sur.

La población de la región en el 2000 alcanzó los 2.7 millones de habitantes, 3% de la población nacional, de los cuales el 90% es urbana; la rural representa apenas 10%. El 81% se concentra en la zona fronteriza, 9% en el extremo sur y el resto a lo largo de la Península en forma dispersa. Las ciudades de Tijuana y Mexicali en conjunto concentran 56% de la población de la región.

La región participa con 4% del PIB nacional. Su crecimiento entre 1980 y 1995 registra una tasa media anual de 1.7%, sensiblemente superior al crecimiento de la economía nacional. Esa dinámica se ha mantenido a lo largo de la década de los años noventa con una profunda transformación de la estructura de la economía regional. El sector terciario representa 72% del PIB, el secundario el 18% y el primario apenas 10 por ciento.

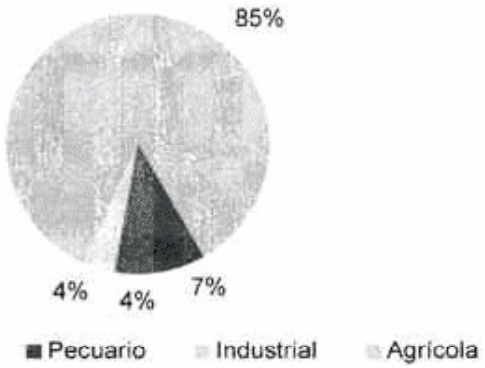
El escurrimiento natural en la región se estima en alrededor de 1 160 hm^3/año. Este volumen escurre a través de 84 corrientes litorales abruptas y de corto recorrido que desembocan tanto al océano Pacífico como al golfo de California; de esta manera sólo se aprovecha una pequeña fracción que se almacena en la infraestructura con la que cuenta la región. Además de este volumen, anualmente se dispone de 1 850 hm^3 provenientes de Estados Unidos de América generados en la cuenca del río Colorado, conforme al Tratado Internacional de Límites y Aguas de 1944[7], volumen que representa prácticamente 160% del escurrimiento superficial medio anual de la propia región y la mayor fuente del recurso para las poblaciones fronterizas.

La capacidad de almacenamiento en la región es de 220 hm^3, distribuida en siete presas principales: tres de almacenamiento en el estado de Baja California y cuatro para el control de avenidas y recarga de acuíferos en el estado de Baja California Sur. La presa Abelardo L. Rodríguez sobre el Río Tijuana, con una capacidad de 138 hm^3, sólo se llena en promedio una vez cada diez años.

La región depende en gran medida de sus recursos de aguas subterráneas. La recarga de los acuíferos es de unos 1 400 hm^3/año, cuando las extracciones ya superan esa cantidad. De los 88 acuíferos de la región, los de Valle de Mexicali, Mesa Arenosa, Santo Domingo y Vizcaíno aportan 63% del volumen y sus principales usos son el agrícola y público urbano, el volumen restante se distribuye en 84 acuíferos pequeños dispersos en toda la península.

Las extracciones totales para usos consuntivos en la región ascienden a un volumen anual aproximado de 3 900 hm^3. El 85% de este volumen corresponde al uso agrícola, 7% al público urbano, 4% al industrial y el 4% restante para uso pecuario.

Principales usos del agua en la región



La problemática de la región reside por una parte en su cuadro natural de clima casi desértico con la consiguiente escasez de agua y su reciente explosión socioeconómica y demográfica que concentra las demandas público-urbanas en la zona norte. La fuerte atracción de la zona fronteriza con los EUA seguirá siendo el motor de la concentración urbana y del crecimiento poblacional, principalmente en las ciudades fronterizas de Tijuana y Mexicali, aunque también se prevé un crecimiento importante en Ensenada, Baja California, La Paz y Los Cabos, en Baja California Sur, lo que provocará una fuerte demanda de servicios. Estas ciudades concentran 85% de la población de la región.

La región está sujeta a sequías frecuentes y prolongadas. Hubo dos notables en los últimos 15 años, la que mayor impacto causó fue la de 1986-1988. Por otra parte, se presentan lluvias extraordinarias con una periodicidad del orden de 10 años. La alta incidencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos provoca daños severos por inundaciones en la agricultura y vías de comunicación. La presencia de ciclones es importante, sobre todo en la costa del Pacífico de Baja California Sur, con mayor incidencia en las zonas de Los Cabos, La Paz y Punta Abreojos.

---

[7] Tratado Sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado en Washington, D.C. el 3 de febrero de 1944.

Se tienen identificados los siguientes problemas centrales en la región:

1. Sobreexplotación de acuíferos. Las demandas de agua por parte de los sectores usuarios, principalmente el uso agrícola y público urbano están llegando al límite de los recursos, incluso se están rebasando las disponibilidades en ciertas zonas. La sobreexplotación se concentra en 13 acuíferos de un total de 88 y es más grave en los acuíferos: Mexicali, Maneadero, San Quintín, San Simón, Col. Vicente Guerrero y Camalú, en Baja California, y los acuíferos de Santo Domingo, La Paz, San José del Cabo, Mulegé, y Los Planes, en Baja California Sur. Por otra parte, Estados Unidos tiene en proyecto revestir el Canal Todo Americano con lo que la recarga del acuífero de Mexicali se reduciría en cerca de 100 hm^3/año, situación que agravaría el grado de sobreexplotación del acuífero de Mexicali.

   Además, existe el problema de contaminación por intrusión salina en los acuíferos costeros provocada por la sobreexplotación, como es el caso de los acuíferos de Maneadero, Camalú y San Quintín, en Baja California, y el de La Paz y Los Planes, en Baja California Sur. El abatimiento de los niveles del acuífero de Maneadero en su zona cercana al mar ha provocado la intrusión de las aguas marinas. El agua de los pozos que abastecen a los poblados cercanos y a la ciudad de Ensenada presentan variaciones en su calidad.

2. Calidad del agua. Un problema de calidad del agua, de gran importancia volumétrica en la región, es la situación actual de la entrega del agua del río Colorado por parte de los Estados Unidos. Se tiene convenido un límite de salinidad que si bien se cumple en los promedios anuales, tiene, sin embargo, fluctuaciones diarias que rebasan en mucho esos límites, con los consecuentes problemas de deterioro para el riego.

   Otro problema de calidad del agua es la contaminación del río Tijuana con un ICA de 30 que lo clasifica como contaminado.

3. Deficiente tratamiento de aguas residuales. La ciudad de Tijuana genera un volumen de 2 370 l/s de aguas residuales, de las cuales se trata en la ciudad de San Diego 45% mediante un acta adicional al Tratado de 1944. En la región no reciben un tratamiento adecuado 2 250 l/s provenientes de las ciudades: Mexicali y Tijuana, en Baja California, y Guerrero Negro, Santa Rosalía, Ciudad Constitución y Ciudad Insurgentes en Baja California Sur, lo que provoca problemas de contaminación puntual en una región que debe conservar y proteger su medio ambiente por sus importantes reservas naturales y su atracción turística. Además, el nivel de reuso de agua en Baja California es de apenas 1% del volumen disponible.

4. Baja eficiencia de los sistemas de agua potable. El porcentaje de agua no contabilizada se estima en 40% como promedio en la región. Cabe mencionar que existen notorios rezagos en el abastecimiento de servicios básicos a la población rural, con una cobertura del orden de 70% en agua potable y de 32% en alcantarillado. La cobertura de alcantarillado en el municipio de Tijuana y Playas de Rosarito es menor a 60 por ciento.

5. Baja eficiencia de riego. De los 1 850 hm^3/año que recibe México a través del río Colorado, la totalidad se utiliza en el Distrito de Riego 014 Río Colorado; la eficiencia global del Distrito de Riego es cercana a 40 por ciento.

   Además, existen problemas de azolve en la red de canales del D.R. 014 y en las partes bajas del río Colorado, con una reducción de la capacidad hidráulica del cauce de 4 000 a 700 metros cúbicos por segundo.

El acuífero de Santo Domingo, fuente de abastecimiento del Distrito de Riego 066 en la subregión Baja California Sur. El distrito cuenta con infraestructura para regar alrededor de 60 000 ha, aunque sólo se riegan 40 000, de las cuales 12 000 se encuentran tecnificadas con una alta eficiencia; en las 28 000 ha restantes se aplica el riego tradicional por gravedad con una eficiencia de 40%.

De acuerdo con las proyecciones, la población de la región alcanzará en el 2025 los 4.4 millones de habitantes, de los cuales alrededor de 90% se concentrará en las ciudades de la franja fronteriza, con una fuerte presión adicional sobre los recursos hidráulicos para dotarlos de los servicios.

De mantener los patrones de consumo actuales, se prevé que se incrementaría el grado de sobreexplotación y degradación de la calidad del agua de los principales acuíferos, lo que propiciaría una disminución de la disponibilidad, con lo que se ocasionaría una fuerte competencia por el uso del recurso entre los distintos usos.

Ante esta situación de escasez, se requerirá desalar agua de mar empleando innovaciones tecnológicas de bajo costo, para poder incrementar la oferta y no limitar el desarrollo socioeconómico de la región.

Región II Noroeste

La Región II Noroeste tiene una superficie de 216 000 km^2, 10.8 % del territorio nacional. Cerca de 90% de dicha superficie corresponde al estado de Sonora con 72 municipios y el resto al de Chihuahua con siete.



En la región ocurre una precipitación media anual de 476 mm, con una clara zonificación: en las subregiones Sonoita y Concepción la media es de sólo 200 mm, mientras que en las subregiones Sonora, Yaqui y Mayo se eleva a 500 mm.

Los climas predominantes son de carácter seco y semiseco, presentes en la mayor parte del territorio sonorense, y los subhúmedos y templados, que se manifiestan a lo largo del límite oriental, en la porción alta de la sierra.

La población de la región en el año 2000 ascendió a 2.3 millones de habitantes. El 19% de la población vive en unas 10 200 localidades rurales dispersas. La población urbana (81% del total) se ubica en 10 ciudades de más de 50 000 habitantes y 53 centros urbanos medios. El porcentaje de población indígena en la región es de 2.8% y se concentra principalmente en las cuencas de los ríos Yaqui y Mayo. De acuerdo con los indicadores de Conapo, el grado de marginalidad es de medio a bajo y se estima que para el año 2025 la población alcanzará los 2.9 millones de habitantes, 84% se ubicará en las zonas urbanas.

El PIB de la región representa 2.9% del PIB nacional. Con la evolución de su economía, la estructura del PIB regional ha cambiado de manera notable en las últimas décadas. De 1970 a 1995, la participación del sector primario ha disminuido de 29 a 14%, el secundario ha crecido de 20 a 33% y el terciario de 51 a 53%.

El escurrimiento natural medio en la región se estima en 5 500 hm^3/año. Los ríos Yaqui y Mayo concentran la mayor parte del escurrimiento, con poco más de 4 800 millones de metros cúbicos.

Se ha construido una importante infraestructura hidráulica que incluye 27 presas de almacenamiento, de las cuales 18 se ubican en la subcuenca del río Yaqui, cuatro en la del río Concepción, tres en la del río Sonora y dos en la del río Mayo. En total se cuenta con una capacidad de regulación de 9 300 millones de metros cúbicos.

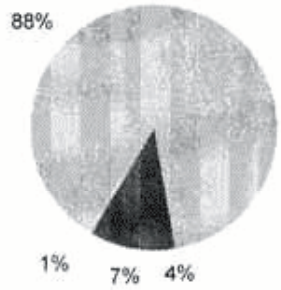
Existen en la región 47 sistemas acuíferos: 19 se encuentran en equilibrio, 13 subexplotados y 15 en condiciones de sobreexplotación. A nivel regional la recarga media es de 2 500 hm^3/año y las extracciones son del orden de 2 500 hm^3 por año.

De los acuíferos sobreexplotados, los que registran el mayor grado de afectación son el de Guaymas, Costa de Hermosillo, Sahuaral y Caborca; en los dos primeros existe también el problema de intrusión salina.

Estado actual de los principales acuíferos



Principales usos del agua en la región



La región presenta características de zonas áridas y semiáridas y en los últimos 50 años se han registrado tres periodos críticos de sequías. Su desarrollo ha sido posible gracias a la agricultura de riego. El 88% del agua que se extrae de las fuentes superficiales y subterráneas en la región se emplea en la agricultura.

A nivel regional, los principales problemas hidráulicos son los siguientes:

1. Deficiente suministro de agua potable y alcantarillado. Se presenta baja eficiencia en la red de distribución por altas pérdidas y mala sectorización; asimismo, en la red de alcantarillado se presentan colapsos de tuberías cuya vida útil ha sido rebasada, taponamientos y afloramientos por falta de mantenimiento. Por otra parte, se tiene una administración deficiente que genera una baja eficiencia de facturación y recaudación; también existe alta rotación de personal de los organismos operadores. Las pérdidas de agua en zonas urbanas como Hermosillo, Nogales, Puerto Peñasco y Guaymas, son del orden de 46 por ciento

2. Ineficiente uso y manejo del agua en la agricultura. La problemática abarca a los siete distritos de riego y a unidades de riego, aunque ésta se acentúa en los distritos que utilizan riego por gravedad como son: río Yaqui, Colonias Yaqui y río Mayo. En la actualidad la eficiencia global promedio es del orden de 41 por ciento.

3. Contaminación de cuerpos de agua. La problemática principal se refleja por descargas de aguas residuales de origen urbano e industrial en la Bahía de Guaymas, en la contaminación por descargas agrícolas en los esteros y bahías como Yavaros, Lobos y Bacochibampo y en la contaminación por efluentes urbanos provenientes de Hermosillo y de descargas urbanas y de granjas porcícolas en el río Mayo.

4. Insuficiente infraestructura de medición. Existe insuficiente infraestructura de medición para calidad del agua, piezometría y en menor escala en climatología e hidrometría. Los recursos financieros destinados al incremento de esta infraestructura, así como para su operación y mantenimiento han sido escasos; asimismo incide un bajo nivel de capacitación del personal dedicado a ello. Sólo se cuenta con 11 estaciones climatológicas que reportan desde 1961; 34 estaciones hidrométricas; la red geohidrológica que sólo opera en los acuíferos de Caborca, Costa de Hermosillo y Valle de Guaymas. En cuanto a calidad del agua, se tienen 17 estaciones y se carece de estaciones en las subregiones de Sonoita y Concepción.

5. Daños por inundación y sequías. Debido a la situación geográfica de la región, se presentan ciclones con una incidencia dos a cuatro años y frentes fríos que ocasionan precipitaciones que generan grandes avenidas con desbordamiento de cauces. Las zonas con mayor afectación son los Valles del Yaqui y Mayo, las zonas en los Ríos Sonora y Asunción, así como en la parte baja de la cuenca del río Matape. Por otro lado, la ocurrencia de periodos largos de precipitación escasa afecta el abastecimiento de agua a las poblaciones, agricultura y generación de energía eléctrica. Estos fenómenos se han presentado con una frecuencia de uno por década, pero el periodo que inició en 1995 a la fecha fue el más crítico.

6. Competencia entre los usos del agua. Esta problemática se presenta en las cuencas de Sonoita, Concepción y Sonora, donde se presenta un alto crecimiento de la población, por lo que el uso público urbano cada vez demanda mayor cantidad de agua, y su principal competidor es el sector agrícola.

7. Sobreexplotación de acuíferos. Este problema ha provocado un descenso continuo de los niveles de bombeo y consecuentemente el aumento de los costos de operación, el avance de la interfase salina, la salinización de la tierra y, finalmente, el abandono de las tierras que alguna vez fueron productivas para la agricultura. El problema de sobreexplotación se presenta en 15 de las 47 zonas geohidrológicas de la región.

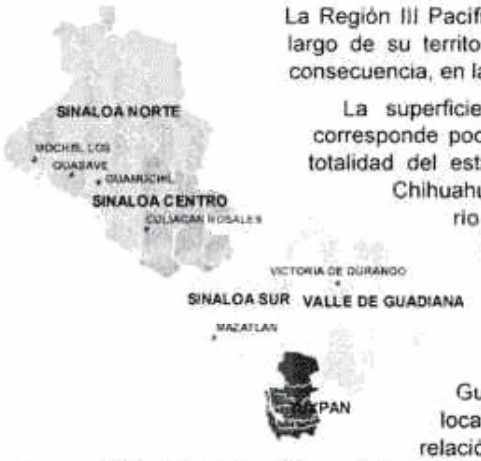
   En particular, la sobreexplotación a la que ha sido sometido el acuífero de la costa de Hermosillo durante décadas, lo mantiene a la fecha en condiciones críticas. Un descenso significativo de los niveles de agua, agravado por la presencia de la intrusión de agua de mar a lo largo de su porción costera, ha propiciado el que una superficie de 9 700 ha de uso agrícola hayan quedado inhabilitadas; en la porción más difícil los abatimientos alcanzan ya los 60 metros bajo el nivel del mar.

   Conviene destacar la problemática que se presenta para el abastecimiento a la Ciudad de Hermosillo, la cual padece déficit en sus volúmenes de abastecimiento y que para resolverlos tendrá que decidir en el corto plazo, si maneja la demanda combinada con un uso eficiente, adquiere derechos de riego o instala plantas desaladoras.

Si bien es cierto que se han realizado esfuerzos para incrementar las eficiencias de riego, establecido reglamentos para la extracción de las aguas del subsuelo y tecnificado extensas superficies con riego presurizado, a la fecha no ha sido posible lograr el equilibrio de los acuíferos, por lo que de continuar con esta tendencia los problemas de abatimiento y deterioro de esas fuentes de abastecimiento continuarán agravándose, con lo que se pondrá en riesgo al medio ambiente y la actividad económica.

Uno de los mayores desafíos en la Región II-Noroeste lo constituye el lograr un manejo racional de sus limitados recursos hidráulicos, con claros criterios de sustentabilidad, basados en el uso eficiente, especialmente en las circunstancias adversas que se dan durante la época anual de estiaje y los largos periodos de sequías.

Región III Pacífico Norte



La Región III Pacífico Norte se ubica en el noroeste de México, presenta a lo largo de su territorio notables diferencias en su desarrollo hidráulico y, por consecuencia, en la problemática del sector.

La superficie de la región es de alrededor de 150 000 km^2 que corresponde poco más o menos a 8% de la superficie nacional. Incluye la totalidad del estado de Sinaloa y porciones de los estados de Durango, Chihuahua, Nayarit y Zacatecas; comprende 13 cuencas desde la del río Fuerte hasta la del San Pedro, las cuales para fines de planeación, se agrupan en cinco subregiones: Norte, Centro Norte, Centro Sur, Tuxpan y Guadiana.

La población regional es del orden de 3.8 millones de habitantes, de los cuales 40% se asienta en las ciudades de Culiacán, Durango, Mazatlán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil. El 38% de la población habita en localidades rurales y 22% restante en ciudades medias. En relación con la distribución de la población por estado, Sinaloa concentra 65%, Durango 21% y 14% restante se distribuye en los estados de Nayarit, Chihuahua y Zacatecas.

La PEA es de 26% del total regional. El 44% se ocupa en el sector terciario, 37% en el primario y 19% en el secundario. No obstante la preponderancia del sector terciario en la PEA, la economía regional se basa en la agricultura, la cual ha alcanzado un alto desarrollo. La ganadería, la pesca y la captura y cría de camarón tienen un papel importante en las costas de Sinaloa y Nayarit, así como la actividad agrícola y producción de papel en Durango. La actividad turística se concentra básicamente en Mazatlán, uno de los principales destinos turísticos del país. Por otro lado, la región contribuye con 3.0% del PIB nacional.

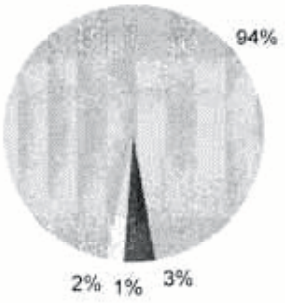
En la economía regional destaca la importancia del estado de Sinaloa, donde se desarrolla la mayor parte de la agricultura con siete distritos de riego, seguida a distancia por la porción de Durango, donde se localiza la capital del estado y el valle agrícola del Guadiana. En menor grado, la porción de Nayarit donde se ubican algunas localidades de importancia estatal, como Acaponeta y Tuxpan y el Distrito de Riego 043. En la porción de Chihuahua, que comprende una parte de la Sierra Madre Occidental, el desarrollo es prácticamente nulo, siendo importante como un área generadora de escurrimiento. Zacatecas, por último, sólo participa con dos municipios, por lo que su contribución a la economía regional es muy pequeña.

La precipitación media anual es de 684 mm y su distribución espacial presenta fuertes variaciones; en las planicies costeras del norte, donde se realizan la inmensa mayoría de las actividades agrícolas, es del orden de 450 mm. En contraste, en las partes bajas del sur donde existe poco desarrollo hidráulico, la precipitación media anual es de 1 200 mm. Por último, la cuenca alta del río San Pedro (Subregión Guadiana), única porción regional elevada con importante densidad poblacional, es una zona árida con una precipitación media anual de 475 milímetros.

El escurrimiento natural es de casi 22 000 hm^3, 5% del total nacional, de los cuales 75% ocurre en los meses de julio a octubre. Se ha construido una importante infraestructura hidráulica con el objeto de adaptarla a las demandas, esencialmente las de tipo agrícola. La infraestructura hidráulica es una de las más importantes en el país, se tienen 16 presas, que regulan el agua para riego y abastecimiento público-urbano. Adicionalmente las presas se utilizan para la generación de energía eléctrica y control de avenidas.

En relación con las aguas subterráneas existen 23 acuíferos en la región con una recarga media de poco más o menos 2 500 millones de metros cúbicos por año.

Principales usos del agua en la región



Del total de agua extraída, del orden de 9 200 hm^3/año, 94% es utilizada para fines agrícolas, 3% para uso público-urbano, 2% para uso industrial y 1% para uso pecuario.

En la región existen nueve distritos de riego con una superficie dominada de más de 800 000 ha y eficiencias totales de riego en promedio de 42%; sólo las subregiones Norte, Centro-Norte y Centro-Sur concentran siete de esos nueve distritos de riego con una extensión que corresponde al 96 por ciento.

Las coberturas de agua potable, urbanas y rurales son ligeramente superiores a las medias nacionales, mientras que las coberturas de alcantarillado son ligeramente inferiores a las medias nacionales.

A nivel regional, los principales problemas hidráulicos son:

1. En las subregiones Centro-Norte y Norte, donde se ubican más de 700 000 ha de riego que corresponden a 87.5% del total regional, existen deficiencias en riego, que impactan primordialmente en temporada de sequías; como ejemplo a principios de 1996 por la baja disponibilidad registrada en las presas de almacenamiento, se dejaron de regar 38 000 ha en la subregión Centro-Norte; asimismo en el mismo año, en el distrito de Riego 063 de Guasave, dentro de la subregión Norte, no fue factible atender el riego de cerca de 12 000 ha. En la actualidad, la eficiencia global promedio es de 38 por ciento.

2. El problema de degradación de la calidad del agua superficial es común prácticamente en toda la región; sus mayores efectos se presentan en la zona norte por tener el mayor desarrollo socioeconómico regional y en la subregión Tuxpan por su potencial acuícola.

   La subregión Centro-Norte sólo cuenta con infraestructura para tratar menos de 10% de los volúmenes descargados con lo que se dañan principalmente las partes bajas de las cuencas de los ríos Culiacán y San Lorenzo, en donde se alcanzan valores máximos en ICA de 32 y 39 respectivamente, por lo que se les clasifica como ríos fuertemente contaminados. Para el río Culiacán las afectaciones son provocadas principalmente por las descargas de la ciudad de Culiacán.

   Para la subregión Norte, se cuenta con una escasa infraestructura para tratar los volúmenes residuales descargados por lo que los valores de ICA indican 64 y 60 para los ríos El Fuerte y Sinaloa, que las clasifican como corrientes contaminadas; están afectadas principalmente por las descargas de las diversas localidades del municipio de Ahome.

En la subregión Tuxpan la contaminación de los ríos San Pedro con valor de ICA de 49 en promedio y 52 para el río Acaponeta, debido a una falta de infraestructura de tratamiento de aguas residuales afecta los esteros, esta situación restringe el cultivo de camarón, que es el sustento más importante de estas zonas costeras, y perjudica a las localidades de Tuxpan y Acaponeta.

3. La degradación de la calidad del agua subterránea perjudica principalmente las subregiones Guadiana y Centro-Sur; para el primer caso se presenta contaminación natural por presencia de flúor y arsénico mayor a lo deseable en los acuíferos que abastecen a la ciudad de Durango; la subregión Centro-Sur, el acuífero Presidio, fuente principal de abastecimiento de la ciudad de Mazatlán, presenta contenidos de fierro y manganeso por encima de la norma.

4. El problema de las inundaciones, causado principalmente por un ordenamiento territorial inadecuado, la poca capacidad de control de avenidas, el monitoreo deficiente y la insuficiencia de obras y programas de prevención, afecta a todas las zonas costeras, destacando la subregión Centro-Sur en concreto la parte baja de la cuenca del río Presidio, en donde cada cuatro años se daña, además de las áreas productivas y vías de comunicación, la infraestructura de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Mazatlán.

   De igual forma, con frecuencia de 10 años en promedio, en las zonas costeras de las subregiones Norte y Centro-Norte, se presentan inundaciones que aquejan áreas de producción agrícola, localidades ribereñas y vías de comunicación.

5. Las ciudades principales presentan porcentajes muy elevados de agua no contabilizada; la ciudad más grande de la región, que es Culiacán y las dos ciudades siguientes en importancia, Durango y Mazatlán, presentan porcentajes del orden de 50% de agua no contabilizada.

6. En la subregión Guadiana, la sobreexplotación que presentan los acuíferos Guadiana, Canatlán, Santiaguillo y Vicente Guerrero-Poanas, ha generado un incremento en los costos de bombeo como consecuencia del abatimiento de los niveles del agua.

Región IV Balsas

La Región IV Balsas está conformada por dos grandes provincias fisiográficas: la Sierra Madre del Sur y el Eje Neovolcánico. Abarca 119 000 km^2, 6% del territorio nacional, e incluye completamente al estado de Morelos y parcialmente a los estados de Tlaxcala, Puebla, México, Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Jalisco con un total de 421 municipios.



Para efectos de planeación, se delimitó en tres subregiones: Alto Balsas, con 52 000 km^2, Medio Balsas, 31 000 km^2, y Tepalcatepec, 36 000 km^2, las cuales están integradas por 12 cuencas cuyas corrientes son afluentes del río Balsas, así como por tres cuencas endorreicas ubicadas en las subregiones Alto Balsas: Libres-Oriental, y Tepalcatepec: Paracho-Nahuatzén y L. Zirahuén.

Sus recursos hidráulicos superficiales son notables: 24 300 hm^3/año en promedio, el quinto lugar a nivel nacional. El río Balsas es su principal corriente y fluye a través de una red que drena en dirección este-oeste, paralela a la Costa del Océano Pacífico, y desemboca en el delta ubicado en la porción limítrofe entre los estados de Guerrero y Michoacán. Las presas importantes se localizan en el extremo aguas abajo de la región y están destinadas a la generación de energía eléctrica, para lo cual se encuentra comprometido 60% del escurrimiento total. La variación estacional de las lluvias y la insuficiente infraestructura para control de avenidas en la región, ocasionan problemas de inundaciones en las partes bajas que afectan sensiblemente a la población, así como a la infraestructura productiva y de servicios. Su precipitación media anual es de 806 mm.

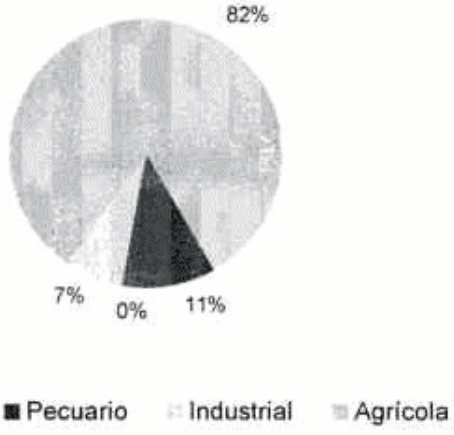
La población asciende a más de 9.7 millones de habitantes, 10% del total nacional. De éstos, 67% se concentra en la parte alta de la cuenca. Existen 17 ciudades con más de 50 000 habitantes, entre ellas las ciudades de Puebla, Cuernavaca, Uruapan, Cuautla, Chilpancingo y Tlaxcala. Se estima que 6.8% del PIB nacional se genera en esta región. La PEA es de 27% y el 68% de ella se concentra en la subregión Alto Balsas, en particular en los sectores secundario y terciario.

A nivel regional, las actividades económicas predominantes son la agricultura, con el cultivo de maíz, caña de azúcar, hortalizas, frijol y arroz; la acuacultura, con el cultivo de tilapia y bagre; la recreación y turismo con múltiples centros vacacionales y balnearios en Morelos, sitios prehispánicos y coloniales en Puebla y Guerrero, y de competencia acuática en la desembocadura del río Balsas.

Existe un notable desarrollo industrial concentrado en las zonas adyacentes a los principales núcleos urbanos (Puebla, Cuernavaca y Tlaxcala), en los que son elevados los niveles de servicio de agua potable y alcantarillado. Las ramas principales son la industria textil, metal-mecánica, automotriz, química, azucarera, alimenticia y papelera. Las zonas claramente identificadas son el Corredor Industrial del Valle de Cuernavaca (Civac), la zona conurbada de la ciudad de Puebla y el estado de Tlaxcala. Se presentan serias desigualdades entre el desarrollo de las distintas zonas, en particular, en el medio rural donde existen condiciones de marginalidad elevada, especialmente en las zonas pertenecientes a los estados de Oaxaca y Guerrero.

Los 7 700 hm^3/año para usos consuntivos que en total se aprovechan en la región, se distribuyen como se muestra en la figura siguiente:

Principales usos del agua en la región



Las grandes concentraciones de población y la actividad industrial generan descargas de aguas residuales que al carecer de tratamiento o tenerlo de manera deficiente, provocan la contaminación de los cuerpos de agua.

Los principales problemas de la región, relacionados con el uso y manejo del agua son:

1. Baja cobertura de agua potable en el medio rural en las porciones de los estados de Guerrero (48%), tales como Pololcingo, Tlacotopec y Xochipala; Oaxaca (56%) en Tlaxiaco, Tamazalupan y Santiago Ixtlahuaca; y Puebla (61%), en los municipios de Izúcar de Matamoros, Atlixco y Tecamachalco.

2. Baja eficiencia en el uso del agua para riego y superficies con infraestructura hidroagrícola no aprovechada: cuencas Alto Atoyac, Amacuzac, Cupatitzio y Tepalcatepec. Existe abandono de superficies con infraestructura, así como baja eficiencia en el uso del agua en los distritos de riego 056 Atoyac-Zahuapan, 030 Valsequillo y 016 Morelos en la subregión Alto Balsas, 057 Amuco-Cutzamala, 068 Tepecoacuilco-Quechultenango y 045 Tuxpan, en la subregión Medio Balsas y 097 Lázaro Cárdenas, 098 José María Morelos y 099 Quitupan, en la subregión Tepalcatepec, motivados por diversos factores que se entrelazan, como son: la insuficiencia de créditos, falta de maquinaria y equipo especializado, bajos ingresos derivados de la producción y la deficiente organización de usuarios, además de existir causas relacionadas con el mal estado de la infraestructura de distribución y drenaje, prácticas inadecuadas de riego por falta de tecnificación y capacitación de los usuarios, así como problemas por la tenencia de tierra. Según los datos estadísticos, en los distritos se riega con una eficiencia del 36%, mientras que en las Unidades se riega con una eficiencia del 53 por ciento.

3. Saneamiento escaso en el medio rural a nivel regional: en la porción del estado de Tlaxcala se tiene 20% de saneamiento, en la parte del estado de Morelos 29% y en el resto de la región que abarca parte de los estados de Puebla, México, Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Jalisco, sólo alcanza valores del orden de 6%. Esta situación afecta la calidad de vida de la población rural, ya que deteriora sus condiciones de sanidad y salud y degrada el ambiente. La gran dispersión de las localidades rurales, principalmente en la subregión Alto Balsas, así como su difícil acceso, son los principales factores que dificultan la dotación de servicios básicos.

4. Alta contaminación de las aguas superficiales y subterráneas en las cuencas Alto Atoyac, Nexapa y Amacuzac. Existe contaminación puntual por los efluentes urbanos e industriales no tratados o con tratamiento deficiente en las principales zonas urbanas como Tlaxcala, Apizaco, Zacatelco y Santa Ana Chiautempan en el estado de Tlaxcala; la ciudad de Puebla, San Martín Texmelucan, Cuautlancingo, San Pedro Cholula, Huejotzingo, Tepeaca, Atlixco e Izúcar de Matamoros en Puebla; así como el corredor Zacatepec-Cuautla-Yautepec y la ciudad de Cuernavaca en Morelos, pertenecientes a la subregión Alto Balsas. Así, se contaminan rápidamente las corrientes superficiales y existe un riesgo potencial para los acuíferos que sirven de fuente de abastecimiento de agua potable de las ciudades. La contaminación de las aguas disminuye su disponibilidad y eleva los costos de tratamiento para su utilización en otros usos.

5. Sobreexplotación de los acuíferos Tecamachalco, Tepalcingo-Axochiapan y Alto Atoyac. Durante las últimas décadas se ha registrado un descenso continuo de los niveles de bombeo con el consecuente encarecimiento de los costos de explotación, situación que representa una amenaza para la preservación de dichas fuentes de abastecimiento y en consecuencia, para el desarrollo socioeconómico que depende de ellas principalmente en la subregión Alto Balsas.

6. Daños por fenómenos hidrometeorológicos extremos. La ubicación de la región, en una zona altamente propensa a la presencia de depresiones tropicales de diferente magnitud, origina que muy seguido se vea afectada por este tipo de fenómenos, lo que ocasiona daños, tanto en zonas productivas como en los tramos de los ríos en los que son obstruidos los cauces o invadidas las zonas federales. Esta condición ocurre en las localidades de Santa Ana Chiautempan, San Pablo del Monte y Huamantla, en el estado de Tlaxcala; la ciudad de Puebla, Atlixco e Izúcar de Matamoros, en el estado de Puebla, y Cuernavaca, Cuautla y Jojutla, en Morelos, en la subregión Alto Balsas; Iguala, Chilpancingo y ciudad Altamirano, en Guerrero; Zitácuaro y Ciudad Hidalgo, en Michoacán, y Valle de Bravo y Tejupilco, en el Estado de México, en la subregión Medio Balsas. Y Uruapan y Apatzingán en Michoacán, en la subregión Tepalcatepec.

De continuar la tendencia actual de manejo del recurso en la región, se acentuará el rezago en los servicios básicos en el medio rural y el incipiente saneamiento continuará impactando en la calidad de vida de la población y en la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. El incremento en la explotación de los acuíferos de algunas ciudades intensificará la sobreexplotación y competencia entre usuarios agrícolas, público urbano e industriales. Las bajas eficiencias con que operan los distritos de riego y organismos operadores continuará generando dispendio del recurso y problemas de competencia e incremento en los costos de operación, lo que limitará el desarrollo de otras actividades productivas.

Región V Pacífico Sur

La Región Pacífico Sur tiene una superficie de 80 000 km^2, se integra con 357 municipios de los estados de Oaxaca y Guerrero que abarcan 65 y 35%, de la superficie regional. Comprende seis subregiones de Planeación: Costa Grande, Costa Chica, Río Verde, Costa de Oaxaca, Tehuantepec y Complejo Lagunar, las cuales agrupan a 23 cuencas. Sus escurrimientos se producen desde el parteaguas definido por las sierras Madre Occidental y Norte de Oaxaca, hasta las costas de dichos estados en el Océano Pacífico.



La población en la región es cercana a 3.9 millones de habitantes y alrededor de 50% de ellos viven en 9 000 poblados rurales.

En relación con la PEA, existe una marcada preponderancia de las actividades primarias, que absorben en promedio 41%. La población que depende de la agricultura, ganadería, caza y pesca, alcanza 66% en Costa de Oaxaca, 47% en Tehuantepec y 45% en Costa Grande de Guerrero. La región contribuye con 2.0% del PIB nacional.

En cuanto a las actividades económicas, como son el turismo, la agricultura, la ganadería, la pesca, la captura de camarón y la explotación forestal, existen muy marcadas diferencias en su desarrollo. La actividad turística en la región presenta un elevado desarrollo que la sitúa entre las más avanzadas del país, en el caso de Acapulco e Ixtapa-Zihuatanejo en Guerrero; y Huatulco y Puerto Escondido en el estado de Oaxaca. Por otra parte, la actividad petrolera tiene un importante desarrollo en Salina Cruz, Oaxaca; las demás actividades tienen, en general, un incipiente desarrollo.

Comprende, dentro de sus límites territoriales, una amplia gama de climas que van desde los cálidos subhúmedos, hasta los semicálidos y templados, con lluvias en verano. La precipitación es de 1 125 mm al año en promedio. En cada una de las subregiones se registran precipitaciones anuales promedio superiores a 1 000 mm, a excepción de Tehuantepec, donde la precipitación es sólo de 605 milímetros.

La región ocupa el cuarto lugar a nivel nacional por la magnitud de sus escurrimientos superficiales, 31 500 hm^3/año en promedio, superada sólo por las regiones XI Frontera Sur, X Golfo Centro y VIII Lerma-Santiago-Pacífico.

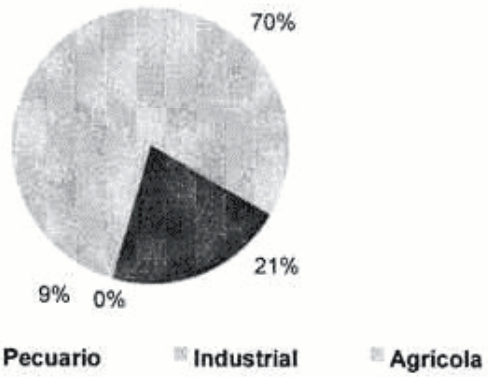
Sin embargo, el aprovechamiento de dichos escurrimientos es muy escaso (menos de 5%) debido en gran parte a las fuertes variaciones estacionales de los mismos y a la insuficiente infraestructura de almacenamiento para aprovecharlos.

Existen en la región 33 acuíferos los cuales reciben una recarga media anual de alrededor de 1 700 hm^3/año. Los sistemas acuíferos de los Valles Centrales se encuentran en condiciones de equilibrio, esto es vital ya que de ellos depende el abasto de agua para la ciudad de Oaxaca y municipios conurbados en los cuales se asienta una población que asciende a cerca de 600 000 habitantes a la fecha.

En el ámbito social, su característica principal es una alta marginación con excepción de algunos núcleos urbanos, como Acapulco, Chilpancingo, Zihuatanejo, Oaxaca y Salina Cruz. Existen severas carencias en materia de suministro de agua potable, saneamiento básico, salud, educación y vivienda.

Los más de 1 500 hm^3/año que en total para usos consuntivos se aprovechan en la región, se distribuyen como se muestra en la figura siguiente:

Principales usos del agua en la región



Con base en el conocimiento de la situación actual, se identificaron los problemas centrales que se mencionan a continuación.

1. Bajas coberturas de agua potable en centros urbanos y en comunidades rurales. En zonas urbanas la cobertura más baja corresponde a la subregión Costa Chica en donde destacan las poblaciones de Ometepec, Chilpancingo y Chilapa en el estado de Guerrero; Pinotepa Nacional y Mariscala en el estado de Oaxaca, con una cobertura inferior a 55%. En comunidades rurales la cobertura más baja se presenta en la totalidad de la subregión Costa de Oaxaca con 30%. Las condiciones geográficas en la región son en particular difíciles. Por otra parte, la dispersión poblacional y la pobreza generalizada que afecta por igual a toda la región, constituyen los factores relevantes.

2. Bajas coberturas de alcantarillado en centros urbanos y de saneamiento en comunidades rurales. La cobertura más baja se presenta en la subregión Costa de Oaxaca la cual es inferior a 45% destacando Salina Cruz, Río Grande, Puerto Angel, Puerto Escondido y Bahías de Huatulco. En saneamiento básico, al igual que en agua potable, este problema afecta de manera general a toda la región, pero en primer lugar a las poblaciones rurales, donde se tienen coberturas en saneamiento del orden de 10 por ciento.

3. Bajas eficiencias en el uso del agua en riego. De las más bajas a nivel nacional (25% en distritos de riego). Alrededor de 50% de la superficie hidroagrícola se encuentra sin utilizar, con lo que se afecta sobre todo al mayor distrito de riego de la región, el 019 Tehuantepec. Diversos factores fuera del ámbito hidráulico causan la situación del sector agrícola, por ejemplo, la insuficiencia de créditos, maquinaria y equipo especializado, bajos ingresos por la venta de los productos, alta fragmentación parcelaria y deficiente organización de los usuarios, entre otros.

4. Degradación de la calidad de los cuerpos de agua. En ríos, tales como Atoyac y la Unión en Costa Grande, y Papagayo en Costa Chica, así como en la laguna costera de Tres Palos en la subregión Costa Grande, el Índice de Calidad del Agua (ICA) oscila entre 50 y 55. Lo mismo ocurre en las bahías de Puerto Escondido, la Ventosa, la Laguna de Manialtepec y Chacahua en la subregión Costa de Oaxaca. Los ríos Tehuantepec y Los Perros, en las subregiones Tehuantepec y Complejo Lagunar respectivamente presentan un ICA de 60. La disminución de la calidad de estos cuerpos de agua se ha propiciado por las descargas indiscriminadas de aguas residuales de origen urbano, industrial y agrícola sin un tratamiento previo, debido a que no existen suficientes plantas para tratar el volumen de aguas residuales generadas.

5. Daños por fenómenos hidrometeorológicos extremos. La ubicación geográfica de la región aunada a las deficiencias en los sistemas disponibles de observación, previsión y alertamiento, son factores que agravan esta problemática, la cual afecta en mayor medida a las zonas costeras. Se presentan inundaciones que afectan severamente a las poblaciones ubicadas en las cercanías de las corrientes de agua, así como a zonas productivas con cuantiosos daños; alrededor de 20% de los huracanes que tocaron tierra en territorio nacional en el periodo 1960-2000, lo hicieron en las costas de Oaxaca y Guerrero, pero, sin duda, el caso más crítico fue el huracán Paulina, en 1997.

De no llevar a cabo acciones sustantivas en los próximos 25 años, se incrementarán los rezagos existentes en la dotación de los servicios básicos a la población actual, por lo que se agudizarán problemas como la degradación de la calidad de los principales cuerpos de agua. En el sector agrícola, de seguir con las tendencias actuales, se incrementará la superficie ociosa a más de 50% de la superficie existente. Por otra parte, de no tomar las medidas necesarias para mitigar el impacto de fenómenos meteorológicos extremos en la región, se seguirán teniendo afectaciones tanto en centros de población como en zonas productivas.

Región VI Río Bravo



Con 377 000 km^2 del territorio nacional es la más extensa del país, 19%. Abarca casi la mitad de la superficie de la cuenca del río Bravo, que es compartida con los Estados Unidos de América (EUA), por lo que ha sido motivo de acuerdos y convenios binacionales para lograr su aprovechamiento.

Se encuentra al norte del Trópico de Cáncer y se sitúa en su totalidad en la franja de las grandes zonas áridas y semiáridas. La precipitación media anual es de 449 mm. Los ciclones tropicales que logran incidir en la zona generan gran parte del escurrimiento de la región. Se han registrado periodos de sequías que afectan simultáneamente a Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, el más reciente ha sido desde 1993 a la fecha.

La población es de 9.2 millones de habitantes que equivalen a alrededor de 10% del total nacional. Los flujos migratorios de la región son principalmente de origen rural hacia los centros urbanos, lo que implica una marcada concentración de la población, principalmente en dos grandes polos de desarrollo: la Zona Metropolitana de Monterrey y Ciudad Juárez, Chihuahua.

Según las proyecciones de Conapo, la población de la región llegará a 12.6 millones de habitantes en el año 2025, con 92% de población urbana.

En general, el grado de marginalidad es bajo y muy bajo. De los 141 municipios existen seis con alta marginalidad y 16 con marginalidad media.

El crecimiento económico en la región ha sido constante y contribuye con el 14.2% del PIB nacional. Se ha mantenido un avance continuo de los sectores industrial y de servicios.

También se cuenta con una importante infraestructura para el riego, que ha beneficiado la actividad agropecuaria al grado de convertirla en un factor fundamental para el desarrollo socioeconómico de la región.

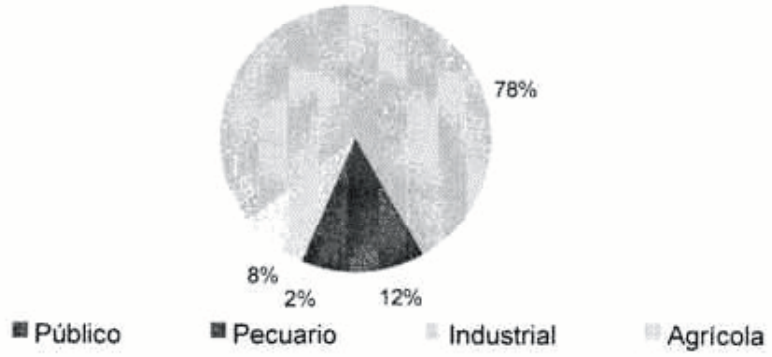
La principal corriente es el río Bravo, el cual sirve de límite entre México y Estados Unidos. El escurrimiento medio anual en la cuenca del río Bravo en territorio mexicano asciende a cerca de 9 200 millones de metros cúbicos.

Se ha construido una importante infraestructura hidráulica para regulación, cuya capacidad útil de almacenamiento es de 10 100 hm^3, que incluyen 3 100 hm^3 que le corresponden a México de las presas internacionales La Amistad y Falcón.

En la región existen 71 acuíferos en explotación, cuya recarga media anual se estima en 5 000 hm^3 y su extracción anual se eleva a 3 700 hm^3; de ellos 20 están sobreexplotados.

Respecto a la extracción total anual para los diversos usos consuntivos, se estima que 78% se destina al uso agrícola, 12% al uso público-urbano, 8% al uso industrial y 2% al uso pecuario.

Principales usos del agua en la región



Por otra parte, se utilizan 3 700 hm^3 en la generación de energía eléctrica.

Las condiciones naturales de la región, aunada a la relación política y economica de México y los EUA, han propiciado diversos factores que determinan el aprovechamiento y manejo del agua: un desarrollo económico que propicia fuertes movimientos migratorios y de crecimiento de la población, la escasez del agua para satisfacer las demandas generadas por los diferentes usuarios, así como un marcado interés por asegurar el abastecimiento y preservar la calidad del recurso.

La evaluación de las demandas de agua por parte de los sectores socioeconómicos muestra que se está llegando al límite de la oferta del recurso hidráulico, incluso se ha rebasado la disponibilidad natural en ciertas zonas como lo muestra el estado de sobreexplotación de varios acuíferos.

Los principales problemas relacionados con el recurso hidráulico en la región son:

1. La escasez natural del recurso en la región. La disponibilidad anual por habitante, apenas alcanza los 1 300 m^3/hab/año.
2. Esta situación de escasez se agudizará principalmente en los polos con mayor crecimiento poblacional, tal es el caso de las ciudades de Monterrey, en Nuevo León; Ciudad Juárez y Chihuahua, en Chihuahua; y en la ciudad de Saltillo en Coahuila.
3. El uso ineficiente del agua agrava la escasez y crea conflictos entre usuarios. Así, en el sector agrícola, que emplea 78% del volumen total para usos consuntivos, se tiene una eficiencia media en los distritos de riego del orden de 34% y en las unidades de riego de 55 por ciento.

En el sector público-urbano, el alto porcentaje de agua no contabilizada representa un desperdicio del recurso agua y merma los recursos financieros de los organismos operadores. El porcentaje de agua no contabilizada oscila entre 40 y 50% en las principales ciudades.

4. La contaminación, sobre todo por los efluentes municipales e industriales, degrada la calidad del agua. La capacidad instalada de los sistemas de saneamiento municipal equivale a 45% de la totalidad de las descargas.

   Se han detectado problemas de contaminación debido a las descargas de aguas residuales de tipo doméstico e industrial, en específico en los siguientes sitios: en el río Bravo, en el tramo Ojinaga hasta la Presa Internacional La Amistad; para el río Conchos en el tramo Delicias-Meoqui Julimes; y en los cauces de los ríos Pesquería y San Juan (zona del Área Metropolitana de Monterrey).

5. La sobreexplotación de los acuíferos es una condición inaceptable de extracción de una reserva no renovable. Del orden de 500 hm3/año de sobreexplotación se concentran en los siete acuíferos siguientes: Jiménez-Camargo, Villa Ahumada-Flores Magón, Ascención, Chihuahua-Sacramento y Cuauhtémoc, en Chihuahua, y Saltillo-Ramos Arizpe y Monclova, en Coahuila.

   En general, los acuíferos poseen agua de calidad aceptable, excepto en las zonas del Valle de Juárez y Reynosa, donde el agua es salobre. En especial, el agua extraída del acuífero Valle de Juárez tiene alta concentración de sales y su uso ha ocasionado problemas de salinización en las tierras de riego.

Con una disponibilidad de agua limitada, el desarrollo de la región, una de las más dinámicas del país, ha incrementado poco a poco sus demandas de agua. La estrategia del sector ha sido la del aumento de la oferta, lo que ha propiciado la sobreexplotación de los principales acuíferos e incluso competencia entre usuarios por este recurso.

En forma muy particular existe competencia entre el sector urbano: la ciudad de Monterrey, y el sector agrícola: el distrito de riego 026 Bajo Río San Juan. En la concepción original de la construcción de la presa El Cuchillo, Monterrey, que en la actualidad capta a través de esta obra los recursos que en forma tradicional proseguían hacia Tamaulipas, se comprometió a entregar a cambio 6 m^3/s de aguas residuales tratadas que serían almacenados en la presa Marte R. Gómez para ser utilizados en el distrito de riego 026 Bajo Río San Juan.

Debido a las condiciones hidrológicas de los últimos ocho años, México no ha podido cumplir con las entregas de agua del río Bravo que debe hacer a Estados Unidos de América de acuerdo con el Tratado Internacional[8]. En este tratado se especifica que México debe aportar 2 156 hm^3 en ciclos de cinco años, es decir, un promedio de 432 hm^3. El ciclo 25, que abarca del 27 de septiembre de 1992 al 26 de septiembre de 1997, se cerró con un adeudo de parte de México de 1 262 hm^3, por otro lado, del ciclo 26, que abarca del 27 de septiembre de 1997 al 26 de septiembre de 2002, sólo se han pagado cerca de 1 200 hm^3, por lo que, de continuar la sequía, es muy probable que al cierre del ciclo 26 México no complete el volumen especificado en el tratado.

Si bien a la fecha el desarrollo económico de la región es sobresaliente, en lo futuro éste se podrá ver seriamente afectado por la limitación del recurso agua, el cual presenta una escasez natural tanto superficial como subterránea, por lo que de continuar con las tendencias actuales de extracciones superiores a la recarga, un deficiente e inadecuado manejo del agua, principalmente de los sectores agrícola y público urbano, así como el constante deterioro de las fuentes de abastecimiento, se limitaría aún más el aprovechamiento de las mismas, con lo que se lograría una competencia mayor por el recurso, a lo que se añadirían los problemas para conseguir el abasto a los principales núcleos urbanos y centros de producción agrícolas e industriales.

Para orientar hacia un uso sustentable del agua en la región, se requiere cambiar la estrategia de aumento de la oferta por la de manejo de la demanda, basada en el uso eficiente del agua.

El objetivo central en la región es lograr el manejo racional de sus recursos hidráulicos, especialmente en periodos de sequía prolongada, a efecto de mantener su desarrollo socioeconómico.

---

[8] Tratado Sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado en Washington, D.C. el 3 de febrero de 1944.

Región VII Cuencas Centrales del Norte



La Región VII Cuencas Centrales del Norte se ubica en el altiplano de la República Mexicana. Se caracteriza por poseer gran diversidad fisiográfica y muy baja disponibilidad de agua. Abarca una extensión de 206 000 km^2, el 10% del territorio nacional; su clima se clasifica como seco templado, con una temperatura media anual de 18.4°C. La precipitación promedio de la región es de 496 mm por año.

Se encuentra conformada por 83 municipios pertenecientes a los estados de Durango, Zacatecas, Coahuila, San Luis Potosí, Nuevo León y Tamaulipas. Para fines de planeación, fue dividida en cinco subregiones: Mapimí, Nazas, Aguanaval, Comarca Lagunera-Parras y El Salado.

La población en el 2000 era de 3.7 millones de habitantes, de los cuales 69% se encontraba en zonas urbanas y 31% en zonas rurales. Se espera que para el año 2025 la población sea de 4.6 millones de habitantes, de los cuales 73 % se ubicará en núcleos urbanos y 27% en comunidades rurales.

El desarrollo económico se ha polarizado principalmente alrededor de las áreas de influencia de las ciudades de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Matehuala, en el estado de San Luis Potosí; Torreón, en el estado de Coahuila, y Ciudad Lerdo y Gómez Palacio en el estado de Durango. El PIB de la región representa 3.4% del PIB nacional.

La cuenca de captación más importante es la del río Nazas que representa, por sí sola, 53% del escurrimiento medio anual de la región, estimado en 4 700 hm^3. La cuenca del río Aguanaval contribuye con 13% del escurrimiento y el restante 34% se pierde por evaporación o se infiltra en el subsuelo. La disponibilidad de agua superficial en la región, con la infraestructura de regulación existente se eleva a un promedio anual de 1 900 millones de metros cúbicos.

Se tienen 64 acuíferos, de los cuales los más sobreexplotados son: El Principal, Ceballos y San Luis Potosí.

Condición de los acuíferos



El volumen total extraído al año es de 4 200 hm^3, de los cuales la mayor parte proviene de aguas del subsuelo. Del volumen total, 86% se utiliza con fines agrícolas, 7% para usos públicos urbanos, 4% para el uso pecuario y el restante 3% para el uso industrial.

El desarrollo de la región ha propiciado un incremento intenso en la demanda de agua sin conciencia de uso racional. La política ha sido aumentar la oferta, lo que en consecuencia derivó en una fuerte sobreexplotación de los principales acuíferos de la región y en su posterior degradación ambiental, colocando en peligro el patrimonio de recursos acuíferos y la reserva estratégica regional, la cual se encuentra en su límite.

Respecto a la agricultura, el distrito de riego 017, localizado en la subregión Comarca Lagunera-Parras y el 034 localizado en la subregión Aguanaval, cuentan en conjunto con 230 000 ha dominadas, con una eficiencia de riego de 35%. De los pozos de las unidades de riego y particulares se obtiene más de 80% de la extracción total de agua subterránea.

En la ganadería se emplean 200 hm^3, 70% es destinado para el ganado bovino, le sigue en importancia el ganado caprino y la avicultura intensiva. Es la cuenca en la que se tiene la producción lechera más importante del país.

Principales usos del agua en la región



■ Público ■ Pecuario Industrial Agrícola

La concentración de planta industrial se presenta en las áreas de San Luis Potosí y La Laguna en donde predomina la industria alimenticia y de bebidas, la minera, la química, la textil y la maderera. El 47% del volumen extraído para este rubro es empleado en la Subregión El Salado. Además, existen cuatro plantas termoeléctricas, en las que el agua es utilizada básicamente en el proceso de enfriamiento.

Entre los efectos de los fenómenos hidrometeorológicos extremos destacan las sequías, las cuales se presentan con una frecuencia promedio de 10 años y con duración promedio de cuatro años. Por otra parte, ocurren inundaciones cíclicas generadas por crecientes de los ríos Nazas y Aguanaval.

En cuanto al uso público urbano, la calidad del agua superficial hace necesario un tratamiento previo. Respecto a las aguas subterráneas, su calidad es aceptable, sin embargo en la Subregión Comarca Lagunera-Parras, fuera de las proximidades del cauce del río Nazas, sobrepasa los límites permisibles en sólidos totales disueltos, dureza, y en algunos casos arsénico. Esta situación ha obligado a la reubicación de las captaciones hacia las zonas de agua de buena calidad y a extender la red de distribución en el ámbito subregional.

La problemática hidráulica es el resultado de una serie de procesos de tipo productivo, tecnológico y social, que han incidido en graves efectos para el medio físico y ambiental. Los problemas centrales son los siguientes:

1. Deficiencia en la calidad del servicio de agua potable y alcantarillado en zonas rurales en las subregiones Mapimí, El Salado y Aguanaval, con coberturas de agua potable de 69, 54 y 72%, así como una cobertura en alcantarillado del 29, 14 y 20% respectivamente.
2. Sobreexplotación intensiva de los acuíferos que ha derivado en el deterioro de la rentabilidad en el sector agropecuario. En el acuífero Ceballos, la sobreexplotación ha creado un descenso continuo del nivel de bombeo y por consecuencia el incremento de los costos de explotación al grado de que numerosos agricultores abandonan las tierras. En el mayor acuífero de la región, El Principal, los niveles del agua siguen bajando hasta alcanzar los 130 m de profundidad en ciertas áreas, cuando estaban a 10 m en 1940.

3. Degradación de la calidad del agua. La contaminación puntual en zonas aledañas a San Luis Potosí y Torreón-Gómez Palacio-Lerdo, debida a las descargas urbanas e industriales sin tratamiento, constituyen un riesgo potencial para los mantos acuíferos que son la fuente de abastecimiento de agua potable en estas ciudades. En las áreas agrícolas la extensión del riego con agua residual sin tratar y el uso inadecuado de agroquímicos está propiciando contaminación en los acuíferos como el de la Comarca Lagunera. Asimismo, aunque de origen natural, se presentan contenidos de arsénico en concentraciones superiores a lo permisible.

4. Competencia por el uso del agua. El crecimiento de las demandas de agua, que ha acompañado al desarrollo socioeconómico, y un uso ineficiente del recurso han propiciado competencia entre los usuarios, la cual se agudiza en particular entre los sectores público urbano y agrícola en la Comarca Lagunera y en el área conurbada de San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez, esencialmente en los recursos de agua subterránea. Según los datos estadísticos de 1998, en los distritos se riega con una eficiencia de 40%, mientras que en las unidades se riega con una eficiencia de 60 por ciento.

En las subregiones más desarrolladas, el recurso hidráulico superficial es escaso y se encuentra comprometido en su totalidad y, en algunos casos, seriamente contaminado, lo cual limita su desarrollo.

Por lo que respecta a las fuentes subterráneas, las cuales se utilizan en la región en mayor proporción, la magnitud de su recarga es sustancialmente inferior a la de su extracción, por lo que se encuentran severamente sobreexplotadas, condición que junto con la contaminación ha contribuido al deterioro de los ecosistemas regionales. De no tomarse las medidas apropiadas dicha degradación continuará y, por consiguiente, el deterioro económico-ambiental se situará a un nivel insostenible. La reducción del bombeo y el uso eficiente del agua son indispensables para frenar el deterioro de los acuíferos.

Región VIII Lerma-Santiago-Pacífico

La Región Lerma-Santiago-Pacífico se ubica en el centro-poniente de la República Mexicana. Está conformada por los estados de Colima, Aguascalientes, Nayarit, Querétaro, México, Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Zacatecas que en conjunto incluyen 326 municipios con jurisdicción política en la región. Destacan los últimos cuatro estados ya que abarcan 82% de la superficie regional. La región comprende las cuencas de los ríos Lerma y Santiago, así como una porción importante de la costa del Océano Pacífico correspondiente a los Estados de Jalisco y Michoacán. La superficie total de la región es de 192 000 kilómetros cuadrados.



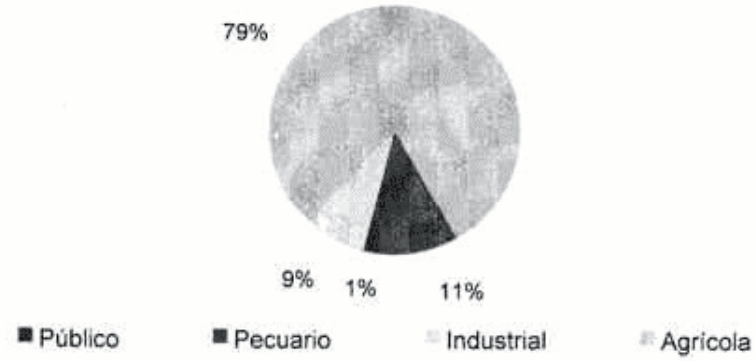
El clima predominante en la cuenca del Lerma es templado húmedo, seco estepario en la de Santiago y semicálido subhúmedo en las costas de Nayarit, Jalisco, Colima y Michoacán. La lluvia promedio anual de la región es de 671 mm y ocurre principalmente en verano. La temperatura media regional es de 19°C. Para fines de planeación hidráulica, la región se subdivide en seis subregiones: Alto, Medio y Bajo Lerma; Alto y Bajo Santiago; Costas de Jalisco y Michoacán.

Con una densidad de 98 habitantes/km^2, la región concentra más de 18.5 millones de habitantes (19% del total nacional), es de notar que en la región se localizan importantes núcleos urbanos, entre los que destacan Guadalajara, León, Aguascalientes, Morelia, Querétaro, Toluca e Irapuato. La región aporta 15.9% PIB nacional. La Población Económicamente Activa (PEA) representa 14% del total nacional; cinco de cada 10 trabajadores laboran en el sector terciario, tres en el secundario y dos en el primario. Las actividades productivas se concentran en la zona conocida como el "Bajío", con producción agrícola y giros industriales que se desarrollan primordialmente en las ciudades de Toluca, Querétaro, Aguascalientes y Guadalajara; en contraste, en las cuencas costeras del pacífico, el desarrollo económico es aún incipiente.

El escurrimiento natural es de casi 32 400 hm^3/año. En las subregiones Alto, Medio y Bajo Lerma, así como en Alto Santiago, la oferta natural del recurso es menor que la demanda, situación contraria a la que ocurre en las subregiones Costa de Jalisco y Bajo Santiago donde se presenta el mayor escurrimiento de la región.

Se extraen 14 500 hm^3/año para usos consuntivos de los cuales 51% proviene de fuentes superficiales y 49% de subterráneas. Del total de usos consuntivos, 79% se destinan al uso agrícola, 11% al público-urbano, 9% al industrial y el resto al uso pecuario. La capacidad de regulación es de cerca de 15 mil hm^3/año, mediante presas entre las que sobresalen las de Aguamilpa con 7 000 hm^3 y Solís con 800 hm^3, además del Lago de Chapala con un almacenamiento de 4 500 millones de metros cúbicos.

Principales usos del agua en la región



La superficie regional con infraestructura para riego es de 1 252 000 ha, que equivalen a 20% del total nacional. El 70% de esta superficie se atiende mediante alrededor de 16 000 Unidades de Riego, cuya operación, mantenimiento y administración están a cargo de los propios productores. El 30% restante se ubica en los distritos de riego existentes.

En lo que se refiere a la distribución de las superficies agrícolas, destaca el Medio Lerma, al ubicarse en esa región 40% del área total bajo riego, donde sobresale por su extensión el Distrito de Riego 011 Alto Lerma (113 mil ha). En contraste Costa de Michoacán dispone sólo de 0.2% de la superficie agrícola regional.

La agricultura en la Región Lerma-Santiago-Pacífico demanda 11 000 hm^3 anuales. Según los datos del año agrícola 1999-2000, se riegan efectivamente en las Unidades de Riego 736 mil ha y en los Distritos de Riego 327 000 hectáreas.

Existen en la región 89 acuíferos en explotación intensiva: 14 en equilibrio, 52 subexplotados y 23 sobreexplotados. A nivel regional, la recarga es de 7 100 hm^3 anuales contra 7 000 de extracción. A nivel subregional, la diferencia de recarga-extracción en Medio Lerma y Alto Santiago indica un déficit de 690 y 540 hm^3/año respectivamente.

La región presenta distintos problemas, como escasez de aguas superficiales, disminución de los niveles del Lago de Chapala, severos problemas de contaminación de aguas superficiales y malezas acuáticas en el río Lerma, en las presas y en los lagos de Chapala y Pátzcuaro; aunado a lo anterior, problemas de sobreexplotación y contaminación de algunos acuíferos, así como problemas de deforestación y erosión de suelos en las partes altas de la cuenca.

En 1993, en esta región se constituyó el primer Consejo de Cuenca de México, el Lerma-Chapala. De él se han derivado importantes experiencias en los temas de ordenamiento, aprovechamiento del agua, saneamiento, uso eficiente del agua y manejo integral de cuencas. De los resultados obtenidos hasta hoy, caben destacar la atenuación de los problemas entre usuarios agrícolas a través de un acuerdo de distribución de aguas superficiales, así como el avance en materia de saneamiento de aguas residuales municipales de la región Lerma y lago de Chapala.

El desarrollo de la región ha traído consigo una compleja y variada problemática del sector hidráulico. Existe una fuerte competencia por el uso del agua entre los diversos usuarios. Esto se agrava en las subregiones con mayor progreso económico y desarrollo productivo: Alto, Medio y Bajo Lerma y Alto Santiago, pues presentan un desequilibrio hidrológico generalizado. Esta situación se acentúa debido a la baja eficiencia en el uso agrícola, así como por las inundaciones y sequías que dañan eventualmente a la población y a las actividades económicas.

La compleja problemática de la región fue analizada y definida en conjunto con los usuarios y los tres niveles de gobierno, académicos y sociedad en general. Se determinó que los problemas globales de la región son los siguientes:

1. Oferta insuficiente para satisfacer las demandas en la subregiones Alto, Medio y Bajo Lerma y Alto Santiago. La concentración de las demandas provoca esta situación que deriva en una fuerte competencia tanto por las aguas superficiales como subterráneas, agotamiento de los recursos existentes y la degradación del medio ambiente.

2. Sobreexplotación de acuíferos. A efecto de complementar los volúmenes de aguas superficiales y con el objeto de satisfacer las demandas de agua de los diferentes usos en cada subregión, se ha venido dando durante décadas una explotación intensiva del agua subterránea, la cual ha sido uno de los factores esenciales en el desarrollo socioeconómico de la región. Sin embargo, la explotación descontrolada ha provocado una dramática sobreexplotación que está poniendo en peligro la sustentabilidad del recurso. Esta situación se acentúa en las subregiones Alto Lerma, en los acuíferos Valle de Toluca y Atlacomulco-Ixtlahuaca; en la subregión Medio Lerma, en los acuíferos de Querétaro, Celaya, León, Turbio y Pénjamo-Abasolo, así como en la totalidad de los acuíferos de la Subregión Alto Santiago y los de Aguascalientes, dicha situación origina detrimento paulatino en la rentabilidad económica en el uso agrícola al aumentar los costos de bombeo.

3. Baja eficiencia en el aprovechamiento del agua y la infraestructura en el sector agrícola. Esta situación existe por insuficiente tecnificación de riego y capacitación de los agricultores, así como por un mal estado de la infraestructura de conducción y distribución. La eficiencia de riego se estima en 39% en distritos de riego, y en 56% en las unidades de riego, además existe un importante porcentaje de superficie que cuenta con infraestructura pero que están ociosas (30% en los distritos de riego y 15% en las unidades de riego).

4. Baja eficiencia en el uso público urbano y bajas coberturas de servicios en el medio rural. En las ciudades medias y grandes existen porcentajes de fugas y tomas clandestinas en los sistemas de abastecimiento que deben ser reducidos. Los organismos operadores se encuentran limitados para resolver esta situación en virtud de su insuficiencia técnica y económica, la cual es motivada, en parte, por la baja recuperación de recursos en relación con los gastos de operación. Los porcentajes de agua no contabilizada en los principales núcleos urbanos de la región en 1998 se elevaban a 50% en Aguascalientes, 49% en León, 39% en Celaya, 37% en Irapuato y 36% en Guadalajara. En el medio rural de Costa de Jalisco y Costa de Michoacán existen bajas coberturas; se presentan zonas con valores de 43% para agua potable y de 30% en alcantarillado.

5. Degradación de la calidad del agua. Existe prácticamente en toda la región, ya que la infraestructura de tratamiento es insuficiente, lo que deriva en problemas de salud pública, limitación de la disponibilidad y en el caso de los cuerpos de agua principales, un proceso de eutroficación que estimula la proliferación de malezas acuáticas.

6. Daños por inundaciones. Aunque en las subregiones de las Costas se registran las mayores precipitaciones, las inundaciones afectan en mayor grado a las subregiones en las que se tienen los mayores desarrollos socioeconómicos, como es el caso de Medio Lerma y Alto Santiago. En ellas eventualmente se presentan inundaciones en las zonas urbanas ubicadas en las partes bajas y se acentúan por la carencia de drenaje pluvial.

7. Afectaciones por sequías. Dañan de manera especial al sector agropecuario, en especial a Medio Lerma y Alto Santiago, donde se realiza la mayor actividad de este sector en la región.

8. Deficiencias en la red de medición y monitoreo. La región no cuenta con una red diseñada con un enfoque de manejo del agua por cuencas y además su densidad es inferior a las recomendadas por los organismos internacionales (Organización Meteorológica Mundial).

Cabe destacar el problema del desequilibrio hidrológico del lago de Chapala, provocado por la disminución de los aportes del río Lerma. A la fecha el lago recibe un volumen menor al de su extracción (1 500 millones de m^3/año), condición que se traduce en un déficit anual del orden de 300 millones. Aunado a lo anterior, existe contaminación de dichos volúmenes y azolvamiento del mismo, por lo que de no existir acciones eficaces al respecto en el corto plazo en toda su cuenca y por parte de todos los involucrados su desecamiento continuará agravándose.

De no implantarse acciones para su solución, la problemática de la región al año 2025, tenderá a agudizarse, con lo que las actividades económicas que sustenta el recurso hidráulico se verán afectadas; la superficie ociosa se incrementará, la degradación de la calidad del agua aumentará y se convertirá en problemas de salud pública. Además de lo anterior, la explotación descontrolada incrementará la ya intensiva sobreexplotación de los acuíferos poniendo en peligro la sustentabilidad del recurso.

Para las zonas con desarrollo notable, es importante alcanzar el equilibrio entre las actividades productivas, demandantes de agua respecto a los recursos naturales disponibles en la región, por lo que es impostergable implantar un conjunto de acciones encaminadas a lograr un manejo eficiente de los recursos superficiales y subterráneos.

Región IX Golfo Norte



La Región IX Golfo Norte se localiza en la vertiente del Golfo de México, se caracteriza por un relieve que varía desde zonas planas y de lomerío suave en la planicie costera, hasta las serranías de gran altitud y pendiente abrupta de la Sierra Madre Oriental. Presenta una gran diversidad de flora y fauna y una alta incidencia ciclónica que es causa de severas inundaciones en las partes bajas, esto propicia situaciones de riesgo en poblaciones y daños a las áreas productivas. Abarca una superficie de 127 000 km^2, que representan 6.5% del territorio nacional y está conformada por 154 municipios de ocho entidades federativas: 40 del estado de Hidalgo, 36 de San Luis Potosí, 30 de Tamaulipas, 23 de Veracruz, 14 de Querétaro, cinco de Guanajuato, cinco del Estado de México y uno de Nuevo León.

En el 2000, la población ascendió a casi 5 millones de habitantes, de los cuales 54% habita en comunidades rurales, 22% en ciudades medias y el restante 26% en grandes ciudades. El PIB generado en la región es del orden de 4.1% del PIB nacional.

El 8% de la población presenta un grado de marginación muy alto, 37% alto, 15% medio, 24% bajo y el 16% un grado muy bajo. Los grupos indígenas de la región suman más de 680 000 habitantes. Se estima que para el año 2025 la población alcanzará los 5.5 millones de habitantes, de los cuales 53% se ubicará en zonas urbanas.

Las características climáticas presentan una gama muy amplia, que va desde clima semicálido con invierno benigno en la cuenca del río San Fernando, hasta semicálido-subhúmedo con lluvias en verano, en la cuenca del río Soto la Marina. En la cuenca del río Pánuco varía desde semiseco hasta templado subhúmedo con lluvias en verano.

La precipitación media anual es de 917 mm anuales, aunque llega a sobrepasar los 2 000 mm en la zona conocida como la Huasteca. El 70% de la precipitación se concentra en el periodo de junio a octubre y la evaporación potencial es poco más o menos de 1 570 mm al año.

El escurrimiento natural medio anual en la región es de 23 000 hm^3, de los cuales una parte proviene del río Tula, afluente del alto Pánuco, que conduce aguas residuales del Valle de México y la otra del escurrimiento natural generado por cuenca propia, pero destaca por su magnitud la aportación de la cuenca del río Pánuco.

Para regularizar y aprovechar dichos volúmenes que presentan una fuerte variación tanto estacional como interanual, se ha construido una importante infraestructura hidráulica que incluye 17 presas con una capacidad de almacenamiento total de 7 100 hm^3. Destaca la presa Vicente Guerrero con capacidad de 3 900 hm^3, localizada en la cuenca del río Soto la Marina, en contraste existen 11 presas que tienen una capacidad menor a los 100 millones de metros cúbicos.

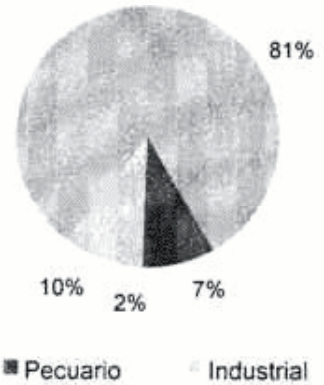
Se tienen identificados 39 sistemas acuíferos en la región, los cuales tienen una recarga media anual en conjunto de cerca de 1 300 hm^3. Localmente existen acuíferos sobreexplotados.

Principales acuíferos



De los más de 5 200 hm^3 de agua extraídos, 81% se destina para uso agrícola, 7% para uso público urbano, 10% para uso industrial y el resto para uso pecuario.

Principales usos del agua en la región



Los principales problemas de la región relacionados con el uso, manejo y preservación del agua son:

1. Baja cobertura en el servicio de agua potable en localidades medias urbanas, como son: en Hidalgo, Huejutla de Reyes, en Veracruz, Tantoyuca y Tempoal; así como Matlapa, en San Luis Potosí. En comunidades rurales existen municipios donde la cobertura es muy baja, principalmente en la subregión Pánuco.
2. Baja cobertura en alcantarillado en centros urbanos y en las comunidades rurales, las cuales están dispersas en toda la región.
3. Uso ineficiente del agua para uso agrícola. El mantenimiento insuficiente a la infraestructura hidroagrícola de los distritos y unidades de riego ocasiona el uso de volúmenes excesivos de agua y bajas eficiencias, las cuales se estiman del orden de 45% en distritos de riego y algo similar en unidades de riego, ya que no se cuenta con elementos para su determinación. Además casi una tercera parte de la superficie con infraestructura se encuentra sin utilizar. Diversos factores motivan esta situación, tanto económicos como financieros, así como la baja en el precio de venta de los productos, además de la deficiente organización de los usuarios. Por otra parte, la falta de atención institucional a las Urderales ocasiona desorganización en el uso del agua, así como escasa conservación a la infraestructura de riego.
4. Degradación de la calidad del agua. El saneamiento casi nulo ha propiciado que la calidad de los cuerpos receptores de agua se haya degradado, principalmente en las zonas cercanas a los grandes centros de desarrollo como son la zona conurbada de Tampico-Madero-Altamira, Ciudad Victoria y Mante en Tamaulipas, Valles en San Luis Potosí, San Juan del Río, en Querétaro, y Tulancingo, en Hidalgo, así como la industria, principalmente en la zona conurbada de Tampico-Madero-Altamira y San Juan del Río y los ingenios azucareros en los municipios de: El Naranjo, Tamasopo y Valles en San Luis Potosí; Mante y Xicoténcatl en Tamaulipas; el Higo y Pánuco en Veracruz. Cabe mencionar que las descargas que se producen en el sistema lagunario, principalmente en la Laguna de Chairel, se ubican en la porción salada de la misma, la cual está separada por un dique de la porción de agua dulce, siendo de esta última de donde se extraen los volúmenes destinados para el abastecimiento de agua potable de la citada zona conurbada.

   Por otra parte, la cuenca del río Pánuco recibe importantes descargas de aguas residuales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, a través del río Tula.
5. Sobreexplotación de acuíferos. Los acuíferos de la región presentan diferentes grados de sobreexplotación, los más significativos son: San Juan del Río y Tequisquiapan, en Querétaro, Valle de Tulancingo, Huichapan-Tecozautla y Zimapan en Hidalgo, y Cerritos-Villa Juárez en San Luis Potosí.
6. Daños por fenómenos hidrometeorológicos extremos. La ubicación geográfica de la región en una zona altamente propensa a la presencia de depresiones tropicales de diferentes magnitudes ocasiona daños tanto en zonas productivas como en localidades, principalmente en la cuenca baja del río Pánuco, estos fenómenos se presentan con una frecuencia de un evento cada dos años.

La baja cobertura en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento reduce la posibilidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población que no cuentan con estos servicios, y propicia la degradación del medio ambiente, principalmente de los cuerpos de agua, situación que se complica por las descargas de aguas residuales sin tratamiento provenientes de las diferentes industrias de la región. De continuar esta situación, con las tendencias actuales aumentará el riesgo de que se generen problemas de salud y se limitará el desarrollo económico regional, situación que se agravará si se mantienen las actuales prácticas de consumo de agua.

Región X Golfo Centro



La Región Golfo Centro constituye gran parte de la vertiente mexicana del Golfo de México, posee grandes recursos naturales, entre los que destaca su escurrimiento natural, de alrededor de 99 000 hm^3 al año. A nivel nacional, es la segunda región en este aspecto, superada sólo por la Región XI Frontera Sur.

Cubre una extensión de 105 000 km^2 (5% del territorio nacional). Se integra con 443 municipios: 187 de Veracruz, 161 de Oaxaca, 90 de Puebla y 5 de Hidalgo. De los 9 millones de habitantes en la región, el 54% es población urbana y el 46% es población rural, a lo largo del territorio regional existen más de 23 500 localidades.

Las cuencas regionales presentan características de hidrografía, demografía y economía distintas y en función de estas diferencias y para fines de planeación, se agrupan en seis subregiones.

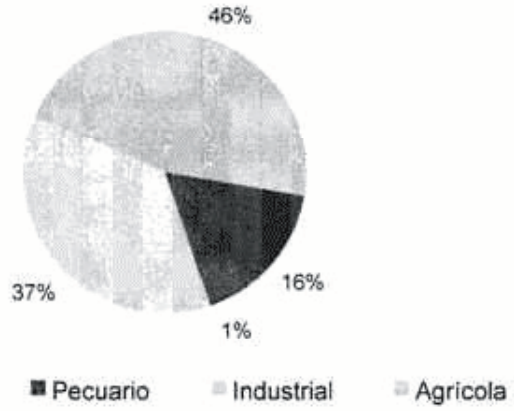
En la región existen problemas que son resultado de una combinación de condiciones naturales, tales como una topografía que contempla tanto zonas intrincadas como zonas planas, abundantes precipitaciones concentradas en una parte del año, así como la alta incidencia de fenómenos meteorológicos extremos. Por otra parte, son resultado también de una combinación de condiciones socioeconómicas que se caracterizan por la muy elevada dispersión de localidades y escaso desarrollo económico y social.

La precipitación pluvial en la región tiene una media anual de 1 549 mm, variando desde menos de 500 mm en la porción occidental, en las zonas de Perote y Tehuacán, hasta más de 4 000 mm en sitios cercanos a Tuxtepec (Oaxaca), Cuetzalan (Puebla) y Catemaco (Veracruz). Casi toda la lluvia se concentra de junio a octubre.

La Población Económicamente Activa (PEA) en la región es de 26%. Se genera un PIB del orden de 5.6% del nacional; el sector primario representa 11%, el secundario 28% y el terciario 61 por ciento.

En la región se extraen para usos consuntivos cerca de 3 900 hm^3, de los cuales 46% se destina a riego agrícola, 16% a uso público urbano, 37% a la industria y el resto en uso pecuario.

Principales usos del agua en la región



Los principales problemas en la región relacionados con el uso del agua son:

1. Bajas coberturas de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En zonas urbanas, las más bajas coberturas de agua potable en las ciudades se presentan en las subregiones Norte, Medio Papaloapan y Coatzacoalcos, con 72% en promedio; en tanto que en alcantarillado, en Medio Papaloapan con 56% y La Cañada con 63 por ciento.

   En el medio rural, las coberturas más bajas de agua potable se ubican en las subregiones Coatzacoalcos con 24%, así como Medio y Bajo Papaloapan, donde se registran coberturas de 35% mientras que los niveles más bajos de alcantarillado se registran en Medio Papaloapan con 15%, La Cañada con 17% y Norte con 19%.

2. Contaminación de las corrientes superficiales. Este problema se presenta de manera generalizada en la región debido a las descargas de aguas municipales e industriales sin tratamiento; en el caso de la industria, únicamente se trata alrededor de la mitad del volumen descargado que, aunado con las descargas municipales, conduce a una situación que de continuo afecta la salud pública, degrada el medio ambiente y disminuye la disponibilidad de agua. Los casos más críticos son los del Río Blanco (Subregión Bajo Papaloapan), el Río Calzadas (Subregión Coatzacoalcos) y el Dren Valsequillo (Subregión La Cañada).

3. Infraestructura hidroagrícola desaprovechada y baja eficiencia en riego, que en el caso de los Distritos de Riego se estima en 32%. Se relacionan con el uso ineficiente del agua, provocado por el mal estado de la infraestructura de distribución y drenaje, así como con prácticas inadecuadas de riego y baja eficiencia de los equipos de bombeo.

4. Daños por inundaciones. Las abundantes precipitaciones concentradas en una parte del año, de junio a octubre, así como la insuficiencia de infraestructura de protección y control de avenidas, ocasionan severos daños por inundaciones en la totalidad de su territorio; esto sucede con mayor frecuencia en la subregión Bajo Papaloapan en donde se ubican los poblados de Tlacotalpan, Cosamaloapan y Carlos A. Carrillo y en la subregión Coatzacoalcos con lo que se afecta los poblados de Agua Dulce, Las Choapas, Nanchital, Minatitlán y Coatzacoalcos. En la subregión Norte afecta los poblados de Álamo, Poza Rica, Gutiérrez Zamora, Martínez de la Torre y Misantla. Los esfuerzos realizados hasta la fecha para reducir los daños por este tipo de imprevistos aún son insuficientes. La invasión de cauces por asentamientos humanos irregulares es otro factor adverso importante.

5. Escasez de agua en época de estiaje en las subregiones: Norte, donde se ven afectadas las localidades de Tuxpan y Poza Rica; Centro, donde se ubican las poblaciones de Xalapa y Veracruz; y La Cañada, donde se encuentra la población de Tehuacán. A pesar de la abundancia de precipitaciones anuales en las dos primeras subregiones (alrededor de 1 500 mm al año en promedio), subsiste el problema señalado debido a la concentración de población, a actividades productivas y a la falta de infraestructura de almacenamiento. En cambio, en la subregión La Cañada, la escasez sucede en virtud de las reducidas precipitaciones (530 mm al año en promedio) y por la falta de infraestructura de almacenamiento para captar los limitados escurrimientos.

De persistir las tendencias antes señaladas, la región en el año 2025 manifestará condiciones críticas ambientales en todas las cuencas, principalmente por la contaminación del río Papaloapan, disminuirán las coberturas de agua potable en las subregiones Norte, Medio Papaloapan y Coatzacoalcos y seguirán los daños por inundaciones en las subregiones Bajo Papaloapan y Coatzacoalcos.

Región XI Frontera Sur



La Región XI Frontera Sur está conformada por la totalidad de los estados de Chiapas y Tabasco, así como por áreas pequeñas de los estados de Campeche y Oaxaca. Cuenta con una superficie del orden de 102 000 km^2 (5% del territorio nacional), un clima predominantemente cálido-húmedo, una temperatura media de 24°C y una precipitación media anual de 2 258 mm, que llega a rebasar los 4 000 mm en la sierra de Chiapas, que es de las más altas del país.

Al año 2000 alcanzó una población de 5.7 millones de habitantes, en ella se ubican pocas ciudades de más de 50 000 habitantes, como Villahermosa y Cárdenas en el estado de Tabasco, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas y Comitán de Dominguez dentro del estado de Chiapas; y más de 15 000 localidades rurales dispersas (80% dentro del estado de Chiapas) que alojan a 52% de los habitantes de la región, lo que dificulta el suministro de servicios. Se estima que para el año 2025 la población ascenderá a 7.5 millones de habitantes de los cuales 54% se ubicará en zonas urbanas.

Para fines de planeación, la región se dividió en ocho subregiones: Costa de Chiapas, Alto Grijalva, Bajo Grijalva-Sierra, Bajo Grijalva-Planicie, Medio Grijalva, Usumacinta, Lacantún-Chixoy, y Tonalá-Coatzacoalcos.

A excepción de la Planicie Tabasqueña; la Costa de Chiapas, donde se localiza la ciudad de Tapachula; la depresión central del mismo estado, donde se ubica la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y los Altos de Chiapas, donde se ubica San Cristóbal de las Casas, la región presenta serios rezagos: 44% de la población se encuentra en condiciones de alta marginalidad.

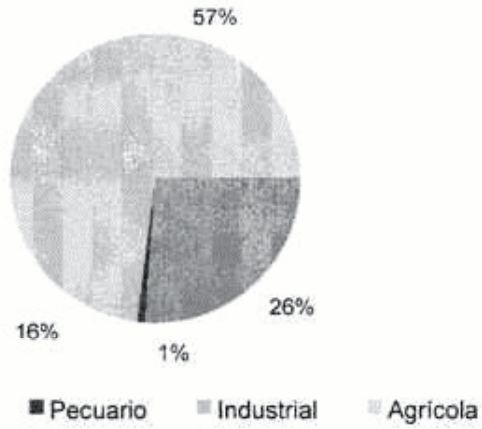
La actividad económica regional participa con solo 2.9% del PIB nacional; de 1970 a 1993, se observó un proceso creciente en el sector terciario, que contrastaba con un estancamiento en las actividades industriales y un decremento notorio del sector primario.

Con cerca de 139 000 hm^3 de agua al año, es la región que presenta el mayor escurrimiento del pais, 36% del total; incluye cerca de 50 000 hm^3 de agua al año provenientes de la República de Guatemala. En cuanto a las aguas del subsuelo, los 21 acuíferos identificados son alimentados con una recarga anual de 17 000 millones de metros cúbicos al año.

Para usos consuntivos, del total de agua que se extrae, 60% es superficial y el resto subterránea; 57% se destina a la agricultura, 26% para el uso público urbano, 16% para la industria, y el 1% restante lo aprovecha el sector pecuario.

En la región se aprovechan 42 500 hm^3/año para la generación de energía eléctrica mediante siete plantas hidroeléctricas, ubicadas todas ellas en el estado de Chiapas, con una capacidad instalada de más de 3 900 MW lo que representa 39% de la capacidad hidroeléctrica del pais.

Principales usos del agua en la región



Los problemas centrales identificados en la región, son los siguientes:

1. Deficiente e insuficiente servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el medio urbano. En agua potable y alcantarillado, las coberturas más bajas se presentan en la subregión Lacantún Chixoy del orden de 37% y 15% respectivamente.

   En lo que respecta al saneamiento, el estado de Tabasco dentro de la subregión Bajo Grijalva Planicie, cuenta con 37 plantas, de las que operan sólo 27 con una capacidad instalada de 1.5 m^3/s y un gasto global tratado de 1.0 m^3/s; en la subregión Tonalá-Coatzacoalcos se tienen 6 plantas de tratamiento de aguas residuales de las que sólo operan cuatro, con una capacidad de diseño de 492 litros por segundo y de operación de 305 con eficiencias que varían del 40% al 80%.

2. Importante rezago en el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el medio rural. En agua potable y alcantarillado, las coberturas más bajas se presentan en la subregión Lacantún Chixoy, donde se alcanzan cifras tan sólo de 34 y 14%, respectivamente.

3. Bajo aprovechamiento y manejo deficiente del agua superficial. Se cuenta con una vasta superficie de más de 1.7 millones de ha para la producción agrícola; sin embargo, 98% están destinadas a cultivos de temporal.

   Existen cuatro distritos de riego con eficiencias inferiores a 40% en promedio, ubicados uno de ellos en la subregión Costa de Chiapas y los tres restantes en la subregión Alto-Grijalva, los cuales en conjunto cuentan con una superficie dominada de 34 000 hectáreas.

   Asimismo se tienen unidades de riego dispersas con una superficie de 69 000 ha y siete Distritos de temporal tecnificado ubicados cuatro de ellos en la subregión Costa de Chiapas y los otros tres en las subregiones Coatzacoalcos, Bajo Grijalva-Sierra y Alto Grijalva. Para las Unidades de Riego se estima una eficiencia de 54 por ciento.

4. Vulnerabilidad ante siniestros por inundación. El problema de inundaciones se presenta prácticamente en toda la región, destacando en la subregión Costa de Chiapas, en donde se tiene una frecuencia de una inundación cada tres años en promedio, lo que afecta a más de 300 km de zonas costeras al destruir gran parte de la infraestructura básica y afectar a 27 municipios; así como a 300 000 ha, de las cuales 100 000 son agrícolas, sembradas con maíz, soya, algodón, palma de aceite, plátano y mango, y 200 000 son de pastizales.

   En la subregión Bajo Grijalva-Planicie se presentan con una frecuencia de una inundación cada año, como consecuencia principalmente de la falta de regulación y control de avenidas extraordinarias con altas velocidades y gran capacidad de arrastre de sedimentos hacia ríos con escasas pendientes.

   En la subregión Usumacinta, por falta de infraestructura para el control de avenidas, se encuentran afectadas por inundaciones las localidades de Zapata, Jonuta, Balancán y Tenosique en el estado de Tabasco, así como Palizada, en el estado de Campeche, que abarcan una superficie de más o menos 1 200 km^2 de llanuras cercanas a su desembocadura en el Golfo de México.

5. Contaminación de corrientes superficiales que se presentan en especial en las subregiones Costa de Chiapas, en donde no existen sistemas de tratamiento para las aguas residuales generadas por descargas urbanas y rurales procedentes, principalmente, de la ciudad de Tapachula, y que afectan a lagunas costeras y esteros.

   En la subregión Medio Grijalva se presenta contaminación del río Grijalva en su tramo La Angostura-Chicoasén, originada por descargas sin tratamiento de las localidades de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas y Chiapa de Corzo principalmente, condición que lo ubica como una corriente contaminada que afecta las actividades turístico-recreativa del Cañón del Sumidero. En la actualidad, se encuentran en construcción las plantas de tratamiento para Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo y Acalá, pero falta por definir los mecanismos de financiamiento para su operación y autosuficiencia.

La situación específica de la región con relación al resto del país se caracteriza por ser una de las zonas con mayores rezagos; sus niveles de coberturas de agua potable, alcantarillado y saneamiento son muy bajos y existe una degradación acelerada del medio ambiente y vulnerabilidad ante fenómenos hidrometeorológicos extremos en las zonas bajas.

Si bien el agua es abundante, la marcada estacionalidad de lluvias y escurrimientos, lo abrupto de su topografía en las partes altas de las cuencas y las extensas planicies en zonas costeras, hacen difícil su regulación y control para su aprovechamiento.

Región XII Península de Yucatán



La región se ubica dentro de la franja tropical donde prevalece el clima cálido con una temperatura media de 25°C. Se presentan fuertes tormentas en el verano y otoño y hay muy pocas lluvias el resto del año. La precipitación tiene un valor medio de 1 290 mm anuales, casi el doble de la media nacional. En el periodo de mayo a octubre se concentra 82% de la lluvia anual.

En la región no existen montañas ni grandes elevaciones de terreno; su punto más elevado (Sierra de Ticul) se ubica a 250 metros sobre el nivel del mar. La reducida pendiente del terreno, la elevada precipitación y la alta permeabilidad de los suelos de la península favorecen la renovación del agua subterránea e impiden la formación de escurrimientos superficiales de importancia. La región abarca una superficie de aproximadamente 139 mil km^2 y para el año 2000 su población ascendió a 3.2 millones de habitantes, lo que representa 7% de la superficie y 3% de la población del país. Se estima que para el año 2025 la población será de 4.6 millones de habitantes, de los cuales 84% se ubicará en zonas urbanas.

En los 830 km de costas de la Región existe un gran número de lagunas costeras y humedales en los cuales habita una amplia diversidad de especies de flora y fauna. Los humedales se extienden en 66% de la línea costera en franjas de hasta 30 km y su importancia se debe a que presentan un ambiente propicio para el desarrollo de la flora, fauna y el ecoturismo, así como que en ellas habitan comunidades que dependen de la explotación de estos recursos; sin embargo, son zonas frágiles a las variaciones del entorno.

En relación con las condiciones de vida de la población, los estados de Campeche y Yucatán tienen un índice de marginalidad alto, en tanto que Quintana Roo registra un índice medio.

Para efectos de planeación, la Región se divide en tres subregiones: Peninsular Oriente, donde se concentra la mayor parte de la población y de la actividad económica de la región, que abarca los estados de Yucatán y Quintana Roo; Peninsular Poniente, que abarca la mayor parte del estado de Campeche con excepción de los municipios de Carmen, Escárcega, Candelaria y Palizada (este último forma parte de la Región XI) y la Subregión Candelaria, que comprende una porción menor del estado de Campeche.

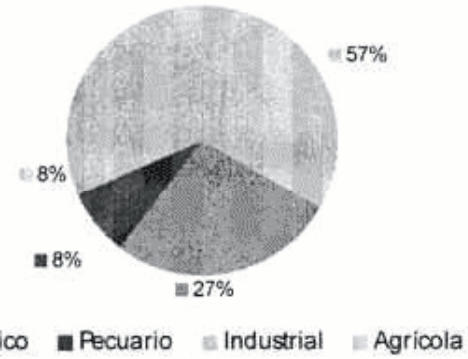
El PIB de la región representa 3.9% del nacional El turismo en la subregión Peninsular Oriente y la explotación petrolera en la subregión Candelaria constituyen sus principales actividades económicas.

En la región se emplean en total cerca de 1 300 hm^3 de agua al año en los principales usos consuntivos, 57% en el riego de cultivos, 27% para el abastecimiento público, 8% para la industria y 8% restante para uso pecuario. El 89% del agua empleada proviene de los acuíferos.

Prácticamente toda la península está ocupada por formaciones de calizas y dolomitas altamente permeables, cuya recarga es del orden de los 25 000 hm^3/año, de los cuales se aprovechan del orden de 1 100 millones de metros cúbicos al año.

En contraste, el escurrimiento medio de aguas superficiales es de apenas 1 300 hm^3/año, de los cuales la mayor proporción corresponde al río Candelaria. En la porción sur de la península, el río Hondo es parte de la frontera entre México y Belice hasta la bahía de Chetumal y por él escurre casi la mitad de agua que en el río Candelaria. El resto escurre por el río Champotón, en Campeche.

Principales usos del agua en la región



El abastecimiento actual y futuro depende esencialmente de los recursos de agua subterránea, los cuales son altamente vulnerables a todo tipo de contaminación, principalmente antropogénica y exigen una extracción cuidadosa para evitar su salinización.

Los humedales de la región albergan especies animales y vegetales con alto valor ecológico y representan un ambiente propicio para la práctica del ecoturismo. Cubren cerca de 8 000 km^2 a través de una franja de casi 550 km en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

La identificación de los problemas centrales y de las cuestiones clave es producto del diagnóstico de la región y del proceso de consulta y consenso con los usuarios. Los problemas centrales son los siguientes:

1. Contaminación del acuífero por descargas de aguas residuales. La contaminación del acuífero producida por las descargas de aguas residuales sin tratamiento es uno de los principales problemas de la región. La falta de drenaje sanitario apropiado ha propiciado la infiltración de descargas residuales. Puesto que el acuífero es la fuente preponderante de abastecimiento de agua de la región, su contaminación es un problema que afecta en mayor medida a las comunidades rurales debido a que en general no cuentan con sistemas apropiados de tratamiento del agua para consumo humano.

2. Degradación de la calidad del agua por mal manejo en su extracción. El desarrollo turístico de la región ocurre principalmente en las zonas costeras, áreas en las que se concentra la demanda y por ende la extracción de agua del subsuelo para satisfacerla, por lo que debe tenerse especial cuidado en la explotación de las aguas, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de los mantos acuíferos, en primer instancia en Ciudad del Carmen, Campeche, Cancún, Cozumel y Chetumal.

3. Deficiente servicio de agua potable en zonas urbanas y rurales. La problemática de este servicio está relacionada por un lado con el bajo nivel de cobertura, en especial en las zonas rurales y por otro lado que los sistemas existentes presentan deficiencias tanto en la operación como en su mantenimiento.

4. Desarrollo agrícola incipiente. Existen múltiples obras fuera de servicio, abandonadas o sin equipamiento, los sistemas de riego son ineficientes y sólo operan de manera parcial 55% de las unidades de riego; en muchos casos se ha cambiado el uso del suelo agrícola a ganadería extensiva. Estos problemas se deben tanto a la carencia de apoyos económicos, como de capacitación en la operación y conservación de las obras. En los distritos de riego se siembra solamente 64% de la superficie regable con una eficiencia global de 46%.

5. Deficiente e insuficiente información en los sistemas de medición y monitoreo. La inadecuada información no permite el manejo óptimo de los recursos tanto en cantidad como en calidad, así como la prevención y la protección de las poblaciones contra los fenómenos meteorológicos extremos.

6. Degradación de los humedales de la región. Los humedales constituyen un patrimonio ambiental de gran importancia tanto regional como internacional; son también el sustento de muchas comunidades rurales que habitan en la región, por lo que su degradación repercute tanto en los ecosistemas como en la economía de los habitantes. Se ven afectados en primer lugar por la construcción de obras de infraestructura y desarrollos residenciales.

De continuar con la tendencia actual en torno al cuidado y preservación del recurso, se incrementará la problemática de contaminación de las aguas subterráneas, continuará la deficiente calidad de los servicios y avanzará la degradación de los humedales en la franja que abarcan los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Región XIII Valle de México



En la Región XIII Valle de México existe una problemática muy singular con relación al manejo de los recursos hidráulicos tanto en el contexto nacional como en el internacional, ya que la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) es una de las mayores concentraciones humanas del mundo. Su ubicación a 2 200 metros sobre el nivel del mar (msnm), con fuentes superficiales prácticamente agotadas, representa un claro ejemplo de la vulnerabilidad del equilibrio ecológico ante el crecimiento incontrolado y la incesante demanda.

Esta región ocupa menos de 1% del territorio nacional, en ella habita 20% de la población nacional y genera 31.3% del PIB nacional.

La región se ubica en la cuenca alta del río Pánuco y para fines de planeación está formada por dos subregiones: Valle de México y Tula. Ocupa una superficie de 16 000 km^2 e incluye al Distrito Federal, 56 municipios del estado de México, 39 de Hidalgo y cuatro de Tlaxcala.

Predominan los climas templado-húmedo en el sur de la región y templado-seco en el centro y norte de la misma. La precipitación media anual es de 797 mm para la región.

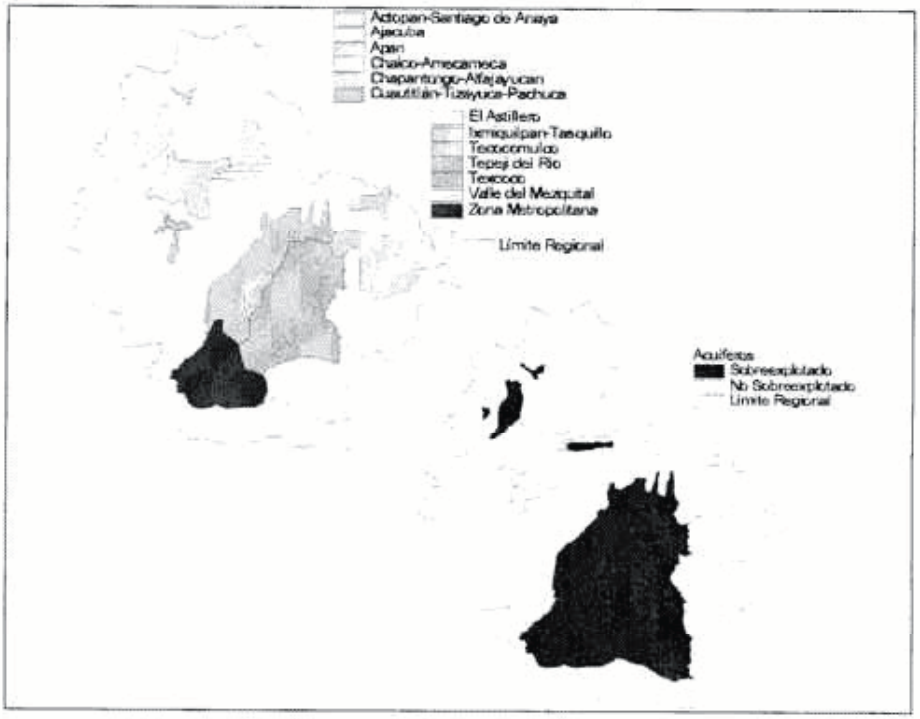
La población que registra el XIII Censo General de Población y Vivienda 2000 de INEGI es cercana a los 19 millones de habitantes, lo que en buena medida es consecuencia del esquema centralizado de desarrollo que ha prevalecido en el país. Las oportunidades de trabajo y de educación siguen atrayendo a la población de diversos puntos del territorio. Al año 2025 se estima que en la región se alcanzarán los 25 millones de habitantes

El escurrimiento medio anual en la región es de cerca de 2 000 hm^3, incluyendo las aguas residuales del Valle de México.

En cuanto a la infraestructura hidráulica, en la región existen 106 almacenamientos con una capacidad total de 659 hm^3; en la subregión del Valle de México se encuentra 67% de las obras, sin embargo en la subregión Tula se tiene 76% de la capacidad. Los sistemas de importación de agua desde fuentes distantes se consideran como parte de la infraestructura hidráulica básica de la región, así como también el sistema de drenaje de la ZMCM, puesto que es una parte fundamental de la hidrografía de la cuenca.

En la región se identifican 13 sistemas acuíferos: 6 en Valle de México y 7 en Tula. La región recibe una recarga de agua subterránea de 1 800 hm^3/año. Sin embargo, para cubrir la creciente demanda de agua en el Valle de México se ha recurrido a la explotación excesiva de este recurso, y desde la década de los cincuenta, a la importación de agua de otras cuencas (Sistema Lerma y Cutzamala).

Principales acuíferos y acuíferos sobreexplotados



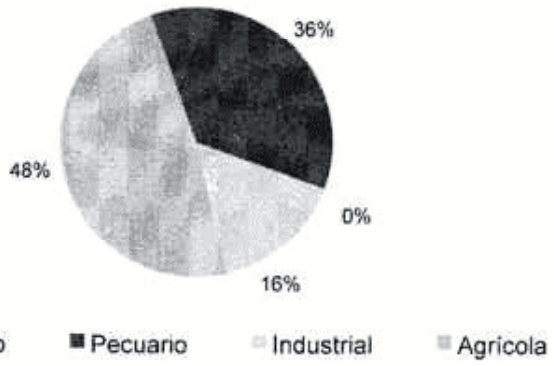
Los principales usos en la región Valle de México son el agrícola y el público urbano, ya que utilizan 48 y 36% de la disponibilidad de este recurso, respectivamente.

La cobertura de servicios de agua potable y alcantarillado es superior a la media nacional principalmente por el peso ponderado que tiene la ZMCM.

Respecto al aprovechamiento de agua para fines agrícolas, en la región existen casi 140 000 hectáreas bajo riego, correspondientes a cinco Distritos de Riego y 700 Unidades de Riego. El 63% de sus requerimientos se satisfacen con agua residual sin tratamiento. Cabe mencionar que 34% de la superficie agrícola total es de temporal.

Referente al uso industrial, se estima que 80% de los usuarios del sector en la región se autoabastecen. Los giros industriales que mayor volumen de agua demandan son: la industria alimenticia, química, papelera, textiles, embotelladoras, cerveceras, metalmecánica y cementera. Estos giros concentran cerca de 80% de la demanda total de este sector usuario.

Principales usos del agua en la región



En lo que respecta al saneamiento, en la región existen 41 plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y 120 plantas industriales y de servicios, la mayoría de las cuales se ubican en la subregión Valle de México.

Hoy en día, la demanda total para los usos consuntivos regionales es de poco más de 4 800 hm^3/año.

Los principales problemas relacionados con el agua, son:

1. Sobreexplotación de los acuíferos. La condición de sobreexplotación, en especial en la subregión Valle de México, se presenta en forma global, con una extracción total que excede en 140% la magnitud de la recarga. Como consecuencia de la extracción excesiva de agua de los acuíferos, se producen fuertes asentamientos en el terreno en algunas zonas de la ZMCM. Estos hundimientos producen agrietamientos del terreno y daños en la infraestructura urbana difíciles de cuantificar. Las zonas con mayores afectaciones son: Distrito Federal y zona metropolitana, Texcoco, San Vicente Chicoloapan, Tizayuca, Cuautitlán, Tultitlán, Tepotzotlán, Teoloyucan, Ecatepec, Coacalco, zonas aledañas a Zumpango, Chalco, Amecameca y Tláhuac.

2. Contaminación de las fuentes de agua superficial y subterránea. La cuenca del río Tula es la más afectada por ser receptora de las aguas residuales provenientes de la ZMCM, de las cuales casi el 60% es agua residual cruda y 40% restante es de origen pluvial. Los principales ríos que se encuentran contaminados son: Tula, Tepeji, Salado, El Salto y Alfajayucan. La contaminación afecta a la flora y fauna y produce salinidad en los suelos que perjudica a los terrenos productivos y a la calidad del agua subterránea debido a la infiltración de las aguas residuales que utilizan para el riego, además produce daños a la salud de la población.

3. Suministro insuficiente de agua potable. Aun cuando existen grandes obras para el abastecimiento de agua potable en la subregión Valle de México, existen zonas en las que el agua se proporciona de manera intermitente vía la red o mediante pipas. En Tula, 24% de la población carece del servicio y en sus comunidades rurales la cobertura es del 13 por ciento.

4. Suministro y uso ineficientes de agua para fines agrícolas. El crecimiento de las zonas agrícolas ha rebasado la capacidad de abastecimiento. Según datos estadísticos, en los distritos se riega con una eficiencia de 35%, mientras que en las unidades se riega con una eficiencia de 52%. Asociado a esto, el riego parcelario es ineficiente y los campos con frecuencia son inundados en el riego por gravedad, además de que no hay una nivelación de los terrenos y no existe tecnificación del riego.

   Deficiente infraestructura para riego y falta de mantenimiento de la misma. Este problema se ve reflejado en la baja eficiencia de los distritos y unidades de riego. Los canales del distrito de riego La Concepción no están revestidos, en tanto que en los distritos de riego Tula, Chiconautla y Alfajayucan, 60, 55 y 20% de los canales respectivos están sin revestir. Esta situación produce bajas eficiencias en la conducción y pérdidas por infiltración, entonces el suministro de agua para riego resulta insuficiente.

5. Daños por inundaciones. Existe un sistema general de drenaje del Valle de México por ser una cuenca endorreica (cerrada). El sistema ha estado sujeto a hundimientos generados por la sobreexplotación de los acuíferos. En muchos casos los cauces son utilizados como basureros con lo que se reduce su capacidad de conducción y eso, junto con la pérdida de la pendiente por hundimientos, ha generado inundaciones en algunas áreas pobladas, que ocupan zonas federales por invasión. También se presenta deterioro y azolvamiento de las presas, sobre todo de las siguientes: Guadalupe, Madín, Concepción, San Juan y Las Ruinas en Valle de México; Taxhimay, Requena, Danxho, Endho y Javier Rojo Gómez, en Tula.

   Especial mención merece el riesgo de inundación de la Ciudad de México en caso de que se presente un problema en los túneles del Sistema de Drenaje Profundo, en particular en el emisor central que opera en forma continua sin posibilidad de revisar su estado en tanto no se cuente con infraestructura alternativa para conducción, en estiaje, para toda el agua que hoy drena por ese conducto, no será posible tener acceso a los túneles para inspeccionarlos.

6. Competencia por el uso del agua. El desarrollo de la agricultura y el empleo de aguas residuales en la región han crecido de manera significativa, el reuso del agua residual para fines industriales y público también ha aumentado. Lo anterior genera competencia por el aprovechamiento tanto del agua de primer uso como del agua residual.

A pesar de los enormes esfuerzos que el país ha dedicado a la región y en particular a la ZMCM, la situación hidráulica es crítica y la región es sumamente vulnerable.

Para satisfacer la creciente demanda de agua, durante décadas se buscó incrementar la oferta y no fue posible visualizar en toda su magnitud los costos económicos, sociales y ambientales asociados. Casi la mitad de los requerimientos de agua de primer uso (descontando el reuso de agua residual) corresponde a la sobreexplotación de acuíferos y a la importación de agua de los sistemas Cutzamala y Lerma. Al mismo tiempo, existe ineficiencia de los usos público, urbano y agrícola, inexplicable si se tiene en cuenta la escasez de los recursos en la región.

La estrategia anterior ha alcanzado su límite. Los daños ambientales de la sobreexplotación son palpables e irreversibles. En cuanto a la incorporación futura de Temascaltepec como una fuente externa adicional de abastecimiento, sólo se podrá compensar la reducción paulatina del caudal del sistema Lerma y una parte del incremento en la demanda asociada al crecimiento poblacional.

El desarrollo de la ZMCM representa uno de los elementos centrales de la problemática y al mismo tiempo rebasa el marco del manejo de los recursos hidráulicos. Se trata, de hecho, de un problema socioeconómico de ordenamiento territorial

El crecimiento poblacional y la actividad económica seguirán generando cuantiosas demandas adicionales de agua en la región, por lo que de continuar con las tendencias actuales de consumo y la contaminación de los cuerpos receptores, se acrecentará la degradación del medio natural y las actuales fuentes de abastecimiento serán insuficientes, lo que ocasionará mayores problemas para el suministro a los diferentes usos y limitaciones en el desarrollo económico.

El desarrollo sustentable de la región en su sentido más amplio sólo es posible si se basa en el aprovechamiento racional de sus recursos hidráulicos, y muy en especial de sus recursos de agua subterránea y se logran rescatar los ríos, los cuales se han convertido en drenes de aguas negras.

Hacia un manejo sustentable del agua

En el ámbito mundial, cada vez se otorga mayor atención al agua, sobre todo ante la problemática que se presenta en diversos países del orbe, en donde la escasez del recurso constituye un riesgo para su desarrollo económico y social.

Ante esta situación se han realizado numerosas reuniones nacionales e internacionales cuyo fin es conocer a fondo la problemática del agua, saber qué está sucediendo con el recurso, qué va a suceder en caso de continuar con las mismas políticas actuales, cuál es el futuro que se avizora y en qué forma se alcanzará. Destaca la Visión Mundial sobre el Agua determinada en el *2º Foro Mundial del Agua* que se efectuó en La Haya en marzo del 2000. En esta visión se expresa un sentir compartido sobre el panorama del agua en el año 2025.

México ha recogido las principales orientaciones surgidas de los foros internacionales y actualmente forman parte de sus políticas. Destacan aspectos tan importantes como la protección de los ecosistemas mediante una gestión sostenible de los recursos hidrológicos; y la valoración del agua para administrarla en forma que refleje su valor económico, social, ambiental y cultural en todos sus usos, y avanzar en el sentido de que los precios que se fijen para los servicios reflejen los costos de su suministro.

En este contexto, la administración del agua respaldada por la Ley de Aguas Nacionales ubica a México en una posición congruente con otras legislaciones.

No obstante lo anterior, es interesante destacar la visión que tiene la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) acerca del factor agua en México, ya que en ella resaltan aspectos que nuestro país debe superar en el futuro, sobre todo en lo relativo a la falta de mecanismos para hacer cumplir la legislación y reglamentación existente.

Específicamente, la OCDE recomienda insistir en la búsqueda de medidas para reducir los riesgos en la salud causados por aguas contaminadas, el establecimiento de medidas para incrementar la eficiencia del uso del agua para riego y otros usos, fortalecer el cumplimiento de la reglamentación en materia de agua, concluir la descentralización del manejo del agua y habilitar a los Consejos de Cuenca para que se conviertan en poderosas agencias para la gestión de los recursos hidráulicos.

Visión del sector hidráulico en México al 2025

Considerando la problemática actual y la trascendencia del recurso en el bienestar y el desarrollo del país, aspiramos a ser:

"Una nación que cuente con seguridad en el suministro del agua que requiere para su desarrollo, que la utilice de manera eficiente, reconozca su valor estratégico y económico, proteja los cuerpos de agua y preserve el medio ambiente para las futuras generaciones"

La visión anterior considera el valor esencial que tiene el agua como recurso indispensable para el bienestar social, su importancia como un elemento *estratégico* en el desarrollo de las diferentes actividades productivas: agrícola, industrial, generación de energía eléctrica, pesca, navegación y turismo, el derecho que tienen las futuras generaciones a contar con el agua que requieran para su bienestar y desarrollo, así como el reconocimiento del medio ambiente como un usuario del agua.

El manejo racional del recurso agua es un imperativo estratégico. El uso ineficiente del recurso y la degradación de su calidad constituyen un freno al crecimiento económico y contribuyen a incrementar las desigualdades sociales. Los más desprotegidos son quienes sufren más por falta de agua, tanto en las ciudades como en el campo. También son los que resienten más los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos como las sequías y las inundaciones.

Por eso, la visión del manejo del agua integra plenamente los recursos hidráulicos con la conservación y restauración de otros recursos naturales de la nación. En amplias zonas del país, la deforestación ha provocado fuerte erosión de los suelos, lo que ocasiona un menor control natural del escurrimiento superficial y una menor recarga de los acuíferos. La gestión de las cuencas hidrológicas para la conservación de los recursos hidráulicos tanto en cantidad como en calidad debe ser integrada.

Esta visión coincide con la visión del México al que se aspira en el año 2025, misma que se establece en el PND como:

"México será una nación plenamente democrática con alta calidad de vida que habrá logrado reducir los desequilibrios sociales extremos y que ofrecerá a sus ciudadanos oportunidades de desarrollo humano integral y convivencia basadas en el respeto a la legalidad y en el ejercicio real de los derechos humanos. Será una nación dinámica, con liderazgo en el entorno mundial, con un crecimiento estable y competitivo y con un desarrollo incluyente y en equilibrio con el medio ambiente. Será una nación orgullosamente sustentada en sus raíces, pluriétnica y multicultural, con un profundo sentido de unidad nacional"

Crecimiento económico sostenido, reducción de la brecha social, protección a los más necesitados, conservación y restauración del *patrimonio agua y bosques* son sólo algunos aspectos que hacen de los recursos hidráulicos parte central de la *seguridad nacional*.

Misión de la Comisión Nacional del Agua

Dentro del marco jurídico vigente, que reconoce a la Nación como propietaria original de las aguas y otorga al Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, la autoridad única para administrarlas, la tarea de la Comisión puede definirse de la manera siguiente:

"Administrar y preservar las aguas nacionales, con la participación de la sociedad, para lograr el uso sustentable del agua"

La Comisión Nacional del Agua ha establecido su misión a partir de la visión del sector y de la razón de ser de la institución: *un órgano normativo, con un alto grado de excelencia técnica y promotor de la participación de la sociedad y de los usuarios organizados en la administración del agua.*

La esencia de la misión es administrar las aguas nacionales, según se establece en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, poniendo énfasis en la participación del usuario por ser un elemento esencial en el manejo del recurso y plantea como el fin de su acción lograr el uso sustentable del agua, es decir, conciliar los valores sociales y económicos del agua con los del medio ambiente.

Escenarios al 2025

Con el fin de determinar las estrategias para alcanzar la visión propuesta para el sector agua se han evaluado posibles escenarios de los usos del agua en el horizonte 2025. Se analizaron escenarios de oferta-demanda a lo largo del periodo 2001-2025 para determinar la infraestructura necesaria, en los que se incluirían las obras y acciones específicas para el control de inundaciones. A partir de los resultados obtenidos se estimaron los costos correspondientes.

El crecimiento de la demanda de agua para distintos usos se basa en hipótesis sobre el crecimiento demográfico y económico del país. La demanda se caracterizó con base en:

- Uso público-urbano. Cobertura del servicio de agua potable, consumos por persona y pérdidas de agua en las redes de abastecimiento.
- Uso agrícola. Superficies de riego y eficiencia en el uso del agua.
- Uso industrial. Participación de los diferentes giros industriales en el PIB, así como prácticas del empleo de agua.

Entre los escenarios estudiados, dos contrastan en los patrones del uso del agua. En el primero de ellos se mantienen las condiciones que en promedio existen en la actualidad (escenario tendencial) y en el segundo se establecen características de mejor eficiencia (escenario sustentable). De estos escenarios se presentan las principales consideraciones para la estimación de sus valores de demanda y costo.

a. Escenario tendencial. Las condiciones de cobertura de agua y alcantarillado permanecen en los mismos niveles que las actuales, mientras que el saneamiento crece al considerarse que se cumple con las disposiciones establecidas en la NOM-001-ECOL-1996. En el área hidroagrícola, sólo se realizan las acciones mínimas que permitan incrementar ligeramente la superficie actual con riego. Se considera que la industria tendrá la misma participación en el PIB que en la actualidad. En relación con el control de inundaciones no se plantea la construcción de grandes obras, por lo que la inversión para este rubro seguirá siendo pequeña. Según esas consideraciones, los requerimientos de agua para satisfacer las necesidades al seguir con los mismos patrones de consumo se incrementarían a 85 000 hm^3/año y la inversión requerida en infraestructura para los próximos 25 años sería del orden de los 410 000 millones de pesos (inversión media anual de 16 000 millones de pesos).

b. Escenario sustentable. En éste se considera que prácticamente toda la población tendrá acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y que se hará un uso más eficiente del agua.

   En el riego se pondrán en marcha acciones para utilizar eficientemente el agua y la infraestructura, mediante la rehabilitación de casi la totalidad de los distritos y unidades de riego. Además, se incorporarán al riego un millón de hectáreas adicionales.

   Por lo que respecta a la industria, se espera que las mejoras tecnológicas de los procesos de producción permitan un uso más eficiente del agua, además de incrementarse el reuso de aguas residuales tratadas. Se estima en este escenario que el PIB crecería a una tasa del 5.1% anual y que la industria tendría una mayor participación en el mismo.

   Finalmente, se propone reducir los daños ocasionados por las inundaciones, para lo cual se construirán grandes obras de protección y control de avenidas.

En el escenario sustentable, el enfoque central del manejo de los recursos está en el manejo de la demanda. Como se puede observar en la siguiente tabla, aun cuando se dotara a una mayor población y se ampliara la frontera agrícola, gracias a una reducción de pérdidas asociada a un incremento de las eficiencias, la demanda de agua en el año 2025, se incrementaría un nivel mucho menor del que se requiere en el escenario tendencial.

Escenarios al 2025

Parámetro	Actual	Tendencial	Sustentable
Hectáreas modernizadas	0.8 millones	1.1 millones	5.8 millones
Nuevas hectáreas con riego	—	490 mil	1 millón
Pérdidas en riego	54%	51%	37%
Pérdidas en uso público urbano	44%	44%	24%
Cobertura de agua potable	88%	88%	97%
Cobertura de alcantarillado	76%	76%	97%
Porcentaje de aguas residuales tratadas	23%	60%	90%
Volumen de agua utilizada (miles de millones de metros cúbicos)	72* / 79	85* / 91	75* / 80
Inversión anual del sector (miles de millones de pesos)	14	16	30

* con restricciones en la demanda de riego por sequía

Los costos de inversión requeridos para lograr que se cumplan las metas planteadas en este escenario son de 760 000 millones de pesos, lo que significa una inversión media anual de 30 000 millones de pesos. Sin embargo, para abatir los enormes rezagos existentes, los requerimientos para los próximos seis años se elevarían a 240 000 millones de pesos y para el periodo 2007-2025 serían del orden de los 520 000 millones de pesos. Además de esa inversión se tendrían costos totales de operación y mantenimiento, para todo el periodo, de 770 000 millones de pesos.

Estimaciones de inversión requerida al 2025 (millones de pesos)

Usos	Escenario tendencial	Escenario sustentable
Público-Urbano	**184 811**	**374 416**
Agua potable	35 816	56 936
Mejoramiento eficiencia	0	21 791
Alcantarillado	23 917	40 299
Rehabilitación de infraestructura	60 096	240 387
Nuevas fuentes de abastecimiento	54 039	0
Tratamiento municipal	10 943	15 003
Industria	**186 157**	**219 311**
Abastecimiento de agua potable	152 478	146 973
Tratamiento industrial	33 679	72 338
Agrícola	**34 814**	**137 738**
Distritos de Riego		
-Modernización áreas de riego	14 264	30 699
-Ampliación áreas de riego	9 711	20 331
Unidades de Riego		
-Modernización áreas de riego	2 609	61 045
-Ampliación áreas de riego	1 053	11 482
-Riego suplementario	3 177	3 200
Desarrollo áreas de temporal		
-Obra nueva	3 360	9 216
-Rehabilitación	640	1 765
Obras de protección	**2 260**	**28 678**
Total	**408 042**	**760 143**
Inversión del sector (anual)	16 322	30 406

Objetivos nacionales

Los objetivos nacionales del sector hidráulico para el periodo 2001-2006 se sitúan en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y de las tres prioridades nacionales definidas por el Plan: el *Desarrollo Social y Humano*, el *Crecimiento con Calidad* y el *Orden y Respeto*.

El agua es un recurso vital para el crecimiento económico y el bienestar social, y el manejo racional del recurso es esencial para la preservación del medio ambiente. Por tanto, los objetivos del Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 deberán contribuir en forma decisiva a la consecución de los principales objetivos rectores del PND. Así, la CNA, ha orientado el PNH hacia seis objetivos nacionales:

1. *Fomentar el uso eficiente del agua en la producción agrícola*. Este objetivo permitirá elevar y extender la competitividad del país, y conseguir una inserción más ventajosa en el entorno internacional. Contribuirá igualmente al desarrollo y mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población rural, ampliando las oportunidades para los grupos vulnerables de

las comunidades indígenas. En resumen, este objetivo coadyuvará a lograr un desarrollo económico regional equilibrado con un crecimiento económico competitivo, socialmente incluyente, ambientalmente sustentable y territorialmente ordenado [9].

2. *Fomentar la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.* Subsanar los rezagos y mejorar la gestión del sector será esencial para elevar los niveles de bienestar de los mexicanos y reducir las desigualdades de acceso a estos servicios básicos. La ampliación del saneamiento contribuirá también a detener la contaminación del agua, así como a proteger y conservar los ecosistemas[10].

3. *Lograr el manejo integral y sustentable del agua en cuencas y acuíferos.* El uso sustentable de los recursos naturales, sobre todo del agua, a través de una gestión ambiental integral y descentralizada es una de las prioridades de este gobierno[11].

4. *Promover el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico.* El desarrollo administrativo del sector contribuirá a impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública[12]. Asimismo, el fortalecimiento de la investigación científica y la innovación tecnológica apoyará el desarrollo sustentable del país impulsando la adopción de procesos productivos y tecnológicos limpios[13]. Por otro lado, se continuará con la transferencia de facultades, funciones, responsabilidades y recursos de la Federación a las entidades federativas y municipios[14] para lograr que las decisiones en materia de agua se tomen lo más cerca posible a los lugares donde ocurren los problemas. Así mismo, se promoverán mayores flujos de inversión directa para abatir los rezagos del sector[15].

5. *Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso.* Para lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza será necesario fortalecer la cultura de cuidado al medio ambiente para no comprometer el futuro de las nuevas generaciones. Esto se logrará fomentando una cultura que considere el cuidado del agua y del medio ambiente en la toma de decisiones de todos los niveles y sectores[16].

6. *Disminuir los riesgos y atender los efectos de inundaciones y sequías.* Con este objetivo se fomentará la capacidad del Estado para conducir y regular los fenómenos que afectan a la población con el fin de transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo[17].

La consecución de estos objetivos se apoyará en el programa de inversiones y sus correspondientes metas para el periodo 2001-2006 y una serie de instrumentos, regulatorios, económicos, tecnológicos y de participación social, mismos que se explican más adelante.

Metas 2001-2006

Las metas planteadas para el sector agua potable, alcantarillado y saneamiento se lograrán mediante un incremento de la recaudación de los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de un incremento en su eficiencia comercial y de las tarifas. Con una mayor participación de la iniciativa privada se logrará incorporar mayores recursos económicos y de capacidad gerencial en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Federación continuará proporcionando apoyo a los usuarios agrícolas para modernizar sus sistemas de riego, con lo que se incrementaría su eficiencia y productividad; en esta forma será posible incorporar nuevas superficies al sistema de producción y al mismo tiempo disminuirán las demandas de agua para este uso.

Asimismo, se continuará apoyando el desarrollo de obras de protección contra inundaciones, mediante esquemas de financiamiento en los que participen las tres instancias de gobierno.

En la tabla siguiente se muestran las metas de los indicadores que se incorporarán al Sistema Nacional de Indicadores.

---

9 Crecimiento con Calidad. Objetivos rectores 2, 3, 4 y 5.

10 Desarrollo Social y Humano. Objetivos rectores 1 y 5.

11 Crecimiento con Calidad. Objetivo rector 5.

12 Orden y Respeto. Objetivo rector 6.

13 Crecimiento con Calidad. Objetivo rector 5.

14 Orden y respeto. Objetivo rector 4.

15 Crecimiento con Calidad. Objetivo rector 2.

16 Desarrollo Social y Humano. Objetivo rector 5.

17 Orden y Respeto. Objetivo rector 5.

Metas para el periodo 2001-2006

Indicador	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Porcentaje de habitantes del país que cuentan con servicio de agua potable*.	88	88	88	89	89	89
Porcentaje de habitantes del país que cuentan con servicio de alcantarillado*	76	77	77	77	78	78
Volumen de agua residual tratada entre volumen de agua residual recolectada (%)*	23	28	31	36	60	65
Porcentaje de habitantes del medio rural que cuentan con servicio de agua potable*.	68	69	69	70	70	71
Superficie de riego eficiente entre superficie física total de riego (%) (acumulados a partir de 2000)	14	15	17	19	21	23
Consejos de Cuenca funcionando con un sistema administrativo propio	1	6	11	16	21	25
Comités Técnicos de Aguas Subterráneas funcionando con un sistema administrativo propio.	4	13	21	29	37	41
Verificar que las concesiones de uso de aguas nacionales y descargas de aguas residuales sean las efectivamente utilizadas o explotadas y que se cumpla con los límites máximos permisibles de contaminantes (uso público urbano, en localidades de más de 50.000 habitantes e industrial y servicios) (%)	7	26	44	63	81	100
Monto de recaudación por concepto de derechos, aprovechamientos contribución de mejoras e impuestos (millones de pesos constantes de 2001)	6 150	6 337	6 486	6 679	6 882	7 094
Número de habitantes protegidos contra inundaciones mediante la construcción de infraestructura (miles acumulados a partir de 2001)	150	607	887	1 167	1 437	1 697

*Metas ajustadas conforme a los resultados definitivos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

Además, la CNA definirá metas para indicadores que soporten cada uno de los objetivos particulares del sector hidráulico.

Lineamientos de política para el periodo 2001-2006

A medida que los usuarios crecen y se multiplican dentro de una cuenca, mientras que la cantidad de agua disponible se mantiene invariable, el aprovechamiento del recurso se torna más complejo y conflictivo porque las demandas llegan a superar la disponibilidad del líquido, o bien porque las aguas que descargan alteran la calidad del recurso que será utilizado posteriormente por otros usuarios. Dentro de este proceso dinámico que responde en gran medida a las modalidades del desarrollo socioeconómico del país, la tarea del Gobierno consiste en:

- Controlar el medio físico mediante obras de infraestructura, fundamentalmente para regular la ocurrencia natural del agua en función de las demandas que imponen los distintos usuarios, así como para conservar la cantidad y la calidad del recurso.
- Regular la interacción de los usuarios con el medio físico, ante todo para asegurar que sus demandas respondan a criterios de uso eficiente y racional del recurso, y que las obras que se construyan sean las adecuadas y que las aguas residuales que se devuelvan al medio físico cumplan con las condiciones y normas establecidas.

- Regular la interacción de los sistemas usuarios que comparten el agua disponible de una cuenca, principalmente para establecer derechos, resolver conflictos y determinar, en general, las prioridades que mejor reflejen los objetivos de carácter nacional, regional y local.

Al definir la tarea del Gobierno como una actividad de regulación se pretende enfatizar que la intervención gubernamental en relación con el agua obedece a los propósitos superiores de garantizar condiciones de eficiencia, equidad y justicia social en el uso de un patrimonio de la nación, con debido cuidado y respeto al medio ambiente.

En suma, la tarea del Gobierno en relación con el agua no está encaminada a administrar sistemas usuarios. Su propósito fundamental es el de propiciar las condiciones para que sean los propios usuarios los conductores de su relación con el agua, en un marco de eficiencia, equidad y justicia que garantice y haga posible satisfacer las necesidades de todos, hoy y mañana.

De esta forma, la actual administración ha definido los lineamientos de política hidráulica para los próximos años; éstos se llevan a la práctica mediante mecanismos de cuatro tipos: regulatorios, económicos, tecnológicos y de participación social.

Premisas básicas

El diseño de los lineamientos de política y de los mecanismos para llevarlos a la práctica están basados en cinco premisas:

El desarrollo del país debe darse en un marco de sustentabilidad

La sustentabilidad del desarrollo debe anteponerse al interés económico y político inmediato, por lo que se requiere una reformulación fundamental del proceso de toma de decisiones, para que, en la planeación del desarrollo, se logre la plena integración de los factores económicos, sociales, políticos y ambientales. Solo así se tenderá a obtener conjuntamente el bienestar social, el crecimiento económico y la preservación del medio natural, en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La programación hidráulica debe atender las necesidades de la población y de las actividades productivas equitativamente, así como prevenir y, en su caso, corregir, los impactos ambientales generados.

El agua es un recurso estratégico de seguridad nacional

Se reconoce que el agua es uno de los recursos principales del crecimiento económico y elemento indispensable para la renovabilidad de muchos otros recursos naturales indispensables en la transformación productiva y para la vida misma. Por eso, una de las bases del desarrollo de la nación debe ser la administración sustentable de recursos hidráulicos.

La unidad básica para la administración del agua es la cuenca hidrológica

La sustentabilidad del desarrollo debe asociarse, además de una serie de objetivos claros, a un territorio definido que contenga los elementos y recursos naturales necesarios para la subsistencia del hombre, así como a los procesos de gestión que se deben dirigir para alcanzar dichos objetivos. Al respecto, la cuenca hidrológica es el territorio natural, delimitado por las zonas de escurrimiento de aguas superficiales que convergen hacia un mismo cauce, y en el que se observan condiciones particulares en aspectos físicos, biológicos, económicos, sociales y culturales. Por lo tanto, las cuencas hidrológicas poseen un valor único como base de coordinación de actores ligados a un recurso común, como es el agua.

El manejo de los recursos debe ser integrado

Como se mencionó en los capítulos iniciales, la importancia del manejo integrado de los recursos naturales responde a la necesidad de restaurar y mantener el equilibrio de los ecosistemas, vistos éstos desde un enfoque sistémico en el que cualquiera de sus partes genera efectos en el sistema completo. La interrelación que guardan el agua, el bosque, el suelo y el aire hace necesario que las estrategias de manejo deban diseñarse para el conjunto, no para elementos aislados.

Las decisiones deben tomarse con la participación de los usuarios

La inclusión del punto de vista de los usuarios del agua en la elaboración de planes y programas de manejo hidráulico es indispensable para el desarrollo sustentable, ya que son ellos los afectados principales con la aplicación de políticas relativas al recurso, tanto en su uso directo como en sus actividades productivas y en la calidad de su entorno. De aquí también surge la importancia de promover una participación responsable de los usuarios del agua y la sociedad en general, quienes además de tener derechos, compartan obligaciones en el manejo sustentable del recurso, con base en una correcta valoración del agua en términos económicos, sociales y ambientales.

Mecanismos de regulación

La Ley de Aguas Nacionales posibilita la instrumentación de un marco regulatorio que busca estimular una mayor eficiencia y una mejor percepción del valor económico del recurso, mediante la introducción de mecanismos de mercado y sistemas de precios. Así, los usuarios de las aguas nacionales operan en un marco de derechos y obligaciones claramente establecidos en tres instrumentos básicos:

- *Título de concesión o asignación.* Por medio del cual se establece el derecho a explotar, usar o aprovechar un determinado volumen de agua.
- *Permiso de descarga de aguas residuales.* Mediante este instrumento se establecen las condiciones bajo las cuales el permisionario habrá de disponer de las aguas residuales resultantes.
- *Inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua* tanto de los títulos de concesión o asignación como de los permisos de descarga de aguas residuales, lo cual otorga una mayor certidumbre y seguridad jurídica a los derechos de los usuarios.

Los derechos otorgados para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se relacionan con el aprovechamiento de fuentes específicas, las cuales proporcionan un volumen determinado para satisfacer un uso consuntivo inicial, sujetas a determinadas condiciones para la descarga de aguas residuales, en cantidad y calidad.

Dentro de los principios del manejo integrado del agua, además de regular los aspectos de cantidad, se otorga especial atención a la prevención y control de la contaminación del agua. Para empezar, se establece la expedición de permisos de descarga obligatorio para todos los responsables de las descargas de aguas residuales que se vierten a cuerpos receptores de propiedad nacional.

La movilidad que ahora adquieren los derechos de agua, requiere a su vez un mecanismo que otorgue mayores condiciones de seguridad a los usuarios. De ahí que se introduzca el Registro Público de Derechos de Agua, en el que se deben inscribir los títulos de concesión y asignación, así como las operaciones de transmisión que se lleven a cabo. Este registro tiene carácter público y puede expedir certificaciones sobre su contenido.

La ley establece disposiciones que regulan las concesiones. Además contiene distintos principios que regulan los actos de la autoridad y otorgan mayor seguridad y certeza jurídica a los particulares.

Como un mecanismo para propiciar que el recurso hidráulico se destine a los usos que ofrecen los mayores beneficios económicos, dentro de un marco de equidad y sentido social, la Ley establece la posibilidad de transmitir los derechos amparados por los títulos de concesión y asignación, previa autorización de la autoridad correspondiente, quien debe velar por los intereses de terceros que pudieran resultar afectados por las operaciones de transmisión y cuidar la integridad de los sistemas hidrológicos.

Los permisos de descarga establecen claramente los derechos y obligaciones de los permisionarios y delimitan la capacidad discrecional de la autoridad, si bien, la autoridad tiene en todo momento la facultad de verificar el debido cumplimiento de lo establecido en el permiso correspondiente.

La prevención y control de la contaminación del agua, el control de la calidad del agua que se abastece para consumo humano y otros usos que pudieran afectar la salud pública, así como la protección general del medio ambiente y los ecosistemas acuáticos se sustentan en un conjunto de normas que deben ser emitidas por distintas dependencias, incluida la Comisión Nacional del Agua, conforme al marco jurídico vigente.

Mecanismos económicos y financieros

La solución del problema financiero que enfrenta la sociedad para atender sus demandas en relación con el agua es también punto central de la nueva política. La baja capacidad financiera que presentan tanto los servicios municipales de agua potable y alcantarillado como los distritos de riego ha afectado también su capacidad técnica y administrativa, reduciendo con ello la posibilidad de un manejo autónomo y sustentable.

Como punto central de las estrategias para alcanzar un aprovechamiento del agua eficiente, equitativo y ambientalmente aceptable, se refuerza el concepto del agua como un bien económico en sustitución del concepto del agua como un bien libre. De ahí que la política hidráulica comprenda la introducción de sistemas de precios y otros incentivos económicos.

De manera que la política, conjunta dos vertientes principales:

a) Una mayor participación de la sociedad en el financiamiento de las obras y acciones que la benefician, lo que induciría un uso más eficiente del agua por la vía de precios e incentivos económicos.

b) Un conjunto de políticas y medidas encaminadas a sanear y fortalecer las finanzas de los sistemas usuarios con el objetivo de lograr su autosuficiencia financiera en el corto y mediano plazos, principalmente por medio de sistemas tarifarios que permitan recuperar el costo total de los servicios que proporcionan.

La instrumentación de criterios económicos en la administración del agua tiene su punto de partida en la Ley Federal de Derechos vigente, dentro de la cual se establece el pago de derechos por el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, así como el pago de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público como cuerpos receptores de descargas de aguas residuales. Se introducen así dos principios básicos, primero que el agua tiene un valor económico en función de su disponibilidad y segundo, "el que contamina, paga".

A medida que aumenta la recaudación, se consolida un sistema que permite el financiamiento de los programas y acciones del sector agua. La misma recaudación propicia un mayor flujo de recursos al constituirse en contraparte de créditos concertados con la banca de fomento, o bien, al formar parte de paquetes financieros con la participación de los gobiernos estatales y municipales, los usuarios o beneficiarios, y la iniciativa privada.

Asimismo, la legislación fiscal establece los aprovechamientos (cuotas o tarifas) que deben cubrir los usuarios de los servicios hidráulicos que preste la Federación, con objeto de recuperar totalmente los costos de operación, conservación y mantenimiento relacionados con el suministro de agua a centros de población, industrias o distritos de riego.

Por otro lado, la Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica se constituye en el instrumento para la recuperación de las inversiones federales en materia de infraestructura hidráulica que beneficia en forma directa a personas físicas o morales.

Mecanismos para el desarrollo tecnológico

Para enfrentar adecuadamente los problemas del país es necesario impulsar la ciencia y la tecnología, y ponerlas a disposición de la sociedad para satisfacer sus demandas. Lo anterior se orienta a lograr el uso eficiente del recurso, tanto en el medio rural como en el urbano, y tanto en un gran sistema como entre usuarios individuales.

La Comisión Nacional del Agua ha promovido el desarrollo tecnológico que hoy permite, sobre todo a usuarios de riego y domésticos, hacer un uso más eficiente del agua. En el impulso de la tecnología han participado diversas instituciones de investigación y académicas.

La CNA y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) son las instituciones encargadas de encabezar este esfuerzo científico y tecnológico, coordinando la participación de universidades, centros de investigación y otras instancias. La misión del IMTA es realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país. Entre sus tareas está la de vincular las actividades científicas y tecnológicas a los problemas que enfrentan los usuarios y las instituciones que tienen a su cargo algún aspecto de la gestión del agua.

El IMTA realiza, además de la investigación básica, el perfeccionamiento, la actualización y la transferencia de la tecnología disponible para ayudar a resolver los problemas que enfrenta el sector.

Además, dado que la complejidad de los problemas técnicos se incrementa al considerar los factores sociales y económicos que intervienen en el uso y aprovechamiento del agua, el IMTA participa también en el desarrollo de técnicas y metodologías de comunicación, participación e información, así como en la capacitación de los usuarios y en la formación de técnicos y profesionistas de alto nivel que podrían integrarse a las instituciones y organismos o empresas relacionadas con el manejo, uso y aprovechamiento del recurso.

En materia de capacitación asociada al sector destacan, además del IMTA: el Centro Mexicano de Capacitación en Agua y Saneamiento (Cemcas), el Centro Nacional de Transferencia de Tecnología de Riego y Drenaje (Cenatryd), institutos y escuelas distribuidas en el país, que cada vez más se suman a esta tarea al adquirir capacidades y realizar cursos orientados a sus problemas locales.

Mecanismos de participación social

La experiencia internacional muestra que la evaluación y solución a los problemas hidráulicos se puede efectuar mejor en el ámbito local, por ser los propios usuarios y autoridades locales los que conocen con mayor detalle la problemática y por consiguiente, pueden plantear, con el apoyo técnico correspondiente, las mejores opciones de solución considerando los factores propios de la zona, como la evolución histórica, idiosincrasia y condiciones climáticas específicas.

Se ha encontrado también que un elemento esencial para el éxito de las acciones emprendidas es la continuidad de los programas planteados y el convencimiento pleno por parte de los usuarios de la necesidad de las acciones por desarrollar y de los beneficios que éstas generan; por tanto, la participación de los usuarios es fundamental desde la caracterización y jerarquización de los problemas de la zona hasta la ejecución de las acciones para resolverla.

El usuario representa el eslabón que puede dar la continuidad requerida a las acciones planteadas para lograr los objetivos previstos. Las instituciones y los funcionarios cambian, pero los usuarios permanecen, por lo que se considera indispensable su participación en el nuevo esquema de manejo del agua.

De acuerdo con lo anterior, en los próximos años se continuará con el proceso de consolidación de los diversos mecanismos de participación social existentes, principalmente los Consejos de Cuenca y los Consejos Consultivos del Agua.

Nuestro compromiso

Estrategias nacionales

Las estrategias nacionales para alcanzar los seis objetivos fijados se articulan de la siguiente manera:

1. Se alcanzará *el uso eficiente del agua en la producción agrícola* con:

- El mayor apoyo a los usuarios para incrementar la eficiencia y productividad de las zonas de riego y para lograr el uso y aprovechamiento pleno de la infraestructura.
- La implantación de mecanismos para inducir el cambio tecnológico en los sistemas de riego y así, incrementar sus niveles de competitividad en los distintos mercados.
- La incorporación al riego de nuevas superficies, así como el apoyo a la tecnificación de las áreas de temporal, especialmente en la región sur-sureste, en el marco de una programación selectiva de las inversiones en términos de sus beneficios sociales y económicos, otorgando prioridad a la terminación de las obras en proceso y al cumplimiento de los compromisos que vaya concertando la Federación con los gobiernos estatales y, sobre todo, con los propios beneficiarios.

2. Se propiciará la *ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento*, con los siguientes lineamientos estratégicos.

- Se fomentará el desarrollo de organismos operadores capaces de proporcionar los servicios en forma autosustentable, para lo cual la capacitación de su personal y la participación de la iniciativa privada constituyen elementos importantes en la instrumentación de la estrategia planteada.
- Se apoyará a las autoridades locales y estatales para la consolidación de las empresas (públicas, privadas o mixtas) encargadas de proporcionar los servicios, mediante el fomento una mayor autonomía técnica, administrativa y financiera, y la aceptación de la importancia que merecen los aspectos políticos y sociales inherentes a dichos servicios.
- La inversión necesaria para abatir los rezagos existentes y satisfacer nuevas demandas tendrá que provenir, crecientemente, del pago por parte de los usuarios de los servicios. Los subsidios federales y estatales que no se justifican en términos sociales y económicos tenderán a eliminarse progresivamente.
- Por otra parte, se analizarán esquemas que fomenten el pago de derechos por parte de los organismos operadores, promoviendo que estos recursos regresen al mismo sector, con el fin de mejorar su eficiencia y su infraestructura.

3. Se deberá lograr el *manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos* buscando:

- Modificar sustancialmente el enfoque de satisfacción de las necesidades de agua; pasando de un enfoque basado en el incremento de la oferta a través de obras hidráulicas de gran envergadura a uno que privilegie la reducción de la demanda haciendo un uso más eficiente del agua, recuperando pérdidas físicas y reusando volúmenes.
- Consolidar la administración integral de las aguas superficiales y subterráneas, en cantidad y calidad, en todos los usos y en su manejo unitario por cuencas hidrológicas.
- Incorporar en la planeación, desarrollo y manejo de los recursos hidráulicos, los criterios necesarios para armonizar los objetivos nacionales de eficiencia y equidad en el uso del agua, mayor bienestar para todos los mexicanos y preservación del medio ambiente.

- Mejorar la regulación en el uso de las aguas nacionales, diseñando los esquemas apropiados según los cuales se permita un intercambio de los volúmenes hacia los sectores que realicen un uso más eficiente del agua, o en su caso a los sectores que de acuerdo con la prioridad nacional o local se encuentren en primera instancia en la prelación de uso.
- Inducir a la sociedad en su conjunto a reconocer el valor económico del agua.

4. Se promoverá el *desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico* a través de:

- El fortalecimiento de la capacidad institucional del Sector Agua, bajo el liderazgo de una única Autoridad Federal en la materia, que incluya la modernización del marco jurídico y de las instituciones del Sector, la actualización de políticas hidráulicas específicas, el mejoramiento de los sistemas de información y de procedimientos técnicos y administrativos, y el desarrollo de la capacidad técnica y profesional de las personas y las organizaciones que participan en el Sector.
- La descentralización de funciones operativas que actualmente realiza la Federación hacia los Estados, Municipios y Usuarios, mediante el fortalecimiento de las capacidades locales de gestión y el aumento de la eficiencia del sector en su conjunto.
- El desarrollo de organizaciones financieramente sanas y administrativamente autónomas para mejorar, tanto la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las ciudades, como los servicios de agua en los distritos de riego.
- El desarrollo de la capacidad tecnológica que las circunstancias de los distintos sectores usuarios demandan para avanzar en el uso eficiente del agua y en la preservación y mejoramiento de su calidad.

5. Se consolidará la *participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y la promoción de la cultura de su buen uso* con:

- La participación informada de la sociedad en la planeación, aprovechamiento y administración de los recursos hidráulicos del país.
- La consolidación de los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares.
- El fortalecimiento del Consejo Consultivo del Agua y de los consejos ciudadanos estatales.
- La promoción de una cultura que fomente el uso eficiente del agua y el reconocimiento de su valor económico y estratégico.

6. Se buscará *disminuir los riesgos y atender los efectos de inundaciones y sequías* con:

- El desarrollo de medidas organizativas en la población misma para que esté preparada y responda de manera apropiada ante la presencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos.
- Sistemas eficientes de información y alerta que permitan que la población conozca oportunamente la presencia de estos fenómenos para realizar los traslados necesarios hacia sitios seguros.
- La reubicación de la población asentada en zonas de alto riesgo y la coordinación interinstitucional para regular el uso del suelo de manera que se eviten asentamientos humanos en esas zonas.
- El diseño de planes para el Manejo de Sequías.
- La construcción de infraestructura hidráulica estratégica de control de avenidas o bien de captación y almacenamiento.

La implementación de estas estrategias se sustenta en un conjunto de acciones, programas y proyectos que requieren una amplia participación de usuarios, autoridades de las tres instancias de gobierno y el sector privado.

A continuación se explica en forma más detallada cada uno de los objetivos nacionales planteados, las estrategias y líneas de acción que se han definido.

Objetivo 1. Fomentar el uso eficiente del agua en la producción agrícola.

La infraestructura hidroagrícola constituye un elemento esencial para alcanzar los objetivos nacionales en materia alimentaria, de incremento del ingreso y de mejoramiento del nivel de vida de los productores y habitantes en el medio rural.

Por ello que se busca conciliar las prioridades nacionales mediante acciones que permitan mantener o incrementar el nivel de producción agrícola y a la vez disminuir los volúmenes empleados en la producción, de tal forma que el volumen ahorrado se destine a satisfacer las demandas de otros usos, o bien a restablecer el equilibrio hidrológico en las cuencas o acuíferos que ya se encuentran sobreexplotados.

En ese sentido, la CNA y la Sagarpa han establecido acuerdos para desarrollar de manera conjunta, en el marco de la Alianza para el Campo, programas que benefician a distritos y unidades de riego. En estos programas, la CNA atiende los trabajos de rehabilitación de las obras de cabeza, de la red de canales hasta el nivel interparcelario y de los pozos o sistemas de bombeo, en tanto que la Sagarpa actúa en las parcelas, en acciones destinadas a mejorar la aplicación del riego y en otros procesos de la cadena productiva.

Para avanzar coordinadamente hacia el objetivo planteado, se han definido las siguientes líneas estratégicas que orientarán la acción de las distintas dependencias y entidades de la administración pública y de los usuarios organizados:

Incrementar la eficiencia en el uso del agua de los Distritos y Unidades de Riego

Para incrementar la eficiencia actual, se requiere continuar apoyando la operación, conservación y equipamiento de los distritos y unidades de riego; la rehabilitación y modernización de la infraestructura en las parcelas; y la optimización de la operación de las presas para riego.

En apoyo al incremento de la eficiencia es importante impulsar el desarrollo tecnológico y de sistemas de información, mediante la participación de las instituciones de enseñanza e investigación en el desarrollo y la divulgación de prácticas ahorradoras de agua en la agricultura, y la capacitación de los productores en el uso eficiente del agua y en la aplicación de nuevas tecnologías. La tecnificación del riego es una acción de la mayor prioridad para alcanzar el objetivo planteado.

También es importante promover la reconversión productiva hacia cultivos que demanden menos agua, específicamente en zonas de baja disponibilidad, diseñando mecanismos para apoyar proyectos con tecnología de vanguardia y cultivos de alta rentabilidad; y estimulando la inversión en proyectos de riego que garanticen la recuperación de volúmenes.

Asimismo, es importante promover el reuso del agua, proveniente incluso de otros usos, en la agricultura. En todos los casos en los que sea posible, la sustitución de agua de primer uso por agua residual tratada permitirá liberar volúmenes que pueden ser empleados para satisfacer las demandas de otros usos, o bien para restablecer o preservar el equilibrio hidrológico en cuencas o acuíferos.

Concluir proyectos en proceso para incorporar nuevas zonas al riego

En el país existen proyectos que requieren una inversión marginal para comenzar a producir rendimientos. Por ello, se priorizará su conclusión en función de la rentabilidad económica y el beneficio social que reportan; también será necesario organizar y elaborar los reglamentos de las asociaciones de usuarios beneficiarias del proyecto, e incentivar la participación de los usuarios o de la iniciativa privada en el financiamiento, conclusión y operación de los mismos.

Construir infraestructura hidráulica para ampliar la frontera agrícola

La ampliación de la frontera agrícola se estima necesaria para lograr los objetivos nacionales en materia alimenticia; sin embargo, ésta deberá estar condicionada a la preservación del equilibrio hidrológico y del medio ambiente; es decir, los nuevos proyectos deberán orientarse hacia zonas con disponibilidad.

Es necesario elaborar estudios de factibilidad técnica, económica, social y de impacto ambiental con el objeto de dar prioridad a los casos factibles en los que la evaluación socioeconómica del proyecto indique rentabilidad.

Asimismo, se continuará apoyando la organización y elaboración de los reglamentos de las asociaciones de usuarios beneficiarias del proyecto; e incentivando la participación de los gobiernos de los estados y de los usuarios beneficiados con la construcción de los proyectos.

En este sentido, se analizarán opciones para propiciar la participación de la iniciativa privada en la planeación, el financiamiento, la construcción, el mantenimiento y la operación de los sistemas de riego.

Apoyar a las zonas rurales marginadas con infraestructura hidráulica, especialmente en la región sur-sureste

Para coadyuvar al logro de un desarrollo económico regional equilibrado, se propiciará el desarrollo de la infraestructura y de las capacidades humanas y tecnológicas del sector en la región sur-sureste del país, a fin de impulsar el avance agroeconómico sustentable en esa zona.

Las acciones se dirigirán hacia la rehabilitación y modernización de la infraestructura en unidades de riego; la modernización de los distritos de temporal tecnificado existentes y el desarrollo de nuevas áreas en los casos en los que los criterios de evaluación sean positivos.

Se dará mayor prioridad al desarrollo de áreas de temporal tecnificado, incorporando riego complementario paulatinamente. Asimismo, se buscará intensificar la asesoría y capacitación necesaria a los usuarios de los distritos de temporal tecnificado.

Fortalecer a las organizaciones de usuarios

Las acciones orientadas a incrementar las capacidades físicas a través del desarrollo de infraestructura, necesariamente deben ir acompañadas de acciones que permitan incrementar la capacidad de los responsables de administrarla. Por ello, una parte fundamental de la estrategia es el desarrollo de organizaciones autosostenibles, con capacidad técnica, administrativa y financiera para enfrentar ellas mismas su conservación y desarrollo.

Para lograrlo, se promoverá la organización de los productores de las Unidades de Riego para el Desarrollo Rural (Urderales) en asociaciones civiles; asimismo, se continuará promoviendo la organización de los productores de los distritos de riego que aún no han sido transferidos para poder concluir con la transferencia de los distritos en el país.

Asimismo, se busca definir e implementar esquemas financieros que permitan el desarrollo de las organizaciones, que incluirían aportaciones de las tres instancias de gobierno, de los propios usuarios y de la iniciativa privada.

Finalmente, se dará un fuerte impulso a la capacitación de los productores organizados en diversos temas, sobre todo los relacionados con la tecnificación del riego, la aplicación de procedimientos para el uso eficiente del agua, reconversión productiva, reuso del agua, mecanismos de financiamiento, entre otros. En este aspecto, se buscará aprovechar la capacidad de institutos u organizaciones como el Centro Nacional de Transferencia de Tecnología de Riego y Drenaje (Cenatryd).

Objetivo 2. Fomentar la ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento es uno de los mejores indicadores del nivel de bienestar y desarrollo de los países. La carencia de estos servicios está directamente relacionada con un bajo nivel de vida y con la presencia de enfermedades que afectan el entorno social, económico y ambiental de los habitantes.

Hasta el día de hoy, la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado representa una de las mayores demandas sociales, junto con las acciones de saneamiento que permitan restaurar la calidad del agua en las corrientes y acuíferos del país.

Para atender esta demanda se requieren inversiones cuantiosas, por parte de las tres instancias de gobierno y de la iniciativa privada; pero sobre todo, recursos provenientes del pago que los propios usuarios hagan por los servicios que reciben. Asimismo, es necesario introducir cambios estructurales que permitan consolidar el impacto de dichas inversiones, por medio de un proceso que fortalezca a las organizaciones encargadas de prestar dichos servicios.

Conviene mencionar que la Constitución establece que los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales están a cargo de los municipios; sin embargo, también se prevé el concurso de los Estados y de la propia Federación en apoyo de los municipios.

Las líneas estratégicas que normarán la acción de las distintas dependencias y entidades de la administración pública y de los usuarios organizados para avanzar coordinadamente hacia el objetivo planteado son:

Propiciar la atención al rezago en la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico en zonas rurales

En el medio rural se concentran tres cuartas partes de la población nacional que viven en pobreza extrema. Esta población se encuentra dispersa en cerca de 200 mil localidades distribuidas por todo el país y son precisamente estos poblados los que presentan el rezago más grave en cobertura de agua potable y saneamiento básico.

Las acciones destinadas a incrementar las coberturas de agua potable y saneamiento básico en comunidades rurales comprenden continuar apoyando mediante subsidios la inversión en infraestructura, otorgando prioridad a la instrumentación de proyectos integrales de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en zonas con alta marginalidad. Asimismo, se consolidará el Programa Agua Limpia con un enfoque descentralizado.

La promoción de la participación de las comunidades para la ejecución de las obras de agua potable y saneamiento básico, su capacitación para que operen estos sistemas y el fomento de una mayor participación de la mujer y los grupos indígenas, apoyarán el logro de la consolidación de los programas de autogestión en el suministro y preservación del agua que se requiere en comunidades rurales.

Por otra parte, el desarrollo y transferencia de tecnología no convencional para el suministro y desinfección de agua en zonas marginadas dispersas del medio rural, ofrecerá mayores posibilidades para superar el rezago en la atención a esas comunidades.

Los recursos de inversión requeridos deben provenir de las tres instancias de gobierno, en tanto que los recursos para la operación y mantenimiento de los sistemas deben ser cubiertos por los propios beneficiarios.

Es necesario considerar las necesidades de las comunidades rurales en los planes y programas de incremento de las coberturas que normalmente se diseñan sólo para las cabeceras municipales, tomando en cuenta que la constitución establece que estos servicios están a cargo de los municipios (en la inteligencia de que se refiere a todo el territorio que éstos abarquen).

Sostener el incremento de las coberturas y fomentar la mejora en la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento

En general, las comunidades urbanas presentan mejores niveles en las coberturas, pero el acelerado crecimiento urbano obliga a ejecutar acciones que permitan satisfacer las necesidades no sólo de la población que se adiciona, sino de un número mayor para poder recuperar los rezagos que se presentan en distintas ciudades del país. Adicionalmente, es necesario incrementar la eficiencia y mejorar la calidad en los servicios.

Durante los próximos años la prioridad será el incremento de las eficiencias, lo cual será requisito indispensable para poder acceder a recursos que permitan la incorporación de nuevas fuentes de abastecimiento.

Por lo anterior, se fomentarán en primera instancia acciones de rehabilitación, conservación y operación plena de la infraestructura actual; para ello, la realización de diagnósticos integrales y la definición de planes maestros de acción constituyen los elementos básicos de implementación. Desde luego que los programas de desinfección y potabilización seguirán siendo una prioridad para garantizar que la población reciba agua de calidad.

Sólo cuando se hayan alcanzado los niveles de eficiencia que se definan en los instrumentos correspondientes, podrá pensarse en la incorporación de nuevas fuentes de abastecimiento. Si es el caso, se dará prioridad a la conclusión de los proyectos en proceso, es decir, aquellos que requieren una inversión marginal para comenzar a producir beneficios. Como última opción se apoyará la construcción de proyectos nuevos.

Los esquemas de asignación de recursos darán prioridad a proyectos integrales de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Se promoverá también que los municipios establezcan reglas claras que regulen la construcción de nuevos conjuntos habitacionales, de tal manera que las compañías inmobiliarias también planeen con esta visión integral.

En los casos en que el área que ocupa un centro de población involucre a más de un municipio o a más de un Estado, se impulsará el desarrollo de proyectos estratégicos regionales, que se desarrollen con una visión funcional que considere las divisiones políticas, pero que establezca programas de acción integrales.

En zonas urbanas, la participación de la iniciativa privada en el diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura, constituye un elemento central dentro de la estrategia. Para ello, se han diseñado mecanismos de fomento que apoyan con mayores recursos a aquellos municipios que eligen esquemas de participación privada más integrales, considerando también los niveles de eficiencia global con los que se cuenta. El programa, denominado Finfra 2 (Fondo de Inversión en Infraestructura) establece con precisión los porcentajes y las condiciones para acceder a estos recursos.

Promover el tratamiento de las aguas residuales e impulsar el intercambio de agua tratada por agua de primer uso.

Para reducir los niveles de contaminación en los ríos, lagos, lagunas o cualquier cuerpo receptor de aguas residuales, se han establecido normas y se han emitido permisos de descarga en los que se especifican las condiciones generales o particulares que deben cumplir las descargas de los usuarios de aguas nacionales, así como los plazos en los que se obligan a hacerlo.

Para instrumentar lo anterior, se han diseñado mecanismos que fomentan la rehabilitación, conservación y operación plena de las plantas de tratamiento ya construidas; así como la instalación de nuevas plantas de tratamiento municipales o industriales. También se han establecido sanciones a fin de reducir las descargas de aguas residuales que no cumplan con las características establecidas en los instrumentos correspondientes.

Asimismo, se busca estimular el reuso del agua residual tratada en vez de utilizar agua potable, específicamente en aquellas actividades en las que no se requieren esos niveles de calidad. En este sentido, se fomenta el desarrollo de instrumentos legales, económicos y tecnológicos que favorezcan el reuso.

Además se seguirá fomentando la participación del sector privado en la construcción, operación y financiamiento de plantas de tratamiento; se seguirá proporcionando apoyo técnico calificado e impulsando el desarrollo de tecnología de punta para mejorar la eficiencia en el tratamiento de aguas residuales.

Se usarán otras técnicas en zonas de baja disponibilidad fomentando el desarrollo tecnológico en las siguientes áreas: aprovechamiento del agua de lluvia, métodos para la desalación, tratamiento avanzado de aguas residuales para reuso.

Fomentar la eficiencia de los organismos encargados de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento

Es necesario privilegiar los programas de detección y eliminación de fugas, y aplicar programas permanentes de mantenimiento preventivo de la infraestructura. También es necesario contar con padrones actualizados de usuarios que faciliten la implantación de sistemas eficientes de medición, facturación y cobro por el suministro de los servicios e instalar medidores de consumo que permitan recuperar el costo de los servicios de agua potable, drenaje y el del tratamiento de aguas residuales. Otro aspecto fundamental será incorporar en los marcos legales correspondientes la posibilidad de restricción y suspensión del servicio de agua potable a quien no lo pague en los estados en que aún no es factible esta opción, así como fomentar su aplicación donde ya está permitido.

Por otra parte, se deben proponer mecanismos de regulación e incentivos para lograr mejores prácticas de gestión en los servicios (normatividad, criterios, procedimientos, incentivos, penalizaciones, etc.) incluyendo la capacitación del personal de los organismos operadores, aprovechando la capacidad del Centro Mexicano de Capacitación en Agua y Saneamiento (Cemcas).

Apoyar el desarrollo de los organismos operadores

Con el paso del tiempo, los organismos operadores del país han acumulado deudas con la Comisión Nacional del Agua, así como rezagos en las inversiones que requieren para incrementar sus eficiencias y para tratar las aguas residuales que generan. Ante esta realidad, se han diseñado diversos mecanismos que contribuirán al desarrollo de los organismos.

En coordinación con Banobras se ha desarrollado el programa que contribuirá a incrementar la eficiencia técnica y financiera de los organismos operadores y promover el desarrollo de proyectos de infraestructura a través de la participación del sector privado. El programa, denominado Finfra 2, se integra con recursos provenientes de la Banca de Desarrollo, de la CNA y de los gobiernos estatales y municipales. Además se apoya el desarrollo administrativo de los organismos operadores y el saneamiento de sus finanzas.

Para el caso de los adeudos que tiene acumulados con la CNA por uso, aprovechamiento o explotación de las aguas nacionales se ha propuesto un decreto que permitirá la condonación del adeudo y la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, siempre y cuando los municipios, organismos operadores o comisiones estatales de agua se comprometan a efectuar su pago a partir de la fecha del decreto, dando como garantía la afectación de sus participaciones federales.

En lo que respecta a los adeudos derivados de la descarga de aguas residuales sin tratamiento, se ha propuesto además la suspensión temporal de la obligación del pago de derechos, siempre y cuando se disponga de un programa de acciones para el saneamiento que justifique su viabilidad financiera y quede como garantía la afectación de sus participaciones federales. El programa conocido como "Cuenta nueva y borrón" entrará en vigor con la publicación del decreto.

Otra estrategia para apoyar el desarrollo de los organismos operadores se realiza a través del Cemcas, mediante el cual se impulsa la capacitación del personal de los organismos operadores bajo la premisa de que éste es un elemento indispensable para tener un mejor desempeño en las funciones encomendadas.

Objetivo 3. Lograr el manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos.

Éste es el objetivo superior del Programa Nacional Hidráulico 2001-2006; todas las estrategias y las líneas de acción que se plantean en él tienen como fin último el contribuir a lograr el manejo sustentable del agua en las cuencas y acuíferos del país, sin olvidar, desde luego, aquellas que compartimos con otros países.

Bienestar social, desarrollo económico y preservación del medio ambiente son los vértices de un triángulo de interacciones y objetivos complementarios que sintetizan una forma de desarrollo: el *desarrollo sustentable*. Éste es el objetivo que rige el manejo de los recursos naturales y la orientación del cambio tecnológico e institucional, de tal manera que se asegure la continua satisfacción de las necesidades humanas para las generaciones presente y futura.

Para avanzar hacia el logro de este objetivo, se han definido seis líneas estratégicas que orientarán la acción de las distintas dependencias de la administración pública y de los usuarios organizados, éstas son:

Lograr el manejo integrado de los recursos naturales

Se promoverá el análisis integral de los problemas y soluciones relacionados con los recursos naturales en el marco del desarrollo sustentable, buscando sinergias en el manejo de los recursos hidráulicos con el manejo de bosques y de suelos.

En este sentido, conviene destacar la estrecha vinculación que se promueve entre la Semarnat, la Sagarpa, la Conafor, la Conabio y la CNA a través de la interacción directa, o bien, en el marco de los consejos de cuenca existentes en el país, con el objeto de lograr un manejo integrado, a nivel de cuenca hidrológica, de los recursos naturales asociados.

Por otra parte, se continuará interactuando con el resto de las secretarías y organismos de gabinete ampliado a través de las comisiones que se crearon para ello: Desarrollo Social y Humano, Crecimiento con Calidad y Orden y Respeto, tomando en consideración que la Semarnat participa en todas ellas.

Esta coordinación interinstitucional permite mejores condiciones para avanzar hacia la sustentabilidad del desarrollo porque permite incorporar consideraciones ambientales en la planeación, gestión y ejecución de las actividades productivas y de servicios. El objetivo es que todas las acciones que se efectúen en el país, consideren como una premisa fundamental, la preservación del medio ambiente.

Determinar y dar a conocer el volumen y calidad del agua disponible en las diferentes cuencas y acuíferos del país.

Indudablemente, el primer paso para avanzar hacia un manejo sostenible del recurso es conocer de cuánta agua se dispone.

Para ello, se continuará con la operación y modernización de las redes de información hidrométrica, climatológica y de calidad del agua, así como con la realización de estudios que permitan determinar con mayor precisión las variables del ciclo hidrológico (precipitación, escurrimiento, infiltración, etcétera).

La disponibilidad de aguas nacionales, a nivel región, cuenca, subcuenca o acuífero, se calculará conforme se establezca en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**; de esta forma, todos los ciudadanos estarán informados de cuánta agua dispone cada región del país.

Asimismo, las acciones de monitoreo de la calidad del agua aportarán mayor información sobre los índices de calidad de las diferentes corrientes y acuíferos. Esto es importante porque para el desarrollo de algunas actividades se requieren niveles de calidad específicos. Aunque exista volumen disponible, los índices de calidad pueden restringir su uso.

También se pondrá en marcha un sistema de información sobre cantidad, calidad y usos del agua, como base para planear y administrar los recursos hidráulicos de las diferentes cuencas hidrológicas del territorio.

Orientar la demanda de agua de acuerdo con la disponibilidad en cuencas y acuíferos

Uno de los objetivos principales de determinar la disponibilidad de agua y darla a conocer a toda la población, a través de la publicación en el DOF o mediante el establecimiento de un sistema de información, es orientar el desarrollo económico hacia zonas con disponibilidad. La información abierta y oportuna permitirá a los tomadores de decisiones de todo el país, incorporar estos elementos en sus planes de desarrollo de corto, mediano y largo plazo.

Los mecanismos económicos también tendrán un papel importante en la orientación de la demanda. El establecimiento de los derechos que deban pagar los distintos usuarios, diferenciados con base en la disponibilidad del agua que existe en cada región del país, constituye un instrumento que estimula o inhibe el desarrollo de algunos sectores en ciertas zonas.

Por otra parte, es necesario que los acuerdos de distribución de las aguas superficiales y subterráneas a los que se llegue en los consejos de cuenca del país, incorporen esta misma visión. Para ello, el conocimiento preciso de la disponibilidad y de los escenarios futuros basados en modelos dinámicos con un enfoque de sistemas, serán elementos indispensables para alcanzar consensos.

Dar prioridad a las acciones que propician la reducción de la demanda.

El enfoque de satisfacción de las necesidades de agua debe cambiar radicalmente; pasando de un enfoque basado en el incremento de la oferta a través de obras hidráulicas de gran envergadura a uno que privilegie la reducción de la demanda haciendo un uso más eficiente del agua, recuperando pérdidas físicas y reusando volúmenes.

La presente administración dará prioridad a los programas que estén orientados al control de la demanda, a la promoción de un uso más eficiente y al reuso del agua en todos los sectores. Para ello se diseñan esquemas que premian la eficiencia con un nivel mayor de acceso a los recursos de los programas; y se condiciona el acceso a programas constructivos a la obtención previa de niveles de eficiencia específicos.

La ley establece mecanismos de caducidad de los volúmenes concesionados si éstos no son empleados por los usuarios, y también existen mecanismos económicos que actúan para reducir los consumos, del tal forma que la combinación de ambos contribuye a avanzar hacia la reducción de los volúmenes que se demandan.

Por otra parte, se busca aprovechar con mayor eficacia los volúmenes de agua disponibles, mediante el manejo integrado de los recursos de agua superficiales, subterráneos y residuales inclusive.

En este sentido, la presente administración buscará complementar y adecuar los ordenamientos legales para sustentar las acciones destinadas a mejorar la administración del agua y lograr su manejo sustentable. Asimismo, promoverá la información y capacitación de los usuarios para lograr su participación efectiva en el manejo y preservación del recurso.

Reducir la contaminación del agua.

La posibilidad de utilizar el agua está determinada no sólo por los volúmenes disponibles sino también por sus índices de calidad. Para lograr el manejo sustentable, las acciones destinadas a la reducción de la demanda deben complementarse con acciones destinadas a preservar la calidad del recurso y del medio ambiente, por ello se analizan esquemas de fomento que apoyen las acciones tendientes a tratar las aguas residuales que se generan en el país en concordancia con la normatividad vigente.

En ese sentido, será necesario revisar la normatividad y vigilar su cumplimiento, impulsar en la industria, el campo y las ciudades, el uso de técnicas menos contaminantes, así como la construcción de plantas de tratamiento.

Además, se promoverán estudios que permitan determinar con mayor precisión el grado de afectación de algunos cuerpos receptores para definir la atención procedente; así como estudios que aporten mayores elementos respecto al efecto de la contaminación difusa y la originada por desechos sólidos o por plaguicidas y herbicidas.

Institucionalizar el proceso de planeación, programación, presupuestación y la aplicación de los programas hidráulicos con un enfoque de cuencas y acuíferos.

En los próximos años se dará aún mayor impulso a los procesos de planeación interactiva, buscando dar un sentido más práctico a la planeación en los mismos términos que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006:

"La planeación no debe ser más un estéril ejercicio retórico ni tampoco una acción estatista que sustituya a la sociedad e inhiba su creatividad. Debe permitir la atención eficaz de las prioridades que democráticamente se han propuesto. Hablamos de un esfuerzo de previsión, de racionalidad, de orden, de coordinación y, sobre todo, de un gran trabajo de conciliación: entre los intereses de los individuos y los de la sociedad; entre las opiniones de los especialistas y las del ciudadano que sabe mejor cuáles son sus necesidades inmediatas; entre la experiencia y el sentido innovador; entre el pasado y el futuro".

El reto que representa el manejo del agua exige, actuar con una visión de largo plazo para evitar que las circunstancias inmediatas o los tiempos que marcan los ciclos de la administración pública terminen por imponer sus urgencias.

Por eso, la presente administración revisará los procesos vigentes de concertación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones hidráulicas; de ser necesario, se adecuarán los mecanismos de participación vigentes con el objeto de lograr una real participación de los distintos sectores usuarios y de las autoridades locales; no sólo en la definición de lo que hay que hacer, sino en la corresponsabilidad de todos para hacerlo.

Institucionalizar el proceso de planeación implica no sólo construir conjuntamente los planes y programas hidráulicos, sino lograr que todos los actores asuman las funciones de financiamiento, ejecución, administración y operación de los sistemas y programas que les correspondan.

Para hacer realidad el futuro que se desea, es necesario llevar a la práctica las acciones que se han definido en el proceso de planeación. Es indispensable entonces, que los resultados se vean reflejados en los presupuestos federales, estatales y municipales, según corresponda, incluso en los programas que los usuarios particulares van a ejecutar.

En el mismo sentido, en el ámbito de la administración pública Federal, se establecerán espacios de colaboración y concertación intersecretarial para el análisis, seguimiento y evaluación de los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales.

Asimismo, se fortalecerán los vínculos de colaboración con las comisiones estatales de agua y los comités de planeación del desarrollo estatales y municipales, con el objeto de aprovechar al máximo la capacidad operativa de los gobiernos locales y mejorar la efectividad en el manejo descentralizado del agua.

Los avances, logros y retrasos de los programas constituirán el informe de evaluación del Programa Nacional Hidráulico que se preparará anualmente.

Inducir a la sociedad en su conjunto a reconocer el valor económico del agua

El agua adquiere un valor que aumenta en zonas de escasez y se reduce en las de abundancia. Ese valor se reconoce a través de los derechos por uso de agua establecidos en la Ley Federal de Derechos. Para lograr la sustentabilidad del recurso es necesario, no sólo reconocer el valor del agua, sino cubrir los costos para poder atender las demandas y garantizar que las aguas que retornan a los cuerpos receptores cumplan con la calidad adecuada.

El dilema entre la necesidad de repercutir el costo a los usuarios y el reconocimiento de su capacidad de pago ha conducido a diferentes esquemas de subsidios directos y cruzados que generan ineficiencias en la asignación del recurso, lo que deriva en el uso ineficiente del agua. Es necesario recuperar el costo de los servicios y dar transparencia a los mecanismos para otorgar subsidios, sin perder de vista las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

El mercado del agua es un instrumento que permite redistribuir el recurso entre los diferentes usos. Tendrá un papel importante en el esfuerzo iniciado para disminuir la extracción de agua de fuentes sobreexplotadas, al asignarle un valor al agua, facilitando su asignación hacia actividades de mayor rendimiento económico. Por otra parte, al registrar la transferencia de las concesiones, éstas se ajustarán a los volúmenes realmente disponibles, lo que asegurará el equilibrio de las fuentes y dará mayor transparencia al mercado.

Por lo tanto, se requiere fortalecer el mercado y formalizarlo a través de la regulación y apoyo institucional para que haga fácil y atractivo el intercambio de títulos de derechos de agua.

Con el fin de impulsar la preservación del agua, se propondrán al Poder Legislativo modificaciones al marco legal para que en el caso de transmisión de derechos, parte del volumen consignado en el Título de Concesión se destine a reducir la sobreexplotación.

Objetivo 4. Promover el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico.

Para consolidar el impacto de las inversiones en los distintos sectores, es necesario introducir cambios estructurales y culturales que fortalezcan a las distintas organizaciones que participan en el manejo y cuidado del agua. Con esto se busca elevar la eficiencia de los procesos relacionados con el agua, del personal que interviene en su administración y manejo y del uso de los recursos materiales, así como la incorporación de nuevos adelantos técnicos y recursos financieros de diversas fuentes.

Para avanzar coordinadamente hacia el objetivo planteado, las líneas estratégicas que normarán la acción de las distintas dependencias y entidades de la administración pública y de los usuarios organizados son:

Incrementar los recursos destinados al sector

La estrategia comprende tres aspectos: el primero tiene relación directa con la recaudación de la Comisión Nacional del Agua por distintos conceptos; el segundo se refiere a acciones de fomento destinadas a lograr la autosuficiencia financiera de los organismos que brindan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, o en sistemas de riego; y, finalmente, el tercero tiene como objetivo lograr una mayor participación de la sociedad en el financiamiento de las obras y acciones que la benefician a través del pago de los servicios que reciben.

Para incrementar la recaudación de la Comisión Nacional del Agua por concepto de derechos, aprovechamientos, contribución de mejoras e impuestos en el ámbito de su competencia, esta administración desarrollará acciones como revisar la Ley Federal de Derechos; establecer esquemas de apoyo para que los organismos operadores cumplan con el pago de derechos de extracción y descarga, esquemas como el programa "cuenta nueva y borrón" que se mencionó anteriormente; instalar y mantener un sistema eficiente para el cobro de derechos, pago de servicios, registro y control de la recaudación; fortalecer las campañas de promoción del pago de derechos y aprovechamientos; y crear mecanismos que permitan que los derechos por uso de agua y descargas se destinen al sector que los aporta.

Por otro lado, el aspecto más importante de la estrategia es el logro de la autosuficiencia financiera de los organismos operadores de agua potable y asociaciones de usuarios de riego, para lo cual se apoyará el establecimiento de esquemas tarifarios que permitan cubrir los costos de operación y mantenimiento, y en la medida de lo posible, los gastos de inversión; se buscará también inducir el incremento la eficiencia comercial de los organismos y la implementación de mecanismos que permitan suspender el servicio a quien no pague.

Las primeras dos partes de la estrategia tienen como requisito previo un cambio cultural importante en la población: el reconocimiento del valor económico y estratégico del recurso; mismo que debe manifestarse a través del pago de los servicios que reciben. Por eso, se impulsarán en los próximos años campañas permanentes de información que permitan a todos los ciudadanos conocer los procesos que les permiten tener agua en sus casas o parcelas, los costos que esto implica y las consecuencias de no pagar oportunamente los servicios; además de lo anterior, se promoverá que también se informe los ingresos por estos conceptos y cómo se aplican en beneficio de ellos mismos.

Finalmente, se establecerán mecanismos para estimular la participación de la iniciativa privada en la planeación, construcción, operación y financiamiento de sistemas hidráulicos, entre ellos ya se puede mencionar el Finfra 2 y se encuentran en estudio otros mecanismos. También se promoverán las modificaciones a los marcos legales correspondientes con el objeto de permitir la participación privada, establecer reglas claras para la regulación de la participación, evitar la discrecionalidad en los actos de autoridad de los municipios o en las acciones de los inversionistas privados y brindar certidumbre jurídica a las partes: usuarios, autoridades locales e iniciativa privada.

Adicionalmente, se encuentran en proceso de negociación con organismos internacionales diversos créditos para apoyar los programas de inversión principalmente en los sectores de agua potable, alcantarillado y saneamiento e hidroagrícola.

Consolidar el papel de la Federación en torno al agua

Por las características que le dan al agua calidad de recurso estratégico y de seguridad nacional, el sector requiere el fortalecimiento de las instituciones de las tres instancias de gobierno que coadyuvan en el manejo y administración del recurso; pero este esfuerzo debe ser encabezado por una única autoridad federal en la materia.

Para que el marco legal responda a las necesidades del sector se requiere revisarlo para definir con precisión las funciones de las tres instancias de gobierno en torno al agua, con el objeto de aprovechar la capacidad operativa de los gobiernos estatales y municipales a fin de mejorar la efectividad en el manejo descentralizado del agua; asimismo, se requiere implantar mecanismos que regulen las relaciones entre todos los actores del agua, a nivel nacional y por regiones; adecuarlo para impulsar el uso sustentable con un enfoque integral por cuencas; e implementar la política hidráulica que emana del Programa Nacional Hidráulico 2001-2006.

Para consolidar el papel de autoridad de la Comisión Nacional del Agua en la vigilancia de la aplicación del marco legal y la certidumbre jurídica a los usuarios, con criterios transparentes, es preciso intensificar el programa de inspección para verificar que los usuarios de aguas nacionales cumplan con las disposiciones legales aplicables; mantener actualizado y difundir el Registro Público de Derechos de Agua; regular el mercado de derechos de agua o las transmisiones de derechos de tal forma que se promueva el uso eficiente

del recurso hidráulico al corregir fallas del mercado; prever y resolver conflictos por el uso del agua; normar la transferencia de agua entre cuencas; atender los compromisos internacionales en materia de agua; y difundir los derechos y obligaciones de los usuarios de aguas nacionales y bienes públicos inherentes.

Por otra parte, es necesario concluir y actualizar la clasificación de los cuerpos receptores; elaborar las normas oficiales y voluntarias adicionales que requiere el sector; así como llevar a cabo una reforma fiscal integral a la Ley Federal de Derechos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

Consolidar el proceso de descentralización de funciones, programas y recursos que realiza la Federación hacia los estados, municipios y usuarios para lograr un mejor manejo del agua

Con el objeto de lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos destinados a la administración del recurso hidráulico, la CNA promueve la descentralización de funciones, programas y recursos federales hacia los gobiernos estatales, municipales y a los usuarios organizados; y apoya el establecimiento y consolidación de Comisiones Estatales de Agua.

La presente administración consolidará la descentralización de los programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable y saneamiento, e instrumentará los mecanismos necesarios para transferir otros programas, funciones y recursos a las entidades federativas.

Para lograrlo es necesario fortalecer las capacidades de gestión y aumentar la eficiencia administrativa del gobierno en su conjunto.

Por lo tanto, se apoyará la adecuación de los marcos legales y administrativos estatales en materia hidráulica a fin de fortalecer la participación estatal en el sector y fomentar la creación de Comisiones Estatales de Agua, mismas que se conciben como organismos públicos descentralizados, cuyo objetivo principal será fungir como promotor del desarrollo hidráulico en el estado. En ellas recaerán las funciones que transfiere la CNA.

Por otra parte, se buscará establecer las bases de coordinación entre la instancia federal y las estatales para transferir a los municipios la custodia, vigilancia y conservación de las zonas federales, así como la administración de la extracción de materiales pétreos en los lechos de los ríos, además del cobro de los derechos derivados por el uso y aprovechamiento de las zonas federales a través de los ayuntamientos.

Para agilizar el proceso, la presente administración impulsará las reformas legales o administrativas correspondientes que permitan la asignación directa a los estados y municipios de los recursos de los programas descentralizados.

Con estas acciones la CNA busca ante todo volver más eficiente la respuesta a las demandas del sector, ya que al descentralizar los recursos federales abre la oportunidad para que los estados, municipios, usuarios e iniciativa privada, atiendan con mayor agilidad los problemas de sus localidades.

Lo anterior, permitirá avanzar en el proceso de reestructuración que lleva a cabo la CNA, ya que al transferir responsabilidades a las Comisiones Estatales de Agua, la CNA podrá transformarse en un organismo rector de las políticas y la normatividad en materia de agua más eficiente.

Promover la innovación y la transferencia tecnológica

La innovación y transferencia tecnológica ofrecen alternativas para lograr una mayor eficiencia en el uso del recurso y apoyar en la satisfacción de las necesidades de los diferentes grupos de usuarios.

La presente administración impulsará y apoyará técnica y financieramente, la investigación y el desarrollo, la innovación, adaptación y transferencia de tecnología en el sector. Este esfuerzo será encabezado por la Comisión Nacional del Agua y por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, con la participación de universidades, centros de investigación o investigadores independientes de todo el país.

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua impulsará el desarrollo de infraestructura de investigación, innovación y transferencia de tecnología para apoyar la solución de los problemas prioritarios del agua y la formación de recursos humanos en materia de tecnología hidráulica, hidroambiental, hidrológica, meteorológica, de tratamiento y calidad del agua, de seguridad y operación de infraestructura hidráulica, de irrigación y drenaje, de comunicación y participación social, de economía y finanzas del agua y de educación ambiental en materia de agua.

Asimismo, se buscará contribuir al desarrollo regional mediante la descentralización de la actividad científica y tecnológica en el país, articulándola con los asuntos del agua y con las corrientes mundiales del conocimiento y manejo integral de los recursos hidráulicos. Para ello se diseñarán programas y se establecerán convenios con gobiernos estatales, con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y con organismos internacionales.

Por otra parte, se dará un fuerte impulso al diseño de sistemas de información sobre los recursos hidráulicos de México y sistemas de información para el manejo y control administrativo y operativo del sector, para lo cual se requiere proveer la tecnología informática que apoye las funciones sustantivas de la CNA y de las instituciones locales relacionadas con el agua; facilitar los mecanismos de soporte y actualización de la infraestructura informática; así como desarrollar y establecer el marco normativo en materia de tecnología de la información.

También es importante diseñar e implementar programas de asistencia técnica para mejorar y ampliar la formación de los recursos humanos que requiere el sector, realizando convenios para transferencia de tecnología mediante programas de asistencia in situ y de capacitación técnica.

Desarrollar los recursos humanos del sector agua

La estrategia considera tres grupos principales de acción: los usuarios de sistemas de riego en el país, los prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y el personal de la propia Comisión Nacional del Agua.

Respecto a la capacitación de usuarios de sistemas de riego, se apoyará la operación del Centro Nacional de Transferencia de Tecnología de Riego y Drenaje (Cenatryd), cuyo objetivo es promover la capacitación de técnicos y directivos de los Distritos de Riego y de las empresas del sector público o privado.

El Cenatryd se localiza en el distrito de riego 076 Valle de El Carrizo, Sinaloa. Dentro de su campo experimental que tiene una superficie de 90 hectáreas se muestran en forma práctica sistemas de riego de alta y baja presión, como goteo con cinta de riego, microaspersión, pivote central, aspersión fija, riego continuo y riego intermitente, que se realizan con el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y de la CNA con apoyo técnico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Los cursos y talleres los imparten especialistas del IMTA, del Colegio de Postgraduados de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de la CNA y de las asociaciones de usuarios de riego.

Por otra parte, el Cemcas surgió para cubrir la necesidad de contar con personal mejor preparado para brindar en forma eficiente los servicios de agua potable y saneamiento en cada uno de los municipios del país.

El proyecto fue concebido y ha sido impulsado por la Comisión Nacional del Agua y apoyado desde su inicio técnica y pedagógicamente, por el Gobierno de Francia, en el marco de un protocolo financiero de colaboración firmado con nuestro país para tal fin.

El Cemcas, se localiza en el kilómetro 7.5 de la autopista Peñón-Texcoco, en el Estado de México; se caracteriza por la capacitación de tipo práctico que brinda en sus instalaciones, las cuales incluyen laboratorio para el análisis de muestras de agua, talleres de electromecánica, banco de pruebas de medidores, plantas piloto para el tratamiento de aguas residuales y lodos, planta potabilizadora y redes superficiales y ocultas para agua potable y alcantarillado.

Finalmente, para desarrollar los recursos humanos de la Comisión Nacional del Agua se desarrollará el Sistema Integral de Capacitación y Formación (Sicafo), que buscará elevar la calificación y calidad del personal de la institución por medio de mejores programas de enseñanza y desarrollo que incidan efectivamente en los propósitos técnicos y administrativos de la Comisión.

En ese sentido, se buscará capacitar y actualizar al personal de administración del agua en materia jurídica, administrativa y fiscal, aprovechando los conocimientos y la experiencia del personal en activo, así como establecer un programa de capacitación-certificación de personal y promover que las universidades y centros de investigación ofrezcan programas vinculados con las necesidades del sector.

Además es necesario estimular la capacitación a través de los centros locales y contribuir al desarrollo de capacidades regionales para capacitación en temas del agua.

Desarrollar un programa de innovación y calidad en la CNA

En congruencia con los principios del nuevo gobierno, la Comisión Nacional del Agua ha emprendido un proceso de mejora continua de sus sistemas administrativos y de atención al público, así como de los procesos técnicos que se desarrollan en la institución con el objeto de incrementar la eficiencia y productividad de la misma.

El programa de innovación y calidad tiene como objetivos mejorar la calidad de los servicios proporcionados a la población y atender las demandas ciudadanas en forma eficiente, por medio del establecimiento de un sistema de gestión de la calidad en la CNA; revisión, actualización y certificación de los principales procesos de la institución; creación de un programa de facilitación y recepción de quejas y denuncias e implantación de un programa que garantice la transparencia de la administración.

Por otra parte, se adecuará la estructura de la Comisión para responder más eficazmente a las funciones y responsabilidades que le han sido asignadas en el marco de la descentralización y desconcentración de funciones. Con ello se busca también dirigir sus recursos hacia el logro de los objetivos planteados en este Programa Nacional Hidráulico.

Objetivo 5. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso.

Para avanzar coordinadamente hacia el objetivo planteado, las líneas estratégicas que normarán la acción de las distintas dependencias de la administración pública y de los usuarios organizados son:

Consolidar la organización y el funcionamiento de los consejos, comisiones y comités de cuenca

Para lograrlo se requiere el diseño e implantación de un modelo de sistema administrativo propio para los Consejos, Comisiones y Comités de Cuenca; y redefinir, ampliar y fortalecer la participación de los usuarios en la evaluación de los contenidos y avances de los planes de trabajo de los mismos.

También se requiere buscar las fuentes de financiamiento necesarias para su desarrollo; apoyar el cumplimiento de sus programas anuales de actividades y de sus requerimientos de información; conciliar y coordinar la programación, presupuestación y programas operativos de la CNA, gobiernos estatales y municipales, por cuenca hidrográfica, con las prioridades y programas identificados en los Consejos de Cuenca, fortaleciendo la vinculación con los gobiernos de los estados y de municipios.

Es importante documentar y compartir las experiencias nacionales e internacionales de coordinación, concertación y participación social entre Consejos, Comisiones y Comités de Cuenca y otras organizaciones, estableciendo una red de información a nivel nacional de todas las operaciones, acuerdos, resoluciones y actividades que se llevan a cabo, así como desarrollar programas de capacitación para sus integrantes y participantes.

Consolidar el funcionamiento de los comités técnicos de aguas subterráneas

Para lograrlo se requiere el diseño e implantación de un modelo de sistema administrativo propio para los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas (Cotas); y redefinir, ampliar y fortalecer la participación de los usuarios y ciudadanía en general, estableciendo compromisos de participación y colaboración entre la sociedad organizada, instituciones de educación superior y los Cotas, así como promover la evaluación de los contenidos y avances de sus planes de trabajo.

Además se requiere buscar las fuentes de financiamiento necesarias para su desarrollo; apoyar el cumplimiento de sus programas anuales de actividades y sus requerimientos de información; conciliar y coordinar la programación, presupuestación y programas operativos de la CNA, gobiernos estatales y municipales con las prioridades y programas identificados en los Cotas, fortaleciendo la vinculación de los gobiernos de los estados y los municipales en sus programas y acciones.

Es importante documentar y compartir las experiencias nacionales e internacionales de coordinación, concertación y participación social entre los Cotas y otras organizaciones similares; establecer una red de información entre los Cotas del país de todas las operaciones, acuerdos, resoluciones y actividades, así como desarrollar programas de capacitación para sus integrantes y participantes.

Promover la consolidación del Movimiento Ciudadano por el Agua

La problemática del agua requiere la participación de todos para resolverla; no es algo que se resolverá con actos aislados de autoridad. Por ello, la sociedad se ha organizado en todo el país para encabezar un movimiento que parte de la propia ciudadanía para transformar la cultura de uso del agua.

En ese sentido, la presente administración brindará un mayor apoyo para la consolidación del Consejo Consultivo del Agua (nacional); promoverá también la consolidación de los Consejos Ciudadanos del Agua estatales y la participación ciudadana en el cumplimiento de las normas.

Se impulsará la cultura del buen uso del agua por medio de la coordinación interinstitucional con la Secretaría de Educación Pública para instrumentar programas de educación ambiental y cultura del agua a través del Sistema Educativo Nacional.

Lo anterior impulsa a vincular los programas institucionales del agua con los de organizaciones públicas y privadas; hacer accesible a la población la información relativa al agua; recoger sus preocupaciones y evaluar los avances promoviendo la coordinación entre los diversos actores de la sociedad organizada.

Apoyar la Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua

El deterioro y la pérdida patrimonial de recursos y servicios ambientales -forestales e hídricos principalmente- son causa de un mayor impacto e incidencia de desastres. El daño económico que provoca esta pérdida es muy superior al costo de su prevención.

La pérdida de bosques altera el ciclo de lluvias y su filtración para la recarga de mantos freáticos, además impacta las cuencas hidrográficas propiciando una menor retención, lo que genera el azolve de ríos y presas o inundaciones cada vez más graves y frecuentes.

Regenerar y recuperar esos recursos es un asunto de seguridad nacional. Por ello, el Presidente de la República ha invitado a emprender una Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua a fin de lograr una gran alianza nacional para sanear y recuperar los cuerpos de agua y las superficies forestales del país, cuyo grave deterioro amenaza la seguridad nacional y el bienestar de la población.

En este contexto, se continuará apoyando los programas de la CNA que inciden en la Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua, buscando sinergias con otras instituciones. Asimismo, se realizarán acciones tendientes a difundirla y apoyarla en los Consejos de Cuenca, y a promover la participación del Consejo Consultivo del Agua y de los Consejos Ciudadanos del Agua estatales.

Sensibilizar a la población sobre el valor estratégico y económico del agua para que asuma su responsabilidad sobre el cuidado del recurso

Para lograr la sensibilización de la población, se requiere informar sobre la disponibilidad y manejo del recurso, los costos de suministro y la disposición final del agua para los diferentes usos, pero principalmente el valor que tiene el agua como insumo vital y la importancia que guarda en la preservación de los ecosistemas.

Por lo anterior, se establecerán campañas permanentes de difusión en los medios de comunicación sobre el buen uso y preservación del agua y la importancia de su pago, desarrollando una visión compartida de objetivos sociales, económicos y ambientales que beneficien a las generaciones presentes y futuras; divulgando información relevante de los principales proyectos de inversión y los costos que éstos representan. Con la información se busca desarrollar el sentido de identidad y corresponsabilidad entre la población.

Además, se promoverá la instrumentación de programas específicos de ahorro del agua, sobre todo a nivel domiciliario, instalando sistemas restrictivos del consumo y favoreciendo el reuso interdomiciliario.

Objetivo 6. Prevenir los riesgos y atender los efectos de inundaciones y sequías.

Esta administración impulsará acciones que permitan reducir los riesgos y atender los efectos de inundaciones y sequías, disminuyendo las afectaciones en vidas humanas, bienes materiales y pérdidas económicas.

Para avanzar coordinadamente hacia el objetivo planteado, las líneas estratégicas que normarán la acción de las distintas dependencias y entidades de la administración pública y de los usuarios organizados son:

Consolidar los sistemas de información y alerta de fenómenos hidrometeorológicos

La Comisión Nacional del Agua tiene entre sus funciones desarrollar, conservar y operar las redes de observación para proporcionar el servicio de información meteorológica del país; además es responsable de informar al Sistema Nacional de Protección Civil sobre la presencia, evolución e impacto de los fenómenos hidrometeorológicos extremos y se constituye como la única fuente oficial, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, que puede proporcionar información sobre la existencia y desarrollo de dichos fenómenos.

Para el adecuado desarrollo de esta función, las acciones por realizar incluyen: instalar y consolidar los sistemas de monitoreo con base en las redes de observación y un sistema de información geográfica; contar con equipo suficiente y moderno en las redes hidrométricas, meteorológicas y climatológicas para elaborar modelos de predicción hidrológica y meteorológica; así como difundir a tiempo mediante la red de telecomunicaciones los pronósticos del estado del tiempo y el pronóstico a mediano y largo plazo.

En lo que concierne a los *Sistemas de Alerta Hidrometeorológica* se trabaja en diferentes etapas en 19 sistemas, de los cuales cinco (Acapulco, Gro.; Tijuana, B.C.; Motozintla y Tapachula, Chis.; y Monterrey, N.L.) ya cuentan con el equipo para recepción y procesamiento de datos.

Además se requiere proyectar e instalar redes de radiocomunicación en el ámbito nacional, para la obtención de información oportuna de estaciones hidroclimatológicas, coadyuvar en la seguridad física de las instalaciones hidráulicas, alertar a la población civil en caso de avenidas extraordinarias y atender situaciones de emergencia.

Apoyar la implementación de planes de prevención y atención de inundaciones a nivel de cuenca hidrológica.

Será necesario avanzar en la elaboración de planes para la prevención y atención de emergencias hidroecológicas, documentando los eventos y desarrollando estadísticas que sean la base para el desarrollo de nuevas medidas de prevención.

Se han identificado inicialmente 72 corrientes susceptibles de inundación recurrente; a la fecha, se han elaborado 54 *Planes de Emergencia* en los que se establecen las acciones por realizar ante la existencia de avenidas extraordinarias para reducir los daños a la población. Estos planes se integran con los Gobiernos Estatal y Municipales para proceder a su puesta en marcha.

En lo sucesivo se promoverá la participación de los consejos de cuenca en la identificación de áreas productivas y centros de población susceptibles de inundación para establecer prioridades en la formulación de planes y seguimiento a la aplicación en coordinación con los gobiernos estatales.

En las acciones de tipo social se trabajará con la población en riesgo y las autoridades de Protección Civil para organizarlos, planear las acciones por realizar antes y después de la emergencia y los sitios que funcionarán como albergue. Se establecerán también los mecanismos por los cuales se dará la alerta de la emergencia y qué vecinos serán los responsables de coordinar a cada grupo.

Finalmente, esta administración apoyará el desarrollo de *Centros Regionales para Atención de Emergencias,* de los cuales, en la actualidad se cuenta con ocho centros.

Estos centros los integra personal capacitado para atender las emergencias, así como maquinaria y equipo que normalmente se utiliza en la atención inmediata de emergencias por inundaciones como plantas potabilizadoras portátiles, plantas generadoras de energía eléctrica y equipos de bombeo de diferente capacidad.

Mantener, conservar y ampliar la infraestructura hidráulica federal de control de avenidas

Además de las acciones de alertamiento que prevean y reduzcan los efectos destructivos de los fenómenos meteorológicos extremos, es necesario realizar una serie de obras de protección y regulación en cauces de ríos y arroyos que disminuyan el riesgo de daños a las personas o sus bienes.

Es muy importante identificar y promover la construcción de nuevas obras de protección, así como tener actualizados los informes de las condiciones de operatividad de la infraestructura para coadyuvar en la determinación de acciones orientadas a mantenerla y conservarla.

Una de las causas principales de inundación en localidades y áreas aledañas a las corrientes fluviales, es la reducción de la capacidad hidráulica de los cauces; en la mayoría de los casos, esta situación se produce por la invasión de su zona de influencia y por el azolvamiento y arrastre de sedimentos. Este fenómeno se acentúa en forma considerable a consecuencia de la pérdida de la cobertura vegetal que resulta de las actividades de deforestación.

En nuestro país, es necesario incrementar las acciones preventivas para disminuir los daños asociados a fenómenos hidrometeorológicos extremos, los cuales, en promedio, son del orden de los 4,500 millones de pesos anuales.

Coadyuvar con otras instancias de gobierno en la protección de los habitantes en zonas de alto riesgo de inundación

En este sentido, las acciones estarán dirigidas a acordar con los municipios la administración, custodia, conservación y mantenimiento de cauces y zonas federales, así como evitar los asentamientos humanos en esas zonas; promover la reubicación de los ubicados en zonas de alto riesgo hidrológico e instalar sistemas de alerta en centros de población asentados en zonas propensas a inundación.

Implantar políticas de uso racional del agua que permitan enfrentar en mejores condiciones los periodos de sequía

La manera más efectiva de afrontar las sequías y sus efectos, es a través de medidas de prevención. Esta situación requiere la elaboración de *Planes de preparación para afrontar la sequía,* en los que se establezca un proceso estructurado, dinámico, flexible y viable.

Se considera que para que los planes sean exitosos, su conceptualización y aplicación deben llevarse a cabo en el seno de los consejos de cuenca.

Principales programas-proyectos

Para llevar a la práctica las estrategias que se han definido, la Comisión Nacional del Agua trabaja en la implementación o el diseño de diversos programas, entre los que conviene mencionar los siguientes:

Objetivo	Principales programas
1. Fomentar el uso eficiente del agua en la producción agrícola	• Conservación y operación de distritos de riego • Rehabilitación y modernización de distritos de riego • Desarrollo parcelario en distritos de riego • Ampliación de distritos de riego • Uso eficiente de la infraestructura en unidades de riego • Uso eficiente del agua y la energía eléctrica en unidades de riego • Ampliación de unidades de riego • Operación y conservación de presas y estructuras de cabeza • Rehabilitación y modernización de presas y estructuras de cabeza • Conservación y rehabilitación de áreas de temporal • Desarrollo de infraestructura de temporal • Organización, consolidación y desarrollo técnico de las asociaciones de usuarios de Distritos de Riego y Temporal Tecnificado
2. Fomentar la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	• Rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento • Desinfección de agua para consumo humano (Programa Agua limpia) • Desarrollo de infraestructura de agua potable, drenaje y saneamiento en zonas rurales • Desarrollo de infraestructura de agua potable y saneamiento en zonas urbanas • Desarrollo de infraestructura de agua potable y saneamiento de la frontera norte • Desarrollo de infraestructura de agua potable y saneamiento para la zona metropolitana del Valle de México • Apoyo a la capacitación del personal de organismos operadores • Desarrollo y transferencia de tecnología para el abastecimiento de agua potable, saneamiento y reuso
3. Lograr el manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos	• Modernización del manejo del agua • Modernización de sistemas de monitoreo de datos de cantidad y calidad del agua • Determinación de la disponibilidad de aguas superficiales y subterráneas • Manejo sostenible de agua subterránea • Formulación de programas hidráulicos nacionales, regionales, estatales y sectoriales • Desarrollo de Sistemas de Información en el Sector Hidráulico • Administración de los usos del agua • Registro Público de Derechos de Agua (Repda) • Inspección y verificación
4. Promover el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico	• Promoción de la participación de la iniciativa privada en el financiamiento, construcción y operación de infraestructura hidráulica • Recaudación • Gestión de créditos u otros mecanismos de financiamiento nacionales e internacionales • "Cuenta nueva y borrón" • Modernización del marco legal y fiscal • Descentralización de programas

Objetivo	Principales programas
	• Creación y consolidación de Comisiones Estatales de Agua • Desarrollo y transferencia de tecnología • Capacitación de recursos humanos (Sicafo) • Sistema Integral de Información en la CNA • Innovación y calidad en la CNA • Servicio Civil de Carrera
5. Consolidar la participación de los usuarios y la sociedad organizada en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso	• Planeación, integración y consolidación de los Consejos de Cuenca • Planeación, integración y consolidación de los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas • Movimiento Ciudadano por el Agua • Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua • Comunicación social
6. Prevenir los riesgos y atender los efectos de inundaciones y sequías	• Rediseño, operación y mantenimiento de los sistemas meteorológicos, hidroclimatológicos, geohidrológicos y de calidad del agua • Difusión de boletines, avisos meteorológicos e información climatológica • Instalación de centros regionales de pronóstico • Formulación de planes de prevención y atención de inundaciones en zonas de riesgo • Desarrollo de infraestructura para la protección de áreas productivas y centros de población • Manejo de sequías

Prioridades temáticas y regionales

En el marco de los principios y prioridades que se establecen en el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, el Sector Hidráulico ha establecido prioridades congruentes con proyectos de alcance intersectorial:

- El Programa Nacional de Atención a 250 Microrregiones (Sedesol) Esta prioridad obedece al objetivo de superar la pobreza y promover el desarrollo integral de las 250 microrregiones, conformadas por los 476 municipios de muy alta marginación en el país, concentrando esfuerzos y recursos en forma articulada entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad.
- Las regiones de atención prioritaria para las actividades de Semarnat 2000-2006. Con base en el análisis de los factores ambientales y socioeconómicos de las diferentes zonas del país, la Semarnat ha identificado en un principio 22 zonas de posible atención prioritaria.
- Los acuíferos sobreexplotados en el país. Dado que el problema de la sobreexplotación de acuíferos en el país se ha agravado en los últimos años (de 32 en 1975 a 96 en 2000), el Sector Hidráulico ha definido como prioritaria la atención de estos acuíferos debido a que ellos aportan alrededor de 33% de la extracción nacional de aguas subterráneas para todos los usos.
- Las ciudades estratégicas del país. Por factores ambientales y socioeconómicos entre los que se encuentran la escasez, la contaminación y el manejo del agua, su ubicación geográfica, su desarrollo y el impacto en el turismo entre otros, el sector hidráulico ha definido de manera preliminar a 39 ciudades de más de 50,000 habitantes como estratégicas y de atención prioritaria.
- La frontera norte. La franja fronteriza de México con los Estados Unidos de América es considerada por el Sector como una zona prioritaria debido a que por su ubicación (cuencas internacionales) y actividad económica es una de las zonas con mayor importancia en el país que presenta una presión excesiva sobre los escasos recursos hidráulicos disponibles.
- El *Plan Puebla-Panamá*. En el marco del proyecto prioritario de desarrollo sustentable e integrado creado por la Presidencia para los estados del Sur-Sureste de México, el Sector Hidráulico contribuirá en el abatimiento de los rezagos en materia de agua potable, principalmente en zonas de alta marginalidad; el mejoramiento de los servicios en el medio urbano y en el impulso al desarrollo agro-económico sustentable de la región, a fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes.

- El *Movimiento Ciudadano por el Agua*. Mediante la participación de los ciudadanos se trata de crear mayor conciencia respecto al uso racional del agua.
- La *Cruzada Nacional por los Bosques y el Agua*. Es de suma importancia la participación activa de la población en esta cruzada para el cuidado de los bosques y el agua, con el pleno convencimiento de que la solución para el manejo sustentable de cualquier recurso natural, requiere la acción comprometida y responsable de todos los ciudadanos.

Objetivos y estrategias en el ámbito regional

A continuación se presentan las estrategias y prioridades específicas para cada una de las regiones hidrológico-administrativas en que se ha dividido al país, con base en las prioridades establecidas en las estrategias nacionales.

Mesorregiones

Mesorregión Sur-Sureste

Comprende las regiones hidrológico-administrativas XII Península de Yucatán, XI Frontera Sur, V Pacífico Sur, la mayor parte de la región X Golfo Centro y una porción de las regiones IV Balsas y IX Golfo Norte.

Mesorregión Centro-Occidente

Incluye a la Región VIII Lerma-Santiago-Pacífico, porciones de las regiones VII Cuencas Centrales del Norte, IX Golfo Norte, IV Balsas y una pequeña porción de la Región III Pacífico Norte.

Mesorregión Centro

Incluye la Región XIII Valle de México, una porción de las regiones IV Balsas, IX Golfo Norte y X Golfo Centro, y una pequeña porción de la región VIII Lerma-Santiago-Pacífico.

Mesorregión Noreste

Abarca la Región VI Río Bravo, y parte de las regiones VII Cuencas Centrales del Norte, IX Golfo Norte y III Pacífico Norte, y una pequeña porción de la región II Noroeste.

Mesorregión Noroeste

Comprende la Región I Península de Baja California, y la mayor parte de las regiones II Noroeste y III Pacífico Norte.

Regiones Hidrológico Administrativas

A continuación se presentan las estrategias particulares para cada una de las regiones hidrológico administrativas en que se ha dividido el país.

Región I Península de Baja California

En vista de que se ha aprovechado toda el agua superficial y subterránea de la Región I, incluso existen situaciones de grave sobreexplotación de varios acuíferos, el objetivo central del manejo de los recursos hidráulicos de la región debe consistir en conseguir un mejor uso de los recursos disponibles en todos los sectores para que el agua no sea el factor limitante en el desarrollo socioeconómico a corto, mediano y largo plazo. Los objetivos específicos, así como las estrategias que se deberán instrumentar para alcanzarlos, son los siguientes:

- Incrementar sustancialmente la eficiencia en el uso agrícola, y poner atención especial en el Distrito de Riego 014 Río Colorado; un incremento de la eficiencia en el uso del agua de 5% significaría recuperar un volumen suficiente para satisfacer, junto con los potenciales reusos de las aguas residuales tratadas, las necesidades de las ciudades fronterizas de Baja California hasta el año 2025, e incrementar la producción agrícola. Será necesario capacitar a los agricultores para que sigan mejorando la eficiencia en el riego y maximicen el valor agregado del agua con cultivos de alta rentabilidad económica.
- Reducir las fugas en los sistemas de agua potable de los centros urbanos y particularmente en las ciudades de la zona fronteriza. A la vez se deberán aplicar acciones que permitan reducir la demanda y mejorar la gestión del agua, incluyendo el ajuste de las tarifas a su verdadero valor económico en la región.
- Los objetivos de uso eficiente del agua en los sectores agrícolas y público-urbano deberían contribuir a mitigar los efectos de sobreexplotación en varios acuíferos. Sin embargo, con el fin de proteger y conservar los acuíferos que constituyen un patrimonio y una reserva estratégica esenciales para la región, se deberá implementar una estrategia específica para recuperar los acuíferos fuertemente sobreexplotados en los estados de Baja California y Baja California Sur. Consiste en aplicar los incentivos económicos y la concertación entre usuarios para valorizar mejor los recursos explotados y disminuir el nivel de bombeo.

- Restaurar y conservar la calidad del agua del sistema hidráulico Río Colorado/Acuíferos de Mexicali y Mesa Arenosa/Delta del Colorado. La estrategia consiste en promover un mejor conocimiento sobre el funcionamiento del sistema tanto en cantidad como en calidad con el fin de mejorar su gestión. El mejoramiento del manejo del sistema también requiere una colaboración más estrecha con los Estados Unidos de América con base en los tratados internacionales suscritos.
- Sanear y reutilizar las aguas residuales. Se debe alcanzar este objetivo a través del tratamiento integral de las aguas residuales municipales e industriales y la óptima operación de las plantas de tratamiento existentes, ante todo en las ciudades fronterizas, fomentando el intercambio con el sector agrícola.

Región II Noroeste

Al igual que la región anterior, el objetivo central para la Región II es de implantar el manejo racional de sus limitados recursos hidráulicos, especialmente en circunstancias adversas como son los periodos de sequía prolongada, con el fin de asegurar su ritmo de desarrollo sin que el agua sea un factor limitante. Para alcanzar este objetivo central, se deberá cumplir con los objetivos específicos y las estrategias siguientes:

- Incrementar sustancialmente la eficiencia en el uso agrícola mediante la rehabilitación y el mejoramiento de la infraestructura hidráulica en los siete distritos de riego de la región. En este marco destacan las acciones concretas para rehabilitar y modernizar la infraestructura de la red mayor y menor de riego en los distritos 041 Río Yaqui y 038 Río Mayo. En los distritos de Riego por bombeo, 051 Costa de Hermosillo, 037 Valle de Caborca y 084 Valle de Guaymas, las acciones se orientarán a incrementar la superficie con riego presurizado e instalar medidores volumétricos en cada uno de los sitios. Asimismo, se considerarán acciones para mejorar la infraestructura y los sistemas de irrigación en las denominadas Unidades de Riego (Urderales). En estas unidades, las principales acciones se refieren a la tecnificación del riego a nivel parcelario, a mejorar la eficiencia en la conducción y en la aplicación del agua para riego, con prioridad a zonas abastecidas con pozos, sobre todo en las cuencas de los ríos Sonoita, Concepción, Sonora y Matape. Prevé capacitar a los agricultores en el manejo eficiente del agua, la selección de cultivos, el uso adecuado de agroquímicos y la protección del medio ambiente, especialmente acerca de los ecosistemas costeros.
- Mejorar los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En las estrategias se consideran el desarrollo de nuevas fuentes de abastecimiento, la rehabilitación de los sistemas y la ampliación y reforzamiento de las redes de las principales ciudades de la región: Hermosillo, Nogales, San Luis Río Colorado, Guaymas, y Puerto Peñasco, de tal manera que se cubran las necesidades de la población, y se abatan los rezagos. Otro aspecto importante es la atención del saneamiento de las aguas residuales urbanas de San Luis Río Colorado, Hermosillo, Agua Prieta y Navojoa en donde presentan rezagos importantes. En este contexto se requiere asimismo, mejorar los sistemas comerciales, sobre todo en lo relativo al control de los consumos, pago de servicios y atención a los usuarios. Para lograr la mejoría se requiere de capacitación técnica administrativa que permita a los organismos operadores capacidad para tomar decisiones adecuadas y el fortalecimiento institucional para que el Organismo Operador se constituya en una empresa de servicios autosuficiente. Se subraya que el ajuste de las tarifas al verdadero valor económico del agua deberá contribuir sustancialmente al logro de este objetivo.
- Restaurar y conservar la calidad del agua. Los programas y acciones comenzarán por promover e impulsar el tratamiento de las descargas de aguas residuales, municipales e industriales principalmente en las zonas urbanas y agrícolas localizadas en las cuencas bajas de los ríos Yaqui y Mayo y en la Bahía de Guaymas cuya contaminación produce graves efectos negativos para la salud, la economía y el patrimonio costero. En relación con este último, en los cuerpos de agua costeros Yavaros, Lobos y Bacochibampo sobre todo, se precisa impulsar el monitoreo de la calidad del agua con los procedimientos necesarios que muestren los efectos de los contaminantes de las descargas de origen municipal agrícola e industrial. Se deberá proporcionar incentivos financieros a los usuarios que descontaminan, ahorran los recursos de la cuenca o liberan agua de primer uso para utilizar agua residual tratada, así como a los que aplican métodos menos contaminantes.
- Estabilizar y restaurar el equilibrio en los acuíferos sobreexplotados. Lograr un uso más eficiente del agua en los sectores agrícolas y público urbano contribuirá a mitigar los efectos de la sobreexplotación del agua subterránea. Con el fin de proteger y conservar los acuíferos que constituyen un patrimonio y una reserva estratégica esenciales para la región se deberán instaurar estrategias específicas para cada uno, con el fin de recuperar los acuíferos explotados con mayor intensidad como el de la Costa de Hermosillo, el de Guaymas y el de Caborca utilizados principalmente en la explotación agrícola. Según el uso principal, se promoverá la tecnificación de los sistemas de riego, la reconversión de cultivos, la capacitación de los usuarios, la reposición de los medidores dañados y la instalación de los faltantes. La concertación con los usuarios y los incentivos económicos para valorizar mejor los recursos y reducir los volúmenes extraídos serán una de las estrategias más adecuadas.

Región III Pacífico Norte

En esta región es necesario tomar en consideración la diferencia existente en el amplio desarrollo socioeconómico de las Subregiones Norte y Centro Norte en contraste con el incipiente desarrollo del resto de la región. Sobre esta base los objetivos y estrategias específicos son los siguientes:

- Impulsar el uso eficiente del agua en la agricultura y la consolidación de la infraestructura hidroagrícola en las subregiones Norte y Centro-Norte. Para lograrlo se requiere revisar y en su caso mejorar la aplicación efectiva de los programas y procedimientos de mantenimiento y operación de la infraestructura; capacitar a los agricultores en el uso eficiente del agua; fomentar la complementación de las obras de distribución y drenaje; privilegiar la terminación de las obras inconclusas y el uso pleno de las existentes en lugar de construir infraestructura nueva, y promover la recuperación de las tierras de cultivo ensalitradas. Rehabilitar y completar la infraestructura de distribución y drenaje para conseguir el óptimo aprovechamiento de las aguas superficiales en los distritos y unidades de riego. Recuperar las hectáreas de tierras ensalitradas principalmente en los distritos de riego 075 Río Fuerte, 076 Valle del Carrizo y 010 Culiacán-Humaya-San Lorenzo.
- Contribuir a la preservación de la calidad y disponibilidad del agua. Específicamente en las subregiones Norte y Centro-Norte, es necesario fomentar el tratamiento de las aguas residuales de las ciudades de Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil, así como el uso de agroquímicos inofensivos para el medio ambiente.
- En los cuerpos de agua *costeros* se precisa impulsar el monitoreo de la calidad del agua con procedimientos que muestren los efectos de los contaminantes propios tanto de las descargas de origen municipal como agrícola e industrial. Tratar efectivamente las descargas municipales, ante todo las de las ciudades de Culiacán, Los Mochis, Guasave y Guamúchil, y mejorar la eficiencia de los sistemas existentes de Mazatlán y Durango. Aplicar el principio de "*el que contamina paga*" y fomentar al mismo tiempo el uso de agroquímicos que no alteren el medio ambiente.
- Prevención contra las extracciones de agua subterránea, con altos contenidos de flúor y arsénico en la Subregión Guadiana. Se trata de un problema de salud pública. Es necesario implantar un sistema de gestión de los acuíferos, integrando tanto los aspectos cualitativo como cuantitativo.
- Contribuir a la reducción de los daños por inundaciones. Se necesita actualizar la delimitación de las zonas inundables para recomendar la reubicación y restricción futura de desarrollos socioeconómicos en ellas; además se requiere establecer un marco legal adecuado; consolidar, complementar y mantener adecuadamente las obras de protección, incluso continuar las obras de drenaje pluvial en la ciudad de Durango, así como construir bordos en los ríos Tunal, Bayacora y Sauceda. Implantar un sistema regional eficiente de alerta y prevención, sin olvidar la modernización de las redes de observación existentes.
- Aprovechar el potencial hidráulico de las zonas con desarrollo incipiente. Mediante la construcción de presas de almacenamiento en las cuencas de los ríos Acaponeta, parte baja del río San Pedro, Piaxtla, Quelite, Presidio, Baluarte y Cañas. Rehabilitar el distrito de riego 043 Margen Derecha del Río San Pedro en Nayarit para aprovechar al máximo las hectáreas susceptibles de riego. Completar los proyectos Baluarte-Presidio y Elota-Piaxtla.

Región IV Balsas

Para esta región se determinaron los objetivos y las estrategias siguientes:

- Elevar los niveles de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico, en las localidades urbanas de los estados de Tlaxcala, Guerrero, Oaxaca, Morelos, Puebla y Michoacán alojadas dentro de la Región; con lo cual se contribuirá al cuidado de la salud, a mejorar la calidad de vida y el desarrollo de las comunidades, con especial atención a los grupos con alto grado de marginación, además de frenar el proceso actual de deterioro del medio ocasionado por la contaminación de origen doméstico. En el medio rural es imperativo elevar la cobertura de agua potable y de saneamiento con proyectos en los que participe el usuario principalmente en las subregiones Alto Balsas y Medio Balsas y Tepalcatepec. En la región, el saneamiento es prácticamente nulo en el medio rural a nivel regional, a excepción de los Estados de Tlaxcala y Morelos.

  La estrategia debe considerar el fortalecimiento de los organismos operadores, y asegurar su autonomía financiera en relación con las necesidades de inversión, operación y mantenimiento de los sistemas.

- Disminuir sustancialmente los niveles de contaminación de las aguas superficiales en las subcuencas de los ríos Zahuapan, Atoyac, Alseseca, Apatlaco, Cuautla, Yautepec, Temascaltepec, Tenancingo, Chalma, Salado, Cupatitzio, Tepalcatepec y desembocadura del Balsas así como de las presas: Valsequillo, Villa Victoria y Valle de Bravo. Existe contaminación puntual por los efluentes urbanos e industriales no tratados o con tratamiento deficiente, en áreas próximas a los principales centros urbanos.

  La estrategia se basa en la aplicación efectiva del principio contaminador-pagador y de incentivos financieros a los usuarios que descontaminan, ahorran los recursos de la cuenca o liberan agua de primer uso para utilizar agua residual tratada, así como a los que aplican técnicas menos contaminantes. Los programas y acciones comenzarán con las descargas municipales e industriales, cuya contaminación produce mayores efectos negativos para la salud y la economía.

- Fomentar el uso eficiente del agua en riego y aprovechar plenamente la infraestructura hidroagrícola en las subcuencas de los ríos Apatlaco, Cuautla, Chalma, Tepalcingo, Yautepec y Amatzinac, así como en los distritos de riego de las subcuencas Alto Atoyac, Amacuzac, Cupatitzio y Tepalcatepec. Se requiere realizar campañas masivas de educación y formación de los agricultores en el uso eficiente del agua en riego y selección de cultivos; rehabilitar la infraestructura en mal estado, fomentar su mantenimiento y uso pleno. Se debe promover la capacidad de gestión e integración de grupos de usuarios para contrarrestar los efectos de la elevada fragmentación de las tierras de cultivo. Incrementar la eficiencia de riego, lo que aliviará la presión sobre los recursos de agua, en particular de la subterránea, y por consiguiente reducir de manera sustancial la sobreexplotación de los acuíferos, como Tecamachalco, Libres-Oriental y Alto Atoyac, localizados en los estados de Puebla y Tlaxcala y Tepalcingo-Axochiapan, en el estado de Morelos.

- Contribuir a la reducción de los daños por fenómenos hidrometeorológicos extremos. Se requiere actualizar la delimitación de la zonas susceptibles de inundación y la construcción de las obras de protección contra avenidas, así como mejorar los sistemas de prevención.

- Implementar el manejo y control del sistema hidrológico. Es necesario impulsar la conservación y protección de los ríos y acuíferos, a través del manejo integral de cuencas y de la coordinación y concertación entre los tres niveles de gobierno y el Consejo de Cuenca del Río Balsas.

Región V Pacífico Sur

Esta región presenta características similares a las mencionadas para la Región XI Frontera Sur, por lo que se considera que los esfuerzos, deben dirigirse inicialmente a subsanar los atrasos existentes, y enseguida, a asegurar un uso racional y sustentable del recurso, tanto en las zonas con rezagos como en aquéllas donde el desarrollo hidráulico es relativamente mayor.

En este sentido, se plantean los siguientes objetivos y estrategias específicos para la región:

- Elevar en el corto plazo los niveles de suministro de agua, con un aumento en la cobertura y una reducción drástica del porcentaje de agua no contabilizada en las ciudades principales. La razón de esta última medida es contribuir al fortalecimiento de los organismos operadores y al uso eficiente del agua. Dentro de estas acciones sobresalen los programas de abasto en zonas urbanas, como Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, Puerto Escondido, Juchitán y Pinotepa Nacional en Oaxaca y Acapulco, Chilpancingo de los Bravo, Ometepec, Acapulco, Coyuca de Benítez, Petatlán y Zihuatanejo en Guerrero.

  Además se intensificarán los programas de abastecimiento de agua en comunidades rurales, con especial atención a la Costa Chica de Guerrero así como la Costa y Valles Centrales de Oaxaca.

- Elevar en el corto plazo los niveles de calidad en los cuerpos de agua y acuíferos. Las estrategias y aplicación de acciones se dirigen a elaborar dictámenes técnicos de descargas de aguas residuales, verificar las condiciones de operación de las plantas de tratamiento, ampliación de la red de monitoreo, establecer programas de reforestación; programas de dotación de *saneamiento básico*, y conservación y mantenimiento a estos sistemas en las comunidades rurales. El objetivo de la inversión programada es concluir el proyecto de construcción y equipamiento del Laboratorio Regional de Calidad del Agua, la elaboración de dictámenes técnicos en los principales acuíferos y cuerpos de agua de las subregiones Costa Chica de Guerrero y Costa de Oaxaca; lagunas de Tres Palos y Coyuca, bahías de Zihuatanejo, Acapulco, Puerto Escondido y La Ventosa; los ríos Atoyac, Salado y Los Perros en Oaxaca, y, La Sabana, Papagayo, Cofradía, Ometepec, Atoyac y Coyuca en Guerrero. Asimismo, se habrán de realizar estudios de calidad del agua en acuíferos, como Zimatlán, Etla y Tlacolula, en Oaxaca y Acapulco, Zihuatanejo y Tres Palos en Guerrero.

  Además, en este periodo se tienen consideradas entre otras las siguientes obras: el saneamiento integral de Acapulco, la rehabilitación y ampliación de la infraestructura de saneamiento en Zihuatanejo, en Guerrero, así como la rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y el establecimiento de la infraestructura de tratamiento de agua residuales. Se concluirán las Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales de Salina Cruz, Oaxaca y El Espinal.

- Fomentar el uso eficiente del agua en riego y aprovechar plenamente la infraestructura hidroagrícola. Se requiere realizar campañas masivas educación y formación de los agricultores en el *uso eficiente del agua en riego* y selección de cultivos; rehabilitar la infraestructura en mal estado, fomentar su mantenimiento y uso pleno. Se debe promover la capacidad de gestión e integración de grupos de usuarios para contrarrestar los efectos de la elevada fragmentación de las tierras de cultivo. La estrategia regional debe privilegiar acciones con criterios sociales en lugar de las planteadas con criterios económicos, para incidir en el rompimiento del círculo vicioso pobreza-baja producción-pobreza. Sobresalen la ampliación y modernización del Distrito de Riego 019 Tehuantepec, la conclusión del proyecto Río Verde para la integración del Distrito de riego 110 Costa de Oaxaca, con la construcción de las zonas de riego Río La Arena y Río Grande. Se impulsarán los proyectos de las zonas de riego Tablón de Primavera y la unidad de riego Ixtepec en la región del Istmo todos ellos en el estado de Oaxaca. Para el estado de Guerrero, se ha programado la rehabilitación y modernización de los distritos de riego 095 Atoyac, 104 Cuajinicuilapan y 105 Nexpa, así como la incorporación de la zona de riego Ometepec.
- Disminución de daños por fenómenos hidrometeorológicos extremos. Como respuesta a los impactos que se producen por la presencia de estos fenómenos, las estrategias y acciones consisten en la protección a centros de población mediante la construcción de obras de control y encauzamiento principalmente en los arroyos El Camarón, Aguas Blancas y Costa Azul, mantener libre de ocupación zonas de riesgo, organizar campañas de información a la sociedad y aplicación de medidas urgentes, desarrollo y fortalecimiento de sistemas de protección civil a escalas municipal y local. Se han programado más de 70 obras de definición, delimitación y control de zonas de riesgo, dentro de las que destacan las demarcaciones de la zona federal del Río La Sabana, Arroyo Seco, Arroyo La Garita, Arroyo Quemado y Arroyo La Venta en Acapulco; el Arroyo Agua de Correa en Zihuatanejo, del Río Atoyac en la Ciudad de Oaxaca y municipios conurbados de la zona poniente; el Río Los Perros en Ciudad Ixtepec, Juchitán y Santa María Xadani; el Río Tehuantepec en Tehuantepec y San Blas Atempa; Arroyo Camino Regadillo y Arroyo Marinero en Puerto Escondido.

  En cuanto a la disminución de daños por inundaciones; se programarán acciones con la finalidad de proteger a centros de población y áreas productivas mediante la ejecución de acciones de encauzamiento, rectificación y formación de bordos beneficiando con éstas al territorio oaxaqueño, principalmente a las zonas aledañas de los ríos Atoyac y el Río Salado con sus afluentes el Jalatlaco y el Río San Felipe en la ciudad de Oaxaca, así como el Río Los perros, Santa Gertrudis, y el Río La Arena.

  Para avanzar en la estrategia de alertamiento y atención oportuna a la población contra daños por fenómenos hidrometeorólogicos, se consolidarán los Centros Regionales de Atención de Emergencias de Acapulco en el estado de Guerrero y el de San José del Progreso Tututepec en el estado de Oaxaca.
- Protección de acuíferos. El uso racional del agua en el medio urbano y en la agricultura que se propone debe ser suficiente para prevenir la sobreexplotación de los acuíferos regionales. Sin embargo, para asegurar la preservación de estas fuentes de abastecimiento esenciales para el desarrollo urbano y agrícola se debe buscar la formación de un *plan de manejo y gestión integral a largo plazo* de los acuíferos. Éste debe conceptualizar a los acuíferos y centros de demanda como un solo sistema para permitir una visión amplia del manejo y gestión futuras. Al respecto se programó inicialmente una campaña de difusión de una nueva cultura del agua, se avanzará en la difusión del movimiento ciudadano por el agua entre los diversos sectores de la población, y se continuará fortaleciendo el *Programa de Niños Vigilantes del Agua* en las principales ciudades de la región en coordinación con los tres niveles de gobierno y los organismos operadores de agua potable.

  Se fortalecerán los espacios municipales del agua, como una alternativa de comunicación directa con la población para la difusión de la nueva cultura del agua con el apoyo de los municipios.
- Medición y monitoreo. Se mejorará la red climatológica, hidrométrica, piezométrica y de monitoreo de la calidad del agua hasta estándares internacionales. Este programa apoya las acciones consideradas en la totalidad de los programas propuestos, pero en especial las dirigidas a la protección contra inundaciones y las de control de la contaminación y protección de acuíferos. Se tiene considerada la ampliación, mejoramiento, redistribución y modernización de la red de estaciones climatológicas con énfasis en el mantenimiento de 225 estaciones de tipo convencional, así como el suministro e instalación de 106 nuevas estaciones dentro del territorio de la regional.

  En lo que se refiere a estaciones hidrométricas del tipo convencional, se planea el suministro e instalación de 94 estaciones, para el monitoreo dentro de la red primaria, secundaria y terciaria de aguas nacionales.

Asimismo, se tiene en proyecto la instalación de una nueva red automática de estaciones climatológicas e hidrométricas que incluye 29 climatológicas y 12 hidrométricas.

- Apoyo al desarrollo acuícola. Requiere proteger y mejorar la calidad del agua en las zonas específicas donde se ubiquen instalaciones acuícolas, facilitar el otorgamiento de permisos para el uso del agua, así como adecuar las legislaciones locales para facilitar el aprovechamiento del agua en acuicultura.

Región VI Río Bravo

El objetivo central para esta región es el de instrumentar el manejo racional de sus limitados recursos hidráulicos, sobre todo en circunstancias adversas como son los periodos de sequía prolongada, con el fin de mantener e incrementar su ritmo de desarrollo socioeconómico sin que el agua sea un factor limitante. Para alcanzar este objetivo, se deberán aplicar las estrategias siguientes:

- Incrementar sustancialmente la eficiencia en el uso agrícola, en especial en los distritos de riego 009 Valle de Juárez, 005 Delicias, 006 Palestina, 026 Bajo Río San Juan, 025 Bajo Río Bravo, 004 Don Martín, así como también en las unidades de riego de la subregión Cuencas Cerradas del Norte. Esto implica dos acciones esenciales: la desincorporación de los sistemas de riego de los de abastecimiento a zonas urbanas e industrias y la capacitación de los agricultores para que utilicen de manera eficiente el agua en el campo.
- Reducir drásticamente la parte de agua no contabilizada en los sistemas de agua potable de las ciudades de Chihuahua, Saltillo, Área Metropolitana de Monterrey, Reynosa, Nuevo Laredo y Matamoros, así como mejorar la cobertura y calidad de los servicios básicos en ciudades medias (mayores de 2 500 y menores de 50 000 habitantes), a corto plazo y en las poblaciones menores a 2 500 habitantes a mediano plazo. Por una parte la estrategia consiste en el manejo de la demanda, por otra en el mejoramiento del sistema de gestión, ajustando las tarifas al verdadero valor económico del agua, inicialmente en los centros urbanos de las grandes ciudades (mayores a 50 000 habitantes).
- Estabilizar y restaurar el equilibrio en los acuíferos sobreexplotados. Los objetivos para lograr un uso eficiente del agua en los sectores agrícolas y público-urbano deberían contribuir a mitigar los efectos de sobreexplotación en varios acuíferos. Sin embargo, con el fin de proteger y conservar los acuíferos que constituyen un patrimonio y una reserva estratégica esenciales para la Región, se deberá instrumentar una estrategia específica para recuperar los acuíferos fuertemente sobreexplotados como los de Jiménez-Camargo, Cuauhtémoc, Chihuahua-Sacramento, en el estado de Chihuahua, y Monclova y Saltillo-Ramos Arizpe en el estado de Coahuila, la cual consiste en aplicar los incentivos económicos y la concertación entre usuarios a fin de valorar mejor los recursos explotados y reducir las extracciones de agua.
- En lo que respecta a la deuda con los Estados Unidos derivada del Tratado Internacional de Límites y Aguas de 1944, mediante el Acta 307 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) firmada el 16 de marzo de 2001, se convino en continuar con la entrega de la totalidad de las aguas pertenecientes a México de los afluentes no aforados hasta el 31 de julio de 2001 o hasta el 30 de septiembre, aplicando un plan de contingencia que representa la extracción de agua de las presas Luis L. León, Centenario, San Miguel y La Fragua, y extracciones adicionales de la presa Venustiano Carranza, en Coahuila, con una entrega neta del volumen de esta presa de 47 hm^3. Distintas condiciones han llevado a diseñar planes de contingencia para renegociar el cumplimiento de estos acuerdos.

  En la actualidad se está trabajando en la elaboración de un reglamento de distribución de agua superficial de la parte mexicana con la participación del Consejo de Cuenca del Río Bravo, además se está elaborando una propuesta que se presentará al Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de un plan binacional para el manejo de sequías en la cuenca.
- A mediano plazo se propone:
  - Administrar la cuenca del río Conchos como parte integrante de la gran cuenca del río Bravo y lograr una distribución equitativa entre los diferentes usuarios, tanto de las existencias como de los faltantes.
  - De acuerdo con el contenido del Acta 307, que los gobiernos de México y los E.U.A. "trabajen conjuntamente para identificar medidas de cooperación en materia de manejo de sequías y de manejo sustentable de esta cuenca".
  - Orientar inversiones para incrementar la eficiencia en el uso del agua en la agricultura y las ciudades, con el fin de liberar volúmenes para reducir el déficit.
- Las negociaciones entre los dos países continuarán para definir las acciones que llevará a cabo el Gobierno mexicano a fin de cubrir el déficit restante, así como para establecer las medidas de cooperación en el manejo de sequías y uso sustentable del agua en la cuenca.

Región VII Cuencas Centrales del Norte

Es necesario tomar en consideración la marcada polarización en el desarrollo socioeconómico que existe en la Región: mientras que las subregiones Comarca Lagunera-Parras y El Salado presentan un mayor grado de desarrollo económico y donde se concentra casi el 90% de toda la población regional, en las subregiones restantes predominan los problemas de rezago en servicios básicos para una población reducida, dispersa y con alto grado de marginación.

Los objetivos específicos, así como las estrategias por aplicar para alcanzarlos, son los siguientes:

- Mejorar la cobertura y calidad de los servicios básicos. Las estrategias y acciones para agua potable: desarrollar nuevas fuentes de abastecimiento, rehabilitar y modernizar los sistemas de distribución; para alcantarillado y saneamiento: ampliar las capacidades de tratamiento y manejo de aguas residuales, rehabilitar y adecuar los sistemas de tratamiento y fomentar el reuso del agua tratada.

  La mayor inversión de estas acciones se concentra en las subregiones El Salado y Comarca Lagunera-Parras por la influencia de las grandes ciudades; sin embargo, los mayores rezagos que se atienden se ubican en las localidades marginadas de las subregiones Mapimí, Nazas y Aguanaval.

  El saneamiento total en las grandes ciudades es una obligación para cumplir con la NOM-ECOL-001-1996, por lo que dentro de las acciones puntuales de este componente se encuentran las plantas de tratamiento de las ciudades de Torreón, Gómez Palacio, Lerdo, San Pedro y El Morro (San Luis Potosí).

- Asegurar los recursos hidráulicos necesarios para el desarrollo socioeconómico de la Región, preservando su disponibilidad y restaurando su calidad. Si se tiene en cuenta la escasez natural de los recursos hidráulicos de la región, la materialización de este objetivo requiere lograr un alto grado de eficiencia en los diferentes usos del agua, particularmente en el sector riego de la Comarca Lagunera; reducir de manera significativa la sobreexplotación y la contaminación puntual y no puntual de los acuíferos a través de un redoblado esfuerzo de descentralización, de responsabilidad y de capacitación de los usuarios. Con el fin de proteger y conservar los acuíferos que constituyen un patrimonio y una reserva estratégica esenciales para la región se instalaron los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas para recuperar los acuíferos fuertemente sobreexplotados como El Principal, Ceballos, San Luis Potosí, Matehuala, Calera y Chupaderos. Consiste en aplicar los incentivos económicos y la concertación entre usuarios para valorar mejor los recursos explotados y disminuir el nivel de bombeo.

  Para lograr el objetivo de sustentabilidad es necesario reducir 17% el volumen de demanda actual en 25 años, básicamente, con acciones que se traduzcan en un mejoramiento de las eficiencias del uso agrícola.

  Para obtener un rendimiento mayor al usar el agua en los distritos de riego y unidades abastecidas con agua subterránea, se proponen las siguientes acciones estructurales: mejorar la eficiencia global de riego mediante su tecnificación (riego presurizado, fertirrigación, invernaderos, etc.); compactar y establecer una frontera agrícola realista (en la medida que el potencial hidrológico y de aguas subterráneas lo permita); orientar las tendencias hacia cultivos de menor demanda de agua y mayor rendimiento (estudiar la posibilidad de reducir zonas de forrajes, si es necesario).

  En el distrito de riego 017 Región Lagunera es necesario incrementar la eficiencia de 40% actual a 70% para que se pueda regar la superficie total de 78,000 ha con el potencial seguro del sistema de presas Lázaro Cárdenas-Francisco Zarco.

  En lo que respecta a las unidades de riego de Comarca Lagunera-Parras (74 000 ha), la solución requiere, además de incrementar la eficiencia, establecer cultivos de menor consumo. Bajo este esquema, la tecnificación involucra a 41 000 ha, ya que a la fecha se han tecnificado 33 000 ha mediante los programas vigentes. Sin embargo, hay que asegurar que el beneficio de la tecnificación lo reciba el acuífero mediante la reducción de extracciones (lo cual no ha sucedido en las áreas tecnificadas).

  En las unidades de riego de El Salado el problema es más complejo. No existe un principal cultivo consumidor, por lo que la solución requiere mejoramiento de eficiencias y reducción de la superficie de riego hasta lograr un equilibrio sustentable. Es necesario transformar progresivamente los modelos agrícolas en vigor.

  Para poder poner en marcha estas soluciones, las acciones no estructurales juegan un papel determinante: desarrollo de modelos agrícolas opcionales para las zonas de riego en la región, con enfoque regional y nacional; estudio, proyecto y desarrollo de procesos de adecuación de superficies de riego; promoción y asesoría técnica para la constitución de bancos de derechos de agua en los sistemas de riego; promoción y establecimiento gradual de tarifas diferenciales de agua para riego en las que se consideren costos de operación y amortización de infraestructura, volúmenes, fechas de aplicación, pérdidas físicas involucradas y cultivos; fortalecimiento de la capacidad de control volumétrico y vigilancia de los aprovechamientos por parte de las asociaciones de usuarios.

Región VIII Lerma-Santiago-Pacífico

Esta región deberá lograr un ordenamiento en el manejo de sus recursos de aguas superficiales, subterráneas y residuales en el corto plazo a través de reglamentos específicos de cumplimiento y aplicación irrestricta por parte de los diversos sectores usuarios del agua.

Los objetivos específicos, así como las estrategias que se deben aplicar para alcanzarlos, son los siguientes:

- Asegurar los recursos hidráulicos necesarios para el desarrollo socioeconómico de la región, preservando su disponibilidad y restaurando su calidad. De acuerdo con la limitada disponibilidad natural de los recursos hidráulicos de la región, la materialización de este objetivo requiere lograr un alto grado de eficiencia en los diferentes usos del agua, particularmente en el sector agrícola y público-urbano de las subregiones Alto y Medio Lerma y Alto Santiago; y reducir de manera significativa la sobreexplotación y la contaminación puntual y difusa de los acuíferos a través de un redoblado esfuerzo para descentralizar el manejo del recurso, en el cual los usuarios cuenten con mejor capacitación y mayor responsabilidad.
- Restaurar y conservar la calidad del agua. Requiere instalar sistemas de tratamiento municipales e industriales, mejorar la operación de los sistemas actuales en funcionamiento y efectuar el seguimiento correspondiente para asegurar su rendimiento correcto, así como realizar estudios para evaluar el impacto de las distintas fuentes contaminantes en los cuerpos receptores. La estrategia se basa en la aplicación efectiva del principio contaminador pagador, lo cual significa, por una parte la aplicación de incentivos financieros a los usuarios que descontaminan, ahorran los recursos de la cuenca o liberan agua de primer uso para utilizar agua residual tratada, así como a los que aplican métodos menos contaminantes. Por otra parte, se requiere inspeccionar continuamente el cumplimiento de las normas de calidad, así como monitorear de manera adecuada los distintos cuerpos receptores.
- Abatir los rezagos en los servicios de agua potable y saneamiento básico en la subregiones Costa de Jalisco y Costa de Michoacán. Para lo cual es necesario complementar, rehabilitar y construir obras adecuadas para las condiciones geográficas particulares, así como prever los mecanismos que permitan el mantenimiento necesario de la infraestructura de servicios.
- Reducir los daños por fenómenos hidrometeorológicos extremos. En el caso de las cuencas de los ríos Lerma y parte alta del Santiago, quiere decir aplicar medidas tendientes a disminuir los efectos de las sequías. En las subregiones costeras, requiere complementar, conservar, rehabilitar y construir obras de control y protección contra inundaciones, así como mejorar los sistemas de prevención y alerta.

  Mención especial merece la perspectiva del Consejo de Cuenca Lerma-Chapala para lograr el rescate del Lago de Chapala, ya que demandará grandes esfuerzos por parte de todos los participantes:

  Recuperar agua para el medio ambiente es, sin duda, la máxima preocupación, la cual se relaciona con la modificación de hábitos de riego, el establecimiento de nuevos cultivos o formas de cultivar, de tal forma que éstos se sustenten en una rentabilidad mejor o igual a la que se tiene ahora y que permita utilizar volúmenes de agua significativamente menores a los actuales; producir más con menos agua.

  En esta cuenca en particular se tendrán que aplicar los siguientes objetivos y estrategias:

- Buscar el equilibrio integral entre disponibilidad y demanda tanto de aguas superficiales como subterráneas mediante la revisión del Acuerdo de Distribución de Aguas Superficiales y establecimiento de un Nuevo Sistema de Administración del Agua en la Cuenca que garanticen el aprovechamiento sustentable del agua y la preservación del Lago de Chapala; la rehabilitación de la infraestructura hidráulica de control y distribución del agua; la modernización de la red de medición hidroclimatológica y de usos del agua incluidos los distritos y las unidades de riego; la reducción y eventual eliminación de la extracción de agua para uso urbano en la ciudad de Guadalajara, así como la puesta en marcha del proyecto de abastecimiento con fuentes alternas y el establecimiento de un programa de control de pérdidas; establecimiento de un Programa de manejo integral de agua y suelo y reforestación focalizada para propiciar la recarga de acuíferos; labores de terraceo, labranza mínima, labranza cero y construcción de bordos de contención; realización de un inventario preciso de Urderales en la cuenca y conformar un sistema de control de usos y estadística agrícola; restricción en la ampliación y la apertura de nuevas áreas de riego así como de nuevos bordos y embalses; así como la implantación de un programa de estabilización de acuíferos.

- Desalojar y tratar en forma plena las aguas residuales de zonas urbanas, y prevenir o mitigar los impactos por la contaminación de acuíferos mediante la identificación y eliminación de las causas que han impedido el buen funcionamiento de la mayoría de las plantas de tratamiento de aguas residuales construidas en la cuenca, así como la construcción de 50 plantas faltantes con participación del sector privado bajo esquemas de prestación de servicios, incluida la erección de infraestructura de alcantarillado; diseñar e instituir un programa de saneamiento rural básico en toda la cuenca; vigilar el cumplimiento y aplicación de la Ley Federal de Derechos en materia de agua y de las normas ecológicas.
- Aplicar técnicas de conservación y equilibrar el aprovechamiento del recurso mediante el diseño e implantación de un Programa de reconversión tecnológica para la agricultura de riego en distritos y unidades de riego; el establecimiento de incentivos económicos, fiscales y administrativos para fomentar la sustentabilidad del aprovechamiento del agua superficial y subterránea en la cuenca, mediante el cual el usuario obtenga un beneficio económico al ahorrar agua, utilizar agua residual tratada y aplicar métodos menos contaminantes; y multas a usuarios ineficientes.

La cristalización de los objetivos mencionados tanto a nivel regional como de la cuenca Lerma-Chapala precisan un contexto mediante el cual se promueva la aplicación efectiva e inmediata de un conjunto de medidas económicas, tecnológicas y de capacitación con el compromiso de los usuarios para actuar con responsabilidad en el buen uso y manejo del recurso. Próximamente, se dará a conocer el Programa para el Rescate del Lago de Chapala que ha coordinado directamente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Región IX Golfo Norte

En esta región se considera como objetivo fundamental administrar y preservar, en cantidad y calidad, las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con la participación de los usuarios y la sociedad con la vinculación de la gestión de los tres órdenes de gobierno, para lograr el uso sustentable del recurso, e implementar acciones para enfrentar fenómenos hidrometeorológicos extremos. En este contexto se delinean los objetivos y estrategias para su desarrollo hidráulico los cuales se mencionan a continuación:

- Fomentar la producción agrícola con base en el uso eficiente del agua para liberar volúmenes a otros usos. Incrementar sustancialmente la eficiencia en el uso agrícola, en particular en distritos y unidades de riego hasta llegar a una eficiencia global de 63%. Mediante el programa de Alianza para el Campo se rehabilita la infraestructura hidráulica de los distritos de riego: 023 San Juan del Río, en Querétaro; 029 Xicoténcatl y 086 Río Soto la Marina, en Tamaulipas y 049 Río Verde, en San Luis Potosí. La estrategia consiste en acciones concretas para rehabilitar la infraestructura hidráulica y fortalecer las organizaciones de usuarios. Se debe poner en marcha programas de capacitación a los agricultores en el manejo eficiente del agua, selección de cultivos, uso adecuado de agroquímicos y protección del ambiente.
- Ampliar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las más de 17 000 comunidades rurales dentro de la subregión Pánuco, así como en localidades medias urbanas como son, Huejutla de Reyes en el Estado de Hidalgo, Tantoyuca y Tempoal en el Estado de Veracruz y Matlapa en San Luis Potosí, para que se contribuya al bienestar y desarrollo de las comunidades, con especial atención a los grupos con alto grado de marginación y se revierta el proceso actual de deterioro del medio.

  Restaurar y conservar la calidad del agua. La estrategia se basa en la aplicación efectiva del principio contaminador-pagador y de incentivos a los usuarios que descontaminan, ahorran los recursos de la cuenca o liberan agua de primer uso para utilizar agua residual tratada, así como a los que aplican procedimientos menos contaminantes.

  Los programas y acciones que se instituyan comenzarán por las descargas municipales, como son la zona conurbada de Tampico-Madero-Altamira, Ciudad Victoria y Ciudad Mante en Tamaulipas, Ciudad Valles, en San Luis Potosí; San Juan del Río, en Querétaro y Tulancingo, Hidalgo; así como las descargas industriales de la zona conurbada de Tampico-Madero-Altamira, y San Juan del Río, cuya contaminación produce los mayores efectos negativos para la salud y la economía de la región.
- Lograr el uso sustentable del agua en cuencas y acuíferos, básicamente en las cuencas deficitarias de los ríos San Juan, cuenca del río Pánuco y la cuenca alta del Río Soto la Marina, cuenca del mismo nombre, mediante acuerdos de distribución de aguas, así como estabilizar y restaurar el equilibrio de los acuíferos sobreexplotados: Huichapan-Tecozautla y Valle de Tulancingo, en Hidalgo, y San Juan del Río, en Querétaro; implementando el reuso, intercambio de volúmenes, reducción de extracciones, el uso racional y eficiente del agua y la construcción de obras para inducir la recarga de acuíferos. Para lograrlo, es necesaria la participación de los usuarios, así como el establecimiento de incentivos económicos para valorar mejor los recursos explotados. Por otra parte es necesario orientar el desarrollo económico hacia las zonas con disponibilidad de agua. Es importante la consolidación del Comité Técnico de Aguas Subterráneas Huichapan-Tecozautla-Nopala, así como la instalación en el corto plazo de los comités técnicos de aguas subterráneas de los acuíferos con mayor grado de sobreexplotación, ya que tendrán un papel central en el logro de consenso entre usuarios.

Por otra parte, es necesario obtener consenso con los usuarios sobre las metas de calidad del agua en la subcuenca del río San Juan, cuenca del río Pánuco, así como los plazos de cumplimiento y el desarrollo de los mecanismos de autorregulación.

- Promover el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector, avanzando en la descentralización de los programas federalizados a los gobiernos estatales y municipales, promoviendo con los estados de Querétaro, Tamaulipas y San Luis Potosí la conformación de una amplia cartera de proyectos a fin de incrementar los recursos destinados a aumentar la eficiencia del uso del agua y abatir el rezago en la cobertura de servicios básicos. Organizar programas de capacitación tanto para el personal de la Comisión Nacional del Agua, como para los diferentes usuarios, además de consolidar la participación de las universidades Autónoma de Tamaulipas, Autónoma de Chapingo y Autónoma de Nuevo León, así como del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante convenios para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con el sector.
- Consolidar la participación de los usuarios en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso a través de los consejos de cuenca del Río Pánuco y de los Ríos San Fernando-Soto la Marina, así como de la Comisión de Cuenca del Río San Juan y el Comité Técnico de Aguas Subterráneas Huichapan-Tecozautla-Nopala. Difundir a todos los niveles de la sociedad la situación actual del sector para crear conciencia y motivar la participación, principalmente en la población estudiantil en actividades promotoras del buen uso del recurso.
- Disminuir los riesgos de inundaciones y los efectos de sequías.

  En la cuenca del río Pánuco se deben delimitar las zonas susceptibles de inundación ante todo en ambas márgenes de los ríos Guayalejo, Pánuco, Tempoal y Tulancingo, y construir y conservar las obras de almacenamiento y protección contra avenidas en la cuenca baja del río Pánuco, así como consolidar los sistemas de información y alerta de fenómenos hidrometeorológicos.

  En la cuenca del río Soto la Marina los esfuerzos se dirigirán a delimitar las zonas susceptibles de inundación principalmente en el poblado La Pesca, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

  En la cuenca del río San Fernando se requiere delimitar las zonas susceptibles de inundación en las zonas costeras, en especial en la Laguna Madre; y contar con programas de perforación de pozos emergentes y estructurar acciones para el abastecimiento de agua en pipas, sobre todo en las cuencas de los ríos Soto la Marina y San Fernando, en Tamaulipas y en la cuenca alta del río Pánuco (cuencas de los ríos Verde y Santamaría en San Luis Potosí y del río San Juan en Querétaro, Hidalgo y Estado de México).

Asimismo, los problemas regionales similares a los de otras regiones (como la degradación de la calidad del agua, alto porcentaje de agua no contabilizada en los sistemas de agua potable y daños por inundaciones) requieren en esencia de las mismas estrategias, adaptándolas al contexto regional.

Región X Golfo Centro

En menor grado en la Región X, se presenta una problemática similar a la mencionada para las regiones Frontera Sur y Pacífico Sur con presencia de afectaciones por inundaciones y contaminación de cuerpos de agua.

En este sentido, se plantean los siguientes objetivos y estrategias específicos para la Región X Golfo Centro:

- Elevar en el corto plazo los niveles de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento. En el medio urbano se requiere impulsar la construcción de sistemas de abastecimiento y alcantarillado con las previsiones necesarias para futuras ampliaciones; rehabilitar y mantener adecuadamente los sistemas de reciente construcción, así como los más antiguos. Fomentar la consolidación y fortalecimiento de los organismos operadores a través de estímulos económicos, asesoría y capacitación en la detección de fugas, implantación de sistemas tarifarios adecuados que reduzcan el porcentaje de agua no contabilizada, campañas de promoción de uso eficiente y protección al medio ambiente. Principalmente en las 13 poblaciones mayores de 50 mil habitantes existentes en la región.
- En el medio rural se deben privilegiar los proyectos de beneficio social, los cuales deben incluir mecanismos que permitan el mantenimiento y conservación de las instalaciones; impulsar campañas para crear conciencia respecto al uso de agua de calidad, disposición apropiada de excretas y protección al medio ambiente.
- Reducir la contaminación puntual de las aguas. Requiere instalar sistemas de tratamiento municipales e industriales, mejorar la operación de los sistemas actuales en funcionamiento y efectuar el seguimiento correspondiente para asegurar el desempeño correcto, realizar estudios para clasificar los cuerpos de agua principales y en esta forma establecer las restricciones de descarga adecuadas a cada caso particular y practicar estudios para evaluar el impacto de las distintas fuentes contaminantes en los cuerpos receptores. Asimismo, es importante aplicar efectivamente el principio de "el que contamina, paga" afianzado su efectividad mediante el reforzamiento de la inspección e implantación de la normatividad. Requieren atención prioritaria los ríos Blanco, Calzadas, así como el Dren Valsequillo.

- Fomentar el desarrollo del temporal tecnificado y el uso eficiente del agua en riego. Se requiere realizar campañas masivas de educación y formación de los agricultores en el uso eficiente del agua en riego y selección de cultivos; rehabilitar la infraestructura en mal estado fomentar su mantenimiento y uso pleno. Se debe promover la capacidad de gestión e integración de grupos de usuarios. La estrategia regional debe privilegiar acciones con criterios sociales, y no las planteadas con criterios económicos, a fin de incidir en el rompimiento del círculo vicioso pobreza-baja producción-pobreza. Por otra parte se debe apoyar el temporal tecnificado en virtud de que existe preferencia por esta modalidad de agricultura contemplando, por una parte, la rehabilitación de la infraestructura en mal estado y, por otro, el reforzamiento de las superficies mediante riego complementario. Esta estrategia se aplicará principalmente en la cuenca del río Papaloapan, en los dos Distritos de Riego y en unidades de riego organizadas.
- Contribuir a la reducción de los daños por fenómenos hidrometeorológicos extremos. Se necesita actualizar la delimitación de las zonas inundables y recomendar la reubicación y restricción futura de desarrollos socioeconómicos en ellas; consolidar, complementar y mantener adecuadamente las obras de protección; restablecer la capacidad de conducción hidráulica de los ríos cuyos cauces han sido afectados. Se requiere agilizar los programas de atención de emergencias y prevención. En este sentido se requiere impulsar la creación de un sistema regional de prevención y alertamiento sobre todo en los poblados de Álamo, Poza Rica, Gutiérrez Zamora, Martínez de la Torre, Misantla, Nanchital, Agua Dulce, Las Choapas, Minatitlán y Coatzacoalcos.
- Revisar los límites y alcances de las vedas emitidas sobre los recursos hidráulicos tanto en aguas superficiales como subterráneas, ya que al no permitirse el otorgamiento de nuevas concesiones se podría estar impidiendo el desarrollo de la propia Región.

Región XI Frontera Sur

En la región se debe recordar la situación específica en relación con el resto del país: es una de las zonas de mayor pobreza y marginación; elevado grado de analfabetismo; niveles de coberturas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los más bajos en el país; y una degradación acelerada del medio ambiente. En resumen, unas condiciones de vida, especialmente las de la población rural y de los indígenas, que se han deteriorado a través de los años.

Por lo tanto, se proponen los objetivos globales y específicos con los lineamientos estratégicos siguientes:

- Elevar en el corto plazo los niveles de suministro de agua para alcanzar las medias nacionales. En las zonas urbanas, las estrategias y acciones se referirán principalmente a lograr una administración eficiente de los organismos operadores y un funcionamiento eficaz de la infraestructura y operación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así mismo, en materia de saneamiento se considera la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y la construcción de las plantas de la ciudad de Tapachula, Chiapa de Corzo y Acalá. En el medio rural, las estrategias y acciones van dirigidas principalmente a elevar el índice de la cobertura de los servicios en todas las subregiones de planeación, garantizar la continuidad y mejorar las organizaciones de usuarios, promover mezcla de recursos de los tres niveles de gobierno y de los usuarios.
- Lograr el uso eficiente del agua en el área agrícola. En los distritos de riego 046 Suchiate, 059 Río Blanco, 101 Cuxtepeques, y 107 San Gregorio en Chiapas, mejorar la eficiencia de aprovechamiento, conservar, ampliar y rehabilitar la infraestructura proporcionar capacitación y asistencia técnica, promover métodos alternativos de riego acorde a la región. En las Urderales, conservar, ampliar y rehabilitar la infraestructura promover la mezcla de recursos, establecer programas permanentes de capacitación, buscar otras fuentes de financiamiento, analizar oportunidades de mercado y adecuar el reglamento interno, así como la construcción del proyecto "Jaltenango" en el municipio de Ángel Albino Corzo del estado de Chiapas. Para los cinco distritos de temporal tecnificado: Comitán, Acapetahua, Tapachula, Huixtla y Margaritas-Pijijiapan, en el estado de Chiapas, se deberán desarrollar planes y programas de drenaje y control de humedad del suelo, y rehabilitar y conservar la infraestructura existente. En el corto plazo, se llevará a cabo la construcción de los proyectos de temporal tecnificado "Jesús Diego" en los municipios de Pijijiapan y Tonalá, "Palenque" en los municipios de Palenque y Catazajá, y el proyecto "Arriaga-Tonalá" en los municipios del mismo nombre, todos ellos en Chiapas. Se consideran obras de continuación para los distritos de temporal tecnificado "Zanapa-Tonalá" en el municipio de Huimanguillo, Tabasco y "Sanes Huasteca" en los municipios de Teapa y Tacotalpa en Tabasco y el municipio de Pichucalco, Chiapas.

- Disminuir la vulnerabilidad ante siniestros por inundaciones, aplicando estrategias consistentes en la reducción de impactos por desbordamiento de ríos en zonas urbanas, rurales y agrícolas mediante la construcción de bordos de encauzamiento y drenaje en caminos, rectificación de cauces, realizar estudios para delimitar zonas federales de alto riesgo, sistematizar y difundir los registros de precipitación y escurrimientos, mayor control en el cambio de uso de suelo, ampliar la infraestructura de drenaje y caminos y establecer en forma constante una cultura de protección civil. En la región Frontera Sur se considera prioritario el "Proyecto Integral para la Protección contra inundaciones en la cuenca de los Ríos Grijalva y Usumacinta", el cual beneficiará a 14 de los 17 municipios del estado de Tabasco.
- Establecer un fundamento sólido para asegurar el desarrollo socioeconómico sustentable en la región. La estrategia por aplicar para alcanzar este objetivo global abarca varios componentes o lineamientos: descentralizar mediante la ampliación e institucionalización de los canales de participación de los usuarios y entidades federativas en la planeación y el uso de los recursos de agua de la Región, mediante el fortalecimiento de los consejos de cuenca "Costa de Chiapas" y "de los Ríos Grijalva y Usumacinta"; concluir el proceso para otorgar a los usuarios seguridad jurídica en forma de títulos de concesión, en el derecho al uso de las aguas nacionales y bienes inherentes; realizar el saneamiento integral, la restauración y conservación de las cuencas hidrológicas que permita la *sustentabilidad* del uso del agua; y, por último facilitar la transición hacia el reconocimiento del valor económico de la misma. En resumen, se trata de abrir el camino hacia un verdadero ordenamiento territorial en la región. La estrategia se implementará a través de una serie de programas de desarrollo sustentable que se llevarán a cabo simultáneamente y como apoyo a los programas hidráulicos de emergencia social.

Región XII Península de Yucatán

Para esta región se proponen los objetivos y lineamientos estratégicos siguientes:

- Elevar en el corto plazo los niveles en los servicios básicos y alcanzar las medias nacionales. Las estrategias y acciones se dirigen a satisfacer el abastecimiento de agua potable a los grandes núcleos poblacionales, ciudades medias y localidades rurales.

  En zonas urbanas.- *Subregión Candelaria*: abastecimiento de agua potable a Ciudad del Carmen y a tres localidades medias (de entre 2 500 a 50 000 habitantes). *Subregión Poniente*: abastecimiento de agua potable a la ciudad de Campeche y a ocho localidades medias. *Subregión Oriente*: abastecimiento integral de agua potable a Mérida y Progreso en el estado de Yucatán, y a Cancún, Chetumal y Cozumel en Quintana Roo. El abastecimiento del agua y la aplicación de medidas no estructurales son simultáneas.

  En zonas rurales.- *Subregión Candelaria*: diseño y construcción de 13 sistemas de agua potable en localidades rurales. *Subregión Poniente*: diseño y construcción de 42 sistemas de agua potable en localidades rurales. *Subregión Oriente*: diseño y construcción de 121 sistemas de agua potable en localidades rurales. A la vez se aplican medidas no estructurales.
- Proteger las fuentes de agua subterránea que constituyen el principal recurso de agua de la región. Se requiere que la sociedad en su conjunto tenga conciencia de la importancia de una rigurosa protección de los acuíferos, mediante la implementación de diseño y construcción de sistemas para la recolección de aguas residuales y saneamiento.

  En zonas urbanas.- *Subregión Candelaria*: alcantarillado y saneamiento de Ciudad del Carmen y tres localidades medias. *Subregión Poniente*: alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Campeche y ocho localidades medias. *Subregión Oriente*: alcantarillado y saneamiento de Mérida y Progreso en el estado de Yucatán, y 44 localidades medias. A la vez se aplican medidas no estructurales.

  En zonas rurales.- *Subregión Candelaria*: diseño y construcción de sistemas para la recolección de aguas residuales y saneamiento en 13 localidades rurales. *Subregión Poniente*: diseño y construcción de sistemas para la recolección de aguas residuales y saneamiento en 42 localidades rurales. *Subregión Oriente*: diseño y construcción de sistemas para la recolección de aguas residuales y saneamiento en 121 localidades rurales. A la vez se aplican medidas no estructurales.
- Elevar la productividad en el sector agropecuario. Se requiere impulsar las actividades agropecuarias y proporcionar una intensa capacitación a los agricultores que aseguren un amplio desarrollo en este ramo de acuerdo con el potencial que presenta la península.

  Rehabilitación y modernización de distritos de riego.- *Subregión Candelaria*: rehabilitación y modernización de infraestructura de riego en 5 117 ha del distrito de riego 081. *Subregión Poniente*: rehabilitación y modernización de infraestructura de riego en 12 160 ha del distrito de riego 081. En los tres casos se prevé el establecimiento de parcelas demostrativas, adquisición de maquinaria (Prodep). Mantenimiento y conservación de infraestructura complementaria. Capacitación de productores, autosuficiencia financiera, modernización de métodos de riego.

Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica.- *Subregión Candelaria*: rehabilitación y sustituciones electromecánicas, pozos y plantas de bombeo en 1 120 ha. *Subregión Poniente*: rehabilitación y sustituciones electromecánicas, pozos y plantas de bombeo en 633 ha. *Subregión Oriente*: rehabilitación y sustituciones electromecánicas, pozos y plantas de bombeo en 7 182 ha. Capacitación a productores, autosuficiencia financiera, modernización de métodos de riego.

Ampliación de Zonas de Riego.- *Subregión Candelaria*: estudios de factibilidad, diseños ejecutivos y construcción de infraestructura de riego en 27 436 ha del Bajo Usumacinta y Bajo Candelaria. *Subregión Poniente*: estudios de factibilidad, diseños ejecutivos y construcción de infraestructura de riego en 41 700 ha. *Subregión Oriente:* estudios de factibilidad, diseños ejecutivos y construcción de infraestructura de riego en 95 818 ha. Capacitación a productores, autosuficiencia financiera en el uso pleno, modernización de métodos de riego y manejo del agua.

Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal.- *Subregión Candelaria*: estudios de factibilidad, diseños ejecutivos y construcción de infraestructura de temporal en 95 000 ha de los proyectos Bajo Usumacinta y Bajo Candelaria, en el Distrito de Temporal 025 Río Verde. *Subregión Poniente*: estudios de factibilidad, diseños ejecutivos y construcción de infraestructura de temporal en 107 250 ha. *Subregión Oriente*: estudios de factibilidad, diseños ejecutivos y construcción de infraestructura de temporal en 30 000 ha en los distritos de temporal 008 Oriente de Yucatán y 024 Zona Sur de Yucatán.

- Mejorar sensiblemente el conocimiento del sistema hidrológico en cantidad y en calidad. Se necesitará una inversión significativa en la investigación hidrogeológica del manto acuífero de la península, sobre todo en los métodos de aprovechamiento, en las medidas de protección contra la contaminación y la construcción y equipamiento de laboratorios para el monitoreo de calidad del agua de toda la región.

  Manejar y Controlar el Sistema Hidrológico (Programa de Modernización del Manejo del Agua).- *Subregión Candelaria*: construcción y equipamiento de laboratorio de calidad del agua (unidad móvil Campeche, Camp.). *Subregión Poniente*: construcción y equipamiento de laboratorio de calidad del agua en Campeche. *Subregión Oriente*: construcción y equipamiento de laboratorio de calidad del agua en Mérida, Yuc.; Cancún y Chetumal, Q. Roo.

- Proteger las zonas de reserva ecológica. Los programas anteriores deberán contribuir de manera importante a la preservación del medio ambiente de la península. Sin embargo, se necesita programas específicos de coordinación de las acciones referentes a la demarcación y protección de zonas federales, reglamentación y control de descargas en franja paralela a las costas para conseguir una *gestión integrada de los recursos naturales* de la región que comprende evidentemente los recursos de agua y los humedales, con la plena participación de la población que vive en ellos y de ellos.

  Ordenamiento y Preservación de Cuencas.- Para las tres *subregiones* se propone: construcción, ampliación y rehabilitación de estaciones geohidrológicas. Construir y rehabilitar estaciones hidrométricas. Construir y rehabilitar estaciones climatológicas. Elaboración de estudios, proyectos geohidrológicos, hidrometría, prevención de daños, capacitación de personal y equipamiento de radares. Demarcación y protección de zonas federales. Reglamentar y controlar aprovechamientos de descargas en una franja paralela a la costa de 15 kilómetros.

Región XIII Valle de México

La Región XIII requiere en el corto plazo establecer un ordenamiento en el manejo de la demanda combinado con un uso eficiente de sus limitados recursos de aguas superficiales, subterráneas y residuales a través de reglamentos específicos de cumplimiento y aplicación irrestricta por parte de los diversos sectores usuarios del agua. Los objetivos que en el nivel regional constituyen una aspiración permanente, así como las estrategias aplicables para alcanzarlos en el mediano plazo, son los siguientes.

- Incrementar la eficiencia en el uso público-urbano. Las estrategias correspondientes requiere que se iguale la oferta con la demanda, modernizar la infraestructura de conducción y distribución de agua potable, regular el crecimiento de los nuevos asentamientos humanos, cumplir estrictamente con la legislación, y volver más eficiente la operación. Es decir, por una parte, manejo adecuado de la demanda y, por otra, el mejoramiento del los sistemas de gestión, ajustando las tarifas al valor económico del agua en la región. Lo que permitiría, a partir de una situación financiera sana del sistema, extender los servicios de agua potable y saneamiento a los sectores de población más desfavorecidos y evitar los desperdicios y el uso ineficiente.

- Abastecimiento de Agua. En coordinación con los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, y con la finalidad de disminuir la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México, se incrementará en 4 m^3/s el suministro de agua potable en bloque procedente de fuentes externas a la zona metropolitana del Valle de México por medio de la modernización y ampliación del Sistema Cutzamala. Sus primeras tres etapas se consolidarán y lograrán la captación y conducción de volúmenes adicionales procedentes del río Temascaltepec. Con lo cual, se aumentará la capacidad de abasto de dicho sistema de 19 a 23 m^3/s. Además, para garantizar la calidad del agua que se entregue a la población se ampliará la planta potabilizadora de Berros y para asegurar una distribución y suministro adecuados, se concluirá la construcción de las líneas del macrocircuito en el Estado de México y acuaférico en el Distrito Federal.
- Saneamiento. Se apoyará a los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México para lograr una solución integral al desalojo y tratamiento de las aguas residuales que genera la zona metropolitana del Valle de México mediante un Programa de Saneamiento que considera la construcción de cuatro plantas de tratamiento de aguas residuales, que tendrán capacidad conjunta de 50.5 m^3/s, así como la construcción y rehabilitación de diversas obras de drenaje tales como túneles colectores o interceptores. Todo lo cual permitirá disminuir la vulnerabilidad de la Ciudad de México ante el riesgo de inundaciones y resolver un problema de salud pública en las zonas de riego de los Valles de México y del Mezquital, y dar cumplimiento a la norma oficial mexicana que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en la descarga de aguas residuales en cuerpos receptores nacionales.
- Incrementar sustancialmente la eficiencia en el uso agrícola, sobre todo en los distritos de riego. La estrategia consistiría en concluir la transferencia de los distritos de riego 100 Alfajayucan y 003 Tula en la subregión de Tula. Esto implica programas y acciones concretas para rehabilitar la infraestructura hidráulica y minimizar así las importantes pérdidas en la red (lo que se debería realizar antes de toda transferencia). En forma simultánea se debería capacitar a los agricultores para que utilicen de manera eficiente el agua en el campo y cumplan con la legislación vigente.
- Estabilizar y restaurar el equilibrio en los acuíferos sobreexplotados. La estrategia consistiría en fomentar el intercambio de caudales que se extraen del subsuelo en el Valle de México para uso agrícola e industrial, sustituyéndolos por agua residual tratada en aquellos giros que lo permitan. Así se favorecería la recuperación del acuífero. Implicaría también desarrollar los métodos e infraestructura necesarios para un programa de recarga de los acuíferos del Valle de México, aprovechando escurrimientos pluviales debidamente controlados conforme a las normas sanitarias y procedimientos que para el efecto se establezcan. Además es necesario hacer eficaz el sistema hidráulico. Así como aplicar incentivos económicos y permitir la concertación entre usuarios para reducir el nivel de extracciones de acuíferos.
- Restaurar y conservar la calidad del agua. La estrategia básica es el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales de la región para permitir su reuso. Consistiría, igualmente, en promover nuevos proyectos tanto en zonas urbanas como rurales que ofrezcan la capacidad de tratamiento y conducción de la totalidad de agua residual generada, a efecto de cumplir con la legislación vigente en la materia, proporcionar agua adecuada para la irrigación, y propiciar una oferta que permita sustituir el agua de los pozos que actualmente extraen los usuarios agrícolas e industriales. Todo lo anterior, sin olvidar la necesaria adecuación de la infraestructura de drenaje, alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales y manejo adecuado de lixiviados y lodos.
- Fortalecer la capacidad regional en manejo de agua. La estrategia por aplicar consistiría en vigilar el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en la materia a efecto de desarrollar un sistema financiero regional, que garantice los recursos necesarios para la ejecución de las diversas acciones encaminadas a lograr el aprovechamiento sustentable del recurso.
- Promover una Cultura del agua basada en el uso eficiente y sustentable de los recursos. La estrategia consistiría en diseñar y promover campañas de comunicación para mostrar en forma concreta la necesidad de frenar la degradación del ambiente y recuperar el equilibrio hidrológico del Valle de México mediante un esfuerzo conjunto de toda la sociedad. Cabe señalar que a través del Consejo de Cuenca del Valle de México se programa la construcción de un centro de información.
- Control de avenidas y protección contra inundaciones. Especial mención merece el riesgo de inundación de la Ciudad de México por lo que se plantean las estrategias a seguir que consisten principalmente en optimizar la capacidad de regulación de los sistemas para el control de avenidas, y la liberación de asentamientos humanos en zonas federales.

  Entre los principales proyectos programados destacan los correspondientes al río de La Compañía localizado al oriente de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, para la regulación aguas arriba de sus afluentes (ríos San Francisco y San Rafael), mediante la construcción de siete presas y una laguna de regulación, la construcción de un túnel para su conducción, así como dos colectores marginales para aguas residuales y un colector pluvial.

Financiamiento del sector

Debido a que los recursos fiscales no son suficientes para atender las necesidades del sector, la Comisión Nacional del Agua y, por ende, el Gobierno Federal se encuentran en el proceso de identificación de fuentes de financiamiento para sus programas de inversión con recursos internos, externos, comerciales o privados, en los que se aprovecharían líneas de crédito preferenciales con tasas de interés competitivas y largos periodos de amortización, entre las que destacan los créditos bilaterales y multilaterales con mezcla de recursos.

En relación con los créditos multilaterales se recurre principalmente al Banco Mundial (BM) y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y, por lo que respecta a los créditos bilaterales, al Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC), sin que ello limite la participación de otros organismos internacionales que con el tiempo pudieran constituir una fuente de financiamiento adicional. A continuación se presenta un resumen de los préstamos que se encuentran vigentes:

Préstamos vigentes

Programa		Organismo Financiero Internacional	Préstamo	Año de efectividad	Monto mdd	Monto desembolsado al 30/julio/2001 mdd	Año de vencimiento
PRODEP	Desarrollo Parcelario	BM	3704-ME	1994	170.0	147.4	2001
PROMMA	Modernización del Manejo del Agua	BM	4050-ME	1997	186.5	59.7	2001 [1/]
FONDEN [3/]	Manejo de Desastres Naturales	BM	7038-ME	2001	404.05	0.0	2004
PSVM	Saneamiento del Valle de México (Drenaje)	BID	976/OC-ME	1998	365.0	2.7	2002 [2/]
PSSAPSCR	Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales	BID	1161/OC-ME	1999	310.00	70.0	2004
PSVM	Saneamiento del Valle de México (Plantas de tratamiento)	JBIC	ME-P7	1998	410.0	0.0	2002 [2/]
PAPSBC	Agua Potable y Saneamiento en Baja California	JBIC	ME-P8	2000	211.0	0.0	2003
				TOTAL	**2 056.55**	**279.8**	

1/ Se gestiona una prórroga por dos años a la fecha de terminación, que sería al 2003.
2/ Se gestiona una prórroga por cinco años a la fecha de terminación, que sería al 2007.
3/ La CNA es una de las doce entidades ejecutoras del Gobierno Federal del préstamo.

La CNA participa en la ejecución de estos programas brindando apoyo técnico y financiero para la consecución de los objetivos y metas; todos los años destina recursos que en la mayoría de los casos complementan las inversiones de los gobiernos estatales, organismos operadores, usuarios y productores agrícolas.

En materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, la infraestructura en general presenta graves condiciones de deterioro y bajas tarifas, que por lo general son insuficientes incluso para cubrir los costos de operación y mantenimiento, lo cual origina que los organismos operadores mantengan niveles de eficiencia muy por debajo de lo deseable y que no cuenten con capacidad crediticia para obtener recursos de la banca comercial y de desarrollo. Por consiguiente, cada día se generan condiciones técnicas y económicas más desfavorables.

La situación antes descrita, aunada a la insuficiencia de recursos por parte de los tres niveles de gobierno, limitan las posibilidades de incremento en la cobertura y calidad de los servicios. Asimismo, la falta de un marco regulatorio y legal adecuado obstaculiza la participación privada, con lo que se limitan así posibles fuentes alternas de financiamiento.

Por otro lado, se ha avanzado en la descentralización de funciones con respecto a los gobiernos de los estados, particularmente en algunos Programas a cargo de la CNA, como *i)* Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales; *ii)* Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; *iii)* Agua Limpia, y *iv)* Control de Malezas Acuáticas en Cuerpos de Agua mediante Acuerdos de Coordinación, Anexos de Ejecución y Técnicos. En ellos se establecen las acciones y recursos que se canalizan hacia los gobiernos de los estados por medio de la Tesorería de la Federación.

En el proceso de descentralización de estos programas, se ha logrado diversificar y ampliar el financiamiento requerido para poderlo ampliar. En el caso del programa Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, existe una gran participación de los gobiernos de los estados al operar bajo un esquema de "peso por peso" y a su vez apoyado por un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo. En lo tocante al programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, los organismos operadores ejecutan las acciones y participan en el financiamiento con sus propios recursos mediante una mezcla que incluye recursos del gobierno federal, estatal y banca de desarrollo entre otros.

Por otra parte, el subsector hidroagrícola presenta en gran medida problemas financieros relacionados con el mantenimiento, conservación, rehabilitación y modernización de los distritos y unidades de riego, conservación de las zonas de temporal, así como la imposibilidad de emprender nuevos proyectos.

Los agricultores no cuentan con garantías que les permitan acceder a créditos para disponer de recursos adicionales que complementen las aportaciones federales, y con ello consolidarse como organizaciones financieramente autosuficientes.

La transferencia de diversos programas hidroagrícolas ha sido exitosa, principalmente con los siguientes: *i)* Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica; *ii)* Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola; *iii)* Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego y *iv)* Desarrollo Parcelario.

Se han suscrito los Acuerdos de Coordinación y Anexos Técnicos con las entidades federativas los cuales han servido de base para la transferencia de recursos financieros, mismos que son los productores ejercen por medio de fideicomisos específicos constituidos por los Gobiernos de los Estados en el marco del Programa de Alianza para el Campo (PAC) que coordina la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).

En cada entidad federativa se constituyó un subcomité hidroagrícola dentro del comité técnico del fideicomiso con el fin de analizar y dictaminar los proyectos, así como de precisar y establecer el seguimiento de los programas hidroagrícolas, en el que participan los usuarios en la ejecución de las obras, el gobierno del estado, Sagarpa y CNA. La presidencia del subcomité corresponde al gobierno del estado y la Secretaría Técnica a la CNA, el Banco Nacional de Crédito Rural actúa como la institución fiduciaria.

En este contexto, la CNA apoya los trabajos interparcelarios con la rehabilitación y modernización de la infraestructura de riego, y la Sagarpa actúa dentro de la parcela. Es importante señalar que el apoyo económico del Gobierno Federal para estos programas es de 50% de la inversión total convenida y 50% restante lo aportan los productores.

Actualmente se cuenta con un financiamiento parcial por parte del Banco Mundial al Programa de Desarrollo Parcelario (Prodep), que apoya las acciones que realizan la CNA y Sagarpa a nivel parcelario e interparcelario. El costo estimado del programa es de 568.7 millones de dólares, de los cuales el financiamiento por parte del Banco Mundial es de 170.0 millones y su fecha de terminación se tiene prevista para diciembre del año 2001.

Por lo que respecta a la administración del recurso, el Gobierno Federal a través de la CNA, tiene a su cargo la ejecución del Programa de Modernización del Manejo del Agua (Promma), mismo que es financiado en parte por el Banco Mundial y cuyo propósito es contribuir a mejorar el manejo del agua y sus diferentes usos mediante acciones de planeación de los recursos hidráulicos, establecimiento y consolidación de consejos de cuenca, administración de los derechos del agua, mejoramiento de la administración de aguas superficiales y subterráneas, apoyo tecnológico, operación y seguridad de presas, monitoreo de las variables del ciclo hidrológico y de la calidad del agua, sistemas de información, modernización del Servicio Meteorológico Nacional, desarrollo institucional y capacitación.

El monto total del Promma es de 342.0 millones de dólares, de los cuales el Banco Mundial financia 186.5 millones, para un periodo de ejecución de seis años, cuya fecha de terminación se estableció para diciembre del año 2001, sin embargo el programa ha considerado la inclusión de una nueva componente denominada "Manejo Sostenible de Aguas Subterráneas", así como el reconocimiento del Centro Mexicano de Capacitación en Agua y Saneamiento (Cemcas) para que se constituya como un apoyo a la formación de recursos humanos del sector hidráulico, por tal motivo, se gestiona ante las autoridades correspondientes, la extensión de la fecha de terminación del Programa hasta el año 2003.

Este programa se considera muy importante por la naturaleza de las actividades que financia, ya que constituyen un elemento estratégico en el desarrollo del sector hidráulico.

Con objeto de seguir apoyando con financiamiento internacional los programas a cargo de la CNA, se están ejecutando diversas gestiones para contratar créditos internacionales, entre las cuales destacan las realizadas para los programas de inversión en los subsectores: i) agua potable y saneamiento y ii) hidroagrícola, dentro del cual se prevén acciones de tecnificación de distritos y unidades de riego, conservación de infraestructura, desarrollo institucional, mejoramiento ambiental y reconversión productiva. Esto último se efectúa en colaboración con la Sagarpa. Asimismo es importante señalar que la CNA participa en la preparación del programa de ajuste sectorial sobre políticas ambientales que coordina la Semarnat.

Participación del sector privado

Para propiciar un mayor desarrollo en el subsector agua potable, alcantarillado y saneamiento y ayudar a resolver la problemática que presentan los organismos operadores de agua, se apoyará la participación del sector privado a fin de aprovechar su experiencia técnica, acceder a tecnología de punta y utilizar su solvencia financiera. Además, con la participación del sector privado se asegura la continuidad en la gestión de los servicios, al ser ésta ajena a los cambios políticos que presentan las administraciones estatales y municipales.

Durante los últimos años se han presentado diversos casos de participación de la empresa privada en la administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en México, en localidades urbanas medias y mayores, incluso centros turísticos, en donde existen concesiones y contratos de prestación de servicios. Como ejemplos se tienen Aguascalientes, Cancún, Distrito Federal, Puebla, Navojoa y Saltillo.

El sector privado también ha participado en el diseño y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, principalmente bajo la modalidad de construir, operar y transferir (en inglés Build Operate Transfer) o similares, con esquemas en los que el Gobierno Federal, a través del Fondo de Inversión en Infraestructura (Finfra) ha apoyado con recursos adicionales al capital de los inversionistas, y como subsidio en aquellos casos en los que los ingresos de la población han sido insuficientes para cubrir el precio real del servicio.

Recientemente se aprobaron recursos de 2 000 millones de pesos, destinados al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua (Finfra 2). Este programa se desarrolla con Banobras y está dirigido principalmente a apoyar organismos operadores de agua que atiendan localidades de más de 50 000 habitantes, lo que representa un poco más de 50% de la población del país.

Para tener acceso al programa, los organismos operadores junto con las autoridades estatales y municipales deberán firmar un convenio con la CNA y Banobras en el que por un lado aceptan la participación del sector privado y por el otro se comprometen a modificar, en su caso, el marco jurídico de tal manera que dicha participación sea factible. Además, las autoridades estatales o municipales y los organismos operadores se comprometen a efectuar, por sí mismos o con el sector privado, una serie de cambios estructurales, entre los que se incluyen la adecuación de las tarifas y la profesionalización de los niveles gerenciales de los organismos operadores.

La CNA otorgará a los organismos operadores que se adhieran al programa, recursos a fondo perdido que se aplicarán a un programa de inversión de corto plazo (tres años) para incremento de eficiencias. Los porcentajes de recursos que aportará la federación se determinarán en función de la eficiencia global del organismo operador que arroje el Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral requerido para el programa.

Porcentaje de recursos a fondo perdido

Nivel de eficiencia global	Contrato de servicios		Título de concesión o Empresa Mixta
	Parcial	Integral	
Menor que 30%	30%	40%	50%
30% a 40%	20%	30%	40%
Mayor que 40%	10%	20%	30%

Para asegurar que los recursos a fondo perdido no van dirigidos a subsidiar las ineficiencias del organismo, ni a subsidiar y fomentar el uso irracional del agua con tarifas artificialmente bajas, los organismos operadores deberán obtener la autorización de una estructura tarifaria que cubra al menos los costos de operación y mantenimiento, así como establecer claramente en los contratos con el sector privado los compromisos de incremento de eficiencia.

La aplicación de la segunda fase del programa Finfra 2 requerirá un estudio de evaluación social con resultado positivo.

Por lo que se refiere al apoyo para nuevas fuentes de abastecimiento e incremento de coberturas, sólo los organismos operadores que tengan una eficiencia global mayor o igual a 45% podrán obtener recursos a fondo perdido.

En relación con la cobertura de saneamiento, los organismos operadores podrán acceder a la fase II siempre y cuando hayan iniciado la fase I. Los apoyos del programa para esta fase serán los siguientes:

Porcentaje de recursos a fondo perdido

Tipo de inversión	Contrato de servicios		Título de concesión o Empresa Mixta
	Parcial	Integral	
Agua potable	10%	15%	20%
Alcantarillado	20%	25%	30%
Saneamiento	30%	40%	49%

Independientemente del incremento en las tarifas para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la nueva infraestructura, el subsidio dará viabilidad financiera al proyecto porque permitirá que el incremento de las tarifas que cubre la inversión sea menor.

Glosario

1 hm^3: Un hectómetro cúbico equivale a un millón de metros cúbicos.

1 km^3: Un kilómetro cúbico equivale a mil millones de metros cúbicos.

Acuíferos: Cualquier formación geológica por la que circulan o se almacenan aguas subterráneas que puedan ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento.

Cobertura de agua potable: Porcentaje de la población que cuenta con agua entubada dentro de la vivienda, dentro del terreno o de una llave pública o hidrante. Esta información se determina por medio de los censos y conteos que realiza el INEGI. Para los años en los que no existe censo ni conteo, la CNA estima el dato a partir de los informes de los prestadores del servicio de agua potable.

Cobertura de alcantarillado: Porcentaje de la población cuya vivienda cuenta con un desagüe conectado a la red pública de alcantarillado, a una fosa séptica, o a un río, lago, mar, barranca o grieta. Esta información se determina por medio de los censos y conteos que realiza el INEGI. Para los años en los que no existe censo ni conteo, la CNA estima el dato a partir de los reportes de los prestadores del servicio de alcantarillado.

Comisión de Cuenca: Organizaciones formadas por representantes de los diversos usuarios las aguas nacionales, representantes de la sociedad organizada y representantes gubernamentales. Su objetivo es coadyuvar en la formulación y ejecución de programas y acciones que permitan estabilizar y preservar los recursos hidráulicos de la subcuenca.

Comité de Cuenca: Organizaciones formadas por representantes de los diversos usuarios de las aguas nacionales, representantes de la sociedad organizada y representantes gubernamentales. Su objetivo es coadyuvar en la formulación y ejecución de programas y acciones que permitan estabilizar y preservar los recursos hidráulicos de la microcuenca.

Comité Técnico de Aguas Subterráneas (Cotas): Organizaciones formadas por usuarios de las aguas subterráneas de cada acuífero, representantes de la sociedad organizada y representantes gubernamentales. Su objetivo es coadyuvar en la formulación y ejecución de programas y acciones que permitan estabilizar y preservar los acuíferos.

Consejo Consultivo del Agua: Órgano autónomo que está integrado por personas físicas sensibles a la problemática del agua y a la necesidad de resolverla, con vocación altruista y que cuentan con un alto grado de reconocimiento y respeto. El Consejo es el elemento esencial del programa denominado Movimiento Ciudadano por el Agua.

Consejo de Cuenca: Instancia de coordinación y concertación entre la CNA, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, cuyos objetivos son: formular programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos, y la preservación de los recursos de la cuenca.

Cuenca Hidrológica: Es el territorio donde las aguas fluyen hacia mar a través de una red de cauces que convergen en uno principal, o bien, el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma o diferenciada de otras, aun sin que desemboquen en el mar. La cuenca junto con los acuíferos constituyen la unidad de gestión del recurso hidráulico.

Disponibilidad natural base: Cantidad total de agua presente en una región. Se estima sumando el volumen de escurrimiento superficial virgen y la recarga de los acuíferos de la región o cuenca. Abarca los escurrimientos provenientes de otros países.

Distritos de Riego: Áreas geográficas donde se proporciona el servicio de riego mediante obras de infraestructura hidroagrícola, como vaso de almacenamiento, derivaciones directas, plantas de bombeo, pozos, canales y caminos.

Distritos de Temporal Tecnificado: Áreas geográficas donde mediante el uso de técnicas se aminoran los daños que causa el temporal en zonas con lluvias fuertes y prolongadas. La tecnificación consiste principalmente en la construcción de drenes que desalojan los excesos de agua. A estas áreas se les conoce también como distritos de drenaje.

Escurrimiento natural: Es el volumen medio anual de agua superficial que capta la red de drenaje natural de la propia cuenca hidrológica.

Humedales: Zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénegas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos, originadas por la descarga de acuíferos.

Índice de Calidad del Agua (ICA): Valor en una escala de 0 a 100% que indica el grado de contaminación de un cuerpo de agua (un valor elevado de ICA indica una mejor calidad del agua) y que se obtiene a partir de un promedio ponderado de los índices de calidad individuales de 18 parámetros dentro de los que se encuentran el pH, la DBO_5 y los sólidos suspendidos.

Intrusión salina: Fenómeno que se produce cuando una masa de agua salada invade una masa de agua dulce. Se puede producir en aguas superficiales o subterráneas.

Localidad rural: Población que cuenta con menos de 2 500 habitantes.

Localidad urbana: Población que cuenta con 2 500 o más habitantes.

Movimiento Ciudadano por el Agua: Programa cuyos principios se enfocan a crear una nueva cultura del agua. El órgano ejecutor de las actividades necesarias será el Consejo Consultivo del Agua.

Organismo operador: Unidad que económica que administra y opera los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento con el objeto de dotar de estos servicios a los habitantes de un municipio o de una entidad federativa. La estructura orgánica de las entidades es variada y pueden presentarse como sistemas de agua, direcciones, comisiones, juntas locales, departamentos, comités, etc.

Recarga natural: Volumen de agua que recibe una unidad hidrogeológica en un intervalo específico por infiltración de la precipitación atmosférica y de los escurrimientos superficiales naturales generados por ésta.

Región Hidrológico-Administrativa: Área territorial definida de acuerdo a criterios hidrológicos en la que se considera a la cuenca como la unidad básica para el manejo del agua y al municipio como la unidad mínima administrativa del país. La República Mexicana se divide en 13 regiones administrativas. A las regiones administrativas también se les conoce como regiones hidrológico-administrativas.

Registro Público de Derechos de Agua (Repda): Registro que proporciona seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través del registro oportuno y confiable de los títulos de concesión, asignación y permisos, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

Uso consuntivo: Volumen de agua de una calidad determinada que se consume al llevar a cabo una actividad específica, el cual se determina a partir de la diferencia del volumen de una calidad determinada que se extrae menos el volumen también de una calidad determinada que se descarga.

Unidades de riego: Área geográfica destinada a la agricultura que cuenta con riego. No comprende almacenamientos y la integran usuarios agrupados en asociaciones civiles.

Usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes: Personas físicas o morales que cuentan con el permiso, concesión o asignación expedidos por la Comisión Nacional del Agua para explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales (aguas superficiales, subterráneas, reuso de agua y descargas a cuerpos receptores) y sus bienes públicos inherentes (zonas federales, terrenos ocupados por los cuerpos de agua, terrenos y cauces de las corrientes, islas de los cuerpos de agua, riberas, playas y las obras de infraestructura hidráulica).

FE de erratas al Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales o responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, publicado el 21 de diciembre de 2001.

En la Primera Sección, página 12, en el primer párrafo del artículo segundo, en el segundo y tercer renglones, dice:

"...de los créditos fiscales generados hasta la fecha de publicación del mismo,..."

Debe decir:

"...de los créditos fiscales generados hasta la entrada en vigor del presente Decreto,..."
